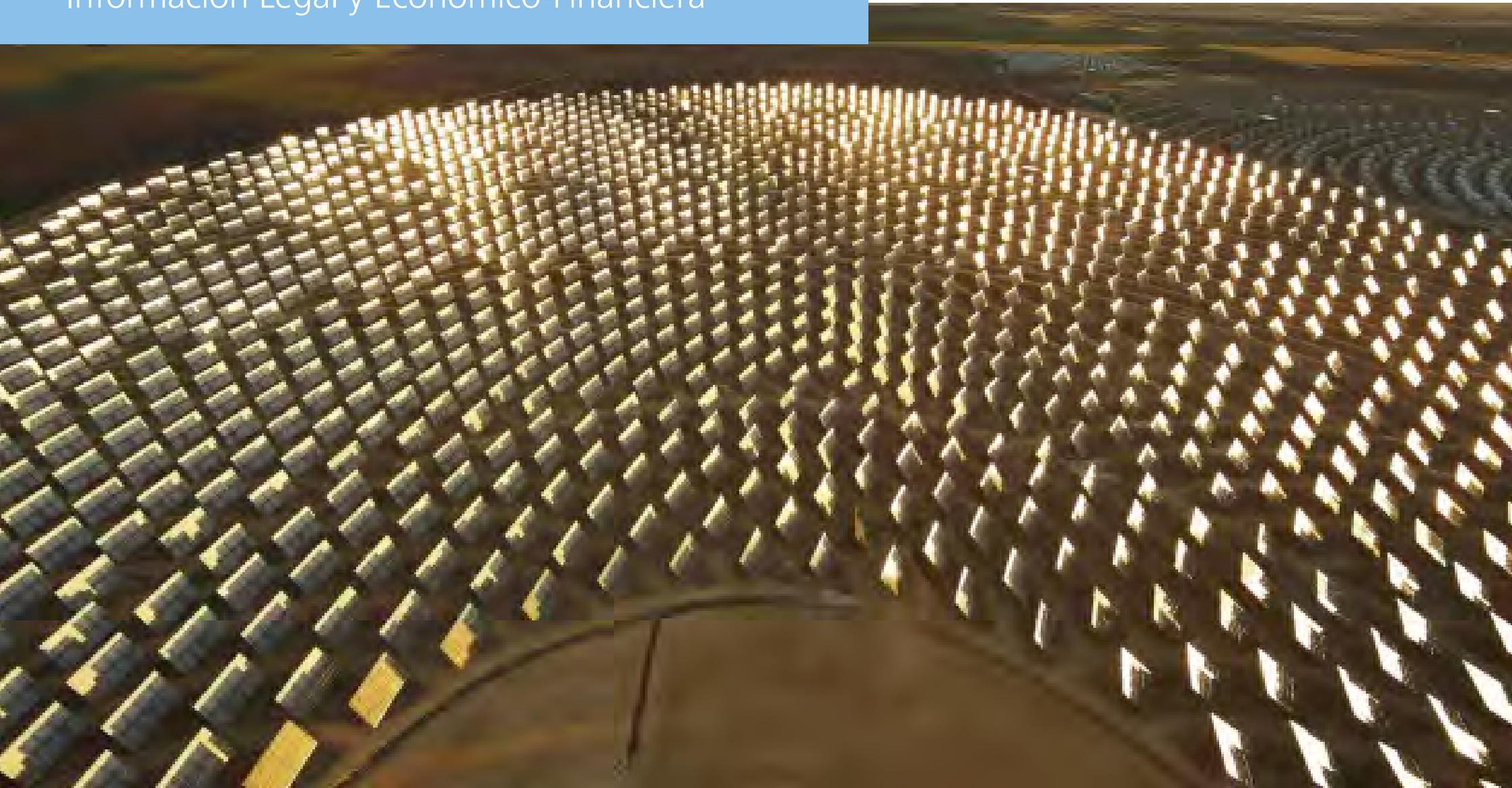
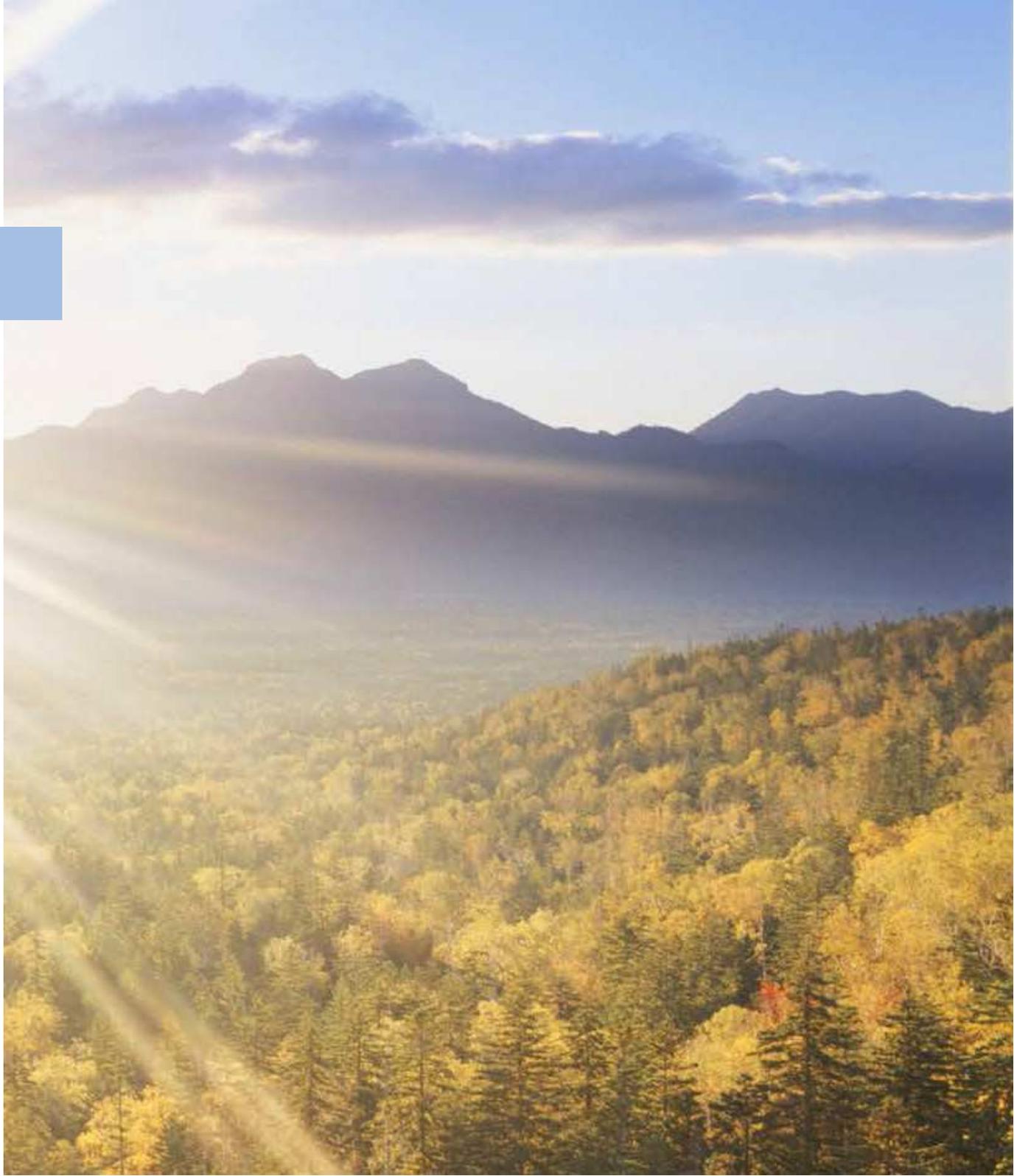


## Información Legal y Económico-Financiera



# 01

## Informe de auditoría





## Informe de auditoría de cuentas anuales emitido por un auditor independiente

A los accionistas de Abengoa, S.A.:

### Informe sobre las cuentas anuales

#### Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales de Abengoa, S.A. (la Sociedad), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2019, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

#### Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

#### Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento

Llamamos la atención sobre el balance adjunto donde se observa que a 31 de diciembre de 2019 la Sociedad presenta un patrimonio neto negativo de 388.457 miles de euros y que, a esa fecha, el pasivo corriente de la Sociedad excede a su activo corriente en 649.086 miles de euros, estando incursa la Sociedad en la situación prevista en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital. Adicionalmente la cuenta de pérdidas y ganancias refleja unas pérdidas de 487.619 miles de euros, producto entre otras circunstancias de los fuertes deterioros que ha registrado respecto a sus inversiones en sociedades del grupo de la que es dominante (el Grupo) a partir de la estimación del valor razonable de sus filiales.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., Torre PuC, Pº de la Castellana 259 B, 28046 Madrid, España  
Tel.: +34 915 684 400 / +34 902 021 111, Fax: +34 915 685 400, www.pwc.es

R. M. Madrid, hoja 87.250-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª  
Inscrita en el R.O.A.C. con el número S0242 - CIF: B-79 031290

1



Abengoa, S.A.

Asimismo, tal y como se describe en la nota 1 de la memoria, al cierre del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019 el Grupo presenta un patrimonio neto consolidado negativo de 4.785.285 miles de euros.

Ante la limitación de recursos financieros a la que ha tenido que hacer frente la Sociedad y el Grupo durante los últimos ejercicios y las fuertes tensiones de liquidez experimentadas, el Grupo acordó en abril de 2019 una nueva reestructuración financiera que fue homologada judicialmente en junio de 2019 conforme a los requisitos establecidos para ello en la Ley Concursal, tal y como se describe en la nota 2 de la memoria, donde asimismo se describen las principales características de los instrumentos financieros emitidos.

Adicionalmente, tal y como se detalla en la citada nota 2, desde el ejercicio 2019, el Grupo Abengoa desarrolló el plan de viabilidad a 10 años, habiendo experimentado desviaciones sobre el mismo a lo largo de dicho ejercicio derivadas fundamentalmente de la ejecución del plan de desinversiones, del retraso en el cierre de la reestructuración, así como en determinadas operaciones corporativas. Dichas desviaciones motivaron que el Grupo demorara el pago a proveedores respecto al calendario inicialmente previsto, así como la consecución, en ciertos casos, de determinados acuerdos. Adicionalmente, la cifra de contratación del Grupo en el segmento de ingeniería y construcción, principal negocio del Grupo, fue inferior a la prevista en el plan de viabilidad.

Como consecuencia de lo anterior, se realizó una revisión y actualización del citado plan de viabilidad a 10 años. Una vez realizada dicha revisión, la dirección encargó a un experto independiente la determinación del valor razonable de la participación que la Sociedad ostenta en su participada Abengoa Abenewco 2, S.A. (Sociedad Unipersonal). Al cierre del ejercicio 2019 el patrimonio neto de la Sociedad es negativo por importe de 388.457 miles de euros, principalmente como resultado de esta valoración.

Tal y como se detalla en la citada nota 2, debe resaltarse que, entre otros aspectos, la incertidumbre en la evolución de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y de la crisis económica que esta ha ocasionado hace que las previsiones del plan de negocio actualizado estén sujetas a un margen de variabilidad. Por otro lado, la evolución de la pandemia afecta a los negocios del Grupo que están distribuidos en diferentes zonas geográficas, algunas de las cuales están inmersas en los estados avanzados de propagación de ésta.

Tras la evaluación de la situación anteriormente descrita, con fecha 6 de agosto de 2020 se presentó la solicitud del artículo 5 bis de la Ley Concursal, que fue admitida a trámite el 21 de agosto de 2020, y el 22 de febrero de 2021 se presentó la solicitud de concurso voluntario de acreedores tras la no obtención de los consentimientos necesarios para la extensión del plazo para el cierre del acuerdo de reestructuración de fecha 6 de agosto de 2020 en el que venía trabajando la Sociedad, dictándose el 26 de febrero de 2021 auto por parte del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª) declarando el concurso voluntario de la Sociedad, tal y como se describe en las notas 1 y 2, que detallan los aspectos principales del proceso y de la administración concursal.

Tal y como se recoge en las citadas notas 1 y 2, con fecha 27 de julio de 2021 se presentó por parte del administrador concursal el informe provisional de procedimiento concursal de la Sociedad, donde se establece que la viabilidad de la Sociedad está sujeta a la reestructuración financiera del Grupo, pues solo en este escenario se podrán asegurarse mecanismos de liquidez que permitan un nivel de recuperación de créditos aceptable para los acreedores de la Sociedad. Bajo esta premisa, la Sociedad ha venido trabajando en una propuesta de reestructuración del Grupo que permita su viabilidad financiera y la estabilización de sus negocios, así como la inclusión en la misma de mecanismos de remisión de flujos de efectivo hacia la Sociedad para sustentar una propuesta de convenio de acreedores de la misma. A la fecha de formulación de las cuentas anuales adjuntas, que reformulan las emitidas el 10 de febrero de 2021 por las razones explicadas en las citadas notas, y tal y como se indica en las mismas, el Grupo ha recibido una oferta vinculante de un inversor para la adquisición y financiación de Abengoa Abenewco 1, S.A. (Sociedad Unipersonal), sociedad cabecera de los negocios operativos del Grupo, sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones precedentes, entre las que se encuentra la obtención de ayudas con cargo al Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas.

2

La situación de patrimonio neto negativo y de fondo de maniobra negativo; la necesidad del cumplimiento de las condiciones precedentes establecidas por el inversor; el necesario cierre de la reestructuración financiera del Grupo que recoja mecanismos de remisión de flujos de efectivo hacia la Sociedad y la homologación judicial del acuerdo; y la necesaria aprobación por parte de los acreedores de la Sociedad de una propuesta de convenio coherente con los términos establecidos en el borrador de propuesta incluido en el informe provisional de la administración concursal, indican la existencia de una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento y, por tanto, sobre la recuperación de sus activos y la realización de sus pasivos, así como el cumplimiento de los compromisos cubiertos por avales y garantías, conforme a los importes incluidos en las cuentas anuales.

El administrador concursal de la Sociedad ha formulado las presentes cuentas anuales aplicando el principio de empresa en funcionamiento considerando que, según se indica en la citada nota 2, si bien no tiene certeza sobre cuál puede ser el desenlace final de la refinanciación del Grupo y de la aceptación o no de la propuesta de convenio por parte de los acreedores de la Sociedad, ni el administrador concursal ni el Consejo de Administración de la Sociedad han evidenciado ningún indicador que pudiera implicar la negativa por parte de los actores necesarios involucrados a continuar con la ejecución de la refinanciación, para lo cual resulta necesario, en un breve espacio de tiempo, lograr los principales compromisos y el cumplimiento de las condiciones precedentes.

Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

#### Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Además de la cuestión descrita en la sección *Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento*, hemos determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe.

Cuestiones claves de la auditoría	Modo en el que se han tratado en la auditoría
-----------------------------------	-----------------------------------------------

Deterioro de las participaciones en empresas del Grupo

La Sociedad mantiene a 31 de diciembre de 2019 participaciones en empresas del Grupo. Tal como se detalla en la nota 2 de la memoria, la dirección del Grupo ha llevado a cabo con el apoyo de un experto independiente el análisis del valor razonable de los negocios sobre la base del plan de negocio actualizado y de la deuda financiera, bajo el principio de empresa en funcionamiento, en función de determinadas hipótesis críticas, entre las que se encuentran: (i) Cumplimiento del plan de negocio actualizado y de las hipótesis sobre las que éste se ha construido, (ii) Consolidación del negocio en niveles normalizados a partir de 2029, (iii) Entrada de nueva financiación y líneas de avales que permita acometer la contratación y ejecución previstas y, (iv) Cierre del proceso de reestructuración financiera en los términos previstos.

Hemos evaluado y cuestionado la composición de las provisiones de flujos de efectivo futuros, y el proceso mediante el cual se prepararon, que quedaron plasmadas en el plan de negocio actualizado.

En relación con el experto de la dirección de la Sociedad, hemos realizado los procedimientos establecidos de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España en relación con la utilización del trabajo de expertos independientes de la dirección, que incluyeron, entre otros procedimientos, la evaluación de su competencia, independencia e integridad, y realización de entrevistas donde se discutieron determinados aspectos de su trabajo.

Cuestiones claves de la auditoría	Modo en el que se han tratado en la auditoría
-----------------------------------	-----------------------------------------------

Como consecuencia de lo anterior, la Sociedad ha registrado un cargo en la cuenta de pérdidas y ganancias por deterioro de valor por importe de 396,6 millones de euros sobre su participación en Abengoa Abenewco 2, S.A. (Sociedad Unipersonal) por la diferencia entre el valor en libros de la inversión y su importe recuperable, determinado en base al valor razonable.

La información relativa a las participaciones en empresas del Grupo se encuentra desglosada en las notas 2, 4.5 y 8 de la memoria.

Dado que los resultados de la valoración de los negocios y la deuda financiera podrían tener un efecto significativo sobre el importe recuperable de las participaciones en empresas del Grupo, y debido al elevado nivel de juicio en relación a las hipótesis fundamentales consideradas, hasta el punto de que si alguna de ellas no se materializase, los resultados de la valoración podrían verse afectados significativamente, hemos considerado el análisis del plan de negocio actualizado y la evaluación del ejercicio de valoración realizado como clave en nuestra auditoría.

Respecto al contenido del plan de negocio actualizado, y el ejercicio de valoración realizado de los negocios y de la deuda financiera del Grupo, hemos cuestionado y contrastado, con el apoyo de nuestros expertos internos en valoraciones, las hipótesis contenidas en la opinión de valor:

- Tasas de crecimiento anual compuesta de ingresos y EBITDA (tal y como se define en la nota 2 de las cuentas anuales) considerados para el periodo 2020-2029, mediante su contraste con las provisiones del sector y análisis de comparables.
- El tipo de descuento, evaluando el coste del capital para el Grupo y organizaciones comparables.
- Tasas de crecimiento a largo plazo, comparándolas con provisiones económicas y de la industria.
- Proyecciones de deuda post-reestructuración.

La dirección de la Sociedad ha determinado que los cálculos eran más sensibles a las hipótesis correspondientes a las tasas de crecimiento de ingresos, al EBITDA proyectado, al tipo de descuento y a la tasa de crecimiento a largo plazo, así como a las proyecciones de deuda post-reestructuración, tal como se encuentran desglosadas en la nota 2 de la memoria.

Hemos evaluado la razonabilidad de los análisis realizados, y la información incorporada en las cuentas anuales al respecto.

Como consecuencia de los procedimientos realizados, consideramos que el ejercicio de valoración realizado por la dirección de la Sociedad es coherente con la evidencia obtenida, considerando el elevado nivel de juicio y sensibilidad inherente a las hipótesis utilizadas.

**Cuestiones claves de la auditoría** **Modo en el que se han tratado en la auditoría****Contingencias**

Tal como se indica en la nota 19 de la memoria, a 31 de diciembre de 2019, la Sociedad mantiene entregadas contragarantías sobre los avales emitidos por filiales del Grupo por importe de 347 millones de euros, y garantías sobre compromisos adquiridos por sus filiales relacionadas con el propio negocio por importe de 3.460 millones de euros aproximadamente. Por otra parte, a 31 de diciembre de 2019, la Sociedad mantiene emitidas garantías financieras por importe de 253 millones de euros aproximadamente, y es garante solidario junto con otras filiales del Grupo, de determinadas financiaciones surgidas tras los procesos de reestructuración financiera, tal como se detalla en la nota 2.

La información relativa a estos compromisos y reclamaciones asociadas se encuentra desglosada en las notas 2, 4.12 y 19 de la memoria.

Consideramos la evaluación del análisis realizado de la dirección de la Sociedad de esta cuestión como clave en nuestra auditoría por la posibilidad de que la Sociedad tenga que hacer frente a estos compromisos y reclamaciones en el contexto financiero actual en el que se encuentra y considerando que tanto la propia evaluación de la existencia de potenciales incumplimientos como las estimaciones del potencial impacto de los mismos, conllevan la aplicación de un elevado grado de juicio que, de no ser adecuado, podrían afectar a la integridad y valoración de los pasivos registrados por estos conceptos en las cuentas anuales.

Nuestros procedimientos de auditoría han incluido, entre otros procedimientos, el entendimiento de los controles relevantes establecidos por la dirección de la Sociedad que mitigan los riesgos asociados a los procesos relacionados con las contingencias y sobre la valoración e integridad de los pasivos asociados.

Adicionalmente, hemos realizado un análisis de los juicios de la dirección de la Sociedad alcanzados en base a la opinión de sus departamentos legal, fiscal y financiero una vez considerada, en su caso, la opinión de sus asesores legales y fiscales externos y el resto de información disponible en el momento de la evaluación.

Para ello hemos obtenido una relación de garantías y avales en vigor al cierre del ejercicio y la información disponible sobre los principales proyectos a los que se refieren, y sobre la situación de las reclamaciones y procesos legales y fiscales en curso. Hemos enviado cartas de confirmación a los principales asesores legales y fiscales con los que trabaja la Sociedad, para que nos expongan su evaluación de tales asuntos, y hemos evaluado esta información, junto a la situación de los principales proyectos del Grupo con el objetivo de comprobar la integridad de las reclamaciones en curso y evaluar la probabilidad asignada a cada contingencia y, en su caso, el registro contable de la Sociedad.

Asimismo, hemos involucrado a nuestros expertos internos del área legal y fiscal para el análisis técnico de determinadas reclamaciones en curso.

Por último, hemos comprobado si las notas 2, 4.12 y 19 de la memoria contienen los desgloses oportunos a este respecto.

Como consecuencia de los procedimientos realizados, consideramos que el ejercicio de evaluación y seguimiento de las contingencias derivadas de los compromisos y reclamaciones mencionados realizado por la dirección de la Sociedad es coherente con las evidencias obtenidas en nuestro trabajo, considerando el cumplimiento de las hipótesis contempladas en el plan de negocio actualizado.

**Otra información: Informe de gestión**

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2019, cuya formulación es responsabilidad del administrador concursal de la Sociedad y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre el informe de gestión. Nuestra responsabilidad sobre la información contenida en el informe de gestión se encuentra definida en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, que establece dos niveles diferenciados sobre la misma:

- Un nivel específico que resulta de aplicación a determinada información incluida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y al Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros, a los que se refiere la Ley de Auditoría de Cuentas, que consiste en comprobar únicamente que la citada información se ha facilitado en la forma prevista en la normativa aplicable y, en caso contrario, a informar sobre ello.
- Un nivel general aplicable al resto de la información incluida en el informe de gestión, que consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la citada información con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma, así como evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta parte del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito anteriormente, hemos comprobado que la información mencionada en el apartado a) anterior se facilita en la forma prevista en la normativa aplicable, y que el resto de la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2019 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

**Responsabilidad del administrador concursal y de la comisión de auditoría en relación con las cuentas anuales**

El administrador concursal es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el administrador concursal es responsable de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el administrador concursal tiene intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

La comisión de auditoría es responsable de la supervisión del proceso de elaboración y presentación de las cuentas anuales.

**Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.



Abengoa, S.A.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el administrador concursal.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el administrador concursal, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con la comisión de auditoría de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a la comisión de auditoría de la entidad una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables, incluidos los de independencia, y nos hemos comunicado con la misma para informar de aquellas cuestiones que razonablemente puedan suponer una amenaza para nuestra independencia y, en su caso, de las correspondientes salvaguardas.



Abengoa, S.A.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación a la comisión de auditoría de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

### Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

#### Informe adicional para la comisión de auditoría

La opinión expresada en este informe es coherente con lo manifestado en nuestro informe adicional para la comisión de auditoría de la Sociedad de fecha 29 de agosto de 2021.

#### Periodo de contratación

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2017 nos nombró como auditores por un periodo de 3 años, contados a partir del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.

#### Servicios prestados

Los servicios, distintos de la auditoría de cuentas, que han sido prestados a la entidad auditada se desglosan en la nota 22.3 de la memoria de las cuentas anuales.

En relación con los servicios distintos de la auditoría de cuentas, que han sido prestados a las sociedades dependientes de la Sociedad, véase el informe de auditoría de 29 de agosto de 2021 sobre las cuentas anuales consolidadas de Abengoa, S.A. y sociedades dependientes en el cual se integran.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. (S0242)

Gonzalo Sanjurjo Pose (18610)

29 de agosto de 2021



PRICEWATERHOUSECOOPERS  
AUDITORES, S.L.

2021 Núm. 01/21/17863

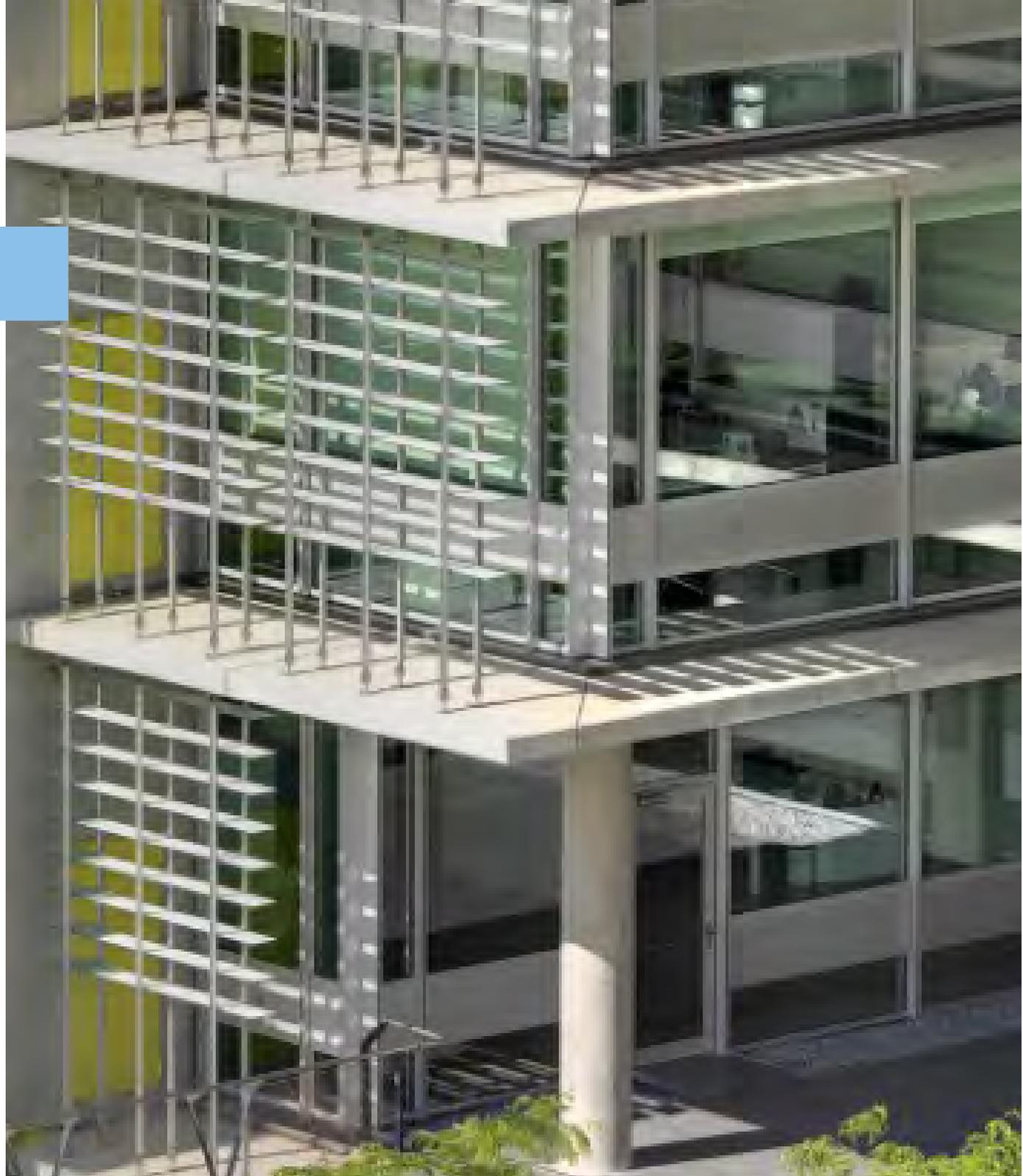
96,00 EUR

SELLO CORPORATIVO:

Informe de auditoría de cuentas sujeto a la normativa de auditoría de cuentas española o internacional

# 02

## Cuentas anuales



**DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN**

**ID**

**IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA**

Forma jurídica SA:  01011  SL:  01012

NIF:  01010  A41002288 Otras:  01013

LEI:  01009 Solo para las empresas que dispongan de código LEI (Legal Entity Identifier)

Denominación social:  01020  ABENGOA S.A.

Domicilio social:  01022  CALLE ENERGIA SOLAR, N° 1

Municipio:  01023  SEVILLA Provincia:  01025  SEVILLA

Código postal:  01024  41014 Teléfono:  01031  954.937.111

Dirección de e-mail de contacto de la empresa  01037  ir@abengoa.com

Pertenencia a un grupo de sociedades: DENOMINACIÓN SOCIAL NIF

Sociedad dominante directa:  01041  01040

Sociedad dominante última del grupo:  01061  01060

**ACTIVIDAD**

Actividad principal:  02009  Actividades de las sociedades holding (1)

Código CNAE:  02001  6420 (1)

**PERSONAL ASALARIADO**

a) Número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio, por tipo de contrato y empleo con discapacidad:

	EJERCICIO 2019 (2)	EJERCICIO 2018 (3)
FIJO (4):	<input type="checkbox"/> 04001 <input type="checkbox"/> 0	<input type="checkbox"/> 120,00
NO FIJO (5):	<input type="checkbox"/> 04002 <input type="checkbox"/> 0	<input type="checkbox"/> 24,00

Del cual: Personas empleadas con discapacidad mayor o igual al 33% (o calificación equivalente local):

<input type="checkbox"/> 04010	<input type="checkbox"/> 3,00
--------------------------------	-------------------------------

b) Personal asalariado al término del ejercicio, por tipo de contrato y por sexo:

	EJERCICIO 2019 (2)		EJERCICIO 2018 (3)	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
FIJO:	<input type="checkbox"/> 04120 <input type="checkbox"/> 0	<input type="checkbox"/> 04121 <input type="checkbox"/> 0	<input type="checkbox"/> 0	<input type="checkbox"/> 0
NO FIJO:	<input type="checkbox"/> 04122 <input type="checkbox"/> 0	<input type="checkbox"/> 04123 <input type="checkbox"/> 0	<input type="checkbox"/> 0	<input type="checkbox"/> 0

**PRESENTACIÓN DE CUENTAS**

	EJERCICIO 2019 (2)				EJERCICIO 2018 (3)			
	AÑO	MES	DÍA		AÑO	MES	DÍA	
Fecha de inicio a la que van referidas las cuentas:	<input type="checkbox"/> 01102	<input type="checkbox"/> 2.019	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2.018	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 1	
Fecha de cierre a la que van referidas las cuentas:	<input type="checkbox"/> 01101	<input type="checkbox"/> 2.019	<input type="checkbox"/> 12	<input type="checkbox"/> 31	<input type="checkbox"/> 2.018	<input type="checkbox"/> 12	<input type="checkbox"/> 31	

Número de páginas presentadas al depósito:  01901

En caso de no figurar consignadas cifras en alguno de los ejercicios, indique la causa:

01903

**UNIDADES**

Euros:  09001

Miles de euros:  09002

Millones de euros:  09003

Marque con una X la unidad en la que ha elaborado todos los documentos que integran sus cuentas anuales:

(1) Según las clases (cuatro dígitos) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE 2009), aprobada por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril (BOE de 28.4.2007).  
 (2) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.  
 (3) Ejercicio anterior.  
 (4) Para calcular el número medio de personal fijo, tenga en cuenta los siguientes criterios:  
 a) Si en el año no ha habido importantes movimientos de la plantilla, indique aquí la semisuma de los fijos a principio y a fin de ejercicio.  
 b) Si ha habido movimientos, calcule la suma de la plantilla en cada uno de los meses del año y divídala por doce.  
 c) Si hubo regulación temporal de empleo o de jornada, el personal afectado por la misma debe incluirse como personal fijo, pero solo en la proporción que corresponda a la fracción del año o jornada del año efectivamente trabajada.  
 (5) Puede calcular el personal no fijo medio sumando el total de semanas que han trabajado sus empleados no fijos y dividiendo por 52 semanas. También puede hacer esta operación (equivalente a la anterior):  
 n.º de personas contratadas x 0,1923 = n.º medio de semanas trabajadas

**DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL (1)**

**IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL**

La sociedad está obligada a presentar la identificación del titular real por no cotizar en un mercado regulado  NO de la UE o de un país tercero equivalente.

La sociedad presenta por primera vez o actualiza los datos de identificación del titular real.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN EXTRANJERO	FECHA DE NACIMIENTO (DD.MM.AAAA)	NACIONALIDAD/ CÓDIGO (2)	PAÍS DE RESIDENCIA/ CÓDIGO (2)	% PARTICIPACIÓN	
					DIRECTA (3)	INDIRECTA (3)
1	2	3	4	5	6	7

**II. Titular real persona física asimilada**

En caso de no existir persona física que posea o controle un porcentaje superior al 25% del capital o derechos de voto, indique los titulares reales; en este caso, administrador o responsable de la dirección, conforme a lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 304/2014.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN EXTRANJERO	FECHA DE NACIMIENTO (DD.MM.AAAA)	NACIONALIDAD/ CÓDIGO (2)	PAÍS DE RESIDENCIA/ CÓDIGO (2)

**III. Detalle de las sociedades intervinientes en la cadena de control**

En caso de titularidad real indirecta, detalle de la cadena de control.

DNI/CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN EXTRANJERO	NIVEL EN LA CADENA DE CONTROL	DENOMINACIÓN SOCIAL	NIF/CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN EXTRANJERO	NACI. NACIONALIDAD/ CÓDIGO (2)	DOMICILIO SOCIAL	DATOS REGISTRALES/ LEI (EN SU CASO)
1	2	3	4	5	6	7

(1) Se exceptúan las sociedades que cotizan en un mercado regulado de la Unión Europea o de países terceros equivalentes.  
 (2) Código-país según ISO 3166-1 alpha 2.  
 (3) Detallar en el cuadro III las sociedades intervinientes.

# 02

## Cuentas anuales

---

### 02.1 Estados de situación financiera



## BALANCE DE SITUACIÓN NORMAL

B1.1

NIF:	A41002288	UNIDAD (1):		
DENOMINACIÓN SOCIAL:	ABENGOA S.A.	Euros:	09001	
		Miles:	09002	
		Millones:	09003	
Espacio destinado para las firmas de los administradores				
ACTIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2019 (2)	EJERCICIO 2018 (3)
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	11000		594.489,00	1.027.381,00
<b>I. Inmovilizado intangible</b>	11100		465,00	546,00
1. Desarrollo	11110			
2. Concesiones	11120	6	465,00	546,00
3. Patentes, licencias, marcas y similares	11130			
4. Fondo de comercio	11140			
5. Aplicaciones informáticas	11150			
6. Investigación	11160			
7. Propiedad intelectual	11180			
8. Otro inmovilizado intangible	11170			
<b>II. Inmovilizado material</b>	11200		9.151,00	9.210,00
1. Terrenos y construcciones	11210	7	3.052,00	3.098,00
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	11220	7	6.099,00	6.112,00
3. Inmovilizado en curso y anticipos	11230			
<b>III. Inversiones inmobiliarias</b>	11300			
1. Terrenos	11310			
2. Construcciones	11320			
<b>IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo</b>	11400		581.944,00	1.011.416,00
1. Instrumentos de patrimonio	11410	8	581.944,00	1.011.416,00
2. Créditos a empresas	11420			
3. Valores representativos de deuda	11430			
4. Derivados	11440			
5. Otros activos financieros	11450			
6. Otras inversiones	11460			
<b>V. Inversiones financieras a largo plazo</b>	11500		1.577,00	366,00
1. Instrumentos de patrimonio	11510			
2. Créditos a terceros	11520			
3. Valores representativos de deuda	11530			
4. Derivados	11540			
5. Otros activos financieros	11550	9.1; 10.1	1.577,00	366,00
6. Otras inversiones	11560			
<b>VI. Activos por impuesto diferido</b>	11600	18.2; 18.3	1.352,00	5.843,00
<b>VII. Deudas comerciales no corrientes</b>	11700			

(1) Marque la casilla correspondiente según exprese las cifras en unidades, miles o millones de euros. Todos los documentos que integran las cuentas anuales deben elaborarse en la misma unidad.  
(2) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.  
(3) Ejercicio anterior.

## BALANCE DE SITUACIÓN NORMAL

B1.2

NIF:	A41002288	UNIDAD (1):		
DENOMINACIÓN SOCIAL:	ABENGOA S.A.	Euros:	09001	
		Miles:	09002	
		Millones:	09003	
Espacio destinado para las firmas de los administradores				
ACTIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2019 (1)	EJERCICIO 2018 (2)
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	12000		24.438,00	48.100,00
<b>I. Activos no corrientes mantenidos para la venta</b>	12100			
<b>II. Existencias</b>	12200			
1. Comerciales	12210			
2. Materias primas y otros aprovisionamientos	12220			
a) Materias primas y otros aprovisionamientos a largo plazo	12221			
b) Materias primas y otros aprovisionamientos a corto plazo	12222			
3. Productos en curso	12230			
a) De ciclo largo de producción	12231			
b) De ciclo corto de producción	12232			
4. Productos terminados	12240			
a) De ciclo largo de producción	12241			
b) De ciclo corto de producción	12242			
5. Subproductos, residuos y materiales recuperados	12250			
6. Anticipos a proveedores	12260			
<b>III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar</b>	12300		6.848,00	7.908,00
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	12310	9.1; 10.1	5.293,00	7.331,00
a) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a largo plazo	12311			
b) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo	12312	9.1; 10.1	5.293,00	7.331,00
2. Clientes empresas del grupo y asociadas	12320		120,00	
3. Deudores varios	12330	9.1; 10.1		48,00
4. Personal	12340	10.1	12,00	
5. Activos por impuesto corriente	12350	10.1	36,00	39,00
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas	12360	10.1	1.387,00	490,00
7. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos	12370			
<b>IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo</b>	12400		4.704,00	26.250,00
1. Instrumentos de patrimonio	12410			
2. Créditos a empresas	12420	8; 9.1; 10.1	253,00	16.363,00
3. Valores representativos de deuda	12430			
4. Derivados	12440			
5. Otros activos financieros	12450	8; 9.1; 10.1	4.451,00	9.887,00
6. Otras inversiones	12460			

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.  
(2) Ejercicio anterior.

## BALANCE DE SITUACIÓN NORMAL

B1.3

NIF: A41002288				
DENOMINACIÓN SOCIAL: ABENGOA S.A.		Espacio destinado para las firmas de los administradores		
ACTIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2019 (1)	EJERCICIO 2018 (2)
V. Inversiones financieras a corto plazo	12500		1.851,00	2.875,00
1. Instrumentos de patrimonio	12510	9:10.1	1.489,00	1.542,00
2. Créditos a empresas	12520	9:10.1		267,00
3. Valores representativos de deuda	12530	11.1, 9.1	206,00	206,00
4. Derivados	12540			
5. Otros activos financieros	12550	9.1;10.1	156,00	860,00
6. Otras inversiones	12560			
VI. Periodificaciones a corto plazo	12600	10.1	1.859,00	2.777,00
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	12700	14	9.176,00	8.290,00
1. Tesorería	12710		9.146,00	8.200,00
2. Otros activos líquidos equivalentes	12720		30,00	90,00
<b>TOTAL ACTIVO (A + B)</b>	<b>10000</b>		<b>618.927,00</b>	<b>1.075.481,00</b>

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.  
(2) Ejercicio anterior.

## BALANCE DE SITUACIÓN NORMAL

B2.1

NIF: A41002288				
DENOMINACIÓN SOCIAL: ABENGOA S.A.		Espacio destinado para las firmas de los administradores		
PATRIMONIO NETO Y PASIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2019 (1)	EJERCICIO 2018 (2)
A) PATRIMONIO NETO	20000		-388.457,00	99.162,00
A-1) Fondos propios	21000	15	-388.236,00	99.383,00
I. Capital	21100		35.866,00	35.866,00
1. Capital escriturado	21110		35.866,00	35.866,00
2. (Capital no exigido)	21120			
II. Prima de emisión	21200		1.560.300,00	1.560.300,00
III. Reservas	21300		682.523,00	682.523,00
1. Legal y estatutarias	21310		18.371,00	18.371,00
2. Otras reservas	21320		660.473,00	660.473,00
3. Reserva de revalorización	21330		3.679,00	3.679,00
4. Reserva de capitalización	21350			
IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)	21400		-13.794,00	-13.794,00
V. Resultados de ejercicios anteriores	21500		-2.165.512,00	-1.733.966,00
1. Remanente	21510			
2. (Resultados negativos de ejercicios anteriores)	21520		-2.165.512,00	-1.733.966,00
VI. Otras aportaciones de socios	21600			
VII. Resultado del ejercicio	21700	3	-487.619,00	-431.546,00
VIII. (Dividendo a cuenta)	21800			
IX. Otros instrumentos de patrimonio neto	21900			
A-2) Ajustes por cambios de valor	22000		-221,00	-221,00
I. Activos financieros disponibles para la venta	22100		-221,00	-221,00
II. Operaciones de cobertura	22200			
III. Activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta	22300			
IV. Diferencia de conversión	22400			
V. Otros	22500			
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	23000			
B) PASIVO NO CORRIENTE	31000		333.860,00	312.291,00
I. Provisiones a largo plazo	31100		3.537,00	2.957,00
1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal	31110	17	3.537,00	2.957,00
2. Actuaciones medioambientales	31120			
3. Provisiones por reestructuración	31130			
4. Otras provisiones	31140			
II. Deudas a largo plazo	31200		86.364,00	107.940,00
1. Obligaciones y otros valores negociables	31210	9.2;16.7	672,00	393,00

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.  
(2) Ejercicio anterior.

## BALANCE DE SITUACIÓN NORMAL

B2.2

PATRIMONIO NETO Y PASIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2019 (1)	EJERCICIO 2018 (2)
2.	Deudas con entidades de crédito .....	31220 9.2;16.7	309,00	342,00
3.	Acreedores por arrendamiento financiero .....	31230		
4.	Derivados .....	31240		
5.	Otros pasivos financieros .....	31250 9.2;16.1	85.383,00	107.205,00
III.	Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo .....	31300 16.4;9.2	200.183,00	157.487,00
IV.	Pasivos por impuesto diferido .....	31400 18	15.216,00	16.264,00
V.	Periodificaciones a largo plazo .....	31500		
VI.	Acreedores comerciales no corrientes .....	31600 9.2;16.1	28.560,00	27.643,00
VII.	Deuda con características especiales a largo plazo .....	31700		
C)	<b>PASIVO CORRIENTE</b> .....	32000	673.524,00	664.028,00
I.	<b>Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta</b> .....	32100		
II.	<b>Provisiones a corto plazo</b> .....	32200		
1.	Provisiones por derechos de emisión de gases de efecto invernadero .....	32210		
2.	Otras provisiones .....	32220		
III.	<b>Deudas a corto plazo</b> .....	32300	231.515,00	214.932,00
1.	Obligaciones y otros valores negociables .....	32310 9.2; 16.1		1.100,00
2.	Deudas con entidades de crédito .....	32320 9.2; 16.1	1.065,00	2.111,00
3.	Acreedores por arrendamiento financiero .....	32330		
4.	Derivados .....	32340		
5.	Otros pasivos financieros .....	32350 9.2;16.1	230.450,00	211.721,00
IV.	Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo .....	32400 9.2; 16.1	354.099,00	369.735,00
V.	Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar .....	32500	87.910,00	79.361,00
1.	Proveedores .....	32510		
a)	Proveedores a largo plazo .....	32511		
b)	Proveedores a corto plazo .....	32512		
2.	Proveedores, empresas del grupo y asociadas .....	32520 16.1	14.066,00	21.737,00
3.	Acreedores varios .....	32530	67.003,00	48.523,00
4.	Personal (remuneraciones pendientes de pago) .....	32540 16.1		33,00
5.	Pasivos por impuesto corriente .....	32550		
6.	Otras deudas con las Administraciones Públicas .....	32560 16.1	4.894,00	9.068,00
7.	Anticipos de clientes .....	32570 16.1	1.947,00	
VI.	Periodificaciones a corto plazo .....	32600		
VII.	Deuda con características especiales a corto plazo .....	32700		
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)</b> .....		<b>30000</b>	<b>618.927,00</b>	<b>1.075.481,00</b>

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.

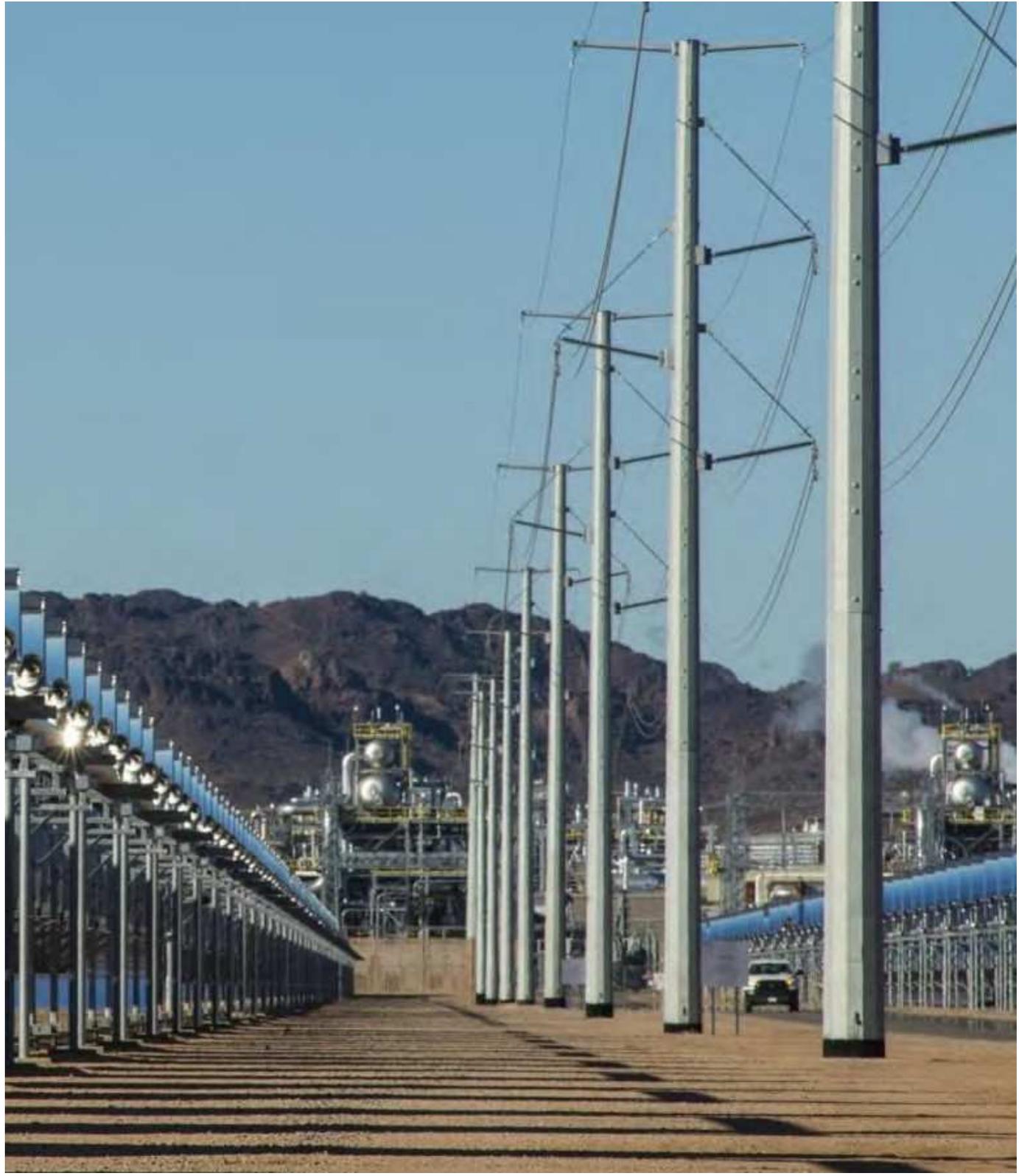
(2) Ejercicio anterior.

# 02

## Cuentas anuales

---

### 02.2 Cuenta de resultados



## CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS NORMAL

P1.1

NIF: A41002288				
DENOMINACIÓN SOCIAL: ABENGOA S.A.		Espacio destinado para las firmas de los administradores		
(DEBE) / HABER		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2019 (1)	EJERCICIO 2018 (2)
<b>A) OPERACIONES CONTINUADAS</b>				
1. Importe neto de la cifra de negocios	40100		15.206,00	15.900,00
a) Ventas	40110			
b) Prestaciones de servicios	40120	20.1	15.206,00	15.900,00
c) Ingresos de carácter financiero de las sociedades holding	40130			
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	40200			
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	40300			
4. Aprovisionamientos	40400		-14.039,00	-14.188,00
a) Consumo de mercaderías	40410			
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	40420			
c) Trabajos realizados por otras empresas	40430	20.4	-14.039,00	-14.188,00
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos	40440			
5. Otros ingresos de explotación	40500		3.453,00	6.845,00
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	40510	20.3	3.453,00	6.845,00
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	40520			
6. Gastos de personal	40600	20.5	-1.366,00	-4.264,00
a) Sueldos, salarios y asimilados	40610	20.5	-682,00	-2.660,00
b) Cargas sociales	40620	20.5	-104,00	-444,00
c) Provisiones	40630	17	-580,00	-1.160,00
7. Otros gastos de explotación	40700	20.11	-10.254,00	-50.630,00
a) Servicios exteriores	40710	20.11	-6.422,00	-14.363,00
b) Tributos	40720	20.11	-280,00	-1.252,00
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	40730	20.11	-95,00	-32.151,00
d) Otros gastos de gestión corriente	40740	20.11	-3.457,00	-2.864,00
e) Gastos por emisión de gases de efecto invernadero	40750			
8. Amortización del inmovilizado	40800	6.7	-92,00	-177,00
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	40900			
10. Excesos de provisiones	41000			
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	41100		-406.668,00	-255.669,00
a) Deterioro y pérdidas	41110			
b) Resultados por enajenaciones y otras	41120	7	274,00	7.145,00
c) Deterioro y resultados por enajenaciones del inmovilizado de las sociedades holding	41130	20.6	-406.942,00	-262.814,00
12. Diferencia negativa de combinaciones de negocio	41200			

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.

(2) Ejercicio anterior.

## CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS NORMAL

P1.2

NIF: A41002288				
DENOMINACIÓN SOCIAL: ABENGOA S.A.		Espacio destinado para las firmas de los administradores		
(DEBE) / HABER		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2019 (1)	EJERCICIO 2018 (2)
<b>13. Otros resultados</b>				
		41300	255,00	
<b>A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 9 + 10 + 11 + 12 + 13)</b>				
		49100	-413.505,00	-302.183,00
<b>14. Ingresos financieros</b>				
		41400	4.396,00	119.812,00
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		41410	20.7	94.890,00
a 1) En empresas del grupo y asociadas		41411		
a 2) En terceros		41412	20.7	94.890,00
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		41420	20.7	4.396,00
b 1) De empresas del grupo y asociadas		41421		
b 2) De terceros		41422	20.7	4.396,00
c) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de carácter financiero		41430		
<b>15. Gastos financieros</b>				
		41500	-75.366,00	-190.808,00
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas		41510	20.7	-7.238,00
b) Por deudas con terceros		41520	20.7	-68.128,00
c) Por actualización de provisiones		41530		
<b>16. Variación de valor razonable en instrumentos financieros</b>				
		41600		285,00
a) Cartera de negociación y otros		41610	20.8	285,00
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		41620		
<b>17. Diferencias de cambio</b>				
		41700	20.10	-6.763,00
<b>18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros</b>				
		41800		
a) Deterioros y pérdidas		41810		
b) Resultados por enajenaciones y otras		41820		
<b>19. Otros ingresos y gastos de carácter financiero</b>				
		42100		
a) Incorporación al activo de gastos financieros		42110		
b) Ingresos financieros derivados de convenios de acreedores		42120		
c) Resto de ingresos y gastos		42130		
<b>A.2) RESULTADO FINANCIERO (14 + 15 + 16 + 17 + 18 + 19)</b>		49200	-77.733,00	-77.147,00
<b>A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)</b>		49300	-491.238,00	-379.330,00
<b>20. Impuestos sobre beneficios</b>		41900	18.4	3.619,00
<b>A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3 + 20)</b>		49400	-487.619,00	-431.546,00
<b>B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS</b>				
<b>21. Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos</b>		42000		
<b>A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4 + 21)</b>		49500	-487.619,00	-431.546,00

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.

(2) Ejercicio anterior.

# 02

## Cuentas anuales

---

### 02.3 Estado de cambios en el patrimonio neto



ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO NORMAL  
A) Estado de ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio

PN1

NIF:	A41002288		
DENOMINACIÓN SOCIAL:			
ABENGOA S.A.		Espacio destinado para las firmas de los administradores	
		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2019 (1)
			EJERCICIO 2018 (2)
A) RESULTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	59100		-487.619,00
INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO			-431.546,00
I. Por valoración de instrumentos financieros	50010		
1. Activos financieros disponibles para la venta	50011		
2. Otros ingresos/gastos	50012		
II. Por coberturas de flujos de efectivo	50020		
III. Subvenciones, donaciones y legados recibidos	50030		
IV. Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes	50040		
V. Por activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta	50050		
VI. Diferencias de conversión	50060		
VII. Efecto impositivo	50070		
B) Total ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto (I + II + III + IV + V + VI + VII)	59200		
TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS			
VIII. Por valoración de instrumentos financieros	50080		
1. Activos financieros disponibles para la venta	50081		
2. Otros ingresos/gastos	50082		
IX. Por coberturas de flujos de efectivo	50090		
X. Subvenciones, donaciones y legados recibidos	50100		
XI. Por activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta	50110		
XII. Diferencias de conversión	50120		
XIII. Efecto impositivo	50130		
C) Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias (VIII + IX + X + XI + XII + XIII)	59300		
TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (A + B + C)	59400		-487.619,00
			-431.546,00

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.  
(2) Ejercicio anterior.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO NORMAL  
B) Estado total de cambios en el patrimonio neto

PN2.1

NIF:	A41002288		
DENOMINACIÓN SOCIAL:			
ABENGOA S.A.		Espacio destinado para las firmas de los administradores	
		CAPITAL	
		ESCRITURADO	(NO EXIGIDO)
		01	02
			PRIMA DE EMISIÓN
			03
A) SALDO, FINAL DEL EJERCICIO 2017 (1)	511	36.089,00	1.560.300,00
I. Ajustes por cambios de criterio del ejercicio 2017 (1) y anteriores	512		
II. Ajustes por errores del ejercicio 2017 (1) y anteriores	513		
B) SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO 2018 (2)	514	36.089,00	1.560.300,00
I. Total ingresos y gastos reconocidos	515		
II. Operaciones con socios o propietarios	516	-223,00	
1. Aumentos de capital	517		
2. (-) Reducciones de capital	518	-223,00	
3. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto (conversión de obligaciones, condonaciones de deudas)	519		
4. (-) Distribución de dividendos	520		
5. Operaciones con acciones o participaciones propias (netas)	521		
6. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios	522		
7. Otras operaciones con socios o propietarios	523		
III. Otras variaciones del patrimonio neto	524		
1. Movimiento de la Reserva de Revalorización (4)	531		
2. Otras variaciones	532		
C) SALDO, FINAL DEL EJERCICIO 2018 (2)	511	35.866,00	1.560.300,00
I. Ajustes por cambios de criterio en el ejercicio 2018 (2)	512		
II. Ajustes por errores del ejercicio 2018 (2)	513		
D) SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO 2019 (3)	514	35.866,00	1.560.300,00
I. Total ingresos y gastos reconocidos	515		
II. Operaciones con socios o propietarios	516		
1. Aumentos de capital	517		
2. (-) Reducciones de capital	518		
3. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto (conversión de obligaciones, condonaciones de deudas)	519		
4. (-) Distribución de dividendos	520		
5. Operaciones con acciones o participaciones propias (netas)	521		
6. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios	522		
7. Otras operaciones con socios o propietarios	523		
III. Otras variaciones del patrimonio neto	524		
1. Movimiento de la Reserva de Revalorización (4)	531		
2. Otras variaciones	532		
E) SALDO, FINAL DEL EJERCICIO 2019 (3)	525	35.866,00	1.560.300,00

(1) Ejercicio N-2.  
(2) Ejercicio anterior al que van referidas las cuentas anuales (N-1).  
(3) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales (N).  
(4) Reserva de Revalorización de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre. Las empresas acogidas a disposiciones de revalorización distintas de la Ley 15/2012, deberán detallar la norma legal en la que se basan.

CONTINUA EN LA PÁGINA PN2

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO NORMAL  
B) Estado total de cambios en el patrimonio neto

PN2.2

NIF:	A41002288			
DENOMINACIÓN SOCIAL:	ABENGOA S.A.			
Espacio destinado para las firmas de los administradores				
		RESERVAS	(ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN PATRIMONIO PROPIAS)	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
		04	05	06
A) SALDO, FINAL DEL EJERCICIO 2017 (1)	511	681.840,00	-13.794,00	-8.117.166,00
I. Ajustes por cambios de criterio del ejercicio 2017 (1) y anteriores	512			
II. Ajustes por errores del ejercicio 2017 (1) y anteriores	513			
B) SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO 2018 (2)	514	681.840,00	-13.794,00	-8.117.166,00
I. Total ingresos y gastos reconocidos	515			
II. Operaciones con socios o propietarios	516			
1. Aumentos de capital	517			
2. (-) Reducciones de capital	518			
3. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto (conversión de obligaciones, condonaciones de deudas)	519			
4. (-) Distribución de dividendos	520			
5. Operaciones con acciones o participaciones propias (netas)	521			
6. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios	522			
7. Otras operaciones con socios o propietarios	523			
III. Otras variaciones del patrimonio neto	524	683,00		6.383.200,00
1. Movimiento de la Reserva de Revalorización (4)	531			
2. Otras variaciones	532	683,00		6.383.200,00
C) SALDO, FINAL DEL EJERCICIO 2018 (2)	511	682.523,00	-13.794,00	-1.733.966,00
I. Ajustes por cambios de criterio en el ejercicio 2018 (2)	512			
II. Ajustes por errores del ejercicio 2018 (2)	513			
D) SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO 2019 (3)	514	682.523,00	-13.794,00	-1.733.966,00
I. Total ingresos y gastos reconocidos	515			
II. Operaciones con socios o propietarios	516			
1. Aumentos de capital	517			
2. (-) Reducciones de capital	518			
3. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto (conversión de obligaciones, condonaciones de deudas)	519			
4. (-) Distribución de dividendos	520			
5. Operaciones con acciones o participaciones propias (netas)	521			
6. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios	522			
7. Otras operaciones con socios o propietarios	523			
III. Otras variaciones del patrimonio neto	524			-431.546,00
1. Movimiento de la Reserva de Revalorización (4)	531			
2. Otras variaciones	532			-431.546,00
E) SALDO, FINAL DEL EJERCICIO 2019 (3)	525	682.523,00	-13.794,00	-2.165.512,00

VIENE DE LA PÁGINA PN2.1

CONTINUA EN LA PÁGINA PN2.3

- (1) Ejercicio N-2.  
(2) Ejercicio anterior al que van referidas las cuentas anuales (N-1).  
(3) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales (N).  
(4) Reserva de Revalorización de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre. Las empresas acogidas a disposiciones de revalorización distintas de la Ley 16/2012, deberán detallar la norma legal en la que se basan.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO NORMAL  
B) Estado total de cambios en el patrimonio neto

PN2.3

NIF:	A41002288			
DENOMINACIÓN SOCIAL:	ABENGOA S.A.			
Espacio destinado para las firmas de los administradores				
		OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS	RESULTADO DEL EJERCICIO	(DIVIDENDO A CUENTA)
		07	08	09
A) SALDO, FINAL DEL EJERCICIO 2017 (1)	511		6.383.200,00	
I. Ajustes por cambios de criterio del ejercicio 2017 (1) y anteriores	512			
II. Ajustes por errores del ejercicio 2017 (1) y anteriores	513			
B) SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO 2018 (2)	514		6.383.200,00	
I. Total ingresos y gastos reconocidos	515		-431.546,00	
II. Operaciones con socios o propietarios	516			
1. Aumentos de capital	517			
2. (-) Reducciones de capital	518			
3. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto (conversión de obligaciones, condonaciones de deudas)	519			
4. (-) Distribución de dividendos	520			
5. Operaciones con acciones o participaciones propias (netas)	521			
6. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios	522			
7. Otras operaciones con socios o propietarios	523			
III. Otras variaciones del patrimonio neto	524		-6.383.200,00	
1. Movimiento de la Reserva de Revalorización (4)	531			
2. Otras variaciones	532		-6.383.200,00	
C) SALDO, FINAL DEL EJERCICIO 2018 (2)	511		-431.546,00	
I. Ajustes por cambios de criterio en el ejercicio 2018 (2)	512			
II. Ajustes por errores del ejercicio 2018 (2)	513			
D) SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO 2019 (3)	514		-431.546,00	
I. Total ingresos y gastos reconocidos	515		-487.619,00	
II. Operaciones con socios o propietarios	516			
1. Aumentos de capital	517			
2. (-) Reducciones de capital	518			
3. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto (conversión de obligaciones, condonaciones de deudas)	519			
4. (-) Distribución de dividendos	520			
5. Operaciones con acciones o participaciones propias (netas)	521			
6. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios	522			
7. Otras operaciones con socios o propietarios	523			
III. Otras variaciones del patrimonio neto	524		431.546,00	
1. Movimiento de la Reserva de Revalorización (4)	531			
2. Otras variaciones	532		431.546,00	
E) SALDO, FINAL DEL EJERCICIO 2019 (3)	525		-487.619,00	

VIENE DE LA PÁGINA PN2.2

CONTINUA EN LA PÁGINA PN2.4

- (1) Ejercicio N-2.  
(2) Ejercicio anterior al que van referidas las cuentas anuales (N-1).  
(3) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales (N).  
(4) Reserva de Revalorización de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre. Las empresas acogidas a disposiciones de revalorización distintas de la Ley 16/2012, deberán detallar la norma legal en la que se basan.

## ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO NORMAL

PN2.4

## B) Estado total de cambios en el patrimonio neto

NIF:	A41002288	Espacio destinado para las firmas de los administradores		
DENOMINACIÓN SOCIAL: ABENGOA S.A.		Espacio destinado para las firmas de los administradores		
		OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO	AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS
		10	11	12
A) SALDO, FINAL DEL EJERCICIO 2017 (1)	511		-221,00	
I. Ajustes por cambios de criterio del ejercicio 2017 (1) y anteriores	512			
II. Ajustes por errores del ejercicio 2017 (1) y anteriores	513			
B) SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO 2018 (2)	514		-221,00	
I. Total ingresos y gastos reconocidos	515			
II. Operaciones con socios o propietarios	516			
1. Aumentos de capital	517			
2. (-) Reducciones de capital	518			
3. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto (conversión de obligaciones, condonaciones de deudas)	519			
4. (-) Distribución de dividendos	520			
5. Operaciones con acciones o participaciones propias (netas)	521			
6. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios	522			
7. Otras operaciones con socios o propietarios	523			
III. Otras variaciones del patrimonio neto	524			
1. Movimiento de la Reserva de Revalorización (4)	531			
2. Otras variaciones	532			
C) SALDO, FINAL DEL EJERCICIO 2018 (2)	511		-221,00	
I. Ajustes por cambios de criterio en el ejercicio 2018 (2)	512			
II. Ajustes por errores del ejercicio 2018 (2)	513			
D) SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO 2019 (3)	514		-221,00	
I. Total ingresos y gastos reconocidos	515			
II. Operaciones con socios o propietarios	516			
1. Aumentos de capital	517			
2. (-) Reducciones de capital	518			
3. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto (conversión de obligaciones, condonaciones de deudas)	519			
4. (-) Distribución de dividendos	520			
5. Operaciones con acciones o participaciones propias (netas)	521			
6. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios	522			
7. Otras operaciones con socios o propietarios	523			
III. Otras variaciones del patrimonio neto	524			
1. Movimiento de la Reserva de Revalorización (4)	531			
2. Otras variaciones	532			
E) SALDO, FINAL DEL EJERCICIO 2019 (3)	525		-221,00	

VIENE DE LA PÁGINA PN2.3

CONTINÚA EN LA PÁGINA PN2.5

- (1) Ejercicio N-2.  
(2) Ejercicio anterior al que van referidas las cuentas anuales (N-1).  
(3) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales (N).  
(4) Reserva de Revalorización de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre. Las empresas acogidas a disposiciones de revalorización distintas de la Ley 16/2012, deberán detallar la norma legal en la que se basan.

## ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO NORMAL

PN2.5

## B) Estado total de cambios en el patrimonio neto

NIF:	A41002288	Espacio destinado para las firmas de los administradores		
DENOMINACIÓN SOCIAL: ABENGOA S.A.		Espacio destinado para las firmas de los administradores		
				TOTAL
				13
A) SALDO, FINAL DEL EJERCICIO 2017 (1)	511			530.248,00
I. Ajustes por cambios de criterio del ejercicio 2017 (1) y anteriores	512			
II. Ajustes por errores del ejercicio 2017 (1) y anteriores	513			
B) SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO 2018 (2)	514			530.248,00
I. Total ingresos y gastos reconocidos	515			-431.546,00
II. Operaciones con socios o propietarios	516			-223,00
1. Aumentos de capital	517			
2. (-) Reducciones de capital	518			-223,00
3. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto (conversión de obligaciones, condonaciones de deudas)	519			
4. (-) Distribución de dividendos	520			
5. Operaciones con acciones o participaciones propias (netas)	521			
6. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios	522			
7. Otras operaciones con socios o propietarios	523			
III. Otras variaciones del patrimonio neto	524			683,00
1. Movimiento de la Reserva de Revalorización (4)	531			
2. Otras variaciones	532			683,00
C) SALDO, FINAL DEL EJERCICIO 2018 (2)	511			99.162,00
I. Ajustes por cambios de criterio en el ejercicio 2018 (2)	512			
II. Ajustes por errores del ejercicio 2018 (2)	513			
D) SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO 2019 (3)	514			99.162,00
I. Total ingresos y gastos reconocidos	515			-487.619,00
II. Operaciones con socios o propietarios	516			
1. Aumentos de capital	517			
2. (-) Reducciones de capital	518			
3. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto (conversión de obligaciones, condonaciones de deudas)	519			
4. (-) Distribución de dividendos	520			
5. Operaciones con acciones o participaciones propias (netas)	521			
6. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios	522			
7. Otras operaciones con socios o propietarios	523			
III. Otras variaciones del patrimonio neto	524			
1. Movimiento de la Reserva de Revalorización (4)	531			
2. Otras variaciones	532			
E) SALDO, FINAL DEL EJERCICIO 2019 (3)	525			-388.457,00

VIENE DE LA PÁGINA PN2.4

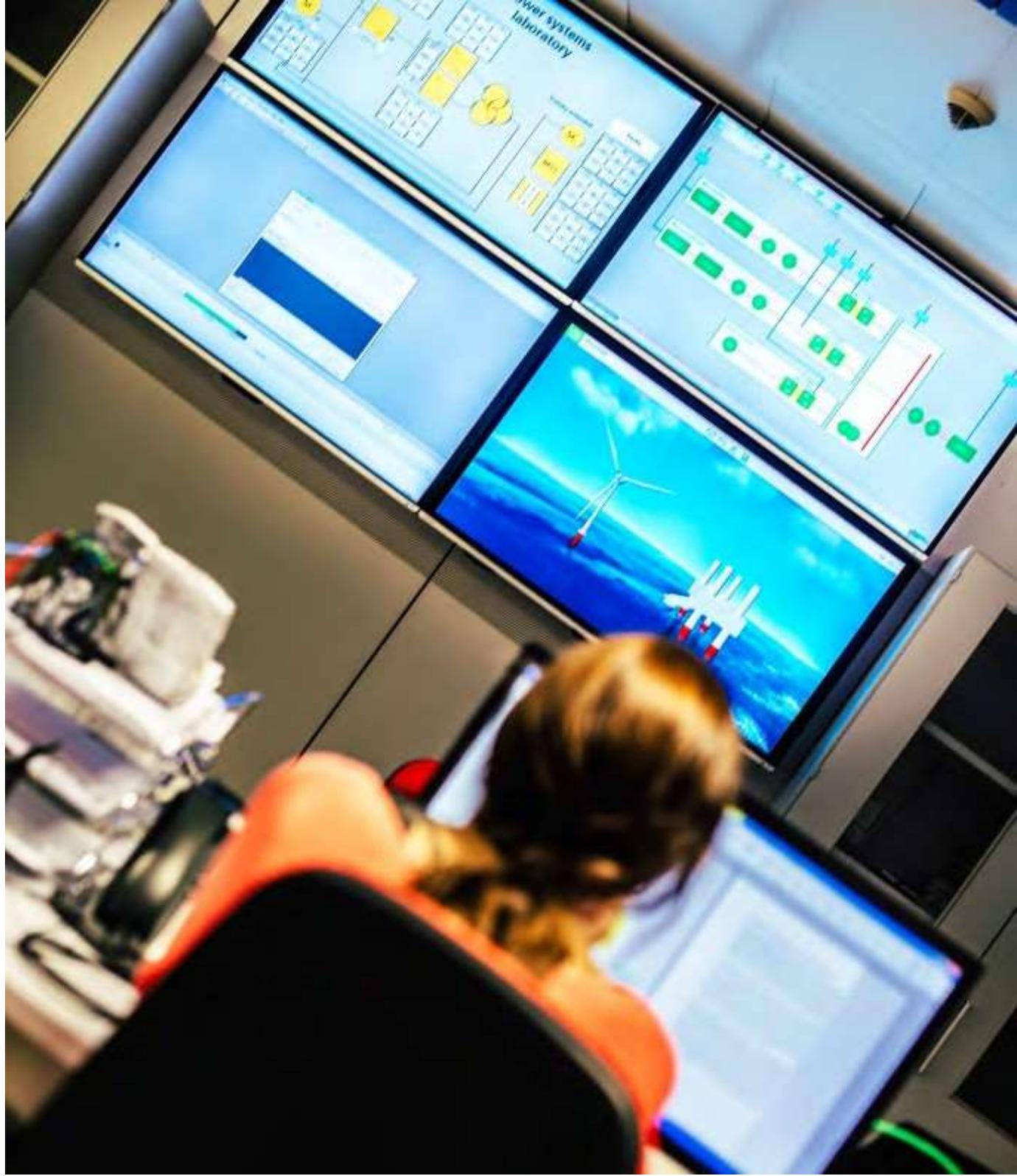
- (1) Ejercicio N-2.  
(2) Ejercicio anterior al que van referidas las cuentas anuales (N-1).  
(3) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales (N).  
(4) Reserva de Revalorización de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre. Las empresas acogidas a disposiciones de revalorización distintas de la Ley 16/2012, deberán detallar la norma legal en la que se basan.

# 02

## Cuentas anuales

---

### 02.4 Estado de flujos de efectivo



## ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO NORMAL

F1.1

NIF: A41002288			
DENOMINACIÓN SOCIAL: ABENGOA S.A.		Espacio destinado para las firmas de los administradores	
	NOTAS	EJERCICIO 2019 (1)	EJERCICIO 2018 (2)
<b>A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN</b>			
1. Resultado del ejercicio antes de impuestos	61100	-491.238,00	-379.330,00
2. Ajustes del resultado	61200	485.780,00	372.164,00
a) Amortización del inmovilizado (+)	61201 6.7	92,00	177,00
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)	61202 20.6	407.037,00	294.978,00
c) Variación de provisiones (+/-)	61203 17	580,00	1.160,00
d) Imputación de subvenciones (-)	61204		
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-)	61205 7	-274,00	-7.145,00
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-)	61206		
g) Ingresos financieros (-)	61207 20.7	-4.396,00	-119.812,00
h) Gastos financieros (+)	61208 20.7	74.548,00	190.523,00
i) Diferencias de cambio (+/-)	61209 20.10	6.763,00	6.436,00
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/-)	61210		
k) Otros ingresos y gastos (-/+)	61211 20	1.430,00	5.847,00
3. Cambios en el capital corriente	61300	-12.720,00	-17.547,00
a) Existencias (+/-)	61301		
b) Deudores y otras cuentas para cobrar (+/-)	61302 10.1	2.015,00	-3.256,00
c) Otros activos corrientes (+/-)	61303	2.270,00	
d) Acreedores y otras cuentas para pagar (+/-)	61304 16.1	-17.001,00	-13.963,00
e) Otros pasivos corrientes (+/-)	61305		
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)	61306 9	-4,00	-328,00
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	61400	-40,00	-322,00
a) Pagos de intereses (-)	61401 20.7	-40,00	-394,00
b) Cobros de dividendos (+)	61402 20.7		72,00
c) Cobros de intereses (+)	61403		
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-)	61404		
e) Otros pagos (cobros) (-/+)	61405		
5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación (1 + 2 + 3 + 4)	61500	-18.218,00	-25.035,00
(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales. (2) Ejercicio anterior.			

## ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO NORMAL

F1.2

NIF: A41002288			
DENOMINACIÓN SOCIAL: ABENGOA S.A.		Espacio destinado para las firmas de los administradores	
	NOTAS	EJERCICIO 2019 (1)	EJERCICIO 2018 (2)
<b>B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>			
6. Pagos por inversiones (-)	62100	-614,00	
a) Empresas del grupo y asociadas	62101		
b) Inmovilizado intangible	62102		
c) Inmovilizado material	62103		
d) Inversiones inmobiliarias	62104		
e) Otros activos financieros	62105 9.1	-614,00	
f) Activos no corrientes mantenidos para venta	62106		
g) Unidad de negocio	62107		
h) Otros activos	62108		
7. Cobros por desinversiones (+)	62200	334,00	17.500,00
a) Empresas del grupo y asociadas	62201		
b) Inmovilizado intangible	62202		
c) Inmovilizado material	62203 7	281,00	17.500,00
d) Inversiones inmobiliarias	62204		
e) Otros activos financieros	62205	53,00	
f) Activos no corrientes mantenidos para venta	62206		
g) Unidad de negocio	62207		
h) Otros activos	62208		
8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión (6 + 7)	62300	-280,00	17.500,00
(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales. (2) Ejercicio anterior.			

NIF: A41002288			
DENOMINACIÓN SOCIAL: ABENGOA S.A.		Espacio destinado para las firmas de los administradores	
	NOTAS	EJERCICIO 2019 (1)	EJERCICIO 2018 (2)
<b>C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>			
<b>9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio</b>	<b>63100</b>		461,00
a) Emisión de instrumentos de patrimonio (+)	63101	8; 9	461,00
b) Amortización de instrumentos de patrimonio (-)	63102		
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio (-)	63103		
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio (+)	63104		
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)	63105		
<b>10. Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero</b>	<b>63200</b>	19.383,00	6.497,00
a) Emisión	63201	8; 9	52.303,00
1. Obligaciones y otros valores negociables (+)	63202		
2. Deudas con entidades de crédito (+)	63203		
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (+)	63204	52.303,00	18.946,00
4. Deudas con características especiales (+)	63205		
5. Otras deudas (+)	63206		
b) Devolución y amortización de	63207	8; 9	-32.920,00
1. Obligaciones y otros valores negociables (-)	63208	8; 9	-792,00
2. Deudas con entidades de crédito (-)	63209		
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (-)	63210		
4. Deudas con características especiales (-)	63211		
5. Otras deudas (-)	63212	8; 9	-32.128,00
<b>11. Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio</b>	<b>63300</b>		
a) Dividendos (-)	63301		
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio (-)	63302		
<b>12. Flujos de efectivo de las actividades de financiación (9 + 10 + 11)</b>	<b>63400</b>	19.383,00	6.958,00
<b>D) Efecto de las variaciones de los tipos de cambio</b>	<b>64000</b>	1,00	
<b>E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (5 + 8 + 12 + D)</b>	<b>65000</b>	886,00	-577,00
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	65100	14	8.290,00
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	65200	14	9.176,00
<p>(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.  (2) Ejercicio anterior.</p>			

# 02

## Cuentas anuales

---

### 02.5 Memoria de las Cuentas anuales



## Índice

Nota 1.- Información general.....	19
Nota 2.- Resumen de las principales políticas contables.....	20
Nota 3.- Distribución del resultado .....	61
Nota 4.- Normas de registro y valoración .....	62
Nota 5.- Gestión del riesgo financiero .....	68
Nota 6.- Inmovilizado intangible.....	72
Nota 7.- Inmovilizado material.....	73
Nota 8.- Participaciones en Empresas del Grupo, Multigrupo y Asociadas.....	74
Nota 9.- Instrumentos financieros.....	76
Nota 10.- Préstamos y partidas a cobrar.....	77
Nota 11.- Activos financieros disponibles para la venta .....	78
Nota 12.- Instrumentos financieros derivados.....	79
Nota 13.- Activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias.....	79
Nota 14.- Efectivo y equivalentes al efectivo .....	79
Nota 15.- Capital y reservas.....	79
Nota 16.- Débitos y partidas a pagar.....	81
Nota 17.- Provisiones .....	83
Nota 18.- Situación fiscal .....	83
Nota 19.- Garantías comprometidas con terceros y otros pasivos contingentes .....	86
Nota 20.- Ingresos y gastos.....	95
Nota 21.- Información sobre Medio Ambiente Pendiente Calidad .....	98
Nota 22.- Otra información .....	99
Nota 23.- Otras partes vinculadas.....	113
Nota 24.- Acontecimientos posteriores al cierre.....	114

# Memoria de las Cuentas anuales del ejercicio 2019

## Nota 1.- Información general

Abengoa, S.A., en adelante la Sociedad, es la sociedad dominante de un grupo de sociedades (en adelante denominado Abengoa o Grupo), que al cierre del ejercicio 2019 está integrado por 325 sociedades: la propia sociedad dominante, 289 sociedades dependientes, 16 sociedades asociadas y 19 negocios conjuntos; asimismo, las sociedades del Grupo participan en 98 Uniones Temporales de Empresa. Adicionalmente, las sociedades del Grupo poseen participaciones accionariales en otras sociedades en grado inferior al 20%.

Abengoa, S.A. fue constituida en Sevilla el 4 de enero de 1941 como Sociedad Limitada y transformada en Anónima el 20 de marzo de 1952. Su domicilio social se encuentra en Campus Palmas Altas, C/ Energía Solar nº 1, 41014 Sevilla.

El objeto social está descrito en el Artículo 3 de los Estatutos. Dentro de la variada gama de cometidos que engloba el objeto social, Abengoa como empresa de ingeniería aplicada y equipamiento, aporta soluciones integrales en los sectores de energía, telecomunicaciones, transporte, agua, medio ambiente, industria y servicios.

La totalidad de las acciones están representadas mediante anotaciones en cuenta. Las acciones clase A y clase B están admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo). Las acciones clase A están admitidas a negociación desde el 29 de noviembre de 1996 y las acciones clase B desde el 25 de octubre de 2012.

Abengoa es una compañía internacional que aplica soluciones tecnológicas innovadoras para el desarrollo sostenible en los sectores de infraestructuras, energía y agua. Está especializada en el desarrollo de proyectos llave en mano, o de ingeniería, suministro y construcción (Engineering, Procurement and Construction, EPC) para terceros en cuatro áreas fundamentales: energía, agua, servicios y transmisión e infraestructuras.

Abengoa acumula una dilatada experiencia en el sector de la generación eléctrica con tecnologías de ciclo abierto, ciclos combinados, cogeneración, parques eólicos, plantas termosolares y fotovoltaicas y plantas de biomasa. En materia de agua, ofrece soluciones integrales para clientes industriales e instituciones públicas en las áreas de desalación, potabilización, tratamiento y reutilización de aguas residuales urbanas e industriales e infraestructuras hidráulicas (regulación, transporte, distribución, regadío, centrales hidroeléctricas y sistemas para la gestión hidrológica).

Abengoa cuenta con más de 75 años de experiencia en el marco de la ingeniería, construcción y mantenimiento industrial y de infraestructuras en los sectores de la energía, industria, medio ambiente, transporte y comunicaciones, abarcando el desarrollo de proyectos de líneas de transmisión y distribución eléctrica, electrificación ferroviaria, instalaciones e infraestructuras para todo tipo de plantas y edificios, así como la fabricación auxiliar eléctrica, de electrónica y de estructuras metálicas. Suministra, asimismo, servicios de operación e implementación de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo integrales de plantas de generación renovable, convencional y de tratamiento de aguas, con el objetivo de optimizar su fiabilidad, prestaciones y disponibilidad, minimizar el consumo de combustibles, químicos y consumibles, así como la emisión de gases de efecto invernadero (GEI) y maximizar su producción.

El negocio de Abengoa se configura bajo las siguientes dos actividades:

- › **Ingeniería y construcción:** actividad donde se aglutina el negocio tradicional de ingeniería en generación de energía y agua, con más de 75 años de experiencia en el mercado. Abengoa es especialista en la ejecución de proyectos "llave en mano": plantas termosolares, híbridas solar-gas, de generación convencional y de biocombustibles, infraestructuras hidráulicas, incluyendo grandes desaladoras y líneas de transmisión eléctrica, entre otros. Además, realiza actividades relacionadas con el desarrollo de tecnología termosolar, tecnología de la gestión del agua, y negocios tecnológicos innovadores como el hidrógeno.
- › **Infraestructuras de tipo concesional:** actividad donde se agrupan activos propios de carácter concesional, donde los ingresos están regulados mediante contratos de venta a largo plazo, tipo compra garantizada ("take or pay") o suministro-venta de energía ("power purchase agreement"). Se incluye en esta actividad la operación de plantas de generación eléctrica (solares, cogeneración o eólicas) y de desalación, así como de líneas de transmisión. Son activos con riesgo bajo de demanda, por lo que los esfuerzos se centran en su óptima operación.

Tal y como se indica en la Nota 8, la Sociedad es la dominante de un Grupo de sociedades (en adelante el Grupo). Las Cuentas anuales adjuntas se han preparado en una base no consolidada. Con fecha 27 de agosto de 2021, la Administración Concursal ha reformulado las Cuentas anuales consolidadas de Abengoa, S.A. y sus sociedades dependientes al 31 de diciembre de 2019, mostrando un Patrimonio neto consolidado negativo de 4.785.285 miles de euros (4.251.016 miles de euros negativo en 2018), incluidas las pérdidas atribuibles a la Sociedad dominante que ascienden a 487.619 miles de euros (pérdidas de 431.546 miles de euros en 2018). Cabe mencionar que dichas Cuentas anuales consolidadas, las cuales son depositadas en el Registro Mercantil de Sevilla, han sido preparadas aplicando las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE) y demás disposiciones del marco normativo de información financiera aplicable al Grupo.

Con fecha 10 de febrero de 2021, se formularon las cuentas anuales del ejercicio 2019.

Las presentes cuentas anuales están siendo reformuladas para reflejar información relevante acontecida entre la fecha de formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2019 y la fecha de aprobación por parte de la Junta General de Accionistas, que se describe en la nota 24, así como la situación concursal actual.

La Sociedad informó a través de la comunicación de Información Privilegiada publicada el día 6 de agosto de 2020 de la suscripción de un acuerdo de reestructuración para la Sociedad y su grupo, completando esa información con la comunicación de otra información relevante publicada el día 25 de septiembre de 2020 en la que se informó de la obtención de las mayorías y consentimientos necesarios para aprobar la operación, a falta de la única condición suspensiva pendiente de cumplimiento, esto era el compromiso de apoyo financiero de 20 millones de euros por parte de la Junta de Andalucía. Desde la referida fecha y hasta el 19 de febrero de 2021 se fue extendiendo el plazo de cierre de la operación al haberse obtenido en cada posible vencimiento los consentimientos necesarios al efecto, habiendo trabajado la Sociedad, en todo momento y en paralelo, en la búsqueda de posibles alternativas ante la no aportación de 20 millones de euros por la Junta de Andalucía. Sin embargo, no habiéndose obtenido un nuevo consentimiento para la extensión del plazo, el acuerdo de reestructuración quedó automáticamente resuelto de modo que la operación de financiación en su día anunciada no podía ser ya ejecutada, hecho que fue comunicado el 22 de febrero de 2021.

Adicionalmente y como consecuencia de lo anterior, Abengoa, S.A. presentó solicitud de concurso voluntario de acreedores el 22 de febrero de 2021. Dicha solicitud fue admitida a trámite y el 26 de febrero de 2021 el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª) dictó Auto declarando el concurso voluntario de la Sociedad acordando la tramitación del mismo por los cauces del procedimiento ordinario (número de autos 160/2021). Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 572 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, una vez declarado el concurso, el Juez conocedor del mismo debe designar Administración Concursal entre aquellos candidatos propuestos en una terna referida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En fecha 25 de marzo de 2021, la CNMV dio traslado de su propuesta de terna al Juez conocedor del concurso, quien mediante Auto de 26 de marzo de 2021 acordó nombrar a Ernst & Young Abogados, S.L.P administrador concursal de Abengoa. Abengoa S.A. ha pasado a estar intervenida por la Administración Concursal, conservando las facultades de administración y disposición de su patrimonio con todos sus deberes y responsabilidades.

Con fecha 22 de junio la administración concursal presentó ante el Tribunal solicitud de cambio de régimen pasando del régimen de intervención al de suspensión de las facultades de la concursada sobre la masa activa, en virtud del artículo 108 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal. Adicionalmente, y para el resto de sociedades pertenecientes al grupo de la concursada, la administración concursal solicitó al Tribunal el régimen de intervención de las facultades de los respectivos órganos de administración.

Con fecha 7 de julio de 2021, Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª) ha notificado Auto por el que: (i) acuerda acceder al cambio del régimen solicitado por la administración concursal y declara la suspensión de las facultades patrimoniales de la concursada, Abengoa, S.A., con expresa sustitución en las mismas por la administración concursal; ii) resuelve que los derechos políticos y económicos de la concursada en sus filiales pasarán a ser ejercidos por la administración concursal; y (iii) dispone que la administración concursal deberá actualizar los procedimientos de intervención en los órganos de administración de las sociedades que integran el grupo de la concursada, supervisando y decidiendo respecto de aquellos actos y negocios que tengan trascendencia para el concurso.

Por último, con fecha 27 de Julio se presentó por parte de la Administración Concursal, el informe provisional del procedimiento concursal de ABENGOA, S.A. conforme a los requisitos establecidos en el título VI del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.

## Nota 2.- Resumen de las principales políticas contables

### 2.1. Bases de presentación

Las Cuentas anuales se han preparado a partir de los registros contables de la Sociedad, presentándose de acuerdo con el Código de Comercio, la legislación mercantil vigente y con las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad aprobado mediante Real Decreto 1514/2007, las modificaciones incorporadas a éste mediante RD 1159/2010, el Real Decreto 602/2016, y el resto de principios y normas contables generalmente aceptadas, con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, así como la veracidad de los flujos de efectivo incorporados en el Estado de flujos de efectivo.

Las Cuentas anuales se han preparado bajo el enfoque del coste histórico, modificado en aquellos casos establecidos por las propias normas del Plan General de Contabilidad, en las que determinados activos se valoran a su valor razonable. Asimismo, las presentes Cuentas anuales se han reformulado bajo el principio de empresa en funcionamiento (véase Nota 2.1.2).

Las cifras contenidas en los documentos que componen las Cuentas anuales están expresadas, salvo indicación de lo contrario, en miles de euros.

La posición del fondo de maniobra que presenta el balance adjunto se corresponde con la situación de la Sociedad relativa al proceso de reestructuración financiera descrito a continuación (véase Nota 2.1.1.).

### 2.1.1. Actualización de los procesos de reestructuración

#### Proceso de reestructuración del Grupo

La Sociedad estuvo trabajando durante los ejercicios 2018 y 2019 en un proceso de reestructuración financiera del Grupo. En este sentido, con fecha 31 de diciembre de 2018 Abengoa suscribió un contrato de bloqueo (“el contrato de Lock-up”) con un conjunto de entidades financieras e inversores que ostentaban la mayoría del New Money II, la Línea de Avals Sindicada y el Senior Old Money, así como con la entidad aseguradora de la nueva liquidez, en virtud del cual, entre otras cuestiones, dichos acreedores acordaron: (i) dejar en suspenso el ejercicio de determinados derechos y acciones bajo dichas financiaciones frente a las sociedades correspondientes del Grupo, hasta la anterior en producirse de las siguientes fechas: la fecha en la que se terminase el Contrato de Lock-up conforme a sus propios términos o la denominada Fecha Límite que, inicialmente era el 31 de enero de 2019 y posteriormente extendida en sucesivas ocasiones hasta el 26 de abril de 2019 (“La fecha de Long-Stop”), (ii) adoptar todas las acciones necesarias para apoyar, facilitar, implementar, consumir o de cualquier otra forma dar efecto a la propuesta de reestructuración financiera y, en particular, entablar negociaciones con el objetivo de acordar y firmar un Contrato de reestructuración no más tarde de la Fecha Long Stop, y (iii) acordar no vender o de cualquier otra forma transmitir su deuda hasta la Fecha Long-Stop o la fecha de terminación del Contrato de Lock-up, salvo bajo determinadas circunstancias.

Una vez firmado el Contrato de Lock-up, se solicitó a los restantes acreedores del New Money II, entidades avalistas y acreedores del Old Money, así como a los impugnantes, su adhesión al contrato de Lock-up de acuerdo con los procedimientos establecidos y comunicados en el Hecho Relevante publicado al respecto el 31 de diciembre de 2018.

Con fecha 28 de enero de 2019 se consiguieron las mayorías necesarias para la efectividad del Contrato de Lock-up.

Con fecha 22 de febrero de 2019, la compañía solicitó a los titulares de los bonos del New Money II, Senior Old Money y Junior Old Money, su consentimiento para la modificación de determinados términos de los bonos y la firma de un contrato denominado “Amendment and Restructuring Implementation Deed” (el “Contrato de reestructuración”), de acuerdo con lo previsto en sendos documentos denominados “Amendment and Restructuring Consent Requests”, relativos a cada una de las emisiones (los “Documentos de Consentimiento a la Novación y la Reestructuración”).

Con fecha 11 de marzo de 2019 la Sociedad firmó junto con varias de las sociedades del Grupo y un grupo significativo de acreedores financieros que participaban en la deuda financiera existente, el Contrato de reestructuración (Amendment and Restructuring Implementation Deed) (el “Contrato de reestructuración”) con el propósito de modificar los términos de las financiaciones existentes y reestructurar la deuda financiera del Grupo (la “Reestructuración”).

Como condición para la Reestructuración, las mayorías requeridas de los acreedores deberían consentir y aprobar la modificación y reestructuración de su deuda existente, en los términos establecidos en el Contrato de reestructuración.

Con fecha 28 de marzo de 2019 se celebró en segunda convocatoria la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Abengoa, aprobándose la totalidad de los acuerdos contenidos en el Orden del día que se menciona a continuación:

Primero.- Aprobación, en el marco de la operación de reestructuración de la deuda del Grupo Abengoa, de varias emisiones de Bonos Convertibles por parte de determinadas sociedades del Grupo distintas de Abengoa, S.A. a los efectos de lo previsto en el artículo 160(f) de la LSC y el otorgamiento y ratificación de garantías.

Segundo.- Aprobación de modificaciones a la política de remuneraciones aplicable a los ejercicios 2019-2020.

Tercero.- Delegación en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados.

El período de adhesiones al Contrato de reestructuración finalizó el 29 de marzo de 2019, habiéndose obtenido en esa fecha las adhesiones necesarias por parte de los acreedores financieros para la implementación de la operación de reestructuración.

Con fecha 25 de abril de 2019 la Sociedad informó que, en el marco del Contrato de reestructuración, había llegado a un acuerdo con los impugnantes para la refinanciación de dicha deuda como parte de los instrumentos de Senior Old Money, todo ello en los términos previstos en dicho Contrato de reestructuración.

En algunos casos, la deuda real, hasta el momento titularidad de los impugnantes, ha sido asumida por Abengoa Abenewco 2 bis y posteriormente canjeada por bonos convertibles SOM (Senior Old Money), por un importe aproximado de 76,6 millones de dólares y 77,0 millones de euros, más un importe adicional de carácter contingente a determinar en función de eventualidades futuras. En otros supuestos la deuda ha sido negociada mediante la aplicación de pagos o compromisos de pago, quitas y esperas, por un importe aproximado de 23 millones de euros. Los referidos acuerdos transaccionales permiten eliminar el riesgo hasta entonces existente derivado de las reclamaciones.

Adicionalmente, en esa misma fecha, la Sociedad informó que se había producido la Fecha de efectividad del Contrato de reestructuración (Restructuring Effective Date). Asimismo, se firmaron todos los documentos de la reestructuración, habiéndose producido el cierre de la operación con fecha 26 de abril de 2019 con la emisión de los nuevos instrumentos, tal como se describen a continuación.

Con fecha 7 de mayo de 2019 fueron admitidos a cotización en la Bolsa de Viena (Third Market (MTF) of Wiener Boerse), los bonos emitidos por Abengoa Abenewco 2, S.A.U. en relación con el Junior Old Money, los bonos emitidos por Abengoa Abenewco 2 Bis, S.A.U. en relación con el Senior Old Money y los bonos emitidos por Abengoa Abenewco 1, S.A.U.

Posteriormente, con fecha 28 de junio de 2019, el Juez titular del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Sevilla dictó auto declarando la homologación judicial del Acuerdo de reestructuración, declarando la irrevocabilidad del acuerdo, así como de los negocios, actos, pagos y garantías que resulten de la ejecución del mismo.

Los términos principales de la Reestructuración fueron, entre otros, los siguientes:

- (a) La inyección de dinero nuevo al Grupo mediante la emisión por la sociedad dependiente A3T Luxco 2 S.A. ("A3T Luxco 2"), de bonos convertibles por un importe nominal de 97 millones de euros, que dan derecho a la conversión en hasta el 99,99% de las acciones de A3T Luxco 2 (la "Emisión A3T").
- (b) En el marco de la Emisión A3T y con el objetivo de asegurar su repago íntegro en caso de que el importe obtenido por la venta del Proyecto A3T no permitiera repagar íntegramente los importes adeudados al amparo de la Emisión A3T (incluyendo la rentabilidad acumulada hasta la fecha de repago), los importes no repagados serían asumidos por la sociedad dependiente Abengoa Abenewco 1, S.A.U. ("Abenewco 1") en forma de deuda "pari passu" con la Deuda NM II Refinanciada (tal y como este término se define a continuación). A estos efectos, Abenewco 1 otorgó al suscriptor inicial de la Emisión A3T, una garantía personal (antes de la conversión de los bonos) y una opción de venta (put option agreement) (después de la conversión de los bonos) sobre el Proyecto A3T, ejercitable hasta diciembre de 2023.

Con fecha 25 de abril de 2019 la Sociedad informó que había obtenido un informe (Fairness Opinion) emitido por un experto independiente que confirmaba que la operación de emisión del bono convertible de A3T, considerada en su conjunto, era razonable para las partes implicadas desde el punto de vista financiero, teniendo en cuenta tanto la valoración del propio activo como del resto de instrumentos relacionados.

- (c) El otorgamiento de nueva liquidez a favor de Abenewco 1 en forma de una nueva línea de avales sindicada por un importe máximo de 140 millones de euros, con la garantía de ciertas sociedades del Grupo y en términos similares a los de la línea de avales anterior (la "Nueva Línea de Avales").
- (d) La modificación de determinados términos y condiciones de la línea de avales anterior a favor de Abenewco 1.

- (e) La asunción por A3T Luxco 2 de la deuda de Abenewco 1 consistente en (i) un importe equivalente al 45% de la deuda del denominado "dinero nuevo 2" (New Money II) (junto con el resto de documentos relacionados, los "Documentos de la Financiación NM II") y (ii) la totalidad de los importes adeudados bajo la línea de liquidez obtenida por el Grupo en noviembre de 2017 y ampliada en mayo de 2018 (conjuntamente, la "Deuda Transferida") y la modificación de sus condiciones económicas. La Deuda Transferida tiene como único recurso el Proyecto A3T.
- (f) La modificación de determinados términos y condiciones del resto de la deuda derivada de los Documentos de la Financiación NM II distinta de la Deuda Transferida, correspondiente a aproximadamente el 55% de dicha deuda, que permanecen en Abenewco 1 (la "Deuda No Transferida"). Esta deuda cuenta con garantías personales de determinadas sociedades del Grupo, así como con garantías reales sobre determinados activos.
- (g) El reconocimiento por Abenewco 1 de nueva deuda ("Reinstated Debt") por importe de 50,5 millones de euros a favor de determinados acreedores de la Deuda No Transferida y la Nueva Línea de Avales, en contraprestación por su participación en la Operación de Reestructuración.
- (h) La modificación de determinados pactos del contrato entre acreedores del Grupo (Intercreditor Agreement) suscrito el día 28 de marzo de 2017.
- (i) Varias emisiones por Abenewco 1 de bonos obligatoriamente convertibles por importe nominal total de 5 millones de euros, que dan derecho a la conversión en acciones representativas de hasta el 22,5% del capital social de Abenewco 1 (los "Bonos Convertibles Abenewco 1"), que han sido emitidos a favor del suscriptor inicial de la Emisión A3T, ciertos acreedores bajo la Deuda NM II Refinanciada, los miembros del Comité Ad Hoc NM II y los miembros del Comité Ad Hoc del Dinero Viejo Senior (Senior Old Money o "SOM"), mediante la compensación de determinados derechos de crédito que dichos acreedores ostentaban frente a Abenewco 1, en contraprestación por su participación en la operación de reestructuración; así como un contrato entre accionistas para regular la relación entre los accionistas de Abenewco 1 derivada de la conversión de los Bonos Convertibles Abenewco 1.
- (j) La implementación de una reestructuración societaria en virtud de la cual Abengoa Abenewco 2, S.A.U. ("Abenewco 2") aportó, mediante una aportación no dineraria, a Abengoa Abenewco 2 Bis, S.A.U. ("Abenewco 2 Bis") (sociedad española enteramente participada por Abenewco 2), la totalidad de las acciones de Abenewco 1 titularidad de Abenewco 2, representativas del 100% del capital social de Abenewco 1. Como consecuencia de la aportación, la Sociedad es el accionista único de Abenewco 2, la cual es el accionista único de Abenewco 2 Bis, que a su vez es titular de todas las acciones de Abenewco 1, anteriormente titularidad de Abenewco 2.

- (k) La asunción por Abenewco 2 Bis de la deuda de Abenewco 2 y de otras sociedades del Grupo derivada del Dinero Viejo Senior (Senior Old Money) y, en su caso, de los Impugnantes (tal y como este término se define a continuación), incluyendo, a efectos aclaratorios, la deuda del Dinero Viejo Senior y los Impugnantes que tiene la consideración de deuda contingente, a los efectos de materializar la emisión de los Bonos Convertibles SOM (tal y como este término se define a continuación).
- (l) Varias emisiones de bonos convertibles por Abenewco 2 Bis a favor de los acreedores del Dinero Viejo Senior (Senior Old Money) y de los acreedores que impugnaron con éxito la homologación judicial de la deuda del Grupo aprobada en 2016 (los "Impugnantes"), en virtud de los acuerdos firmados con los mismos descritos anteriormente, mediante la compensación de los derechos de crédito que dichos acreedores ostentaban frente al Grupo. El importe nominal total de dichas emisiones ha ascendido a 1.148 millones de euros y 562 millones de dólares, y tiene una duración inicial de 5 años (ampliable hasta un máximo de 5 años adicionales), y cuentan con garantías personales de determinadas sociedades del Grupo, así como con garantías reales sobre determinados activos (los "Bonos Convertibles SOM"). La amortización (sea total o parcial) del principal de los Bonos Convertibles SOM se haría con caja libre del Grupo disponible por encima de un importe mínimo. En el momento de la amortización total de los Bonos Convertibles SOM, todo lo que no pudiera ser atendido en caja sería objeto de conversión obligatoria en acciones de Abenewco 2 Bis representativas de hasta un máximo del 100% de su capital social, por lo que es previsible que la dilución operada por la posible conversión en capital de los Bonos Convertibles SOM sea muy alta. El instrumento prevé adicionalmente que se pueda requerir la conversión obligatoria en acciones en otras circunstancias, distintas de la llegada del vencimiento final. Asimismo, está previsto que, en el caso de que se den una serie de circunstancias, los bonistas bajo los Bonos Convertibles SOM, en el momento de la conversión, tengan derecho a exigir a Abenewco 2 la venta de sus acciones en Abenewco 2 Bis a dichos bonistas.
- (m) Varias emisiones de bonos convertibles por Abenewco 2 por importe total equivalente a una parte del importe adeudado bajo los anteriores instrumentos Junior Old Money (más la deuda cristalizada hasta la fecha de cierre de la transacción), que han sido emitidos a favor de los acreedores bajo el contrato de financiación y la emisión de bonos del citado Junior Old Money (JOM), mediante la compensación de parte de los derechos de crédito que dichos acreedores ostentaban frente al Grupo. Los importes nominales de estas emisiones ascienden a 806 millones de euros y 471 millones de dólares, y tienen una duración inicial de 5 años y 6 meses (ampliable hasta un máximo de 5 años adicionales). Los mismos son obligatoriamente convertibles en el 49% de las acciones de Abenewco 2 y cuentan con garantías personales de determinadas sociedades del Grupo, así como con garantías reales sobre determinados activos. El instrumento prevé adicionalmente que se pueda requerir la conversión obligatoria en acciones en otras circunstancias, distintas de la llegada del vencimiento final.

- (n) Varias emisiones de bonos convertibles por Abenewco 2 por importe nominal equivalente a la otra parte del importe adeudado bajo los anteriores instrumentos de Junior Old Money (más la deuda cristalizada hasta la fecha de cierre de la transacción), que han sido emitidos a favor de los acreedores del Junior Old Money, mediante la compensación de parte de los derechos de crédito que dichos acreedores ostentaban frente al Grupo, de manera que las citadas Emisiones JOM refinancian íntegramente los anteriores instrumentos de Junior Old Money. Los importes nominales de estas emisiones ascienden a 53 millones de euros y 31 millones de dólares, y tienen una duración inicial de 5 años y 6 meses (ampliable hasta un máximo de 5 años adicionales). El pago a vencimiento se haría con caja libre del Grupo disponible por encima de un importe mínimo y todo lo que no pudiera ser atendido en caja sería objeto de conversión obligatoria en acciones de Abenewco 2, representativas de hasta un máximo del 100% de su capital social. Las mismas cuentan con garantías personales de determinadas sociedades del Grupo, así como con garantías reales sobre determinados activos. El instrumento prevé adicionalmente que se pueda requerir la conversión obligatoria en acciones en otras circunstancias, distintas de la llegada del vencimiento final.

Por otro lado, los instrumentos denominados como New Money 1 y 3, mantenían sus condiciones inalteradas, habiendo sido repagados en su totalidad en el mes de abril de 2019 con la financiación puente sobre A3T suscrita con un conjunto de entidades financieras.

A continuación, se resumen las condiciones financieras de los instrumentos emitidos en la operación de reestructuración anteriormente descrita:

Concepto	Bono Convertible A3T	Deuda transferida A3T	Deuda No transferida NM II	Reinstated Debt	Senior Old Money	Junior Old Money	Bonos Convertibles ABN1	Avales
Nominal (en M€)	97	193	157	51	1.651	1.308	5	140
Coste	9% PIK	3% PIK + 3% PIYC	3% PIK + 3% Cash (*)	4,5% Cash	1,5% PIYC		(**)	5,74%
Vencimiento contractual	Dic 2023	Marzo 2021		Dic 2021	Abril 2024	Oct 2024	Dic 2022	Marzo 2021
Entidad emisora	A3T Luxco 2	A3T Luxco 2	Abenewco 1	Abenewco 1	Abenewco 2 Bis	Abenewco 2	Abenewco 1	Abenewco 1

(\*) Deuda No Transferida NM II tiene un incremento del coste del 2% a partir de Julio 2020.

(\*\*) Entrega de dividendos por su porcentaje correspondiente en caso de declaración por parte de la sociedad.

Entre las condiciones de financiación de las nuevas deudas de Abenewco 1, así como del Senior Old Money comentadas anteriormente, se han establecido diversas restricciones, usuales en este tipo de acuerdos, tales como limitaciones en cuanto a reparto de dividendos, endeudamiento adicional, otorgamiento de garantías y disposiciones o compras de activos, entre otras.

Asimismo, se han establecido diversas obligaciones de cumplimiento para las sociedades Obligors, entre las que caben destacar:

- Ratio de liquidez (histórico y futuro), el cual debe tener un límite mínimo establecido de 20 millones de euros (calculado sobre el conjunto de Abenewco y las sociedades Garantes del NM2 incluidas en el Anexo II de la presente Memoria).
- Ratio de Endeudamiento Total y de Endeudamiento Senior (“Total Leverage Ratio” y “Senior Secured Leverage Ratio”). Se establecen una serie de ratios de la deuda total (así como la deuda senior, según la definición de los contratos de financiación), sobre el Ebitda, los cuales varían cada año, verificándose de manera trimestral comenzando a partir del 31 de diciembre de 2019 (calculado sobre el conjunto de Abenewco y las sociedades Garantes del NM2 incluidas en el Anexo II de la presente Memoria).

A 31 de diciembre de 2019 se ha cumplido con los límites establecidos.

### Proceso de reestructuración de Abengoa, S.A.

Tal y como se describe en la Nota 1 de la presente memoria, Abengoa, S.A., en adelante la Sociedad, presentó solicitud de concurso voluntario de acreedores el 22 de febrero de 2021, que fue admitida a trámite y el 26 de febrero de 2021 el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª) dictó Auto declarando el concurso voluntario de la Sociedad acordando la tramitación del mismo por los cauces del procedimiento ordinario (número de autos 160/2021).

Mediante Auto de 26 de marzo de 2021, se nombró a Ernst & Young Abogados, S.L.P administrador concursal de Abengoa, S.A. en régimen de intervención, conservando el Consejo de Administración de la Sociedad las facultades de administración y disposición de su patrimonio con todos sus deberes y responsabilidades.

Con fecha 22 de junio la administración concursal presentó ante el Tribunal solicitud de cambio de régimen pasando del régimen de intervención al de suspensión de las facultades de la concursada sobre la masa activa, en virtud del artículo 108 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal. Adicionalmente, y para el resto de sociedades pertenecientes al grupo de la concursada, la administración concursal solicitó al Tribunal el régimen de intervención de las facultades de los respectivos órganos de administración.

Con fecha 7 de julio de 2021, Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª) ha notificado Auto por el que: (i) acuerda acceder al cambio del régimen solicitado por la administración concursal y declara la suspensión de las facultades patrimoniales de la concursada, Abengoa, S.A., con expresa sustitución en las mismas por la administración concursal; ii) resuelve que los derechos políticos y económicos de la concursada en sus filiales pasarán a ser ejercidos por la administración concursal; y (iii) dispone que la administración concursal deberá actualizar los procedimientos de intervención en los órganos de administración de las sociedades que integran el grupo de la concursada, supervisando y decidiendo respecto de aquellos actos y negocios que tengan trascendencia para el concurso.

Con fecha 27 de Julio se presentó por parte de la Administración Concursal, el informe provisional del procedimiento concursal de ABENGOA, S.A. conforme a los requisitos establecidos en el título VI del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal. Tal y como se determina en dicho informe provisional, la posibilidad de lograr una salida convenida para el concurso de ABENGOA, S.A., pasa por la consecución de una solución de viabilidad para el Grupo, ya que es en este escenario en el que podrán asegurarse mecanismos de liquidez que permitan un nivel de recuperación de créditos aceptable para los acreedores de la Concursada manteniendo su continuidad. Bajo dicha premisa, se ha elaborado un proyecto de propuesta de Convenio que toma en consideración la estructura de activos actual y, al mismo tiempo, prevé una serie de flujos de caja a obtener del Grupo, permitiendo una y otros la obtención de recursos que sustenten un plan de pagos para los acreedores de ABENGOA.

Hasta la fecha de reformulación de las presentes cuentas anuales, sólo se ha recibido una oferta vinculante para la consecución de una solución de viabilidad, para i) la adquisición de ABENWECO 1; ii) para la reestructuración financiera del Grupo Abengoa por parte de la entidad “TERRAMAR CAPITAL, LLC” (“TERRAMAR”). Así, esta oferta se hizo inicialmente sin carácter vinculante, pero tras el correspondiente proceso de revisión por parte del oferente, ha adquirido el carácter de vinculante en fecha 14 de mayo de 2021 y con fecha de 26 de julio de 2021, ha sido actualizado, modificando determinados parámetros iniciales de la misma, fundamentalmente en relación con la deuda existente y fijando un calendario tentativo de implementación, sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones, a la conformidad de los restantes acreedores financieros y a la obtención de las líneas de financiación.

Las características principales de la oferta vinculante actualizada consistirían en proporcionar 140 millones de euros en forma de préstamo y 60 millones de euros en forma de aportación de capital a ABENEWCO 1. El préstamo de 140 millones de euros se dividiría en dos desembolsos, uno inicial de 35 millones de euros que dotaría a ABENEWCO 1 de liquidez en el corto plazo, y 105 millones de euros adicionales que estaría sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones precedentes. Una vez cumplidas las condiciones precedentes, ABENEWCO 1 realizaría una ampliación de capital que suscribiría TERRAMAR por un importe de 60 millones de euros, con el objetivo de llegar a ostentar el 70% del capital social de ABENEWCO 1.

Dicha oferta de financiación e inversión está condicionada a que las instituciones financieras de relación de la compañía aporten nueva financiación y nuevas líneas de avales, en línea con los acuerdos firmados y anunciados en agosto 2020. Dicha oferta de financiación e inversión está condicionada, entre otras, a (i) la aportación de 249 millones de euros por parte de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (“SEPI”); y (ii) que las instituciones financieras de relación de la compañía aporten nuevas líneas de avales en un importe hasta 300 millones de euros, en línea con los acuerdos firmados y anunciados en agosto 2020, parte de los cuales se concederán de forma interina. Las modificaciones mencionadas, de acuerdo a la información privilegiada anteriormente mencionada de fecha 26 de julio de 2021 y comunicada a la CNMV mediante hecho relevante, está igualmente descrita en la Nota 2.1.2. de la presente memoria.

La entidad Abenewco 1 suscribiría un nuevo acuerdo de reestructuración en línea con el acuerdo firmado en septiembre de 2020 aplicando ciertos cambios y modificaciones a los instrumentos de deuda actualmente vigentes, que implicarían en todo caso capitalizaciones y quitas y realizando las modificaciones oportunas para incluir la ejecución de la operación de inversión por TerraMar.

En el marco de este proceso, a la vista de la oferta y siempre en interés del Concurso, la Administración Concursal instó al Consejo de Administración de la concursada a que, teniendo en cuenta las características de la oferta recibida, plantease una Propuesta de Convenio que mediante mecanismos de inyección de liquidez permitiese una posibilidad de recuperación, aunque sea parcial, de los créditos de sus acreedores, y asegurase, en la medida en que dicho convenio fuese aprobado, la continuidad de la Sociedad.

Adicionalmente a la mencionada inyección de liquidez a la Sociedad, la Propuesta de Convenio contempla fuentes adicionales de ingreso previstas en el Plan de Viabilidad, como son, entre otras, los ingresos por rentas de determinados activos inmobiliarios, ingresos por dividendos financieros, desinversiones en activos artísticos e inmobiliarios y devoluciones de activos financieros (préstamos y liberación de escrow account).

En este sentido, hemos de indicar que esta propuesta aún no se ha planteado formalmente, puesto que la misma toma como premisa necesaria la consecución de un acuerdo de reestructuración del Grupo y, por tanto, su viabilidad requerirá de un acuerdo de previo de los actores de ese proceso. No obstante, y sin perjuicio de la valoración que proceda en un momento ulterior, resulta procedente reseñar las líneas básicas de la citada propuesta.

Así, la propuesta de convenio contenía una propuesta alternativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 325 y ss TRLC, a saber:

#### Propuesta A:

i.i. Créditos ordinarios: La Concursada propone repagar un 5% del crédito ordinario en el plazo máximo de 4 años, realizándose los pagos cada 3 meses, siendo el primer hito del pago el duodécimo mes tras la firmeza de la Sentencia que apruebe el convenio.

Por su parte, el remanente no atendido del crédito ordinario (esto es, el 95% restante), se propone capitalizarlo a través de la emisión de instrumentos convertibles obligatorios fijos en el plazo de 4 años, a contar una vez se haya abonado el 5% mencionado en el párrafo anterior.

i.ii. Créditos subordinados: La Concursada propone repagar un 5% del crédito subordinado no intragrupo, una vez se haya atendido el 5% de los créditos ordinarios, realizándose el pago al duodécimo mes del último pago de la última cuota de créditos ordinarios.

Por su parte, el remanente no atendido del crédito subordinado no intragrupo (esto es, el 95% restante), se propone capitalizarlo a través de la emisión de instrumentos convertibles obligatorios fijos en el plazo de 4 años, una vez se hayan satisfechos la totalidad de los créditos ordinarios.

i.iii. Créditos subordinados intragrupo: La Concursada propone que los créditos subordinados intragrupo tengan una quita del 99,9 %.

#### Propuesta B:

ii.i. Créditos ordinarios: La Concursada propone repagar un 10% del crédito ordinario en el plazo máximo de 8 años, realizándose pagos cada 6 meses, siendo el primer hito de pago el duodécimo mes tras la firmeza de la Sentencia que apruebe el convenio.

Por su parte, el remanente no atendido (esto es, el 90% restante) se propone capitalizarlo a través de la emisión de instrumentos convertibles obligatorios fijos en el plazo de 8 años, a contar una vez pagado el 10% de los créditos ordinarios anteriormente indicados.

ii.ii. Créditos subordinados: La Concursada propone repagar un 10% del crédito subordinado no intragrupo, una vez atendido el 10% de los créditos ordinarios, realizándose el pago del duodécimo mes tras el último pago de la última cuota de créditos ordinarios.

Por su parte, el remanente no atendido (esto es, el 90% restante) se propone capitalizarlo a través de la emisión de instrumentos convertibles obligatorios fijos en el plazo de 8 años, una vez satisfecha la totalidad de los créditos ordinarios.

ii.iii. Créditos subordinados intragrupos: La Concursada propone que los créditos subordinados intragrupo tengan una quita del 99,9 %.

#### Propuesta C:

iii.i. Créditos ordinarios: La Concursada propone repagar un 12,5% del crédito ordinario en el plazo máximo de 10 años, realizándose los pagos cada 12 meses, siendo el primer hito de pago el duodécimo mes tras la firmeza de la Sentencia que apruebe el convenio.

Por su parte, el remanente no atendido (esto es, el 87,5% restante) se propone capitalizarlo a través de la emisión de instrumentos convertibles obligatorios fijos en el plazo de 10 años, una vez se haya pagado el referido 12,5% de los créditos ordinarios.

iii.ii. Créditos subordinados: La Concursada propone repagar un 12,5% del crédito subordinado no intragrupo una vez atendido el 12,5% de los créditos ordinarios, realizándose el pago al duodécimo mes tras el último pago de la última cuota de créditos ordinarios.

Por su parte, el remanente no atendido (esto es, el 87,5%) se propone capitalizarlo a través de la emisión de instrumentos convertibles obligatorios fijos en el plazo de 10 años, una vez se haya satisfecho la totalidad de los créditos ordinarios.

iii.iii. Créditos subordinados: La Concursada propone que los créditos subordinados intragrupo tengan una quita del 87,5 %.

Por otro lado, es de reseñar también que este proceso de adquisición, la refinanciación proyectada, así como el propio Concurso y la propuesta de convenio que pudiera resultar del mismo en beneficio de sus acreedores, se encuentran condicionados por las tensiones de tesorería a corto plazo que afectan a la concursada y al Grupo Abengoa, tensiones que imponen la necesidad de obtener con carácter inmediato financiación e instrumentos de garantía que permitan asegurar la continuidad de las operaciones y la atención de las obligaciones corrientes imprescindibles para sostener la actividad, como paso intermedio hasta que se cumplan las restantes condiciones que activarían la inyección de fondos y avales por los actores del proceso.

Con los condicionante expuestos y teniendo en cuenta que la propuesta presentada por TerraMar es la única sobre la que se tiene constancia formal de su carácter vinculante a fecha de hoy, los esfuerzos de las partes interesadas se centran en la concreción de los términos en los que, en su caso, dicha propuesta podría materializarse, así como en la determinación de las condiciones que deberán cumplirse para activar los compromisos de soporte financiero y de instrumentos de garantía por parte de los organismos públicos (SEPI y CESCE).

Así, la viabilidad, o más bien la posible salida convenida del presente procedimiento concursal, dependen, en gran medida, de los avances producidos en la gestión de la citada oferta.

No obstante, lo anteriormente indicado, con fecha 30 de julio de 2021, se presentó por parte de la Administración Concursal un escrito haciendo constar los criterios objetivos considerados para la elegibilidad de otras ofertas de viabilidad del Grupo Abengoa que se pudieran recibir durante el procedimiento concursal, así como aclarando los hitos o límites temporales respecto a las ofertas que sirvan como base al proceso de refinanciación y proposición de convenio, a los efectos de que puedan considerarse como idóneas con arreglo a los criterios objetivos que se destaquen. En este sentido, se resaltó, que la referencia primaria orientadora de cualquier posible oferta de viabilidad para Grupo Abengoa debe ser su capacidad de dar respuesta a:

(i) las necesidades definidas por el Plan de Negocio de Grupo Abengoa para asegurar la realización del mismo.

(ii) una solución de continuidad para Abengoa, S.A., mediante una propuesta de convenio para los acreedores de la concursada. En este sentido, la Administración Concursal solicitó del Consejo de Administración de Abengoa el estudio de una posible Propuesta de Convenio para los acreedores de la Sociedad. El proyecto de dicha propuesta se basaría, entre otros parámetros, en la previsión de mecanismos de liquidez desde las entidades operativas que conforman el Grupo hacia la sociedad matriz, considerando como condición precedente, lógicamente, la consecución de un acuerdo de refinanciación del Grupo.

Igualmente, se indicó que el marco temporal para la consideración de nuevas ofertas de solución de viabilidad para Grupo Abengoa alternativas a la actualmente formulada por TerraMar Capital LLC viene determinado por dos factores:

- A. Con carácter general, aplicable a cualquier oferta, ésta podrá presentarse en cualquier momento, siempre y cuando (i) la situación financiera del Grupo no haya llegado a un umbral de irreversibilidad y (ii) el oferente se comprometa de manera clara y en términos de implementación inmediata a aportar los recursos de liquidez e instrumentos de garantía (esto es, caja y avales) necesarios para asegurar la continuidad de las actividades del Grupo mientras se completan los procesos de revisión, confirmación, negociación con resto de partes y obtención de los consentimientos necesarios. Dada la situación de tensión de liquidez del Grupo, es lógico concluir que cuanto más se dilate el plazo de presentación de una eventual oferta, mayores serán las necesidades de financiación interina. En este sentido, es importante señalar que el Grupo viene realizando una gestión activa y permanente dirigida a la obtención de liquidez que permitan su sostenimiento a corto plazo, sin que sea posible indicar un horizonte de no retorno que impida la presentación de nuevas ofertas, ya que ello dependerá de la liquidez que se genere o, dicho de otra manera, del nivel de deterioro de la tesorería de la Compañía.
- B. Respecto de aquellas ofertas que en su configuración cuenten, o estén condicionadas, al apoyo o la entrada de liquidez por parte de instituciones financieras (SEPI, garantía CESCE, entre otros), y siempre que contemplen además soluciones de financiación interina que permitan cubrir las necesidades de liquidez y avales del Grupo, hay que tener en cuenta que será necesario incorporar dicha nueva oferta al expediente de solicitud de acogimiento al Fondo SEPI, actualizando todos los parámetros del mismo, lo que determinará una prolongación de los plazos de resolución del expediente. Considerando que la configuración actual del Fondo de Ayuda a la Solvencia de Empresas Estratégicas prevé un horizonte temporal para la concesión de ayudas que finaliza el 31 de diciembre de 2021, no parece realista que una oferta que requiera apoyo del fondo gestionado por SEPI y que se pudiera presentar más allá del mes de septiembre de 2021 consiga completar el proceso de resolución del expediente y aprobación por el Consejo de Ministros dentro del marco temporal referido, incluso asumiendo que la actualización del expediente pueda realizarse mediante trámite de urgencia o no cambie en gran medida las bases del existente.

## Procesos de reestructuración de sociedades filiales

A continuación, se resumen todos los acontecimientos ocurridos durante el ejercicio 2020 y hasta la fecha de formulación de las presentes Cuentas anuales consolidadas, en relación con los procesos de reestructuración financiera en los que se encuentran determinadas sociedades del Grupo:

- a) En relación con el proceso de Recuperación Judicial abierto en Brasil sobre la actividad de líneas de transmisión, con motivo de la situación de Abengoa, indicar que:
- › El pasado 18 de diciembre de 2019, el Tribunal emitió resolución por la que se declara “cerrado” el procedimiento de Recuperación Judicial (“Recuperação Judicial”) de Abengoa Concessões Brasil Holding S.A., Abengoa Construção Brasil Ltda. y Abengoa Greenfield Brasil Holding S.A. En consecuencia, dichas sociedades han superado el procedimiento concursal iniciado en 2016.

Consecuentemente, las sociedades concesionarias de Brasil en construcción, así como sus sociedades matrices anteriores, procedieron a dar de baja sus activos, así como sus pasivos, de acuerdo con el citado Plan, manteniendo al cierre de diciembre 2019 el importe de los activos que aún estaban pendiente de realizar y destinar a la liquidación de las correspondientes deudas con los acreedores por un importe de 115 millones de reales brasileños (25 millones de euros), que se han ido realizando parcialmente en 2020, estando prevista su liquidación total en 2021.

Adicionalmente, el citado Plan prevé el repago de la restante deuda concursal por un importe nominal que asciende a 1.190 millones de reales brasileños (264 millones de euros aproximadamente), de la siguiente manera:

- Un importe de 419 millones de reales brasileños a pagar en cuotas anuales iguales a partir de diciembre 2023 hasta diciembre 2042 por parte de la sociedad matriz Abengoa. S.A. en virtud de los contratos de garantía suscritos por la sociedad (véase Nota 20.5).
- El importe restante por valor de 771 millones de reales brasileños será exigible a Abengoa Construção Brasil Ltda. en un solo pago al cabo de 30 años a contar desde el momento de homologación del Plan de Recuperación Judicial (producido en noviembre de 2017), pagadero con los flujos del negocio de Brasil generado y disponible en ese momento (véase Nota 20.5).

Todo lo anterior no supuso un impacto significativo en la cuenta de resultados consolidada del ejercicio 2019, ni en el patrimonio neto consolidado del Grupo, al encontrarse los activos previamente deteriorados de acuerdo con su valor de recuperación.

- › El pasado 28 de julio de 2020, el Tribunal emitió resolución por la que concluye el procedimiento de “recuperação judicial”.

- b) En relación a los procedimientos abiertos en Estados Unidos, con motivo también de la situación de Abengoa anteriormente comentada, indicar:

- › En relación a los procesos de Chapter 11 llevados a cabo en Delaware, durante el mes de noviembre de 2017 se hizo efectivo el Plan aprobado por los acreedores consistente en la reorganización societaria, en el caso de algunas sociedades y de liquidación en el caso de otras, y reestructuración de su deuda consistente en una quita basada en un plan de recuperación.
- › El Plan de Reorganización en Delaware continúa siendo administrado por la persona responsable (*Responsible Person*) designada por el Tribunal, mientras que el Plan de Liquidación continúa siendo administrado por el *Liquidating Trustee* designado por el Tribunal. En ambos casos, tanto el *Responsible Person* como el *Liquidating Trustee* tienen la obligación de examinar las insinuaciones de deuda y reclamaciones interpuestas por los diferentes deudores a efectos de determinar la procedencia de las mismas. El *Responsible Person* y el *Liquidating Trustee* son responsables de aceptar la procedencia o no de las deudas y reclamaciones, así como de su transacción, en su caso. El proceso del Chapter 11 se mantiene, por tanto, abierto hasta que todos los créditos y reclamaciones interpuestas por los deudores sean resueltas y todos los requisitos previstos en el plan sean cumplidos, incluidas las disoluciones y liquidaciones de las sociedades. El pasado 4 de junio de 2020 el Tribunal de Quiebras de Delaware emitió resolución aprobando al primer pago parcial de conformidad con el EPC Reorganizing Plan (“Order Granting Motion of the Responsible Person for Authority to Make First Interim Distribution Under Exhibit EPC Reorganizing Debtors’ Plan”). El importe distribuido asciende a aproximadamente 34,4 millones USD. Los acreedores reconocidos recibieron un 10,57% de recovery si bien mantienen su derecho a ulteriores distribuciones en función de los fondos disponibles. Otros acreedores reconocidos (de naturaleza administrativa y privilegiados) recibieron el 100% de sus créditos reconocidos. El 30 de julio de 2021 el Tribunal de Quiebras de Delaware emitió resolución aprobando un segundo pago parcial por un importe adicional de aproximadamente 15,5 millones de USD, que se procederá a distribuir a los acreedores reconocidos (supondrá un 5,07% adicional de recovery).

c) En relación con la declaración del Tribunal de Rotterdam de la quiebra de Abengoa Bioenergy Netherlands, B.V. con fecha 11 de mayo de 2016 fue designado tanto el administrador de la situación de quiebra como los jueces supervisores, indicar que:

- › Durante el ejercicio 2019 el procedimiento continuó de forma normal. El 5 de mayo de 2020 se inició por el administrador concursal la preparación de una segunda distribución intermedia comunicada a los acreedores y aprobada por los jueces supervisores. Con fecha 3 de julio de 2020 el administrador concursal, en su informe periódico de situación, informa que ha finalizado su investigación sobre las causas de la quiebra (prevista dentro del proceso) y tras la misma ratifica sus consideraciones preliminares de que los administradores de la sociedad han gestionado la misma de manera inapropiada, y que informa de ello a los mismos a los que reclama el importe del déficit de la bancarrota (58,7 millones de euros, aproximadamente) antes de interponer reclamación ante los tribunales de Rotterdam. Tras recibir escrito previo informando se habían iniciado trámites, en agosto de 2021 Abengoa Bioenergía, S.A. ha recibido del Juzgado Decano Exclusivo de Sevilla notificación en la que se traslada escrito proveniente de los Países Bajos pero incompleto al no cumplir los requisitos del Reglamento (CE) n° 1393/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2007, relativo a la notificación y al traslado en los Estados miembros de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o mercantil. A este respecto se ha presentado escrito ante el Juzgado Decano solicitando se proceda completar la misma cumpliendo los requisitos del mencionado Reglamento (CE) como es preceptivo.

El propósito de este procedimiento es establecer la responsabilidad de los administradores de la Sociedad y, en su caso obtener una indemnización por los daños sufridos por Abengoa Bioenergy Netherlands y sus acreedores.

d) En relación con el concurso mercantil de Abengoa México, S.A. de C.V.

- › Con fecha 15 de junio de 2017, se presentó el Convenio Concursal suscrito por Abengoa México, S.A. de C.V. (en adelante Abemex) y una mayoría de sus acreedores ante el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México. Tras ser favorablemente resuelto un procedimiento de suspensión a la aprobación del mismo, se consiguió obtener finalmente sentencia favorable de aprobación del Convenio Concursal emitida por el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México con fecha 22 de enero de 2018.

- › En virtud del Convenio Concursal aprobado, la sociedad se comprometió a cumplir con unos hitos de pagos en favor de sus acreedores reconocidos con el grado de comunes, los cuales fueron realizados en fechas distintas a las acordadas y de forma parcial, lo que supuso un incumplimiento del Convenio y por tanto un vencimiento anticipado del crédito final de manera automática. Asimismo, la compañía mediante hecho relevante publicado el 21 de septiembre de 2018 puso en conocimiento del mercado que en virtud de su situación financiera, no podría hacer frente a la obligación asumida en el Convenio Concursal, consistente en el pago a ser efectuado el día 25 de septiembre de 2018. Igualmente la compañía informó que junto con sus asesores financieros y legales estaba analizando la situación financiera a los efectos de elaborar un plan estratégico que permita la viabilidad de la compañía a largo plazo.
- › Mediante sentencia de fecha 14 de noviembre de 2018, el Tribunal Unitario de Circuito Auxiliar de la Séptima Región, determinó revocar la sentencia de aprobación de Convenio Concursal. En virtud de dicha resolución, con fecha 22 de noviembre de 2018, el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México resolvió, entre otros puntos, declarar a la Sociedad en estado de concurso hasta en tanto se emita una nueva resolución de aprobación de convenio o lo que en derecho proceda.
- › Abemex presentó medios de impugnación en contra de las resoluciones en base a las cuales se declaraba a la sociedad de nuevo en estado de concurso. Dichos medios de impugnación (juicio de amparo) fueron resueltos mediante sentencia de fecha 29 de mayo de 2019 en la que se resolvió, entre otros: (i) dejar insubsistente la resolución por la que Abemex regresó a estado de concurso mercantil; (ii) emitir una nueva sentencia en la que se considere que no puede dejar de aprobarse el convenio concursal por estar pendientes de resolverse los recursos de apelación en contra de la Sentencia de Reconocimiento; y (iii) que en la nueva sentencia se pronuncie respecto de los demás argumentos hechos valer en contra de la sentencia de aprobación del Convenio Concursal. En contra de la resolución antes mencionada Abemex presentó un recurso de revisión por lo que respecta únicamente al punto (iii); y uno de los acreedores de Abemex respecto de los puntos (i) y (ii). Dichos recursos fueron resueltos a favor de los intereses de la compañía y se resolvió aprobar nuevamente el Convenio Concursal y dar por terminado el estado de concurso mercantil de Abemex. Adicionalmente, Abemex presentó solicitud de modificación al Convenio Concursal para su homologación judicial la cual, una vez alcanzadas las correspondientes mayorías por parte de los acreedores, fue admitida a trámite por el Tribunal competente el pasado 19 de noviembre de 2019.

En junio de 2020 ha sido notificada la sentencia de resolución del recurso de apelación presentado por determinados acreedores con la sentencia de reconocimiento de créditos en el marco del concurso de acreedores de Abemex mediante la cual (i) Eólica Tres Mesas fue reconocido como acreedor dentro del procedimiento de concurso mercantil; y (ii) fue desestimada la pretensión de privilegio especial requerida por Banco Base, entre otros resolutive, lo cual implica que se abre la posibilidad de que se levanten los embargos que se encuentra sobre bienes de la compañía. Banco Base interpuso juicio de amparo en contra de dicha resolución, el cual se encuentra pendiente de resolución.

Con fecha 17 de junio de 2020 ha sido emitida por el juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México la sentencia por la que se aprueba la modificación del convenio concursal, nuevo documento que rige las obligaciones, términos y condiciones de pago entre Abengoa México y todos sus acreedores. Banco Base interpuso juicio de amparo en contra de dicha resolución, el cual se encuentra pendiente de resolución.

- › El Tercer Tribunal Unitario en Materia Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, por medio de la sentencia de fecha 8 de abril de 2021, resolvió el recurso de apelación interpuesto por Banco Base, S.A., interpuesto en contra de la sentencia de fecha 17 de junio de 2020 que aprobó, entre otros, la modificación al Convenio Concursal, considerando que era improcedente que las condiciones del primer convenio concursal hubiesen cambiado, lo que la compañía considera incorrecto.

En contra de dicha resolución, Abemex y Banco Base promovieron juicios de amparo indirecto, los cuales quedaron radicados ante el Primer Tribunal Unitario de Circuito, bajo los números de expediente 19/2021 y 16/2021, respectivamente. El amparo en contra de la sentencia que resolvió revocar la resolución por la que se aprobó el Convenio Modificatorio al Convenio Concursal, fue admitido a trámite y se concedió una suspensión para el efecto de que no se ejecute el Convenio Concursal original. Para que surta efectos la suspensión se debe de exhibir una garantía de 300kmxn.

- e) En relación con el proceso de Recuperación Judicial abierto en Brasil sobre la sociedad Abengoa Bioenergía Brasil Ltda., indicar que:

- › El 8 de septiembre de 2017 la sociedad Abengoa Bioenergía Brasil fue informada por el Juzgado de Santa Cruz das Palmeiras (Brasil) de una solicitud de falencia (quiebra) solicitada por un acreedor de la sociedad. La sociedad presentó el 25 de septiembre de 2017 contestación y solicitud de recuperación judicial que permitiera la reestructuración de la sociedad y por ende la negociación con sus acreedores.

- › El 7 de agosto de 2018 tuvo lugar la primera convocatoria para la celebración de la asamblea de acreedores. Dicha asamblea fue suspendida por falta de quorum, por lo que se celebró una segunda convocatoria el 21 de agosto del mismo año decidiéndose por los acreedores mantener abierta y postponer la votación sobre el potencial plan de recuperación en diversas ocasiones durante el segundo semestre de 2018 y primer semestre de 2019. Finalmente ha sido aprobado con fecha 12 de agosto de 2019 el plan para todas las sociedades (Abengoa Bioenergía Brasil, Abengoa Bioenergía Agroindustria Ltda, Abengoa Bioenergía Santa Fe Ltda, y Abengoa Bioenergía Trading Brasil Ltda), a excepción de Abengoa Bioenergía Inovações Ltda. (ABIN), que se aplazó la votación del plan por 35 días en su caso particular. Posteriormente con fecha 16 de septiembre de 2019 fue pospuesta hasta un máximo de 30 días más, habilitando al Administrador Judicial para establecer la fecha más idónea dentro de dicho plazo. No obstante, el único acreedor de ABIN solicitó una ampliación de plazo para la celebración de la asamblea de 60 días. Tras la aprobación en la asamblea de acreedores, el plan fue homologado por el Tribunal de Sao Paulo el pasado 22 de enero de 2020 y con fecha 5 de febrero de 2020 fue homologado el plan de ABIN que consolida con el resto de sociedades.

Habiendo sido iniciada la ejecución del plan homologado, la convocatoria de la primera subasta prevista para el 14 de abril de 2020 así como la primera reunión de acreedores prevista para el 28 de abril de 2020 fueron suspendidas por la situación creada por COVID-19 sin definir nueva fecha. Finalmente, el 24 de junio de 2020 se convoca (en formato virtual) y posteriormente, han sido modificadas por el Juez, previa consulta al Administrador Concursal, que aprobó la propuesta del Administrador Concursal de publicación de apertura de nuevo plazo para presentación de habilitaciones para ofertar (a los efectos de incorporar nuevos ofertantes), siendo la fecha del 27 de julio de 2020, como límite de presentación de habilitaciones de oferta. A dicha fecha quedaron homologadas o habilitadas cuatro empresas, de las cuales finalmente presentaron su oferta tres de las mismas en la fecha límite de 17 de agosto de 2020. El 31 de agosto de 2020 se celebró reunión de acreedores en la que se expusieron las diferentes ofertas. No obstante, la reunión fue suspendida de común acuerdo para ser retomada el 16 de septiembre de 2020, fecha en la que se continuó la reunión, y en la misma se procedió a la revisión y votación de las ofertas recibidas, aceptándose la propuesta de uno de los ofertantes (Vale do Verdão) modalidad UPI, es decir, sobre activos concretos (la unidad productiva de Sao Luis, una de las fábricas), con el 64,37% de los votos, iniciándose el proceso administrativo para su ejecución. Decisión homologada por el juez con fecha 5 de noviembre de 2020 frente a lo que se han presentado dos impugnaciones que han sido admitidas a trámite y que están siendo enjuiciadas.

La homologación del plan de recuperación ha sido objeto de diversas impugnaciones en los tribunales de 2ª Instancia de los TJSP (Tribunal de Justicia Sao Paulo) que aún están siendo enjuiciadas.

Sin perjuicio de las impugnaciones comentadas, que han continuado enjuiciándose, la negociación con el adjudicatario para el cierre de las condiciones y por tanto del contrato de compraventa (SPA) han continuado hasta que con fecha 13 de abril de 2021, bajo el amparo del art. 66-A de la Lei 11.101/05 (nueva ley concursal brasileña), se ha firmado el SPA de la unidad productiva Sao Luis por el que se transfiere dicha unidad productiva íntegramente a Amethystus A004.20 Participações S.A, sociedad propiedad en última instancia del adjudicatario Vale do Verdão. Esta operación está sujeta al cumplimiento de una serie de condiciones precedentes para su plena efectividad.

El 6 de mayo de 2021 quedaron cumplimentadas las condiciones precedentes, alcanzándose y firmándose a dicha fecha el Closing de la Operación, procediéndose de inmediato a la adopción de los acuerdos societarios y demás requisitos formales requeridos para su inscripción en la Junta Comercial do Estado São Paulo (JUCESP) y en el Centro de Registro de Imóveis (CRI) a efectos del cambio de titularidad de los bienes inmuebles transferidos.

En relación a las impugnaciones pendientes de resolución, previamente a la firma del SPA (y posterior Closing) se procedió a hacer constar, tanto en los autos en 2ª instancia en los TJSP (impugnaciones a la homologación del plan de recuperación judicial, e impugnaciones a la adjudicación de la unidad productiva), como en el Tribunal de la Recuperación Judicial en Santa Cruz das Palmeiras, que se ha reportado periódicamente el avance en las negociaciones con el adjudicatario, en escrupuloso cumplimiento con el plan de recuperación judicial homologado, y la proximidad del cierre de la operación (de la que no cabría invalidación conforme al mencionado art. 66-A de la Ley 11.101 / 05)

f) En relación a los procesos de reestructuración llevados a cabo en Perú, Uruguay y Chile:

- › Abengoa Perú durante el ejercicio 2018 suscribió un nuevo Acuerdo de reestructuración financiera habiendo tenido lugar el correspondiente desembolso el 29 de octubre de 2018. Con fecha 22 de septiembre 2020, Darby (el acreedor de la refinanciación) otorgó una serie de dispensas (waiver), principalmente en lo que respecta a los covenants financieros y el pago de las cuotas, acordándose una reprogramación de los pagos del préstamo. Abengoa Perú no ha podido cumplir con todos los covenants y con fecha 12 de marzo del 2021 Darby comunicó la existencia de un event of default por el concurso de Abengoa S.A., indicando que se reservaba de ejercer sus derechos, sin que exista alguna acción posterior. El 13.07.2021, Darby remite una comunicación al Fiduciario (Scotiabank) con copia a Abengoa Perú, notificando el evento de incumplimiento y ordenando la restitución de los derechos políticos y económicos de las acciones contenidas en el fideicomiso a favor del Fiduciario para ser ejercidas por éste.

- › Durante el ejercicio 2018, Teyma Sociedad de Inversión, S.A., Teyma Uruguay, S.A., Consorcio Ambiental del Plata, y Teyma Medioambiente, S.A., suscribieron en calidad de co-borrowers y conjuntamente con Operación y Mantenimiento Uruguay, S.A., Etarey, S.A., y Teyma Forestal, S.A. como garantes, un nuevo Acuerdo de reestructuración financiera con New Foundland Capital Management (NCM), habiendo tenido lugar el desembolso el 17 de diciembre de 2018.

Durante el ejercicio 2019 el Fondo (NCM) concedió diferentes waivers en favor de las compañías financiadas en virtud del cual determinados aspectos de la financiación fueron modificados, principalmente aspectos relacionados con cumplimientos de ratios y constitución de garantías adicionales en favor de las entidades financiadoras.

Durante el ejercicio 2020 el Fondo otorgó su consentimiento para que los ingresos provenientes de la venta de Unidad Punta de Rieles S.A., subsidiaria de Teyma Uruguay S.A. fueran destinados al pago de la deuda.

En junio de 2021, para recoger los efectos del COVID 19 sobre la ejecución de los contratos de Teyma Uruguay S.A., el Fondo otorgó su consentimiento para modificar la forma de amortizar el capital e intereses exigibles en 2021, en síntesis el pago de la deuda de mayo y noviembre de capital se pague en 12 cuotas mensuales y el interés de junio de 2021 se pueda pagar hasta el mes de diciembre de 2021.

- › Abengoa Chile el 28 de septiembre de 2017 alcanzó un acuerdo con un grupo de bancos acreedores (Banco de Crédito e Inversiones; Banco Consorcio; Itaú Corpbanca; Scotiabank Chile y Baco Security) y el 29 de junio de 2017 y 1 de septiembre de 2017 con Banco Do Brasil New York branch y Banco do Brasil Chile por el 100% de sus deudas financieras con dichas entidades que le permitieron reprogramación y prórroga de las obligaciones adeudadas.

Durante 2019, Abengoa Chile acordó con el grupo de bancos acreedores una modificación al acuerdo de reprogramación, prórroga y reconocimiento de deuda, acordando una modificación en el calendario de amortizaciones inicialmente previsto. Asimismo, durante el año 2020 Abengoa Chile acordó con el grupo de bancos acreedores una nueva modificación al calendario de amortizaciones, respecto de las cuotas anuales con vencimiento en junio 2020 y junio 2021, acordando el pago de cada una de ellas en 12 cuotas mensuales.

Con fecha 18 de enero de 2021, Abengoa Chile ha acordado con el grupo de bancos acreedores una nueva modificación al acuerdo de reprogramación respecto al calendario de amortizaciones pasando de 24 cuotas iguales y sucesivas a 54 cuotas mensuales con seis meses de gracia en el pago, comenzando a pagar a partir del mes de julio 2021 hasta el mes de diciembre 2025.

g) Por lo que se refiere al proceso de Construcciones Metálicas Mexicanas, S.A. de C.V.

- › La Sociedad Construcciones Metálicas Mexicanas, S.A. de C.V. (en adelante, Comemsa) solicitó concurso voluntario el 8 de febrero de 2018 ante el Juzgado Quinto de Distrito en materia civil de la Ciudad de México. Dicha solicitud fue admitida a trámite el 20 de abril de 2018 procediéndose a partir de dicha fecha con el cumplimiento de las fases procesales previas a la declaración de concurso y de conformidad con la legislación de aplicación. Finalmente, el 24 de septiembre de 2018 el Juzgado Quinto de Distrito en materia civil de la Ciudad de México notificó a la sociedad la declaración de concurso contenida en sentencia de fecha 21 de septiembre de 2018.
- › En diciembre de 2018 se publicó la lista provisional de créditos, propuesta por el conciliador y con base en ella en enero de 2019 el Juez publicó la lista definitiva de créditos.
- › Con fecha 12 de junio de 2017, mediante resolución del pleno del Décimo Segundo Tribunal Colegiado de la Ciudad de México, se confirmó la adjudicación de uno de los predios en los que se encuentra la planta, en favor de Banco Autofin, S.A. ("Autofin"), derivado y en relación con el juicio ejecutivo mercantil promovido por Autofin en contra de Comemsa, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Séptimo Civil de la Ciudad de México, bajo el expediente 145/2016.
- › Cierta acreedor de Comemsa interpuso un incidente, admitido a trámite el 6 de febrero de 2019, de cambio de fecha de retroacción, con el objetivo de impugnar la sentencia en virtud de la cual fue adjudicado el inmueble en favor de Autofin. A esta solicitud se ha adherido con fecha 15 de febrero de 2019 un acreedor adicional, solicitando al Tribunal para que adopte la resolución relativa al cambio de fecha de retroacción. Dicho cambio fue aceptado por el tribunal mediante sentencia de fecha 30 de septiembre de 2019.
- › Dentro del procedimiento de concurso mercantil, Autofin promovió un incidente de separación de bienes, mismo que fue admitido a trámite. La admisión de dicho incidente fue impugnada por parte de Comemsa y dicho recurso fue resuelto en el sentido de que no era procedente dicho incidente. Autofin impugnó dicha resolución, encontrándose en la actualidad pendiente de resolución.
- › Asimismo, la compañía ha recurrido en amparo la resolución judicial que resuelve un recurso de revocación interpuesto por la compañía contra un auto judicial que ordena que se dicte la sentencia de quiebra de la compañía.
- › El Juez Quinto de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México se declaró incompetente por tener un vínculo con los abogados que representan a Autofin en el procedimiento concursal. El tribunal de alzada resolvió que la incompetencia no era procedente, Comemsa presentó un recurso de queja en contra de dicha resolución, mismo que se encuentra pendiente de resolución.

- › Autofin solicitó la declaración de quiebra de Comemsa, si bien el juzgado consideró dicha solicitud como improcedente hasta que no se resolviera el incidente de separación de bienes promovido por Autofin.
- › A día de hoy, existen negociaciones con posibles terceros interesados en adquirir los activos de Comemsa y con Autofin. En discusión para el cierre del Convenio de Transacción previo a la declaración de la quiebra y enajenación de los bienes.
- › El día 28 de junio de 2021 se publicó el acuerdo en el que el juez concursal aprueba el convenio entre Autofin y Comemsa, respecto de incidente de separación de bienes, el cual era el punto más contencioso. El siguiente paso será que el conciliador pida la quiebra para que se subasten lo bienes.

h) Por lo que se refiere al proceso de Servicios Auxiliares de Administración, S.A. de C.V. ("Saxa"):

- › El 21 de junio de 2020 fue solicitado el concurso mercantil de la sociedad en etapa de quiebra, si bien a la presente fecha no se ha obtenido la resolución de admisión a trámite del correspondiente procedimiento.
- › El 11 de diciembre de 2020 se emite resolución por la que se rechaza la solicitud de concurso de Saxa, resolución que ha sido recurrida con fecha 18 de diciembre de 2020.
- › Resuelto en contra recurso mediante sentencia de 28 de diciembre de 2020. Dicha sentencia ha sido recurrida vía amparo con fecha 18 de enero de 2021.

Por auto de 26 de febrero de 2021 se tuvo por no presentada la demandada de amparo. En contra de ese auto se promovió recurso de reclamación el día 3 de marzo de 2021. Los recursos de reclamación promovidos fueron resueltos como infundados, toda vez que dichos recursos fueron declarados infundados, será necesario comenzar a trabajar en la nueva presentación.

El 3 de mayo de 2021 Saxa presentó la nueva solicitud de concurso mercantil, misma que se radicó en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México bajo el número de expediente 101/2021.

Se desecha la solicitud en virtud de que el juez que conoce y que ya había conocido del asunto no puede resolver sobre la admisión porque no puede emitir una resolución diferente sobre un criterio anterior, por lo tanto, no va a proceder nuevamente la solicitud de concurso, en ese sentido, se va a solicitar la devolución de documentos y presentar otra solicitud para que sea un juez diferente el conozca del asunto.

El 7 de junio de 2021 se presentó escrito por el cual se solicitó al Cuarto Tribunal Unitario que asumiera jurisdicción para resolver respecto de la admisión de la solicitud de concurso y al efecto, ordenara al Juzgado Quinto de Distrito su substanciación.

El Cuarto Tribunal Unitario resolvió que el juez de distrito debe pronunciarse sobre la admisión o no de la solicitud de concurso mercantil.

i) En relación a la solicitud de liquidación judicial voluntaria de Inabensa Maroc:

- › Con fecha 18 de febrero de 2020, la sociedad Inabensa Maroc SARL ha solicitado liquidación judicial ante los juzgados de Casablanca, la cual fue aprobada el pasado 5 de marzo. La administración de la sociedad ha sido asumida por el liquidador designado por el tribunal con fecha 11 de marzo de 2020.
- › El 29 de julio de 2020 se publicó la liquidación de la sociedad.

Lo anteriormente comentado ha supuesto un impacto positivo de 11 de millones de euros en el Ebitda derivado de la baja de pasivos que ha supuesto la salida de dicha sociedad del Grupo.

j) En relación a la solicitud de liquidación judicial voluntaria de Inabensa Bharat:

- › Con fecha 29 de septiembre de 2020 quedó presentada la solicitud de concurso de la filial de India, Inabensa Bharat Pte Ltd ante el National Company Law Tribunal de New Delhi.
- › Con fecha 5 de noviembre de 2020 se asignó por el tribunal número de procedimiento, habiéndose señalado vista para la aprobación del proceso para el día 22 de diciembre de 2020, que fue aplazada para el 5 de mayo de 2021, y posteriormente debido a la situación extrema de covid en el país, se ha vuelto a posponer la vista, estando actualmente agendada para el 31 de agosto de 2021.

k) Por último, se incluye una actualización de los procesos concursales españoles:

- › Abengoa Research, S.L. (en adelante, "AR") presentó solicitud de concurso voluntario de acreedores con fecha 27 de octubre de 2017. Dicha solicitud fue admitida a trámite el 13 de noviembre de 2017 por el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Sevilla que dictó Auto declarando el concurso voluntario de la sociedad. Asimismo, se nombró a Ernst & Young como Administración Concursal. La Compañía pasó a estar intervenida por la Administración Concursal pero conservando las facultades de administración y disposición de su patrimonio con todos sus deberes y responsabilidades. Mediante auto de 2 de marzo de 2018, el juez acordó abrir la fase de liquidación solicitada por AR el 26 de febrero de 2018, quedando en suspenso las facultades de administración y disposición de AR sobre su patrimonio y declarando disuelta AR, cesando en su función sus administradores, que serían sustituidos por la Administración Concursal. Mediante auto de 17 de mayo de 2018 el juez aprobó el Plan de Liquidación de los bienes y derechos de AR. El Juzgado ha emitido resolución calificando el concurso como fortuito, siendo esta resolución firme y no recurrible.
- › Abencor Suministros, S.A. presentó solicitud de concurso voluntario de acreedores con fecha 28 de marzo de 2018. Dicha solicitud fue admitida a trámite y el 27 de abril de 2018 el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Sevilla dictó Auto declarando el concurso voluntario de la sociedad acordando la tramitación del mismo por los cauces del procedimiento ordinario (número de autos 312/2018). Asimismo, se nombró a Ernst & Young como Administración Concursal. La Compañía pasó a estar intervenida por la Administración Concursal pero conservaba las facultades de administración y disposición de su patrimonio con todos sus deberes y responsabilidades. Mediante auto de fecha 5 de diciembre de 2019, el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 2ª) ha abierto la fase de liquidación de la sociedad, quedando en suspenso las facultades de administración y disposición de la sociedad concursada sobre su patrimonio, declarándose la sociedad disuelta y cesando en su función los administradores que han sido sustituidos por la administración concursal.

Lo anteriormente comentado supuso, en los estados financieros consolidados del ejercicio 2019 un impacto positivo de 29 de millones de euros en el Ebitda derivado de la baja de pasivos comerciales, así como un impacto positivo en el epígrafe "Impuesto sobre beneficios" de 21 millones de euros debido a la salida del Grupo.

El pasado 16 de junio de 2020 la Administración Concursal presentó el plan de Liquidación de la sociedad el cual fue admitido por el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 2ª) mediante Diligencia de Ordenación de fecha 17 de junio de 2020. No hubo alegaciones y el 21 de julio de 2020 quedó notificado el Auto de aprobación del plan de liquidación. El 9 de octubre de 2020 la Administración Concursal ha emitido informe de calificación del concurso calificándolo de fortuito. El Juzgado ha emitido resolución calificando el concurso como fortuito, siendo esta resolución firme y no recurrible. Se está cumpliendo el plan de liquidación.

- › Servicios Integrales de Mantenimiento y Operación, S.A. (en adelante, “Simosa”) presentó solicitud de concurso voluntario de acreedores con fecha 14 de abril de 2018. Dicha solicitud fue admitida a trámite y el 23 de mayo de 2018 el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Sevilla dictó Auto declarando el concurso voluntario de la sociedad acordando la tramitación del mismo por los cauces del procedimiento ordinario (número de autos 388/2018). Asimismo, se nombró a Ernst & Young como Administración Concursal. La Compañía ha pasado a estar intervenida por la Administración Concursal, pero conserva las facultades de administración y disposición de su patrimonio con todos sus deberes y responsabilidades. El 11 de diciembre de 2019 fue celebrada la Junta de Acreedores, en la cual quedó aprobado con un 61,84% de adhesiones el convenio de acreedores de dicha sociedad. Posteriormente, con fecha 9 de enero 2020 el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 2ª) acordó aprobar el convenio previamente aprobado por la Junta de Acreedores. Este concurso no fue calificado al no superarse en el convenio los límites legales necesarios para ello. Se está dando cumplimiento al convenio.
- › Simosa IT, S.A. (en adelante, “Simosa IT”) fue declarada en concurso necesario de acreedores mediante Auto emitido por el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Sevilla con fecha 12 de noviembre de 2018. De conformidad con lo acordado por el Juzgado competente, el concurso se tramitará por los cauces del procedimiento ordinario (número de autos 232/2018). Asimismo, se nombró a Ernst & Young como Administración Concursal. La administración de la Compañía pasó a ser sustituida por la Administración Concursal. El 30 de enero de 2020 fue celebrada la Junta de Acreedores, quedando aprobado con un 54,98% de adhesiones el convenio de acreedores de Simosa IT. Posteriormente, con fecha 4 de junio de 2020 el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 2ª) acordó aprobar el convenio previamente aprobado por la Junta de Acreedores. El pasado 27 de julio de 2020 la Administración Concursal presentó su informe sobre la calificación del concurso calificando dicho concurso como fortuito. Dicha calificación fue respaldada por auto de 4 de septiembre de 2020 por el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 2ª), siendo dicha resolución firme no recurrible. La sociedad no ha podido hacer frente al hito de pago de fecha marzo 2021 de manera que se están estudiando posibles soluciones al respecto con idea de presentar una propuesta de modificación del convenio dentro del plazo establecido por la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia. En caso de no alcanzar una solución la sociedad procederá a registrar los impactos derivados del incumplimiento del convenio.
- › Abengoa PW I Investments, S.L. (en adelante, “APWI”) presentó solicitud de concurso voluntario de acreedores con fecha 21 de diciembre de 2018. Dicha solicitud fue admitida a trámite y el 18 de febrero de 2019 el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Sevilla dictó Auto declarando el concurso voluntario de la sociedad acordando la tramitación del mismo por los cauces del procedimiento ordinario (número de autos 117/2019). Asimismo, se nombró a Ernst & Young como Administración Concursal. La Compañía pasó a estar intervenida por la Administración Concursal pero conservaba las facultades de administración y disposición de su patrimonio con todos sus deberes y responsabilidades. Mediante auto de fecha 17 de diciembre de 2019, el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 2ª) ha abierto la fase de liquidación de la sociedad, quedando en suspenso las facultades de administración y disposición de la sociedad concursada sobre su patrimonio, declarándose la sociedad disuelta y cesando en su función los administradores que han sido sustituidos por la administración concursal. El 27 de febrero de 2020 fue aprobado plan de liquidación, deviniendo firme dicha aprobación en julio de 2020. El pasado 25 de septiembre de 2020 el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 2ª) calificó el concurso como fortuito siendo dicha resolución firme no recurrible. Se está cumpliendo el plan de liquidación.
- › Abengoa Bioenergía Nuevas Tecnologías, S.A. (en adelante, “ABNT”) presentó solicitud de concurso voluntario de acreedores con fecha 1 de febrero de 2019. Dicha solicitud fue admitida a trámite y el 25 de febrero de 2019 el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Sevilla dictó Auto declarando el concurso voluntario de la sociedad acordando la tramitación del mismo por los cauces del procedimiento ordinario (número de autos 122/2019). Asimismo, se nombró a Ernst & Young como Administración Concursal y la Compañía pasó a estar intervenida por la Administración Concursal pero conservaba las facultades de administración y disposición de su patrimonio con todos sus deberes y responsabilidades. Con fecha 17 de febrero de 2020 se ha dictado Auto de apertura de la fase de liquidación, quedando disuelta la sociedad y en suspenso las facultades de administración y disposición de la misma. Asimismo, quedan cesados en su función los administradores de la sociedad que serán sustituidos por la Administración Concursal. El 2 de julio de 2020 se recibió propuesta de plan de liquidación. El 29 de julio de 2020 fue aprobado el plan de liquidación. En octubre de 2020 la Administración Concursal ha emitido informe calificando el concurso como fortuito. El 19 de noviembre de 2020 el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 2ª) calificó el concurso como fortuito siendo dicha resolución firme no recurrible. Se está cumpliendo el plan de liquidación.

Lo anteriormente comentado ha supuesto un impacto positivo de 7 millones de euros en el resultado del ejercicio precedente de operaciones discontinuadas.

- › Gestión Integral de Recursos Humanos, S.A. (en adelante "GIRH") presentó solicitud de concurso voluntario de acreedores con fecha 13 de junio de 2019. Dicha solicitud fue admitida a trámite y el 19 de junio de 2019 el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Sevilla dictó Auto declarando el concurso voluntario de la sociedad acordando la tramitación del mismo por los cauces del procedimiento ordinario (número de autos 413/2019). Asimismo, se nombró a Ernst & Young como Administración Concursal. La Compañía ha pasado a estar intervenida por la Administración Concursal pero conserva las facultades de administración y disposición de su patrimonio con todos sus deberes y responsabilidades. En octubre de 2020 el Juzgado ha abierto la fase de liquidación. Con fecha 17 de junio de 2021 fue presentado informe de calificación por el Administrador Concursal, concluyendo que deber ser calificado como fortuito. Notificada el 21 de julio de 2021 Providencia por la que se acuerda prórroga del plazo en 10 días para que el Ministerio Fiscal presente su informe de calificación. Presentado informe por el Ministerio Fiscal concluyendo que la calificación del concurso debe ser la de culpable. Notificada Diligencia de Ordenación y cédula de emplazamiento el 12 de agosto de 2021. El plazo para personación y para presentar alegaciones a la calificación vence los días 1 y 8 de septiembre de 2021, respectivamente.
- › Abengoa Greenfield, S.A. (en adelante "Abengoa Greenfield") presentó solicitud de concurso voluntario de acreedores con fecha 20 de noviembre de 2019. Dicha solicitud fue admitida a trámite y el 16 de diciembre de 2019 el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª) dictó Auto declarando el concurso voluntario de la sociedad acordando la tramitación del mismo por los cauces del procedimiento ordinario (número de autos 1114/2019). Asimismo, se nombró a Ernst & Young como Administración Concursal. La Compañía ha pasado a estar intervenida por la Administración Concursal pero conserva las facultades de administración y disposición de su patrimonio con todos sus deberes y responsabilidades. El procedimiento continúa en fase común, habiéndose presentado informe provisional de la Administración Concursal. Aprobados los textos definitivos del informe de la Administración Concursal. A la espera de que el juez dicte auto por el que se dé por finalizada la fase común. Notificado el 12 de julio de 2021 Auto por el que se cierra la fase común y se abre la fase de liquidación. En consecuencia se suspenden las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio y se declara disuelta la sociedad concursada, cesando en su función sus administradores, que son sustituidos por la Administración Concursal.

- › Abengoa Finance, S.A. (en adelante "Abengoa Finance") presentó solicitud de concurso voluntario de acreedores con fecha 20 de noviembre de 2019. Dicha solicitud fue admitida a trámite y el 20 de enero de 2020 el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª) dictó Auto declarando el concurso voluntario de la sociedad acordando la tramitación del mismo por los cauces del procedimiento ordinario (número de autos 77/2020). Asimismo, se nombró a Ernst & Young como Administración Concursal. La Compañía ha pasado a estar intervenida por la Administración Concursal pero conserva las facultades de administración y disposición de su patrimonio con todos sus deberes y responsabilidades. El procedimiento continúa en fase común, habiéndose presentado informe provisional de la Administración Concursal. Notificado el 10 de febrero de 2021 el auto cierre de la fase común a la espera de que se inicie fase de liquidación.

### 2.1.2. Empresa en funcionamiento

Con fecha 10 de febrero de 2021, se formularon las cuentas anuales de la Sociedad para el periodo anual terminado el 31 de diciembre de 2019 de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento.

La Sociedad presenta pérdidas por importe de 487.619 miles de euros en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019 y un patrimonio neto negativo por importe de 388.457 miles de euros (Patrimonio neto positivo de 99.162 miles de euros al cierre del ejercicio 2018). De acuerdo con el Artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad se encuentra en causa de disolución, como consecuencia de las pérdidas acumuladas que han dejado reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente.

Tal y como se ha descrito en la nota 1, la Sociedad presentó solicitud de concurso voluntario de acreedores el 22 de febrero de 2021. Dicha solicitud fue admitida a trámite y el 26 de febrero de 2021 el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª) dictó Auto declarando el concurso voluntario de la Sociedad acordando la tramitación del mismo por los cauces del procedimiento ordinario (número de autos 160/2021). Asimismo, mediante Auto de 26 de marzo de 2021, se acordó nombrar a Ernst & Young Abogados, S.L.P administrador concursal de Abengoa S.A.

Las presentes Cuentas anuales se reformulan bajo el principio de empresa en funcionamiento considerando las acciones que los miembros del Consejo de Administración y la Administración Concursal están realizando y la situación actual de las mismas, que se resumen a continuación:

1. La situación actual del Concurso de acreedores de ABENGOA, S.A., a la fecha de reformulación de las presentes cuentas anuales en fase común del procedimiento.
2. La Oferta vinculante de TERRAMAR de fecha 26 de julio de 2021 para la reestructuración del Grupo ABENEWCO, resumida en el apartado anterior, y las condiciones precedentes en ella establecidas y en vigor a la fecha de reformulación de las presentes cuentas anuales.

3. El estado actual de la negociación con los restantes acreedores financieros en el contexto de la oferta de TERRAMAR y tomando como base el borrador de acuerdo de los términos de la restructuración del Grupo ABENEWCO y la inclusión en el mismo de mecanismos de autorización de flujos de efectivo para sustentar un convenio de acreedores en sede del concurso de ABENGOA, S.A.
4. El borrador de la propuesta de convenio incluida en el informe provisional de la Administración Concursal de ABENGOA, S.A. de fecha 27 de julio de 2021.
5. El estado actual del expediente de solicitud de ayuda a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (Sepi) con cargo al Fondo de Solvencia de Empresas Estratégicas por importe de 249 millones de euros para su filial operativa, ABENGOA ABENEWCO 1, S.A.
6. El estado actual de las negociaciones de venta por parte del Grupo de determinados activos que permitan obtener la liquidez suficiente para poder atender sus compromisos de pago en el periodo que reste para la consecución del acuerdo de restructuración y la obtención de la financiación interina.
7. La consolidación del restablecimiento de la situación patrimonial del balance con la materialización de las operaciones de reforzamiento de la estructura de los recursos propios mediante la condonación de los pasivos concursales intragrupo, así como los efectos derivados de la quita y espera de las distintas propuestas del convenio de acreedores.

En relación con lo anterior, la Administración Concursal entiende que la posibilidad de lograr una salida convenida para el concurso de ABENGOA, S.A. y por tanto, mantener la continuidad de las operaciones de la misma, pasa por la consecución de una solución de viabilidad para el Grupo, pues solo en este escenario podrán asegurarse mecanismos de liquidez que permitan un nivel de recuperación de créditos aceptable para los acreedores de la Concursada y con ella, una conclusión pactada del concurso de acreedores. Bajo esta premisa, tal y como se explica a continuación, la Sociedad ha estado trabajando en una propuesta de reestructuración que permita viabilizar financieramente el grupo y estabilizar la actividad en el curso de sus negocios, y que necesariamente incorpore una solución para una propuesta de convenio de acreedores.

Las circunstancias de la sociedad y de sus filiales que se describen a continuación, tanto en ejercicios anteriores 2019 (año al que se refieren las cuentas), como durante el propio año 2019 y el ejercicio 2020 y 2021 siguientes, permiten mantener en la actualidad la posibilidad de un acuerdo entre el inversor con los principales acreedores financieros del Grupo Abengoa y en especial, de ABENGOA ABENEWCO 2, S.A., ABENGOA ABENEWCO 2 BIS, S.A. y ABENGOA ABENEWCO 1, S.A., titulares de los distintos instrumentos y garantías descritos en las notas 2.1.1. y 19, que permitiría las bases para reestructurar la situación financiera del Grupo ABENEWCO y sus filiales operativas, así como financiar un acuerdo de quita y espera mediante la aceptación del convenio de acreedores de ABENGOA, S.A. con una mayoría suficiente de acreedores que permita imponer su contenido al resto de los acreedores vinculados legalmente por ese acuerdo, permitiendo la viabilidad de la sociedad y la continuidad de sus operaciones.

La conclusión sobre la procedencia de aplicar ese principio se alcanza en atención a la situación actual de la sociedad y de sus filiales, si bien sujeta a un número elevado de incertidumbres, incluyendo el cumplimiento de las condiciones precedentes establecidas por el inversor, entre las que destacan:

- La firma y consentimiento, incluyendo la liberación de garantías por parte de los principales acreedores financieros del acuerdo de restructuración con unas mayorías determinadas suficientes.
- La resolución favorable del expediente de solicitud de ayuda a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (Sepi) con cargo al Fondo de Solvencia de Empresas Estratégicas por importe de 249 millones de euros y la aprobación de la resolución final del Consejo de Ministros.
- La aprobación por parte del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª) del acuerdo de restructuración en relación con el concurso de acreedores de ABENGOA, S.A.
- La Homologación judicial del acuerdo de restructuración.
- La aprobación de líneas de avales por importe de 300 millones de euros cubiertas en un importe suficiente por Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A. (CESCE).
- La entrada en vigor del acuerdo con los acreedores comerciales del Grupo.
- La presentación de una propuesta de convenio de acreedores y su aprobación por parte de los acreedores de ABENGOA, S.A. de acuerdo con los términos expresados en el informe provisional de la Administración Concursal.

Por tanto, si bien, no se tiene certeza sobre cuál pueda ser el desenlace final de la refinanciación del grupo y de la aceptación o no de la propuesta de convenio por parte de los acreedores de ABENGOA, S.A., no se ha evidenciado por parte de los miembros del Consejo de Administración ni de la Administración Concursal, ningún indicador que pudiera implicar, en la actualidad, la negativa por parte de los actores necesarios involucrados en el proceso de reestructuración a continuar con la ejecución de la refinanciación en defensa del interés social, acuerdos que no se han concluido a la fecha de formulación de estas cuentas anuales, para los que resulta necesaria, en un espacio breve de tiempo, lograr los principales compromisos y el cumplimiento de las principales condiciones precedentes.

#### Antecedentes de la situación actual de Abengoa, S.A. y de sus filiales hasta la fecha de formulación

La situación del Grupo durante los últimos ejercicios, que ha estado afectada por una significativa limitación de recursos financieros durante más de tres años, ha influido en la evolución del negocio operativo no sólo a través de la ralentización y deterioro de toda la actividad del Grupo, sino también como consecuencia de la entrada en algunos procesos de insolvencia o quiebra judicial de algunas sociedades del Grupo, tal como se describe en la Nota 2.1.1.

La normalización de la actividad tras el primer proceso de reestructuración financiera concluido en marzo de 2017 fue más lenta de lo esperado, con el consiguiente impacto negativo en los negocios.

Por tanto, para asegurar la viabilidad del Grupo a corto y medio plazo y poder continuar con su actividad de forma competitiva y sostenible en el futuro, se hacía necesario:

- › Tener una plataforma estable que permitiera el acceso a los mercados de capital para financiar su circulante.
- › Acceder a nuevas líneas de avales para poder asegurar el crecimiento de su negocio de Ingeniería y Construcción.
- › Mantener una estructura financiera adecuada para el modelo de negocio que va a desarrollar a futuro.

Con el fin de alcanzar estos objetivos, durante el ejercicio 2018 la compañía trabajó en acciones adicionales, incluyendo un nuevo Plan de Viabilidad a 10 años, así como en un nuevo proceso de reestructuración financiera, tal como se ha descrito en la Nota 2.1.1., que le permitiera sentar las bases para asegurar su viabilidad en el corto y medio plazo.

En este sentido, el Consejo de Administración en sus reuniones del 10 de diciembre de 2018 y posteriormente del 21 de enero de 2019, aprobó el citado Plan de Viabilidad de la compañía a 10 años, el cual fue publicado a través de un Hecho Relevante el 24 de enero de 2019.

Entre las principales hipótesis contenidas en dicho Plan de Viabilidad caben destacar:

- Cierre de la propuesta de reestructuración financiera, de manera que se restableciera la situación de liquidez y de avales necesarias para el Grupo, reduciendo el riesgo financiero del negocio.
- Reducción de gastos generales hasta un objetivo del 3% sobre la cifra de ventas a partir de 2020.
- Plan de negocio basado en proyectos EPC para terceros con una contribución significativa derivada de la alianza estratégica con AAGES.
- Mejora en la posición competitiva del Grupo, y en los mercados y geografías claves para el negocio.
- Ejecución del Plan de Desinversión sin desviaciones significativas en cuanto a plazos e importes.
- Ejecución del plan de pagos a proveedores sin desviaciones significativas en la proyección estimada.

Durante el ejercicio 2019, la Sociedad desarrolló el citado Plan de Viabilidad a 10 años, habiendo cumplido al cierre de 2019 en cifras de ventas y Ebitda consolidado (incluyendo actividad concesional), así como de caja estimada a cierre. Las desviaciones producidas a lo largo del ejercicio fundamentalmente derivadas de la ejecución del plan de desinversiones, del retraso en el cierre de la reestructuración, así como en determinadas operaciones corporativas, como la monetización del arbitraje del Reino de España (véase Nota 19.2), fueron mitigadas por la Sociedad a través de una gestión activa de su plan de tesorería, adecuando en el tiempo los correspondientes flujos, concretamente en relación con el plan de pagos a proveedores, que ha supuesto la necesidad de realizar un aplazamiento sobre el calendario inicialmente previsto, así como la consecución de determinados acuerdos, como el alcanzado con el cliente Dead Sea Works (véase Nota 19.2).

La cifra de contratación para la actividad de EPC para terceros, el principal negocio del Grupo, fue inferior a la prevista en el citado Plan con un cumplimiento al cierre del ejercicio 2019 del 63%, debido principalmente al atraso en el cierre de la reestructuración y consecuentemente en la disponibilidad de líneas de avales.

En aras a asegurar el cumplimiento del Plan de Viabilidad, la compañía continuó durante el ejercicio 2019 acometiendo acciones que le permitieran contar con la liquidez necesaria para ejecutar su plan de negocio, mejorar su posición competitiva y establecer un plan de pago a proveedores acorde con su situación.

Habida cuenta de la crisis sanitaria y económica ocasionada por el COVID-19 y teniendo en cuenta la evolución de la compañía a la que se refiere los puntos anteriormente expuestos, el Consejo de Administración de Abengoa, S.A, tal y como se explica en la Nota 24 "Acontecimientos posteriores al cierre", comunicó con fecha de 23 de marzo de 2020 a la CNMV que había acordado realizar una revisión y actualización del Plan de Viabilidad para incorporar el impacto de la crisis originada por el COVID-19 en dicho Plan. Una vez realizada dicha revisión, la Sociedad encargó a un experto independiente la determinación del valor razonable de la participación que ostenta en su participada Abengoa Abenewco 2 S.A.U. A resultas de esta valoración del experto independiente, al cierre del ejercicio 2019 el patrimonio neto de la Sociedad es negativo por importe de 388 millones de euros (99 millones de euros positivos a cierre del ejercicio 2018), derivado del gasto por deterioro registrado en la cuenta de resultados del ejercicio 2019 sobre su participación en la sociedad Abengoa Abenewco 2 S.A.U., tal como se explica a continuación.

Entre las principales hipótesis del citado Plan de Negocio Actualizado por la situación del COVID-19, el cual fue aprobado por el Consejo de Administración en su reunión del 19 de mayo de 2020 cabe destacar:

- Suscripción de una línea de financiación con entidades financieras por importe de 250 millones de euros. Está previsto que dicha línea de liquidez cuente con la garantía del ICO al amparo del marco de ayudas financieras aprobadas por el gobierno de España en el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y sus normas de desarrollo posteriores.
- Cierre de acuerdos con proveedores y acreedores con los que la Sociedad tiene deuda vencida, deuda de proyectos antiguos, así como derivadas de Parent Company Guarantee, que permitan la desconsolidación de esa deuda del perímetro de Abengoa Abenewco 1 obteniendo a cambio un derecho preferente al cobro contra la realización de determinados activos. Estos activos son, principalmente, los fondos derivados del Plan de Desinversión de la Sociedad, el cobro eventual de cantidades procedentes determinados arbitrajes y otras entradas de caja no recurrentes, entre los que se encuentra el arbitraje contra el Reino de España.
- Modificación de determinadas condiciones de la deuda con los acreedores financieros del NM II, Reinstated Debt, Bono Convertible A3T y deuda Old Money (SOM y JOM), que puedan implicar, entre otras medidas, quitas y capitalizaciones de deuda en Abengoa Abenewco 1.
- Disposición de las líneas de avales necesarias para acometer su plan de negocio. En este sentido, y simultáneamente a la concesión de la línea de financiación antes citada, está previsto solicitar una nueva línea de avales de hasta 300 millones de euros para la cobertura de las necesidades de este tipo de garantías en el marco del Plan de Negocio Actualizado.
- Disminución progresiva del ratio gastos generales sobre ventas hasta alcanzar el objetivo del 3%.
- Plan de negocio enfocado en proyectos de EPC para terceros.

Entre las principales variaciones del Plan de Negocio Actualizado en relación con el Plan de Viabilidad anterior de 2019, cabe destacar la disminución en las Proyecciones de negocio, concretamente en la cifra de contratación que ascendió a 23.435 millones de euros para el período 2020-2028 en comparación con los 30.090 millones de euros del plan anterior.

Esta disminución en la cifra de contratación por el deterioro de las perspectivas de contratación y volumen de negocio derivado de la pandemia global del COVID-19 se debe principalmente a una disminución en los proyectos EPC procedentes de la alianza estratégica con AAGES, menor previsión de inversión en infraestructuras de Energía en los países de Latinoamérica, así como menores niveles de actividad en Sudáfrica y Estados Unidos. Esta disminución en las previsiones de contratación se tradujo también en una disminución en las estimaciones de Ventas (22.434 millones de euros para el período 2020-2028 en comparación con 28.228 millones de euros en el Plan anterior), así como en los niveles estimados de Ebitda (1.881 millones de euros para el período 2020-2028 en comparación con 2.041 millones de euros previstos en el Plan anterior).

Es importante señalar que las hipótesis y estimaciones consideradas en dicho Plan de Negocio Actualizado en relación con el impacto que la situación del COVID-19 han tenido sobre los negocios de la compañía, están basados en la mejor información disponible a la fecha por parte de la Sociedad, cuya consecución dependerá por lo tanto, de la evolución y extensión de la crisis generada por la pandemia, así como las medidas adoptadas por los distintos gobiernos y agentes económicos implicados.

Debe resaltarse, por todo ello, que la incertidumbre en la evolución de la crisis sanitaria y de la crisis económica que ésta ha ocasionado, hace que las previsiones del Plan de Negocio Actualizado estén sujetas a un margen de variabilidad ligado a que las previsiones que se manejan en la actualidad para la recuperación de la actividad económica no se vean afectadas por nuevos rebrotes de la infección que puedan dilatar la misma. Por otro lado, la evolución de la pandemia afecta a los negocios del Grupo que están distribuidos en diferentes zonas geográficas, alguna de las cuales están inmersas en los estados avanzados de propagación de la misma.

En este sentido, los miembros del Consejo de Administración, la Administración Concursal y la Dirección de la Sociedad continuarán realizando un seguimiento de la evolución de la situación, y supervisará el cumplimiento de su Plan de Negocio Actualizado, adoptando las medidas necesarias para reducir los posibles impactos que pudieran producirse derivado de la citada situación.

Tal como se ha comentado anteriormente, y al igual que para el ejercicio 2018, la Sociedad solicitó a un experto independiente la realización de un análisis del valor razonable de la cartera de inversión de Abengoa S.A en su participada Abengoa Abenewco 2, S.A.U., el cual se ha basado en el Plan de Negocio Actualizado de la Sociedad revisado por el efecto COVID-19, así como en los términos previstos en la negociación global con sus principales acreedores de deuda financiera y con determinados acreedores en los que se encuentra trabajando actualmente la Sociedad.

Para la determinación del valor razonable se definieron determinadas hipótesis críticas que se detallan a continuación:

- a) Cumplimiento del Plan de Negocio Actualizado por el efecto del COVID-19.
- b) Consideración de un Ebitda normalizado para la actividad de Abengoa una vez concluidas las medidas de recuperación de la Sociedad establecidas en el Plan de Negocio.
- c) Entrada de nueva financiación por importe de 250 millones de euros que cubra las necesidades de tesorería a corto plazo para mantener la actividad ordinaria de la Sociedad.
- d) Consecución de las nuevas líneas de avales necesarias para acometer la contratación y ejecución prevista.
- e) Consecución de la evolución del capital circulante dentro de las magnitudes previstas en el Plan de Negocio.
- f) Consecución con éxito de los acuerdos con proveedores y acreedores de deuda vencida, deuda de proyectos antiguos, así como derivadas de Parent Company Guarantee, en los términos previstos.
- g) Consecución con éxito de la negociación global con sus principales acreedores financieros.

En el supuesto de que alguna de estas hipótesis no se materializase, los resultados de la valoración podrían verse afectados significativamente.

Para la determinación del valor razonable de los negocios, el experto independiente utilizó como metodología principal el descuento de flujos de caja para el accionista para un periodo de 10 años, aplicando como tasa de descuento el coste medio de los recursos propios estimada en un 13,3%, más una prima de riesgo adicional del 1,3% para reflejar los potenciales efectos en la evolución del cumplimiento del plan de negocio, de las incertidumbres de la situación actual de la economía en los diferentes mercados en los que actúa, resultando en una tasa de descuento total del 14,6% (11,8% en el ejercicio 2018).

La tasa de crecimiento a largo plazo utilizada por el experto independiente fue del 1,6% (2% en el ejercicio 2018). La tasa de crecimiento anual compuesta de ventas y el Ebitda considerado para el periodo 2020-2029 ha sido del 11,2% y 2,1%, respectivamente (13,5% y 6,7%, respectivamente para el periodo 2019-2028 considerado en el año anterior).

Para la determinación del valor razonable de la cartera de inversión que la Sociedad. mantiene en su sociedad dependiente Abengoa Abenewco 2, la Sociedad ha aplicado los términos previstos cerrar en los acuerdos de modificación de los instrumentos suscritos con sus principales acreedores financieros en los que se encuentra actualmente trabajando y que fueron incluidos en su Plan de Negocio Actualizado aprobado por el Consejo de Administración en su reunión del 19 de mayo de 2020.

La valoración del experto independiente ha tomado en consideración el valor de los flujos de caja que pudieran ser generados por el negocio, en base a las medidas previstas en el nuevo Plan de Negocio Actualizado, incluyendo los acuerdos con los principales acreedores financieros de la Sociedad actualmente en negociación, así como la ausencia de salidas de caja no previstas por pagos a proveedores y acreedores de la deuda vencida.

Habida cuenta del retraso en la implementación de los acuerdos alcanzados con los principales acreedores financieros y comerciales, la Compañía ha procedido a corregir sus estimaciones sobre los flujos de caja esperados en el Plan de Negocio Actualizado, principalmente: la reducción del importe de la nueva liquidez prevista con la garantía del ICO (27 millones de euros), mayor necesidad de financiación en el proyecto Cerro Dominador (27 millones de euros), por otro lado, en sentido contrario, se mantienen los acuerdos de aplazamiento de diferentes compromisos conforme a los términos acordados que habían sido anticipados en el Plan de Negocio Actualizado (23 millones de euros). Adicionalmente, estando previsto que pudieran haber nuevas aportaciones de fondos que suplieran los no comprometidos por la Junta de Andalucía, las estimaciones de flujo de caja son susceptibles de ser adicionalmente ajustados para reflejar la estructura final de la refinanciación, garantizando en cualquier caso que no se producirán impactos que afecten significativamente a la viabilidad de la compañía.

Como resultado de la valoración anterior, la Sociedad ha registrado un cargo por deterioro de valor de su cartera de inversión en Abengoa Abenewco 2 por importe de 396,6 millones de euros (275 millones de euros en 2018), en su cuenta de pérdidas y ganancias individual, lo cual ha supuesto que al cierre del ejercicio 2019 presente un patrimonio neto negativo por importe de 388.457 miles de euros (Patrimonio neto positivo de 99.162 miles de euros al cierre del ejercicio 2018). Los impactos sobre los flujos de caja esperados en el Plan de Negocio Actualizado citados anteriormente no afectan de manera significativa al valor de la cartera de Abengoa Abenewco 2 S.A.U. una vez reconocido el cargo por deterioro.

Se ha realizado el correspondiente análisis de sensibilidad sobre las variables críticas utilizadas en la determinación del ejercicio de valor razonable de Abengoa S.A y su participada Abenewco 2, S.A., en concreto, si la tasa de crecimiento anual compuesta sobre el EBITDA disminuye un 1% (10,67%), si la tasa de crecimiento a largo plazo se redujese un 1% (0,6%) y si la tasa de descuento para el coste de los recursos propios crece un 1%, situándose en un rango entre 15% y 16%, no siendo significativo el impacto en el deterioro de valor de la cartera.

En relación con el pasivo de la Sociedad, Abengoa S.A., la situación actual de concurso, permitirá, una modificación sustancial de su deuda financiera, así como la deuda comercial vencida, principalmente mediante la aprobación de una propuesta de convenio de acreedores, que permitirá la obtención de quitas, a cambio de un bono obligatoriamente convertible en capital social, y esperas de acuerdo con los términos finalmente aprobados por la Junta de acreedores, y que como se ha descrito anteriormente, está directamente condicionada por la efectiva reestructuración del Grupo, así como la confirmación de los términos de los mecanismos de financiación que permitan la viabilidad de la propuesta de convenio. En relación con dicha propuesta, tal y como se desglosa en el informe provisional de la Administración Concursal, y si bien en la fecha actual, ha de considerarse como meramente tentativa, los términos que se están contemplando serían los incluidos en la nota 2.5.

La Administración Concursal y los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad consideran que la consecución efectiva del acuerdo de reestructuración, del Plan de Negocio Actualizado revisado, así como los acuerdos previstos cerrar con los socios y los principales acreedores de la Sociedad, incluyendo el efecto de las quitas, a cambio de un bono obligatoriamente convertible en capital social, y esperas previstas en el borrador de las alternativas de propuesta de convenio de acreedores, permitirán restablecer el equilibrio patrimonial una vez reconocido en la cuenta de resultados el impacto positivo proveniente de los citados descuentos (quitas) y acuerdos.

Respecto al análisis del valor razonable de la cartera de inversión de la Sociedad.

Durante el ejercicio 2018 la Sociedad solicitó a un experto independiente la realización de un análisis del valor razonable en su participada Abengoa Abenewco 2, S.A. (Sociedad Unipersonal). Para la determinación del valor razonable se definieron determinadas hipótesis que se detallan a continuación:

- a) Cumplimiento del Plan de Viabilidad a 10 años del Grupo cuyas hipótesis principales fueron descritas anteriormente.
- b) Consolidación del negocio en niveles normalizados a partir del año 2029.
- c) Proyecciones de deuda financiera post reestructuración y determinación del valor razonable de las mismas.
- d) Valoración de flujos de caja atribuibles directamente a Abengoa, conforme a los contratos firmados por Abengoa S.A. con sus subsidiarias y al acuerdo de reestructuración.
- e) Cierre del proceso de reestructuración financiera en los términos previstos.

En el supuesto de que alguna de estas hipótesis no se materializase, los resultados de la valoración podrían verse afectados significativamente.

Para la determinación del valor razonable de los negocios, se utilizó como metodología principal el descuento de flujos de caja para el accionista para un periodo de 10 años, aplicando como tasa de descuento el coste medio de los recursos propios que la Compañía había estimado en un rango de valoración entre el 11% y el 12%. La tasa de crecimiento a largo plazo fue del 2%. La tasa de crecimiento anual compuesta y el Ebitda considerado para el periodo 2019-2028 fue del 13,5% y 6,7%, respectivamente.

Para la determinación del valor razonable de los instrumentos financieros Senior Old Money y Junior Old Money, se utilizó el descuento de flujos de acuerdo con las condiciones de emisión contempladas en el acuerdo de reestructuración y aplicando tasas de descuento de mercado basadas en una selección de bonos cotizados comparables en el mercado. Las tasas de descuento estimadas para estos instrumentos financieros resultaron ser significativamente mayores a las actuales tasas de rendimiento medio actuales y resultaron comparables con operaciones de rescate de deuda financiera que se habían llevado a cabo en el mercado internacional. Las tasas de descuento utilizadas para el Senior Old Money y para el Junior Old Money oscilaban entre el 40-45% y 75-80% respectivamente, que correspondían con tasas de descuento que un participante en el mercado financiero consideraría en operaciones de rescate de deuda financiera equivalentes.

Como resultado de lo anterior, la Sociedad registró en el ejercicio 2018 un cargo por deterioro de valor de su cartera por importe de 275 millones de euros, en su cuenta de pérdidas y ganancias individual.

Se realizó el correspondiente análisis de sensibilidad sobre las variables críticas utilizadas en la determinación del ejercicio de valor razonable de Abengoa S.A y su participada Abengoa Abenewco 2, S.A.:

- › Si la tasa de crecimiento anual compuesta se hubiera reducido un 1% (12,5%), el deterioro de valor de la cartera hubiera incrementado en 121 millones de euros.
- › Si el EBITDA se hubiera reducido un 1% (1%), el deterioro de valor de la cartera hubiera incrementado en 63 millones de euros aproximadamente.
- › Si la tasa de crecimiento a largo plazo se hubiera reducido un 1% (1%), el deterioro de valor de la cartera hubiera incrementado en 45 millones de euros.
- › Si la tasa de descuento para el coste de los recursos propios hubiera crecido un 1%, situándose en un rango entre el 12% y el 13%, el deterioro de valor de la cartera hubiera incrementado en 90 millones de euros aproximadamente.
- › Si las tasas de descuento de los instrumentos financieros Senior Old Money y Junior Old Money se hubieran reducido un 5%, respectivamente, el deterioro de valor de la cartera hubiera incrementado en 71 millones de euros.

En este sentido, todas las medidas de financiación y modificación de la deuda financiera y comercial que se han relacionado en los párrafos anteriores forman parte de un plan de adaptación a la mejor estimación del negocio futuro de la compañía habida cuenta de la evolución de la misma durante el ejercicio 2019, así como a las circunstancias ocasionadas por el COVID-19, cuyos impactos se han estimado en el Plan de Negocio Actualizado y constituyen una actuación conjunta dirigida a la continuidad del negocio del Grupo en el marco temporal actual.

Con fecha 30 de junio de 2020 la Sociedad informó que continuaba trabajando en cada una de las actuaciones que se apuntaron como necesarias para restablecer la situación de desequilibrio patrimonial comunicadas en la información privilegiada de fecha 19 de mayo de 2020 y descritas anteriormente. En relación con las mismas, y dado que a dicha fecha ninguna de las actuaciones podían darse por cumplimentadas y que tampoco la Sociedad disponía de información que le permitiera concluir que pudieran ser comprometidas en los próximos días, el Consejo de Administración reunido el 30 de junio de 2020 acordó retrasar la formulación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019 prevista para el 30 de junio, habida cuenta de la reevaluación del principio de empresa en funcionamiento a que se hacía referencia en los estados financieros resumidos correspondientes al segundo semestre de 2019. Asimismo, indicaba que se formularían a la mayor brevedad posible, una vez se pudiera evaluar con una mayor certidumbre el resultado de las medidas propuestas por el consejo el 19 de mayo de 2020. A los efectos de informar al mercado sobre el marco temporal que el consejo entendía razonable para que se pudieran despejar las incertidumbres y a la vista de la situación de liquidez de la compañía, el Consejo estableció un plazo máximo hasta el 14 de julio, llegado el cual, de no haberse concretado con grado suficiente la probabilidad de éxito de las actuaciones previstas, adoptaría las medidas que legalmente procediesen.

Posteriormente, con fecha 14 de julio de 2020 la Sociedad informó que el Consejo de Administración reunido ese día, adoptó las siguientes decisiones:

1. El Consejo había sido informado de los avances de las negociaciones en los diferentes pilares de la operación, esto es, la línea de financiación de 250 millones de euros con la garantía del ICO, el acuerdo con los proveedores y acreedores comerciales, la modificación de determinadas condiciones de la deuda con los acreedores financieros NM II, Reinstated Debt, Bono Convertible de A3T y deuda Old Money y la disposición de línea de avales de hasta 300 millones de euros, que seguían desarrollándose de forma favorable habiéndose dado apoyos relevantes pendientes de materializarse con la documentación definitiva.
2. En línea con lo anterior, y tras haber recabado los oportunos asesoramientos internos y externos, el Consejo estimó que, en las actuales circunstancias, se debían agotar todas las alternativas dirigidas a la continuidad del negocio del grupo.
3. En este sentido, el Consejo recalcó que la ausencia de liquidez y avales estaban afectando de manera severa al negocio haciendo muy difícil su viabilidad si no se cerraba la operación en el corto plazo.

4. El Consejo se emplazó a tomar la decisión definitiva en la sesión del 27 de julio.

Con fecha 27 de julio, como continuación de la información privilegiada publicada por la Sociedad el 14 de julio de 2020 (con número de registro oficial 332), la Sociedad informó que a dicha fecha se encontraba en proceso de documentar una operación destinada a dar cumplimiento a los cuatro pilares, esto es, la línea de financiación con la garantía del ICO, el acuerdo con los proveedores y acreedores comerciales, la modificación de determinadas condiciones de la deuda con los acreedores financieros NM2, Reinstated Debt, Bono Convertible de A3T y deuda Old Money y la disposición de línea de avales, con la intención de proceder a la firma del acuerdo de reestructuración antes del 31 de julio de 2020. El posterior cierre de la operación estará sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones y, en particular, a la obtención de los consentimientos necesarios. Por todo ello, el Consejo de Administración, reunido entonces, decidió suspender la sesión y reanudarla en los siguientes días, y en todo caso antes del 31 de julio.

En relación a este acuerdo debía resaltarse que la entidad prestataria de la nueva financiación y línea de avales será Abengoa Abenewco1 S.A.U. (“Abenewco 1”), entidad que es desde 2017, la cabecera de todas las sociedades operativas del grupo. Todos los nuevos fondos deberán usarse exclusivamente para las necesidades del grupo que encabeza Abenewco 1. Por otro lado, la operación implicará que antes de fin del presente año se conviertan en acciones de Abenewco 1 todos los instrumentos convertibles que se encuentran emitidos en la actualidad y los nuevos que vayan a emitirse como consecuencia de la ejecución de la misma, lo que implicará, necesariamente, la ruptura del grupo económico actual, encabezado por Abengoa, S.A., que está previsto que pase a ser un accionista minoritario de Abenewco 1.

Por todo ello, y en relación con la sociedad y en línea con lo que ya se comunicó en la información privilegiada de 19 de mayo (nº 248), se quiso recordar que la operación de reestructuración de Abenewco 1 no sería suficiente, por sí sola, para poder reequilibrar el patrimonio, que desde esa fecha se encuentra en causa de disolución por aplicación del artículo 363 Ley de Sociedades de Capital, pues será adicionalmente necesario que se adhiera una mayoría superior al 96% de un pasivo de 153M€ de la Sociedad a la solicitud de conversión de sus deudas en préstamos participativos. A dicha fecha, el porcentaje acumulado de adhesiones a esta fórmula no era todavía suficiente.

La Sociedad reiteró una vez más que la firma del acuerdo antes del 31 de julio era fundamental para resolver la delicada situación que atraviesan sus negocios como consecuencia de la ausencia de liquidez y avales que, como ya se adelantó, están afectando de manera severa a los mismos, haciendo muy difícil su viabilidad.

Como continuación de la información privilegiada publicada por la Sociedad el 27 de julio de 2020 (con número de registro oficial 358), el 31 de julio la Sociedad informó que a la fecha aún no se había podido completar el proceso de documentación de la operación, habida cuenta de la complejidad del mismo, si bien esperaba poder completar dicho proceso y, por tanto, firmar el acuerdo de reestructuración antes del 4 de agosto de 2020.

En relación con la Sociedad, se recordó que la operación de reestructuración de Abenewco 1 no sería suficiente, por sí sola, para poder reequilibrar el patrimonio de Abengoa, S.A., que desde el 19 de mayo de 2020 se encuentra en causa de disolución por aplicación del artículo 363 Ley de Sociedades de Capital.

La Sociedad reiteró una vez más que la firma del acuerdo es fundamental para resolver la delicada situación que atraviesan sus negocios como consecuencia de la ausencia de liquidez y avales que, como ya se adelantó, estaban afectando de manera severa a los mismos, haciendo muy difícil su viabilidad.

Como continuación de la información privilegiada publicada por la Sociedad el 31 de julio de 2020 (con número de registro oficial 406), el 4 de agosto la Sociedad informó que, si bien a la fecha la documentación necesaria para implementar la operación estaba casi finalizada, era necesario un periodo de tiempo adicional para que todas las partes implicadas pudieran llevar a cabo su revisión final de la misma. Habida cuenta de lo anterior la Sociedad esperaba poder firmar el acuerdo de reestructuración no más tarde del 6 de agosto de 2020.

Finalmente, con fecha 6 de agosto, como continuación a las comunicaciones de información privilegiada publicadas por la Sociedad los días 19 de mayo de 2020, 14 de julio de 2020, 27 de julio de 2020, 31 de julio de 2020 y 4 de agosto de 2020 (con números de registro oficial 248, 332, 358, 406 y 414 respectivamente), la Sociedad informa que, en el citado día, se firmaron los siguientes acuerdos:

1. La sociedad Abengoa Abenewco 1, S.A.U. (“**Abenewco 1**”), que es la sociedad cabecera de todos los negocios, (i) un préstamo a 5 años por importe de hasta 230 millones de euros para el que se ha solicitado la garantía del ICO al amparo de lo previsto en el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes y extraordinarias contra el impacto social y económico del COVID-19 (la “**Nueva Liquidez**”); y (ii) una línea de avales revolving a 5 años por importe de hasta 126,4 millones de euros, ampliable hasta 300 millones de euros (la “**Nueva Línea de Avales**”), todo ello con el objeto de financiar las necesidades de liquidez y avales del grupo encabezado por Abenewco 1.

Adicionalmente estaba previsto que la Junta de Andalucía aporte 20 millones de euros adicionales.

La Nueva Liquidez y la Nueva Línea de Avales, cuya eficacia estaba sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el Contrato de Reestructuración, serían *pari passu* entre ellos y super senior con respecto al resto de deudas de Abenewco 1 y sus términos y condiciones eran similares a los de la Financiación NM2 y líneas de avales actuales. Por otro lado, como comisión por la concesión de la Nueva Línea de Avales las entidades proveedoras de los avales tendrían derecho a recibir hasta un máximo del 3,52% del capital social de Abenewco 1 (pre-dilución) en acciones ordinarias.

A efectos aclaratorios se hacía constar que a los efectos de calcular las diluciones que se preveían en esta comunicación se había asumido que la única dilución pendiente era la derivada como consecuencia de la cristalización del Tramo Contingente del NM2 y elección por el tenedor del mismo de acciones ordinarias, cristalización que nacería como consecuencia del ejercicio de la garantía concedida al tenedor del Bono Convertible A3T referido en el apartado (e) siguiente.

2. un acuerdo de reestructuración (*Amendment and Restructuring Implementation Agreement*) (el “**Contrato de Reestructuración**”), que había sido suscrito por la Sociedad, varias sociedades del grupo, un grupo de inversores y acreedores financieros que participan en la deuda financiera existente y las entidades financieras que proveerían la Nueva Liquidez y la Nueva Línea de Avales, con el objeto, entre otras cuestiones, de modificar los términos de las financiaciones existentes así como de reestructurar la deuda financiera (la “**Reestructuración**”).

Los términos principales de la Reestructuración eran, entre otros, los siguientes:

- a) la modificación de los términos y condiciones de la Financiación NM2 a los efectos de, entre otras cuestiones (i) aplicar una quita del 50% al importe de la Financiación NM2 o, en su defecto, y a elección de los acreedores NM2, optar por el canje de ese 50% por un nuevo instrumento obligatoriamente convertible con vencimiento y, por tanto, conversión obligatoria, el 3 de diciembre de 2020, en hasta un máximo del 0,10% del capital social de Abenewco 1 (pre-dilución) en acciones privilegiadas; (ii) modificar el tipo de interés; y (iii) extender el vencimiento hasta 6 meses después del vencimiento de la Nueva Liquidez y las Nuevas Líneas de Avales.

Las acciones privilegiadas, que representarían el 0,10% del capital social de Abenewco 1, tendrían las siguientes características: (i) darían derecho a recibir un dividendo mínimo anual del 3,5% sobre el importe de la Financiación NM2 capitalizado durante un periodo máximo de 10 años que de no ser abonado se irá acumulando año a año; (ii) una vez transcurrido dicho periodo, no se seguiría devengando dividendo mínimo si bien, el dividendo devengado y no pagado sería liquidado con preferencia en cualquier distribución; y (iii) tales acciones serían senior con respecto a las ordinarias en caso de liquidación y venta hasta un importe máximo equivalente al importe de la Financiación NM2 capitalizado más el dividendo acumulado, siendo este privilegio de carácter perpetuo.

Como comisión de la operación, los acreedores NM2 que así lo eligieran tendrían derecho a recibir hasta un máximo del 5,49% del capital social de Abenewco 1 (pre-dilución) en acciones ordinarias (“Comisión NM2”).

El Tramo Contingente del NM2 permanecería inalterado si bien, en el momento de su cristalización, tendría el mismo tratamiento que la Financiación NM2 y, por tanto, el 50% del importe cristalizado podría canjearse, a elección del tenedor de dicho Tramo Contingente, por acciones ordinarias (representativas del 23,18% del capital social de Abenewco 1) o privilegiadas (representativas de 0,04% del capital social de Abenewco 1).

Adicionalmente se crearía un tramo contingente adicional por un importe de hasta 50 millones de euros para financiar la potencial ejecución de la garantía que por dicho importe se concedería al Banco Santander, S.A. para cubrir determinadas contingencias relacionadas con el Proyecto A3T.

- b) la modificación de determinados términos y condiciones de las líneas de avales existentes a favor de Abenewco 1 incluyendo, entre otras, su conversión en líneas revolving, así como la extensión de su vencimiento hasta 6 meses después del vencimiento de la Nueva Liquidez y las Nuevas Líneas de Avales.
- c) la modificación de los términos y condiciones del bono convertible en acciones emitido por Abenewco 1 en abril de 2019 a los efectos de, entre otras cuestiones (i) modificar el ratio de conversión para que den derecho a convertir en hasta un máximo de 18,87% del capital social de Abenewco 1 (pre-dilución) en acciones ordinarias; (ii) modificar su fecha de vencimiento y por tanto de conversión obligatoria al 3 de diciembre de 2020; y (iii) eliminar el interés contingente. Adicionalmente se incrementaría la emisión para que pudiera ser suscrita por (i) las entidades proveedoras de la Nueva Línea de Avales, compensando así la comisión referida anteriormente; (ii) a los acreedores NM2 que reciban la Comisión NM2; y, en su caso (iii) Abengoa, que tendría derecho a recibir hasta un 3,52% del capital social de Abenewco 1 (pre-dilución) en acciones ordinarias si se cumplieren determinadas condiciones.
- d) la modificación de los términos y condiciones de la Deuda Reinstaurada a los efectos de (i) aplicar una quita al 50% del importe de la misma y (ii) reinstaurar el 50% restante como Financiación NM2, en un tramo junior.
- e) la modificación de determinados términos y condiciones tanto del Convertible A3T como de la put y garantía asociada al mismo a los efectos de, entre otras cuestiones (i) reducir el coste de dicho convertible; (ii) extender el vencimiento y plazo de ejercicio de la put y garantía en consonancia con la extensión del vencimiento de la Financiación NM2; y (iii) otorgar a Banco Santander, S.A. una garantía por importe máximo de 50 millones de euros para cubrir determinadas contingencias del Proyecto A3T.
- f) la modificación de determinados términos y condiciones de la Deuda Senior Old Money a los efectos de, entre otras cuestiones (i) modificar el ratio de conversión de forma que el instrumento de derecho a recibir, en el momento de la conversión, un porcentaje fijo del capital social de Abengoa Abenewco 2 Bis, S.A. de un 96%, lo que supone una participación indirecta en el capital social de Abenewco 1 de hasta un máximo de 64,99% (pre-dilución) en acciones ordinarias; (ii) eliminar los pagos en efectivo del instrumento; y (iii) modificar la fecha de vencimiento y, por tanto, de conversión obligatoria, para adelantarla al 3 de diciembre de 2020.
- g) la modificación del contrato entre acreedores.

Como consecuencia de la ejecución de la Reestructuración, en el momento en que se produjera la conversión de los instrumentos convertibles antes descritos se produciría la ruptura del grupo económico actual encabezado por, la Sociedad quién pasaría, en su caso, a ostentar una participación minoritaria en Abenewco 1 (un 3,52% pre-dilución) y sus negocios.

En relación con el efecto de la dilución antes mencionado, la Compañía realizó un análisis de sensibilidad sobre el valor de la participación de la Sociedad en Abengoa Abenewco 2 S.A.U., concluyendo que no habría un efecto significativo en el valor de la misma.

Desde ese momento la nueva sociedad dominante del Grupo será Abenewco 1, que pasará a estar participada por sus acreedores en virtud de la conversión de los diferentes instrumentos de deuda.

Asimismo se informa que como parte esencial de la Reestructuración, se debía reestructurar la deuda de proveedores del perímetro encabezado por Abenewco 1 mediante el canje voluntario de sus deudas por una participación en un préstamo sindicado a largo plazo emitido por Abengoa Abenewco 2 Bis, S.A.U. que únicamente tendría recurso y sería pagadero con los fondos obtenidos de la monetización, de cualquier forma, de determinados activos de tal forma que si los fondos obtenidos de dichas monetizaciones no son suficientes para repagar el préstamo se aplicará una quita a los importes no cubiertos.

Las entidades acreditantes y bonistas que consientan la modificación y reestructuración deberían adherirse al Contrato de Reestructuración.

La Sociedad anunció el comienzo del periodo de adhesión al Contrato de Reestructuración para el resto de acreedores financieros, tal y como se expone a continuación. Como condición para la Reestructuración, las mayorías requeridas de los acreedores debían consentir y aprobar la modificación y reestructuración de su deuda existente como parte de la Reestructuración, en los términos establecidos en el Contrato de Reestructuración. La Sociedad circuló una carta de consentimiento a la novación y la reestructuración a las entidades acreditantes y los bonistas existentes con el fin de obtener su consentimiento a la Reestructuración (la "Carta de Consentimiento").

Sujeto a la obtención de las mayorías requeridas de los acreedores existentes, determinadas condiciones establecidas en el Contrato de Reestructuración tendrían que ser satisfechas con anterioridad a la implementación de la Reestructuración. Una vez implementada la Reestructuración, se procedería a solicitar la homologación judicial de los correspondientes contratos de la Reestructuración de conformidad con lo previsto en la Ley Concursal española.

Las entidades acreditantes debían responder a la Carta de Consentimiento y, en caso de dar su aprobación, además adherirse al Contrato de Reestructuración (a través de la escritura de adhesión (*Accession Deed*) anexa a la Carta de Consentimiento) y facilitar la información para el abono de valores para recibir los instrumentos de la reestructuración a los que tienen derecho.

El periodo de adhesiones al Contrato de Reestructuración comenzó en el citado día y finalizaría las 6 p.m. (hora española) el 11 de septiembre de 2020.

El período de solicitud de consentimiento a la Reestructuración a los bonistas titulares de las emisiones del NM2, Convertible de Abengoa Abenewco 1 S.A.U., Senior Old Money y Junior Old Money (los “Bonistas”) comenzó el 6 de agosto de 2020 mediante la publicación de los documentos de consentimiento a la novación y a la reestructuración por parte de las filiales de la Sociedad, Abenewco 1, Abengoa Abenewco 2 Bis, S.A.U. y Abengoa Abenewco 2, S.A.U. a través de los sistemas de liquidación correspondientes. Los Bonistas podrían emitir instrucciones para otorgar su consentimiento al Contrato de Reestructuración.

En relación a la Sociedad, y en línea con lo que ya se comunicó en la información privilegiada del 27 de julio de 2020 (nº de registro 358), se quiere recordar que la operación anteriormente descrita no era suficiente para poder reequilibrar el patrimonio de la Sociedad que desde esa fecha se encontraba en causa de disolución por aplicación del artículo 363 Ley de Sociedades de Capital, siendo al contrario necesario que se adhiriera una mayoría superior al 96% de un pasivo de 153 millones de euros de la Sociedad a la solicitud de conversión de sus deudas en préstamos participativos. Desde el inicio de las negociaciones con este grupo de acreedores, la estimación de la Sociedad en base a conversaciones mantenidas, indicaba que habría un apoyo sustancial al esquema de crédito participativo propuesto, aunque a la fecha de la formulación éste aún no era suficiente.

Adicionalmente, con fecha 18 de agosto de 2020, como continuación a la comunicación de información privilegiada publicada por la Sociedad el 6 de agosto de 2020 (con número de registro oficial 416), la Sociedad informó que su Consejo de Administración, reunido en dicha fecha, adoptó la decisión de presentar la solicitud, en dicho momento vigente, del artículo 5 bis de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (“Ley Concursal”), actual artículo 583 del Real Decreto-Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se prueba el Texto Refundido de la Ley Concursal (“TRLR”) y cuyo contenido consiste en la comunicación al Juzgado de la iniciación o prosecución de negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio.

Dicha decisión no afectaba a los acuerdos de reestructuración firmados el 6 de agosto de 2020, que se refieren a la financiación del grupo encabezado por Abengoa Abenewco 1, S.A.U. y que se encontraban en fase de adhesiones por los diferentes grupos de acreedores.

La decisión de presentar la comunicación prevista en el artículo 5 bis de la Ley Concursal (actual artículo 583 TRLR) se adoptó tras recabar los oportunos asesoramientos externos y con la finalidad de proteger los intereses de los acreedores y accionistas de dicha sociedad, habilitando un tiempo adicional para alcanzar los acuerdos necesarios con los acreedores de la Sociedad.

En este sentido, es imprescindible recordar que desde el pasado 19 de mayo de 2020 (fecha en la que la Sociedad presentó los estados correspondientes al segundo semestre de 2019), la Sociedad se encuentra en causa de disolución del artículo 363.1.e de la Ley de Sociedades de Capital, por arrojar un Patrimonio Neto negativo de 388 millones, derivado, entre otros, de la valoración realizada por un experto independiente de la participación que ostenta indirectamente en la Sociedad Abengoa Abenewco 1, S.A.U., que es la sociedad cabecera de todos los negocios. Este deterioro de la participación resulta de la valoración del negocio del grupo según el Plan de Viabilidad actualizado comunicado al mercado el 19 de mayo de 2020 y una vez registrados los impactos previstos por la crisis del COVID-19.

Habida cuenta de esta situación y la necesidad de que el consejo adoptase una decisión dentro de los dos meses siguientes a la terminación del estado de alarma (esto es, el 21 agosto 2020), por exigencia del artículo 40.10 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, es por lo que la Sociedad, para poder disponer de un mayor plazo para continuar y poder culminar estas negociaciones con los acreedores, decidió adoptar esta medida.

Esta solicitud fue presentada en la citada fecha en el juzgado competente de Sevilla y admitida a trámite por el Juzgado de lo Mercantil nº3 de Sevilla con fecha 21 de agosto de 2020.

Posteriormente, con fecha 4 de septiembre, como continuación a la comunicación de información privilegiada publicada por la Sociedad el 6 de agosto de 2020 (con número de registro oficial 415), a través de la cual se anunció la suscripción de un acuerdo de reestructuración (Amendment and Restructuring Implementation Agreement) (el “Acuerdo de Reestructuración”) con un conjunto de entidades financieras e inversores, así como el inicio del periodo de adhesiones, la Sociedad informó que había acordado ampliar el periodo de adhesiones hasta las 6 p.m. (hora española) del 18 de septiembre de 2020 y, respecto los bonistas titulares de las emisiones del NM2, Convertible de Abenewco 1, Senior Old Money y Junior Old Money, el plazo para el envío de instrucciones a los efectos de aprobar las modificaciones a los bonos y la firma del Acuerdo de Reestructuración finalizaría a las 12:00 p.m. (hora española) del 11 de septiembre de 2020

Seguidamente, con fecha 10 de septiembre, como continuación a la comunicación de información privilegiada publicada por la sociedad el 6 de agosto de 2020 y otra información relevante publicada el 4 de septiembre de 2020 (con números de registro oficial 415 y 4228), a través de las cuales se anunció la suscripción de un acuerdo de reestructuración (Amendment and Restructuring Implementation Agreement) (el “Acuerdo de Reestructuración”) con un conjunto de entidades financieras e inversores, así como el inicio del periodo de adhesiones y una posterior extensión de dicho periodo, la Sociedad informó de que había acordado ampliar de nuevo el periodo de adhesiones hasta las 6 p.m. (hora española) del 25 de septiembre de 2020 y, respecto los bonistas titulares de las emisiones del NM2, Convertible de Abenewco 1, Senior Old Money y Junior Old Money, el plazo para el envío de instrucciones a los efectos de aprobar las modificaciones a los bonos y la firma del Acuerdo de Reestructuración finalizaría a las 1:00 p.m. (hora española) del 22 de septiembre de 2020.

Finalmente, con fecha 25 de septiembre de 2020, como continuación a la comunicación de información privilegiada publicada por la Sociedad el 6 de agosto de 2020 y otra información relevante publicada el 4 y 10 de septiembre de 2020 (con números de registro oficial 415, 4228 y 4361), a través de las cuales se anunció la suscripción de un acuerdo de reestructuración (Amendment and Restructuring Implementation Agreement) (el "Acuerdo de Reestructuración") con un conjunto de entidades financieras e inversores, así como el inicio del periodo de adhesiones y posteriores extensiones de dicho periodo, la Sociedad informa que, tras haber concluido el periodo de adhesiones al Acuerdo de Reestructuración (Amendment and Restructuring Implementation Agreement), la propuesta de reestructuración obtuvo el apoyo de las siguientes mayorías (aplicando las normas de formación de mayorías establecidas en los contratos de financiación actualmente vigentes):

- 99,99% de los acreedores del New Money 2;
- 100% de los proveedores de las Líneas de Avales Existente;
- 98,87% de los acreedores del Reinstated Debt;
- 97,93% de los acreedores del Abenewco 1 MC;
- 95,84% de los acreedores del Senior Old Money asistentes a la asamblea de bonistas lo que supone el 80,08% de los acreedores del Senior Old Money;
- 96,11% de los acreedores del Junior Old Money asistentes a la asamblea de bonistas;
- 100% de los acreedores del Rolled Over Debt; y
- 100% de los acreedores A3T Convertible Bond.

Adicionalmente, se ha alcanzado una adhesión del 82,14% al acuerdo de reestructuración la deuda de proveedores del perímetro encabezado por Abenewco 1.

En consecuencia, la Sociedad informó que se habían alcanzado las mayorías y consentimientos necesarios para aprobar la operación que se espera completar una vez se completara el cumplimiento de las restantes condiciones suspensivas, siendo el compromiso de apoyo financiero de la Junta de Andalucía, que debió aportarse no más tarde del 30 de septiembre de 2020, la única condición suspensiva que no dependía de la compañía y cuyo cumplimiento estaba pendiente.

Con fecha 30 de septiembre de 2020, en relación con la comunicación de otra información relevante publicada por la Sociedad el 25 de septiembre de 2020 (nº de registro 4633) en virtud de la cual la Sociedad informaba que se habían alcanzado las mayorías y consentimientos necesarios para aprobar la operación quedando pendiente para proceder con el cierre de la misma el compromiso de apoyo financiero de la Junta de Andalucía, compromiso que debía aportarse no más tarde del 30 de septiembre de 2020, la Sociedad informó que, una vez obtenidos los consentimientos necesarios al efecto, se procedió a extender dicho plazo hasta el 15 de octubre de 2020.

Posteriormente con fecha 15 y 23 de octubre de 2020 en relación con las comunicaciones de otra información relevante publicadas por la Sociedad el 30 de septiembre de 2020 (nº de registro 4745) y el 15 de octubre de 2020 (nº de registro 5039) en virtud de las cuales la Sociedad informaba de sendas extensiones del plazo para la aportación del compromiso de apoyo financiero de la Junta de Andalucía hasta el 15 y el 23 de octubre de 2020 respectivamente, la Sociedad informaba que, una vez obtenidos los consentimientos necesarios al efecto, se procedió a extender de nuevo dicho plazo así como el plazo para el cierre de la operación hasta el 6 de noviembre de 2020 con el objetivo de dar un periodo de tiempo adicional para que la Junta de Andalucía pudiera aportar el compromiso de apoyo financiero antes referido, única condición que no dependía del grupo y que estaba aún pendiente en la citada fecha.

Con fecha 6 de noviembre de 2020, en relación con la comunicación de otra información relevante publicada por la Sociedad el 23 de octubre de 2020 (nº de registro 5175) en virtud de la cual la Sociedad informaba de la extensión del plazo para la aportación del compromiso de apoyo financiero de la Junta de Andalucía hasta el 6 de noviembre de 2020, la Sociedad informaba que, una vez obtenidos los consentimientos necesarios al efecto, se procedió a extender de nuevo dicho plazo así como el plazo para el cierre de la operación hasta el 12 de noviembre de 2020 con el objetivo de dar un periodo de tiempo adicional para que la Junta de Andalucía pudiera aportar el compromiso de apoyo financiero antes referido, única condición que no dependía del grupo y que estaba aún pendiente en la citada fecha.

La Sociedad reiteró que este nuevo retraso perjudicaba de manera significativa la continuidad de los negocios de Abengoa Abenewco 1, S.A. y su grupo que veían limitadas sus posibilidades para acceder a nueva contratación y para cumplir con sus obligaciones corrientes, con lo que la demora en el cierre debía llegar a su fin.

Por tanto, llegado el día 12 de noviembre de 2020, y no se teniendo certeza en cuanto a la posibilidad de proceder con dicho cierre en los siguientes días, el Consejo de Administración de Abengoa, S.A., habida cuenta de que la viabilidad del grupo estaba gravemente comprometida y atendiendo a sus deberes fiduciarios, tomó las decisiones que le correspondían, atendiendo a sus deberes fiduciarios, para proteger los intereses de Abengoa, S.A. y de todos sus grupos de interés.

Tal y como se ha indicado anteriormente, el Contrato de Reestructuración establecía que Abenewco 1, en contraprestación al otorgamiento y mantenimiento de la correspondiente garantía respecto a los acuerdos financieros alcanzados, abonaría, entre otras contraprestaciones, a Abengoa S.A. una comisión pagadera únicamente mediante la emisión del instrumento "New AB1 MC Bonds" correspondiente con el 3,52% pre-dilución de Abengoa Abenewco 1, siempre y cuando Abengoa, S.A. alcanzase la adhesión a préstamo participativo de un 96% de los acreedores con deudas vencidas, o en el caso de un concurso voluntario o proceso similar de insolvencia, alcanzase propuesta anticipada de convenio. La fecha de exigibilidad de la citada comisión sería una vez acreditada alguna de las condiciones anteriores.

Adicional a lo anterior, y en línea con la sesión del Consejo celebrado el día 13 de noviembre de 2020, estimó que la Sociedad podría financiar sus gastos operativos y obligaciones tributarias con los ingresos recurrentes provenientes de los acuerdos a largo plazo con terceros sobre el uso de determinados activos y la desinversión de otros activos fijos.

Adicionalmente, a los efectos de obtener el reequilibrio patrimonial de la Sociedad, la compañía podría adoptar actuaciones sobre el capital y sobre el pasivo, así:

Sobre el capital y a los efectos de facilitar el reequilibrio de los fondos propios y la conversión de deuda vencida en participativos el Consejo de Administración de Abengoa, S.A. podría proponer a la Junta General de Accionistas la adopción de una reducción de capital por pérdidas de conformidad con la previsión de los artículos 320 y ss. de la Ley de Sociedades de Capital por un importe de hasta 34,6 millones de euros (véase Nota 15).

El Consejo de Administración deja constancia de que de conformidad con el artículo 194 de la Ley de Sociedad de Capital y 29 de los Estatutos Sociales la adopción de un acuerdo de reducción de capital requiere en primera convocatoria la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto o en segunda convocatoria el veinticinco por ciento de dicho capital. En consecuencia, será necesario alcanzar el quorum legal y estatuariamente previsto a los efectos de proceder a la votación del acuerdo. Asimismo, para la aprobación de dicho acuerdo será necesario de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de los Estatutos Sociales, si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.

En cuanto a la actuación sobre el pasivo, la compañía tenía las siguientes vías:

(i) contractual, consistente en la conversión de deuda vencida en préstamos participativos previstos en el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre Medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, de forma que dichos préstamos convertidos en participativos computen como fondos propios.

Para ello se planteaba la suscripción de contratos con los acreedores comerciales de Abengoa, S.A. en virtud del cual los créditos comerciales vencidos, se cancelan mediante el otorgamiento de la correspondiente carta de pago, en deuda a largo plazo bajo la naturaleza de Préstamo Participativo. Las principales condiciones son:

- (i) Vencimiento Ordinario: En el 20 aniversario de la fecha de entrada en vigor si ha sido repagado en un importe mínimo del 75% (el 100% restante sería objeto de quita). Si llegado el vencimiento ordinario no se hubiera repagado en un importe mínimo equivalente al 75%, el Prestamista podrá elegir entre (i) una quita por el 100% restante o (ii) una única prórroga de 2 años tras la cual los importes pendientes de repago serán objeto de quita.
- (ii) Amortización Ordinaria: 19 hitos anuales de pago, empezando por la fecha del 2º aniversario de la entrada en vigor. En cada hito de pago, el Prestatario deberá repagar el 100% del Préstamo aplazándose al siguiente hito de pago el importe que no haya podido ser satisfecho en el anterior.
- (iii) Amortización parcial anticipada obligatoria: El Prestatario se obliga a repagar anticipadamente el Préstamo en el plazo de 30 días desde que se haya realizado alguno de los bienes identificados en el Anexo "Activos" del contrato por importe equivalente a los fondos recibidos de la realización del activo neto de impuestos y costes de la realización.
- (iv) Intereses: (a) No devenga interés fijo; (b) Devengará un interés variable pagadero anualmente que se calcula como el 0,5% del beneficio antes de intereses e impuestos ("EBIT"), siempre que: (i) el EBIT sea superior a 50 millones de euros; (ii) el efectivo disponible y equivalentes de efectivo de Abengoa sea superior a 100 millones de euros en el momento de abonar los intereses; y (iii) el beneficio operativo neto de Abengoa después de impuestos sea superior a cero.
- (v) Otras obligaciones de Abengoa, S.A.: la principal obligación es realizar determinados activos a la mayor brevedad posible
- (vi) Otras obligaciones del acreedor: terminación de cualquier procedimiento de reclamación.
- (vii) Ley aplicable y jurisdicción: Ley española y Juzgados y Tribunales de Madrid.

En base con el Acuerdo de reestructuración ("Restructuring agreement") de abril 2019 y ("Amendment and Restructuring Implementation Agreement") de agosto 2020, en el momento en que se produjera la conversión de los instrumentos convertibles Senior Old Money y Junior Old Money, automáticamente conllevaría la condonación de los créditos de Abengoa Abenewco 2, Abenewco 2 Bis, Abengoa Abenewco 1 y cualquier otra filial de esta con la Sociedad.

(ii) concursal, consistente en la solicitud de un concurso voluntario con propuesta de convenio, sea éste anticipado u ordinario. En este caso y de conformidad con lo previsto en el artículo 376 y ss. del TRLC la aprobación que se requiere, en función de los términos de quitas y esperas que se propongan, no será superior al 65% del pasivo ordinario pudiendo ser del 50% del pasivo ordinario en el caso de que (a) las quitas propuestas sean iguales o inferiores a la mitad del importe el crédito; (b) las esperas de cualquier cantidad adeudada no sean superiores a 5 años; o incluso cuando se proponga la conversión de los créditos en créditos participativos durante el referido plazo (inferior a 5 años).

Por otra parte, con fecha 16 de octubre de 2020, el Consejo de Administración de Abengoa, S.A. atendiendo a la solicitud de un grupo de accionistas titulares del 3,31% del capital social de la Sociedad, acordó en su reunión celebrada el día 14 de octubre de 2020, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 168 y 495 de la Ley de Sociedades de Capital y 24 de los Estatutos Sociales, convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas para su celebración sólo por medios telemáticos, el día 16 de noviembre de 2020, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y, en su caso, de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, que es en la que previsiblemente se celebrará, el día siguiente, 17 de noviembre de 2020, a la misma hora mencionada, con arreglo al siguiente Orden del Día:

Primero.- Información por el Consejo de Administración de las siguientes cuestiones relativas a la Actualización del Plan de Reestructuración de fecha 6 de agosto de 2020, que consta impugnado judicialmente por un grupo de accionistas de Abengoa, S.A. En concreto, el Consejo de Administración reportará y facilitará información acerca de las siguientes cuestiones:

- 1.1 Presentación y entrega a los accionistas del Informe de Valoración realizado por experto independiente (por identificar) de la sociedad Abenewco 2, S.A. que, supuestamente ha generado la causa de disolución de la sociedad Abengoa, S.A.
- 1.2 Valoración actual de la empresa Abenewco 1, SAU y criterios empleados en la misma.
- 1.3 Entrega a los accionistas del detalle e identificación de los pasivos por importe 153 millones de euros que, supuestamente, conforman el pasivo comercial de Abengoa, S.A. objeto de negociación en la solicitud del artículo 5 Bis de la Ley 22/2003, de 9 de Julio (Ley Concursal) planteada ante el Juzgado Mercantil de Sevilla.
- 1.4 Nivel de aceptación del acuerdo de conversión a deuda financiera de dichos pasivos comerciales dentro del anterior proceso de negociación ante el Juzgado Mercantil, para el que se exige una adhesión, como mínimo del 96%. Identificación de los citados acreedores y datos de contacto.
- 1.5 Entrega a los accionistas de información acerca de los procesos judiciales y/o arbitrales por importe de 99 millones y su situación dentro del perímetro Abengoa, S.A.

1.6 Efectos en el plan de reestructuración de la dispensa aprobada por las entidades financieras ("waiver") con fecha 29 de mayo de 2020 según figura en los estados financieros correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2020.

1.7 Información del plan estratégico actual en el que se prevé la venta de 24 filiales y activos estratégicos durante el año próximo como contraprestación para acreedores y proveedores, e ingresos esperados de dichas ventas para el grupo Abengoa.

Segundo.- Reprobación, en su caso, del Consejo de Administración en relación con su gestión respecto a los acuerdos de reestructuración alcanzados en Agosto de 2020 con determinados acreedores de la compañía, teniendo en cuenta la situación que resulta para Abengoa, S.A. como resultado de dichos acuerdos que comporta su salida del Grupo Abengoa y su pérdida de toda actividad de negocio.

Tercero.- Revocación y cese de efectos de la política de remuneraciones al órgano de administración aprobada por la Junta General Extraordinaria del pasado 28 de marzo de 2019 restaurándose la aplicación de la anterior política de retribución aprobada en la Junta General Ordinaria del 30 de junio de 2017.

Cuarto.- Cese de los miembros del órgano de administración.

Quinto.- Nombramiento de nuevos miembros del Consejo de Administración.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley de Sociedades de Capital, instruir al nuevo órgano de administración, para que, en el ámbito de sus competencias como órgano gestor de la sociedad Abengoa, S.A., lleve a efecto las negociaciones con entidades financieras, bonistas, acreedores y proveedores del grupo Abengoa, así como con las administraciones públicas interesadas en entrar a formar parte en el accionariado de Abenewco 1, SAU, negociaciones en las que (i) deberá incluirse, como parte del perímetro de la reestructuración, la deuda por importe de 153 millones de euros de Abengoa, S.A. y (ii) deberá garantizarse a la sociedad matriz Abengoa, S.A. un porcentaje accionarial mínimo del 20% de las Abenewco 1, SAU así como su participación proporcional en los órganos de administración de dicha sociedad; (iii) deberá garantizarse la posibilidad de venta de activos de las filiales así como el acceso al mercado de deuda general para satisfacer la deuda existente y vencimientos correspondientes. En todo caso, una vez concluidas las anteriores negociaciones, el acuerdo que, en su caso, pueda alcanzarse quedará sometido a la autorización de la Junta General de Accionistas de Abengoa, S.A.

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley de Sociedades de Capital, instruir al nuevo órgano de administración, para que, en el ámbito de sus competencias como órgano gestor de la sociedad Abengoa, S.A., elabore un nuevo plan de negocio en la compañía para su autorización posterior por la Junta de Accionistas en el que, en atención a las actuaciones circunstancias del mercado, establezca un calendario urgente de desinversiones en el plazo de un año con la finalidad de poder atender el pago de la deuda financiera del grupo, tal y como se dispone en el apartado (iii) del punto duodécimo anterior.

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley de Sociedades de Capital, instruir al nuevo órgano de administración, para que, en el ámbito de sus competencias como órgano gestor de la sociedad Abengoa, S.A., firme los acuerdos de licencia de uso de la marca "Abengoa" con la filial Abenewco 1 SAU en la que se reconozca a Abengoa, S.A una retribución de mercado anual adecuada por la cesión y licencia de uso de la marca "Abengoa".

Noveno.- Delegación en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados.

En base a lo anterior, el Consejo, en su reunión celebrada el 6 de noviembre de 2020, acordó por unanimidad manifestar su oposición a las propuestas planteadas y su recomendación de voto en contra a dichas propuestas con base en lo siguiente:

1. El Consejo, con ánimo de buscar una solución de viabilidad a la situación financiera de la compañía, afectada de una manera material por la crisis económica provocada por el Covid-19, inició conversaciones de renegociación de la deuda financiera y comercial del grupo, con el objetivo de llegar a una solución que permitiera conseguir financiación, en forma de dinero y avales, para financiar el Plan de Negocio Actualizado y dar una solución de futuro a la Sociedad.

2. Como resultado de dicha negociación, el 6 de agosto se firmó con un conjunto de acreedores e inversores, una operación financiera que permitía, en opinión del Consejo y conjuntamente con la refinanciación de la deuda de proveedores también firmada el mes de julio, asegurar la viabilidad del grupo toda vez que, entre otras cuestiones, compromete la liquidez (hasta 250 M€) y los avales (hasta 300 M€) necesarios para ejecutar el Plan de Negocio Actualizado.

Es procedente recordar en relación con lo anterior que todos los acreedores, tanto financieros como comerciales, se vieron obligados por virtud del citado acuerdo, a aceptar significativos sacrificios en sus posiciones acreedoras en forma de quitas y capitalizaciones, habiéndose ajustado esos sacrificios según la posición de privilegio que ostentan en la estructura de deuda de la compañía. Es decir, el sacrificio ha afectado a todos los acreedores, habiéndose ajustado según las garantías reales que cada categoría de acreedores ostenta sobre los activos de la compañía.

En este sentido se destacaba que la participación que Abengoa, S.A. podía tener en Abengoa Abenewco 1, S.A. como resultado de esa operación fue objeto de no pocas negociaciones con los acreedores toda vez que la situación de Abengoa, S.A. en la estructura de deuda del grupo y los sacrificios que los distintos grupos de acreedores, que contaban y cuentan con una posición de privilegio, estaban asumiendo no justificaban en modo alguno que se concediese dicha participación

Por todo lo anterior, en opinión del Consejo de Administración en dicho momento, la operación firmada el 6 de agosto era la mejor y la única operación posible para garantizar la viabilidad del grupo a la vez que se protegían los intereses de todos los grupos de interés (accionistas, acreedores, empleados, clientes, proveedores, etc.).

Por tanto, según el Consejo de Administración pudo comprobar y como ya había anticipado, para asegurar la viabilidad del Grupo a corto y medio plazo y poder continuar con su actividad de forma competitiva y sostenible en el futuro, se hacía necesario:

- › Tener una plataforma estable que permitiera el acceso a los mercados de capital para financiar su circulante.
- › Acceder a nuevas líneas de avales para poder asegurar el crecimiento de su negocio de Ingeniería y Construcción.
- › Mantener una estructura financiera adecuada para el modelo de negocio que va a desarrollar a futuro.

3. En este punto se hacía importante resaltar por parte del anterior Consejo de Administración, que la estructura financiera que se refinanciaba era la que se acordó con todos los acreedores en la primera refinanciación cerrada en marzo de 2017 y aprobada en Junta General de Accionistas y que fue posteriormente modificada en el marco de la segunda restructuración cerrada en marzo de 2019 e igualmente aprobada por la Junta General de Accionistas. De dicha estructura financiera, que fue homologada judicialmente tanto en 2017 como en 2019, resultaba la estructura de filialización de la deuda y de los activos y el otorgamiento de garantías reales en favor de los acreedores financieros, garantías que son las que les otorgaban la posición de privilegio que han defendido en la refinanciación de su deuda.

4. Con este contexto, la propuesta que parecía animar la convocatoria de la junta, que era la de provocar una renegociación de la refinanciación para que la matriz mejore su posición en la estructura de capital, entendían que era meramente ilusorio. Y lo era, según se entendía por el anterior Consejo de Administración, entre otras razones, porque los acreedores que habían comprometido la financiación y los avales necesarios para asegurar la continuidad del grupo y de su actividad económica habían manifestado que retirarían dicha financiación en caso de producirse un cambio en el consejo que debía ejecutar el Plan de Negocio Actualizado.

Por tanto, el anterior Consejo consideraba que la frustración de la operación actual, en tanto que no permitía que el grupo pudiera recibir el dinero y los avales que necesitaba para financiar su plan de negocio, abocaba a la situación de concurso del grupo.

5. Por último, el anterior Consejo quería recordar que la pretensión procedía de la parte más subordinada de la estructura de capital de la compañía, como son los accionistas de la matriz; y que, por ello, era fácilmente atacable por los acreedores que, en caso de verse abocados a ello, tendrían que ejercer sus derechos bajo la financiación para proteger sus reclamaciones. Este escenario es el que protege la normativa mercantil y, en particular, la normativa concursal.

En todos estos supuestos la posibilidad de que la matriz tuviera una participación en Abengoa Abenewco1, S.A. superior a la que se le asigna en el acuerdo de 6 de agosto de 2020 era nula, por lo que el anterior Consejo de Administración consideraba que la refinanciación propuesta dejaba a los accionistas de la matriz en la mejor posición posible. Por otra parte, el Consejo de Administración de Abengoa, S.A. en su reunión celebrada el 15 de noviembre de 2020 acordó convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas para su celebración sólo por medios telemáticos, el día 21 de diciembre de 2020, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y, en su caso, de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, que es en la que previsiblemente se celebrará, el día siguiente, 22 de diciembre de 2020, a la misma hora y lugar mencionados con arreglo al siguiente orden día:

Primero.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración. Nombramiento de consejeros

1.1 Fijación del número de miembros del Consejo de Administración

1.2 Nombramiento de don Francisco Prada Gayoso

1.3 Nombramiento de don Joaquín García-Romanillos Valverde

1.4 Nombramiento de don Alejandro Sánchez-Pedreño Kennaird

Segundo.- Sometimiento a votación, con carácter consultivo, del Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros de Abengoa.

Tercero.- Modificación de la política de remuneraciones aplicable a los ejercicios 2018-2020.

Cuarto.- Aprobación de la política de remuneraciones aplicable a los ejercicios 2021-2023, ambos incluidos.

Quinto.- Delegación en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de Abengoa, S.A. celebrada el 17 de noviembre de 2020, aprobó todas las propuestas de acuerdo sometidas a su votación a excepción de la propuesta incluida como punto quinto del orden del día que no pudo someterse a votación por adolecer la misma de defectos no subsanables.

Como consecuencia de lo anterior y habiendo prosperado el cese del Consejo propuesto al amparo del punto cuarto del orden del día, el Consejo de Administración de Abengoa quedó vacante de forma temporal hasta la Junta que se celebró el 22 de diciembre en segunda convocatoria.

Por otra parte, con fecha 24 de noviembre, Abengoa, S.A. en cumplimiento de lo previsto en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital y 21 de los Estatutos Sociales de la Sociedad y atendiendo así la solicitud de un grupo de accionistas titulares de más del 3% del capital social de Abengoa, remitida en tiempo y forma, publicó las presentes propuestas alternativas de acuerdos a los puntos 1.2, 1.3 y 1.4 del orden del día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebró el día 22 de diciembre de 2020 a las 12 horas, en segunda convocatoria.

En virtud de lo anterior, se transcriben a continuación las propuestas alternativas de acuerdo referidas a los puntos 1.2, 1.3 y 1.4 del orden del día de la referida Junta General Extraordinaria de Accionistas de Abengoa:

“1.2 (Alternativo) Nombramiento de Dña. Margarida Aleida S. de la Riva Smith.

1.3 (Alternativo) Nombramiento de don Jordi Sarriá Prats.

1.4 (Alternativo) Nombramiento de don Juan Pablo López-Bravo Velasco.”

Adicionalmente, con fecha 16 de diciembre de 2020, el consejo de administración de la sociedad Abengoa Abenewco 1, S.A. consideró y aprobó hacer suya la propuesta de acuerdo entre accionistas, acreedores y la propia compañía, de apoyo a la refinanciación del grupo, en la se propone, entre otras, determinadas cuestiones de gobierno corporativo y, principalmente, la emisión por Abengoa Abenewco 1, S.A. 60.000.000 de valores negociables denominados “PIVs” (“Participaciones en el Incremento de Valor”) que incorporarán, en conjunto, el derecho a participar en un 12 % del crecimiento en el valor del capital de Abengoa Abenewco 1, S.A. (“equity value”) que se ponga de manifiesto con ocasión del primer Evento de Liquidez que tenga lugar mientras esté vigente el PIV, en exceso sobre una valoración de referencia del capital de € 270 millones (“la “Valoración de Referencia”), teniendo opción el titular del PIV a ejercerlo después de 3 años sin un Evento de Liquidez y venciendo los demás PIVs después de 5 años sin un Evento de Liquidez, calculándose el valor del PIV en estos casos en que no ha habido un Evento de Liquidez sobre la valoración estimada de Abengoa Abenewco 1, S.A. que determine una Valoración Independiente.

El Consejo de Administración había valorado que la propuesta suponía un esfuerzo encomiable por todas las partes involucradas, con el propósito común de conseguir la viabilidad del grupo obteniendo sin dilación la financiación pública y privada que tan urgentemente necesita.

La propuesta se sometería, en cuanto a los extremos que son competencia de la Junta General de Accionistas de Abengoa Abenewco 1, S.A., a su aprobación por la primera que se celebre tras la ejecución de los acuerdos de refinanciación, Junta General que sería convocada por el consejo de administración para su celebración dentro del primer trimestre de 2021. Además, estaría sujeto a la ratificación por el nuevo Consejo de Administración de Abengoa S.A.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de Abengoa, S.A., celebrada el 22 de diciembre de 2020 en segunda convocatoria, aprobó las propuestas de acuerdo sometidas a votación bajo los puntos 1.1 (Fijación del número de miembros del Consejo de Administración), 1.2. (Alternativo) (Nombramiento de Dña. Margarida Aleida S. de la Riva Smith), 1.3 (Alternativo (Nombramiento de don Jordi Sarriá Prats), 1.4 (Alternativo) (Nombramiento de don Juan Pablo López-Bravo Velasco) y 5 (Delegación en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados) y rechazado las restantes propuestas de acuerdo. Las propuestas aprobadas lo fueron en los términos previstos en la documentación puesta a disposición de los accionistas.

En este sentido, y tras la fijación en el número de tres miembros del Consejo de Administración y el nombramiento, como consejeros independientes, de Dña. Margarida Aleida S. de la Riva Smith, D. Jordi Sarriá Prats y D. Juan Pablo López-Bravo Velasco, por el plazo estatutario de cuatro años, y habiendo sido aceptados los cargos por los citados consejeros independientes, de forma expresa e individual, mediante las correspondientes comunicaciones remitidas, fehacientemente, a la Sociedad en el día 22 de diciembre de 2020 y con posterioridad a la celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, el nuevo Consejo de Administración de la Sociedad quedó válidamente constituido.

Igualmente, el nuevo Consejo de Administración, en su sesión celebrada en el citado día, a continuación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, adoptó los siguientes acuerdos:

- (i) El nombramiento de D. Juan Pablo López-Bravo Velasco como Presidente del Consejo de Administración, habiendo sido aceptado el cargo por D. Juan Pablo López-Bravo Velasco en la propia sesión;
- (ii) El nombramiento, como Secretario no consejero, de D. Mario Pestaña Sartorius, quien ha aceptado el cargo en la sesión celebrada en el citado día;
- (iii) El nombramiento, como miembros de la Comisión de Auditoría, de Dña. Margarida Aleida S. de la Riva Smith, D. Jordi Sarriá Prats y D. Juan Pablo López-Bravo Velasco, habiendo sido aceptados, expresamente en la sesión del Consejo de Administración, e individualmente por cada uno de ellos, los citados nombramientos como miembros de la Comisión de Auditoría.

Asimismo, el Consejo de Administración acordó la designación, como Presidenta de la citada Comisión, de Dña. Margarida Aleida S. de la Riva Smith, habiendo aceptado expresamente en la sesión del Consejo su condición de Presidenta de la Comisión de Auditoría; y

(iv) El nombramiento, como miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de Dña. Margarida Aleida S. de la Riva Smith, D. Jordi Sarriá Prats y D. Juan Pablo López Bravo Velasco, habiendo sido aceptados, expresamente en la sesión del Consejo de Administración, e individualmente por cada uno de ellos, los citados nombramientos como miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Asimismo, el Consejo de Administración acordó la designación, como Presidente de la citada Comisión, de D. Jordi Sarriá Prats, habiendo aceptado expresamente en la sesión del Consejo su condición de Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Posteriormente con fecha 23 de diciembre de 2020, el Consejo de Administración nombrado en la Junta General de accionistas de Abengoa, S.A. celebrada en el día 22 de diciembre de 2020 realizó una revisión urgente de la situación de Abengoa, S.A. y de su grupo con el equipo directivo, con representantes de los trabajadores, con los asesores externos y con la entidad (KPMG) autora de una valoración independiente. El ejercicio realizado incluyó el análisis de las alternativas para el futuro del grupo y, en consecuencia, para sus accionistas.

En su condición de nuevos administradores el Consejo accedió a información adicional a la disponible públicamente al tiempo de la convocatoria y celebración de la Junta General de 17 de noviembre de 2020. También a información actualizada sobre la situación del grupo, tanto financiera como de negocio, incluyendo la situación de incumplimientos técnicos en la ejecución de contratos, las limitaciones existentes para procesos de nueva contratación y las consecuencias de concluir el año 2020 sin restablecer la solvencia del grupo. Comprobó también la existencia de obligaciones vinculantes con terceros, respaldadas por acuerdos de la Junta General de accionistas anterior a la celebrada el 17 de noviembre de 2020, y la contradicción entre esas obligaciones con terceros y la instrucción aprobada en esta última Junta General.

Con relación al nombramiento del Consejo de Administración y al cumplimiento del mandato acordado por la Junta General de Accionistas anteriormente resumido, el Consejo de Administración hace constar lo siguiente:

*“El ejercicio realizado llevó a los miembros del Consejo de Administración a conocer la realidad de la situación del grupo, el efecto negativo al que conduciría una eventual reapertura del proceso de negociación en contraste con la viabilidad del grupo que se seguiría de su ejecución, así como, por último, de las consecuencias irreversibles de posponer la decisión sobre la refinanciación y sobre su ejecución más allá del 31 de diciembre de 2020. En este sentido consideró especialmente decisivo para la toma de posición por el Consejo de Administración la convicción de que no ejecutar la refinanciación conduciría a la liquidación del grupo, a la pérdida de miles de empleos y a la destrucción total de valor para Abengoa, S.A. y para sus accionistas.*

*Los consejeros han evaluado todo ello desde su deber de diligencia y de lealtad al interés social, conforme a su mejor criterio profesional desde la independencia y la cualificación profesional de los consejeros, conscientes de la instrucción aprobada por la Junta General de 17 de noviembre de 2020 y también de su deber y responsabilidad como Consejo de Administración de evitar causar un perjuicio cierto a la Sociedad y a todos sus accionistas cuando se presentan, como es el caso, circunstancias entonces ignoradas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en toda su significación.*

*El Consejo de Administración hizo, igualmente, público su compromiso con la estabilidad en el gobierno de Abengoa, S.A. y de sus filiales, y su opinión de que la refinanciación convenida el 6 de agosto de 2020 era la mejor y única solución para el grupo, su no oposición a la ejecución de la refinanciación por las filiales y su petición a las Administraciones Públicas y a todos los acreedores de que confirmasen su participación y colaborasen en su ejecución antes del 31 de diciembre de 2020, permitiendo la supervivencia de una empresa viable como Abengoa y la continuidad de tantos puestos de trabajo.*

*Asimismo, el Consejo de Administración manifestaba que es esencial mantener la paz social del grupo, empleados, proveedores, acreedores, y por supuesto, accionistas de Abengoa, S.A., y en este sentido, se comprometía a seguir dedicando sus mejores esfuerzos en favor de los accionistas de Abengoa, S.A.*

*Por último, el Consejo de Administración anunciaba su compromiso de convocar una nueva Junta General de accionistas de Abengoa, S.A. a cuya disposición se pondría un amplio paquete de documentación que haga pública la información en que se fundamenta esta decisión del Consejo de Administración.*

*Los consejeros han recabado informes jurídicos sobre la necesidad de cumplir las instrucciones dadas en la junta general de accionistas de 17 de noviembre de 2020 y las consecuencias de cumplirlos, habiendo determinado en todos los casos que los administradores, no obstante, deben realizar un juicio técnico sobre las instrucciones antes de proceder a su ejecución para asegurarse de que son legítimas, no pudiendo cumplir instrucciones que sean imposibles o cuya ejecución no dependa de ellos sino de terceros no vinculados por las instrucciones, siendo ilegítimas las instrucciones que obligan a los administradores a infringir sus deberes fiduciarios, singularmente, el deber de lealtad, de manera que” han de negarse a ejecutar instrucciones que beneficien de modo particular a algún accionista o a algún tercero a costa del patrimonio social, no siendo legítimas las instrucciones que obliguen a incumplir los contratos celebrados por la sociedad con acreedores financieros, proveedores, trabajadores, clientes etc o a causar daños a terceros”.*

*Las instrucciones de la ya reiteradamente mencionada junta ordenaron a los administradores abrir una negociación con los acreedores y obtener determinados resultados favorables para los accionistas de Abengoa S.A. que incluían modificar el perímetro de las deudas reestructuradas; una participación de al menos el 20 % capital de Abengoa Abenewco 1; elaborar un nuevo plan de negocio, vender activos y contraer nueva deuda. Esas instrucciones son de imposible cumplimiento porque ordenan conseguir un resultado que depende de la voluntad ajena – de los acreedores en este caso -. Entendida en términos prácticos, la instrucción ordena paralizar la ejecución del plan de reestructuración del grupo Abengoa.*

*De manera adicional, la instrucción, así interpretada, es “colusoria”, es decir, está dictada en perjuicio de terceros. Los accionistas de Abengoa habían adoptado en 2016 y 2019 los acuerdos sociales de los que los adoptados en agosto de 2020 traen causa. Dichos acuerdos de 2016 y 2019 han devenido inimpugnables y han convertido la conducta de Abengoa y de los administradores de Abengoa en obligada colaboración en la ejecución plena y sin dilaciones del plan de reestructuración.*

*Las instrucciones son, además, ilegítimas porque elevan el riesgo de que Abengoa se declare en concurso, sea liquidada y como consecuencia se eleven extraordinariamente las pérdidas de los acreedores.*

*Se deduce de las anteriores conclusiones que, las instrucciones impartidas por los accionistas en la junta de 17 de noviembre de 2020 son impugnables por contrarias a la ley”.*

Con fecha 4 de enero de 2021, en la sesión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada en el citado día, se ha tomado el siguiente acuerdo:

- tomar razón de la dimisión del consejero Don Jordi Sarrias Prats, como miembro del Consejo de Administración y, por consiguiente, de sus cargos tanto en la Comisión de Auditoría como en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, presentada por carta dirigida al Presidente en el día 4 de enero de 2021 y comunicada inmediatamente al Consejo de Administración, en prevención de posibles conflictos de interés entre la actividad de la Sociedad y la actividad de una de las compañías de las que es administrador.

Con fecha 8 de enero de 2021, en la sesión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada en el citado día, se ha tomado el siguiente acuerdo:

- tomar razón de la dimisión de la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de Abengoa Abenewco1, S.A., sociedad 100 % filial indirecta de Abengoa, S.A., presentadas por carta dirigida al Presidente, y comunicadas inmediatamente al Consejo de Administración de la Sociedad.

Adicionalmente, El Consejo de Administración de la Sociedad celebrado en el día 8 de enero de 2021, habiendo tomado razón de la dimisión presentada por todos los consejeros de Abengoa Abenewco1, S.A., hace público nuevamente su compromiso con la estabilidad de Abengoa, S.A. y de sus filiales, y habiendo manifestado ya su no oposición a la ejecución de la operación de refinanciación que permitiría la supervivencia de todo el Grupo, consideraba que, habiéndose concedido un periodo adicional, existe todavía una posibilidad de cerrar la transacción para que Abengoa Abenewco 1, S.A., cabecera de los negocios del Grupo Abengoa, y sus sociedades dependientes, puedan disponer de las líneas de liquidez y avales comprometidas en la misma.

En este sentido, el Consejo de Administración de la Sociedad procedió, de forma inmediata, a designar a un nuevo órgano de administración de Abengoa Abenewco1, S.A.

Con fecha 15 de enero de 2021, la sociedad informa que, una vez obtenidos los consentimientos necesarios al efecto, se ha procedido a extender de nuevo el plazo para el cierre de la operación de financiación (“Long Stop Date”) hasta el 19 de febrero de 2021.

Adicionalmente, con fecha 2 de febrero de 2021, la sociedad informó, mediante otra información relevante (nº de registro 6920) que, una vez obtenidos los consentimientos necesarios al efecto, se ha procedido a extender de nuevo el plazo para el cierre de la operación de financiación (“Long Stop Date”) hasta el 1 de febrero de 2021.

Finalmente, El Consejo de Administración de Abengoa, en su sesión del día 29 de enero de 2021, procedió a atender una solicitud de convocatoria de Junta General, presentada el día 4 de enero anterior, por parte de un grupo de accionistas titulares del 3,37% de capital social de la Sociedad, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 168 y 495 de la Ley de Sociedades de Capital y 24 de los Estatutos Sociales, acordando convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas para tratar los puntos del orden del día propuestos en la solicitud recibida, además del habitual de delegación en el Consejo de Administración para poder llevar a cabo, en su caso, la ejecución de los acuerdos adoptados. Asimismo, el Consejo de Administración ha decidido incluir un punto en el orden del día, de carácter informativo.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas se celebrará el día 3 de marzo de 2021, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y, de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, que es la que previsiblemente se celebrará, el día siguiente, 4 de marzo de 2021, a la misma hora, y con arreglo al siguiente orden del día:

Primero.- Información sobre la situación de la compañía, justificación del Interés Social.

Segundo.- Reprobación de los miembros del actual Consejo de Administración.

Tercero.- Cese de todos los miembros actuales del Consejo de Administración.

Cuarto.- Nombramiento de nuevos miembros del Consejo de Administración.

4.1. Nombramiento de D. Clemente Fernández González.

4.2. Nombramiento de D. José Alfonso Murat Moreno.

4.3. Nombramiento de D. José Joaquín Martínez.

Quinto.- Delegación en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados.

Finalmente, se hizo constar que los asuntos indicados en los puntos Segundo a Cuarto del orden del día anterior han sido redactados conforme a la solicitud remitida por el grupo de accionistas a cuya instancia se convoca la presente Junta General Extraordinaria y, por tanto, no pueden ser considerados como propuestas formuladas por el Consejo de Administración, que no formula informe alguno al respecto.

#### Situación desde la fecha de primera formulación hasta la fecha actual de reformulación:

El Consejo de Administración de Abengoa, S.A., en su sesión celebrada el día 10 de febrero, y con la finalidad de dar cumplimiento a las exigencias legales aplicables a las sociedades mercantiles, procedió a la formulación de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019. La sociedad comunicó ese hecho con fecha 12 de febrero de 2021.

Por otra parte, en relación con la comunicación de Información Privilegiada, publicada el 23 de diciembre de 2020 (número de registro 640), el Consejo de Administración de la Sociedad, dando cumplimiento al compromiso asumido de facilitar a los accionistas el acceso a determinada información sobre Abengoa, S.A. aprobó en su sesión del día 12 de febrero de 2021, un informe en relación con la “Información sobre la situación de la compañía, justificación del Interés Social”, referida en el primer punto del orden del día de la convocatoria de Junta General Extraordinaria de Accionistas, acordada por el Consejo en su sesión del día 29 de enero precedente, para su celebración el día 3 de marzo de 2021, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y, de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, el día siguiente, 4 de marzo de 2021, a la misma hora (Otra Información Relevante número de registro 6922).

En relación con la extensión del plazo para el cierre de la operación de financiación hasta el 19 de febrero de 2021, la Sociedad informó con fecha 22 de Febrero de 2021 que los acreedores financieros no otorgaron los consentimientos solicitados por la Sociedad para extender de nuevo el plazo para el cierre y ejecución del acuerdo de reestructuración (el “Acuerdo de Reestructuración”). La Sociedad informó a través de la comunicación de Información Privilegiada publicada el día 6 de agosto de 2020 (número de registro 415) de la suscripción de un acuerdo de reestructuración para la Sociedad y su grupo, completando esa información con la comunicación de otra información relevante publicada el día 25 de septiembre de 2020 (número de registro 4633) en la que se informó de la obtención de las mayorías y consentimientos necesarios para aprobar la operación, a falta de la única condición suspensiva pendiente de cumplimiento, esto era el compromiso de apoyo financiero de 20 millones de euros por parte de la Junta de Andalucía.

Desde la referida fecha y hasta el 19 de febrero pasado se fue extendiendo el plazo de cierre de la operación al obtenerse en cada posible vencimiento los consentimientos necesarios al efecto, habiendo trabajado la Sociedad, en todo momento y en paralelo, en la búsqueda de posibles alternativas ante la no aportación de 20 millones de euros por la Junta de Andalucía. Sin embargo, no habiéndose obtenido un nuevo consentimiento para la extensión del plazo, el Acuerdo de Reestructuración quedó

automáticamente resuelto de modo que la operación de financiación en su día anunciada no puede ser ya ejecutada.

Dado que la resolución automática del Acuerdo de Reestructuración provoca que dejen de estar en vigor tanto los consentimientos relacionados con el aplazamiento y renuncia de pago de determinados intereses como los waiver y restricciones establecidos en el citado acuerdo respecto de los vigentes instrumentos financieros y de deuda de la Sociedad y su grupo, el Consejo de Administración de Abengoa indicó que celebraría de forma inmediata una sesión en la que, en cumplimiento de sus deberes fiduciarios, tomaría las decisiones que le correspondan para proteger los intereses de Abengoa y de su grupo de sociedades, teniendo presentes así mismo a todos sus grupos de interés.

De esa forma, el Consejo de Administración, reunido en el día de 22 de febrero de 2021, una vez resuelto de forma definitiva el acuerdo de reestructuración de la Sociedad y su grupo, siendo este acuerdo una condición necesaria para reequilibrar el patrimonio de Abengoa y una vez que el pasado 18 de febrero ha vencido la protección pre-concursal que otorga el vigente artículo 583 del Texto Refundido de la Ley Concursal (antiguo artículo 5 bis), tomó la decisión de solicitar la declaración de concurso voluntario de Abengoa, S.A. al concurrir los supuestos de hecho previstos en la legislación concursal y considerando que esta medida es la más adecuada para salvaguardar los intereses de la Sociedad y de todos los acreedores.

La solicitud fue presentada con fecha 22 de febrero de 2021 en el juzgado competente de Sevilla.

El Consejo de Administración, siendo consciente de la compleja situación y de las, cada vez, mayores dificultades para alcanzar una solución que satisfaga a todos los grupos de interés con posiciones, hasta ahora, enfrentadas, manifestó su compromiso en buscar alternativas para evitar la inviabilidad de las sociedades filiales que desarrollan la actividad del grupo y, con ello, preservar el empleo y tratar de minimizar la pérdida de valor, objetivo para el cual se solicita a todos aquellos que tienen intereses en la Sociedad y su grupo la máxima colaboración para tratar de evitar perjuicios definitivos.

Con fecha 26 de febrero de 2021 el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª) acordó la declaración de concurso de la Sociedad, conservando la Sociedad concursada las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio quedando sometido el ejercicio de estas a la intervención de la administración concursal, mediante su autorización o conformidad, sin perjuicio de tener que aquietar tales facultades a las mera ordinarios, que impiden cualquier actuación del alcance en el aspecto patrimonial de la entidad, hasta la efectiva asunción de la intervención asignada a la administración concursal. El Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª), una vez recibido el oficio de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de fecha 25 de marzo de 2021 donde se comunica la terna de entidades propuestas para el nombramiento como administrador concursal de la Sociedad, dictó Auto de fecha 26 de marzo de 2021 por el que designó a Ernst & Young Abogados, S.L.P. como administrador concursal de la Sociedad.

Por otra parte, y en relación con la comunicación de información privilegiada publicada el día 22 de febrero de 2021 (número de registro 734) así como con la comunicación de otra información relevante publicada el día 2 de febrero de 2021 (número de registro 6922) en virtud de la cual se anunció la convocatoria de junta general extraordinaria a celebrar el día 3 de marzo de 2021, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y, de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, el día siguiente, 4 de marzo de 2021, el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla, Sección 3ª, acordó con fecha 26 de febrero de 2021 la suspensión cautelar de la referida junta general en el interés concursal común, dadas las diferencias sobre el futuro de la Sociedad entre los socios y, hasta que pueda ser, en su caso, convocada y celebrada con la asistencia y participación debida de la Administración concursal que resulte designada.

Respecto a la resolución automática del Acuerdo de Reestructuración por no haberse obtenido los correspondientes consentimientos necesarios para la extensión del plazo del referido acuerdo, la Sociedad informó con fecha 10 de marzo de 2012 que estaba trabajando en una solución alternativa y para ello ha entablado conversaciones y negociaciones con las instituciones públicas y entidades privadas cuya participación se hace imprescindible a los efectos de poder cerrar la nueva operación financiera que garantice la estabilidad y el futuro del grupo de sociedades. En este sentido informó con fecha de 17 de marzo de 2021, que Abenewco 1 ha presentado a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales ("SEPI") una solicitud de apoyo público temporal con cargo al Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas, regulado en el Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y del empleo, por importe total de 249 millones de euros ("Financiación SEPI"). La concesión de la ayuda queda pendiente de que SEPI, y los demás órganos competentes, completen sus procedimientos internos de due diligence los cuales se realizarán de conformidad y en los plazos previstos en la normativa de aplicación y hasta la resolución definitiva de la solicitud presentada.

Por otro lado, Abenewco 1 si bien no había alcanzado todavía un acuerdo definitivo con los diferentes grupos de acreedores ni había obtenido la aprobación de las diferentes instituciones públicas (SEPI, ICO y CESCE) para la implementación de la operación que a continuación se desarrolla planteaba la operación sobre la base de una oferta de carácter no vinculante recibida por parte de un inversor considerándola como la única opción posible en ese momento.

Abenewco 1, en línea con el objetivo de garantizar la estabilidad financiera y de sus negocios, así como para garantizar el empleo y la continuidad de la misma y de su grupo de sociedades, propondría la implementación de una operación en tres fases sucesivas:

1. Financiación interina y avance de nueva línea de avales
2. Financiación adicional, cierre de reestructuración y disponibilidad del resto de la nueva línea de avales

### 3. Financiación SEPI.

Abenewco 1 ha recibido una oferta no-vinculante (actualmente vinculante) por parte de un grupo de inversores liderado por TerraMar Capital LLC ("TerraMar"). Dicha oferta consistiría en proporcionar 150 millones de euros en forma de préstamo y 50 millones de euros en forma de aportación de capital a Abenewco 1. El préstamo de 150 millones de euros se dividiría en dos desembolsos, uno inicial de 35 millones de euros que dotaría a Abenewco 1 de liquidez en el corto plazo, y 115 millones de euros adicionales que estaría sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones precedentes. Una vez cumplidas las condiciones precedentes, Abenewco 1 realizaría una ampliación de capital que suscribiría TerraMar por un importe de 50 millones de euros, con el objetivo de llegar a ostentar el 70% del capital social de Abenewco 1. Dicha oferta de financiación e inversión está condicionada a que las instituciones financieras de relación de la compañía aporten nueva financiación y nuevas líneas de avales, en línea con los acuerdos firmados y anunciados en agosto 2020.

La operación se desarrollaría, como se ha señalado anteriormente, en tres fases.

La Sociedad informó a su vez que con fecha 8 de abril de 2021, se ha recibido una oferta indicativa y no vinculante para la inversión financiera y en capital de la compañía Abengoa Abenewco 1, S.A.U. ("Abenewco 1") y sus filiales participadas (la "Oferta Indicativa y No Vinculante") suscrita por el Grupo Caabsa; EPI Holding, B.V. / Ultramar Energy Ltd. y la Plataforma de Accionistas Abengoashares (el "Grupo Ofertante"). Dicha Oferta Indicativa y No Vinculante fue igualmente remitida por el Grupo Ofertante al administrador concursal de la Sociedad, EY.

El Consejo de Administración de la Sociedad mantuvo una reunión con fecha 9 de abril de 2021 para la toma de razón de la Oferta Indicativa y No Vinculante y acordó dar instrucciones para su remisión a los acreedores financieros de la Sociedad y su grupo a los efectos de que dichos acreedores, actores principales de la operación de reestructuración, conozcan la misma. Asimismo, el Consejo de Administración instruyó a la Sociedad y a su grupo para que, de forma inmediata, realizara un análisis de la Oferta Indicativa y No Vinculante, así como cuantas gestiones fueran necesarias a los efectos de poder valorar los beneficios para la Sociedad y su grupo así como a sus acreedores y resto de los stakeholders.

La Oferta Indicativa y No Vinculante tendría por objeto la toma de una participación suficiente por parte del Grupo Ofertante con la finalidad de convertirse en socio de control (accionista de referencia) de Abenewco 1, estructurado mediante una colocación privada de acciones mediante una ampliación de capital (la "Ampliación de Capital") una vez se hayan producido una serie de acciones precedentes condicionantes de la operación. En este sentido la Oferta Indicativa y No Vinculante propone:

Primera Fase: aportación de 35 millones de euros en préstamos garantizados y 15 millones de euros en bonos opcionalmente convertibles. El 50% de los referidos bonos serían cubiertos por la Plataforma de Accionistas Abengoashares.

Segunda Fase: una vez se haya confirmado la aprobación y acuerdo para la aportación de la totalidad de ayudas públicas solicitadas, es decir los 249 millones de euros por parte de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) más las ayudas en avales y garantías, el Grupo Ofertante completaría la aportación con 100 millones de euros en préstamos y 50 millones para ejecutar la Ampliación de Capital que otorgaría el 70% de las acciones de Abenewco 1 al Grupo Ofertante.

En conclusión, la Oferta Indicativa y No Vinculante supondría la inyección en Abenewco 1 de 135 millones de euros en préstamos y 65 millones de euros en instrumentos financieros.

La Oferta Indicativa y No Vinculante destaca que en lo relativo a los bonos opcionalmente convertibles de la Primera Fase, así como los 50 millones de euros correspondientes a la Ampliación de Capital de la Segunda Fase, serían aportados a partes iguales entre el Grupo Ofertante y el resto de accionistas de Abengoa, según las directrices y condiciones negociadas con la sindicatura Abengoashares; que podrían ejecutar un derecho de suscripción preferente sobre Abenewco 1.

A la fecha de formulación de las presentes cuentas anuales, no se ha recibido información adicional de esta oferta, que pudiera otorgar un carácter vinculante para continuar con el proceso de su consideración.

Con fecha 17 de mayo de 2021 la Sociedad informó que Abenewco 1 recibió la oferta final por parte de Terramar sometida a determinadas condiciones y a la autorización de los actuales acreedores financieros de Abenewco 1.

Dicha oferta consistiría en proporcionar financiación en un importe de 200 millones, parte en forma de préstamo (dividido en una línea interina y el resto como préstamo ordinario) y parte como aportación de capital con objeto de alcanzar un porcentaje de participación de control de Abenewco 1. Dicha oferta de financiación e inversión está condicionada, entre otras, a (i) la aportación de 249 millones de euros por parte de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales ("SEPI"); y (ii) que las instituciones financieras de relación de la compañía aporten nuevas líneas de avales en un importe hasta 300 millones de euros, en línea con los acuerdos firmados y anunciados en agosto 2020, parte de los cuales se concederán de forma interina.

Abenewco 1 suscribiría un nuevo acuerdo de reestructuración en línea con el acuerdo firmado y publicado en agosto de 2020 aplicando ciertos cambios y modificaciones a los instrumentos de deuda actualmente vigentes, que implicarían en todo caso capitalizaciones y quitas y realizando las modificaciones oportunas para incluir la ejecución de la operación de inversión por TerraMar.

Finalmente, la implementación del acuerdo de reestructuración y la realización de los desembolsos previstos supondrían el cumplimiento de la condición de reestructuración financiera prevista en el acuerdo de proveedores suscrito el pasado mes de julio de 2020 y en consecuencia se produciría la entrada en vigor y ejecución del referido acuerdo.

Respecto a la extensión de la fecha de efectividad (“Long Stop Date”) del acuerdo con proveedores la sociedad ha comunicado periódicamente su extensión, siendo actualmente la fecha de la misma el 30 de septiembre de 2021. Respecto al plazo de vencimiento de los Instrumentos de Deuda NM2 la Sociedad ha obtenido autorización de las entidades acreedoras para su extensión, siendo el nuevo plazo el 3 de septiembre de 2021, sujeto a determinadas condiciones.

Respecto al Consejo de la Compañía, en la sesión del Consejo de Administración de celebrada en el día 19 de mayo de 2021, se acordó por unanimidad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cubrir por cooptación la vacante existente en el Consejo por la dimisión de D. Jordi Sarrias Prats, nombrando consejera a Dña. Cristina Vidal Otero, con la categoría de consejera independiente. Asimismo, se le nombra miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Presidenta de la Comisión de Auditoría. El Consejo de Administración de la Sociedad, tomó también razón de la dimisión de la consejera Dña. Margarida Aleida S. De La Riva Smith, como miembro del Consejo de Administración y, por consiguiente, de sus cargos tanto en la Comisión de Auditoría como en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, presentada por carta dirigida al Presidente en el día 19 de mayo de 2021 y comunicada inmediatamente al Consejo de Administración, en prevención de la incompatibilidad de poder continuar desempeñando con la diligencia debida dichos cargos con su actual desarrollo profesional.

Por último y con fecha de 24 de julio de 2021, Abenewco 1 ha recibido una actualización de la oferta vinculante, sometida a determinadas condiciones, por parte de TerraMar cuya finalidad es ajustar la oferta previa al resultado de la negociación mantenida con los principales acreedores financieros de Abenewco 1.

La operación financiera se desarrollará en tres fases implicando el desembolso por parte de TerraMar de 200 millones de euros en forma de financiación e inversión:

#### Fase 1 Acuerdo de Reestructuración y financiación interina

La primera fase de la operación es la firma de un acuerdo de reestructuración que refleje la propuesta del inversor y que por el cual inversor y la mayoría de los acreedores financieros se comprometan a llevar a cabo la misma (el “Acuerdo de Reestructuración”).

Simultáneamente a la firma del Acuerdo de Reestructuración, Abenewco 1 recibiría una financiación interina de 60 millones, en dos fases (35 millones de euros disponibles en el momento inicial y ampliables en 25 millones adicionales a desembolsar en la Fase 2) en forma de préstamo y dispondría de un avance de una línea de avales por un importe inicial de 60 millones de euros con la garantía de CESCE, en dos fases (40 millones de euros disponibles en el momento inicial y 20 millones adicionales en la Fase 2). Estos acuerdos

estarían sujetos a la suscripción del Acuerdo de Reestructuración por la mayoría de los acreedores financieros y a la aprobación de la concesión de la garantía por CESCE.

#### Fase 2 Periodo Intermedio

En la segunda fase de la operación, se completarán los consentimientos de los acreedores para poder ejecutar el Acuerdo de Reestructuración y, de cumplirse las condiciones previstas en el mismo, se habilitará el acceso al segundo tramo de financiación interina y avales antes señalados.

#### Fase 3 Cierre de la operación

Por último, en la fase 3, y una vez obtenida la concesión por el Consejo de Ministros de la ayuda con cargo al Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas, en unidad de acto se producirían los siguientes hitos:

(I) TerraMar realizaría el segundo desembolso de la financiación restante por importe de 80 millones de euros en forma de deuda a la que se incorporarían también los 60 millones de financiación interina (haciendo un total de 140 millones de euros).

(II) Adicionalmente, Abenewco 1 realizaría una ampliación de capital que suscribiría TerraMar para adquirir el 70% del capital social de Abenewco 1 por importe de 60 millones de euros y cuyo destino es el que se refleja en la estructura de la transacción. Como consecuencia de la ampliación de capital, los nuevos accionistas fruto de la reestructuración descrita anteriormente se verían diluidos, reduciendo sus participaciones a posiciones minoritarias.

(III) Desembolso de los 249 millones de financiación como aportación del Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas en los hitos que establezca el plan de viabilidad aprobado por el Consejo de Ministros a propuesta de la SEPI tras el análisis de la solicitud.

(IV) Disponibilidad del resto de los avales comprometidos que alcanzan, junto con los puestos a disposición interinamente, un total de 300 millones.

(V) Asimismo, se daría por cumplida la condición de reestructuración financiera prevista en el acuerdo de proveedores suscrito el pasado mes de julio de 2020 produciéndose, en consecuencia, su entrada en vigor y ejecución.

La presente actualización de la oferta de TerraMar dará lugar, a su vez, a la actualización de la solicitud de apoyo público temporal con cargo al Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas por importe total de 249 millones de euros presentada por Abenewco 1 ante la SEPI.

Adicionalmente, se encuentra pendiente de determinar, y en fase de negociación, los derechos para Abengoa como parte del plan de reestructuración financiera de Abenewco 1 y su grupo de sociedades con el único objetivo de viabilizar un potencial convenio de acreedores dentro del concurso.

Teniendo en cuenta lo anterior, La Administración Concursal y los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, una vez valorada la situación actual, incluyendo el hecho que en agosto del ejercicio 2020 los acreedores llegaron a un acuerdo de refinanciación con un sacrificio relevante, el estado actual de las negociaciones del acuerdo de inversión y reestructuración con el inversor TERRAMAR y el carácter vinculante de su oferta sujeta a condiciones precedentes, la fase de estudio del apoyo al Grupo por parte de SEPI y CESCE, el estado de la negociación de los mecanismos financieros que permitan a ABENGOA, S.A. la presentación de una propuesta de convenio de acreedores con un elevado nivel de quita y espera, el apoyo reiterado de los proveedores y de los accionistas de la Sociedad, la condonación de la deuda subordinada intergrupo una vez se apruebe y lleve a cabo el acuerdo de reestructuración, el interés de otros grupos en presentar propuestas alternativas a la descrita anteriormente, así como el nuevo Plan de Negocio Actualizado aprobado, estiman que, en el marco temporal actual, las presentes Cuentas Anuales deben ser preparadas y aprobadas bajo el principio de empresa en funcionamiento, considerando que no se cumplen los criterios, a la fecha, para presentar las presentes cuentas anuales de acuerdo con principios distintos de los de continuidad, pues no se tiene la intención de liquidar la empresa o cesar en su actividad y existe una alternativa más realista que hacerlo.

En función de la aplicación de dicho principio de empresa en funcionamiento, la Dirección y la Administración Concursal han aplicado las Normas del Plan General de Contabilidad, aprobado por RD 1514/2007 y las posteriores modificaciones incorporadas a este, de forma homogénea y consistente con los utilizados en las Cuentas anuales emitidos en ejercicios anteriores. Para ello, de acuerdo con dicho Plan General de Contabilidad, el Consejo de Administración y la Administración Concursal han realizado sus mejores estimaciones y juicios contables (véase Nota 4) para el registro de los activos, pasivos, ingresos y gastos a 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con la información existente en el momento de preparación de estas Cuentas anuales.

### 2.1.3. Impactos contables del proceso de reestructuración

Tal como se ha comentado en la Nota 2.1.1., la compañía estuvo trabajando durante los ejercicios 2018 y 2019 en un proceso de reestructuración financiera.

Uno de los hitos de dicho proceso de reestructuración fue la firma de un "Contrato de Lock-up" con fecha 31 de diciembre de 2018 con una serie de acreedores financieros, tal como ha explicado en la citada Nota 2.1.1., así como la apertura de un período de adhesiones al mismo, como paso previo a la firma del Acuerdo de reestructuración ("Restructuring agreement"). Con fecha 28 de enero de 2019 se consiguieron las mayorías necesarias para la efectividad del Contrato de Lock-up.

Tal como se establece en las propias cláusulas de dicho Contrato de Lock-up, la firma del citado documento, toda vez que supuso el inicio de un proceso de negociación con una parte sustancial de sus acreedores para la reestructuración de sus obligaciones con éstos, constituía una situación de incumplimiento ("Event of Default") de las financiaciones del New Money II, la Línea de Avales Sindicada y el Old Money (Senior Old Money y Junior Old Money).

No obstante, en el propio Contrato de Lock-up los acreedores, mediante su adhesión al contrato, acordaban por un lado dejar en suspenso el ejercicio de determinados derechos y acciones bajo dichas financiaciones frente a las distintas sociedades del Grupo, entre las que se encuentran el ejercicio de acciones de ejecución, y, por otro, dispensar el incumplimiento acaecido como consecuencia de la firma del Contrato de Lock-up, todo ello hasta la anterior en producirse de las siguientes fechas: la fecha en la que se terminase el Contrato de Lock-up conforme a sus propios términos o la denominada Fecha Límite que, inicialmente era el 31 de enero de 2019 y fue posteriormente extendida en sucesivas ocasiones hasta el 26 de abril de 2019 ("La fecha de Long-Stop").

Derivado de lo anterior, y dado que a la fecha de cierre del ejercicio 2018 las financiaciones de la compañía objeto del contrato de Lock-up (New Money II, Línea de Avales y Old Money) se encontraban en una situación transitoria de incumplimiento técnico, derivado de la propia firma de dicho contrato de Lock-up, y dado que la dispensa de dicha situación de incumplimiento acordada por los acreedores financieros en el propio contrato se establecía hasta el "Long Stop Date", es decir, 31 de enero de 2019, y posteriormente ampliado en sucesivas ocasiones hasta el 26 de abril de 2019, Abengoa aplicó lo establecido en la NIC 1 "Presentación de Estados financieros" y procedió a reclasificar la deuda Old Money del pasivo no corriente, al pasivo corriente del Estado de situación financiera al cierre del ejercicio 2018. En el caso de la financiación del New Money II, no supuso ninguna reclasificación, al encontrarse ya registrada en el pasivo corriente a 31 de diciembre de 2017.

Tal como se ha explicado en la Nota 2.1.1. con fecha 25 de abril de 2019 se produjo la Fecha de efectividad del Contrato de reestructuración, produciéndose el cierre de la operación el 26 de abril de 2019 con la emisión de los nuevos instrumentos, cuyas características principales se encuentran descritos en la citada Nota.

En este sentido, y una vez cerrada la operación, la compañía procedió a reconocer en dicha fecha todos los impactos contables asociados a los correspondientes instrumentos, tal como se explica a continuación.

Para los instrumentos de deuda reestructurados, dado que las condiciones de los mismos fueron sustancialmente modificadas, la compañía aplicó lo establecido en la NIIF 9 "Instrumentos Financieros", dando de baja la deuda a su valor contable (valor de reembolso) y dando de alta la nueva deuda a su valor razonable. La diferencia entre ambos importes fue reconocida en el resultado del período, tal como establece la citada norma.

Para la nueva deuda surgida en el Acuerdo de reestructuración, la compañía también utilizó la NIIF 9, reconociendo dicha deuda en el momento inicial a su valor razonable.

Por otro lado, y tal como se explica en la Nota 2.1.2., a 31 de diciembre de 2019 el patrimonio neto de la sociedad dominante Abengoa S.A. es negativo por importe de 388 millones de euros, encontrándose por lo tanto en causa de disolución según lo establecido en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital. Tal como se explica en la citada nota, los Administradores de la Sociedad han elaborado un plan para restablecer el equilibrio patrimonial de Abengoa, S.A., en el cual la Sociedad continúa trabajando y realizando sus mayores esfuerzos para conseguir alcanzar el equilibrio patrimonial.

La situación anterior de desequilibrio patrimonial de la matriz ha provocado un evento de incumplimiento (“Event of Default”) en base a las obligaciones establecidas en los correspondientes contratos financieros (“covenants”), entre los que se establece la situación de desequilibrio patrimonial de la sociedad matriz como hecho generador de una situación de incumplimiento (“Event of Default”), tanto en la deuda Old Money (Senior Old Money y Junior Old Money) mantenida por las sociedades filiales Abengoa Abenewco 2 y Abengoa Abenewco 2 Bis, como en la Deuda no transferida NM II y en la Reinstated Debt, correspondiente a la sociedad filial Abengoa Abenewco 1.

La sociedad ha solicitado a los acreedores financieros las correspondientes dispensas a dicha situación de incumplimiento (“waivers”), que han sido aprobadas tal y como se resume en la nota 2.1. anterior.

Derivado de lo anterior, y dado que a 31 de diciembre de 2019 la Sociedad no contaba con dicho waiver por parte de los acreedores financieros, en base a lo establecido en la NIC 1 ha procedido a clasificar la deuda Senior Old Money, Junior Old Money, Deuda no transferida NM II y Reinstated Debt en el pasivo corriente del Estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2019.

Adicionalmente, los instrumentos de deuda Old Money que se habían designado a “Valor razonable” en el momento de su reconocimiento inicial en la reestructuración, han procedido a valorarse a 31 de diciembre de 2019 a su “valor de reembolso”. Asimismo, la Deuda no transferida NM II y la Reinstated Debt que se encontraban valoradas a su coste amortizado al tipo de interés efectivo, han procedido a valorarse a 31 de diciembre de 2019 a su “valor de reembolso”.

Tal como se ha comentado anteriormente, la Sociedad ha solventado dicho “Event of Default” a través de la solicitud de las correspondientes dispensas (“waivers”) a sus acreedores financieros, que han sido aprobadas.

## 2.2. Imagen fiel

Las presentes cuentas anuales del ejercicio 2019 se han preparado a partir de los registros contables de la Sociedad y se presentan de acuerdo con la legislación mercantil vigente y con las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad aprobado mediante el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, y las modificaciones incorporadas a éste mediante Real Decreto 1159/2010, así como con la resolución de 18 de octubre de 2013, del ICAC, sobre el Marco de información financiera cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, así como la veracidad de los flujos de efectivo incorporados en el estado de flujos de efectivo.

Las cuentas anuales del ejercicio 2019 son reformuladas por la Administración Concursal y se someterán a la aprobación de la Junta de Accionistas, estimando que serán aprobadas sin modificación alguna.

No existe ningún principio contable o criterio de valoración que, teniendo un efecto significativo en las cuentas anuales se haya dejado de aplicar.

## 2.3. Principios contables

La Administración Concursal ha formulado estas cuentas anuales teniendo en consideración la totalidad de los principios y normas contables de aplicación obligatoria que tienen un efecto significativo en el patrimonio, la situación financiera y los resultados del ejercicio. En consecuencia, se ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento. En función de la aplicación de dicho principio de empresa en funcionamiento, la Administración Concursal ha aplicado las Normas del Plan General de Contabilidad, aprobado por RD 1514/2007 y las posteriores modificaciones incorporadas a este, de forma homogénea y consistente con los utilizados en las Cuentas anuales emitidos en ejercicios anteriores. Para ello, de acuerdo con dicho Plan General de Contabilidad, la Administración Concursal ha realizado sus mejores estimaciones y juicios contables (véase Nota 4) para el registro de los activos, pasivos, ingresos y gastos a 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con la información existente en el momento de preparación de estas Cuentas anuales.

## 2.4. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

La preparación de las Cuentas anuales requiere la realización de hipótesis y estimaciones que tienen un impacto sobre el importe de los activos, pasivos, ingresos, gastos y desgloses con ellos relacionados. Las estimaciones y las hipótesis realizadas se basan, entre otros, en la experiencia histórica u otros hechos considerados razonables bajo los hechos y circunstancias a la fecha de balance, el resultado de los cuales representa la base de juicio sobre el valor contable de los activos y pasivos, no determinables de otra manera de forma inmediata.

Algunas de estas políticas contables requieren la aplicación de juicio significativo por parte de la Dirección para la selección de las hipótesis adecuadas para determinar estas estimaciones. Estas hipótesis y estimaciones se basan en la experiencia histórica, el asesoramiento de consultores expertos, así como previsiones y expectativas al cierre del ejercicio. La evaluación de la Dirección se considera en relación a la situación económica global de las industrias y regiones donde opera la Sociedad, teniendo en cuenta el desarrollo futuro del negocio. Por su naturaleza, estos juicios están sujetos a un grado inherente de incertidumbre, por lo tanto, los resultados reales podrían diferir materialmente de las estimaciones e hipótesis utilizados. En tal caso, los valores de los activos y pasivos se ajustarán.

En base a lo indicado en la Nota 2.1.2 sobre la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, y durante el proceso de adoptar las políticas contables de la Sociedad, la Administración Concursal ha aplicado las mejores estimaciones y juicios contables para la determinación de los impactos que dicha situación pudiera tener sobre los activos, pasivos, ingresos y gastos asociados a la misma.

Si se produjera un cambio significativo en los hechos y circunstancias sobre los que se basan dichas estimaciones y juicios contables aplicadas, podría producirse un impacto material en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva de conformidad con los supuestos y requerimientos establecidos en la NRV 22 "Cambios de criterios contables, errores y estimaciones contables".

Las políticas contables más críticas, que reflejan las hipótesis y estimaciones de gestión significativas para determinar los importes en las presentes Cuentas anuales, son las siguientes:

### 2.4.1. Impuesto sobre las ganancias y activos por impuesto diferido

El cálculo del impuesto sobre las ganancias requiere interpretaciones de la normativa fiscal aplicable a Abengoa, S.A. Además, existen varios factores, ligados principalmente y no exclusivamente a los cambios e interpretaciones de las leyes fiscales actualmente en vigor, que requieren la realización de estimaciones por parte de la Dirección de la Sociedad. Asimismo, la Sociedad evalúa la recuperación de los activos por impuesto diferido en base a la existencia de bases imponibles futuras contra las que sea posible realizar dichos activos (véase Nota 18).

### 2.4.2. Provisiones y pasivos contingentes

Las provisiones se reconocen cuando:

- › Se tenga una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de sucesos pasados
- › Haya más probabilidad de que vaya a ser necesaria una salida de recursos para liquidar la obligación que de lo contrario; y
- › El importe se haya estimado de forma fiable.

Cuando exista un número de obligaciones similares, la probabilidad de que sea necesario un flujo de salida para la liquidación se determina considerando el tipo de obligaciones como un todo. Se reconoce una provisión incluso si la probabilidad de un flujo de salida con respecto a cualquier partida incluida en la misma clase de obligaciones puede ser pequeña.

Las provisiones se valoran por el valor actual de los desembolsos que se espera que sean necesarios para liquidar la obligación, reconociéndose el incremento de la provisión por el paso del tiempo como un gasto por intereses (véase Nota 17).

Los pasivos contingentes constituyen obligaciones posibles con terceras partes y obligaciones existentes que no son reconocidas dado que no es probable que se produzca una salida de flujos económicos requerida para cancelar dicha obligación o, en su caso, el importe no puede ser estimado razonablemente. Los pasivos contingentes no son reconocidos en el balance de situación a menos que hayan sido adquiridos a título oneroso en el marco de una combinación de negocios. Los importes revelados en las notas de la Memoria corresponden a la mejor estimación del Administrador Concursal a la fecha de reformulación de las Cuentas anuales (véase Nota 19).

### 2.4.3. Deterioro de valor de inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas

La comprobación del deterioro de valor en inversiones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas se realiza de acuerdo con la política contable descrita en las normas de registro y valoración. Para las sociedades que no cotizan se consideran como importes recuperables el "fair value" o valor razonable existente en el momento de la valoración. Estos cálculos requieren el uso de estimaciones (véanse Notas 2.1.2. y 4.5.d.).

### 2.4.4. Vidas útiles de los elementos de inmovilizado material e intangible

Las vidas útiles del inmovilizado se estiman en relación con el período en que los elementos de Inmovilizado vayan a generar beneficios económicos. La Sociedad revisa en cada cierre las vidas útiles del Inmovilizado y si las estimaciones difieren de las previamente realizadas el efecto del cambio se contabiliza de forma prospectiva a partir del ejercicio en que se realiza el cambio (véase Nota 4.1 y 4.2).

### 2.4.5. Clasificación de determinados ingresos y gastos en Sociedades holding

Según la consulta 2 del B.O.I.C.A.C 79 publicada en 2009 por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (I.C.A.C.), para el caso de una Sociedad holding como Abengoa, S.A., los dividendos e ingresos procedentes de la financiación concedida a las sociedades participadas o de la prestación de servicios de gestión, deberán clasificarse y presentarse como parte del importe neto de la cifra de negocios, al entender que esa es la actividad principal de la Sociedad.

Las correcciones valorativas por deterioro efectuadas en los distintos instrumentos financieros asociados a su actividad, así como los beneficios obtenidos por la enajenación de las inversiones, salvo los que se pongan de manifiesto en la baja de sociedades dependientes, multigrupo o asociadas, se recogen en una partida específica al efecto dentro del Resultado de explotación.

### 2.4.6. Planes de retribución variable

La Sociedad reconoce anualmente, si procede, un gasto de personal en la Cuenta de pérdidas y ganancias por los importes devengados en función del porcentaje de consolidación de los objetivos.

La Nota 20.5 de la presente memoria refleja información detallada sobre estos planes de retribución.

### 2.4.7. Garantías comprometidas con terceros

Las tipologías de las garantías comprometidas con terceros durante el transcurso normal de las actividades de la Sociedad son las siguientes:

- a) Avales y seguros de caución; se corresponde a garantías otorgadas por una entidad financiera a la Sociedad para el cumplimiento de algún compromiso contraído ante un tercero (por ejemplo, compromisos de cumplimiento de una oferta, de performance, etc.).
- b) Garantías; se corresponde a compromisos asumidos documentalmente por la Sociedad ante un tercero (por ejemplo, compromisos de cumplimiento de una oferta, de performance, de financiación, etc.).

En caso de incumplimiento de dicho compromiso, y por ello surgir una posible obligación con la entidad financiera, la Sociedad procede a reconocer un pasivo en el balance sólo en el caso de que sea probable la salida de recursos.

En caso de incumplimiento de dicho compromiso, y por ello surgir una posible obligación con el tercero, la Sociedad procede a reconocer un pasivo en el balance sólo en el caso de que sea probable la salida de recursos siempre y cuando dicha obligación no estuviera previamente reconocida contablemente en su balance.

En la Nota 19 se ofrece información adicional sobre las garantías asumidas con terceros.

## 2.5. Estado del Concurso y Reequilibrio Abengoa

Como se ha indicado en la Nota 1 de la presente Memoria, Abengoa, S.A. presentó solicitud de concurso voluntario de acreedores el 22 de febrero de 2021, nombrándose a Ernst & Young Abogados, S.L.P. administrador concursal de Abengoa. Si bien inicialmente Abengoa S.A. tenía un régimen de intervención, conservando las facultades de administración y disposición de su patrimonio con todos sus deberes y responsabilidades, con fecha 22 de junio la administración concursal presentó ante el Tribunal solicitud de cambio de régimen pasando del régimen de intervención al de suspensión de las facultades de la concursada sobre la masa activa, en virtud del artículo 108 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal. Adicionalmente, y para el resto de sociedades pertenecientes al grupo de la concursada, la administración concursal solicitó al Tribunal el régimen de intervención de las facultades de los respectivos órganos de administración, quedando dicha solicitud aprobada con fecha 7 de julio de 2021 por el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª).

En el marco de sus obligaciones la Administración Concursal presentó el Informe Provisional de la Sociedad el día 27 de julio de 2021 ante la Sección Tercera del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla. Como en dicho Informe se establece, hasta esa fecha ni tampoco al momento de reformulación de las presentes Cuentas Anuales, se ha presentado propuesta de Convenio ni Plan de Liquidación que deba ser valorado por la mencionada Administración Concursal.

Si bien, en el citado Informe se reseña, en relación con lo anterior, que lograr una salida convenida para el concurso de la Sociedad, y por ende para su Grupo de empresas, pasa por la negociación y consecución de una solución de viabilidad para el Grupo. En este sentido, es público y notorio, de acuerdo con la información comunicada en su momento por la concursada a la CNMV, según información privilegiada a fecha 17 de marzo de 2021, que se ha recibido una oferta para i) la adquisición de Abenewco 1; ii) así como para la reestructuración financiera del Grupo Abengoa por parte de la entidad "TERRAMAR CAPITAL, LLC" ("TERRAMAR"). Así, esta oferta se hizo inicialmente sin carácter vinculante, pero tras el correspondiente proceso de revisión por parte del oferente, ha adquirido el carácter de vinculante en fecha 14 de mayo de 2021 (según información privilegiada de fecha 17 de mayo de 2021). Con fecha 26 de julio de 2021 se comunicó al organismo supervisor mediante la publicación de Información Privilegiada la recepción de una actualización de la oferta vinculante de TERRAMAR que mantiene los parámetros iniciales de la misma y fija un calendario tentativo de implementación, sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones, a la conformidad de los restantes acreedores financieros y a la obtención de las líneas de financiación pública.

Las características principales de la oferta inicial consistían en proporcionar 150 millones de euros en forma de préstamo y 50 millones de euros en forma de aportación de capital a Abenewco 1. El préstamo de 150 millones de euros se dividiría en dos desembolsos, uno inicial de 35 millones de euros que dotaría a Abenewco 1 de liquidez en el corto plazo, y 115 millones de euros adicionales que estaría sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones precedentes. Una vez cumplidas las condiciones precedentes, Abenewco 1 realizaría una ampliación de capital que suscribiría TERRAMAR por un importe de 50 millones de euros, con el objetivo de llegar a ostentar el 70% del capital social de Abenewco 1. Dicha oferta de financiación e inversión está condicionada a que las instituciones financieras de relación de la compañía aporten nueva financiación y nuevas líneas de avales, en línea con los acuerdos firmados y anunciados en agosto 2020.

La operación, tal y como estaba proyectada inicialmente, se ha descrito en la nota 2.1.2.

Con posterioridad, la oferta vinculante ha mantenido en esencia la misma estructura, si bien ha modificado la combinación de los importes totales de préstamo e inyección de capital, manteniendo el importe total de 200 millones de euros. Dicha oferta de financiación e inversión está condicionada, entre otras, a (i) la aportación de 249 millones de euros por parte de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales ("SEPI"); y (ii) que las instituciones financieras de relación de la compañía aporten nuevas líneas de avales en un importe hasta 300 millones de euros, en línea con los acuerdos firmados y anunciados en agosto 2020, parte de los cuales se concederán de forma interina. Las modificaciones mencionadas, de acuerdo a la información privilegiada anteriormente mencionada de fecha 26 de julio de 2021 y comunicada a la CNMV mediante hecho relevante, está igualmente descrita en la Nota 2.1.2 de la presente memoria.

La entidad Abenewco 1 suscribiría un nuevo acuerdo de reestructuración en línea con el acuerdo firmado en septiembre de 2020 aplicando ciertos cambios y modificaciones a los instrumentos de deuda actualmente vigentes, que implicarían en todo caso capitalizaciones y quitas y realizando las modificaciones oportunas para incluir la ejecución de la operación de inversión por TERRAMAR.

En el marco de este proceso, a la vista de la oferta y siempre en interés del Concurso, la Administración Concursal instó al Consejo de Administración de la concursada a que, teniendo en cuenta las características de la oferta recibida, plantease una Propuesta de Convenio que mediante mecanismos de inyección de liquidez permitiese una posibilidad de recuperación, aunque sea parcial, de los créditos de sus acreedores, y asegurase, en la medida en que dicho convenio fuese aprobado, la continuidad de la Sociedad.

Adicionalmente a la mencionada inyección de liquidez a la Sociedad, la Propuesta de Convenio contempla fuentes adicionales de ingreso previstas en el Plan de Viabilidad, como son, entre otras, los ingresos por rentas de determinados activos inmobiliarios, ingresos por dividendos financieros, desinversiones en activos artísticos e inmobiliarios y devoluciones de activos financieros (préstamos y liberación de escrow account).

En este sentido, hemos de indicar que esta propuesta aún no se ha planteado formalmente, puesto que la misma toma como premisa necesaria la consecución de un acuerdo de reestructuración del Grupo y, por tanto, su viabilidad requerirá de un acuerdo de previo de los actores de ese proceso. No obstante, y sin perjuicio de la valoración que proceda en un momento ulterior, resulta procedente reseñar las líneas básicas de la citada propuesta.

Así, la propuesta de convenio contenía una propuesta alternativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 325 y ss TRLC, a saber:

Propuesta A:

i.i. Créditos ordinarios: La Concursada propone repagar un 5% del crédito ordinario en el plazo máximo de 4 años, realizándose los pagos cada 3 meses, siendo el primer hito del pago el duodécimo mes tras la firmeza de la Sentencia que apruebe el convenio.

Por su parte, el remanente no atendido del crédito ordinario (esto es, el 95% restante), se propone capitalizarlo a través de la emisión de instrumentos convertibles obligatorios fijos en el plazo de 4 años, a contar una vez se haya abonado el 5% mencionado en el párrafo anterior.

i.ii. Créditos subordinados: La Concursada propone repagar un 5% del crédito subordinado no intragrupo, una vez se haya atendido el 5% de los créditos ordinarios, realizándose el pago al duodécimo mes del último pago de la última cuota de créditos ordinarios.

Por su parte, el remanente no atendido del crédito subordinado no intragrupo (esto es, el 95% restante), se propone capitalizarlo a través de la emisión de instrumentos convertibles obligatorios fijos en el plazo de 4 años, una vez se hayan satisfechos la totalidad de los créditos ordinarios.

i.iii. Créditos subordinados intragrupo: La Concursada propone que los créditos subordinados intragrupo tengan una quita del 99,9 %.

Propuesta B:

ii.i. Créditos ordinarios: La Concursada propone repagar un 10% del crédito ordinario en el plazo máximo de 8 años, realizándose pagos cada 6 meses, siendo el primer hito de pago el duodécimo mes tras la firmeza de la Sentencia que apruebe el convenio.

Por su parte, el remanente no atendido (esto es, el 90% restante) se propone capitalizarlo a través de la emisión de instrumentos convertibles obligatorios fijos en el plazo de 8 años, a contar una vez pagado el 10% de los créditos ordinarios anteriormente indicados.

ii.ii. Créditos subordinados: La Concursada propone repagar un 10% del crédito subordinado no intragrupo, una vez atendido el 10% de los créditos ordinarios, realizándose el pago del duodécimo mes tras el último pago de la última cuota de créditos ordinarios.

Por su parte, el remanente no atendido (esto es, el 90% restante) se propone capitalizarlo a través de la emisión de instrumentos convertibles obligatorios fijos en el plazo de 8 años, una vez satisfecha la totalidad de los créditos ordinarios.

ii.iii. Créditos subordinados intragrupos: La Concursada propone que los créditos subordinados intragrupo tengan una quita del 99,9 %.

Propuesta C:

I ii.i. Créditos ordinarios: La Concursada propone repagar un 12,5% del crédito ordinario en el plazo máximo de 10 años, realizándose los pagos cada 12 meses, siendo el primer hito de pago el duodécimo mes tras la firmeza de la Sentencia que apruebe el convenio.

Por su parte, el remanente no atendido (esto es, el 87,5% restante) se propone capitalizarlo a través de la emisión de instrumentos convertibles obligatorios fijos en el plazo de 10 años, una vez se haya pagado el referido 12,5% de los créditos ordinarios.

I ii.ii. Créditos subordinados: La Concursada propone repagar un 12,5% del crédito subordinado no intragrupo una vez atendido el 12,5% de los créditos ordinarios, realizándose el pago al duodécimo mes tras el último pago de la última cuota de créditos ordinarios.

Por su parte, el remanente no atendido (esto es, el 87,5%) se propone capitalizarlo a través de la emisión de instrumentos convertibles obligatorios fijos en el plazo de 10 años, una vez se haya satisfecho la totalidad de los créditos ordinarios.

I ii.iii. Créditos subordinados: La Concursada propone que los créditos subordinados intragrupo tengan una quita del 87,5 %.

Por otro lado, es de reseñar también que este proceso de adquisición, la refinanciación proyectada, así como el propio Concurso y la propuesta de convenio que pudiera resultar del mismo en beneficio de sus acreedores, se encuentran condicionados por las tensiones de tesorería a corto plazo que afectan a la concursada y al Grupo Abengoa, tensiones que imponen la necesidad de obtener con carácter inmediato financiación e instrumentos de garantía que permitan asegurar la continuidad de las operaciones y la atención de las obligaciones corrientes imprescindibles para sostener la actividad, como paso intermedio hasta que se cumplan las restantes condiciones que activarían la inyección de fondos y avales por los actores del proceso.

Con los condicionante expuestos y teniendo en cuenta que la propuesta presentada por TERRAMAR es la única sobre la que se tiene constancia formal de su carácter vinculante a fecha de hoy, los esfuerzos de las partes interesadas se centran en la concreción de los términos en los que, en su caso, dicha propuesta podría materializarse, así como en la determinación de las condiciones que deberán cumplirse para activar los compromisos de soporte financiero y de instrumentos de garantía por parte de los organismos públicos (SEPI y CESCE).

Así, la viabilidad, o más bien la posible salida convenida del presente procedimiento concursal, dependen, en gran medida, de los avances producidos en la gestión de la citada oferta.

No obstante, lo anteriormente indicado, con fecha 30 de julio de 2021, se presentó por parte de la Administración Concursal un escrito haciendo constar los criterios objetivos considerados para la elegibilidad de otras ofertas de viabilidad del Grupo Abengoa que se pudieran recibir durante el procedimiento concursal, así como aclarando los hitos o límites temporales respecto a las ofertas que sirvan como base al proceso de refinanciación y proposición de convenio, a los efectos de que puedan considerarse como idóneas con arreglo a los criterios objetivos que se destaquen. En este sentido, se resaltó, que la referencia primaria orientadora de cualquier posible oferta de viabilidad para Grupo Abengoa debe ser su capacidad de dar respuesta a:

(i) las necesidades definidas por el Plan de Negocio de Grupo Abengoa para asegurar la realización del mismo.

(ii) una solución de continuidad para Abengoa, S.A., mediante una propuesta de convenio para los acreedores de la concursada. En este sentido, la Administración Concursal solicitó del Consejo de Administración de Abengoa el estudio de una posible Propuesta de Convenio para los acreedores de la Sociedad. El proyecto de dicha propuesta se basaría, entre otros parámetros, en la previsión de mecanismos de liquidez desde las entidades operativas que conforman el Grupo hacia la sociedad matriz, considerando como condición precedente, lógicamente, la consecución de un acuerdo de refinanciación del Grupo.

Igualmente, se indicó que el marco temporal para la consideración de nuevas ofertas de solución de viabilidad para Grupo Abengoa alternativas a la actualmente formulada por TERRAMAR CAPITAL LLC viene determinado por dos factores:

A. Con carácter general, aplicable a cualquier oferta, ésta podrá presentarse en cualquier momento, siempre y cuando (i) la situación financiera del Grupo no haya llegado a un umbral de irreversibilidad y (ii) el oferente se comprometa de manera clara y en términos de implementación inmediata a aportar los recursos de liquidez e instrumentos de garantía (esto es, caja y avales) necesarios para asegurar la continuidad de las actividades del Grupo mientras se completan los procesos de revisión, confirmación, negociación con resto de partes y obtención de los consentimientos necesarios. Dada la situación de tensión de liquidez del Grupo, es lógico concluir que cuanto más se dilate el plazo de presentación de una eventual oferta, mayores serán las necesidades de financiación interina. En este sentido, es importante señalar que el Grupo viene realizando una gestión activa y permanente dirigida a la obtención de liquidez que permitan su sostenimiento a corto plazo, sin que sea posible indicar un horizonte de no retorno que impida la presentación de nuevas ofertas, ya que ello dependerá de la liquidez que se genere o, dicho de otra manera, del nivel de deterioro de la tesorería de la Compañía.

B. Respecto de aquellas ofertas que en su configuración cuenten, o estén condicionadas, al apoyo o la entrada de liquidez por parte de instituciones financieras (SEPI, garantía CESCE, entre otros), y siempre que contemplen además soluciones de financiación interina que permitan cubrir las necesidades de liquidez y avales del Grupo, hay que tener en cuenta que será necesario incorporar dicha nueva oferta al expediente de solicitud de acogimiento al Fondo SEPI, actualizando todos los parámetros del mismo, lo que determinará una prolongación de los plazos de resolución del expediente. Considerando que la configuración actual del Fondo de Ayuda a la Solvencia de Empresas Estratégicas prevé un horizonte temporal para la concesión de ayudas que finaliza el 31 de diciembre de 2021, no parece realista que una oferta que requiera apoyo del fondo gestionado por SEPI y que se pudiera presentar más allá del mes de septiembre de 2021 consiga completar el proceso de resolución del expediente y aprobación por el Consejo de Ministros dentro del marco temporal referido, incluso asumiendo que la actualización del expediente pueda realizarse mediante trámite de urgencia o no cambie en gran medida las bases del existente.

Asimismo, tal y como se ha mencionado anteriormente, el pasado 27 de julio la Administración Concursal presentó el Informe Provisional ante la Sección Tercera del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla, en el que se reconoce provisionalmente a fecha de declaración de concurso, por parte de la Administración Concursal, un mayor importe de créditos concursales con terceros de 289,8 millones de euros, respecto a los pasivos registrados por la compañía a dicha fecha. Esta diferencia se debe en su mayoría, a reclamaciones de garantías de créditos vencidos y exigibles que determinados acreedores mantienen contra empresas filiales de Abengoa y que en virtud cierta jurisprudencia se han de reconocer como créditos contra la garante, en este caso la concursada. Dichas reclamaciones no se habían llevado a cabo con anterioridad a la entrada en concurso de la compañía. Actualmente, se está analizando la documentación por parte de la Sociedad para confirmar si procede el reconocimiento de los citados créditos concursales o si por el contrario procede presentar incidentes concursales, dentro del plazo establecido a tal efecto, que en todo caso quedarán resueltos en el informe definitivo a ser presentado por parte de la Administración Concursal.

## 2.6. Comparación de la información

De acuerdo con la legislación mercantil, la Administración Concursal de la Sociedad presenta a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y la información cuantitativa requerida en la memoria, además de las cifras del ejercicio 2019, las correspondientes al ejercicio anterior.

## Nota 3.- Distribución del resultado

La propuesta de aplicación de las pérdidas del ejercicio 2019, que los Administradores propondrán a la Junta General de Accionistas para su aprobación, así como la aplicación aprobada para la aplicación de las pérdidas del ejercicio 2018 son las siguientes (en miles de euros):

Base de reparto	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018
Resultado ejercicio	(487.619)	(431.546)
<b>Total</b>	<b>(487.619)</b>	<b>(431.546)</b>

Distribución	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018
Resultados negativos de ejercicios anteriores	(487.619)	(431.546)
<b>Total</b>	<b>(487.619)</b>	<b>(431.546)</b>

## Nota 4.- Normas de registro y valoración

Se describen a continuación los criterios contables más significativos aplicados en la reformulación de las Cuentas anuales:

### 4.1. Inmovilizado intangible

Los elementos incluidos en el Inmovilizado Intangible figuran valorados por su precio de adquisición o su coste de producción. Su amortización se realiza de forma lineal, de acuerdo con la vida útil estimada de los activos.

Los gastos de investigación, si los hubiere, se reconocen como gastos del ejercicio en que se incurren, existiendo detalle individualizado de cada proyecto específico.

Los gastos incurridos en proyectos de desarrollo (relacionados con el diseño y prueba de productos nuevos o mejorados), si los hubiere, se reconocen como activo intangible cuando es probable que el proyecto vaya a ser un éxito considerando su viabilidad técnica y comercial, y sus costes pueden estimarse de forma fiable. El resto de gastos de desarrollo se reconocen como gasto en el ejercicio en que se incurren y no se reconocen como un activo en un ejercicio posterior. Los gastos de desarrollo con una vida útil definida que se capitalizan, se amortizan desde el inicio de la producción comercial del producto de manera lineal durante el período en que se espera que generen beneficios.

Las aplicaciones informáticas son valoradas por su precio de adquisición y se amortizan en tres años.

Las concesiones administrativas son valoradas por su precio de adquisición y se amortizan durante el período de concesión.

### 4.2. Inmovilizado material

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se valoran al precio de adquisición o al coste de producción menos la amortización acumulada y el importe acumulado de las pérdidas reconocidas.

Se ha incluido en el valor de los bienes el efecto de las Leyes de Actualización de 1961, 1979, 1980, 1983 y 1996. Los costes de ampliación o mejora del inmovilizado material son incorporados al activo como mayor valor de los bienes exclusivamente cuando suponen un aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de su vida útil.

Los trabajos efectuados por la Sociedad para su inmovilizado, si los hubiere, se valoran por su coste de producción, figurando como abono en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Los intereses y las diferencias de cambio, consecuencia de la financiación ajena destinada a la adquisición de elementos del inmovilizado material, no se incorporan al bien como mayor valor, a no ser que se produzcan en el período de construcción y montaje antes de su puesta en funcionamiento, siempre y cuando el valor asignado a cada bien no supere su propio valor de mercado.

Los costes de reparaciones importantes se activan y se amortizan durante la vida útil estimada de los mismos, mientras que los gastos de mantenimiento recurrentes se cargan en la cuenta de pérdidas y ganancias durante el ejercicio en que se incurre en ellos.

La amortización del inmovilizado material se calcula sistemáticamente por el método lineal en función de la vida útil de los respectivos bienes, atendiendo a la depreciación efectivamente sufrida por su funcionamiento, uso y disfrute.

Los coeficientes anuales de amortización utilizados en el cálculo de la depreciación experimentada por los elementos que componen el inmovilizado material son los siguientes:

Elementos	Coefficiente
Construcciones	2% - 3%
Instalaciones	8% - 12%
Mobiliario	10% - 15%
Equipos para proceso de la información	25%
Elementos de transporte	8% - 20%

El resultado por enajenación de inmovilizado material se calcula comparando los ingresos obtenidos por la venta con el valor contable y se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias.

### 4.3. Arrendamientos

Arrendamiento operativo

› Cuando la Sociedad es el arrendatario:

Los arrendamientos en los que Abengoa S.A. es el arrendatario y no conserva una parte importante de los riesgos y beneficios derivados de la titularidad se clasifican como arrendamientos operativos. Los pagos en concepto de arrendamiento operativo (netos de cualquier incentivo recibido del arrendador) se cargan en la Cuenta de pérdidas y ganancias sobre una base lineal durante el período de arrendamiento.

› Cuando la Sociedad es el arrendador:

Cuando los activos son arrendados bajo arrendamiento operativo, el activo se incluye en el balance de acuerdo con su naturaleza. Los ingresos derivados del arrendamiento se reconocen de forma lineal durante el plazo del arrendamiento.

## 4.4. Pérdidas por deterioro de valor de los activos no financieros

A la fecha de cierre de cada ejercicio, Abengoa S.A. revisa los activos no corrientes para determinar si existen indicios de que hayan sufrido una pérdida por deterioro de valor. Si existe cualquier indicio, se calcula el importe recuperable del activo con el objeto de determinar el alcance de la pérdida por deterioro de valor (si la hubiera). En caso de que el activo no genere flujos de efectivo que sean independientes de otros activos, Abengoa S.A. calcula el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo.

El importe recuperable es el mayor entre el valor de mercado minorado por los costes de venta y el valor en uso, entendiéndose por éste el valor actual de los flujos de caja futuros estimados. Para el cálculo del valor en uso las hipótesis utilizadas incluyen las tasas de descuento, tasas de crecimiento y cambios esperados en los precios de venta y en los costes. Los Administradores estiman las tasas de descuento antes de impuestos que recogen el valor del dinero en el tiempo y los riesgos asociados a la unidad generadora de efectivo. Las tasas de crecimiento y las variaciones en precios y costes se basan en las previsiones internas y sectoriales y la experiencia y expectativas futuras, respectivamente.

En el caso de que el importe recuperable sea inferior al valor neto en libros del activo, se registra el correspondiente deterioro de valor con cargo al epígrafe "Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado" de la Cuenta de pérdidas y ganancias. Las pérdidas por deterioro reconocidas en un activo en ejercicios anteriores son revertidas con abono al mencionado epígrafe cuando se produce un cambio en las estimaciones sobre su importe recuperable aumentando el valor del activo con el límite del valor en libros que el activo hubiera tenido de no haberse realizado el saneamiento.

## 4.5. Activos financieros (corrientes y no corrientes)

Las inversiones financieras se clasifican en las siguientes categorías: a) préstamos y partidas a cobrar, b) inversiones mantenidas hasta el vencimiento, c) activos financieros mantenidos para negociar y otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, d) inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas y e) activos financieros disponibles para la venta. La clasificación depende del propósito con el que se adquirieron los activos financieros.

La Dirección determina la clasificación de las inversiones en el momento de reconocimiento inicial y revisa la clasificación en cada fecha de cierre.

### a) Préstamos y partidas a cobrar

Los préstamos y partidas a cobrar son activos financieros no derivados con cobros fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo. Se incluyen en activos corrientes, excepto para vencimientos superiores a 12 meses desde la fecha del balance que se clasifican como activos no corrientes. Los préstamos y partidas a cobrar se incluyen en "Créditos a empresas" y "Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar" en el balance.

Estos activos financieros se valoran inicialmente por su valor razonable, incluidos los costes de transacción que les sean directamente imputables, y posteriormente a coste amortizado reconociendo los intereses devengados en función de su tipo de interés efectivo, entendido como el tipo de actualización que iguala el valor en libros del instrumento con la totalidad de sus flujos de efectivo estimados hasta su vencimiento. No obstante lo anterior, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año se valoran, tanto en el momento de reconocimiento inicial como posteriormente, por su valor nominal siempre que el efecto de no actualizar los flujos no sea significativo.

Al menos al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones valorativas necesarias por deterioro de valor si existe evidencia objetiva de que no se cobrarán todos los importes que se adeudan.

El importe de la pérdida por deterioro del valor es la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor actual de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados al tipo de interés efectivo en el momento de reconocimiento inicial. Las correcciones de valor, así como en su caso su reversión, se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias.

### b) Inversiones mantenidas hasta el vencimiento

En esta categoría se recogen las inversiones que se tiene la intención de mantener hasta su vencimiento que corresponden a activos financieros no derivados con cobros fijos o determinables y vencimientos fijos que la Dirección de la Sociedad tiene la intención positiva y la capacidad de mantener hasta su vencimiento.

### c) Activos financieros mantenidos para negociar y otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias

Tienen la consideración de activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias todos aquellos activos mantenidos para negociar que se adquieren con el propósito de venderse en el corto plazo o forman parte de una cartera de instrumentos identificados y gestionados conjuntamente para obtener ganancias a corto plazo, así como los activos financieros que designa la Sociedad en el momento del reconocimiento inicial para su inclusión en esta categoría. Los derivados también se clasifican como mantenidos para negociar siempre que no sean un contrato de garantía financiera ni se hayan designado como instrumentos de cobertura.

Estos activos financieros se valoran, tanto en el momento inicial como en valoraciones posteriores, por su valor razonable, imputando los cambios que se produzcan en dicho valor en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio. Los costes de transacción directamente atribuibles a la adquisición se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

#### d) Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas

Se valoran por su coste menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones por deterioro del valor. No obstante, cuando existe una inversión anterior a su calificación como empresa del grupo, multigrupo o asociada, se considera como coste de la inversión su valor contable antes de tener esa calificación. Los ajustes valorativos previos contabilizados directamente en el Patrimonio neto se mantienen en éste hasta que se dan de baja.

Al menos al cierre del ejercicio, si existe evidencia objetiva de que el valor en libros no es recuperable, se efectúan las oportunas correcciones valorativas por la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo derivados de la inversión. Salvo mejor evidencia del importe recuperable, en la estimación del deterioro de estas inversiones se toma en consideración el Patrimonio neto de la Sociedad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración. La corrección de valor y, en su caso, su reversión se registra en la Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se produce.

Con la aplicación de las medidas establecidas en el Plan de Viabilidad revisado 3 de agosto de 2016, Abengoa traspasó a su Sociedad del Grupo Abenewco 2, S.A.U. sus participaciones, créditos con empresas del Grupo así como su deuda con terceros, a 31 de marzo de 2017. En el caso de las participaciones nos encontramos ante aportación no dineraria a una Sociedad de nueva creación sobre la que Abengoa tiene control.

En base con el Acuerdo de reestructuración (“Restructuring agreement”) de abril 2019, en el momento en que se produzca la conversión de los instrumentos convertibles Senior Old Money y Junior Old Money, automáticamente conllevará la condonación de los créditos de Abenewco 2, Abenewco 2 Bis, Abenewco 1 y cualquier otra filial de esta con la Sociedad.

Según la consulta 3 del BOICAC 85, la aportación de participaciones se debe reconocer por los valores consolidados (NOFCAC) o por los valores individuales, si no existieran Cuentas anuales consolidadas NOFCAC; adicionalmente según la consulta 21 del BOICAC 85, se deduce la posibilidad de que puedan emplearse los valores consolidados de unas Cuentas anuales consolidadas NIIF, aunque no es obligatorio realizar una conciliación entre los valores NOFCAC y los valores consolidados NIIF, opción por la que optó la Sociedad, y por tanto se utilizaron los valores individuales a la fecha de la transacción a la hora de contabilizar la aportación no dineraria. Dicho valor individual coincide con la valoración de un experto independiente.

#### e) Activos financieros disponibles para la venta

En esta categoría se incluyen los valores representativos de deuda e instrumentos de patrimonio que no se clasifican en ninguna de las categorías anteriores. Se incluyen en activos no corrientes a menos que la Dirección pretenda enajenar la inversión en los 12 meses siguientes a la fecha de balance.

Se valoran por su valor razonable, registrando los cambios que se produzcan directamente en el Patrimonio neto hasta que el activo se enajene o deteriore, momento en que los ingresos y gastos acumulados en el Patrimonio neto se imputan a la Cuenta de pérdidas y ganancias, siempre que sea posible determinar el mencionado valor razonable. En caso contrario, se registran por su coste menos pérdidas por deterioro del valor.

En el caso de los activos financieros disponibles para la venta, se efectúan correcciones valorativas si existe evidencia objetiva de que su valor se ha deteriorado como resultado de una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros en el caso de instrumentos de deuda adquiridos o por la falta de recuperación del valor en libros del activo en el caso de inversiones en instrumentos de patrimonio. La corrección valorativa es la diferencia entre su coste o coste amortizado menos, en su caso, cualquier corrección valorativa previamente reconocida en la Cuenta de pérdidas y ganancias y el valor razonable en el momento en que se efectúe la valoración. En el caso de los instrumentos de patrimonio que se valoran por su coste por no poder determinarse su valor razonable, la corrección de valor se determina del mismo modo que para las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas.

Si existe evidencia objetiva de deterioro, la Sociedad reconoce en la Cuenta de pérdidas y ganancias las pérdidas acumuladas reconocidas previamente en el Patrimonio neto por disminución del valor razonable. Las pérdidas por deterioro del valor reconocidas en la Cuenta de pérdidas y ganancias por instrumentos de patrimonio no se revierten a través de la Cuenta de pérdidas y ganancias.

Los valores razonables de las inversiones que cotizan se basan en precios de compra corrientes. Si el mercado para un activo financiero no es activo (y para los títulos que no cotizan), se establece el valor razonable empleando técnicas de valoración que incluyen el uso de transacciones libres recientes entre partes interesadas y debidamente informadas, referidas a otros instrumentos sustancialmente iguales, el análisis de flujos de efectivo descontados, y modelos de fijación de precios de opciones mejorados para reflejar las circunstancias concretas del emisor.

Se evalúa en la fecha de cada cierre de balance si existe evidencia objetiva de que un activo financiero o un grupo de activos financieros puedan haber sufrido pérdidas por deterioro.

En el caso de títulos de capital clasificados como disponibles para la venta, para determinar si los títulos han sufrido pérdidas por deterioro, se considerará si ha tenido lugar un descenso significativo o prolongado en el valor razonable de los títulos por debajo de su coste. Se considera un descenso significativo el que se haya producido una caída de más del 40% del valor de cotización del activo o si se ha producido un descenso del mismo de forma prolongada durante un periodo de 18 meses sin que se recupere el valor. Si existe cualquier evidencia de este tipo para los activos financieros disponibles para venta, la pérdida acumulada, determinada como la diferencia entre el coste de adquisición y el valor razonable corriente menos cualquier pérdida por deterioro del valor en ese activo financiero previamente reconocido en las pérdidas o ganancias, se elimina del Patrimonio neto y se reconoce en la Cuenta de pérdidas y ganancias. Las pérdidas por deterioro del valor reconocidas en la Cuenta de pérdidas y ganancias por instrumentos de patrimonio no se revierten a través de la Cuenta de pérdidas y ganancias.

Los activos financieros se dan de baja en el balance cuando se traspasan sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo. En el caso concreto de cuentas a cobrar se entiende que este hecho se produce en general si se han transmitido los riesgos de insolvencia y de mora.

Los activos que se designan como partidas cubiertas están sujetos a los requerimientos de valoración de la contabilidad de cobertura (Nota 12).

La exposición máxima al riesgo de crédito a la fecha de presentación de la información es el valor razonable de cada una de las categorías de cuentas a cobrar indicadas anteriormente.

## 4.6. Pasivos financieros

### Débitos y partidas a pagar

Esta categoría incluye débitos por operaciones comerciales y no comerciales. Estos recursos ajenos se clasifican como pasivos corrientes, a menos que la Sociedad tenga un derecho incondicional a diferir su liquidación durante al menos 12 meses después de la fecha del balance.

Estas deudas se reconocen inicialmente a su valor razonable ajustado por los costes de transacción directamente imputables, registrándose posteriormente por su coste amortizado según el método del tipo de interés efectivo.

Dicho interés efectivo es el tipo de actualización que iguala el valor en libros del instrumento con la corriente esperada de pagos futuros previstos hasta el vencimiento del pasivo.

No obstante lo anterior, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual se valoran, tanto en el momento inicial como posteriormente, por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

En el caso de producirse renegociación de deudas existentes, se considera que no existen modificaciones sustanciales del pasivo financiero cuando el prestamista del nuevo préstamo es el mismo que el que otorgó el préstamo inicial y el valor actual de los flujos de efectivo, incluyendo las comisiones netas, no difiere en más de un 10% del valor actual de los flujos de efectivo pendientes de pagar del pasivo original calculado bajo ese mismo método.

En el caso de los bonos convertibles, la Sociedad determina el valor razonable del componente de pasivo aplicando el tipo de interés para bonos no convertibles similares. Este importe se contabiliza como un pasivo sobre la base del coste amortizado hasta su liquidación en el momento de su conversión o vencimiento. El resto de ingresos obtenidos se asigna a la opción de conversión que se reconoce en el patrimonio neto.

## 4.7. Patrimonio neto

El capital social está representado por acciones ordinarias. Los costes de emisión de nuevas acciones u opciones se presentan directamente contra el Patrimonio neto, como menores reservas. En el caso de adquisición de acciones propias de la Sociedad, la contraprestación pagada, incluido cualquier coste incremental directamente atribuible, se deduce del Patrimonio neto hasta su cancelación, emisión de nuevo o enajenación. Cuando estas acciones se venden o se vuelven a emitir posteriormente, cualquier importe recibido, neto de cualquier coste incremental de la transacción directamente atribuible, se incluye en el Patrimonio neto.

Como consecuencia del proceso de reestructuración financiera del ejercicio 2017, se produjo a una ampliación de capital por compensación de créditos en la Sociedad.

## 4.8. Derivados financieros y coberturas contables

Los derivados financieros se valoran, tanto en el momento inicial como en valoraciones posteriores, por su valor razonable. El método para reconocer las pérdidas o ganancias resultantes depende de si el derivado se ha designado como instrumento de cobertura o no y, en su caso, del tipo de cobertura. La Sociedad designa determinados derivados como:

### a) Cobertura del valor razonable

Los cambios en el valor razonable de los derivados que se designan y califican como coberturas del valor razonable se registran en la Cuenta de pérdidas y ganancias, junto con cualquier cambio en el valor razonable del activo o pasivo cubierto que sea atribuible al riesgo cubierto.

## b) Cobertura de los flujos de efectivo

La parte efectiva de cambios en el valor razonable de los derivados que se designan y califican como coberturas de flujos de efectivo se reconocen transitoriamente en el Patrimonio neto.

Su imputación a la Cuenta de pérdidas y ganancias se realiza en los ejercicios en los que la operación cubierta prevista afecte al resultado, salvo que la cobertura corresponda a una transacción prevista que termine en el reconocimiento de un activo o pasivo no financiero, en cuyo caso los importes registrados en el Patrimonio neto se incluyen en el coste del activo cuando se adquiere o del pasivo cuando se asume.

La pérdida o ganancia relativa a la parte no efectiva se reconoce inmediatamente en la Cuenta de pérdidas y ganancias.

## 4.9. Transacciones en moneda extranjera

### a) Moneda funcional y de presentación

Las Cuentas anuales de la Sociedad se presentan en miles, siendo la moneda funcional y de presentación el Euro.

### b) Transacciones y saldos

Las transacciones en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional utilizando los tipos de cambio vigentes en las fechas de las transacciones.

Las pérdidas y ganancias en moneda extranjera que resultan de la liquidación de estas transacciones y de la conversión a los tipos de cambio de cierre de los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se reconocen en la Cuenta de pérdidas y ganancias, excepto si se difieren en Patrimonio neto como en el caso de las coberturas del valor razonable de flujos de efectivo.

## 4.10. Impuesto corriente y diferido

A los efectos del Impuesto sobre sociedades, tal y como se indica en la Nota 18.1, Abengoa, S.A. venía tributando bajo el régimen especial de consolidación fiscal en el Impuesto sobre Sociedades. No obstante, a la fecha de reformulación de las presentes cuentas anuales, debido a la concurrencia en la sociedad dominante del Grupo de la circunstancia descrita en el art. 58.4 d) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, se ha producido la extinción del grupo fiscal con carácter retroactivo desde el propio ejercicio 2019. Por dicho motivo, la sociedad deberá presentar su declaración de dicho ejercicio según el régimen individual de tributación, habiendo calculado su gasto por impuesto sobre sociedades bajo dicho régimen.

El gasto/ingreso por Impuesto sobre beneficios es el importe que, por este concepto, se devenga en el ejercicio y que comprende tanto el gasto/ingreso por impuesto corriente como por impuesto diferido.

Tanto el gasto (ingreso) por impuesto corriente como diferido se registra en la Cuenta de pérdidas y ganancias. No obstante, se reconoce en el Patrimonio neto el efecto impositivo relacionado con partidas que se registran directamente en el Patrimonio neto.

Los activos y pasivos por impuesto corriente se valorarán por las cantidades que se espera pagar o recuperar de las autoridades fiscales, de acuerdo con la normativa vigente o aprobada y pendiente de publicación en la fecha de cierre del ejercicio.

Los impuestos diferidos se calculan, de acuerdo con el método del pasivo, sobre las diferencias temporarias que surgen entre las bases fiscales de los activos y pasivos y sus valores en libros. Sin embargo, si los impuestos diferidos surgen del reconocimiento inicial de un activo o un pasivo en una transacción distinta de una combinación de negocios que en el momento de la transacción no afecta ni al resultado contable ni a la base imponible del impuesto no se reconocen. El impuesto diferido se determina aplicando la normativa y los tipos impositivos aprobados o a punto de aprobarse en la fecha del balance y que se espera aplicar cuando el correspondiente activo por impuesto diferido se realice o el pasivo por impuesto diferido se liquide.

Los activos por impuesto diferido se reconocen en la medida en que resulte probable que se vaya a disponer de ganancias fiscales futuras con las que poder compensar las diferencias temporarias.

Se reconocen impuestos diferidos sobre las diferencias temporarias que surgen en inversiones en dependientes, asociadas y negocios conjuntos, excepto en aquellos casos en que la Sociedad puede controlar el momento de reversión de las diferencias temporarias y además es probable que éstas no vayan a revertir en un futuro previsible.

## 4.11. Reconocimiento de ingresos

### Ingresos por prestaciones de servicios y financieros

Los ingresos por prestaciones de servicios incluyen el valor razonable de las contraprestaciones recibidas o a recibir por la venta de bienes y servicios en el curso ordinario de las actividades de la Sociedad, proviniendo principalmente de la actividad de Operación y Mantenimiento desarrollada por el establecimiento permanente de la sociedad en Marruecos.

Los ingresos financieros incluyen los dividendos e ingresos procedentes de la financiación concedida a las sociedades participadas, o de la prestación de servicios de gestión. Los ingresos por prestaciones de servicios se presentan netos del Impuesto sobre el valor añadido, devoluciones, rebajas y descuentos. La Sociedad reconoce los ingresos cuando el importe de los mismos se puede valorar con fiabilidad, es probable que los beneficios económicos futuros vayan a fluir a la entidad y se cumplen las condiciones específicas para cada una de las actividades, tal y como se describe a continuación. No se considera que sea posible valorar el importe de los ingresos con fiabilidad hasta que no se han resuelto todas las contingencias relacionadas con la venta.

Los importes de los impuestos que recaigan sobre las compras de mercaderías y demás bienes para su posterior reventa, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y los de los transportes que les afecten directamente, se registran como mayor valor de los bienes o servicios adquiridos.

Los ingresos financieros incluyen los intereses, que se reconocen usando el método del tipo de interés efectivo. Cuando una cuenta a cobrar sufre pérdida por deterioro del valor, la Sociedad reduce el valor contable a su importe recuperable, descontando los flujos futuros de efectivo estimados al tipo de interés efectivo original del instrumento, y continúa llevando el descuento como menos ingreso por intereses. Los ingresos por intereses de préstamos que hayan sufrido pérdidas por deterioro del valor se reconocen utilizando el método del tipo de interés efectivo.

## 4.12. Provisiones y pasivos contingentes

Las provisiones se valoran por el valor actual de los desembolsos que se espera sean necesarios para liquidar la obligación usando un tipo antes de impuestos que refleje las evaluaciones del mercado actual del valor temporal del dinero y los riesgos específicos de la obligación. Los ajustes en la provisión con motivo de su actualización se reconocen como un gasto financiero conforme se van devengando.

Por su parte, se consideran pasivos contingentes aquellas posibles obligaciones surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización está condicionada a que ocurra o no uno o más eventos futuros independientes de la voluntad de la Sociedad (véase Nota 19).

## 4.13. Prestación a los empleados

### Planes de retribución variable

El tratamiento contable a dar a este plan de retribución variable plurianual es el de reconocimiento anual, si procede, de un gasto repartido de forma lineal en función del periodo y consolidación de los objetivos.

La Nota 20.5 de las presentes Cuentas anuales refleja información detallada sobre el gasto de las prestaciones a los empleados.

### Planes de acciones

Durante 2019, Abengoa, S.A. y Abenewco 1 establecen un Plan de pagos basados en acciones para un grupo directivo de 25 empleados del Grupo, con vencimiento el 31 de diciembre de 2024 salvo “evento de liquidez” anticipado. Dicho Plan de acciones se considera un plan de pagos basados en acciones a liquidar mediante instrumentos de patrimonio y en ningún caso liquidable en efectivo, con lo cual conforme a la “NRV 17 – transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio”, se reconocen como un gasto por los servicios recibidos durante la vigencia del Plan y un incremento en patrimonio por las acciones a emitir. El plan de Abengoa, S.A. se valora por una “condición de mercado” en referencia a la cotización de sus acciones y el plan de Abenewco 1 se valora por un “performance condition” siguiendo el esquema previsto para la consolidación del Plan, y basado en la valoración de un experto independiente.

La Nota 22 de las presentes Cuentas anuales reflejan información detallada sobre dichos Planes de acciones.

## 4.14. Transacciones entre partes vinculadas

Con carácter general, las operaciones entre empresas del grupo se contabilizan en el momento inicial por su valor razonable. En su caso, si el precio acordado difiere de su valor razonable, la diferencia se registra atendiendo a la realidad económica de la operación. La valoración posterior se realiza conforme con lo previsto en las correspondientes normas.

En el marco del proceso de reestructuración financiera habido en el ejercicio 2017, la reestructuración de la deuda financiera preexistente consistió en aplicar una quita del 97% de su valor nominal, manteniéndose el 3% restante con vencimiento a 10 años, sin devengo anual de intereses y sin posibilidad de capitalización (Standard Restructuring Terms).

No obstante lo anterior, en las operaciones de fusión, escisión o aportación no dineraria de un negocio los elementos constitutivos del negocio adquirido se valoran por el importe que corresponde a los mismos, una vez realizada la operación, en las Cuentas anuales del Grupo o subgrupo.

Cuando no intervenga la empresa dominante, del Grupo o Subgrupo, y su dependiente, las Cuentas anuales a considerar a estos efectos serán las del Grupo o Subgrupo mayor en el que se integren los elementos patrimoniales cuya Sociedad dominante sea española.

En estos casos la diferencia que se pudiera poner de manifiesto entre el valor neto de los activos y pasivos de la sociedad adquirida, ajustado por el saldo de las agrupaciones de subvenciones, donaciones y legados recibidos y ajustes por cambios de valor y cualquier importe del capital y prima de emisión, en su caso, emitido por la Sociedad absorbente, se registra en reservas.

## 4.15. Estimación del valor razonable de instrumentos financieros

El valor razonable de los instrumentos financieros que se comercializan en mercados activos (tales como los disponibles para la venta) se basa en los precios de mercado a la fecha del balance. El precio de cotización de mercado que se utiliza para los activos financieros es el precio corriente comprador.

El valor razonable de los instrumentos financieros que no cotizan en un mercado activo se determina usando técnicas de valoración. La Sociedad utiliza una variedad de métodos y realiza hipótesis que se basan en las condiciones del mercado existentes en cada una de las fechas del balance. Para la deuda a largo plazo se utilizan tasas de mercado. Para determinar el valor razonable del resto de instrumentos financieros se utilizan otras técnicas, como flujos de efectivo descontados estimados.

Dentro de la estimación de valor razonable más significativa para la Sociedad, cabe destacar la valoración de las inversiones mantenidas en sociedades dependientes (véanse Notas 4.5.d y 8.1).

El valor razonable de los contratos de tipo de cambio a plazo se determina usando los tipos de cambio a plazo cotizados en el mercado en la fecha del balance.

Se asume que el valor en libros de los créditos y débitos por operaciones comerciales se aproxima a su valor razonable. El valor razonable de los pasivos financieros a efectos de la presentación de información financiera se estima descontando los flujos contractuales futuros de efectivo al tipo de interés corriente del mercado del que puede disponer la Sociedad para instrumentos financieros similares.

## Nota 5.- Gestión del riesgo financiero

### 5.1. Factores de riesgo financiero

Las actividades que Abengoa desarrolla a través de sus segmentos operativos están expuestas a diversos riesgos financieros: riesgo de mercado (incluyendo riesgo de tipo de cambio, riesgo de interés y riesgo de precios), riesgo de crédito, riesgo de liquidez y riesgo de capital.

Abengoa dispone de un Modelo de gestión del riesgo que tiene por objeto minimizar los efectos potenciales adversos sobre la rentabilidad financiera del Grupo.

La gestión del riesgo está controlada por el Departamento financiero corporativo, que identifica y evalúa los riesgos financieros en estrecha colaboración con los segmentos operativos del Grupo, y el Departamento de Gestión de Riesgos de Abengoa, cuantificando los mismos por proyecto, área y sociedad y diversificando las fuentes de financiación para tratar de evitar concentraciones.

Las normas internas de gestión proporcionan políticas escritas para la gestión del riesgo global, así como para áreas concretas como riesgo de tipo de cambio, riesgo de crédito, riesgo de tipo de interés, riesgo de liquidez, empleo de instrumentos de cobertura, derivados y colocaciones del efectivo e inversiones financieras.

Tanto las normas internas de gestión como los procedimientos de control claves de cada sociedad se encuentran formalizados por escrito y su cumplimiento es supervisado por Auditoría Interna.

Tal como se ha indicado en la Nota 24, con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del Coronavirus COVID-19 una pandemia internacional. Con el objeto de mitigar los posibles impactos negativos sobre los negocios derivados de la citada crisis y preservar al máximo el valor de la compañía, la sociedad ha puesto en marcha distintas medidas explicadas en dicha Nota. Asimismo, ha procedido a revisar su Plan de Viabilidad con la información disponible a la fecha y determinadas hipótesis clave, tal como se describe en la Nota 2.1.2.

Todo lo anterior, pudiera impactar en el riesgo de liquidez, en la evolución de los negocios del Grupo y consecuentemente en la variación de determinadas magnitudes financieras clave como la contratación, ventas, resultado de explotación y la solvencia de los clientes.

Todo lo anterior será objeto de supervisión y seguimiento constante por parte del Consejo de Administración, la Administración Concursal y de la Dirección del Grupo a lo largo del ejercicio 2021, junto con el cumplimiento del nuevo Plan de Negocio Actualizado.

A continuación, se detalla cada uno de los riesgos financieros en los que está expuesto el Grupo en el desarrollo de sus actividades:

#### a) Riesgo de mercado

El riesgo de mercado surge cuando las actividades del Grupo están expuestas fundamentalmente a riesgos financieros derivados de las variaciones de tipos de cambio.

Con el objetivo de cubrir estas exposiciones, Abengoa utiliza contratos de compra/venta de divisas a plazo (Forward), opciones y permutas de tipos de interés. Como norma general no se utilizan instrumentos financieros derivados con fines especulativos.

- › Riesgo de tipo de cambio: la actividad internacional de la Sociedad genera la exposición al riesgo de tipo de cambio. Dicho riesgo surge cuando existen transacciones comerciales futuras y activos y pasivos denominados en una moneda distinta de la moneda funcional de la sociedad que realiza la transacción o registra el activo o pasivo. La principal exposición de la Sociedad al riesgo de tipo de cambio es la relativa al dólar americano respecto al euro.

Con el objetivo de controlar el riesgo de tipo de cambio, se establecen contratos de compra/venta de divisas a plazo (Forward) los cuales son designados como coberturas del valor razonable o de flujos de efectivo, según proceda.

Adicionalmente y dado la situación financiera actual del Grupo, la primera opción que se analiza en los proyectos de nueva contratación, es la de realizar una cobertura natural entre cobros y pagos en la misma divisa.

A 31 de diciembre de 2019, si el tipo de cambio del dólar americano se hubiera incrementado en un 5% respecto al euro, con el resto de variables constantes, el efecto en la Cuenta de resultados hubiera sido de una pérdida de 18.296 miles de euros (pérdida de 15.282 miles de euros en 2018) debido principalmente a la posición neta pasiva que la Sociedad mantienen USD.

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, no se tienen contratados instrumentos financieros derivados de cobros y pagos en moneda extranjera (Véase Nota 12).

Riesgo de tipo de interés: este riesgo surge principalmente de los pasivos financieros a tipo de interés variable.

Dada la situación financiera actual del Grupo, que ha supuesto un menor nivel de financiaciones corporativas nuevas, o bien que las contraídas hayan sido a tipo de interés fijo (New Money / Old Money principalmente), el riesgo de tipo de interés actualmente en el Grupo no es significativo.

Con el objetivo de controlar el riesgo de tipo de interés para aquellos casos referenciadas a tipo de interés variable, se utiliza fundamentalmente contratos de permuta (swap) y opciones de tipo de interés (caps y collars) que a cambio de una prima ofrecen una protección al alza de la evolución del tipo de interés.

Como norma general, se llevaban a cabo coberturas por el valor del 80% del importe y plazo de la financiación a tipo de interés variable, mediante contratos de opciones y/o permutas.

## b) Riesgo de crédito

El riesgo de crédito surge cuando la contraparte tercera incumple con sus obligaciones contractuales. En este sentido, la principal exposición al riesgo de crédito son las siguientes partidas:

- › Cientes y otras cuentas a cobrar: De forma general, y para mitigar el riesgo de crédito, la Sociedad establece diversas medidas, entre las que se encuentran un análisis del riesgo crediticio del cliente como paso previo a cualquier contrato comercial, el establecimiento contractual de un esquema de cobros de manera anticipada desde el inicio del contrato de construcción, la reducción del plazo de cobro de las facturas a través de un descuento por pronto pago sobre las mismas, así como, y en la medida de lo posible en el contexto de la situación financiera actual, contar con un compromiso en firme de una entidad financiera de primer nivel para la compra, sin recurso, de las cuentas a cobrar (Factoring). En estos acuerdos, la sociedad paga una remuneración al banco por la asunción del riesgo de crédito, así como un interés por la financiación. La Sociedad asume en todos los casos la responsabilidad por la validez de las cuentas a cobrar.

En este sentido, la baja de balance de los saldos deudores factorizados se realiza siempre y cuando se den todas las condiciones indicadas por la NRV 9 "Instrumentos financieros" para su baja en cuentas del activo del balance. Es decir, se analiza si se ha producido la transferencia de riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de los activos financieros relacionados comparando la exposición de la Sociedad, antes y después de la transferencia, a la variación en los importes y en el calendario de los flujos de efectivo netos del activo transferido. Una vez que la exposición de la sociedad cedente a dicha variación es eliminada o se ve reducida sustancialmente entonces sí se ha transferido el activo financiero en cuestión.

En este sentido, y si de la evaluación individualizada que se hace de cada contrato se concluye que el riesgo relevante asociado a estos contratos se ha cedido a la entidad financiera, se da de baja del balance dichas cuentas a cobrar en el momento de la cesión a la entidad financiera en base a la NRV 9 "Instrumentos financieros".

En general, en Abengoa se define que el riesgo más relevante en estos activos dentro de su actividad es el riesgo de incobrabilidad, ya que, a) puede llegar a ser relevante cuantitativamente en el desarrollo de una obra o prestación de servicios; y b) no estaría bajo el control de la sociedad. Por otro lado, el riesgo de mora se considera poco significativo en estos contratos y, generalmente, asociado con problemas de carácter técnico, es decir, asociado al propio riesgo técnico del servicio prestado, y por tanto, bajo el control de la sociedad.

- › Inversiones financieras: para controlar el riesgo de crédito de las inversiones financieras, el Grupo tiene establecidos criterios corporativos que establecen que las entidades contrapartes sean siempre entidades financieras y deuda pública de alto nivel de calificación crediticia.

Por otro lado el gasto financiero en el ejercicio cerrado de 2019 derivado de dichas operaciones de factoring ha ascendido a 28 miles de euros (28 miles de euros en 2018).

## c) Riesgo de liquidez

La política de liquidez y financiación de Abengoa durante los últimos años ha tenido como objetivo asegurar que la Compañía pudiera disponer de fondos suficientes para hacer frente a sus compromisos financieros.

Tal y como se ha indicado en la Nota 2.1.2, la Sociedad ha puesto en marcha una serie de medidas de financiación y modificación de la deuda financiera y comercial que forman parte de un plan de adaptación a la mejor estimación del negocio futuro de la compañía habida cuenta de la evolución de la misma durante el ejercicio 2019, así como a las circunstancias ocasionadas por el COVID-19, cuyos impactos se han estimado en el Plan de Negocio Actualizado y constituyen una actuación conjunta dirigida a la continuidad del negocio del Grupo en el marco temporal actual.

Adicionalmente, con fecha 18 de agosto de 2020, como continuación a la comunicación de información privilegiada publicada por la Sociedad el 6 de agosto de 2020 (con número de registro oficial 416), la Sociedad ha informado que su Consejo de Administración, reunido en dicha fecha, ha adoptado la decisión de presentar la solicitud del artículo 5 bis de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal ("Ley Concursal") y cuyo contenido consiste en la comunicación al Juzgado de la iniciación o prosecución de negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio.

Posteriormente, la Sociedad presentó solicitud de concurso voluntario de acreedores el 22 de febrero de 2021, nombrándose a Ernst & Young Abogados, S.L.P administrador concursal de Abengoa.

Los miembros del Consejo de Administración, hasta la fecha, no han presentado propuesta de Convenio ni Plan de Liquidación que deba ser valorado por la mencionada Administración Concursal, pero se considera que que lograr una salida convenida para el concurso de la Sociedad, y por ende para su Grupo de empresas, pasa por la negociación y consecución de una solución de viabilidad para el Grupo. En relación con ello, en la actualidad existe una oferta vinculante para i) la adquisición de Abenewco 1; ii) así como para la reestructuración financiera del Grupo Abengoa por parte de la entidad "TERRAMAR CAPITAL, LLC" ("TERRAMAR").

La operación, tal y como está proyectada, se ha descrito en la nota 2.1.1. e implicaría la inversión de un total de 200 millones de euros. Dicha oferta de financiación e inversión está condicionada, entre otras, a (i) la aportación de 249 millones de euros por parte de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales ("SEPI"); y (ii) que las instituciones financieras de relación de la compañía aporten nuevas líneas de avales en un importe hasta 300 millones de euros, en línea con los acuerdos firmados y anunciados en agosto 2020, parte de los cuales se concederán de forma interina.

La entidad Abenewco 1 suscribiría un nuevo acuerdo de reestructuración en línea con el acuerdo firmado en septiembre de 2020 aplicando ciertos cambios y modificaciones a los instrumentos de deuda actualmente vigentes, que implicarían en todo caso capitalizaciones y quitas y realizando las modificaciones oportunas para incluir la ejecución de la operación de inversión por TERRAMAR.

En el marco de este proceso, a la vista de la oferta, teniendo en cuenta las características de la oferta recibida, se está conformando una Propuesta de Convenio que mediante mecanismos de inyección de liquidez permita una posibilidad de recuperación, aunque sea parcial, de los créditos de sus acreedores, y asegurase, en la medida en que dicho convenio fuese aprobado.

Adicionalmente a la mencionada inyección de liquidez a la Sociedad, la Propuesta de Convenio contempla fuentes adicionales de ingreso previstas en el Plan de Viabilidad, como son, entre otras, los ingresos por rentas de determinados activos inmobiliarios, ingresos por dividendos financieros, desinversiones en activos artísticos e inmobiliarios y devoluciones de activos financieros (préstamos y liberación de escrow account).

En este sentido, hemos de indicar que esta propuesta aún no se ha planteado formalmente, puesto que la misma toma como premisa necesaria la consecución de un acuerdo de reestructuración del Grupo y, por tanto, su viabilidad requerirá de un acuerdo de previo de los actores de ese proceso. No obstante, y sin perjuicio de la valoración que proceda en un momento ulterior, resulta procedente reseñar las líneas básicas de la citada propuesta, descritas en la Nota 2.1.2.

Por otro lado, la Sociedad realiza un seguimiento exhaustivo del plan de liquidez a corto plazo, así como del plan de desinversiones, tomando las medidas oportunas para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones. En este sentido, durante los ejercicios 2019 y 2018 se han llevado a cabo operaciones significativas que han permitido la amortización de una parte significativa de la deuda del Grupo, la modificación en las garantías asociadas a la misma, así como la reducción de sus gastos financieros asociados.

La Sociedad continuará este proceso en el futuro, como parte de su estrategia de liquidez.

## d) Riesgo de capital

Durante los últimos años, la Sociedad ha gestionado el riesgo de capital con el objetivo de poder asegurar la continuidad de sus operaciones y de sus sociedades dependientes desde un punto de vista de situación patrimonial, adoptando las medidas necesarias establecidas en el marco normativo correspondiente, como por ejemplo, operaciones societarias de reducciones de capital o fusiones, entre otras, que les permita continuar con sus operaciones de una forma más eficiente y en su caso, generando sinergias.

Tal como se indica en la Nota 2.1.2., la Sociedad presenta un patrimonio neto negativo a 31 de diciembre de 2019 por importe de 388 millones de euros, encontrándose por tanto en causa de disolución.

En relación con el pasivo de la Sociedad el citado Plan de Negocio Actualizado contempla una modificación sustancial de su deuda financiera, así como la deuda comercial vencida, principalmente mediante su conversión en préstamos participativos, que se complementará con la atribución directa de determinados activos que permitan mejorar sus expectativas de cobro o recuperabilidad.

En línea con lo que ya se comunicó en la información privilegiada del 27 de julio de 2020, la operación de reestructuración firmada el 6 de agosto de 2020 no era suficiente para poder reequilibrar el patrimonio de la Sociedad, siendo al contrario necesario que se adhiriera una mayoría superior al 96% de un pasivo de 153 millones de euros de la sociedad a la solicitud de conversión de sus deudas en préstamos participativos. Desde el inicio de las negociaciones con este grupo de acreedores, la estimación de la compañía en base a las conversaciones mantenidas, es que habría un apoyo sustancial al esquema de crédito participativo propuesto, aunque a la fecha de reformulación este aún no es suficiente.

Sobre el capital y a los efectos de facilitar el reequilibrio de los fondos propios y la conversión de deuda vencida en participativos, los Administradores de la Sociedad podrán proponer a la Junta General de Accionistas la adopción de una reducción de capital por pérdidas de conformidad con la previsión de los artículos 320 y ss. de la Ley de Sociedades de Capital por un importe de hasta 34,6 millones de euros (véase Nota 15). Los Administradores dejan constancia de que de conformidad con el artículo 194 de la Ley de Sociedades de Capital y 29 de los Estatutos Sociales, la adopción de un acuerdo de reducción de capital requiere en primera convocatoria la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto o en segunda convocatoria el veinticinco por ciento de dicho capital. En consecuencia, será necesario alcanzar el quorum legal y estatuariamente previsto a los efectos de proceder a la votación del acuerdo. Asimismo, para la aprobación de dicho acuerdo será necesario de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de los Estatutos Sociales, si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.

Por otro lado, el nivel de apalancamiento objetivo de las actividades de la Compañía no se ha medido de forma general en base a un nivel de deuda sobre recursos propios, sino en función de la naturaleza de las actividades:

- › Para las actividades financiadas a través de Financiación de proyectos, cada proyecto tiene asignado un nivel de apalancamiento objetivo, basado en la capacidad de generación de caja y la existencia, generalmente, de contratos que dotan a estos proyectos de un nivel de generación de caja altamente recurrente y predecible.
- › Para las actividades financiadas con Financiación corporativa, el objetivo es mantener un apalancamiento razonable, además atendiendo en todo momento a las restricciones establecidas en los principales contratos de financiación, en cuanto a asunción de nueva deuda financiera corporativa.

Con fecha 22 de febrero de 2021, la Sociedad informó que el Consejo de Administración una vez resuelto de forma definitiva el acuerdo de reestructuración de la Sociedad y su grupo, siendo este acuerdo una condición necesaria para reequilibrar el patrimonio de Abengoa y una vez que el pasado 18 de febrero había vencido la protección pre-concursal que otorga el vigente artículo 583 del Texto Refundido de la Ley Concursal (antiguo artículo 5 bis), tomó la decisión de solicitar la declaración de concurso voluntario de Abengoa, S.A. al concurrir los supuestos de hecho previstos en la legislación concursal y considerando que esta medida era la más adecuada para salvaguardar los intereses de la Sociedad y de todos los acreedores.

Dicha solicitud fue admitida a trámite y el 26 de febrero de 2021 y con fecha 26 de marzo de 2021, el Juez acordó nombrar a Ernst & Young Abogados, S.L.P administrador concursal de Abengoa S.A.

Tal y como se ha detallado en la nota 2.1. y 2.5, Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad junto con la Administración Concursal se encuentran en negociaciones para: i) poder concluir una reestructuración financiera del Grupo Abengoa de acuerdo con los términos y condiciones de la oferta vinculante en vigor de TERRAMAR y ii) lograr los mecanismos de financiación necesarios que permitan conformar una propuesta de convenio. De acuerdo con ello, el Consejo de Administración y la Administración Concursal consideran que la consecución efectiva de ambos hitos, así como la continuación del Plan de Negocio Actualizado revisado, permitirán restablecer el equilibrio patrimonial una vez reconocido en la cuenta de resultados el impacto positivo proveniente de los citados acuerdos, así como los efectos derivados de la quita y espera del convenio de acreedores.

Tal y como se ha indicado en el apartado anterior, el Grupo está trabajando en un paquete de medidas que le permite mitigar tanto el riesgo de liquidez anteriormente comentado, como el riesgo de capital y que le permita la ejecución de su Plan de Negocio Actualizado.

## Nota 6.- Inmovilizado intangible

6.1. Los importes y las variaciones experimentadas en las partidas que componen el inmovilizado intangible han sido:

Coste	Saldo al 31.12.18	Aumentos	Disminuciones	Otros movimientos	Saldo al 31.12.19
Concesiones	1.405	48	(179)	-	1.274
Aplicaciones informáticas	1.663	-	-	-	1.663
<b>Total coste</b>	<b>3.068</b>	<b>48</b>	<b>(179)</b>	<b>-</b>	<b>2.937</b>
Amortización Acum. Concesiones	(859)	(33)	83	-	(809)
Amortización Acum. Aplicaciones Inf.	(1.663)	-	-	-	(1.663)
<b>Total amortización acumulada</b>	<b>(2.522)</b>	<b>(33)</b>	<b>83</b>	<b>-</b>	<b>(2.472)</b>
<b>Inmovilizado Intangible Neto</b>	<b>546</b>	<b>15</b>	<b>(96)</b>	<b>-</b>	<b>465</b>

Coste	Saldo al 31.12.17	Aumentos	Disminuciones	Otros movimientos	Saldo al 31.12.18
Concesiones	1.405	-	-	-	1.405
Aplicaciones informáticas	1.663	-	-	-	1.663
<b>Total coste</b>	<b>3.068</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>3.068</b>
Amortización Acum. Concesiones	(826)	(33)	-	-	(859)
Amortización Acum. Aplicaciones Inf.	(1.663)	-	-	-	(1.663)
<b>Total amortización acumulada</b>	<b>(2.489)</b>	<b>(33)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>(2.522)</b>
<b>Inmovilizado Intangible Neto</b>	<b>579</b>	<b>(33)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>546</b>

6.2. Includido en inmovilizado existen los siguientes activos reversibles en función de las concesiones obtenidas:

Ejercicio 2019:

Concepto	Importe original	Amortización acumulada 2019	Amortización ejercicio	Año de concesión	Año de reversión	Organismo
Concesiones administrativas	48	(1)	(1)	1.985	2.057	Ad. Central
Concesiones administrativas	1.226	(808)	(32)	1.994	2.033	Agesa
<b>Total</b>	<b>1.274</b>	<b>(809)</b>	<b>(33)</b>			

Ejercicio 2018:

Concepto	Importe original	Amortización acumulada 2018	Amortización ejercicio	Año de concesión	Año de reversión	Organismo
Concesiones administrativas	179	(82)	(2)	1.985	2.057	Ad. Central
Concesiones administrativas	1.226	(777)	(31)	1.994	2.033	Agesa
<b>Total</b>	<b>1.405</b>	<b>(859)</b>	<b>(33)</b>			

Los movimientos registrados en el ejercicio 2019 corresponde a la cesión de la concesión de un inmueble.

No existe obligación de constituir fondo de reversión alguno. El inmovilizado incluido en el inmovilizado intangible no afecto a la explotación no es significativo.

6.3. Entre las partidas que figuran en el inmovilizado intangible existen aplicaciones informáticas. Su detalle se muestra a continuación:

Concepto	Saldos a 31.12.19		Saldos a 31.12.18	
	Coste adquisición	Amortización acumulada	Coste adquisición	Amortización acumulada
Aplicaciones informáticas	1.663	(1.663)	1.663	(1.663)
<b>Total</b>	<b>1.663</b>	<b>(1.663)</b>	<b>1.663</b>	<b>(1.663)</b>

6.4. La Sociedad indica que no aplica información sobre arrendamientos, ni pérdidas por deterioros. No existen elementos correspondientes al inmovilizado intangible significativos, ni de forma continuada, fuera del territorio español. Tampoco se han capitalizado intereses, ni diferencias de cambio en inversiones de esta clase, no se han recibido donaciones, ni está incurso en litigios de ninguna clase sobre los elementos de inmovilizado intangible.

Es política de la Sociedad contratar todas las pólizas de seguros que se estiman necesarias para dar cobertura a los posibles riesgos que pudieran afectar a los elementos del Inmovilizado intangible.

6.5. A cierre del ejercicio existe un elemento del inmovilizado inmaterial totalmente amortizado por importe de 1.663 miles de euros.

## Nota 7.- Inmovilizado material

7.1. Los importes y las variaciones experimentadas en las partidas que componen el inmovilizado material han sido:

Coste	Saldo al 31.12.18	Aumentos	Disminuciones	Otros movimientos	Saldo al 31.12.19
Terrenos y construcciones	4.250	-	-	-	4.250
Otro Inmovilizado	7.864	-	-	-	7.864
<b>Total Coste</b>	<b>12.114</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>12.114</b>
Amortización Acum. Construcciones	(1.152)	(45)	-	-	(1.197)
Amortización Acum. Otro Inmovilizado	(1.752)	(14)	-	-	(1.766)
<b>Total Amortización Acumulada</b>	<b>(2.904)</b>	<b>(59)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>(2.963)</b>
<b>Inmovilizado Material Neto</b>	<b>9.210</b>	<b>(59)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>9.151</b>

Coste	Saldo al 31.12.17	Aumentos	Disminuciones	Otros movimientos	Saldo al 31.12.18
Terrenos y construcciones	17.911	-	(13.661)	-	4.250
Otro Inmovilizado	7.888	-	(24)	-	7.864
<b>Total Coste</b>	<b>25.799</b>	<b>-</b>	<b>(13.685)</b>	<b>-</b>	<b>12.114</b>
Amortización Acum. Construcciones	(4.677)	(131)	3.656	-	(1.152)
Amortización Acum. Otro Inmovilizado	(1.762)	(13)	23	-	(1.752)
<b>Total Amortización Acumulada</b>	<b>(6.439)</b>	<b>(144)</b>	<b>3.679</b>	<b>-</b>	<b>(2.904)</b>
<b>Inmovilizado Material Neto</b>	<b>19.360</b>	<b>(144)</b>	<b>(10.006)</b>	<b>-</b>	<b>9.210</b>

Durante el ejercicio 2019 no se han producido movimientos en el inmovilizado material.

En el ejercicio 2018 se produjo la venta del inmueble situado en Avenida de la Buhaira, con valor en libros de 13.661 miles de euros y un valor neto contable en el momento de la venta de 10.005 miles de euros. El precio de venta fue 17.500 miles de euros, registrándose un beneficio por dicha venta de 7.145 miles de euros, dentro del epígrafe de resultados por enajenación de inmovilizado en la Cuenta de resultados del ejercicio 2018. En dicha operación, se han devengado gastos de intermediación por importe de 350 miles de euros, que se han detruido al beneficio de la citada venta.

En relación con los inmuebles, el valor correspondiente al suelo asciende a 1.179 miles de euros a 31 de diciembre de 2019 (1.179 miles de euros a cierre 2018).

7.2. Entre las partidas que figuran en el inmovilizado material existen los siguientes elementos que se encuentran totalmente amortizados:

Concepto	Saldo al 31.12.19	Saldo al 31.12.18
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	561	561
<b>Total</b>	<b>561</b>	<b>561</b>

7.3. Entre los elementos que figuran en el inmovilizado material existen bienes adquiridos a sociedades del Grupo. Su detalle se muestra a continuación:

Concepto	Saldos a 31.12.19		Saldos a 31.12.18	
	Coste adquisición	Amortización acumulada	Coste adquisición	Amortización acumulada
Terrenos y Construcciones	925	(338)	925	(335)
Otro inmovilizado	30	(26)	30	(23)
<b>Total</b>	<b>955</b>	<b>(364)</b>	<b>955</b>	<b>(358)</b>

7.4. Es política de la Sociedad contratar todas las pólizas de seguros que se estiman necesarias para dar cobertura a los posibles riesgos que pudieran afectar a los elementos del Inmovilizado Material.

7.5. La Sociedad indica que no existen elementos significativos, ni de forma continuada, fuera del territorio español, ni se han capitalizado intereses, ni diferencias de cambio en inversiones de esta clase, ni se han recibido subvenciones ni donaciones, no estando incurso en litigios de ninguna clase sobre los elementos de inmovilizado material, ni existen restricciones a la titularidad.

7.6. Al cierre del ejercicio no existen compromisos firmes de compraventa de elementos de inmovilizado material.

7.7. Durante los ejercicios 2019 y 2018 no se han reconocido ni revertido correcciones valorativas por deterioro significativas para ningún inmovilizado material individual.

7.8. A cierre del ejercicio 2019 existen bienes pignorados a favor de la Tesorería General de Seguridad Social en garantía de las cuotas debidas por Abengoa, S.A. y sus filiales, cuyo valor neto contable asciende a 9.131 miles de euros (9.179 miles de euros al cierre de 2018).

## Nota 8.- Participaciones y créditos en Empresas del Grupo, Multigrupo y Asociadas

8.1. Las variaciones experimentadas por las inversiones financieras en Empresas del Grupo, Multigrupo y Asociadas, se muestran a continuación:

Concepto	Saldo al 31.12.18	Aumentos	Disminuciones	Trasposos	Reestructuración	Saldo al 31.12.19
Participaciones en Empresas del Grupo y asociadas	1.299.377	297	(33.213)	-	-	1.266.461
Deterioro participaciones en Empresas del grupo y asociadas	(287.961)	(396.556)	-	-	0	(684.517)
Créditos a Empresas del Grupo largo plazo Old TC (Nota 10)	-	-	-	-	-	-
Créditos a Empresas del Grupo largo plazo New TC (Nota 10)	-	-	-	-	-	-
Otros activos financieros	9.887	-	(5.436)	-	-	4.451
Créditos a Empresas del Grupo corto plazo (Nota 10)	16.363	-	(5.724)	(10.386)	-	253
Deterioro de Créditos a Empresas del Grupo corto plazo (Nota 10)	-	(10.386)	-	10.386	-	-
<b>Total valor neto contable</b>	<b>1.037.666</b>	<b>(397.964)</b>	<b>(33.987)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>586.648</b>

Concepto	Saldo al 31.12.17	Aumentos	Disminuciones	Trasposos	Reestructuración	Saldo al 31.12.18
Participaciones en Empresas del Grupo y asociadas	1.299.380	-	(2)	(1)	-	1.299.377
Deterioro participaciones en Empresas del grupo y asociadas	(12.995)	(274.966)	-	-	-	(287.961)
Créditos a Empresas del Grupo largo plazo Old TC (Nota 10)	43.215	-	-	(43.215)	-	-
Créditos a Empresas del Grupo largo plazo New TC (Nota 10)	171.695	-	(171.695)	-	-	-
Otros activos financieros	2.003	7.884	-	-	-	9.887
Créditos a Empresas del Grupo corto plazo (Nota 10)	5.859	10.504	-	-	-	16.363
Deterioro de Créditos a Empresas del Grupo corto plazo (Nota 10)	(43)	-	43	-	-	-
<b>Total valor neto contable</b>	<b>1.509.114</b>	<b>(256.578)</b>	<b>(171.654)</b>	<b>(43.216)</b>	<b>-</b>	<b>1.037.666</b>

Las variaciones ocurridas durante el ejercicio 2019 se debe principalmente al deterioro de la participación en la sociedad Abengoa Abenewco 2 por importe de 396.556 miles de euros (deterioro de 274.966 miles de euros en 2018) en base a la estimación de recuperabilidad por descuento de flujos futuros, sobre las posiciones netas activas mantenidas con dicha sociedad (bien de manera directa o indirecta a través de sus filiales), en base a la valoración de los negocios realizada por un experto independiente, en base al Plan de Negocio Actualizado (véase Nota 2.1.2). Las posiciones netas activas se calculan por la diferencia entre los saldos netos activos, incluida la cartera en Abengoa Abenewco 2, y pasivos mantenidos con Abengoa Abenewco 2 (bien de manera directa o indirecta a través de sus filiales) arrojando un importe neto de 2 millones de euros. En este sentido, tal y como se describe en la nota 4.5, el Acuerdo de reestructuración (“Restructuring agreement”) de abril 2019, homologado en sede judicial, establece que en el momento que se produzca la ruptura del Grupo que lidera Abengoa, S.A. por la conversión de los distintos instrumentos convertibles, automáticamente conllevará la condonación de los créditos que Abenewco 2, Abenewco 2 Bis, Abenewco 1 y cualquier otra filial de esta mantiene con la Sociedad.

En la Nota 2.1.2 de las presentes cuentas anuales se incluye una explicación detallada de las principales variables e hipótesis utilizadas en la determinación del valor razonable de su participación en Abenewco 2, S.A.U. Derivado del registro de dicho cargo por deterioro, y tal y como se explica en la Nota 2.1.2, el patrimonio neto de la Sociedad dominante es negativo al cierre del ejercicio 2019 por importe de 388.457 miles de euros.

Adicionalmente a lo anterior, durante 2019 se ha registrado la condonación de una deuda surgida con Abengoa Abenewco 2, S.A.U., como parte del proceso de reestructuración ocurrido en este ejercicio, por importe de 33.213 miles de euros. En base a las consultas número 4 del BOICAC 79/2009 y número 2 del BOICAC 96/2013 dicho impacto se ha registrado como una recuperación de la inversión en la citada sociedad.

La disminución de los créditos a corto plazo por importe de 5.724 miles de euros se debe principalmente a los movimientos relacionados con la tributación consolidada del Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido.

Adicionalmente, con fecha 22 de octubre de 2019 y 31 de diciembre de 2019, se firmaron dos nuevos contratos entre la Sociedad y Abengoa Abenewco 1, S.A.U. de aquí en adelante “Acuerdo de cesión de créditos” mediante el cual, Abengoa S.A. cedió los derechos de crédito a Abengoa Abenewco 1 S.A.U., mantenidos con sociedades de Grupo, disminuyendo como contraprestación la deuda que mantiene con Abengoa Abenewco 1, S.A.U. El efecto de dichas cesiones se encuentra reflejado en la columna de traspasos (véase nota 20.6).

El impacto de estos dos contratos detallados anteriormente, supone en su mayoría la disminución del epígrafe Créditos a Empresas del Grupo a corto plazo por IVA e Impuesto sobre Sociedades consolidado.

La disminución en el capítulo de otros activos financieros por importe de 5.436 miles de euros está motivada principalmente por la variación de saldos provenientes de la integración del Establecimiento Permanente de Marruecos.

Durante 2018 Abengoa vendió la participación indirecta que mantenía en la filial Atlantica Yield, Plc, en virtud del plan de desinversiones contemplado en el Acuerdo de Reestructuración.

Los créditos a Empresas del Grupo se encuentran retribuidos al tipo de interés de mercado.

La composición del Grupo, con el detalle de participaciones directas e indirectas que ostenta la Sociedad al cierre del ejercicio 2018, se encuentra detallado en el anexo II.

## 8.2. El detalle de las participaciones en Empresas del Grupo es el siguiente:

Ejercicio 2019:

Sociedad	Domicilio	Participación Directa %	Participación Indirecta %
Centro Tec. Palmas Altas, S.A.	Sevilla	99,95%	0,05%
Abengoa Abenewco 2, S.A.U.	Sevilla	100,00%	0,00%
Aman EL Baraka S.A.	Marruecos	30%	70%

Sociedad	Segmento	Área de Actividad
Centro Tec. Palmas Altas, S.A.	Corporativo	Arrendamiento inmuebles
Abengoa Abenewco 2, S.A.U.	Corporativo	Holding
Aman EL Baraka S.A.	Agua	Ingeniería y Construcción

Ejercicio 2018:

Sociedad	Domicilio	Participación Directa %	Participación Indirecta %
Centro Tec. Palmas Altas, S.A.	Sevilla	99,95%	0,05%
Abengoa Abenewco 2, S.A.U.	Sevilla	100,00%	-%

Sociedad	Segmento	Área de Actividad
Centro Tec. Palmas Altas, S.A.	Corporativo	Arrendamiento inmuebles
Abengoa Abenewco 2, S.A.U.	Corporativo	Holding

El porcentaje de derechos de voto de Abengoa S.A. en las sociedades detalladas en la tabla se corresponde exactamente con el que tiene de participación tanto directa como indirecta en dichas sociedades.

Los importes de Capital, Patrimonio neto, Resultados y otra información de interés, según los Estados financieros de las sociedades a la fecha de cierre del ejercicio 2019 y 2018, son los siguientes (expresados en miles de euros):

Sociedad	Capital	Pat. Neto (excluido capital)	Resultado explotación	Resultado ejercicio	Valor contable en la matriz	Deterloro
Centro Tecnológico Palmas Altas(*)	26.400	(5.084)	5.554	2.537	12.899	(12.899)
Abengoa Abenewco 2, S.A.U. (*)	160	(1.298.123)	846.884	787.254	1.253.217	(671.523)
Aman EL Baraka S.A. (*)	1.010	1.197	985	(555)	295	-
<b>Totales a 31.12.19</b>	<b>26.560</b>	<b>221.531</b>	<b>1.110.797</b>	<b>2.309.227</b>	<b>1.266.411</b>	<b>(684.422)</b>

(\*) Cifra no auditada

Sociedad	Capital	Pat. Neto (excluido capital)	Resultado explotación	Resultado ejercicio	Valor contable en la matriz	Deterloro
Centro Tecnológico Palmas Altas	26.400	(60.610)	1.167	(2.942)	12.899	(12.899)
Abengoa Abenewco 2, S.A.U.	160	(2.085.697)	(1.882.989)	(3.211.237)	1.286.430	(274.966)
<b>Totales a 31.12.18</b>	<b>26.560</b>	<b>(2.090.809)</b>	<b>(2.194.849)</b>	<b>(3.210.768)</b>	<b>1.299.329</b>	<b>(287.865)</b>

(\*) Cifra no auditada

Se han realizado todas las notificaciones necesarias a las sociedades participadas directa e indirectamente en más de un 10%, en cumplimiento del Art. 155 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por haber llegado a poseer por sí misma o por medio de una empresa filial, más del 10% del capital de otra Sociedad, o por las sucesivas adquisiciones que superan el 5% del capital social de la(s) Sociedad(es) de referencia.

8.3. El detalle de las participaciones en empresas asociadas es el siguiente:

Nombre	Domicilio	Forma jurídica	Participación	
			Directa %	Indirecta %
Mogabar, S.A.	Córdoba	Sociedad Anónima	48%	-

El porcentaje de derechos de voto de Abengoa S.A. en la sociedad detallada en la tabla se corresponde exactamente con el que tiene de participación tanto directa como indirecta en dicha sociedad.

No existen sociedades en las que teniendo menos del 20% se concluya que existe influencia significativa y que teniendo más del 20% se pueda concluir que no existe influencia significativa.

## Nota 9.- Instrumentos financieros

9.1. El detalle de los activos financieros a largo y a corto plazo es el siguiente:

### Activos financieros a largo plazo

Concepto	Inst.Patrim. LP - 2019	Valores rep. de deuda LP - 2019	Créditos Derivados Otros LP - 2019	Total LP - 2019
Depósitos y Fianzas constituidas a largo plazo	-	-	1.577	1.577
<b>Total</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1.577</b>	<b>1.577</b>

Concepto	2021	2022	2023	2024	Porteriores
Vencimiento Depósitos y Fianzas constituidas a largo plazo	-	-	-	-	1.577

Concepto	Inst.Patrim. LP - 2018	Valores rep. de deuda LP - 2018	Créditos Derivados Otros LP - 2018	Total LP - 2018
Depósitos y Fianzas constituidas a largo plazo	-	-	366	366
<b>Total</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>366</b>	<b>366</b>

### Activos financieros a corto plazo

Concepto	Inst.Patrim. CP - 2019	Valores rep. de deuda CP - 2019	Créditos Derivados Otros CP - 2019	Total CP - 2019
Préstamos y partidas a cobrar (Nota 10)	-	-	10.285	10.285
Activos financieros disponibles para la venta (Nota 11)	1.489	-	206	1.695
<b>Total</b>	<b>1.489</b>	<b>-</b>	<b>10.491</b>	<b>11.980</b>

Concepto	Inst.Patrim. CP - 2018	Valores rep. de deuda CP - 2018	Créditos Derivados Otros CP - 2018	Total CP - 2018
Préstamos y partidas a cobrar (Nota 10)	-	-	34.756	34.756
Activos financieros disponibles para la venta (Nota 11)	1.525	-	206	1.731
Activos Fros. a valor razonable con cambios en PyG (Nota 13)	17	-	-	17
<b>Total</b>	<b>1.542</b>	<b>-</b>	<b>34.962</b>	<b>36.504</b>

La variación al cierre del ejercicio 2019 respecto a 2018 tiene lugar principalmente por el efecto de los contratos de "Acuerdo de cesión de créditos", detallados en la Nota 8 de la Memoria.

9.2. El detalle de los pasivos financieros a largo plazo y a corto plazo es el siguiente:

### Pasivos financieros a largo plazo

Concepto	Deuda Entid. Cdto. LP - 2019	Oblig. y valores Neg. LP - 2019	Derivados Otros LP - 2019	Total LP 2019
Débitos y partidas a pagar (Nota 16)	309	672	314.126	315.107
<b>Total</b>	<b>309</b>	<b>672</b>	<b>314.126</b>	<b>315.107</b>

Concepto	Deuda Entid. Cdto. LP - 2018	Oblig. y valores Neg. LP - 2018	Derivados Otros LP - 2018	Total LP 2018
Débitos y partidas a pagar (Nota 16)	342	393	292.335	293.070
<b>Total</b>	<b>342</b>	<b>393</b>	<b>292.335</b>	<b>293.070</b>

### Pasivos financieros a corto plazo

Concepto	Deuda Entid. Cdto. CP - 2019	Oblig. y valores Neg. CP - 2019	Derivados Otros CP - 2019	Total CP - 2019
Débitos y partidas a pagar (Nota 16)	1.065	-	667.565	668.630
<b>Total</b>	<b>1.065</b>	<b>-</b>	<b>667.565</b>	<b>668.630</b>

Concepto	Deuda Entid. Cdto. CP - 2018	Oblig. y valores Neg. CP - 2018	Derivados Otros CP - 2018	Total CP - 2018
Débitos y partidas a pagar (Nota 16)	2.111	1.100	651.749	654.960
<b>Total</b>	<b>2.111</b>	<b>1.100</b>	<b>651.749</b>	<b>654.960</b>

La variación en el pasivo financiero a largo plazo, a cierre del ejercicio 2019 respecto a 2018 se debe principalmente a la liquidación del impuesto sobre sociedades del ejercicio 2018 con las distintas sociedades derivado del régimen de consolidación fiscal del Grupo, extinguido desde el ejercicio 2019 (véase nota 18.1), así como el incremento del Pasivo por asunción de deudas procedentes de otras sociedades de Grupo, en virtud de las garantías asumidas por la Sociedad ("Parent Guarantees").

Dichas deudas figuran en el pasivo del balance, valoradas y clasificadas entre el corto y largo plazo en función de la estimación de su exigibilidad futura.

En el ejercicio 2018, la Sociedad registró unas deudas a corto plazo con sociedades del Grupo por importe de 338.167 miles de euros, en el marco del régimen de consolidación fiscal en el impuesto sobre sociedades.

## Nota 10.- Préstamos y partidas a cobrar

10.1. El detalle de los préstamos y partidas a cobrar es el siguiente:

Concepto	Saldo al 31.12.19	Saldo al 31.12.18
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	5.293	7.331
Deudores varios	120	48
Activos por impuesto corriente	36	39
Otros créditos con administraciones públicas	1.387	490
Créditos y otros activos financieros con Empresas del Grupo a largo y corto plazo (nota 8.1)	4.704	26.250
Personal	12	-
Otros activos financieros	2.154	1.493
Deterioro otros activos financieros	(421)	-
<b>Total</b>	<b>13.285</b>	<b>35.651</b>
Parte no corriente	1.577	366
Parte corriente	11.708	35.285

Las variaciones al cierre del ejercicio 2019 respecto a 2018 tienen lugar principalmente por el impacto contable de los contratos "Acuerdo de cesión de créditos", descritos en la Nota 8 de la Memoria.

En el epígrafe de créditos grupo, persisten a cierre de 2019 principalmente, derechos de crédito con distintas sociedades generadas en el régimen de consolidación fiscal de IVA, así como los anticipos a proveedores de Grupo, provenientes de la integración del EP de Marruecos.

10.2. El detalle por antigüedad de las partidas de clientes, deudores y créditos a Empresas de Grupo es el siguiente:

Ejercicio 2019:

Concepto	Antigüedad			Total
	Menos 3 meses	Entre 3 y 6 meses	Más 6 meses	
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	5.293	-	-	5.293
Créditos a Empresas del Grupo a largo y corto plazo (nota 8.1)	4.704	-	-	4.704
Clientes Empresas del Grupo y asociadas	30	30	60	120

Ejercicio 2018:

Concepto	Antigüedad			Total
	Menos 3 meses	Entre 3 y 6 meses	Más 6 meses	
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	5.217	-	2.114	7.331
Créditos a Empresas del Grupo a largo y corto plazo (Nota 8.1)	12.395	9.687	4.168	26.250
Deudores varios	48	-	-	48

10.3. Los saldos en moneda extranjera del epígrafe de clientes por ventas y prestación de servicios ascienden a 3.730 miles de euros. (6.657 miles de euros en 2018).

10.4. La Sociedad a cierre del ejercicio 2019 tiene líneas de factoring sin recurso, sobre las que había factorizados 1.192 miles de euros al cierre de 2019 (2.099 miles de euros al cierre de 2018).

## Nota 11.- Activos financieros disponibles para la venta

11.1. El detalle de los activos financieros disponibles para la venta es el siguiente:

Concepto	Saldo al 31.12.19	Saldo al 31.12.18
Instrumentos de patrimonio	1.489	1.525
Otros	206	206
<b>Total</b>	<b>1.695</b>	<b>1.731</b>
Parte corriente	1.695	1.731

11.2. Las variaciones experimentadas por los activos financieros disponibles son las siguientes:

<b>A 31 de diciembre 2017</b>	<b>1.731</b>
Altas	-
Bajas	-
<b>A 31 de diciembre 2018</b>	<b>1.731</b>
Parte no corriente	-
Parte corriente	1.731
<b>A 31 de diciembre 2018</b>	<b>1.731</b>
Altas	-
Bajas	(36)
<b>A 31 de diciembre 2019</b>	<b>1.695</b>
Parte no corriente	-
Parte corriente	1.695

La disminución ocurrida durante el ejercicio 2019 se debe a la devolución parcial de la participación en la entidad Operador del Mercado Ibérico.

## Nota 12.- Instrumentos financieros derivados

12.1. A cierre del ejercicio 2019 no figuran en el balance de la Sociedad saldos de instrumentos financieros derivados a largo y corto plazo.

12.2. No existen relaciones de cobertura vivas a cierre de 2019. La Sociedad contaba con unos contratos de cobertura CAP designados como derivados de negociación, cuyo valor neto contable fue 0 desde el inicio del ejercicio 2018, y cuyo vencimiento final de la cobertura fue el 31 de diciembre de 2018.

12.3. Respecto a la cobertura de tipos de cambio, la Sociedad procedió en 2018 a dar de baja el saldo clasificado como coberturas de tipo de cambio-flujo de efectivo, en virtud de la cancelación del acuerdo de cobertura plurianual de tipos de cambio, que mantenía con Atlantica Yield, y que fue cancelado mediante acuerdo entre ambas partes.

## Nota 13.- Activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias

13.1. La totalidad de activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias correspondía a participaciones en sociedades cotizadas (Bankia) que la Dirección había designado como activos financieros mantenidos para negociar.

Concepto	Saldo al 31.12.19	Saldo al 31.12.18
Instrumentos de patrimonio	-	17
<b>Total</b>	<b>-</b>	<b>17</b>
Parte no corriente	-	-
Parte corriente	-	17

La disminución registrada en el ejercicio se debe a la venta de la participación en la sociedad cotizada Bankia S.A.

13.2. Las variaciones experimentadas por los activos financieros mantenidos para negociar son las siguientes.

<b>A 31 de diciembre 2017</b>	<b>27</b>
Altas	
Variación valor razonable (Nota 20.8)	(10)
Bajas	
<b>A 31 de diciembre 2018</b>	<b>17</b>
Parte no corriente	-
Parte corriente	17
<b>A 31 de diciembre 2018</b>	<b>17</b>
Altas	
Variación valor razonable (Nota 20.8)	
Bajas	(17)
<b>A 31 de diciembre 2019</b>	<b>-</b>
Parte no corriente	-
Parte corriente	-

## Nota 14.- Efectivo y equivalentes al efectivo

El saldo de este epígrafe del Balance de situación al 31 de diciembre de 2019 asciende a 9.176 miles de euros (8.290 miles de euros en 2018), representativos de disponibilidades de medios líquidos en caja y saldos en cuentas corrientes a la vista de disponibilidad inmediata en Bancos e Instituciones de crédito, excepto 30 miles de euros que se encuentran pignorados (90 miles de euros en 2018). No existen otros activos líquidos equivalentes de alta liquidez.

## Nota 15.- Capital y reservas

15.1. El capital social a 31 de diciembre de 2019 es de 35.865.862,17 euros representado por 18.836.119.300 acciones integramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a dos clases distintas:

- 1.621.143.349 acciones pertenecientes a la Clase A de 0,02 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie, que confieren cada una de ellas 100 votos (las "acciones Clase A").
- 17.214.975.951 acciones pertenecientes a la Clase B de 0,0002 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie, que confieren cada una de ellas 1 voto y que son acciones con derechos económicos idénticos a las acciones A establecidas en el artículo 8 de los estatutos sociales de Abengoa, S.A. (las "acciones Clase B" y, conjuntamente con las acciones Clase A, las "Acciones con Voto")

Las acciones clase A y clase B están admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo). Las acciones clase A están admitidas a negociación desde el 29 de noviembre de 1996 y las acciones clase B desde el 25 de octubre de 2012.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores, ha adoptado con fecha 14 de julio de 2020 el siguiente acuerdo:

"Suspende cautelarmente, con efectos inmediatos, al amparo del artículo 21 del Real Decreto-ley 21/2017, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia del Mercado de Valores, la negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil de las acciones, u otros valores que den derecho a su suscripción, adquisición o venta, de la entidad ABENGOA, S.A., por concurrir circunstancias que pudieran perturbar el normal desarrollo de las operaciones sobre los citados valores."

Adicionalmente, con fecha 25 de agosto de 2020 comunicaba:

"A día de hoy la compañía sigue sin formular las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019, que en consecuencia no han sido todavía auditadas. Adicionalmente, por la información publicada, se encuentra en situación de patrimonio negativo, y por lo tanto en causa de disolución, habiendo efectuado el pasado 18 de agosto la comunicación prevista en el artículo 5 bis de la Ley Concursal (en consecuencia, en estos momentos está en curso el plazo de tres meses previsto en este precepto para alcanzar un acuerdo con los acreedores; de ello depende la pervivencia de la compañía, que, con el nivel de deuda que resultara del acuerdo, sería únicamente titular de una participación muy minoritaria en el negocio).

La CNMV considera que las circunstancias que afectan a Abengoa S.A. siguen impidiendo que la negociación de sus acciones pueda tener lugar con normalidad y de forma que los inversores puedan formarse un juicio fundado sobre su valor real y sobre las posibilidades de que la compañía supere la fase en que está inmersa.

Los intereses a proteger en casos como este no son sólo los de los accionistas actuales, que ven restringida temporalmente la posibilidad de vender sus acciones, sino también los de los inversores que pudiesen adquirir acciones en una situación informativa incompleta y extremadamente incierta.

La CNMV sigue monitorizando la situación, en particular si la fase pre-concursal en que se halla la compañía y en general el nivel de información sobre su situación, actividades y perspectivas permiten el levantamiento de la suspensión de negociación."

De acuerdo con las comunicaciones recibidas por la sociedad en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente sobre obligaciones de comunicar porcentajes de participación (derechos políticos), los accionistas significativos a 31 de diciembre de 2019 son:

Accionistas	Participaciones significativas de accionistas	
	% Participación directa	% Participación Indirecta
Secretaría de Estado de Comercio - Ministerio de Economía Industria y Competitividad	3,15	-

No obstante lo anterior a la fecha de reformulación, la Sindicatura de Accionistas Minoritarios de Abengoa, S.A. figura en los registros de la CNMV como accionista significativo con una participación accionarial de 21,401% de los derechos de voto de Abengoa, S.A.

Por otro lado, en el marco de la reestructuración financiera del Grupo cerrada con fecha 31 de marzo de 2017 y cuyos acuerdos aprobados por la Junta General de Accionistas celebrada en segunda convocatoria el 22 de noviembre de 2016, la Sociedad llevó a cabo el 28 de marzo de 2017 una ampliación de capital por compensación de créditos por importe de 34.822.150,402 euros mediante la emisión de 1.577.943.825 acciones Clase A y 16.316.369.510 acciones Clase B con la finalidad de compensar los créditos de las entidades participantes en la reestructuración que habían optado por la aplicación de los Términos Alternativos de Reestructuración. Asimismo, en esa misma fecha, la Sociedad emitieron 83.049.675 warrants sobre acciones Clase A y 858.756.290 warrants sobre acciones Clase B que fueron entregados a los accionistas que lo eran con carácter inmediatamente anterior a la ejecución de la ampliación de capital antes mencionada para su ejercicio, en su caso, conforme a sus propios términos.

Por último, tras la finalización de la vigesimocuarta y última ventana de liquidez con fecha 31 de diciembre de 2017, la sociedad llevó a cabo el 12 de enero de 2018 una reducción de capital por importe de 222.885,53 euros mediante conversión de 11.256.845 acciones Clase A en nuevas acciones Clase B. Como consecuencia de esta operación, el capital social quedó fijado como consta al principio de esta Nota.

La distribución del resultado del ejercicio 2018 de la Sociedad dominante aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el 25 de junio de 2019, se ha hecho con cargo a la partida de compensación de resultados negativos de ejercicios anteriores.

Tal y como se indica en la nota 2.2.2., la sociedad dominante Abengoa S.A. ha registrado un cargo por deterioro de valor de su cartera de inversión en Abengoa Abenewco 2 por importe de 396,6 millones de euros (275 millones de euros en 2018), en su cuenta de pérdidas y ganancias individual, lo cual ha supuesto que al cierre del ejercicio 2019 presente un patrimonio neto negativo por importe de 388.457 miles de euros (99.162 miles de euros al cierre del ejercicio 2018). De acuerdo con el Artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital, una sociedad se encontrará en causa de disolución cuando las pérdidas hayan reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente dentro de los plazos previstos por la Ley.

Tal como se indica en la Nota 2, la Sociedad se encuentra trabajando en un paquete de medidas para restablecer el equilibrio patrimonial de Abengoa, S.A.

## 15.2. Acciones Propias

A 31 de diciembre de 2019 la cantidad de acciones propias en autocartera es de 5.519.106 (misma cantidad en 2018), las cuales son todas de la Clase A, no habiéndose producido en consecuencia ninguna transacción con acciones propias durante el ejercicio 2019. Igualmente, al 31 de diciembre de 2019 no hay en cartera acciones de la Clase B.

Actualmente no hay suscritos contratos de liquidez con ninguna entidad.

## Nota 16.- Débitos y partidas a pagar

16.1. El detalle de los débitos y partidas a pagar es el siguiente:

Concepto	Saldo al 31.12.19	Saldo al 31.12.18
Deudas con entidades de crédito	1.374	2.453
Obligaciones y otros valores negociables	672	1.493
Otros pasivos financieros	315.833	318.926
Proveedores empresas del grupo y asociadas	14.066	21.737
Deudas con empresas del grupo y asociadas	554.282	527.222
Acreedores varias empresas de grupo y asociadas	12.075	10.182
Acreedores varios	83.488	65.894
Anticipo de clientes	1.947	-
Otras deudas con Adm. Públicas	4.894	9.068
Personal	-	33
<b>Total</b>	<b>988.631</b>	<b>957.098</b>
Parte no corriente	315.107	293.070
Parte corriente	673.524	664.028

Dentro de Otros pasivos financieros se incluye principalmente pasivos por garantías (“Parent Guarantees”) asumidos por Abengoa S.A., relacionadas en su mayoría con el negocio de Bioenergía, Líneas de Transmisión en Brasil y sociedades de Atlantica Yield, en virtud de los compromisos adquiridos por dicha sociedad (véase Nota 2.2.7).

A fecha de reformulación de las presentes CCAA, se han incumplido dos hitos de pago del acuerdo firmado en el ejercicio 2017 con la sociedad Arizona Solar One LLC, entidad acreedora, y el Departamento de Energía de los Estados Unidos de América-DOE, que ostenta, este último, un derecho de prenda sobre los pagos que la Sociedad realice, en relación con las obligaciones derivadas de la construcción de la planta termosolar de Solana. Los pagos incumplidos son, el primero de ellos en Diciembre de 2020 por un importe nominal de 9.195 miles de euros (10.314 miles de USD), y el segundo en Junio de 2021 por el mismo importe nominal que el anterior. El último pago que la Sociedad realizó por este acuerdo fue en Junio de 2020 por importe nominal de 6.318 miles de euros (7.398 miles de USD).

Este pasivo se encuentra registrado a fecha 31 de diciembre de 2019 en el epígrafe de “Ejecución de garantías financieras” por importe, por un lado, de 38.130 miles de euros (43.223 miles de USD) a largo plazo atendiendo a su valoración a coste amortizado mediante la utilización del método del tipo de interés efectivo y, por otro lado, 15.513 miles de euros (17.712 miles de USD) que están clasificados a corto plazo a su valor nominal.

La reconstrucción del importe a largo plazo indicado por 38.130 miles de euros (43.223 miles de USD) y su expresión a nominal, supondría un incremento de 25.830 miles de euros (28.973 miles de USD) en dicho epígrafe, derivado de los incumplimientos mencionados. No obstante, dicho efecto no se ajusta en los Estados Financieros de la Sociedad, pues no se ponen de manifiesto condiciones que ya existían al cierre del ejercicio al no haber, a 31/12/19, intención ni seguridad de incumplimiento futuro, como así se pone de manifiesto con el pago realizado en Junio de 2020. por lo que no procede ajustar dichos importes en el balance de las presentes cuentas anuales.

El saldo principal de débitos en moneda extranjera ascendía al cierre del ejercicio a 353.120 miles de USD, cuyo contravalor en euros ascendía a 314.808 miles de euros (386.719 miles de USD en 2018 con un contravalor en euros de 344.762 miles de euros).

Dentro del epígrafe de deudas con entidades de crédito se ha clasificado una partida por 105 miles de euros (51 miles de euros en 2018) correspondiente a saldos acreedores derivados de descubiertos en cuentas de bancos.

Al cierre del ejercicio 2019, el importe total de los débitos y partidas a pagar vencidas y no pagadas (principal más intereses) asciende a 59.270 miles de euros (61.634 miles de euros en 2018) que se encuentra en el pasivo corriente.

16.2. A continuación se muestran los vencimientos de la deuda con entidades de crédito según los contratos originales:

	2020	2020	2021	2022	2023	Posteriores	Total
Préstamo CDTI (Centro Desarrollo Tecnológico Industrial)	33	47	48	49	49	116	342
Descubiertos bancarios	106	-	-	-	-	-	106
Pagarés emitidos acreedores comerciales	926	-	-	-	-	-	926
<b>Total según contrato</b>	<b>1.065</b>	<b>47</b>	<b>48</b>	<b>49</b>	<b>49</b>	<b>116</b>	<b>1.374</b>

Los préstamos CDTI proceden de la asunción de deuda de la Sociedad Abengoa Research, S.L. que se encuentra en situación de concurso de acreedores. Dicha contingencia vino impuesta por la subrogación, reconocimiento de deuda y compromiso de pago que asume Abengoa, S.A. como entidad matriz con fecha de 19 de diciembre de 2017 y elevado a público mediante escrituras otorgadas por el Notario de Madrid D. Manuel Serrano García con números 1.152 y 1.153 de su protocolo.

16.3. Dichos préstamos no presentan intereses impagados a cierre de 2019 y la cuantía devengada desde la fecha del último pago de intereses, no es significativa.

16.4. Los saldos por deudas con Empresas del Grupo y asociadas presentan el siguiente detalle:

Concepto	Préstamos	Proveedores y acreedores	Otras Deudas	Total 31.12.19
Empresas del grupo	216.372	26.141	337.910	580.423
Empresas asociadas	-	-	-	-
<b>Total</b>	<b>216.372</b>	<b>26.141</b>	<b>337.910</b>	<b>580.423</b>
Parte no corriente	200.183	-	-	200.183
Parte corriente	16.189	26.141	337.910	380.240

Concepto	Préstamos	Proveedores y acreedores	Otras Deudas	Total 31.12.18
Empresas del grupo	177.378	31.919	349.844	559.141
Empresas asociadas	-	-	-	-
<b>Total</b>	<b>177.378</b>	<b>31.919</b>	<b>349.844</b>	<b>559.141</b>
Parte no corriente	157.487	-	-	157.487
Parte corriente	19.891	31.919	349.844	401.654

16.5. No existen, salvo lo descrito en la Nota 7.8, deudas con garantía real al 31 de diciembre 2019 ni 2018.

16.6. El saldo con acreedores, otros pasivos financieros y otras deudas con entidades públicas presenta a 31 de diciembre de 2019 un saldo de 55.690 miles de euros (61.634 miles de euros en 2018) vencidos y no atendidos referente, principalmente a acreedores comerciales con antigüedad superior a 60 días, por importe de 49.858 miles de euros, e Impuestos (IRPF e IVA Consolidado a ingresar en el ejercicio 2019), por importe de 4.895 miles de euros (9.068 miles de euros en 2018).

16.7. Obligaciones y otros valores negociables

La siguiente tabla muestra los vencimientos de los noacionales de las obligaciones y los valores negociables a 31 de diciembre de 2019 y 2018:

Concepto	Vencido	2020	2021	2022	2023 y posteriores	Total 31.12.2019
Bonos ordinarios impugnados Abengoa	-	-	209	-	463	672
<b>Total</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>209</b>	<b>-</b>	<b>463</b>	<b>672</b>

Concepto	Vencido	2019	2020	2021	2022 y posteriores	Total 31.12.2018
Bonos ordinarios impugnados Abengoa	900	-	-	-	393	1.293
Programa Euro-Commercial Paper (ECP) impugnado	200	-	-	-	-	200
<b>Total</b>	<b>1.100</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>393</b>	<b>1.493</b>

Dichos nocionales figuran en el balance de la Sociedad, con motivo de las impugnaciones realizadas por ciertos titulares de deuda al proceso de reestructuración financiera y el vencimiento está expresado según los contratos originales de cada producto.

A la fecha de reformulación de las presentes cuentas anuales, se han producido incumplimientos de pagos en parte de los bonos impugnados cuyo vencimiento es 2021.

16.8. En cumplimiento del deber de informar el periodo medio de pago a proveedores, establecido la Ley 15/2010 y la disposición adicional octava de la ley de Sociedades de Capital (conforme a la nueva redacción dada por la disposición final segunda de la ley 31/2014 de reforma de la ley de Sociedades de Capital), la Sociedad informa que el periodo medio de pago a proveedores en España ha sido de 744 días. Se muestra a continuación el detalle requerido por el artículo 6 de la Resolución de 29 de enero de 2016 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, relativa a la información a facilitar sobre el periodo medio de pago a proveedores en el ejercicio:

Días	2019	2018
Periodo medio de pago a proveedores	744	516
Ratio de operaciones pagadas	705	232
Ratio de operaciones pendientes de pago	727	616

Importe	2019	2018
Total pagos realizados	14.422	11.128
Total pagos pendientes	22.920	31.714

Tal como se ha comentado en la Nota 2.1.2, el Grupo se encuentra trabajando en el cierre de acuerdos con proveedores y acreedores con los que la Sociedad tiene deuda vencida, así como derivados de Parent Guarantee que previsiblemente modificarán sustancialmente el importe así como las condiciones de dichas deudas.

## Nota 17.- Provisiones

El movimiento del epígrafe Provisiones no corrientes ha sido el siguiente:

Concepto	Saldo al 31.12.18	Aumentos	Disminuciones	Otros movimientos	Saldo al 31.12.19
Provisión para retribuciones l/p	2.957	580	-	-	3.537
<b>Total</b>	<b>2.957</b>	<b>580</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>3.537</b>

Concepto	Saldo al 31.12.17	Aumentos	Disminuciones	Otros movimientos	Saldo al 31.12.18
Provisión para retribuciones l/p	1.797	1.160	-	-	2.957
<b>Total</b>	<b>1.797</b>	<b>1.160</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>2.957</b>

En la actualidad existen dos Planes de retribución variable plurianual a largo plazo (véase Nota 20.5).

El aumento de 580 miles de euros en el ejercicio 2019 corresponde a la provisión realizada para el plan de remuneraciones a largo plazo a consejeros (2017-2020), tal y como se describe en la Nota 20.5 de la presente memoria (1.160 miles de euros en 2018)

## Nota 18.- Situación fiscal

18.1. La sociedad venía tributando hasta el ejercicio 2018 bajo el régimen especial de consolidación fiscal en el Impuesto sobre Sociedades. No obstante, a la fecha de reformulación de las presentes cuentas anuales, debido a la concurrencia en la sociedad dominante del Grupo de la circunstancia descrita en el art. 58.4 d) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, se produjo la extinción del grupo fiscal con carácter retroactivo desde el propio ejercicio 2019. Por dicho motivo, la sociedad presentó su declaración de dicho ejercicio según el régimen individual de tributación, habiendo calculado su gasto por impuesto sobre sociedades bajo dicho régimen. Para ello, la Sociedad procedió a la presentación de la correspondiente declaración complementaria.

18.2. El detalle de los impuestos diferidos es el siguiente:

<b>Activos por Impuesto diferido</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>
Diferencias temporarias	140	140
Créditos fiscales por deducciones pendientes de aplicar	1.212	5.703
<b>Total</b>	<b>1.352</b>	<b>5.843</b>

<b>Pasivos por Impuesto diferido</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>
Diferencias temporarias	15.216	16.264
<b>Total</b>	<b>15.216</b>	<b>16.264</b>

Los activos y pasivos por impuestos se compensan si en ese momento la Sociedad tiene el derecho exigible de compensar los importes reconocidos y tiene la intención de liquidar las cantidades por el neto o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente. La partida Créditos fiscales por deducciones pendientes de aplicar, recoge las deducciones por distintos conceptos, que la sociedad espera aplicar en futuros ejercicios en base Plan de Negocio Actualizado.

18.3. Los movimientos registrados en los activos y pasivos por impuesto diferido han sido los siguientes:

<b>Activos por Impuesto diferido</b>	
<b>A 31 de diciembre 2017</b>	<b>13.997</b>
Aumento/disminución por cuenta de pérdidas y ganancias	(16.006)
Aumento/disminución por patrimonio neto	0
Otros movimientos	7.852
<b>A 31 de diciembre 2018</b>	<b>5.843</b>
Aumento/disminución por cuenta de pérdidas y ganancias	(4.496)
Aumento/disminución por patrimonio neto	-
Otros movimientos	5
<b>A 31 de diciembre 2019</b>	<b>1.352</b>

<b>Pasivos por Impuesto diferido</b>	
<b>A 31 de diciembre 2017</b>	<b>341.634</b>
Aumento/disminución por cuenta de pérdidas y ganancias	(325.370)
Aumento/disminución por patrimonio neto	-
Otros movimientos	-
<b>A 31 de diciembre 2018</b>	<b>16.264</b>
Aumento/disminución por cuenta de pérdidas y ganancias	(1.048)
Aumento/disminución por patrimonio neto	-
Otros movimientos	-
<b>A 31 de diciembre 2019</b>	<b>15.216</b>

Durante el ejercicio 2019 se ha procedido a registrar la baja de determinados activos por impuesto diferidos, por importe de 4.336 miles de euros, en base al plan de recuperabilidad de los mismos, según el nuevo Plan de Negocio Actualizado. Asimismo, se ha registrado la baja de 117 miles de euros por deducciones aplicadas en la declaración complementaria del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 2018 presentada en 2020.

La variación más significativa en el epígrafe de pasivos por impuesto diferido se debe la reversión correspondiente al pasivo dotado en ejercicios anteriores en relación a las quitas producidas en la reestructuración financiera de la compañía de 2017.

18.4. La conciliación del resultado contable con la base imponible del Impuesto es la siguiente:

Concepto	Aumentos	Disminuciones	Otros movimientos	Saldo al 31.12.19
Resultado contable del ejercicio	-	(487.619)	-	(487.619)
Impuesto sobre Sociedades		(3.619)	-	(3.619)
Diferencias permanentes	504.779	(7.067)	-	497.712
Dif. Temporarias originadas Ejerc. Ant.	4.008	(23)	-	3.985
<b>Base Imponible</b>	<b>508.787</b>	<b>(498.328)</b>	<b>-</b>	<b>10.459</b>

Concepto	Aumentos	Disminuciones	Otros movimientos	Saldo al 31.12.18
Resultado contable del ejercicio	-	(431.546)	-	(431.546)
Impuesto sobre Sociedades	52.216	-	-	52.216
Diferencias permanentes	391.770	-	-	391.770
Dif. Temporarias originadas en el ejercicio			-	-
Dif. Temporarias originadas Ejerc. Ant.	1.339.390	(22)	-	1.339.368
Otras correcciones a PyG (gastos emisión instrumentos de patrimonio)	-	-	-	-
<b>Base Imponible</b>	<b>1.783.376</b>	<b>(431.568)</b>	<b>-</b>	<b>1.351.808</b>

A 31 de diciembre de 2019 las bases imponibles negativas no activadas acumuladas de la Sociedad ascienden a 67.432 miles de euros (105.298 miles de euros en 2018)

18.5. El detalle del impuesto sobre las ganancias al cierre del ejercicio es el siguiente:

Conceptos	2019	2018
Impuesto corriente	-	361.579
Impuesto diferido	(3.619)	(309.363)
<b>Total</b>	<b>(3.619)</b>	<b>52.216</b>

18.6. El importe de la cuota a pagar por Impuesto sobre Sociedades resulta de aplicar el tipo de gravamen vigente, aplicando, asimismo, las deducciones y beneficios a los que se tiene derecho, que corresponden, principalmente, a doble imposición intersocietaria e internacional y a inversiones realizadas. En este sentido, la Sociedad no ha aplicado eliminaciones (efecto en cuota) ni ha activado deducciones en 2019 ni en 2018.

Se registra con carácter general el Impuesto sobre Sociedades anticipado y diferido por operaciones intragrupo, de acuerdo con el Régimen especial de grupos de sociedades al que está sujeta la Sociedad.

18.7. Al cierre del ejercicio se habían pagado a cuenta del Impuesto sobre Sociedades definitivo las siguientes cantidades:

Retenciones e Ingresos a cuenta	2019	2018
Por retenciones practicadas	36	35
<b>Total</b>	<b>36</b>	<b>35</b>

18.8. A la fecha de reformulación de estas Cuentas anuales, la Sociedad tiene abiertos a inspección por las autoridades tributarias los siguientes impuestos y ejercicios:

Impuestos	Inclusive desde
Impuesto sobre Sociedades	2.015
Impuesto sobre el Valor Añadido	01/01/2016
Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF/IRNR	01/03/2016
Otros impuestos	2.015

18.9. Abengoa S.A. tiene créditos fiscales activados por deducciones a 31 de diciembre de 2019, por importe de 1.212 miles de euros (5.703 miles de euros en 2018). Dichos créditos fiscales tienen vencimientos comprendidos entre 2023 y 2027.

18.10. Debido a posibles interpretaciones diferentes de la normativa fiscal, podrían existir determinados pasivos fiscales de carácter contingente. Sin embargo, en opinión de los asesores fiscales, así como de los miembros del Consejo de Administración, la posibilidad de que se materialicen es remota, y en cualquier caso, la deuda tributaria que de ellos pudiera derivarse no afectaría significativamente a las Cuentas anuales.

## Nota 19.- Garantías comprometidas con terceros y otros pasivos contingentes

19.1. Al cierre del ejercicio 2019, el Grupo tiene entregados ante terceros (clientes, entidades financieras, Organismos Públicos y otros terceros), directamente por las sociedades del Grupo o a través de la Sociedad dominante a alguna Sociedad del Grupo, diversos avales bancarios y seguros de caución como garantía de determinados compromisos asumidos (garantía de ofertas, de performance de financiación y otros) por importe de 767.385 miles de euros (706.430 miles de euros a 31 de diciembre de 2018).

Adicionalmente a lo anterior, el Grupo tiene entregados ante terceros (clientes, entidades financieras, Organismos Públicos y otros terceros), directamente por las sociedades del Grupo o a través de la Sociedad dominante a alguna Sociedad del Grupo, diversas garantías a través de declaraciones de intenciones y compromisos asumidos documentalmente como garantía de determinados compromisos asumidos (garantía de ofertas, de performance, de financiación y otros) por importe de 3.469.484 miles de euros (2.526.046 miles de euros a 31 de diciembre de 2018).

A continuación, se adjunta cuadro de detalle de las garantías asumidas por la Compañía clasificada por tipología de compromiso a 31 de diciembre de 2019:

Tipología			Total a 31.12.2019
	Avales/Seguros Caución	Garantías	
Bid Bond (seriedad de ofertas)	1.592	1.743	3.335
<b>Performance:</b>	<b>1.592</b>	<b>1.743</b>	<b>3.335</b>
- Suministros de materiales	3.042	172.834	175.876
- Anticipos	66.804	-	66.804
- Ejecución (construcción/cobros/pagos)	680.587	3.291.224	3.971.811
- Calidad	2.838	-	2.838
- Operación y Mantenimiento	11.114	3.683	14.797
- Desmantelamiento	32	-	32
- Otros menores	1.376	-	1.376
<b>Subtotal</b>	<b>767.385</b>	<b>3.469.484</b>	<b>4.236.869</b>
Garantías sobre financiación de sociedades del Grupo	-	277.702	277.702
<b>Total</b>	<b>767.385</b>	<b>3.747.186</b>	<b>4.514.571</b>

Abengoa S.A ha entregado contragarantías sobre los avales emitidos por filiales del grupo por importe de 347 millones de euros aproximadamente (394 millones de euros en 2018). Asimismo, la Sociedad ha entregado garantías sobre compromisos adquiridos por sus filiales relacionadas con el propio negocio por importe de 3.460 millones de euros aproximadamente (2.514 millones de euros en 2018). Por otra parte, la Sociedad ha emitido garantías financieras por importe de 253 millones de euros aproximadamente (701 millones de euros en 2018), y es garante solidario junto con otras filiales del Grupo, de las nuevas financiaciones incluyendo las surgidas tras el Acuerdo de Reestructuración.

Las variaciones más significativas de las garantías asumidas con terceros respecto al ejercicio 2018 corresponden a las garantías de ejecución entregados por los nuevos contratos de construcción que han comenzado en este ejercicio.

19.2. Al cierre del ejercicio 2019 Abengoa y su grupo de empresas mantienen reclamaciones y controversias legales a su favor y en su contra, como consecuencia natural de su negocio y de las reclamaciones económicas y técnicas que las partes de un contrato suelen interponerse mutuamente.

A continuación, se resumen las reclamaciones legales más significativas que, si bien, en opinión de los Administradores, no se espera que, individualmente o en su conjunto, puedan tener un impacto material adverso en las Cuentas anuales respecto a los importes estimados y provisionados en su caso, si bien, debido a la naturaleza de los mismos no es fácil predeterminar los resultados finales:

- En mayo de 2000, Abengoa Puerto Rico S.E., una filial de Abengoa S.A, presentó una demanda contra la Autoridad de Energía Eléctrica ("AEE") de Puerto Rico y liquidó el contrato que ambas partes habían establecido en relación con un proyecto EPC para la construcción de una planta eléctrica en Puerto Rico, en la que la AEE era el contratista principal. Esta demanda contenía diversas reclamaciones como, entre otras, retenciones de pagos, facturas impagadas, pérdida de beneficios futuros, daños y otros costes, que ascendían aproximadamente a 40 millones de dólares.

Como reacción a la demanda presentada por Abengoa Puerto Rico, S.E., la AEE presentó un recurso basado en el contrato contra Abengoa Puerto Rico, S.E. y, al mismo tiempo, presentó una demanda adicional por el mismo importe contra Abengoa y su aseguradora, American International Insurance Co. de Puerto Rico. El importe reclamado por la AEE asciende aproximadamente a 450 millones de dólares.

Actualmente el proceso continúa en fase de audiencia, habiéndose celebrado la vista el 24 de octubre de 2019, tras la cual, el juicio sobre el tema de las responsabilidades se ha dado por concluido tras la firma por las partes de las estipulaciones, a mediados de diciembre 2019. Adicionalmente, las partes tenían de plazo para presentar alegatos post- juicio hasta 17 de febrero 2020. Una vez presentados los mencionados alegatos, las partes podían presentar replica a los mismos hasta el 23 de marzo 2020. El 17 de abril de 2020 las partes sometieron sus alegaciones a los escritos de conclusiones. Tras sucesivas suspensiones motivadas por las crisis de la Covid-19, se ha señalado el 15 de julio de 2020 como plazo para la presentación del alegato de réplica por Abengoa. Dichos alegatos fueron debidamente presentados en plazo y el procedimiento ha quedado visto para sentencia. Con fecha 22 de julio de 2021, se ha recibido informe del Comisionado, remitido al Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de San Juan, recomendando se emita sentencia en la que Abengoa Puerto Rico, Abengoa y AIG se declaren responsable de los daños frente a la AEE. Así mismo recomienda que se proceda con la segunda fase del juicio para determinar la cuantía de los daños.

- › En relación con el inicio de una inspección en el ejercicio 2013 por parte de la Comisión Europea sobre Abengoa y las sociedades que se encontraban directa o indirectamente bajo su control, con respecto a su posible participación en acuerdos anticompetitivos o acciones presuntamente destinadas a la manipulación de los resultados de la tasación del precio al cierre del día (CDD) de Platts, así como a denegar el acceso de una o varias empresas a su participación en el proceso de tasación del precio CDD, el 7 de diciembre de 2015, la Comisión Europea notificó e hizo pública la incoación de un procedimiento de investigación formal en relación con la referida inspección (asunto “AT-40054 Oil and Biofuel Markets” relativo a la supuesta manipulación del índice Platts en relación con, entre otras sociedades, Abengoa, S.A. y sus filiales Abengoa Bioenergía, S.A. y Abengoa Bioenergy Trading Europe B.V. (ésta última fue liquidada), continuando la fase de investigación hasta que el 26 de julio de 2018 la Comisión notificó el Pliego de Cargos, dando un plazo para responder al mismo que finalizaba el 22 de octubre de 2018 y que tras solicitarse una prórroga quedó finalmente ampliado hasta el 5 de noviembre de 2018. La sociedad presentó, en tiempo y forma, contestación al pliego de cargos. Los días 28 y 29 de enero de 2020 se celebró en Bruselas una audiencia oral en la que las partes solicitaron el cierre de la investigación. En el Artículo 23 apartado 2 del Reglamento (CE) número 1/2003, se recogen las sanciones máximas aplicables a este tipo de situaciones. Con fecha 2 de marzo de 2021, se ha recibido comunicación de la Comisión en relación a complementos o adiciones al Pliego de Cargos, denominada “Letter of Facts” dando plazo para contestación, el cual se encontraba suspendido. Con fecha 15 de julio de 2021 finaliza la suspensión tras recibirse comunicación con suplemento a la “Letter of Facts”, tras solicitud de acceso adicional al expediente que se aprueba y se concede un plazo para contestación de 45 días, del que se ha solicitado una ampliación por el gran volumen de información a verificar tras acceso adicional al expediente.

- › Con fecha 11 de febrero de 2010, la UTE formada por Befesa Construcción y Tecnología Ambiental, S.L. y Construcciones Alpi, S.A. (la UTE) interpuso demanda frente a la Comunidad de Regantes de las Marismas del Guadalquivir (CRMG) en relación con el Proyecto de Modernización de la Zona Regable de las Marismas del Guadalquivir, en reclamación de las siguientes pretensiones principales: a) la declaración de improcedencia de (i) la resolución contractual llevada a cabo por la CRMG, (ii) las penalizaciones por retrasos y (iii) otros daños denunciados; y b) la resolución del contrato por incumplimiento de la CRMG con un saldo de liquidación de 32.454 miles de euros y la condena al pago de 1.096 miles de euros por otros conceptos. La CRMG contestó la demanda con fecha 4 de noviembre de 2010, solicitando genéricamente la desestimación de la misma.

Con fecha 12 de diciembre de 2014, Abengoa Agua, S.A. (anteriormente denominada Befesa Construcción y Tecnología Ambiental, S.L.) fue notificada de demanda interpuesta por la CRMG frente a la UTE y sus miembros (Abengoa Agua, S.A. y Construcciones Alpi, S.A.) con base en la misma controversia, proyecto y hechos que se discuten en el procedimiento anterior, en reclamación de 120.353 miles de euros (el desglose corresponde, de forma aproximada, a 14.896 miles de euros por daño emergente -defectos en ejecución, sobrecostos, supuestos perjuicios, etc.- 20.718 miles de euros por lucro cesante y 84.682 miles de euros por penalizaciones por retraso), demanda que fue debidamente contestada.

Ambos procedimientos civiles se encuentran suspendidos por la existencia de prejudicialidad penal, por estarse tramitando ante el Juzgado de Instrucción nº 16 de Sevilla las diligencias previas 487/2013. En este último procedimiento no se ha pedido el afianzamiento de cantidad alguna ni a Abengoa Agua, ni a ninguna persona que trabaje o haya trabajado para ella, o cualquier otra entidad relacionada con Abengoa.

- › En el mes de marzo de 2015, Abener Energía, S.A. inició un procedimiento arbitral contra el cliente de una central de ciclo combinado que estaba construyendo en Polonia, Elektrociepłownia Stalowa Wola, S.A., con objeto de extender el plazo contractual de finalización de la obra por causas de fuerza mayor, así como de reclamar importes adicionales a los estipulados en contrato por trabajos adicionales y por daños e intereses de demora por el retraso en los pagos.

Asimismo, en el mes de enero de 2016, Elektrociepłownia Stalowa Wola, S.A. comunicó a Abener Energía, S.A. la resolución del contrato de construcción de una central de ciclo combinado, alegando retraso en la entrega de la planta y una serie de incumplimientos técnicos en la ejecución de los trabajos. Abener Energía, S.A. contestó rechazando la resolución del contrato y la ejecución de los avales, alegando que el retraso en la entrega de la planta no era imputable a Abener Energía, S.A., ya que el retraso se debía a los eventos que estaban fuera de su control, a que no existieron incumplimientos técnicos por su parte y a que existieron una serie de incumplimientos previos por parte del cliente.

En septiembre de 2016 Abener presentó ampliación de su demanda (i) reforzando la solicitud de extensión de plazo sobre la base de un nuevo evento imputable al cliente ("site risk"); (ii) solicitando la declaración de resolución indebida del contrato; y (iii) reclamando cantidades por trabajos ejecutados y no pagados así como daños derivados de la resolución del contrato. El importe de la reclamación de Abener Energía, S.A. por todos los conceptos reclamados en el arbitraje asciende a aproximadamente 105 millones de euros. En el mes de abril de 2017 Elektrociepłownia Stalowa Wola, S.A. presentó su contestación a la ampliación de la demanda y en el mes de octubre de 2017, Abener presentó réplica a dicha contestación.

En el mes de noviembre de 2017 el Tribunal Arbitral acordó conceder medida cautelar solicitada por Abener que obligaba a Elektrociepłownia Stalowa Wola, S.A a depositar el importe cobrado de la aseguradora Zurich por la ejecución del aval de garantía (30 millones de euros) en una cuenta Escrow hasta la finalización del procedimiento arbitral. El 21 de diciembre 2018 se presentaron los escritos de conclusiones por ambas partes. El 25 de enero de 2019 se presentaron los escritos con la valoración de los costes legales incurridos por cada parte en el procedimiento.

Finalmente, el 30 de abril de 2019 se recibió notificación del laudo reconociendo a favor del Grupo un importe aproximado de 77,7 millones de euros, más parte de las costas del arbitraje. El laudo se considera firme y contra el mismo no cabría apelación.

ECSW con fecha 27 de junio de 2019 presentó ante la jurisdicción ordinaria demanda de nulidad del laudo y suspensión de la ejecución. El 9 de octubre de 2019 Abener presentó su contestación a la demanda de nulidad. La vista para resolver sobre la demanda de nulidad fue fijada para el 25 de marzo de 2020 pero, debido a la declaración del "Estado de Epidemia" en Polonia, todas las vistas quedaron suspendidas y tendrá que fijarse una nueva fecha una vez se levante el "Estado de Epidemia". Finalmente, se fijó nueva fecha para la celebración de la vista sobre la nulidad para el día 8 de septiembre de 2020. Con fecha 22 de septiembre de 2020, el Tribunal ha desestimado la demanda de nulidad del laudo interpuesta por ECSW. Adicionalmente, ECSW ha solicitado a la Corte de Apelación la suspensión de la firmeza de la resolución y de la ejecutabilidad del Laudo, lo que se encuentra pendiente de resolución por la Corte.

El 1 de julio de 2019 Abener presentó la solicitud de declaración de la ejecutabilidad del laudo ante la jurisdicción ordinaria (Tribunal de Apelación de Rzeszow). Con fecha 29 de julio de 2019 ECSW presentó la contestación a la solicitud de Abener. El Tribunal ordenó la suspensión sobre la declaración de ejecutabilidad del laudo hasta que se resuelva el procedimiento de nulidad del laudo. Una vez resuelto el Tribunal sobre la demanda de nulidad interpuesta por ECSW, se ha declarado la ejecutabilidad del Laudo con fecha 29 de septiembre 2020. Dicha resolución sobre la ejecutabilidad del laudo fue recurrida en apelación por ECSW, habiendo sido resuelto tal recurso por el Tribunal el 25 de noviembre de 2020, el cual volvió a declarar que el laudo era ejecutable.

No obstante lo anterior, en el procedimiento de nulidad del Laudo, ECSW ha presentado recurso de casación al haber denegado el Tribunal la nulidad solicitada. ECSW ha solicitado que se suspenda la ejecutabilidad del laudo mientras dure el procedimiento de casación, habiendo sido concedido por la corte. Con fecha 22 de enero de 2021, Abener ha presentado oposición al recurso de casación, el cual se encuentra pendiente de resolución.

- › Adicionalmente al procedimiento anterior, el 28 de enero de 2019, Abener presentó solicitud de un nuevo arbitraje frente a ECSW por 147 millones de PLN y 537 miles de euros más intereses por los daños generados por la ejecución indebida del aval aportado por Abener bajo el contrato de construcción de la planta Stalowa Wola.

Mediante escritos de fecha 29 de marzo y 14 de abril de 2019 ECSW contestó a la solicitud de Abener oponiéndose a la misma y solicitando la suspensión del procedimiento hasta la resolución del arbitraje principal. El 10 de mayo de 2019 quedó constituido el Tribunal Arbitral siendo sus miembros los mismos que en el Primer Arbitraje entre ECSW y Abener. ECSW ha solicitado la revocación de los miembros del tribunal y la suspensión del procedimiento. Ambas peticiones han sido rechazadas por el tribunal y posteriormente, igualmente rechazadas en la jurisdicción ordinaria.

El 20 de diciembre de 2019 Abener presentó su demanda en este procedimiento arbitral. El 20 de marzo de 2020 ECSW ha presentado la contestación a la demanda. Abener tiene de plazo hasta el 20 de mayo de 2020 para presentar la respuesta a la contestación. Con fecha 16 de abril 2020 se ha presentado solicitud ante el Tribunal de extensión del plazo para contestar por 2 meses. El Tribunal acordó ampliar 2 meses todos los plazos del procedimiento. El 20 de julio de 2020, Abener presentó la respuesta a la contestación a la demanda. Con fecha 30 noviembre ECSW presentó réplica a la respuesta de Abener, encontrándose en fase de prueba, a cuyo efecto se han presentado las declaraciones por escrito de los posibles testigos por ambas partes. Señaladas las vistas para el mes de octubre de 2021.

- › Con fecha 24 enero de 2020 a Abener le ha sido notificada la solicitud de un nuevo arbitraje iniciado por ECSW por importe de 177 millones de PLN. El 24 de febrero de 2020 Abener presentó la contestación a la solicitud de arbitraje. Ambas partes han designado a los co-árbitros y ha quedado constituido el Tribunal con el nombramiento del presidente. El 18 mayo 2020 se dictó orden procesal dividiendo el procedimiento en dos fases, la primera para resolver sobre la fuerza vinculante del laudo dictado a favor de Abener en el anterior arbitraje y la segunda fase para decidir sobre las reclamaciones presentadas por ECSW. Una vez presentadas los escritos de demandas y contestación por las partes, el procedimiento se encuentra a la espera de resolución de la fase de bifurcación. Recibida resolución por la que el Tribunal declara vinculante el Laudo recaído en el primer arbitraje. De acuerdo con el calendario establecido por el Tribunal Arbitral, ECSW presentó el día 30 junio 2021 las pruebas y argumentación adicional que complementan su escrito de demanda, donde reclama 188 millones de PLN y 0,47 millones de EUR por los trabajos de reparación realizados. El plazo para presentar respuesta vence el día 29 octubre de 2021.

- › En relación con la sociedad Negocios Industriales y Comerciales, S.A. (en adelante, “Nicsa”), la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, la “CNMC”) inició una investigación contra los fabricantes y algunas compañías del sector (entre las que se encontraban Nicsa y Abengoa S.A.), al considerar haber encontrado indicios de la comisión de prácticas anticompetitivas en la fijación de precios y condiciones comerciales y reparto del mercado de la distribución y venta de cables de baja y media tensión. En relación con Nicsa, la CNMC consideró las conductas investigadas como anticompetitivas y, en relación a Abengoa, consideró que había participado en las decisiones de carácter estratégico en su condición de socio de control a través de un sistema de autorizaciones, concluyendo que las conductas constitutivas de infracción le eran atribuibles solidariamente. Nicsa ha procedido al abono de la sanción de 354 miles de euros, habiendo presentado, no obstante, escrito de interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional. La sociedad ha presentado, una vez recibido el expediente administrativo, demanda al contencioso administrativo con fecha 7 febrero de 2019. El 21 de mayo de 2019 Nicsa ha sido notificada de la contestación a la demanda presentada por la Abogacía del Estado. Se admite la prueba propuesta por Nicsa concediéndole un plazo de 10 días para formular escrito de conclusiones, el cual se ha presentado el 4 de junio de 2019. El 27 de agosto de 2020 se ha notificado escrito conclusiones del Abogado del Estado y se declara el pleito pendiente para señalamiento de votación y fallo.
- › En el mes de enero de 2017, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, envió requerimiento de información a varias empresas del sector ferroviario, entre ellas a Instalaciones Inabensa, S.A., en relación con una posible conducta anticompetitiva sobre la contratación de la fabricación, instalación, suministro, mantenimiento y mejora de sistemas de electrificación y equipos electromecánicos ferroviarios. En mayo de 2017, Inabensa y Abengoa S.A., fueron notificadas del inicio del procedimiento sancionador por posibles prácticas restrictivas de la competencia consistentes en la distribución de las ofertas de clientes públicos y privados en las actividades antes mencionadas, considerando a Abengoa S.A. como socio de control de Inabensa, a la que atribuye dichas conductas de forma solidaria. Notificado el Pliego de concreción de hechos, la sociedad procedió a su contestación. El 22 de marzo de 2019 se recibió Resolución del Consejo de la CNMC en la que se imponían dos sanciones, que acumuladamente ascienden a 11,6 millones de euros. El 22 de mayo de 2019 quedó presentado el recurso ante la Audiencia Nacional y la Solicitud de Medidas Cautelares, admitidos a trámite ambos escritos. El 14 de junio de 2019 la sociedad ha sido emplazada para interponer demanda. El 11 de julio de 2019 queda presentada la demanda contencioso-administrativa. El 18 de julio son concedidas las medidas cautelares solicitadas (pago de la sanción y prohibición de contratar). El 25 de julio se ha presentado recurso contra la solicitud de aportar aval para la aceptación de la medida cautelar (pago de la sanción). El 26 de julio se ha recibido recurso de la Abogacía del Estado contra la medida relativa a la suspensión de la prohibición de contratar, el cual fue impugnado por Inabensa el 2 de septiembre, resolviendo la Audiencia Nacional el 24 de octubre que desestimó el Recurso interpuesto por la Abogacía del Estado. El 18 de octubre de 2019 se presentó garantía para la suspensión del pago de la multa. El 21 de noviembre de 2020 se recibió la contestación a la demanda de la abogacía del Estado. El 15 de diciembre de 2020 se ha recibido contestación a la demanda de Adif.
- › En el 20 de diciembre de 2017, Inabensa Danmark en el marco del proyecto de ejecución del contrato para instalaciones (ventilación, fontanería, etc.) del edificio Niels Bohr Building, para la Universidad de Copenhague, presentó demanda arbitral preliminar ante el Building & Construction Arbitration Board, con sede en Copenhague, por importe provisional de 80 millones de coronas danesas + IVA (aprox. 10,7 millones de euros + IVA) frente al cliente Bygningstyrelsen (BYGST) y solicitó una peritación oficial para determinar la inejecutabilidad del proyecto por deficiencias en el mismo. El objeto de esta reclamación son los extracostes sufridos por Inabensa como consecuencia de la terminación improcedente del contrato, así como por las deficiencias técnicas del proyecto.

A su vez, el 21 de diciembre de 2017, el cliente presentó demanda contra Inabensa Danmark por importe provisional de 500 millones de coronas danesas + IVA (aprox. 67,1 millones de euros + IVA). El objeto de esta demanda son los daños y perjuicios supuestamente sufridos por los supuestos incumplimientos de Inabensa Danmark. El 17 de abril de 2018, Inabensa Danmark presentó su demanda definitiva por un importe de 84 millones de coronas danesas + IVA (aprox. 11,2 millones de euros) y solicitó formalmente el inicio de la peritación sobre las deficiencias del proyecto.

Posteriormente se emitió resolución acordando la acumulación de ambos procedimientos, lo que abrió de nuevo el plazo para la presentación por el cliente de la contestación a la demanda, fijado para el 15 de noviembre de 2018. El cliente ha presentado su contestación a la demanda en tiempo y forma. Su reconvencción sigue siendo abierta, reservándose el derecho a modificar la cifra, sin esperarse que la misma sea definitiva hasta 2020, fecha en la que está prevista la finalización de la obra. Indicar que Inabensa preparó contestación a la reconvencción con plazo 13 de octubre de 2019, junto con la solicitud de nuevas periciales que se pronuncien sobre las numerosas órdenes de variación que refuerzan que el proyecto era deficiente, incidentes durante la ejecución, y errores de la planificación de los trabajos. Posteriormente, se presentó la contestación a la reconvencción en plazo y se ha fijado fecha para “Rejoinder” del cliente el 1 de septiembre de 2020. Se ha solicitado que las vistas puedan hacerse de forma parcial y obtener así, laudos parciales. Una primera, para decidir si la cancelación del contrato fue o no justificada, y solo en el caso de que fuera justificada, celebrar vistas sobre las periciales por supuestos incumplimientos de Inabensa (siete periciales por ahora, valoradas en 4,8 millones de euros), lo que reduciría notablemente los costes y tiempos del procedimiento. El cliente se opuso a lo anteriormente comentado y hubo vista al respecto. Finalmente, el tribunal rechazó la solicitud de la compañía de vistas parciales. El cliente ha solicitado extensión de su plazo para la Rejoinder hasta el 8 de octubre de 2020, el cual fue concedido por el tribunal. El cliente ha presentado su Rejoinder, donde actualiza su reconvencción a 1.200 millones de coronas danesas (161 millones de euros). La sociedad tiene de plazo hasta el 30 de Junio de 2021 para contestar a la rejoinder del cliente y su reconversión. La sociedad solicitó una ampliación para presentar su rejoinder, que ha sido ampliado hasta el 31 de octubre de 2021.

En paralelo, el cliente ha iniciado el procedimiento de solicitud de ejecución de avales, habiendo presentado la sociedad escrito rechazando la misma. Se ha recibido resolución del tribunal arbitral donde no se admite la suspensión del procedimiento de ejecución del aval, a partir del cual la sociedad ha alegado que se debía esperar a la resolución del arbitraje del caso principal. Como consecuencia de lo anterior, se ha nombrado a un experto independiente que emitirá su opinión sobre la procedencia o no de pagar la garantía ejecutada. Finalmente, el cliente, Inabensa y la aseguradora, han llegado a un acuerdo para no ejecutar los avales hasta que no recaiga laudo arbitral.

- › En el mes de noviembre de 2018, Zurich Insurance, PLC (en adelante, Zurich) quien presentó demanda de juicio ordinario en reclamación de cantidad derivada de contrato de seguro de caución de grandes riesgos por importe de 38,5 millones euros contra Abener Energía, S.A. y Abengoa, S.A., indicar que en el mes de marzo de 2019 se alcanzó un acuerdo transaccional con Zurich, en virtud del cual se acordó la compensación de sus derechos de crédito que ostentaban frente al Grupo, básicamente a través de la emisión de bonos convertibles Senior Old Money, dentro del proceso de reestructuración financiera del Grupo. Adicionalmente, se recibió el archivo provisional del rollo de apelación de la medida cautelar por no haber solicitado las partes la reanudación del procedimiento. El 18 de julio de 2019 quedaron presentados los escritos de desistimiento del pleito principal, del de medidas cautelares y del rollo de apelación. Ha sido notificada la terminación y archivo de este procedimiento.
- › En el mes de enero de 2019, Export-Import Bank of the United States (en adelante, US EXIM) presentó demanda de juicio en reclamación de cantidad contra Abengoa, S.A., Abener Energía, S.A., Teyma, Gestión de Contratos de Construcción e Ingeniería, S.A. (absorbida por Abener Energía) e Instalaciones Inabensa, S.A. por importe de 75 millones de dólares americanos. Asimismo, US Exim solicitó medida cautelar consistente en el embargo preventivo de los bienes y derechos de las demandadas. La vista de dichas medidas cautelares se celebró el 22 de febrero de 2019, tras lo cual se recibió auto estimando las medidas cautelares solicitadas. Estas medidas no entrarían en vigor hasta que el US Exim presente la caución por 4 millones de euros solicitada por el Juzgado. En paralelo, se presentó la contestación a la demanda de juicio ordinario en tiempo y forma, habiéndose presentado recurso de apelación contra la Medida Cautelar estimada. En el mes de marzo de 2019 se alcanzó un acuerdo con Exim Bank, en el que entre otras cuestiones, las partes acordaron presentar escrito conjunto de suspensión de la medida cautelar, así como la compensación de sus derechos de crédito que ostentan frente al Grupo, básicamente a través de la emisión de bonos convertibles Senior Old Money, dentro del proceso de reestructuración financiera del Grupo. Dicho escrito quedó presentado el 29 de marzo de 2019. En cuanto al procedimiento ordinario, también se presentó la suspensión del mismo. Finalmente, las partes solicitaron la homologación judicial del acuerdo mediante escrito conjunto. Con fecha 27 y 30 de mayo de 2019 fueron notificados los autos por los que queda homologado el acuerdo transaccional y finalizados tanto el procedimiento ordinario como la pieza separada de medidas cautelares.

- › Arbitraje iniciado por Dead Sea Work Ltd (en adelante, DSW) contra Abener Energía S.A., Abener Ghenova Engineering, S.L. (hoy, Abeinsa Engineering, S.L), UTE DS y Abengoa, S.A. por importe de 74 millones euros por costes asociados a trabajos de terminación de la planta, pagos a subcontratas realizados por Dead Sea Work, liquidated damages, devolución de préstamo y ejecución de avales, indicar que la sociedad presentó contestación a la solicitud de arbitraje con fecha 30 de enero de 2019. El 29 de julio 2019 DSW presentó escrito ante la Corte Permanente de Arbitraje solicitando el nombramiento del árbitro. Con fecha 15 de agosto 2019, Abener y DSW presentaron escritos sobre la experiencia y cualificación que debía reunir el árbitro. Finalmente, con fecha 26 de diciembre, la sociedad ha informado que ha firmado un acuerdo de transacción (“Settlement Agreement”) en virtud del cual se asume un pasivo por importe de 37 millones de euros. Este acuerdo implica un impacto positivo en Ebitda por un importe de 40 millones de euros, como consecuencia de la diferencia entre el Settlement Agreement y el importe del pasivo que la compañía tenía registrado.

A 31 de diciembre de 2020, se han producido incumplimientos de pagos de las últimas cuotas de este acuerdo. El 4 de mayo de 2021 DSW ha solicitado ante la Corte del Distrito de Beer-Sheva la ejecución del laudo arbitral para el cobro de 33,6 millones de euros. Solicitaron también la aplicación de embargos sobre posibles derechos de créditos de las ejecutadas frente a terceros, medida que fue concedida por la Corte, si bien no tuvo efecto al no existir derechos de créditos pendientes de cobro por parte de las ejecutadas.

- › En el mes de febrero de 2019 se ha recibido demanda de juicio ordinario iniciado por Zurich Insurance PLC Niederlassung für Deutschland (en adelante, Zurich) contra Instalaciones Inabensa, S.A., Abener Energía, S.A., y Teyma Gestión de Contratos e Ingeniería, Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982, Norte III, Abener Energía, S.A., Abengoa, S.A. y Abener Energía, S.A. e Instalaciones Inabensa, S.A. Nuevo Pemex Tabasco II por importe de 11 millones euros, indicar que las sociedades de Abengoa han presentado declinatoria de competencia en tiempo y forma. En el mes de marzo de 2019 se alcanzó un acuerdo transaccional con Zurich, en virtud del cual se acordó la compensación de sus derechos de crédito que ostentaban frente al Grupo, básicamente a través de la emisión de bonos convertibles Senior Old Money, dentro del proceso de reestructuración financiera del Grupo. El 18 de julio de 2019 quedó presentado escrito de desistimiento del pleito.
- › En el mes de abril de 2019 se ha recibido demanda de juicio ordinario iniciado por Zurich Insurance PLC Niederlassung für Deutschland (en adelante, Zurich) contra Abengoa, S.A por importe de 17 millones euros, indicar que en el mes de marzo de 2019 se alcanzó un acuerdo transaccional con Zurich, en virtud del cual se acordó la compensación de sus derechos de crédito que ostentaban frente al Grupo, básicamente a través de la emisión de bonos convertibles Senior Old Money, dentro del proceso de reestructuración financiera del Grupo. El 18 de julio de 2019 quedó presentado escrito de desistimiento del pleito. Ha sido notificada la terminación y archivo de este procedimiento.

- › En el marco del Procedimiento Abreviado 159/2016 seguido por el Juzgado de Instrucción nº 2 de Almería (“Operación Poniente”), el Juez Instructor del mismo dictó Auto de apertura de Juicio Oral, de fecha 29 de noviembre de 2017, en el que se fija una fianza a aportar de forma solidaria por parte de la sociedad filial Abengoa Agua, S.A. y por Abengoa, S.A. por importe de 49,8 millones de euros, en concepto de responsable civil subsidiario, a depositar en el caso de que los responsables directos, establecidos en el propio Auto, no prestasen la fianza exigida a los mismos. En dicho Auto se encuentran acusadas 50 personas físicas, de las cuales se les ha solicitado fianza a 35 personas físicas. Asimismo, se han declarado responsables civiles subsidiarios a un total de 27 sociedades. En diciembre 2017 se presentó por determinadas entidades calificadas como responsables civiles subsidiarios escrito de subsanación por detectarse errores aritméticos en el cálculo de las fianzas exigidas como responsabilidades civiles subsidiarias solicitándose una reducción de las mismas en 14,5 millones de euros si bien dicha rectificación fue denegada mediante auto de fecha 20 de julio de 2018. Asimismo, Abengoa Agua conjuntamente con Abengoa, S.A. con fecha 3 de septiembre de 2018 presentó recurso de apelación contra el Auto de Apertura de Juicio Oral de fecha 29 de noviembre de 2017 solicitando la reducción de la fianza solicitada por importe de 49,8 millones de euros en 14,5 millones de euros. Dicho recurso ha sido admitido a trámite, si bien ha sido rechazado al considerar la Audiencia Provincial de Almería (aun reconociendo que existen resoluciones de otros Tribunales contrarias) que la resolución no era susceptible de recurso.

Abengoa, S.A. y Abengoa Agua, S.A. han aportado a la causa las pólizas de seguro que cubren las responsabilidades pecuniarias por un importe de hasta 49,8 millones de euros, establecidas para los directivos acusados pertenecientes al grupo empresarial de la compañía, aunque la misma solo responde de dicha responsabilidad civil de manera subsidiaria. Mediante Auto de fecha 27 de mayo de 2019, el Juzgado de Instrucción n.º 2 de Almería ha acordado el embargo preventivo sobre los saldos positivos en cuentas bancarias y devoluciones tributarias de Abengoa S.A. y de Abengoa Agua S.A., y sobre un inmueble propiedad de la primera. No obstante lo anterior, la fijación del importe de la responsabilidad civil subsidiaria dependerá de las fianzas y cauciones aportadas por los responsables civiles directos. Contra dicho auto de embargo preventivo ambas sociedades han presentado recurso de apelación con fecha 28 de mayo de 2019 el cual se encuentra pendiente de resolución.

Abengoa, S.A. y Abengoa Agua, S.A. han designado letrado y procurador y se han personado en el procedimiento, presentando el correspondiente escrito de defensa con fecha 27 de noviembre de 2018. Finalmente, mediante Auto de fecha 25 de julio de 2019 la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Almería ha procedido a resolver sobre la admisión de prueba propuesta por las diferentes partes así como señalar las fechas para la celebración del juicio oral entre los días 4 de noviembre de 2019 y el 16 de julio de 2020. Posteriormente, mediante Providencia de fecha 18 de octubre de 2019 la fecha del juicio quedó fijada para ser celebrada entre los días 10 de enero y 30 de julio de 2020. A la presente fecha solo se han celebrado las cuestiones previas continuando con el interrogatorio de partes a partir del 30 de marzo de 2020. Como consecuencia de la declaración del estado de alarma, el interrogatorio de partes ha sido suspendido, quedando fijado el nuevo calendario por providencia de 7 de julio de 2020 entre los días 12 de enero y 17 de junio de 2021. Actualmente, las vistas se encuentra suspendidas hasta el 16 de febrero de 2021. Se han retomado las declaraciones de los acusados. Las sesiones del juicio se están celebrando de forma intermitente por causa del COVID-19

- › Con fecha 27 de agosto de 2019 la sociedad ha recibido el laudo correspondiente al procedimiento arbitral seguido entre su filial Instalaciones Inabensa, S.A. contra Ketraco (Kenya Electricity Transmission Company Limited), en Kenia, bajo normativa Uncitral (United Nations Commission on International Trade Law, Arbitration Rules 2010), ante el IEK (Institution of Engineers of Kenya) y en relación con el Proyecto de Interconexión Kenia-Uganda (Lotes A de Líneas y Lote B de Subestaciones). El laudo da la razón a Instalaciones Inabensa, S.A. reconociendo a su favor una cifra de 37 millones de euros, más costas del procedimiento, haciendo un total aproximado de 38,2 millones de euros. Si bien el laudo es definitivo y obligatorio para las partes conforme a las normas del procedimiento arbitral con las que se ha tramitado, cabe contra el mismo recurso de anulación ante la jurisdicción local (Kenia) por causas tasadas de carácter formal o de orden público que no afecten al fondo del asunto.

Transcurridos los tres meses para alcanzar la firmeza del laudo, Inabensa inició procedimiento de ejecución ante la High Court, con vista señalada para el 30 de enero de 2020, que se suspendió hasta el 6 de febrero de 2020, por no comparecer el juez. A su vez, Ketraco, un día antes de producirse la firmeza del laudo, presentó recurso de nulidad de éste, con vista fijada para el 6 de febrero de 2020. Aunque se ha solicitado la acumulación de ambos procedimientos, al final, se han visto por jueces distintos. Para eliminar el riesgo de decisiones contradictorias sobre el mismo asunto, se ha solicitado que ambos sean vistos por el Presidente de la High Court. Con fecha 13 de febrero de 2020, se ha celebrado la vista en la que se ha acordado la acumulación de las dos solicitudes (ejecución y nulidad). Ketraco dispone de plazo hasta el 5 de marzo 2020 para presentar alegaciones y posteriormente, la sociedad dispondrá hasta el 26 de marzo para presentar igualmente alegaciones. En base a lo anterior, se ha fijado vista para el 23 de abril de 2020 para comprobar la presentación de las alegaciones y fijar fecha para dictar resolución. El 11 de marzo de 2020 se recibieron las alegaciones de Ketraco que recopilan los mismos argumentos (interés público, falta de jurisdicción, trato desigual, enriquecimiento injusto...). Inabensa presentó sus alegaciones el 29 de mayo de 2020 y Ketraco presentó nuevas alegaciones el 22 de junio de 2020. El tribunal señaló vista el 9 de julio de 2020, donde se comprobaron que todas las alegaciones estaban presentadas y constan debidamente en el expediente. Habiendo sido fijada el 6 de noviembre de 2020 como fecha prevista de sentencia. Finalmente, con fecha 12 de febrero de 2021 ha sido emitida resolución desestimando el recurso de nulidad del laudo interpuesto por Ketraco. El 9 de marzo de 2021 se recibe solicitud apelación y paralización de la ejecución por Ketraco frente a la Corte de Apelación. En paralelo, Ketraco ha solicitado el 23 de marzo la paralización del plazo para abonar el laudo en la High Court a expensas de que se resuelva el recurso interpuesto en la Corte de Apelación. El 25 de marzo Inabensa ha iniciado los trámites para la ejecución.

- › Arbitraje interpuesto ante la Cámara de Comercio de Estocolmo por CSP Equity Investment, S.a.r.l. (anterior accionista indirecto de las sociedades de proyecto Helioenergy Electricidad Uno, S.A., Helioenergy Electricidad Dos, S.A., Solacor Electricidad Uno, S.A., Solacor Electricidad Dos, S.A., Solaben Electricidad Dos, S.A. y Solaben Electricidad Tres, S.A.), en reclamación de daños contra el Reino de España por importe de 907,8 millones euros (1.188,2 millones de euros incluida la reclamación por tax gross-up) por incumplimiento del Tratado de la Carta de la Energía. Las vistas para la práctica de la prueba se celebraron entre el 27 de noviembre y el 3 de diciembre de 2020. Se han presentado las conclusiones escritas el 26 de marzo de 2021. En la actualidad, se está a la espera de que el Laudo sea dictado. La nueva fecha fijada por el Tribunal Arbitral para dictar el laudo es la de 30 de septiembre de 2021.

A lo largo del ejercicio 2019 y principios de 2020, la sociedad alcanzó varios principios de acuerdo para la realización de determinadas operaciones sobre dicho arbitraje, entre las que se encontraban la monetización parcial del citado arbitraje con un conjunto de fondos; así como el cierre de una operación de financiación constituyendo un paquete de garantías sobre el mismo, si bien finalmente ninguna de dichas operaciones llegaron a ejecutarse, tal como la sociedad informó a través de los correspondientes Hechos Relevantes publicados.

- › Con fecha 13 de marzo de 2020 se ha recibido solicitud de arbitraje ante la CCI de Ginebra interpuesto por John Cockerill-Cockerill Maintenance & Ingenierie (CMI) y Delcredere Ducroire (Credendo) contra Abener Energía, S.A. y Abengoa, S.A. (en adelante, ambas referidas como "Empresas Abengoa"), en virtud de la cual reclaman 86,8 millones de dólares americanos. Las Empresas Abengoa han nombrado al co-árbitro. El 15 de junio las Empresas Abengoa presentaron la contestación a la solicitud de arbitraje. El siguiente paso era la designación del presidente del tribunal arbitral. Finalmente, el 22 de julio de 2020 las partes han firmado un acuerdo transaccional y con fecha 6 de agosto se ha presentado escrito conjunto solicitando la terminación del procedimiento
- › El pasado 17 de abril de 2020 Abengoa, S.A. recibió comunicación formal de ejecución de la parent company guarantee letter por importe de 18,2 millones de USD emitida el 18 de octubre de 2017 en favor de Fulcrum Sierra Biofuels LLC ("Fulcrum Sierra") sociedad de proyecto de la planta de Jet Biofuels que la entidades Abeinsa Abener Teyma General Partnership ("AATGP") está construyendo en el Estado de Nevada (EE.UU.). Anteriormente a dicha ejecución, el 13 de abril Fulcrum Sierra notificó a AATGP la ejecución de la Standby Letter of Credit ("LoC") por importe de 18,2 millones de USD si bien la entidad financiera emisora de dicha LoC rechazó la ejecución por defectos en la ejecución.

AATGP y Abengoa, S.A. han tomado medidas judiciales contra Fulcrum Sierra y Fulcrum Biofuels LLC ("Fulcrum Biofuels"-sociedad matriz de Fulcrum Sierra-) a los efectos de proteger sus intereses y la LoC. A estos efectos el pasado 6 de abril de 2020 se interpuso solicitud de medida cautelar ante los Tribunales del Estado de Nevada (Second Judicial District Court of the State of Nevada in and for the County of Washoe) con el objetivo de obtener resolución judicial que impida a Fulcrum Sierra y a Fulcrum Biofuels la ejecución de la LoC y a la entidad financiera el pago de la misma. Asimismo, AATGP y Abengoa, S.A. han presentado el pasado 6 de abril ante la ICC solicitud de arbitraje contra Fulcrum Sierra y Fulcrum Biofuels solicitando la declaración del incumplimiento de obligaciones de Fulcrum Sierra y Fulcrum Biofuels y el reconocimiento de importes en favor de AATGP.

Con fecha 25 de mayo de 2020 los tribunales del Estado de Nevada desestimaron la solicitud de medida cautelar de Abengoa.

Con fecha 11 de junio de 2020 las partes solicitaron la suspensión de mutuo acuerdo del arbitraje por 60 días mientras se lleva a cabo la negociación de una eventual reactivación de los trabajos del proyecto. El 16 de junio de 2020 la ICC acordó la suspensión del arbitraje hasta el 11 de agosto de 2020, posteriormente hasta el 12 de enero de 2021 y finalmente hasta el 8 de junio de 2021, fecha en la que ha sido levantada la suspensión. Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, el Tribunal ha emplazado a AATGP y Abengoa, S.A. a presentar revisión de la solicitud del arbitraje para adaptarla a la realidad actual. Presentado por AATGP y Abengoa, S.A. el 2 de julio de 2021 escrito de enmienda a la solicitud inicial de arbitraje de AATGP y Abengoa, S.A. a fin de actualizar la reclamación como consecuencia de lo acontecido en el último año. Fulcrum tenía plazo para presentar su contestación hasta el 2 de agosto de 2021. Con fecha 3 de agosto de 2021 ha sido notificada contestación de Fulcrum al escrito de enmienda a la solicitud inicial de arbitraje en la que se opone a todos los planteamientos así como ha presentado reconvencción contra AATGP y Abengoa, siendo el plazo para presentar alegaciones 6 de septiembre de 2021.

- › Con fecha 7 de agosto de 2020, la Sociedad ha presentado solicitud de procedimiento de arbitraje contra la Comisión Federal de la Electricidad de México, en adelante CFE, en reclamación de 13 millones de dólares americanos como consecuencia de los incumplimientos de sus obligaciones de pago al amparo de las reglas de la ICC y a celebrar en México.

Una vez constituido el Tribunal Arbitral, se ha aprobado el Acta de Misión previa consulta a las Partes. En marzo de 2021, ha quedado fijado el Calendario Procesal, en el que se señala que el escrito de demanda por Centro Morelos debe quedar presentado el 14 de junio de 2021.

Adicionalmente, la sociedad con fecha 7 de agosto de 2020 ha solicitado las Medidas Cautelares correspondientes a fin de evitar la ejecución de la carta de crédito en relación a la garantía emitida en noviembre de 2011 y posteriormente novada, por importe de 25 millones de dólares americanos. Con fecha 11 de agosto de 2020, el árbitro de emergencia concedió la medida cautelar de prohibir a CFE ejecutar la garantía hasta la constitución del tribunal arbitral, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutarla por falta de aporte al fideicomiso requerido de manera justificada y legítima. Con fecha 29 de enero 2021 se ha efectuado aportación adicional al fideicomiso por importe de 250 miles de dólares americanos en concepto de los trabajos relacionados con las deficiencias menores cuyo pago es exigible a la fecha. A pesar de las aportaciones realizadas en el fideicomiso y de la vigencia de la medida cautelar, el 25 de febrero de 2021 CFE instó la ejecución parcial de la garantía por 5,1 MUSD (carta de crédito). Dirigido por Centro Morelos escrito de emergencia al Tribunal Arbitral por considerar que la ejecución indebida, éste exhortó a CFE a suspender el proceso iniciado para la ejecución de la carta de crédito y a cumplir las órdenes del Tribunal. Finalmente, la garantía no se ha ejecutado, si bien se ha iniciado una pieza separada en el seno del arbitraje en la que el Tribunal Arbitral ha dado plazo a ambas partes para que presenten las alegaciones que estimen pertinente en relación con la ejecución de la garantía. En la actualidad, estamos a la espera de resolución por el Tribunal Arbitral después de oídas las dos partes. El tribunal Arbitral resolvió con fecha 12 de abril de 2021 en términos favorables a Centro Morelos, habiéndose procedido a la suspensión de la ejecución de la garantía.

En paralelo, el procedimiento arbitral continúa y en la actualidad Centro Morelos debe presentar demanda de arbitraje antes del 14 de julio de 2021. Presentado en tiempo el escrito de demanda de arbitraje. CFE, una vez que reciba nuestra demanda, dispone de 90 días para presentar su contestación conforme al calendario procesal acordado.

- › En relación al litigio abierto con Golden Agri, con fecha 16 de septiembre de 2020 se publicó el laudo del arbitraje en el que se condenaba a Abengoa al pago de 23.352 miles de euros. Dentro de dicho importe se incluyen los intereses hasta 31 de julio de 2020, que suponen 1.244 miles de euros adicionales a los reconocidos a 31 de diciembre de 2019 por este proceso.

El 26 de octubre de 2020 Abengoa fue notificada de la demanda de ejecución de título no judicial instada por Raizen ante el Juzgado número 4 de Sevilla y con número de autos 471/2020 en virtud de la cual reclaman 10.131 miles de euros en concepto de principal más una estimación de costas e intereses de 3.039 miles de euros. Esta demanda se encuentra suspendida por el Juzgado como consecuencia de la declaración del antiguo 5 bis de la Ley Concursal (hoy, artículo 583 del Texto Refundido de la Ley Concursal. Esta notificación de ejecución de la demanda supone 3.081 miles de euros adicionales a los reconocidos a 31 de diciembre de 2019 por este proceso.

- › En junio de 2020 Abengoa S.A. fue notificada de una demanda de juicio ordinario ante la High Court C of Justice Business and Property of England and Wales iniciado por el Saudi British Bank (en adelante, SBB), en virtud de la cual dicha entidad financiera instaba la ejecución de la garantía corporativa otorgada por Abengoa tras la ejecución de un aval en KSA por parte de AWT (cliente de un proyecto en ese país) y no haber fondeado Abener Abeinsa Water Construction, filial local de Abengoa en Arabia, la cuenta bancaria. El importe de dicha reclamación es de 5.606 miles de GBP. La sociedad considera que nos encontramos ante el inicio de un litigio como consecuencia de eventos posteriores a la fecha de los Estados Financieros.
- › Durante el mes de enero de 2021 Abengoa ha recibido una nueva reclamación extrajudicial por parte de Millenium, vía burofax. En esta notificación Millenium reclama las nuevas cantidades vencidas en virtud del calendario acordado con Abengoa, que suman un importe de 1.187 miles de euros. La sociedad considera que nos encontramos ante el inicio de un litigio como consecuencia de eventos posteriores a la fecha de los Estados Financieros.
- › Con fecha 31 de marzo de 2021, la Sociedad ha recibido del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial E.P.E. (CDTI) sendas notificaciones de las resoluciones de los contratos de Préstamo, que dicha entidad ostenta frente a Abengoa Agua, S.A, y Abengoa Solar New Technologies, S.A. como prestatarias, y a Abengoa, S.A, como fiadora.

En dichas comunicaciones, CDTI reclama el reintegro, tanto a la Sociedad, como a las prestatarias, de la cuantía total de 19.418.004,63 €, correspondiente a 18.843.172,39 € de principal y 574.832,24€ de intereses.

Asimismo, también con fecha 31 de marzo 2021 y procedente del CDTI, la Sociedad ha recibido una notificación de resolución del contrato del cual Abengoa S.A, es la deudora principal. La suma total reclamada es 438.515,46€, de los cuales, 433.747,69€ corresponden a principal y 4.767,77€ a intereses.

Finalmente, con fecha 9 de abril 2021, la sociedad ha recibido, procedente del CDTI, un nuevo requerimiento resolutorio de pago, de los contratos de Préstamo, que ostenta frente a Instalaciones Inabensa, S.A, como prestataria y Abengoa, S.A, como fiadora solidaria, en la que solicita el reintegro de 1.856.827,62€ correspondiente al importe total que se adeuda por los contratos objeto de resolución.

- › En virtud del Acuerdo de Consorcio firmado en el marco del Contrato de Construcción de una Planta Termosolar en Chile, durante el ejercicio 2021, se han realizado varias ejecuciones parciales del aval emitido como consecuencia del mismo, hasta la ejecución total del mismo por un importe total de 28.400 miles de dólares, debido a la falta de aportación de los fondos comprometidos por parte Abengoa Energía Atacama CSP, S.L.U, como parte de la financiación del proyecto. Dicho aval fue emitido a través de una línea corporativa, titularidad de Abengoa Abenewco 1 S.A.U. de la que Abengoa es garante junto con otras sociedades filiales del Grupo.

Adicionalmente, durante el mes de agosto de 2021, se ha recibido notificación por parte del cliente Cerro Denominador para la ejecución parcial de la Garantía Complementaria por un importe de 7.500 millones de USD derivada del incumplimiento del primer pago acordado relativo a penalidades acumuladas por retraso acordadas en el Tercer Acuerdo Vinculante firmado con fecha Julio 2021, por importe total atribuible a Abengoa de 16.100 miles de USD. Dicha garantía fue igualmente emitida a través de la línea corporativa, titularidad de Abengoa Abenewco 1 S.A.U. de la que Abengoa es garante junto con otras sociedades filiales del Grupo.

- Como se indica en la Nota 2.5, en el marco de sus obligaciones la Administración Concursal presentó el Informe Provisional de la Sociedad el día 27 de julio de 2021 ante la Sección Tercera del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla. en el que se reconoce provisionalmente a fecha de declaración de concurso, por parte de la Administración Concursal, un mayor importe de créditos concursales con terceros de 289,8 millones de euros, respecto a los pasivos registrados por la compañía a dicha fecha. Esta diferencia se debe en su mayoría, a reclamaciones de garantías de créditos vencidos y exigibles que determinados acreedores mantienen contra empresas filiales de Abengoa y que en virtud cierta jurisprudencia se han de reconocer como créditos contra la garante, en este caso la concursada. Dichas reclamaciones no se habían llevado a cabo con anterioridad a la entrada en concurso de la compañía. Actualmente, se está analizando la documentación por parte de la Sociedad para confirmar si procede el reconocimiento de los citados créditos concursales o si por el contrario procede presentar incidentes concursales, dentro del plazo establecido a tal efecto, que en todo caso quedarán resueltos en el informe definitivo a ser presentado por parte de la Administración Concursal.

## Nota 20.- Ingresos y gastos

20.1. La distribución por actividades del importe neto de la cifra de negocios es la siguiente:

Actividad	2019	%
Ingeniería y Construcción	15.206	100,0%
<b>Total</b>	<b>15.206</b>	<b>100%</b>

Actividad	2018	%
Ingeniería y Construcción	15.900	100,0%
<b>Total</b>	<b>15.900</b>	<b>100%</b>

Como se indica en la Nota 2.8, y en virtud de lo estipulado en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (B.O.I.C.A.C.) número 79, Consulta 2, los dividendos procedentes de participaciones en el capital de empresas del Grupo, y en su caso, los intereses procedentes de préstamos concedidos por la Sociedad al Grupo son clasificados en la cuenta de pérdidas y ganancias como parte del importe neto de la cifra de negocios.

Debido a la reestructuración financiera realizada en 2017 y al traspaso de personal (véase Nota 20.5) llevado a cabo durante el ejercicio 2018 la Sociedad no ha percibido Ingresos financieros procedentes de financiación del Grupo ni Servicios compartidos, al igual que no se ha originado Dividendos por reestructuración.

20.2. La segmentación por mercados es la siguiente:

Área Geográfica	2019	%
Mercado Interior (España)	-	0,0%
Mercado Exterior	15.206	100,0%
- Unión Europea (excluida España)	46	0,3%
- Resto de países	15.160	99,7%
<b>Total</b>	<b>15.206</b>	<b>100%</b>

Área Geográfica	2018	%
Mercado Interior (España)	-	0,0%
Mercado Exterior	15.900	100,0%
- Unión Europea (excluida España)	-	0,0%
- Resto de países	15.900	100,0%
<b>Total</b>	<b>15.900</b>	<b>100%</b>

20.3. La composición de "Otros ingresos de explotación" es la siguiente:

Concepto	2019	2018
Ingresos por servicios diversos	370	-
Otros ingresos	3.083	6.845
<b>Total</b>	<b>3.453</b>	<b>6.845</b>

El epígrafe de otros ingresos recoge principalmente el resultado derivado de la aplicación de determinados acuerdos con acreedores de la sociedad.

20.4. Las transacciones efectuadas con empresas del Grupo y asociadas han sido las siguientes:

Ejercicio 2019	Empresas Grupo	Empresas Asociadas
Compras netas	14.049	-
Intereses abonados	7.660	-
Otros servicios prestados	173	-
Otros servicios recibidos	1.901	-
		-

Ejercicio 2018	Empresas Grupo	Empresas Asociadas
Compras netas	14.187	-
Intereses cargados	-	-
Intereses abonados	4.697	-
Otros servicios prestados	6.581	-
Otros servicios recibidos	3.490	-
Dividendos recibidos reestructuración	-	-

20.5. El detalle de gastos de personal del ejercicio es el siguiente:

Gastos de personal	2019	2018
Sueldos y salarios asimilados	682	2.660
Cargas sociales	104	444
Plan acc. y otras retribuciones a empleados	580	1.160
<b>Total</b>	<b>1.366</b>	<b>4.264</b>

La reducción de los gastos de personal se explica por el traspaso de la plantilla a la Sociedad Abengoa Abenewco 1 S.A.U. en el mes de febrero de 2018, tal y como se menciona en la Nota 22.1.

En la actualidad existen los siguientes Planes de retribución variable plurianual a largo plazo:

1) Plan de Incentivo a Largo Plazo 2017-2020

Plan de retención e incentivo a largo plazo aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad conforme a la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El Plan, del que será beneficiario un amplio número de trabajadores, hasta 125 directivos de diferentes niveles, incluyendo al Presidente Ejecutivo, tiene como objetivo fomentar la participación en la consecución de los objetivos fijados. El esquema de la retribución variable plurianual exige el cumplimiento de un requisito como condición necesaria, que se concreta en que el ratio que representa la deuda bancaria generada por la actividad del negocio después de la reestructuración al cierre del último ejercicio del plan respecto del Ebitda de ese último ejercicio sea igual o inferior a 3.

A 31 de diciembre de 2019, el importe reconocido en el balance por este plan de incentivos asciende a 1.797 miles de euros (véase Nota 17).

Durante el ejercicio 2019 no se ha dotado ninguna provisión por este concepto dado que la Sociedad, como se indica en la Nota 22.1, ha traspasado todo su personal a la entidad Abengoa Abenewco 1, S.A.U.

Con posterioridad al cierre del ejercicio 2019 y con fecha 31 de diciembre de 2020 dicho plan se ha extinguido.

2) Remuneración variable Largo Plazo de los consejeros 2017-2020

Los consejeros, en su condición de tales, tendrán derecho a percibir una retribución adicional, en un único pago, de importe igual a la mitad de la remuneración agregada que a cada uno de ellos haya correspondido por el desempeño de la condición de consejero y de cargos en su seno y en el de sus comisiones (excluyendo la remuneración por funciones ejecutivas) desde el 22 de noviembre de 2016 hasta 31 de diciembre de 2020 (incluyendo aquellos consejeros que hubieran desempeñado el cargo solo durante una parte del tiempo, siempre que lo hubieran hecho por lo menos un año), si los miembros del equipo directivo que sean beneficiarios del plan de incentivo a largo plazo para el período 2017-2020 aprobado por el Consejo de Administración en su sesión del 24 de mayo de 2017 devengan el derecho a la percepción de retribución variable por ese plan, en relación con la retribución variable plurianual del Presidente Ejecutivo como consejero con funciones ejecutivas.

El importe máximo de este pago único será, en caso de llegar a devengarse, de 2,3 millones de euros adicional a la de la remuneración anual que corresponda al ejercicio 2020.

A 31 de diciembre de 2019 el importe reconocido en la cuenta de resultados por este plan de remuneración a consejeros asciende a 580 miles de euros (1.160 miles de euros en 2018).

Con posterioridad al cierre del ejercicio 2019 y con fecha 31 de diciembre de 2020 dicho plan se ha extinguido.

3) Plan de Incentivo a Largo plazo 2019-2024 ("New MIP I")

La Junta General Accionista de Abengoa de fecha 28 de marzo de 2019 aprobó un plan de retribución a largo plazo ("Nuevo MIP I") con el objetivo de vincular al Presidente Ejecutivo y al equipo directivo clave de la Sociedad (hasta un máximo de 25 directivos), con la creación de valor para la misma a través del cumplimiento de su plan estratégico.

Dicho plan fue comunicado a los beneficiarios correspondientes durante el mes de septiembre, una vez fijados los mismos.

Este plan, ligado a la creación de valor en Abengoa y en la filial Abenewco 1, se devenga durante el período 2019-2024, siendo las percepciones del mismo liquidables íntegramente en acciones, tanto de Abengoa como de Abenewco 1.

Los beneficiarios de este Plan solo tendrán derecho al incentivo, si, además de su permanencia en la empresa, a) en la parte ligada a la revalorización de Abengoa, el valor de las acciones Clase A alcanza un mínimo de 25 céntimos de euros, y b) en la parte ligada a la revalorización de Abenewco 1, se basa en la recuperación de valor de la deuda SOM (Senior Old Money), y se empieza a devengar cuando el valor de la deuda SOM sea igual o superior al 15%, articulándose en una serie de tramos de 5% en 5% hasta el 40%.

El vencimiento del plan se produce el 31 de diciembre de 2024, devengándose, no obstante en dos tramos: en el primero, a 31 de diciembre de 2023 se devengan 2/3, quedando 1/3 para 31 de diciembre de 2024, salvo que se produzca un evento de liquidez que aceleraría el vencimiento del mismo.

En el caso del Presidente Ejecutivo, de cumplirse tales requisitos y condiciones, recibirá:

- Para la parte referida a Abengoa, un importe máximo de 1.630.000 acciones Clase A (con los límites y condiciones anteriormente expresadas).

- Para el caso del tramo asignado a Abenewco1, un importe máximo de aproximadamente el 20% del importe devengado.

El New MIP I es compatible con el Plan de Incentivo a Largo Plazo 2017-2020 referido en el apartado 1) anterior.

Tal como se ha descrito en la Nota 2.21, este Plan de Retribución se considera una transacción con pagos basados en acciones liquidadas mediante instrumentos de patrimonio. Dado las condiciones al que está sujeto el mismo, al cierre del ejercicio no se ha registrado ningún impacto por este plan.

Se hace constar que la Junta general celebrada el 17 de noviembre de 2020 modificó la Política de Remuneraciones vigente en 2020 anulando las modificaciones previamente aprobadas en la Junta General de 28 de marzo de 2019 Posteriormente, la Junta General de 22 de diciembre de 2020 rechazó la propuesta de Política de Remuneraciones para los ejercicios 2021-2023 por lo que deberá hacerse una nueva propuesta a la Junta general para su aprobación.

#### 4) Plan de Incentivo a Largo Plazo 2019 – 2023 (“New MIP II”)

La Sociedad ha implantado otro Plan “New MIP II”, tras aprobación por el Consejo de Administración conforme a la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para el período 2019-2023 para el equipo gestor clave de la Sociedad, con un máximo de hasta 100 empleados, que no incluye al consejero ejecutivo (Presidente Ejecutivo), pero que es igualmente necesario para asegurar los objetivos de negocio. El New MIP II es un incentivo dinerario con un período de generación de cinco años, con vencimiento el 31 de diciembre de 2023, cuya consecución dependerá del cumplimiento de los objetivos del Plan de Viabilidad de la compañía a cierre de 2023, y concretamente los relativos a Ventas, Ebitda y caja disponible a final de dicho año (liquidez).

El importe total del Plan puede ascender hasta un máximo de 10 millones de euros. A 31 de diciembre de 2019, el importe reconocido en la Cuenta de resultados ha sido de 1,8 millones de euros.

**20.6.** Como se indica en la Nota 2.8, y en virtud de lo estipulado en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (B.O.I.C.A.C.) número 79, Consulta 2, en el epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias denominado “Deterioro y resultados por enajenaciones del inmovilizado de las sociedades holding”, durante el ejercicio 2019 se ha procedido a registrar un deterioro sobre la participación de Abengoa Abenewco 2, S.A.U. por valor de 396.556 miles de euros incluida en el epígrafe Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado, en la cuenta de pérdidas y ganancias. Adicionalmente en este epígrafe se han registrado deterioros de créditos por importe de 10.386 miles de euros.

Asimismo, se ha reconocido en la cuenta de pérdidas y ganancias en 2019 un resultado positivo de 274 miles de euros por la cesión de la concesión de inmuebles (7.145 miles de euros por la venta del edificio de Avenida de la Buhaira) tal y como se indica en la Nota 7.

20.7. El detalle de los "Ingresos y Gastos Financieros" al cierre del ejercicio es el siguiente:

Ingresos Financieros	Importe al 31.12.19	Importe al 31.12.18
De participaciones en instrumentos de patrimonio	-	94.890
De valores negociables y otros instrumentos financieros	28	-
Ingresos Financieros reestructuración	4.368	24.922
<b>Total</b>	<b>4.396</b>	<b>119.812</b>

Gastos Financieros	Importe al 31.12.19	Importe al 31.12.18
Por deudas con empresas del grupo y asociadas	(7.238)	(4.698)
Por deudas con terceros	(68.128)	(186.109)
<b>Total</b>	<b>(75.366)</b>	<b>(190.807)</b>

Gastos financieros netos	Importe al 31.12.19	Importe al 31.12.18
	<b>(70.970)</b>	<b>(70.997)</b>

En el ejercicio 2019 dentro del epígrafe de Ingresos Financieros por reestructuración, se recoge la quita producida en una deuda procedente de varios contratos de derivados financieros de cobertura.

En el ejercicio 2018, dentro del epígrafe de participaciones en instrumentos de patrimonio (Ingresos financieros), se incluían las condonaciones de cuentas por pagar con la sociedad dependiente ACIL Luxco I por importe de 76.507 miles de euros, en el marco de las operaciones de venta de su participación en la sociedad asociada Atlantica Yield.

Los gastos financieros recogen principalmente los gastos financieros por asunción de garantías otorgadas a sociedades de grupo, "Parent Guarantees" y los intereses devengados por la gestión de la Tesorería Centralizada (New TC) (véase Nota 16).

20.8. El detalle de la variación de valor razonable en instrumentos financieros es el siguiente:

Concepto	Importe al 31.12.19	Importe al 31.12.18
Beneficio/pérdida en instrumentos derivados	-	295
Beneficio/pérdida en activos financieros mantenidos para negociar (Nota 13.2)	-	(10)
<b>Total</b>	<b>-</b>	<b>285</b>

20.9. En moneda extranjera, durante el ejercicio 2019 no se han registrado ingresos financieros (92.000 miles de USD en 2018) y se han devengado gastos financieros por valor de 12.707 miles de USD (234.956 miles de USD en 2018).

20.10. Las diferencias de cambio registradas en la cuenta de pérdidas y ganancias provienen fundamentalmente de créditos y débitos con sociedades del Grupo así como las deudas con terceros por Parent Guarantees en USD, al cierre del ejercicio.

La reducción sustancial de las diferencias de cambio registradas en 2018 se produce principalmente como consecuencia de la reducción de los créditos entre sociedades de Grupo, que han provocado la disminución de las partidas abiertas entre saldos de activo y pasivo en moneda extranjera.

20.11. El desglose del epígrafe Otros gastos de Explotación para el ejercicio 2019 es el siguiente:

Otros gastos de explotación	Importe al 31.12.19	Importe al 31.12.18
Arrendamientos	(1.011)	(2.276)
Conservación y mantenimiento	(11)	(16)
Seguros	(2.185)	(2.076)
Servicios exteriores	(3.076)	(9.186)
Suministros	(33)	(145)
Otros tributos	(3.720)	(1.252)
Deterioros cuentas a cobrar	(95)	(32.156)
Otros servicios	(106)	(664)
Otros gastos de gestión corriente	(17)	(2.859)
<b>Total</b>	<b>(10.254)</b>	<b>(50.630)</b>

## Nota 21.- Información sobre Medio Ambiente

La necesaria evolución de la Sociedad hacia un modelo de crecimiento verde de la economía constituye para Abengoa un compromiso y una oportunidad para la adecuada evolución y continuidad de sus negocios.

La Sostenibilidad ambiental está en el centro de la estrategia de Abengoa, que realiza todas y cada una de las actividades y procesos conforme a un modelo de desarrollo sostenible, orientado a garantizar el compromiso con la protección del medio ambiente superando el cumplimiento de la legislación vigente y considerando paralelamente las expectativas de los grupos de interés y las buenas prácticas ambientales.

Como consecuencia de lo anterior, al finalizar el ejercicio 2019, el conjunto de sociedades con Sistemas de Gestión Ambiental implantados de acuerdo a la norma ISO 14001 cubre la mayor parte de la actividad del Grupo.

Este estándar internacional nos permite garantizar que todos los requisitos legales, contractuales y de buenas prácticas de gestión ambiental se identifican y controlan correctamente. La gestión de los riesgos de su incumplimiento es el cimiento de nuestra gestión y la base para la toma de decisiones.

## Nota 22.- Otra información

22.1. El número medio de personas empleadas distribuido por categorías y sexo durante los ejercicios 2019 y 2018 ha sido el siguiente:

Categorías	Número medio de personas empleadas en 2019			Número medio de personas empleadas en 2018		
	Mujer	Hombre	%Total	Mujer	Hombre	%Total
Consejeros	1	6	100%	1	6	5%
Directivos	-	-	0%	3	28	22%
Mandos medios	-	-	0%	10	16	18%
Ingenieros y titulados	-	-	0%	37	31	47%
Asistentes y profesionales	-	-	0%	7	5	8%
Becarios	-	-	0%	-	-	-
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>100%</b>	<b>58</b>	<b>86</b>	<b>100%</b>

Durante los ejercicios 2019 y 2018 no ha habido personas empleadas con discapacidad igual o superior al 33%.

El número total de personas distribuido por categorías y sexo a cierre de los ejercicios 2019 y 2018 ha sido el siguiente:

Categorías	2019			2018		
	Mujer	Hombre	%Total	Mujer	Hombre	%Total
Consejeros	1	6	100%	1	6	100%
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>100%</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>100%</b>

Durante el ejercicio 2019 la sociedad no ha tenido personal empleado.

Durante el ejercicio 2018, la Sociedad únicamente tuvo personal empleado durante los meses de enero y febrero, procediendo su filial Abengoa Abenewco 1, S.A.U. a subrogarse en todas las obligaciones laborales existentes hasta el 28 de febrero de 2018, pasando dicho personal a formar parte de la plantilla de Abengoa Abenewco 1, S.A.U. a partir del 1 de marzo de 2018.

## 22.2.- Gobierno Corporativo

### 22.2.1 Estructura accionarial de la sociedad

#### Participaciones significativas

El capital social de Abengoa, S. A. está representado mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponde a Iberclear (Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S. A.), y a 31 de diciembre de 2019 era de 35.865.862,17 euros representado por 18.836.119.300 acciones íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a dos clases distintas:

- 1.621.143.349 acciones pertenecientes a la Clase A de 0,02 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie, que confieren cada una de ellas 100 votos (las "acciones Clase A").
- 17.214.975.951 acciones pertenecientes a la Clase B de 0,0002 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie, que confieren cada una de ellas 1 voto y que son acciones con derechos económicos idénticos a las acciones A establecidas en el artículo 8 de los estatutos sociales de Abengoa, S.A. (las "acciones Clase B" y, conjuntamente con las acciones Clase A, las "Acciones con Voto").

Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se rigen por lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones legales de aplicación.

Las acciones clase A y clase B están admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo). Las acciones clase A están admitidas a negociación desde el 29 de noviembre de 1996 y las acciones clase B desde el 25 de octubre de 2012. De acuerdo con las comunicaciones recibidas por la sociedad en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente sobre obligaciones de comunicar porcentajes de participación (derechos políticos) y de acuerdo con información facilitada adicionalmente por sociedades vinculadas, los accionistas significativos a 31 de diciembre de 2019 y 2018 son:

Participaciones significativas de accionistas 2019		
Accionistas	% Participación directa	% Participación indirecta
Secretaría de Estado de Comercio - Ministerio de Economía Industria y Competitividad	3,15	-

Participaciones significativas de accionistas 2018		
Accionistas	% Participación directa	% Participación indirecta
Banco Santander, S.A.	3,45	-
Secretaría de Estado de Comercio - Ministerio de Economía Industria y Competitividad	3,15	-

No obstante lo anterior a la fecha de reformulación, la Sindicatura de Accionistas Minoritarios de Abengoa, S.A. figura en los registros de la CNMV como accionista significativo con una participación accionarial de 21, 401% de los derechos de voto de Abengoa, S.A.

La distribución del resultado del ejercicio 2018 de la Sociedad dominante aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el 25 de junio de 2019, se ha hecho con cargo a la partida de resultados negativos de ejercicios anteriores.

En lo relativo a los pactos parasociales, a fecha de reformulación consta en los registros de la CNMV un pacto de sindicación de accionistas minoritarios de Abengoa, S.A. configurado -según su comunicación dirigida a la CNMV- como un "pacto de caballeros mediante el que los accionistas sindicados quedan vinculados únicamente por el tiempo que la acción permanezca sin cotizar en el mercado de valores. A partir de la vuelta a cotización normal, cada accionista decidirá por sí mismo, teniendo plena libertad para comprar o vender acciones de Abengoa, S.A. tanto de serie A como de serie B, sin cumplir otro trámite adicional. Los sindicados se obligan a no enajenar, ceder, vender o cambiar de titularidad las acciones".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 y siguientes de los Estatutos Sociales, no existe limitación al derecho de voto de los accionistas en función del número de acciones que titulen. El derecho de asistencia a las Juntas Generales está limitado a la titularidad de un número de 375 acciones, ya sean clase A o B.

**Quórum de constitución:** en primera convocatoria, el 25% del capital social. En segunda, cualquiera. Se trata de los mismos porcentajes que establece la Ley de Sociedades de Capital. En los supuestos de las materias del artículo 194 de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante LSC), el quórum coincide igualmente con el establecido por la Ley.

**Quórum de adopción de acuerdos:** por mayoría simple de los votos presentes o representados en la Junta. En los supuestos de las materias del artículo 194 de la LSC, el quórum coincide con el establecido por la Ley.

**Derechos de los accionistas:** Derecho de información, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables; derecho al envío gratuito de la documentación objeto de la Junta; derecho de voto en proporción a su participación, sin límite máximo; derecho de asistencia, siempre que se posea un mínimo de 375 acciones; derechos económicos (al dividendo, en su caso, y al reparto del haber social); derecho de representación y delegación, de agrupación y de ejercicio de acciones legales que competen al accionista. La Junta General Extraordinaria de Accionistas y celebrada en 2012 aprobó una serie de modificaciones estatutarias cuya finalidad es garantizar que los denominados "derechos de defensa de la minoría" no se ven menoscabados por el hecho de existir dos clases diferentes de acciones con un valor nominal diferente debido a que el menor valor nominal de las acciones clase B llevarían a que fuese más difícil alcanzar los porcentajes de capital social requeridos para el ejercicio de algunos derechos políticos. Por esta razón, la junta general aprobó la modificación de los estatutos sociales de Abengoa en la forma que se muestra a continuación para prever que todos estos derechos se ejercen tomando como base de ese porcentaje el número de acciones, y no el capital social. Estos derechos, como por ejemplo el derecho de solicitar la convocatoria de la junta general o el de solicitar el ejercicio de la acción social de responsabilidad, exigen tener un determinado porcentaje del capital social en sentido nominal (en los casos citados, del 3%).

**Medidas para fomentar la participación de los accionistas:** la puesta a disposición de la documentación objeto de la Junta para su envío gratuito a los accionistas, así como su inclusión en la web con ocasión de la convocatoria de la Junta. Posibilidad de delegación y de voto a distancia mediante la cumplimentación de las tarjetas de asistencia de forma acreditada. Cumpliendo con lo establecido en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, Abengoa ha aprobado el Reglamento del Foro Electrónico de Accionistas a fin de facilitar la comunicación entre los accionistas con ocasión de la convocatoria y celebración de cada Junta General de accionistas. Con carácter previo a la celebración de cada Junta General, los accionistas:

- › Que representen al menos el tres por ciento del capital social o el tres por ciento de las acciones con voto, podrán enviar propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria de la Junta General, así como enviar solicitudes de adhesión a dichas propuestas.
- › Podrán enviar iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para el ejercicio de un derecho de minoría.
- › Podrán enviar peticiones de representación voluntaria.

Los Estatutos no limitan el número máximo de votos de un mismo accionista ni contienen restricciones que dificulten la toma de control mediante adquisición de acciones.

Las propuestas de acuerdos para plantear a la Junta se publican con ocasión de la convocatoria de la misma y como complemento a la misma y se incluyen en la página web de la sociedad y de la CNMV.

En la Junta se votan separadamente los asuntos del orden del día que son sustancialmente independientes, de modo que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto, en particular cuando se trata del nombramiento o ratificación de consejeros y de la modificación de Estatutos.

La sociedad permite el fraccionamiento del voto emitido por intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas pero que actúen por cuenta de clientes distintos, de forma que puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones individualizadas de cada uno de estos.

No existen acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición. Sólo está previsto el pago de indemnizaciones en los supuestos de terminación en el ejercicio de las funciones ejecutivas que, en su caso, puedan desempeñar.

Con posterioridad al cierre y antes de la fecha de formulación, el contrato mercantil del antiguo Presidente Ejecutivo ha sido terminado por dimisión voluntaria del mismo.

Por otro lado, los contratos de alta dirección de los miembros del Comité Ejecutivo (excepción hecha del Presidente Ejecutivo, cuya indemnización se describe en el párrafo anterior), reconocen a su favor en caso de extinción una indemnización por importe equivalente a una anualidad de su retribución fija más variable, que serán dos en caso de cambio de control o sucesión de empresa. No procederá indemnización cuando la extinción traiga causa de extinción unilateral o incumplimiento grave y culpable de sus obligaciones por parte del alto directivo. La compensación por el compromiso de no competencia post-contractual se establece en una anualidad de salario fijo más variable que se entiende comprendida dentro del importe de la indemnización antes indicado en caso de producirse. En caso de terminación voluntaria del contrato por Abengoa, será necesario dar un preaviso de 6 meses y, en caso de incumplirse, la Sociedad deberá compensar a la otra parte en el importe de las retribuciones correspondientes al período no respetado.

## Autocartera

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2017 acordó autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa, por compraventa, de acciones de la propia Sociedad bien sea directamente o bien a través de Sociedades filiales o participadas hasta el límite máximo previsto en las disposiciones vigentes a un precio comprendido entre el céntimo de euro (0,01 euros) como mínimo y veinte euros (20 euros) como máximo, y con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, pudiendo hacer uso de esta facultad durante un período de cinco (5) años desde esa misma fecha, y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 144 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital. Esta autorización incluye expresamente las adquisiciones que tengan por objeto acciones que hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores o administradores de la sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares.

A estos efectos se revocó expresamente la autorización conferida al Consejo de Administración a los mismos fines, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 29 marzo de 2015.

A fecha de cierre del ejercicio la Sociedad mantenía 5.519.106 acciones Clase A en autocartera sin que se hayan realizado durante el ejercicio operaciones con acciones propias. A fecha de cierre del ejercicio no existen contratos de liquidez en vigor.

## Datos de las últimas Juntas Generales de Accionistas

Con fecha 28 de marzo de 2019 se celebró, en segunda convocatoria, Junta General Extraordinaria de Accionistas de Abengoa con un total de 1.871.046.893 acciones, presentes y representadas sumando 29.208.380.457 votos (una vez excluidos los votos correspondientes a las acciones en autocartera conforme a lo previsto en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital) que representan el 16,288% del capital social de la compañía (16,595% contando con la autocartera).

Los acuerdos adoptados fueron los siguientes:

Primero.- Aprobación, en el marco de la operación de restructuración de la deuda del Grupo Abengoa, de varias emisiones de Bonos Convertibles por parte de determinadas sociedades del Grupo distintas de Abengoa, S.A. a los efectos de lo previsto en el artículo 160(f) de la LSC y el otorgamiento y ratificación de garantías.

Segundo.- Aprobación de modificaciones a la política de remuneraciones aplicable a los ejercicios 2019-2020.

Tercero.- Delegación en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados.

En cuanto a las votaciones de los mencionados acuerdos:

- › En el acuerdo 1 se emitieron 29.208.380.457 votos válidos correspondientes a 1.865.527.590 acciones que representan 16,288% del capital social, con un total de votos a favor de 23.810.912.592, en contra de 5.382.259.819 y con la abstención de 15.208.046.
- › En el acuerdo 2 se emitieron 29.208.380.457 votos válidos correspondientes a 1.865.527.590 acciones que representan 16,288% del capital social, con un total de votos a favor de 23.117.739.781, en contra de 6.084.260.967 y con la abstención de 6.379.709.
- › En el acuerdo 3 se emitieron 29.208.380.457 votos válidos correspondientes a 1.865.527.590 acciones que representan 16,288% del capital social, con un total de votos a favor de 23.814.322.163, en contra de 5.247.863.796 y con la abstención de 146.194.498.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Abengoa celebrada en segunda convocatoria el 25 de junio de 2019 se celebró con un total de 1.160.472.152 acciones entre presentes y representadas, sumando 22.207.347.993 votos (una vez excluidos los votos correspondientes a las acciones en autocartera conforme a lo previsto en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital) que representan el 12,384% del capital social de la compañía (12,691% contando con la autocartera).

Los acuerdos adoptados fueron los siguientes:

Primero.- Cuentas anuales y gestión social.

1.1 Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión individual correspondiente al ejercicio 2018 de la Sociedad así como de las Cuentas anuales consolidadas (estados de situación financiera consolidados, cuentas de resultados consolidadas, estados de resultados globales consolidados, estados de cambios en el patrimonio neto consolidados, estado de flujos de efectivo consolidados y memoria consolidada) y del informe de gestión consolidado correspondientes al ejercicio 2018 de su grupo consolidado.

1.2 Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de las cuentas anuales individuales de la Sociedad.

1.3 Aprobación de la gestión social durante el ejercicio 2018.

Segundo.- Sometimiento a votación, con carácter consultivo, del Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros de Abengoa.

Tercero.- Retribución del consejo.

Cuarto.- Delegación en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados.

En cuanto a las votaciones de los mencionados acuerdos:

- › En el acuerdo 1.1 se emitieron 22.207.347.993 votos válidos correspondientes a 1.154.952.849 acciones que representan 12,384% del capital social, con un total de votos a favor de 17.562.354.673, en contra de 4.642.821.989 y con la abstención de 2.171.331.
- › En el acuerdo 1.2 se emitieron 22.207.347.993 votos válidos correspondientes a 1.154.952.849 acciones que representan 12,384% del capital social, con un total de votos a favor de 11.875.919.488, en contra de 4.642.821.989 y con la abstención de 5.688.606.516.
- › En el acuerdo 1.3 se emitieron 22.207.347.993 votos válidos correspondientes a 1.154.952.849 acciones que representan 12,384% del capital social, con un total de votos a favor de 11.874.673.534, en contra de 4.642.899.149 y con la abstención de 5.689.775.310.
- › En el acuerdo 2 se emitieron 22.207.347.993 votos válidos correspondientes a 1.154.952.849 acciones que representan 12,384% del capital social, con un total de votos a favor de 11.029.742.428, en contra de 5.488.930.679 y con la abstención de 5.688.674.886.
- › En el acuerdo 3 se emitieron 22.207.347.993 votos válidos correspondientes a 1.154.952.849 acciones que representan 12,384% del capital social, con un total de votos a favor de 11.873.183.095, en contra de 4.645.432.327 y con la abstención de 5.688.732.571.
- › En el acuerdo 4 se emitieron 22.207.347.993 votos válidos correspondientes a 1.154.952.849 acciones que representan 12,384% del capital social, con un total de votos a favor de 16.506.945.477, en contra de 10.707.160 y con la abstención de 5.689.695.356.

A 31 de diciembre de 2019, los únicos consejeros que eran miembros del consejo de administración de otra entidad cotizada era D. Gonzalo Urquijo Fernández de Aroz, que era consejero de Gestamp Automoción, S.A. y Ferrovial, S.A., D. José Luis del Valle Doblado, que era presidente de Lar España Real Estate SOCIMI, S.A., Dña. Pilar Cavero Mestre, que era consejera de Merlin Properties, D. Josep Piqué Camps que era consejero de Amadeus IT Group, S.A., Alantra Partners, S.A. y Atrys Health, S.A. y D. José Wahnón Levy que era consejero de Distribuidora Internacional de Alimentación S.A.

De acuerdo con el registro de participaciones significativas que la Compañía mantiene conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Conducta en materia de Mercado de Valores, ninguno de los Administradores mantiene ninguna participación en el capital de la Sociedad a 31 de diciembre de 2019, ni directamente ni a través de instrumentos financieros.

No obstante lo anterior, el Presidente del Consejo de Administración, Sr. Urquijo Fernández de Araoz, en su condición de directivo de la Compañía, es beneficiario de, entre otros, el Plan de incentivos a largo plazo para los años 2019-2024 que fue aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de marzo de 2019 y que le dará derecho, en caso de cumplirse los requisitos y las condiciones del Plan, a recibir, entre otras, un máximo de 1.630.000 acciones Clase A de Abengoa, en concepto de remuneración variable plurianual.

Se hace constar que la Junta general celebrada el 17 de noviembre de 2020 modificó la Política de Remuneraciones vigente en 2020 anulando las modificaciones previamente aprobadas en la Junta General de 28 de marzo de 2019. Posteriormente, la Junta General de 22 de diciembre de 2020 rechazó la propuesta de Política de Remuneraciones para los ejercicios 2021-2023 por lo que deberá hacerse una nueva propuesta a la Junta general para su aprobación.

Con posterioridad al cierre del ejercicio, el Consejo de Administración de Abengoa, S.A. (en adelante, "Abengoa" o la "Sociedad") atendiendo a la solicitud de un grupo de accionistas titulares del 3,31% del capital social de la Sociedad, acordó en su reunión celebrada el día 14 de octubre de 2020, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 168 y 495 de la Ley de Sociedades de Capital y 24 de los Estatutos Sociales, convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas para su celebración sólo por medios telemáticos, el día 16 de noviembre de 2020, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y, en su caso, de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, el día siguiente, 17 de noviembre de 2020, a la misma hora mencionada con arreglo al siguiente Orden del Día:

Primero.- Información por el Consejo de Administración de las siguientes cuestiones relativas a la Actualización del Plan de Reestructuración de fecha 6 de agosto de 2020, que consta impugnado judicialmente por un grupo de accionistas de Abengoa, S.A. En concreto, el Consejo de Administración reportará y facilitará información acerca de las siguientes cuestiones:

- 1.1 Presentación y entrega a los accionistas del Informe de Valoración realizado por experto independiente (por identificar) de la sociedad Abenewco 2, S.A. que, supuestamente ha generado la causa de disolución de la sociedad Abengoa, S.A.
- 1.2 Valoración actual de la empresa Abenewco 1, SAU y criterios empleados en la misma.
- 1.3 Entrega a los accionistas del detalle e identificación de los pasivos por importe 153 millones de euros que, supuestamente, conforman el pasivo comercial de Abengoa, S.A. objeto de negociación en la solicitud del artículo 5 Bis de la Ley 22/2003, de 9 de Julio (Ley Concursal) planteada ante el Juzgado Mercantil de Sevilla.
- 1.4 Nivel de aceptación del acuerdo de conversión a deuda financiera de dichos pasivos comerciales dentro del anterior proceso de negociación ante el Juzgado Mercantil, para el que se exige una adhesión, como mínimo del 96%. Identificación de los citados acreedores y datos de contacto.

1.5 Entrega a los accionistas de información acerca de los procesos judiciales y/o arbitrales por importe de 99 millones y su situación dentro del perímetro Abengoa, S.A.

1.6 Efectos en el plan de reestructuración de la dispensa aprobada por las entidades financieras ("waiver") con fecha 29 de mayo de 2020 según figura en los estados financieros correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2020.

1.7 Información del plan estratégico actual en el que se prevé la venta de 24 filiales y activos estratégicos durante el año próximo como contraprestación para acreedores y proveedores, e ingresos esperados de dichas ventas para el grupo Abengoa.

Segundo.- Reprobación, en su caso, del Consejo de Administración en relación con su gestión respecto a los acuerdos de reestructuración alcanzados en Agosto de 2020 con determinados acreedores de la compañía, teniendo en cuenta la situación que resulta para Abengoa, S.A. como resultado de dichos acuerdos que comporta su salida del Grupo Abengoa y su pérdida de toda actividad de negocio.

Tercero.- Revocación y cese de efectos de la política de remuneraciones al órgano de administración aprobada por la Junta General Extraordinaria del pasado 28 de marzo de 2019 restaurándose la aplicación de la anterior política de retribución aprobada en la Junta General Ordinaria del 30 de junio de 2017.

Cuarto.- Cese de los miembros del órgano de administración.

Quinto.- Nombramiento de nuevos miembros del Consejo de Administración.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley de Sociedades de Capital, instruir al nuevo órgano de administración, para que, en el ámbito de sus competencias como órgano gestor de la sociedad Abengoa, S.A., lleve a efecto las negociaciones con entidades financieras, bonistas, acreedores y proveedores del grupo Abengoa, así como con las administraciones públicas interesadas en entrar a formar parte en el accionariado de Abenewco 1, SAU, negociaciones en las que (i) deberá incluirse, como parte del perímetro de la reestructuración, la deuda por importe de 153 millones de euros de Abengoa, S.A. y (ii) deberá garantizarse a la sociedad matriz Abengoa, S.A. un porcentaje accionarial mínimo del 20% de las Abenewco 1, SAU así como su participación proporcional en los órganos de administración de dicha sociedad; (iii) deberá garantizarse la posibilidad de venta de activos de las filiales así como el acceso al mercado de deuda general para satisfacer la deuda existente y vencimientos correspondientes. En todo caso, una vez concluidas las anteriores negociaciones, el acuerdo que, en su caso, pueda alcanzarse quedará sometido a la autorización de la Junta General de Accionistas de Abengoa, S.A.

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley de Sociedades de Capital, instruir al nuevo órgano de administración, para que, en el ámbito de sus competencias como órgano gestor de la sociedad Abengoa, S.A., elabore un nuevo plan de negocio en la compañía para su autorización posterior por la Junta de Accionistas en el que, en atención a las actuaciones circunstancias del mercado, establezca un calendario urgente de desinversiones en el plazo de un año con la finalidad de poder atender el pago de la deuda financiera del grupo, tal y como se dispone en el apartado (iii) del punto duodécimo anterior.

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley de Sociedades de Capital, instruir al nuevo órgano de administración, para que, en el ámbito de sus competencias como órgano gestor de la sociedad Abengoa, S.A., firme los acuerdos de licencia de uso de la marca "Abengoa" con la filial Abenewco 1 SAU en la que se reconozca a Abengoa, S.A una retribución de mercado anual adecuada por la cesión y licencia de uso de la marca "Abengoa".

Noveno.- Delegación en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados.

Los asuntos indicados en los puntos Primero a Octavo del orden del día anterior fueron redactados conforme a la solicitud recibida del grupo de accionistas a cuya instancia se convocó la presente Junta General Extraordinaria y, por tanto, no eran propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

La Junta General Extraordinaria se celebró en segunda convocatoria el 17 de noviembre de 2020 resultando aprobados todos los puntos del orden del día a excepción de la propuesta incluida como punto quinto del orden del día que no pudo someterse a votación por adolecer la misma de defectos no subsanables. Como consecuencia de ello, todos los miembros del Consejo de Administración resultaron cesados quedando la compañía acéfala hasta la celebración de la siguiente Junta General que ya había sido convocada. En esa misma fecha presentaron su dimisión el Secretario y la Vicesecretaria del Consejo de Administración.

Asimismo, el Consejo de Administración de Abengoa, S.A. en su reunión celebrada el 15 de noviembre de 2020 acordó convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas para su celebración sólo por medios telemáticos, el día 21 de diciembre de 2020, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y, en su caso, de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, el día siguiente, 22 de diciembre de 2020, a la misma hora y lugar mencionados con arreglo al siguiente Orden del Día:

Primero.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración. Nombramiento de consejeros

- 1.1 Fijación del número de miembros del Consejo de Administración
- 1.2 Nombramiento de don Francisco Prada Gayoso
- 1.3 Nombramiento de don Joaquín García-Romanillos Valverde

- 1.4 Nombramiento de don Alejandro Sánchez-Pedreño Kennaird

Segundo.- Sometimiento a votación, con carácter consultivo, del Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros de Abengoa.

Tercero.- Modificación de la política de remuneraciones aplicable a los ejercicios 2018-2020.

Cuarto.- Aprobación de la política de remuneraciones aplicable a los ejercicios 2021-2023, ambos incluidos.

Quinto.- Delegación en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados.

Con posterioridad, el 24 de noviembre de 2020, se publicaron las propuestas alternativas de acuerdo formuladas por un grupo de accionistas minoritarios a los puntos 1.2, 1.3 y 1.4 del orden del día con la siguiente redacción:

1.2 (Alternativo) Nombramiento de Dña. Margarida Aleida S. de la Riva Smith, mayor de edad, divorciada, de nacionalidad brasileña, con domicilio en Sao Paulo (Brasil), Rua Visconde de Nacar 185 y provista de pasaporte núm. FW318391 en vigor.

1.3 (Alternativo) Nombramiento de don Jordi Sarrias Prats, mayor de edad, divorciado, de nacionalidad española, con domicilio en Barcelona, c/ Travesera de Gracia 35, y provisto de DNI núm. 35.101.072 en vigor

1.4 (Alternativo) Nombramiento de don Juan Pablo López-Bravo Velasco, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, calle Arascues 40 y provisto de DNI núm. 50.694.706 en vigor.

La Junta General Extraordinaria se celebró en segunda convocatoria el 22 de diciembre de 2020 resultando aprobados los acuerdos propuestos bajo los puntos 1.1, 1.2 Alternativo, 1.3 Alternativo, 1.4 Alternativo y 5 del orden del día y rechazados el resto. Los Sres. López-Bravo, de la Riva y Sarrias, tras la fijación en el número de tres miembros del Consejo de Administración y el nombramiento de éstos como consejeros independientes, aceptaron sus cargos en esa misma fecha quedando en consecuencia conformado el Consejo de Administración de la Sociedad de la siguiente manera:

Juan Pablo López-Bravo, Presidente

Margarida Almeida de la Riva Smith, Vocal

Jordi Sarrias Prats, Vocal.

En esa misma fecha se celebró reunión del Consejo de Administración de Abengoa en la que se acordó designar como secretario del Consejo al Sr. D. Mario Pestaña Sartorius y miembros de la Comisión de Auditoría y Nombramientos y Retribuciones a todos los miembros del consejo siendo presidente de la primera la Sra. De la Riva y de la segunda el Sr. Sarrias.

Asimismo, el pasado 4 de enero D. Jordi Sarrias Prats comunicó su dimisión del cargo de consejero de la Sociedad.

El Consejo de Administración de Abengoa recibió, con fecha 4 de enero de 2021, una solicitud de convocatoria de Junta General por parte de un grupo de accionistas titulares del 3,37% del capital social de la Sociedad. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 168 y 495 de la Ley de Sociedades de Capital y 24 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración de Abengoa, en su reunión celebrada el día 29 de enero de 2021, acordó convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas para tratar los puntos del orden del día propuestos en la solicitud recibida, además del habitual de delegación en el Consejo de Administración para poder llevar a cabo, en su caso, la ejecución de los acuerdos adoptados. Asimismo, el Consejo de Administración decidió incluir un punto en el orden del día, de carácter informativo.

Así, la Junta General Extraordinaria de Accionistas fue convocada para su celebración el día 3 de marzo de 2021, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y, de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, el día siguiente, 4 de marzo de 2021, a la misma hora, en el hotel NH Madrid Las Tablas, sito en Madrid, Avenida de Burgos, 131, (C.P. 28050), pudiéndose asistir, igualmente, por los medios telemáticos que la Sociedad facilite para ello.

#### Orden del Día

Primero.- Información sobre la situación de la compañía, justificación del Interés Social.

Segundo.- Reprobación de los miembros del actual Consejo de Administración.

Tercero.- Cese de todos los miembros actuales del Consejo de Administración.

Cuarto.- Nombramiento de nuevos miembros del Consejo de Administración.

4.1. Nombramiento de D. Clemente Fernández González.

4.2. Nombramiento de D. José Alfonso Murat Moreno.

4.3. Nombramiento de D. José Joaquín Martínez.

Quinto.- Delegación en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados.

Se hizo constar que los asuntos indicados en los puntos Segundo a Cuarto del orden del día anterior fueron sido redactados conforme a la solicitud remitida por el grupo de accionistas a cuya instancia se convocó la Junta General Extraordinaria.

No obstante, con fecha 26 de febrero de 2021, el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla, Sección 3ª, acordó la suspensión cautelar de la referida junta general en el interés concursal común, dadas las diferencias sobre el futuro de la Sociedad entre los socios y, hasta que pudiera ser, en su caso, convocada y celebrada con la asistencia y participación debida de la Administración concursal de la Sociedad.

Esta situación deriva, tal y como se indica en la Nota 2.2.2, de la información emitida por la Sociedad, con fecha 22 de febrero de 2021 que los acreedores financieros no otorgaron los consentimientos necesarios para extender de nuevo el plazo para el cierre y ejecución del acuerdo de reestructuración (el "Acuerdo de Reestructuración").

El Acuerdo de Reestructuración se firmó con fecha 6 de agosto de 2020 y se completó con fecha 25 de septiembre de 2020 con la obtención de las mayorías y consentimientos necesarios para aprobar la operación, quedando pendiente el cumplimiento de las condiciones suspensivas. Desde la referida fecha y hasta el 19 de febrero de 2021 se fue extendiendo el plazo de cierre para el cumplimiento de las mencionadas condiciones suspensivas, al obtenerse en cada vencimiento los consentimientos necesarios.

Sin embargo, con fecha 19 de febrero de 2021 el Acuerdo quedó automáticamente resuelto al no obtenerse una nueva aprobación para la extensión del plazo, provocando que dejaran de estar en vigor tanto los consentimientos relacionados con el aplazamiento y renuncia de pago de determinados intereses, como los waiver y restricciones establecidos en el citado acuerdo respecto de los instrumentos financieros y de deuda de la Sociedad y su grupo.

De esta forma, el Consejo de Administración reunido en ese mismo día, comunicó que una vez resuelto de forma definitiva el acuerdo de reestructuración, siendo este acuerdo una condición necesaria para reequilibrar el patrimonio de Abengoa, y una vez que el pasado 18 de febrero venció la protección pre-concursal que otorga el vigente artículo 583 del Texto Refundido de la Ley Concursal (antiguo artículo 5 bis), tomó la decisión de solicitar la declaración de concurso voluntario de Abengoa, S.A. al concurrir los supuestos de hecho previstos en la legislación concursal y considerando que esta medida era la más adecuada para salvaguardar los intereses de la Sociedad y de todos los acreedores.

La solicitud fue presentada con fecha 22 de febrero de 2021 en el juzgado competente de Sevilla y el día 26 de febrero el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª), (el "Tribunal") acordó la declaración de concurso de la Sociedad. Con fecha 26 de marzo de 2021 el citado tribunal dictó Auto el que designó a Ernst & Young Abogados, S.L.P. como administrador concursal.

La Sociedad concursada conservó las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio quedando sometido el ejercicio de estas a la intervención de la administración concursal, mediante su autorización o conformidad, sin perjuicio de tener que aquietar tales facultades a las mera ordinarios, que impiden cualquier actuación del alcance en el aspecto patrimonial de la entidad, hasta la efectiva asunción de la intervención asignada a la administración concursal.

Con fecha 22 de junio la administración concursal presentó ante el Tribunal solicitud de cambio de régimen pasando del régimen de intervención al de suspensión de las facultades de la concursada sobre la masa activa, en virtud del artículo 108 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.

Adicionalmente, y para el resto de sociedades pertenecientes al grupo de la concursada, la administración concursal solicitó al Tribunal el régimen de intervención de las facultades de los respectivos órganos de administración.

Con fecha 7 de julio de 2021, Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª) ha notificado Auto por el que: (i) acuerda acceder al cambio del régimen solicitado por la administración concursal y declara la suspensión de las facultades patrimoniales de la concursada, Abengoa, S.A., con expresa sustitución en las mismas por la administración concursal; ii) resuelve que los derechos políticos y económicos de la concursada en sus filiales pasarán a ser ejercidos por la administración concursal; y (iii) dispone que la administración concursal deberá actualizar los procedimientos de intervención en los órganos de administración de las sociedades que integran el grupo de la concursada, supervisando y decidiendo respecto de aquellos actos y negocios que tengan trascendencia para el concurso.

## 22.2.2. Estructura de administración de la sociedad

### El Consejo de Administración

#### › Composición: número e identidad

El cargo de Consejero es remunerable de conformidad con el artículo 39 de los Estatutos Sociales. La remuneración de los Administradores consistirá en una cantidad cuyo importe total conjunto acordará la Junta General de la Sociedad, de conformidad con la política de remuneraciones de los Consejeros, de acuerdo con todos o algunos de los siguientes conceptos y a reserva, en los casos en que resulte necesario por establecerlo la ley, de su previa aprobación por la Junta General de Accionistas: (a) una asignación fija; (b) dietas de asistencia; (c) retribución variable con indicadores o parámetros generales de referencia; (d) remuneración mediante la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas o cuyo importe esté referenciado al valor de las acciones de la Sociedad; (e) indemnizaciones por cese, siempre y cuando el cese no estuviere motivado por el incumplimiento de las funciones que tuvieran atribuidas; y (f) los sistemas de ahorro o previsión que se consideren oportunos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de los Estatutos Sociales el número máximo de miembros del Consejo de Administración es de dieciséis.

Número máximo consejeros	16
Número mínimo consejeros	3

No obstante lo anterior, de acuerdo con las recomendaciones establecidas en el Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, que han sido ya objeto de regulación por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, la composición del Consejo tiene en cuenta la estructura de capital, que en el caso de la Compañía está muy atomizada. El Consejo está dotado, además, de un grado de independencia acorde con las prácticas y necesidades profesionales de la compañía. Su composición a 31 de diciembre de 2019 era la siguiente:

Gonzalo Urquijo Fernández de Araoz	Presidente Ejecutivo
	- Independiente
Manuel Castro Aladro	- Consejero Coordinador
	- Miembro de la Comisión de Auditoría
José Wahnon Levy	- Independiente
	- Presidente de la Comisión de Auditoría
Pilar Cavero Mestre	- Independiente
	- Presidenta de la Comisión de Nombramientos y retribuciones
José Luis del Valle Doblado	- Independiente
	- Vocal de la Comisión de Auditoría
Josep Piqué Camps	- Independiente
	- Vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones
Ramón Sotomayor Jáuregui	- Independiente
	- Vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

El número total de consejeros se considera adecuado para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del Consejo de Administración.

Sin perjuicio de que la independencia es una condición que debe ser común a cualquier administrador, sin distinción por razón de su origen o nombramiento, basando su condición en la solvencia, integridad y profesionalidad en su cometido, de acuerdo con las orientaciones incluidas en la Ley 26/2003, en la O. M. 3722/2003, en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas y, más recientemente, en la Ley 31/2014, la clasificación de los actuales Administradores es como consta en el cuadro anterior. En consecuencia, el Consejo está constituido en su mayoría por consejeros independientes, no ejecutivos.

No obstante lo anterior, tras la celebración de la Junta General Extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 2020, el Consejo de Administración quedó compuesto por tres miembros tal y como se ha indicado anteriormente, los Sres. López-Bravo, de la Riva y Sarrias que posteriormente fue reducido a dos tras la dimisión del Sr. Sarrias Prats el pasado 4 de enero de 2021.

Posteriormente, con fecha 19 de mayo de 2021, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó por unanimidad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cubrir por cooptación la vacante existente en el Consejo de Administración ante la dimisión de D. Jordi Sarrias Prats, nombrando consejera a Dña Cristina Vidal Otero, miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y presidenta de la Comisión de Auditoría.

Ese mismo día, Dña. Margarida Aleida S. De La Riva Smith, presentó su renuncia como miembro del Consejo de Administración y, por consiguiente, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Comisión de Auditoría.

› Reglas de organización y funcionamiento

El Consejo de Administración está regido por el Reglamento del Consejo de Administración, por los Estatutos Sociales y por el Reglamento Interno de Conducta en Materia del Mercado de Valores. El Reglamento del Consejo fue aprobado inicialmente en su reunión de 18 de enero de 1998, con una clara vocación de anticipación a la actual normativa de buen gobierno y de regulación interna eficaz. Su última modificación se realizó el 16 de abril de 2018.

› Estructura

El Consejo de Administración está integrado en la actualidad por dos miembros estando vacante el tercer miembro del consejo. El Reglamento del Consejo de Administración regula la composición, funciones y organización interna del órgano de administración; adicionalmente, existe un Reglamento Interno de Conducta en Materia del Mercado de Valores cuyo ámbito de aplicación son los miembros del Consejo de Administración, la Alta Dirección y todos aquellos empleados que por razón de su cargo o competencias pudieran verse afectados con su contenido. El Reglamento de Funcionamiento de las Juntas Generales de Accionistas regula los aspectos formales y de régimen interior de la celebración de las juntas de accionistas. Finalmente, el Consejo de Administración se encuentra asistido por la Comisión de Auditoría y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que cuentan con sus respectivos Reglamentos de Régimen Interno. Toda esta normativa, integrada en un texto refundido de la Normativa Interna de Gobierno Corporativo, se encuentra disponible en la página web de la Compañía, [www.abengoa.es/com](http://www.abengoa.es/com).

Desde su constitución, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha venido realizando el análisis de la estructura de los órganos de administración de la Compañía y ha trabajado en su adaptación a las recomendaciones de gobierno corporativo, atendiendo sobre todo a la histórica y especial configuración de dichos órganos en Abengoa. De acuerdo con este análisis, la Comisión recomendó en febrero de 2007 la creación de la figura del consejero coordinador, así como la extinción del Consejo Asesor del Consejo de Administración. La primera medida, para incardinar los cometidos recogidos en las entonces últimas recomendaciones de gobierno corporativo elaborados en España en 2006; la segunda, por considerar que dicho órgano ya había cumplido la función para la que se creó originariamente, y que su coexistencia con los órganos sociales podía crear situaciones de conflicto de competencias. Ambas propuestas fueron aprobadas por el Consejo de Administración de febrero de 2007 y por la Junta General de Accionistas de 15 de abril del mismo año.

A 31 de diciembre de 2019, el cargo de consejero coordinador lo ostentaba D. Manuel Castro Aladro.

El presidente del Consejo de Administración, no tiene delegación de facultades si bien tiene concedidos poderes generales que debe ejercitar de forma mancomunada con algún otro miembro de la alta dirección de la Compañía.

› Funciones:

Corresponde al Consejo de Administración la realización de cuantos actos resulten necesarios para la consecución del objeto social de la Compañía, siendo de su competencia determinar los objetivos económicos de la Sociedad, acordar las medidas oportunas para su logro a propuesta de la Alta Dirección, asegurar la viabilidad futura de la Compañía y su competitividad, así como la existencia de una dirección y liderazgo adecuados, quedando el desarrollo de la actividad empresarial bajo su supervisión.

› Nombramientos:

La Junta General o en su caso el Consejo de Administración, dentro de las facultades y límites legalmente establecidos, es el órgano competente para la designación de los miembros del Consejo de Administración, a propuesta, en su caso, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El nombramiento recaerá en aquellas personas que, además de cumplir los requisitos legalmente establecidos, gocen de reconocida solvencia y posean los conocimientos, el prestigio y la referencia profesional adecuados al ejercicio de sus funciones, todo ello de conformidad con la Política de Selección de Consejeros.

Los consejeros ejercerán su cargo durante un plazo máximo de cuatro años, sin perjuicio de su posible renovación o reelección.

› Cese:

Los consejeros cesarán en su cargo al término del plazo de su mandato y en los demás supuestos legalmente establecidos. Además, deberán poner su cargo a disposición del Consejo en casos de incompatibilidad, prohibición, sanción grave o incumplimiento de sus obligaciones como consejeros.

› Reuniones:

De acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración se reunirá con la frecuencia que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones y, al menos, una vez al trimestre y en los supuestos que determine el Reglamento del Consejo de Administración. Durante el año 2019 lo hizo en un total de trece ocasiones.

› Deberes del consejero:

La función del consejero es participar en la dirección y control de la gestión social con el fin de maximizar su valor en beneficio de los accionistas. El consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario y representante leal, guiado por el interés social, con plena independencia, en la mejor defensa y protección de los intereses del conjunto de los accionistas.

En virtud de su cargo, los consejeros están obligados a: Informarse y preparar adecuadamente cada sesión de trabajo.

Asistir y participar activamente en las reuniones y toma de decisiones.

Realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Consejo de Administración.

Instar a las personas con capacidad de convocatoria para que convoquen una reunión extraordinaria del Consejo o incluyan en el Orden del Día de la primera reunión que haya de celebrarse los extremos que consideren convenientes.

Evitar la concurrencia de conflictos de interés y, en su caso, comunicar su posible existencia al Consejo a través del secretario.

No desempeñar cargos en empresas competidoras.

No utilizar para fines privados información de la Compañía.

No hacer uso indebido de los activos sociales.

No utilizar en interés propio oportunidades de negocio de la Sociedad.

Mantener el secreto de la información recibida en razón de su cargo.

Abstenerse en las votaciones sobre propuestas que les afecten.

Informar sobre la participación directa o indirecta en valores o derivados, en la Sociedad.

Participar activamente y con dedicación en los temas tratados en el Consejo de Administración, así como en su seguimiento, recabando la información necesaria.

No adherirse a los acuerdos que fueren contrarios a la ley, a los Estatutos Sociales o al interés social, solicitando en su caso los informes legales o técnicos oportunos.

Notificar a la sociedad los cambios significativos en su situación profesional, los que afecten al carácter o condición en cuya virtud hubiera sido designado como consejero, o los que puedan entrañar un conflicto de interés.

Informar a la sociedad de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que por su importancia pudieran incidir gravemente en la reputación.

› El Presidente:

El Presidente tiene las funciones previstas legal y estatutariamente. El presidente cuenta, además, con voto dirimente en el seno del Consejo de Administración.

La función de primer ejecutivo recae en el Presidente. No obstante, las normas internas de la Compañía prevén las medidas necesarias para evitar la acumulación de poderes en caso de que fuera necesario.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 44 bis de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración procedió el 2 de diciembre de 2002 y el 24 de febrero de 2003 respectivamente a la constitución de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Dichas comisiones tienen atribuidos con el carácter de indelegables las facultades inherentes a los cometidos que tienen asignados por Ley y por los propios Estatutos Sociales y sus respectivos Reglamentos de régimen interno, constituyéndose como órganos de control y supervisión de las materias de su competencia.

Ambos están presididos por un consejero independiente, no ejecutivo, y están compuestos exclusivamente por consejeros independientes y no ejecutivos.

› El secretario:

Corresponde al secretario del Consejo de Administración el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas legalmente.

La Secretaría de Consejo, como órgano especializado garante de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, goza del pleno apoyo de este para desarrollar sus funciones con total independencia de criterio y estabilidad, asignándole asimismo la salvaguarda de la normativa interna de gobierno corporativo.

> Acuerdos:

Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los consejeros asistentes (presentes o representados) en cada sesión, salvo las excepciones previstas legalmente.

> Remuneración y otras prestaciones

> Retribución:

El cargo de Consejero es retribuido de conformidad con lo establecido en el art. 39 de los Estatutos Sociales. La remuneración de los Administradores podrá consistir en una cantidad fija acordada en la Junta General, no siendo preciso que sea igual para todos ellos, compensándose además los gastos de desplazamiento, realizados por actuaciones encargadas por el Consejo.

Las remuneraciones devengadas durante el ejercicio 2019 al conjunto de los miembros del Consejo de Administración de Abengoa, S.A. han ascendido a 2.642 miles de euros en concepto de remuneraciones (2.055 miles de euros en 2018).

El detalle individualizado devengadas durante el ejercicio 2019 por el conjunto de los miembros del Consejo de Administración es el siguiente (en miles de euros):

Nombre	Sueldo	Remuneración fija	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Remuneración por pertenencia a Comisiones del Consejo	Retribución como consejero otras empresas del Grupo	Otros conceptos	Total 2019
Gonzalo Urquijo Fernández de Araoz	1.000	-	80	954	-	-	38	2.072
Manuel Castro Aladro	-	-	90	-	10	-	-	100
José Wahnón Levy	-	-	80	-	20	-	-	100
Pilar Caveró Mestre	-	-	80	-	20	-	-	100
José Luis del Valle Doblado	-	-	80	-	10	-	-	90
Ramón Sotomayor Jáuregui	-	-	80	-	10	-	-	90
Josep Piqué Camps	-	-	80	-	10	-	-	90
<b>Total</b>	<b>1.000</b>	<b>-</b>	<b>570</b>	<b>954</b>	<b>80</b>	<b>-</b>	<b>38</b>	<b>2.642</b>

El detalle individualizado de las remuneraciones devengadas durante el ejercicio 2018 al conjunto de los miembros del Consejo de Administración es el siguiente (en miles de euros):

Nombre	Sueldo	Remuneración fija	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Remuneración por pertenencia a Comisiones del Consejo	Retribución como consejero otras empresas del Grupo	Otros conceptos	Total 2018
Gonzalo Urquijo Fernández de Araoz	1.000	-	80	366	-	-	39	1.485
Manuel Castro Aladro	-	-	90	-	10	-	-	100
José Wahnón Levy	-	-	80	-	20	-	-	100
Pilar Caveró Mestre	-	-	80	-	20	-	-	100
José Luis del Valle Doblado	-	-	80	-	10	-	-	90
Ramón Sotomayor Jáuregui	-	-	80	-	10	-	-	90
Josep Piqué Camps	-	-	80	-	10	-	-	90
<b>Total</b>	<b>1.000</b>	<b>-</b>	<b>570</b>	<b>366</b>	<b>80</b>	<b>-</b>	<b>39</b>	<b>2.055</b>

De conformidad con la Política de Remuneraciones de Consejeros para el periodo 2018-2020 (en sus apartados 3.2 y 4.2.3D), donde se regula la remuneración variable a largo plazo de Consejeros y Presidente Ejecutivo, respectivamente, la Compañía ha provisionado la cantidad de 1.018 miles de euros, estimación correspondiente al año 2019. Dicha cantidad está sujeta, en todo caso, al efectivo cumplimiento de los objetivos establecidos para dicha remuneración cuyo vencimiento es el 31 de diciembre de 2020.

Con posterioridad al cierre del ejercicio 2019 y con fecha 31 de diciembre de 2020 dicho plan se ha extinguido.

Durante el ejercicio 2019 la remuneración devengada por la Alta Dirección del Grupo (miembros de la Alta Dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos con indicación de la remuneración total a su favor durante el ejercicio), ha ascendido por todos los conceptos, tanto fijos como variables, a 3.536 miles de euros (2.718 miles de euros en 2018). Al igual que en ejercicios anteriores, este importe se determina a partir de la estimación más actualizada de la sociedad y considerando que las retribuciones a cobrar por la Alta Dirección se devengan de manera uniforme en el año.

Adicionalmente, la Compañía ha provisionado la cantidad de 865 miles de euros (832 miles de euros en 2018), por la estimación correspondiente al Plan de Incentivo a Largo Plazo 2017-2020 de la Alta Dirección para el año 2019. Dicha cantidad está sujeta, en todo caso, al efectivo cumplimiento de los objetivos establecidos para dicha remuneración cuyo vencimiento es el 31 de diciembre de 2020.

Con posterioridad al cierre del ejercicio 2019 y con fecha 31 de diciembre de 2020 dicho plan se ha extinguido.

Abengoa tiene suscrita una póliza de responsabilidad civil que cubre a los miembros del Consejo de Administración, al personal directivo y a aquellas personas que ejercen funciones asimiladas a las de los directivos, ascendiendo el importe total de la prima de esta póliza a 531 miles de euros.

Para mayor información sobre el Informe de Gobierno Corporativo, en el anexo del Informe de gestión se adjunta la versión completa.

### Comisión de nombramiento y retribuciones

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones fue constituida por el Consejo de Administración de Abengoa, S.A. (en adelante, la "Compañía") con fecha 24 de febrero de 2003, al amparo del artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración, a fin de incorporar las recomendaciones relativas a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. En dicho Consejo de Administración se aprobó igualmente su Reglamento de Régimen Interior.

En la actualidad, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se rige por las previsiones del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la "Ley de Sociedades de Capital"), que se encuentran reflejadas en los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Abengoa.

## Composición

La composición de la Comisión a cierre del ejercicio 2019 era la siguiente:

- Pilar Cavero Mestre	Presidenta. Consejero independiente no ejecutivo
- Josep Piqué Camps	Vocal. Consejero independiente no ejecutivo
- Ramón Sotomayor Jáuregui	Vocal. Consejero independiente no ejecutivo
- Miguel Temboury Redondo	Secretario no consejero

Todos sus miembros, con la única excepción del Sr. Piqué, fueron designados como miembros de la Comisión por el Consejo de Administración de Abengoa, S.A. celebrado el día 22 de noviembre de 2016, y la Sra. Cavero Mestre fue elegida como su Presidenta en esa misma reunión; por su parte, el Secretario fue designado como tal por el Consejo de Administración en su sesión del 25 de febrero de 2019, tras la dimisión del anterior Secretario, el Sr. Goenechea. El Sr. Piqué fue nombrado miembro de la Comisión por el Consejo de Administración de Abengoa, S.A. celebrado el 13 de julio de 2017.

En consecuencia, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a cierre del ejercicio 2019, estaba integrada por tres consejeros independientes y su presidenta fue designada de entre los Consejeros independientes, con lo que se cumplen los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de su Reglamento Interno, el cargo de Presidente de la Comisión recae obligatoriamente en un consejero independiente.

No obstante lo anterior, la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se vio modificada tras la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día de 22 de diciembre de 2020, donde pasó a estar compuesta por D. Juan Pablo López-Bravo Velasco, Dña. Margarida Aleida S. de la Riva Smith y D. Jordi Sarrisa Prats, designándose a éste último como presidente de esta Comisión. El Sr. Sarrisa dimitió de su cargo como consejero y, por consiguiente, de su cargo en esta Comisión el pasado 4 de enero de 2021, quedando la composición de la Comisión a estar formada por D. Juan Pablo López-Bravo Velasco y Dña. Margarida Aleida S. de la Riva Smith, ambos como vocales, estando el cargo de Presidente de la comisión vacante y actuando D. Mario Pestaña Sartorius como Secretario no consejero.

Posteriormente, con fecha 19 de mayo de 2021, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó por unanimidad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cubrir por cooptación la vacante existente en el Consejo de Administración ante la dimisión de D. Jordi Sarrisa Prats, nombrando consejera a Dña. Cristina Vidal Otero, y miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Ese mismo día, Dña. Margarida Aleida S. De La Riva Smith, presentó su renuncia como miembro del Consejo de Administración y, por consiguiente, de las Comisiones de donde era miembro, entre ellas, esta Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En consecuencia, se deja constancia que, desde el pasado 19 de mayo de 2021, la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Abengoa S.A. está formada como sigue:

- Presidente: *Vacante*
- Vocal: D. Juan Pablo López-Bravo Velasco
- Vocal: D<sup>a</sup> Cristina Vidal Otero

## Funciones y competencias

Son funciones y competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, entre otras:

1. Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios para el desempeño del cargo de miembro del Consejo de Administración de Abengoa. A estos efectos, define las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evalúa el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
2. Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
3. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas.
4. Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas.
5. Verificar anualmente el mantenimiento de las condiciones que concurrieron para la designación de un consejero y del carácter o tipología a él asignada, información que se incluirá en el informe anual.
6. Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.
7. Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Compañía y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
8. Proponer al Consejo de Administración la política de remuneraciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen las funciones de Alta Dirección bajo dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.
9. Organizar y supervisar la evaluación anual del desempeño del Consejo de Administración y el de sus comisiones y proponer, sobre la base de su resultado, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas.
10. Elaborar un informe anual sobre las actividades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que deberá ser incluido en el Informe de gestión.

11. Supervisar la función de cumplimiento ejercida por el Director responsable de dicho departamento. La Comisión tendrá acceso pleno al Director de Cumplimiento, quien, de forma periódica, asistirá a las reuniones de la Comisión para informar de las novedades en materia de cumplimiento normativo.

12. Revisar, a través de la función de cumplimiento, las políticas, programas de cumplimiento y procedimientos internos de la Sociedad para prevenir conductas inapropiadas e identificar eventuales políticas o procedimientos que sean más efectivos en la promoción de los más altos estándares empresariales sostenibles.

13. Revisar y validar el plan de actividades de la función de cumplimiento, procurando que dicha función cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

## Sesiones y convocatoria

Para cumplir las funciones anteriores, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá en las ocasiones necesarias y, al menos, una vez al semestre. Se reunirá también siempre que el Presidente la convoque. Por último, la reunión será válida cuando, hallándose presentes todos sus miembros, estos acuerden celebrar una sesión.

Durante el ejercicio 2019, la Comisión ha celebrado 8 reuniones; destacando, entre los asuntos tratados, los siguientes:

- Valoración del funcionamiento del Consejo en 2018.
- Determinación del (no) devengo de la retribución variable en 2018.
- Supresión de la retribución variable en 2019.
- Informe anual de retribuciones e informe a la Junta General sobre funcionamiento de la Comisión.
- Supervisión de las actividades de Cumplimiento Normativo y de Riesgos.
- Análisis y elaboración del nuevo plan de incentivos para directivos MIP 2019-2024 (MIP I y MIP II).
- Revisión de algunos aspectos de los contratos de alta dirección para el caso de cambio de control de la sociedad o del grupo.
- Reordenación de las funciones del Comité Ejecutivo.
- Determinación de las condiciones del contrato de alta dirección de Dña. M<sup>a</sup> José Esteruelas.
- Revisión de las condiciones de compatibilidad del consejero ejecutivo para nombramiento como consejero independiente en otra sociedad cotizada.

- Propuesta de distribución de dietas de consejeros independientes.

Durante el ejercicio 2020, la Comisión ha celebrado 7 reuniones; destacando, entre los asuntos tratados, los siguientes:

- Evaluación del Consejo de Administración
- Política retributiva para el periodo 2021-2023
- Análisis mejores prácticas para el desempeño del Consejo de Administración y de sus Comisiones
- Informe de Clima Laboral en Abengoa
- Aprobación del Informe Anual de Remuneraciones (IAR) del ejercicio 2019
- Informe sobre la modificación de la política retributiva para el periodo 2018-2020
- Política remuneraciones Consejeros de Abengoa 2018-2020
- Informe sobre la política retributiva para el periodo 2021-2023
- Política remuneraciones Consejeros de Abengoa 2021—2023
- Propuesta de cancelación de los planes de incentivos
- Reporting periódico en materia de *compliance*
- Aprobación del Informe de Actividades de la Comisión del ejercicio 2019
- Aprobación de la propuesta de nombramiento de los candidatos a consejeros de Abengoa S.A., D. Francisco Prada Gayoso, D. Joaquín García-Romanillos Valverde y D. Alejandro Sánchez-Pedreño Kennaird.

Con posterioridad al cierre del ejercicio 2020, la Comisión ha celebrado una única reunión, el día 19 de mayo de 2021, en la que se acordó proponer al Consejo de Administración la designación de Dña. Cristina Vidal Otero como consejera de Abengoa, S.A., nombramiento que se produjo por cooptación en sesión del Consejo de Administración celebrada ese mismo día.

## Quórum

La Comisión se considerará válidamente constituida cuando se hallen presentes la mayoría de sus miembros. Solo podrá delegarse la asistencia en un consejero no ejecutivo.

Los acuerdos adoptados tendrán validez cuando voten a favor la mayoría de los miembros, presentes o representados, de la Comisión. En caso de empate, el voto del Presidente de la Comisión tendrá carácter decisorio.

A las reuniones de la Comisión suele asistir el director de recursos humanos de la Compañía.

## 22.3. Honorarios de auditoría

Los honorarios y gastos devengados por los auditores se muestran en el siguiente cuadro:

Concepto	2019	2018
Servicios de Auditoría	383	725
Otros servicios de verificación	357	-
<b>Total</b>	<b>740</b>	<b>725</b>

Los importes incluidos en el cuadro anterior, incluyen la totalidad de los honorarios relativos a los servicios realizados por el auditor (PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.). Los servicios de verificación realizados por el auditor de cuentas durante el ejercicio 2019 ascienden a un importe de 357 miles de euros (350 miles de euros en 2018).

## Nota 23.- Otras partes vinculadas

Para el desarrollo de su actividad ordinaria, la Sociedad contrata algunos servicios de distintas Empresas de su Grupo. Entre los principales contratos, destacan el de arrendamiento de la sede central a su filial Centro Tecnológico Palmas Altas, S.A. (cuyo importe ascendió a 1.011 miles de euros en 2019 y 2.198 miles de euros en 2018), y el relativo a la prestación de servicios de informática y telecomunicaciones, firmado con Simosa IT, S.A. (5 miles de euros en 2019 y 1.057miles de euros en 2018).

No se han distribuido dividendos a empresas vinculadas durante el ejercicio 2019, tampoco se distribuyeron en 2018.

Con fecha 31 de marzo de 2017 se produjo la Fecha de Cierre de la Reestructuración (Restructuring Completion Date) que tuvo como consecuencia un importante cambio en la composición del accionariado del Grupo.

En este sentido, al cierre del ejercicio 2019 y 2018 de acuerdo con las comunicaciones recibidas por la Sociedad en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente sobre porcentajes de participación y de acuerdo con información facilitada adicionalmente por sociedades vinculadas, los accionistas más significativos son:

Accionistas	Participaciones significativas de accionistas 2019	
	% Participación directa	% Participación indirecta
Secretaría de Estado de Comercio - Ministerio de Economía Industria y Competitividad	3,15%	-

Accionistas	Participaciones significativas de accionistas 2018	
	% Participación directa	% Participación indirecta
Banco Santander, S.A.	3,45%	-
Secretaría de Estado de Comercio - Ministerio de Economía Industria y Competitividad	3,15%	-

No obstante, lo anterior a la fecha de reformulación, la Sindicatura de Accionistas Minoritarios de Abengoa, S.A. figura en los registros de la CNMV como accionista significativo con una participación accionarial de 15,558% de los derechos de voto de Abengoa, S.A.

Durante el ejercicio 2019 la operación relacionada con partes vinculadas más relevante realizada por la sociedad ha sido la cesión por parte de Abengoa Abenewco 2 S.A.U del crédito que ostentaba frente a Abengoa Abenewco 1 S.A. derivado de la liquidación del Impuesto sobre sociedades consolidado, por importe de 336.389 miles de euros. Dicho crédito ha sido cancelado parcialmente debido a la declaración complementaria del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2018, presentada en 2020.

Respecto al ejercicio 2018 la única operación con partes vinculadas fue la venta sobre la totalidad de las acciones de Atlantica Yield, mediante la cual la Sociedad "Algonquin" adquiría el 16,47% de las acciones restantes mantenidas hasta ese momento por Abengoa S.A, con fecha 27 de noviembre de 2018

Dichas operaciones han sido objeto de revisión por parte del Comité de Auditoría de Abengoa.

En este sentido, y en relación con las transacciones realizadas con Atlantica Yield durante el ejercicio 2018, indicar que el Grupo mantiene contratos con la mayoría de las sociedades de proyecto propiedad de Atlantica Yield para la operación y mantenimiento ("Operation and Maintenance Agreement") de cada uno de los activos que poseen.

Adicionalmente a lo anterior, durante el ejercicio 2018, se encontraban en vigor los siguientes acuerdos con Atlantica Yield.

- > Derecho de Primera Oferta ("Right of First Offer Agreement"); contrato que da derecho a Atlantica Yield a la primera oferta ante cualquier disposición de determinados activos en operación que posea Abengoa.
- > Licencia de Marca ("Trademark License Agreement"); contrato de uso por parte de Atlantica Yield de la marca comercial propiedad de Abengoa.
- > Apoyo Financiero ("Financial Support Agreement"); contrato de apoyo financiero mediante el uso de un crédito revolving para necesidades de tesorería, así como el mantenimiento de determinadas garantías técnicas y financieras o cartas de crédito actualmente en vigor.
- > Estoppel Agreement y Second Omnibus Agreement and Amendment en relación con las obligaciones derivadas de la construcción de planta termosolar de Solana.
- > Omnibus Agreement & Amendment en relación con las obligaciones derivadas de la construcción de la planta termosolar de Mojave.
- > Venta de terrenos de Mojave y Solana en contraprestación a determinadas operaciones de reparación, existiendo un "option agreement" para la recompra de los mismos bajo determinadas circunstancias. El importe de la venta y las reparaciones se regularán bajo el Financial Support Agreement.

- › Coordination Agreement entre Abengoa S.A, Abengoa Solar España S.A.U., Atlantica Yield Plc y ABY Concessions Infraestructures, S.L.U., en base al cual se establecen determinadas garantías para las obligaciones asumidas en el Second Omnibus Agreement y en los acuerdos de O&M de las plantas.
  - › Indemnity Agreement: Acuerdo donde Abengoa se compromete a indemnizar a Algonquin en caso de que se produzca una reducción en el dividendo anual repartido por Atlantica Yield derivado del rendimiento de las plantas, limitada por un CAP de 0,30 USD por acción y compensables con el “earn-out” acordado en la venta del 25% de las acciones de Atlantica Yield.
  - › En abril de 2018, Abengoa, S.A. y ABY Concessions Infraestructure, S.L.U (filial de Atlantica Yield) llegaron a un acuerdo mediante el que Abengoa vendió determinados derechos de crédito frente a determinadas plantas solares propiedad de Atlantica Yield a ABY Concessions.
- Establecimiento de planes de trabajo con los clientes y con las compañías aseguradoras para reducir el impacto en los proyectos actualmente en ejecución, a través de la declaración de “Evento de Fuerza Mayor”.
  - Implementación de determinadas medidas para preservar los niveles necesarios de efectivo. En este sentido, con fecha 31 de marzo de 2020 la Sociedad emitió un comunicado de “Otra información relevante” donde informaba que sus acreedores financieros habían dado autorización para, entre otras cuestiones, retrasar el pago de intereses con vencimiento en esa fecha, hasta el próximo 30 de junio de 2020, y posteriormente prorrogado.
  - Análisis de las medidas adoptadas por el Gobierno a través del Real Decreto- ley 8/2020 de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, de cara a solicitar su acogimiento en aquellos casos que procedan.

## Nota 24.- Acontecimientos posteriores al cierre

### Impacto en la actividad del Grupo por la crisis del COVID-19

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró el brote de Coronavirus COVID-19 una pandemia internacional. En este contexto, el Gobierno de España ha procedido a la declaración del Estado de Alarma, mediante la publicación del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo de 2020, así como la aprobación de una serie de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, mediante el Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de marzo de 2020.

La evolución de la crisis originada por esta pandemia y su impacto en la economía, puede afectar de manera material a los negocios del grupo y por tanto a la situación financiera.

El rápido avance de la crisis sanitaria y su impacto en la actividad económica global del que no puede predecirse ni la magnitud del impacto ni el plazo en el que va a superarse la crisis, hace que cualquier evaluación realizada a fecha de hoy sea necesariamente preliminar.

El Grupo opera a nivel global, por lo que la evolución de la pandemia afecta a los negocios del Grupo que están distribuidos en diferentes zonas geográficas, alguna de las cuales están inmersas en los estados avanzados de propagación de la misma. En este punto, es posible que puedan darse retrasos en los proyectos que se están ejecutando, así como retrasos en la obtención de nuevos proyectos, derivado del aplazamiento de inversiones por parte de nuestros clientes.

Con objeto de mitigar los posibles efectos negativos sobre los negocios derivados de la citada crisis y preservar al máximo el valor de la compañía, la sociedad ha puesto en marcha desde el inicio de la citada crisis diversas acciones, entre las que cabe destacar:

Por todo lo anterior, habida cuenta del impacto que la crisis originada por el COVID-19 pudiera tener sobre el Plan de Viabilidad de la compañía y siendo este un aspecto esencial para la valoración de la participación que Abengoa S.A. ostenta sobre su participada Abengoa Abenewco 2 S.A.U., con fecha 23 de marzo de 2020 la sociedad comunicó a CNMV que había acordado realizar una revisión del Plan de Viabilidad.

En la Nota 2.1.2. se incluye la información relativa al Plan de Negocio Actualizado de la compañía a raíz de la situación del COVID-19, así como de los resultados de la valoración del negocio de Abengoa Abenewco 2.

En este sentido, la sociedad puso en marcha una serie de medidas de financiación y modificación de la deuda financiera y comercial que formaban parte de un plan de adaptación a las circunstancias ocasionadas por el COVID-19, cuyos impactos se habían estimado en el Plan de Negocio Actualizado y constituyen una actuación conjunta dirigida a la continuidad del negocio del Grupo en el marco temporal actual.

No obstante, y tal como se ha comentado anteriormente, las hipótesis e impactos considerados en dicho Plan de Negocio Actualizado, los cuales están basados en la mejor información disponible a la fecha, dependerán de la evolución y extensión de la crisis generada por la pandemia, así como las medidas adoptadas por los distintos gobiernos y agentes económicos implicados.

En este sentido, los Administradores y la Dirección de la Sociedad continuarán realizando un seguimiento de la evolución de la situación, y supervisará el cumplimiento de su plan de viabilidad, adoptando las medidas necesarias para reducir los posibles impactos que pudieran producirse derivado de la citada situación.

#### Declaración de Concurso voluntario de la Compañía.

Tal y como se indica en la Nota 2.2.2, la sociedad informó con fecha 22 de febrero de 2021 que los acreedores financieros no otorgaron los consentimientos necesarios para extender de nuevo el plazo para el cierre y ejecución del acuerdo de reestructuración (el "Acuerdo de Reestructuración").

El Acuerdo de Reestructuración se firmó con fecha 6 de agosto de 2020 y se completó con fecha 25 de septiembre de 2020 con la obtención de las mayorías y consentimientos necesarios para aprobar la operación, quedando pendiente el cumplimiento de las condiciones suspensivas. Desde la referida fecha y hasta el 19 de febrero de 2021 se fue extendiendo el plazo de cierre para el cumplimiento de las mencionadas condiciones suspensivas, al obtenerse en cada vencimiento los consentimientos necesarios.

Sin embargo, con fecha 19 de febrero de 2021 el Acuerdo quedó automáticamente resuelto al no obtenerse una nueva aprobación para la extensión del plazo, provocando que dejaran de estar en vigor tanto los consentimientos relacionados con el aplazamiento y renuncia de pago de determinados intereses, como los waiver y restricciones establecidos en el citado acuerdo respecto de los instrumentos financieros y de deuda de la Sociedad y su grupo.

De esta forma, el Consejo de Administración reunido en ese mismo día, comunicó que una vez resuelto de forma definitiva el acuerdo de reestructuración, siendo este acuerdo una condición necesaria para reequilibrar el patrimonio de Abengoa, y una vez que el pasado 18 de febrero venció la protección pre-concursal que otorga el vigente artículo 583 del Texto Refundido de la Ley Concursal (antiguo artículo 5 bis), tomó la decisión de solicitar la declaración de concurso voluntario de Abengoa, S.A. al concurrir los supuestos de hecho previstos en la legislación concursal y considerando que esta medida era la más adecuada para salvaguardar los intereses de la Sociedad y de todos los acreedores.

La solicitud fue presentada con fecha 22 de febrero de 2021 en el juzgado competente de Sevilla y el día 26 de febrero el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª), (el "Tribunal") acordó la declaración de concurso de la Sociedad. Con fecha 26 de marzo de 2021 el citado tribunal dictó Auto el que designó a Ernst & Young Abogados, S.L.P. como administrador concursal.

La Sociedad concursada conservó las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio quedando sometido el ejercicio de estas a la intervención de la administración concursal, mediante su autorización o conformidad, sin perjuicio de tener que aquietar tales facultades a las mera ordinarios, que impiden cualquier actuación del alcance en el aspecto patrimonial de la entidad, hasta la efectiva asunción de la intervención asignada a la administración concursal.

Con fecha 22 de junio la administración concursal presentó ante el Tribunal solicitud de cambio de régimen pasando del régimen de intervención al de suspensión de las facultades de la concursada sobre la masa activa, en virtud del artículo 108 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.

Adicionalmente, y para el resto de sociedades pertenecientes al grupo de la concursada, la administración concursal solicitó al Tribunal el régimen de intervención de las facultades de los respectivos órganos de administración.

Con fecha 7 de julio de 2021, Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª) ha notificado Auto por el que: (i) acuerda acceder al cambio del régimen solicitado por la administración concursal y declara la suspensión de las facultades patrimoniales de la concursada, Abengoa, S.A., con expresa sustitución en las mismas por la administración concursal; ii) resuelve que los derechos políticos y económicos de la concursada en sus filiales pasarán a ser ejercidos por la administración concursal; y (iii) dispone que la administración concursal deberá actualizar los procedimientos de intervención en los órganos de administración de las sociedades que integran el grupo de la concursada, supervisando y decidiendo respecto de aquellos actos y negocios que tengan trascendencia para el concurso.

Con fecha 27 de julio de 2021, la Administración concursal presentó el informe provisional del procedimiento concursal de ABENGOA, S.A.

# 02

## Cuentas anuales

---

### 02.7 Anexos



Anexo II.- Listado de Sociedades Garantes del NM2

Denominación Social	Domicilio	Participación		Sociedad Titular de la Participación	(*)	Actividad	Auditor
		Coste en Miles de €	% Sobre Nominal				
A3T Holdco España, S.A	Sevilla (ES)	344.307	100	Abengoa Greenbridge, S.A.U./Abengoa Abenewco 1, S.A.U./Abener Energía, S.A.U./Negocios Industriales y Comerciales, S.A.	-	(1)	A
A3T LuxCo 1, S.A.	Luxemburgo (LU)	259.030	100	A3T LuxCo 2 S.A.R.L.	-	(1)	C
A3T LuxCo 2, S.A.R.L.	Luxemburgo (LU)	258.876	100	A3T Holdco España, S.A / Abener Energía, S.A.	-	(1)	C
Abacus Project Management of Arizona, LLC.	Arizona (US)	1	100	Teyma Construction USA, LLC.	-	(1)	-
Abacus Project Management, Inc.	Arizona (US)	4.143	100	Abeinsa Holding Inc.	-	(1)	-
Abeanza Brasil, S.A.	Rio de Janeiro (BR)	-	100	Abeinsa Inversiones Latam, S.L./Sociedad Inversora Lineas de Brasil, S.L. (ETVE)	-	(1)	-
Abeima India, Pvt. Ltd.	Chennai (IN)	7.654	100	Abengoa Agua, S.A.	-	(1)	C
Abeima Jodiya Private Limited	Mumbai (IN)	2	100	Abengoa Agua, S.A.	-	(1)	-
Abeima Maroc, S.A.R.L.	Agadir (MA)	-	100	Abengoa Agua, S.A.	-	(1)	-
Abeima Teyma Infrastructure Ghana Limited	Accra (GH)	6.421	100	Abengoa Agua, S.A./Abener Energía, S.A.U.	-	(1)	C
Abeima Teyma Zapotillo S.R.L. de C.V.	México D.F. (MX)	210.028	100	Abengoa Agua, S.A./Abener Energía, S.A.U.	-	(1)	-
Abeima USA, LLC.	Delaware (US)	1	100	Abeinsa Business Development, LLC.	-	(1)	-
Abeinsa Abeima Teyma General Partnership	Arizona (US)	4	100	Abeima USA, LLC./Teyma Construction USA, LLC./Abeinsa EPC, LLC.	-	(1)	-
Abeinsa Abener Teyma General Partnership	Arizona (US)	4	100	Teyma Construction USA LLC./Abener Construction Services, LLC./Abeinsa EPC, LLC.	-	(1)	-
Abeinsa Asset Management, S.L.	Sevilla (ES)	24.363	100	Abener Energía, S.A.U./Negocios Industriales y Comerciales, S.A.	-	(1)	-
Abeinsa Business Development Private Limited	Mumbai (IN)	3.629	100	Abeinsa Business Development, S.A./Negocios Industriales y Comerciales, S.A.	-	(1)	C
Abeinsa Business Development (Pty) Ltd.	Johannesburgo (ZA)	-	100	Abeinsa Business Development, S.A.	-	(1)	-
Abeinsa Business Development, S.A.C.	Lima (PE)	-	100	Abeinsa Business Development, S.A./Negocios Industriales y Comerciales, S.A.	-	(1)	-
Abeinsa Business Development S.A.R.L./A.U.	Casablanca (MA)	-	100	Abeinsa Business Development, S.A.	-	(1)	-
Abeinsa Business Development, LLC.	Missouri (US)	274.908	100	Abeinsa, LLC.	-	(1)	-
Abeinsa Business Development, Ltd.	Seoul (KR)	70	100	Abeinsa Business Development, S.A.	-	(1)	-
Abeinsa Business Development, S.A.	Sevilla (ES)	536.153	100	Abener Energía, S.A.U./Negocios Industriales y Comerciales, S.A.	-	(1)	-
Abeinsa Business Development México, S.A. de C.V.	México D.F. (MX)	2	100	Abeinsa Business Development, S.A./Negocios Industriales y Comerciales, S.A.	-	(1)	-
Abeinsa Engineering, Inc.	Arizona (US)	37	100	Abeinsa Engineering, S.L.	-	(1)	-
Abeinsa Engineering Private Limited	Mumbai (IN)	270	100	Abeinsa Engineering, S.L./Abener Energía, S.A.U.	-	(1)	C
Abeinsa Engineering, S.A. de C.V.	México D.F. (MX)	794	99	Abeinsa Engineering, S.L./Abener Energía, S.A.U.	-	(1)	-
Abeinsa Engineering, S.L.	Sevilla (ES)	34.847	100	Abener Energía, S.A.U.	-	(1)	A
Abeinsa EPC Kaxu Pty Ltd.	Johannesburgo (ZA)	64.763	92	Abener Energía, S.A.U.	-	(1)	-
Abeinsa EPC Khi Pty Ltd.	Johannesburgo (ZA)	74.257	92	Abener Energía, S.A.U.	-	(1)	-
Abeinsa EPC, LLC.	Arizona (US)	57.682	100	Abeinsa, LLC.	-	(1)	-
Abeinsa EPC México, S.A. de C.V.	México D.F. (MX)	859	100	Abener Energía, S.A.U./ASA Iberoamérica, S.L.	-	(1)	-

Denominación Social	Domicilio	Participación		Sociedad Titular de la Participación	(*)	Actividad	Auditor
		Coste en Miles de €	% Sobre Nominal				
Abeinsa EPC South Africa (Pty) Ltd.	Ciudad del Cabo (ZA)	-	100	Abener Energía, S.A.U.	-	(1)	-
Abeinsa EPC Xina (Pty) Ltd.	Ciudad del Cabo (ZA)	-	92	Abener Energía, S.A.U.	-	(1)	-
Abeinsa EPC, S.A.	Sevilla (ES)	754	100	Abener Energía, S.A.U.	-	(1)	-
Abeinsa Holding, Inc.	Delaware (US)	1.865	100	Abengoa US Holding, LLC.	-	(1)	-
Abeinsa Inversiones Latam, S.L.	Sevilla (ES)	478.811	100	Asa Iberoamérica, S.L./Abener Energía, S.A.U.	-	(1)	-
Abeinsa Is Gelistirme Limited Sirketi	Ankara (TR)	5	100	Abeinsa Business Development, S.A.	-	(1)	-
Abeinsa Monterrey VI, S.A. de C.V.	México D.F. (MX)	2	100	Abengoa México, S.A. de C.V./Abener Energía, S.A.U.	-	(1)	-
Abeinsa Norte III, S.A. de C.V.	México D.F. (MX)	3	100	Abener Energía, S.A.U./Abener México, S.A. de C.V.	-	(1)	-
Abeinsa Salalah, LLC.	Ruwi (OM)	8.861	70	Abengoa Agua, S.A.	-	(1)	C
Abeinsa, LLC.	Delaware (US)	89.597	100	Abengoa North America, LLC.	-	(1)	-
Abelec, S.A.	Santiago de Chile (CL)	2	100	Abengoa Chile, S.A./Abengoa Abenewco 1, S.A.U.	-	(2)	-
Abencor Brasil, Ltda.	Rio de Janeiro (BR)	-	100	Abencor Suministros, S.A./Abengoa Construção Brasil Ltda.	-	(1)	-
Abencor Colombia, S.A.S.	Bogotá (CO)	8	100	Abencor Suministros, S.A.	-	(1)	-
Abencor México, S.A. de C.V.	México D.F. (MX)	3	100	Abencor Suministros, S.A./Abengoa México, S.A. de C.V.	-	(1)	-
Abencor Perú	Lima (PE)	185	99,98	Abencor Suministros, S.A.	-	(1)	-
Abencor South Africa Pty Ltd	Upington (ZA)	-	100	Abencor Suministros, S.A.	-	(1)	-
Abencor Suministros Chile, S.A.	Santiago de Chile (CL)	1	100	Abencor Suministros, S.A./Abengoa Chile S.A.	-	(1)	-
Abener, Abeinsa, for Construction, Water and Energy Company Limited	Riyadh (SA)	4.148	100	Abener Energía, S.A.U./Abengoa Agua, S.A.	-	(1)	C
Abener Argelia	Sevilla (ES)	4	100	Abener Energía, S.A.U.	-	(1)	-
Abener Construction Services, LLC.	Missouri (US)	234.315	100	Abeinsa Business Development, LLC.	-	(1)	-
Abener Energía, S.A.U.	Sevilla (ES)	1.477.116	100	Abengoa Abenewco 1, S.A.U.	-	(1)	A
Abener Energie, S.A.R.L.	Ain beni (MA)	3	100	Abener Energía, S.A.U.	-	(1)	-
Abener México, S.A. De C.V.	México D.F. (MX)	3	100	Abengoa México, S.A. de C.V./Abeinsa Business Development México, S.A. de C.V.	-	(1)	-
Abener North America Construction Services, Inc.	Delaware (US)	977	100	Abener Construction Services, LLC.	-	(1)	-
Abener North America Construction, L.P.	Missouri (US)	98.482	100	Abener Construction Service, LLC /Abener North America Construction Services, Inc.	-	(1)	-
Abener Teyma Hugoton General Partnership	Missouri (US)	9	100	Teyma Construction USA LLC/Abener Construction Services, LLC.	-	(1)	-
Abener Teyma Mojave General Partnership	Missouri (US)	190.066	100	Abeinsa Holding Inc./Abener North America Construction Services, L.P.	-	(1)	-
Abengoa AAGES Holdings Ltd.	Vancouver (CA)	22.438	100	Abengoa Abenewco 1, S.A.U.	(*)	(1)	C
Abengoa Abenewco 1, S.A.U.	Sevilla (ES)	697.155	100	Abengoa Abenewco 2 Bis, S.A.U.	-	(1)	A
Abengoa Abenewco 2 Bis, S.A.U.	Sevilla (ES)	309.554	100	Abengoa Abenewco 2, S.A.U.	-	(1)	-
Abengoa Abenewco 2, S.A.U.	Sevilla (ES)	1.253.217	100	Abengoa S.A.	-	(1)	A
Abengoa Agua, LLC.	Riyadh (SA)	118	100	Abengoa Agua, S.A.	-	(1)	-

Anexo I – Sociedades Dependientes incluidas en el Perímetro de Consolidación de 2019 por el Método de Integración Global

Denominación Social	Domicilio	Participación		Sociedad Titular de la Participación	(*)	Actividad	Auditor
		Coste en Miles de €	% Sobre Nominal				
Abengoa Agua, S.A	Sevilla (ES)	616.931	100	Abengoa Abenewco 1, S.A.U./Abeinsa Business Development, S.A./Negocios Industriales y Comerciales, S.A.	-	(1)	A
Abengoa Bioenergía Agroindustria, Ltda	Sao Paulo (BR)	445.178	100	Abengoa Bioenergía Brasil, S.A./Abengoa Bioenergía Santa Fe, Ltda.	-	(3)	-
Abengoa Bioenergía Brasil, S.A	Sao Paulo (BR)	1.013.933	100	Asa Bioenergy Holding AG./Abengoa Bioenergía, S.A.	-	(3)	-
Abengoa Bioenergía Inovações, Ltda.	Sao Paulo (BR)	348.038	100	ASA Bioenergy Holding, AG/ Abengoa Bioenergía Santa Fe, Ltda.	-	(3)	-
Abengoa Bioenergía Inversiones, S.A.	Sevilla (ES)	1.050.745	100	Abengoa Bioenergía, S.A./Abengoa Bioenergía Nuevas Tecnologías, S.A.	-	(3)	-
Abengoa Bioenergía Nuevas Tecnologías, S.A.	Sevilla (ES)	91.568	100	Abengoa Bioenergía, S.L./Instalaciones Inabensa, S.A.U.	-	(3)	-
Abengoa Bioenergía Santa Fe, Ltda.	Sao Paulo (BR)	266	100	Abengoa Bioenergía Brasil, S.A./Abengoa Bioenergía Trading Brasil Ltda.	-	(3)	-
Abengoa Bioenergía Trading Brasil, Ltda	Sao Paulo (BR)	-	100	Abengoa Bioenergía Brasil, S.A./Abengoa Bioenergía Agroindustria, Ltda	-	(3)	-
Abengoa Bioenergía, S.A.	Sevilla (ES)	115.359	100	Abengoa Abenewco 1, S.A.U./Siema Technologies, S.L.U.	-	(3)	A
Abengoa Bioenergy New Technologies, LLC.	Missouri (US)	711	100	Abengoa US, LLC.	-	(3)	-
Abengoa Brasil Fornecimento, S.A.	Rio de Janeiro (BR)	-	100	Abengoa Construção Brasil, Ltda./Abengoa Concessões Brasil Holding, S.A.	-	(1)	-
Abengoa Brasil Logística, Ltda.	Rio de Janeiro (BR)	23.384	100	Abengoa Construção Brasil, Ltda./Inabensa Rio, Ltda.	-	(1)	-
Abengoa Chile, S.A.	Santiago de Chile (CL)	41.936	100	Abeinsa Inversiones Latam, S.L./Teyma Abengoa, S.A.	-	(1)	A
Abengoa Cogeneração de Energia, S.A.	Rio de Janeiro (BR)	-	100	Abengoa Construção Brasil, Ltda./Abengoa Concessões Brasil Holding, S.A.	-	(1)	-
Abengoa Colombia, S.A.S.	Bogotá (CO)	1.975	100	Abengoa Perú, S.A./Abener Energia, S.A.U./Abengoa Agua, S.A.	-	(1)	-
Abengoa Concessions Investments Ltd.	Leeds (GB)	646.669	100	Abengoa Concessions, S.L./ Abener Energia, S.A.U.	-	(1)	A
Abengoa Concessions Investments, S.a.r.l.	Luxemburgo (LU)	13	100	Abengoa Concessions, S.L.	-	(1)	-
Abengoa Concessions, S.L.	Sevilla (ES)	292.217	100	Abengoa Abenewco 1, S.A.U./Siema Technologies, S.L.U.	-	(1)	-
Abengoa Concessões Brasil Holding, S.A.	Rio de Janeiro (BR)	664.672	100	Abengoa Construção Brasil, Ltda./ Sociedade Inversora de Linhas de Brasil, S.L./Omega Sudamérica, S.L.	-	(2)	C
Abengoa Construção Brasil, Ltda.	Rio de Janeiro (BR)	427.252	100	Abenaza Brasil, S.A./Sociedad Inversora de Linhas de Brasil, S.L.	-	(1)	C
Abengoa Desalination Pilot Plants, Ltd	Masdar (AE)	30	100	Abengoa Agua, S.A.	-	(1)	-
Abengoa ECA Finance, LLP.	Leeds (GB)	-	100	Abenewco 1, S.A.U./Siema Technologies, S.L.U.	-	(1)	-
Abengoa Energía Atacama CSP, S.L.U.	Sevilla (ES)	3	100	Abengoa Energía S.A.U.	-	(1)	-
Abengoa Energía, S.A.U.	Sevilla (ES)	250	100	Abengoa Abenewco 1, S.A.U.	-	(1)	A
Abengoa Energía Saudi Co.Ltd.	Riyadh (SA)	118.821	100	Abengoa Energía S.A.U.	(*)	(3)	-
Abengoa Energy Crops Biomassa, S.A.	Rio de Janeiro (BR)	-	100	Abengoa Greenfield Brasil Holding S.A. / Abengoa Construção Brasil, Ltda.	-	(1)	-
Abengoa Energy Crops, S.A.	Sevilla (ES)	-	100	Abengoa Abenewco 1, S.A.U./ Siema Technologies, S.L.U.	-	(1)	-
Abengoa Energy Trading Chile SpA	Santiago de Chile (CL)	12	100	Abengoa Chile, S.A.	-	(1)	-
Abengoa Finance, S.A.U.	Sevilla (ES)	-	100	Abengoa Abenewco 1, S.A.U.	-	(1)	-

Denominación Social	Domicilio	Participación		Sociedad Titular de la Participación	(*)	Actividad	Auditor
		Coste en Miles de €	% Sobre Nominal				
Abengoa Greenbridge, S.A.U.	Sevilla (ES)	253.271	100	Abengoa Abenewco 1, S.A.U.	-	(1)	-
Abengoa Greenfield Brasil Holding, S.A.	Rio de Janeiro (BR)	802.546	100	Abengoa Construção Brasil Ltda. / Sociedad Inversora Linhas de Brasil, S.L.	-	(1)	-
Abengoa Greenfield Perú, S.A.	Lima (PE)	-	99,80	Abengoa Perú, S.A.	-	(1)	A
Abengoa Greenfield, S.A.U.	Sevilla (ES)	-	100	Abengoa Abenewco 1, S.A.U.	-	(1)	-
Abengoa Infraestrutura, S.A.	Rio de Janeiro (BR)	-	100	Abengoa Construção Brasil Ltda.	-	(1)	-
Abengoa Innovation, S.A.	Sevilla (ES)	50.746	100	Abener Energia, S.A.U./ Instalaciones Inabensa, S.A.U.	-	(1)	A
Abengoa Mexico O&M, S.A. de C.V.	México D.F. (MX)	3	100	Abeinsa Operation and Maintenance, S.A.U./ Abengoa México, S.A. de C.V.	-	(1)	-
Abengoa México, S.A. de C.V.	México D.F. (MX)	147.584	100	Abeinsa Inversiones Latam, S.L./Asa Iberoamérica, S.L.	-	(1)	A
Abengoa North América, LLC.	Washington (US)	304.240	100	Abengoa US, LLC.	-	(1)	-
Abengoa OM Atacama CSP, S.A.U.	Sevilla (ES)	18	100	Abeinsa Operation and Maintenance, S.A.U.	-	(1)	-
Abengoa Operation and Maintenance, S.A.U.	Sevilla (ES)	2.938	100	Abengoa Abenewco 1, S.A.U.	-	(1)	C
Abengoa Perú, S.A.	Lima (PE)	99.129	100	Abeinsa Inversiones Latam, S.L.	-	(1)	A
Abengoa Power Technology (Beijing) Co.	Beijing (CN)	103	100	Abener Energia, S.A.U.	-	(1)	C
Abengoa Puerto Rico, S.E.	San Juan (PR)	52.430	100	Siema Technologies, S.L.U./Abencor Suministros, S.A.	-	(1)	-
Abengoa SeaPower, S.A.	Sevilla (ES)	60	100	Abener Energia, S.A.U./Instalaciones Inabensa, S.A.U.	-	(1)	-
Abengoa Servicios Industriales, S.A. de C.V.	México D.F. (MX)	2.244	100	Abengoa México, S.A. de C.V./Asa Iberoamérica, S.L.	-	(1)	-
Abengoa Servicios, S.A. de C.V.	México D.F. (MX)	1.076	100	Abengoa México, S.A. de C.V./Servicios Aux. de Admon. S.A.	-	(1)	-
Abengoa Solar Brasil Desenvolvidores Solares Ltda.	Rio de Janeiro (BR)	1.050	100	Abengoa Solar Internacional, S.A./Abengoa Solar España, S.A.U.	-	(1)	-
Abengoa Solar Chile O&M, Spa	Santiago de Chile (CL)	4	100	Abeinsa Operation and Maintenance, S.A.U.	-	(1)	-
Abengoa Solar Chile, SpA	Santiago de Chile (CL)	352.229	100	Abengoa Solar Internacional, S.A.	-	(1)	-
Abengoa Solar España, S.A.U.	Sevilla (ES)	10.674	100	Abeinsa Operation and Maintenance, S.A.U.	-	(1)	A
Abengoa Solar Extremadura, S.A.	Cáceres (ES)	60	100	Abengoa Solar España, S.A.U./Abengoa Solar New Technologies, S.A.	-	(1)	-
Abengoa Solar Holdings Inc.	Dover (US)	174.669	100	Abengoa US Holding, LLC.	-	(1)	-
Abengoa Solar India Private Limited	Maharashtra (IN)	1.978	100	Abengoa Solar Internacional, S.A./ Abener Energia, S.A.U.	-	(1)	C
Abengoa Solar Industrial Systems, LLC.	Brooklyn Center (US)	4.932	100	Abengoa Solar, LLC.	-	(1)	-
Abengoa Solar Internacional, S.A.	Sevilla (ES)	14.501	100	Abener Energia, S.A.U./ Abengoa Solar España, S.A.U.	-	(1)	-
Abengoa Solar México S.A. de C.V.	México D.F. (MX)	595	100	Abengoa Solar Internacional, S.A./Abengoa Solar España, S.A.U.	-	(1)	-
Abengoa Solar New Technologies, S.A.	Sevilla (ES)	20.017	100	Abener Energia, S.A.U./ Abengoa Solar España, S.A.U.	-	(1)	A
Abengoa Solar Power Arabia, LLC.	Riade (SA)	244	100	Abener Energia, S.A.U./ Abengoa Solar New Technologies, S.A.	-	(1)	C
Abengoa Solar Power South Africa (Pty), Ltd.	Cape Town (ZA)	1.242	100	Abengoa Solar Internacional, S.A.	-	(1)	C
Abengoa Solar, LLC.	Colorado (US)	1	100	Abengoa North America, LLC.	-	(1)	-
Abengoa SP Holdings, LLC.	Colorado (US)	1	100	Abengoa Solar, LLC.	-	(1)	-
Abengoa Sugar Creek Wind Inc.	Delaware (US)	16.047	100	Abengoa AAGES Holdings, Ltd.	(*)	(1)	-

Anexo I – Sociedades Dependientes incluidas en el Perímetro de Consolidación de 2019 por el Método de Integración Global

Denominación Social	Domicilio	Participación		Sociedad Titular de la Participación	(*)	Actividad	Auditor
		Coste en Miles de €	% Sobre Nominal				
Abengoa Transmission & Infrastructure, ULC.	Vancouver (CA)	-	100	Abengoa Transmission & Infrastructure, LLC.	-	(1)	-
Abengoa Transmission & Infrastructure, LLC.	Delaware (US)	25.087	100	Abeinsa, LLC.	-	(1)	-
Abengoa US Holding, LLC.	Washington (US)	1.090.400	100	Abengoa Bioenergía, S.A./ Abener Energía, S.A.U./Abengoa Agua, S.A.	-	(1)	-
Abengoa US, LLC.	Washington (US)	193.872	100	Abengoa US Holding LLC/ Abengoa Solar Holdings Inc./ Abengoa Water Holding USA, Inc./ Abener Energía, S.A./ Abacus Project Management, Inc./ Abeinsa Holding, Inc.	-	(1)	-
Abengoa Water Agadir, S.L.U.	Sevilla (ES)	2.734	100	Abengoa Agua, S.A.	-	(1)	-
Abengoa Water Beijing Co., Ltd	Pekin (CN)	65	100	Abengoa Agua, S.A.	-	(1)	-
Abengoa Water Chile, Limitada	Santiago de Chile (CL)	5	100	Abengoa Agua, S.A./Abengoa Water International, S.L.	-	(1)	-
Abengoa Water Dalian, S.L.U.	Sevilla (ES)	33	100	Abengoa Agua, S.A.	-	(1)	-
Abengoa Water Holding USA, Inc.	Delaware (US)	5.072	100	Abengoa US Holding, LLC.	-	(1)	-
Abengoa Water Internacional, S.L.U.	Sevilla (ES)	5	100	Abengoa Agua, S.A./Abengoa Operation and Maintenance, S.A.U.	-	(1)	-
Abengoa Water Investments Ghana, B.V.	Amsterdam (NL)	5.804	100	Abengoa Water Nungua, S.L.U.	-	(1)	-
Abengoa Water Nungua, S.L.U.	Sevilla (ES)	5.586	100	Abengoa Agua, S.A.	-	(1)	-
Abengoa Water USA, LLC.	Texas (US)	3.349	100	Abengoa North America, LLC.	-	(1)	-
Abengoa Yield S.a.r.l.	Luxemburgo (LU)	13	100	Abengoa Concessions Investments, S.a.r.l.	-	(1)	-
Abent 3T, S.A.P.I. de C.V.	México D.F. (MX)	452.711	100	A3T LuxCo 1, S.A.	-	(2)	A
Abenta Concessões Brasil	Rio de Janeiro (BR)	2	95,84	Abengoa Concessões Brasil Holding, S.A.	-	(2)	-
Abenta Construção Brasil, Ltda.	Rio de Janeiro (BR)	11.524	100	Inabensa Rio, Ltda./Abengoa Construção Brasil, Ltda.	-	(1)	-
Abentel Telecomunicaciones, S.A.	Sevilla (ES)	11.818	100	Abener Energía, S.A.U.	-	(1)	-
Abentey Brasil, Ltda.	Pirassununga (BR)	57	100	Abener Energía, S.A.U./Teyma Internacional, S.A.	-	(1)	-
Abratey Construção, Ltda.	Rio de Janeiro (BR)	-	100	Abengoa Construção Brasil, Ltda. / Teyma Internacional S.A.	-	(1)	-
ACC 4T, S.A.P.I. de C.V.	México D.F. (MX)	2	100	Abengoa México, S.A. de C.V./ Servicios Auxiliares de Administración, S.A. de C.V.	-	(2)	-
Africa Solar Investments 2, LLC.	Dover (US)	1	100	Abengoa Solar, LLC.	-	(1)	-
Aman El Baraka, S.A.	Agadir (MA)	988	100	Abengoa Water Internacional, S.L.U./Abengoa, S.A.	-	(2)	-
Aprovechamientos Energéticos Furesa, S.A.	Murcia (ES)	2.211	98	Abeinsa Asset Management, S.L.	-	(2)	-
Asa Bioenergy Holding, AG.	Zug (SZ)	430.749	100	Abengoa Bioenergía, S.A.	-	(3)	-
Asa Desulfuración, S.A.	Vizcaya (ES)	13.597	100	Siema Technologies, S.L.U.	-	(1)	-
Asa E. & E.H., AG.	Zug (SZ)	81	100	Siema Technologies, S.L.U.	-	(1)	-
Asa Iberoamérica, S.L.	Sevilla (ES)	392.868	100	Siema Technologies, S.L.U./Abener Energía, S.A.U.	-	(1)	-
Asa Inmobiliaria Chile, S.A.	Santiago de Chile (CL)	374	100	Abeinsa Inversiones Latam, S.L./ Teyma Abengoa, S.A.	-	(1)	-
Asa Investment AG, ZUG	Zug (SZ)	108.416	100	Abeinsa Inversiones Latam, S.L.	-	(1)	-
ASA Investment Brasil, Ltda.	Rio de Janeiro (BR)	708	100	Abeanza Brasil, S.A./Abengoa Construção Brasil, Ltda.	-	(1)	-

Denominación Social	Domicilio	Participación		Sociedad Titular de la Participación	(*)	Actividad	Auditor
		Coste en Miles de €	% Sobre Nominal				
ATE X Abengoa Brasil Administração Predial, Ltda	Rio de Janeiro (BR)	4.510	100	Abengoa Construção Brasil, Ltda./Abengoa Concessões Brasil Holding, S.A.	-	(1)	-
ATE XIX Transmissora de Energia, S.A.	Rio de Janeiro (BR)	63.959	100	Abengoa Concessões Brasil Holding S.A./ Abengoa Greenfield Brasil Holding, S.A.	-	(2)	-
ATE XVI Transmissora de Energia, S.A.	Rio de Janeiro (BR)	325.111	100	Abengoa Concessões Brasil Holding S.A./ Abengoa Greenfield Brasil Holding, S.A.	-	(2)	-
ATE XVII Transmissora de Energia, S.A.	Rio de Janeiro (BR)	79.782	100	Abengoa Concessões Brasil Holding S.A./ Abengoa Greenfield Brasil Holding, S.A.	-	(2)	-
ATE XVIII Transmissora de Energia, S.A.	Rio de Janeiro (BR)	40.871	100	Abengoa Concessões Brasil Holding S.A./ Abengoa Greenfield Brasil Holding, S.A.	-	(2)	-
ATE XX Transmissora de Energia, S.A.	Rio de Janeiro (BR)	52.767	100	Abengoa Concessões Brasil Holding S.A./ Abengoa Greenfield Brasil Holding, S.A.	-	(2)	-
ATE XXI Transmissora de Energia, S.A.	Rio de Janeiro (BR)	211.100	100	Abengoa Concessões Brasil Holding S.A./ Abengoa Greenfield Brasil Holding, S.A.	-	(2)	-
ATE XXII Transmissora de Energia, S.A.	Rio de Janeiro (BR)	67.695	100	Abengoa Concessões Brasil Holding S.A./ Abengoa Greenfield Brasil Holding, S.A.	-	(2)	-
ATE XXIII Transmissora de Energia, S.A.	Rio de Janeiro (BR)	99.029	100	Abengoa Construção Brasil, Ltda./ Abengoa Greenfield Brasil Holding, S.A.	-	(2)	-
ATE XXIV Transmissora de Energia, S.A.	Rio de Janeiro (BR)	53.210	100	Abengoa Construção Brasil, Ltda./Abengoa Greenfield Brasil Holding, S.A.	-	(2)	-
ATE XXVI Transmissora de Energia S.A.	Rio de Janeiro (BR)	-	100	Abengoa Construção Brasil, Ltda./ Abengoa Greenfield Brasil Holding, S.A.	-	(2)	-
ATE XXVII Transmissora de Energia, S.A.	Rio de Janeiro (BR)	-	100	Abengoa Construção Brasil, Ltda./ Abengoa Greenfield Brasil Holding, S.A.	-	(2)	-
ATE XXVIII Transmissora de Energia S.A.	Rio de Janeiro (BR)	-	100	Abengoa Construção Brasil, Ltda./ Abengoa Greenfield Brasil Holding, S.A.	-	(2)	-
ATN 1, S.A.	Lima (PE)	1.435	100	Abengoa Peru, S.A.	-	(2)	A
ATN 3, S.A.	Lima (PE)	12.123	100	Abengoa Peru, S.A./ Abengoa Greenfield Peru, S.A.	-	(2)	-
Aurorex, S.A.	Montevideo (UY)	365	100	Balofix, S.A.	-	(1)	-
AWUSA VR Holding, LLC.	Colorado (US)	17.487	100	Abengoa Water USA, LLC.	(*)	(1)	-
Balofix, S.A.	Montevideo (UY)	1.428	100	Abengoa Energy Crops, S.A.	-	(1)	-
Befesa Agua Tenes, S.L.	Sevilla (ES)	19.524	100	Abengoa Agua, S.A.	-	(2)	-
Befesa CTA Qingdao S.L.U.	Madrid (ES)	5.365	100	Abengoa Agua, S.A.	-	(1)	-
Befesa Desalination Developments Ghana Limited	Accra (GH)	5.317	56	Abengoa Water Investment Ghana, B.V.	-	(2)	B
Beijing Abeinsa Management Consulting Co., Ltd.	Pekin (CN)	150	100	Abeinsa Business Development, S.A.	-	(1)	C
Centro Morelos 264 S.A. de C.V.	México D.F. (MX)	10.174	100	Abener Energía S.A.U./ Servicios Auxiliares de Administración, S.A.	-	(1)	-
Centro Tecnológico Palmas Altas, S.A.	Sevilla (ES)	12.899	100	Abengoa, S.A./Abener Energía S.A.U.	-	(1)	A
Concesionaria del Acueducto el Zapotillo, S.A. de C.V.	México D.F. (MX)	24.581	100	Abengoa México, S.A.C.V./Abengoa Agua, S.A./Abener Energía S.A.U.	-	(2)	A
Construções Metálicas Mexicanas, S.A. de C.V. (Comensa)	Querétaro (MX)	20.997	100	Europea Const. Metálicas, S.A./Abengoa México, S.A. de C.V.	-	(1)	-
Construções y Depuraciones, S.A.U.	Sevilla (ES)	5.433	100	Abengoa Agua, S.A.	-	(1)	A
Construtora Integração, Ltda.	Rio de Janeiro (BR)	-	51	Abengoa Construção Brasil, Ltda.	-	(1)	-
Consultora de Servicios y Proyectos Centro Norte, S.A. de C.V.	Guadalajara (MX)	2	100	Servicios Auxiliares de Administración, S.A. de C.V./ Abengoa México, S.A. de C.V.	-	(1)	-
CSP Atacama Dos, S.A.	Santiago de Chile (CL)	37.034	100	Abengoa Chile, S.A./Abengoa Solar Chile, SpA	-	(2)	-

Anexo I – Sociedades Dependientes incluidas en el Perímetro de Consolidación de 2019 por el Método de Integración Global

Denominación Social	Domicilio	Participación		Sociedad Titular de la Participación	(*)	Actividad	Auditor
		Coste en Miles de €	% Sobre Nominal				
CSP Equity Investment S.a.r.l.	Luxemburgo (LU)	110.012	100	Abengoa Solar España, S.A.U.	-	(1)	-
Dalian Xizhong Island Desalination Co., Ltd.	Dalian (CN)	117	70	Abengoa Water Dalian, S.L.U.	-	(2)	-
Desarrolladora de Energía Renovable, S.A.P.I. de C.V.	México D.F. (MX)	-	100	Abengoa México, S.A. de C.V. /Servicios Auxiliares de Administración, S.A. de C.V.	-	(1)	-
DGEN Transmission Company, Ltd.	Delhi (IN)	1.495	100	Instalaciones Inabensa, S.A.U.	-	(2)	-
Enerthey, S.A.	Montevideo (UY)	1.987	100	Teyma Sociedad de Inversión, S.A.	-	(1)	-
Etarey, S.A.	Montevideo (UY)	6.516	100	Teyma Uruguay, S.A.	-	(1)	-
Europa Desenvolvidos Solares, Ltda.	Rio de Janeiro (BR)	298	100	Abengoa Solar Brasil Desenvolvidos Solares Ltda./ Abengoa Solar Internacional, S.A.	-	(2)	-
Europa de Construcciones Metálicas, S.A. (Eucomsa)	Sevilla (ES)	19.488	100	Abener Energía, S.A.U.	-	(1)	A
Faritel, S.A.	Montevideo (UY)	15	100	Teyma Forestal, S.A.	-	(1)	-
GES Investment, C.V.	Amsterdam (NL)	23	92	Abeinsa Inversiones Latam, S.L.	-	(1)	-
Gestión Integral de Recursos Humanos, S.A.	Sevilla (ES)	12	100	Siema Technologies, S.L.U.	-	(1)	-
Giomper, S.A.	Montevideo (UY)	317	100	Instalaciones Inabensa, S.A.U./ Enerthey, S.A.	-	(1)	-
Inabensa Bharat Private Limited	New Delhi (IN)	13.211	100	Europea Const. Metálicas, S.A./Instalaciones Inabensa, S.A.U./Abener Energía, S.A.U.	-	(1)	-
Inabensa Fotovoltaica, S.L.	Sevilla (ES)	3	100	Instalaciones Inabensa, S.A.U./Abener Energía, S.A.U.	-	(1)	-
Inabensa France, S.A.	Vitrolles (FR)	1.887	100	Instalaciones Inabensa, S.A.U.	-	(1)	B
Inabensa Maroc, S.A.R.L.	Casablanca (MA)	6.723	100	Instalaciones Inabensa, S.A.U.	-	(1)	A
Inabensa Pty Ltd.	Sandton (ZA)	-	100	Instalaciones Inabensa, S.A.U.	-	(1)	-
Inabensa Rio, Ltda.	Rio de Janeiro (BR)	11.565	100	Abeanza Brasil, S.A./Abengoa Construção Brasil, Ltda.	-	(1)	-
Inabensa Saudi Company Limited	Jeddah (SA)	17.368	100	Instalaciones Inabensa, S.A.U./Abener Energía S.A.U.	-	(1)	C
Inabensa Ukraine, LLC.	Kiev (UA)	15	100	Instalaciones Inabensa, S.A.U.	-	(1)	-
Inabensa, LLC.	Ruwji (OM)	9.174	70	Instalaciones Inabensa, S.A.U.	-	(1)	A
Instalaciones Fotovoltaicas Torrecuellar 1, S.L.	Sevilla (ES)	3	100	Inabensa Fotovoltaica, S.L./Instalaciones Inabensa, S.A.U.	-	(1)	-
Instalaciones Fotovoltaicas Torrecuellar 2, S.L.	Sevilla (ES)	3	100	Inabensa Fotovoltaica, S.L./Instalaciones Inabensa, S.A.U.	-	(1)	-
Instalaciones Fotovoltaicas Torrecuellar 3, S.L.	Sevilla (ES)	3	100	Inabensa Fotovoltaica, S.L./Instalaciones Inabensa, S.A.U.	-	(1)	-
Instalaciones Inabensa, Ltda.	Rio de Janeiro (BR)	2.884	100	Zeroemissions Technologies, S.A./Zeroemissions Carbon Trust S.A.	-	(1)	-
Instalaciones Inabensa, S.A.U.	Sevilla (ES)	39.175	100	Abengoa Abenewco 1, S.A.U.	-	(1)	A
Junertil, S.A.	Montevideo (UY)	3	100	Enerthey, S.A.	-	(1)	-
Kai Garib O&M (Pty), Ltd.	Cape Town (ZA)	-	100	Abengoa Solar Power South Africa (Pty) Ltd.	-	(1)	-
Kaxu CSP O&M Company (Pty) Limited	Cape Town (ZA)	-	92	Abengoa Solar Power South Africa (Pty) Ltd.	-	(1)	A
Kaxu CSP South Africa (Proprietary) Limited	Cape Town (ZA)	1.135	51	Solar Power PV South Africa (Pty) Ltd.	-	(1)	C
Khi CSP O&M Company (Pty) Limited	Cape Town (ZA)	-	92	Abengoa Solar Power South Africa (Pty) Ltd.	-	(1)	A

Denominación Social	Domicilio	Participación		Sociedad Titular de la Participación	(*)	Actividad	Auditor
		Coste en Miles de €	% Sobre Nominal				
Khi CSP South Africa (Proprietary) Limited	Cape Town (ZA)	681	51	Solar Power PV South Africa (Pty) Ltd.	-	(1)	C
Khi Solar One (Pty) Ltd.	Gauteng (ZA)	20.667	51	Son Rivieren (Pty) Limited	-	(2)	A
Khunab O&M (Pty) Ltd.	Cape Town (ZA)	-	100	Abengoa Solar Power South Africa(Pty) Ltd.	-	(1)	-
Klitten, S.A.	Montevideo (UY)	11	100	Teyma Uruguay, S.A.	-	(1)	-
Mallorca Desenvolvidos Solares, Ltda.	Rio de Janeiro (BR)	298	100	Abengoa Solar Brasil Desenvolvidos Solares Ltda./ Abengoa Solar Internacional, S.A.	-	(2)	-
Manaus Construtora, Ltda.	Rio de Janeiro (BR)	-	50,50	Abengoa Construção Brasil, Ltda.	-	(1)	-
Marudhara Akshay Urja Private Limited	Maharashtra (IN)	31	100	Abengoa Solar India Private Limited/Abengoa Solar Internacional, S.A.	-	(2)	C
Marusthal Green Power Private Limited	Maharashtra (IN)	31	100	Abengoa Solar India Private Limited/Abengoa Solar Internacional, S.A.	-	(2)	C
McTaggart Infracore 1(Pty), Ltd.	Cape Town (ZA)	-	100	Solar Power PV South Africa Pty Ltd.	-	(1)	-
NEA Solar Investments, LLC.	Colorado (US)	1	100	Abengoa Solar, LLC.	-	(1)	-
NEA Solar O&M Holdings, LLC.	Colorado (US)	1	100	Abengoa Solar, LLC.	-	(1)	-
NEA Solar Power, Ltd.	Tel Aviv (IL)	516	100	NEA Solar Investments, LLC.	-	(1)	B
Negocios Industriales y Comerciales, S.A. (Nicsa)	Madrid (ES)	-	100	Abencor, S.A./Abener Energía, S.A.U.	-	(1)	-
Nicsa Colombia, S.A.S.	Bogotá (CO)	1	100	Negocios Industriales y Comerciales, S.A.	-	(1)	-
Nicsa Industrial Supplies South Africa (Pty), Ltd.	Uppington (ZA)	-	100	Negocios Industriales y Comerciales, S.A.	-	(1)	-
Nicsa Perú, S.A.	Lima (PE)	573	100	Negocios Industriales y Comerciales, S.A./Abener Energía, S.A.U.	-	(1)	-
Nicsamex, S.A. de C.V.	México D.F. (MX)	240	100	Negocios Industriales y Comerciales, S.A./Abengoa México/ S.A. de C.V.	-	(1)	-
OMEGA Operação e Manutenção de Linhas de Transmissão, S.A.	Rio de Janeiro (BR)	175	100	Omega Sudamérica, S.L./Abengoa Construção Brasil, Ltda.	-	(1)	-
Omega Peru Operación y Mantenimiento, S.A.	Lima (PE)	3.581	100	Abengoa Peru S.A./Omega Sudamérica S.L.	-	(1)	A
Omega Sudamérica, S.L.	Sevilla (ES)	3	100	Instalaciones Inabensa, S.A.U./ASA Iberoamérica, S.A.	-	(1)	-
Operación y Mantenimiento Uruguay, S.A.	Montevideo (UY)	1.513	100	Teyma Uruguay, S.A.	-	(1)	-
Presentel, S.A.	Montevideo (UY)	1	100	Abencor Suministros, S.A.	-	(1)	-
Procesos Ecológicos Carmona 1, S.A.	Sevilla (ES)	63	100	Abengoa Agua, S.A./Procesos Ecológicos, S.A.	-	(1)	-
Procesos Ecológicos Carmona 2, S.A.	Sevilla (ES)	90	100	Abengoa Agua, S.A./Procesos Ecológicos, S.A.	-	(1)	-
Procesos Ecológicos Carmona 3, S.A.	Sevilla (ES)	60	100	Abengoa Agua, S.A./Procesos Ecológicos, S.A.	-	(1)	-
Procesos Ecológicos Lorca 1, S.A.	Sevilla (ES)	180	100	Abengoa Agua, S.A./Procesos Ecológicos, S.A.	-	(1)	-
Procesos Ecológicos Vilches, S.A.	Sevilla (ES)	1.299	100	Abengoa Agua, S.A./Procesos Ecológicos, S.A.	-	(2)	-
Procesos Ecológicos, S.A.	Sevilla (ES)	657	50	Abengoa Agua, S.A.	-	(1)	-
Promotora Serabén de Servicios Corporativos, S.A. de C.V.	México D.F. (MX)	2	100	Abener Mexico S.A. de C.V./Abengoa Mexico S.A. de C.V.	-	(1)	-
Puerto Real Cogeneración, S.A.	Sevilla (ES)	176	99,09	Abeinsa Asset Management, S.L.	-	(2)	-

Anexo I – Sociedades Dependientes incluidas en el Perímetro de Consolidación de 2019 por el Método de Integración Global

Denominación Social	Domicilio	Participación		Sociedad Titular de la Participación	(*)	Actividad	Auditor
		Coste en Miles de €	% Sobre Nominal				
Rajasthan Photon Energy Pvt, Ltd	Maharashtra (IN)	31	100	Abengoa Solar India Private Limited/Abengoa Solar Internacional, S.A.	-	(2)	C
Servicios Administrativos Tabasco, S.A. de C.V.	Tabasco (MX)	2	100	Servicios Auxiliares de Administración, S.A. de C.V./ Abengoa México, S.A. de C.V.	-	(1)	-
Servicios Auxiliares de Administración, S.A. de C.V.	México D.F. (MX)	21.605	100	Abengoa México, S.A. de C.V.	-	(1)	-
Servicios Integrales de Mantenimiento y Operación, S.A. (Simosa)	Sevilla (ES)	-	100	Negocios Industriales y Comerciales, S.A./ Abengoa Abenewco 1, S.A.U.	-	(1)	-
Siema Technologies, S.L.U.	Sevilla (ES)	24.627	100	Abengoa Abenewco 1, S.A.U.	-	(1)	-
Simosa Brasil, S.A.	Rio de Janeiro (BR)	-	100	Abengoa Construção Brasil, Ltda./Inabensa Rio, Ltda	-	(1)	-
Sistemas de Desarrollo Sustentables S.A. de C.V.	México D.F. (MX)	3.792	65	Abengoa Servicios Industriales, S.A. de C.V./Abengoa México, S.A. de C.V.	-	(1)	-
Sociedad Inversora Lineas de Brasil, S.L.	Sevilla (ES)	148.177	100	Asa Iberoamérica, S.L.	-	(1)	-
Société d'Eau Dessalée d'Agadir, (SEDA)	Agadir (MA)	8.776	51	Abengoa Water Agadir, S.L.U.	-	(2)	-
Solar Power Plant One	Argel (DZ)	42.111	51	Abener Energía, S.A.U.	-	(2)	C
Solar Power PV South Africa (Pty), Ltd.	Gauteng (ZA)	173	100	Abengoa Solar Internacional, S.A.	-	(2)	C
Son Rivieren (Pty), Limited	Cape Town (ZA)	549	100	South Africa Solar Investment, S.L.	-	(1)	A
South Africa Solar Investments, S.L.	Sevilla (ES)	150.713	100	Abengoa Solar Internacional, S.A./ Abener Energía, S.A.U.	-	(1)	A
Subestaciones 611 Baja California, S.A. de C.V.	México D.F. (MX)	1	100	Abengoa México, S.A. de C.V./Abengoa Abenewco 1, S.A.U.	-	(1)	-
Tairol, S.A.	Montevideo (UY)	-	100	Talentir, S.A.	-	(1)	-
Talentir, S.A.	Montevideo (UY)	3	100	Enertey, S.A./ Instalaciones Inabensa, S.A.U.	-	(1)	-
Tarefix, S.A.	Delaware (US)	1	92	Abeinsa Inversiones Latam, S.L.	-	(1)	-
Tenes Lylmyah	Dely Ibrahim (DZ)	19.803	51	Befesa Aguas Tenes, S.L.	-	(2)	B
Teyma Abengoa, S.A.	Buenos Aires (AR)	6.307	100	Abeinsa Inversiones Latam, S.L./Asa Iberoamérica, S.L./Abengoa Abenewco 1, S.A.U.	-	(1)	A
Teyma Construction USA, LLC.	Arizona (US)	162.205	100	Abeinsa, LLC.	-	(1)	-
Teyma Forestal, S.A.	Montevideo (UY)	2.339	100	Teyma Sociedad de Inversión, S.A.	-	(1)	A
Teyma Gestión Ambiental, S.A.	Montevideo (UY)	12	100	Teyma Medioambiente, S.A.	-	(1)	-
Teyma India Private Limited	Mumbai (IN)	4.192	100	Abener Energía, S.A.U./ Teyma Internacional S.A.	-	(1)	C
Teyma Internacional, S.A.	Montevideo (UY)	13	100	Teyma Sociedad de Inversión, S.A.	-	(1)	-
Teyma Medio Ambiente, S.A.	Montevideo (UY)	13	100	Teyma Sociedad de Inversión, S.A.	-	(1)	-
Teyma Paraguay, S.A.	Asunción (PY)	-	100	Teyma Internacional, S.A.	-	(1)	-
Teyma Sociedad de Inversión, S.A.	Montevideo (UY)	15.833	100	Abeinsa Inversiones Latam, S.L.	-	(1)	A
Teyma South Africa (Pty), Ltd.	Upington (ZA)	2.095	100	Abener Energía, S.A.U.	-	(1)	-
Teyma Uruguay ZF, S.A.	Montevideo (UY)	3.432	100	Teyma Uruguay, S.A.	-	(1)	-
Teyma Uruguay, S.A.	Montevideo (UY)	12.018	100	Teyma Sociedad de Inversión, S.A.	-	(1)	A
Teyma USA & Abener Engineering and Construction Services Partnership	Missouri (US)	140.650	100	Teyma Construction USA, LLC/Abener Construction Services, LLC.	-	(1)	-

Denominación Social	Domicilio	Participación		Sociedad Titular de la Participación	(*)	Actividad	Auditor
		Coste en Miles de €	% Sobre Nominal				
Transportadora Cuyana, S.A.	Buenos Aires (AR)	-	100	Abengoa S.A./Teyma Abengoa, S.A.	-	(1)	-
Transportadora del Norte, S.A.	Buenos Aires (AR)	-	100	Abengoa, S.A./Teyma Abengoa, S.A.	-	(1)	-
Transportadora Mar del Plata, S.A.	Buenos Aires (AR)	1	70	Abengoa S.A./Teyma Abengoa, S.A.	-	(1)	A
Transportadora Rio Coronda, S.A.	Buenos Aires (AR)	-	100	Abengoa S.A./Teyma Abengoa, S.A.	-	(1)	-
Turbogenerador Madero 7, S.A. de C.V.	México D.F. (MX)	3	100	Abener Energía, S.A.U./Abengoa México, S.A. de C.V.	-	(1)	-
Unidad Punta de Rieles, S.A.	Montevideo (UY)	8.630	85	Teyma Uruguay, S.A.	-	(2)	A
Xina CSP South Africa (Pty), Ltd.	Cape Town (ZA)	15.500	100	South Africa Solar Investments, S.L.	-	(1)	A
Xina Operations and Maintenance Company (Pty), Ltd.	Ciudad del Cabo (ZA)	-	92	Abengoa Solar Power South Africa (Pty), Ltd.	-	(1)	A
Zero Emissions Technologies, S.A.	Sevilla (ES)	60	100	Abener Energía, S.A.U./Abengoa Innovación, S.A.	-	(1)	-
Zeroemissions (Beijing) Technology Consulting Service Co. Ltd.	Beijing (CN)	100	100	Zero Emissions Technologies, S.A./Zeroemissions Carbon Trust, S.A.	-	(1)	-
Zeroemissions Carbon Trust, S.A.	Sevilla (ES)	125	100	Zeroemissions Technologies, S.A./Abener Energía, S.A.U.	-	(1)	-

El coste de la participación se calcula a tipo de cambio cierre del ejercicio en curso.

El % sobre nominal corresponde a la participación que ostenta la matriz directa sobre la sociedad.

(\*) Sociedades Constituidas o adquiridas incorporadas al perímetro de consolidación durante el ejercicio.

(1) Área de actividades del Segmento Operativo de: Ingeniería y construcción.

(2) Área de actividades del Segmento Operativo de: Concesión

(3) Área de actividades del Segmento Operativo de: Bioenergía.

A Auditado por PricewaterhouseCoopers Auditores.

B Auditado por Deloitte (a efectos estatutarios).

C Otros (a efectos estatutarios).

Anexo II.- Listado de Sociedades Garantes del NM2

NM2 Original Guarantors	NM2 Original Guarantors
Abengoa, S.A.	Abengoa North America, LLC
Abengoa Abenewco 1, S.A.U	Abengoa US, LLC
Abengoa Greenbridge, S.A.U.	Abengoa Bioenergía, S.A.
Abener Energía, S.A.U.	Instalaciones Inabensa, S.A.U.
Abengoa Finance, S.A.	Abengoa Bioenergía Inversiones, S.A.
Abeinsa Inversiones Latam, S.L.	Europea de Construcciones Metálicas, S.A.U.
Abengoa Greenfield S.A.U.	Asa Iberoamérica, S.L.
Abengoa Concessions, S.L.	Abeinsa Abeima Teyma General Partnership
Abeinsa Business Development, S.A.	Abeinsa Norte III, S. A. de C.V.
Sociedad Inversora en Energía y Medioambiente, S.A.	Siema Investment, S.L.U.
Abengoa Agua, S.A.	Abengoa Solar Internacional, S.A.
Abeima Teyma Zapotillo, S.R.L. de C.V.	Abener México, S.A. De C.V.
Abengoa Solar España, S.A.U.	Sociedad Inversora Lineas de Brasil, S.L.
Abeinsa Holding Inc.	Servicios Auxiliares Administrativos Tabasco, S.A. de C.V.
Abengoa Solar New Technologies, S.A.	Consultora de Servicios y Proyectos Centro Norte, S.A. de C.V.
Teyma Construction USA, LLC	Abeinsa LLC
Abeinsa Business Development, LLC	Abengoa Solar Holdings Inc.
Abener Construction Services, LLC	Abeinsa Business Development México, S.A. de C.V.
Abengoa Solar LLC	Abeima USA LLC
Siema Technologies, S.L.	Abengoa Energía, S.A.U.
Abener North America Construction, L.P.	Abengoa Energía Atacama CSP, S.L.U.
Abener Teyma Mojave General Partnership	Abengoa OM Atacama CSP, S.A.U.
Abengoa Innovación, S.A.	Abeinsa EPC Xina (Pty) Ltd
Abener Teyma Hugoton General Partnership	Teyma Abengoa, S.A.
Abeinsa Engineering, S.L.U.	Abengoa Puerto Rico, S.E.
Asa Desulfuración, S.A.	Abeinsa EPC Khi Pty Ltd.
Abeinsa Abener Teyma General Partnership	Abeinsa EPC Kaxu Pty Ltd.
Abeinsa Asset Management, S.L.	Abener Energie, S.A R.L.
Abeinsa EPC LLC	Nisca Peru, S.A.
Abengoa ECA Finance LLP	Inabensa LLC
Nicsamex, S.A. de C.V.	Inabensa Saudi Company Limited
Abacus Project Management, Inc.	Inabensa Maroc, S.A R.L.
Teyma USA & Abener Engineering and Construction Services General Partnership	Teyma India Private Limited
Construcciones y Depuraciones, S.A.U.	Abengoa Solar Chile O&M, SpA
Abeinsa EPC, S.A.U.	Inabensa Bharat Private Limited
Abengoa Operation and Maintenance, S.A.U.	Abengoa Solar Chile, SpA
Abengoa Energy Crops, S.A.	Abener Abeinsa for Construction, Water and Power Company Limited
Abeinsa EPC México, S.A de C.V	Abeima India, Pvt. Ltd.
Abengoa Transmission & Infrastructure, LLC	Inabensa France, S.A.
Abeinsa Engineering, S.A. de CV.	Abengoa Water Holding USA, Inc.
Abacus Project Management LLC	Centro Morelos 264, S.A. de C.V.
Abengoa US Holding, LLC	XiNa Operations and Maintenance Company (Pty) Ltd

De acuerdo con el artículo 116 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, la Administración Concursal, una vez emitido el auto por parte del Tribunal De Instancia Mercantil De Sevilla (Sección 3ª), con fecha 6 de Julio de 2021, en el que se aprueba el cambio de régimen de administración con expresa suspensión de facultades del concursado y se disponen las facultades patrimoniales a cargo de la Administración Concursal, ha procedido a reformular las Cuentas Anuales de Abengoa S.A. correspondientes al ejercicio 2019, en su reunión del 27 de agosto de 2021.

Sevilla, a 27 de agosto de dos mil veintiuno.

ERNST & YOUNG ABOGADOS, S.L.P.  
P.P. D. Guillermo Ramos González

MODELO DE DOCUMENTO NORMAL DE  
INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL

IM

SOCIEDAD ABENGOA S.A.		NIF A41002288
DOMICILIO SOCIAL CALLE ENERGIA SOLAR, Nº 1		
MUNICIPIO SEVILLA	PROVINCIA SEVILLA	EJERCICIO 2019

**Los abajo firmantes, como Administradores de la Sociedad citada, manifiestan que en la contabilidad correspondiente a las presentes cuentas anuales **NO** existe ninguna partida de naturaleza medioambiental que deba ser incluida en la Memoria de acuerdo a las indicaciones de la tercera parte del Plan General de Contabilidad (Real Decreto 1514/2007, de 16 de Noviembre).**



**Los abajo firmantes, como Administradores de la Sociedad citada, manifiestan que en la contabilidad correspondiente a las presentes cuentas anuales **SÍ** existen partidas de naturaleza medioambiental, y han sido incluidas en el Apartado 15 de la Memoria de acuerdo a las indicaciones de la tercera parte del Plan General de Contabilidad (Real Decreto 1514/2007, de 16 de Noviembre).**



FIRMAS y NOMBRES DE LOS ADMINISTRADORES





# 03

## Informe de gestión



# Informe de Gestión del ejercicio 2019

## 1.- Situación de la entidad

### 1.1. Estructura organizativa

Abengoa, S.A. es una sociedad tecnológica, cabecera de un grupo de sociedades, que al cierre del ejercicio 2019 cuenta con las siguientes sociedades:

- > La propiedad dominante.
- > 289 sociedades dependientes.
- > 16 sociedades asociadas y 19 negocios conjuntos; así mismo, las sociedades del Grupo participan en 98 Uniones Temporales de Empresa. Adicionalmente, las sociedades del Grupo poseen participaciones accionariales en otras sociedades en grado inferior al 20%.

Abengoa es una compañía internacional que aplica soluciones tecnológicas innovadoras para el desarrollo sostenible en los sectores de infraestructuras, energía y agua. Está especializada en el desarrollo de proyectos llave en mano, o de ingeniería, suministro y construcción (Engineering, Procurement and Construction, EPC) para terceros en cuatro áreas fundamentales: energía, agua, servicios y transmisión e infraestructuras.

Abengoa acumula una dilatada experiencia en el sector de la generación eléctrica con tecnologías de ciclo abierto, ciclos combinados, cogeneración, parques eólicos, plantas termosolares y fotovoltaicas y plantas de biomasa. En materia de agua, ofrece soluciones integrales para clientes industriales e instituciones públicas en las áreas de desalación, potabilización, tratamiento y reutilización de aguas residuales urbanas e industriales e infraestructuras hidráulicas (regulación, transporte, distribución, regadío, centrales hidroeléctricas y sistemas para la gestión hidrológica).

Abengoa cuenta con más de 75 años de experiencia en el marco de la ingeniería, construcción y mantenimiento industrial y de infraestructuras en los sectores de la energía, industria, medio ambiente, transporte y comunicaciones, abarcando el desarrollo de proyectos de líneas de transmisión y distribución eléctrica, electrificación ferroviaria, instalaciones e infraestructuras para todo tipo de plantas y edificios, así como la fabricación auxiliar eléctrica, de electrónica y de estructuras metálicas. Suministra, asimismo, servicios de operación e implementación de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo integrales de plantas de generación renovable, convencional y de tratamiento de aguas, con el objetivo de optimizar su fiabilidad, prestaciones y disponibilidad, minimizar el consumo de combustibles, químicos y consumibles, así como la emisión de gases de efecto invernadero (GEI) y maximizar su producción.

El negocio del Grupo Abengoa se configura bajo las siguientes dos actividades:

- > **Ingeniería y construcción:** actividad donde se aglutina el negocio tradicional de ingeniería en generación de energía y agua, con más de 75 años de experiencia en el mercado. Abengoa es especialista en la ejecución de proyectos "llave en mano": plantas termosolares, híbridas solar-gas, de generación convencional y de biocombustibles, infraestructuras hidráulicas, incluyendo grandes desaladoras y líneas de transmisión eléctrica, entre otros. Además, realiza actividades relacionadas con el desarrollo de tecnología termosolar, tecnología de la gestión del agua, y negocios tecnológicos innovadores como el hidrógeno.
- > **Infraestructuras de tipo concesional:** actividad donde se agrupan activos propios de carácter concesional, donde los ingresos están regulados mediante contratos de venta a largo plazo, tipo compra garantizada ("take or pay") o suministro-venta de energía ("power purchase agreement"). Se incluye en esta actividad la operación de plantas de generación eléctrica (solares, cogeneración o eólicas) y de desalación, así como de líneas de transmisión. Son activos con riesgo bajo de demanda, por lo que los esfuerzos se centran en su óptima operación.

La Sociedad es la dominante de un Grupo de sociedades (en adelante el Grupo).

Abengoa, S.A. presentó solicitud de concurso voluntario de acreedores el 22 de febrero de 2021. Dicha solicitud fue admitida a trámite y el 26 de febrero de 2021 el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª) dictó Auto declarando el concurso voluntario de la Sociedad acordando la tramitación del mismo por los cauces del procedimiento ordinario (número de autos 160/2021). Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 572 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, una vez declarado el concurso, el Juez conecedor del mismo debe designar Administración Concursal entre aquellos candidatos propuestos en una terna referida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En fecha 25 de marzo de 2021, la CNMV dio traslado de su propuesta de terna al Juez conecedor del concurso, quien mediante Auto de 26 de marzo de 2021 acordó nombrar a Ernst & Young Abogados, S.L.P. administrador concursal de Abengoa. Abengoa S.A. ha pasado a estar intervenida por la Administración Concursal, conservando las facultades de administración y disposición de su patrimonio con todos sus deberes y responsabilidades.

Con fecha 22 de junio la administración concursal presentó ante el Tribunal solicitud de cambio de régimen pasando del régimen de intervención al de suspensión de las facultades de la concursada sobre la masa activa, en virtud del artículo 108 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal. Adicionalmente, y para el resto de sociedades pertenecientes al grupo de la concursada, la administración concursal solicitó al Tribunal el régimen de intervención de las facultades de los respectivos órganos de administración.

Con fecha 7 de julio de 2021, Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª) ha notificado Auto por el que: (i) acuerda acceder al cambio del régimen solicitado por la administración concursal y declara la suspensión de las facultades patrimoniales de la concursada, Abengoa, S.A., con expresa sustitución en las mismas por la administración concursal; ii) resuelve que los derechos políticos y económicos de la concursada en sus filiales pasarán a ser ejercidos por la administración concursal; y (iii) dispone que la administración concursal deberá actualizar los procedimientos de intervención en los órganos de administración de las sociedades que integran el grupo de la concursada, supervisando y decidiendo respecto de aquellos actos y negocios que tengan trascendencia para el concurso.

Por último, con fecha 27 de Julio se presentó por parte de la Administración Concursal, el informe provisional del procedimiento concursal de ABENGOA, S.A. conforme a los requisitos establecidos en el título VI del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.

Salvo indicación en contrario, las cifras mostradas en el presente Informe de gestión están expresadas en miles de euros.

## 2.- Evolución y resultado de los negocios

### 2.1. Situación financiera

#### 2.1.1. Proceso de reestructuración

##### Proceso de reestructuración del Grupo

La Sociedad estuvo trabajando durante los ejercicios 2018 y 2019 en un proceso de reestructuración financiera del Grupo. En este sentido, con fecha 31 de diciembre de 2018 Abengoa suscribió un contrato de bloqueo (“el contrato de Lock-up”) con un conjunto de entidades financieras e inversores que ostentaban la mayoría del New Money II, la Línea de Avales Sindicada y el Senior Old Money, así como con la entidad aseguradora de la nueva liquidez, en virtud del cual, entre otras cuestiones, dichos acreedores acordaron: (i) dejar en suspenso el ejercicio de determinados derechos y acciones bajo dichas financiaciones frente a las sociedades correspondientes del Grupo, hasta la anterior en producirse de las siguientes fechas: la fecha en la que se terminase el Contrato de Lock-up conforme a sus propios términos o la denominada Fecha Límite que, inicialmente era el 31 de enero de 2019 y posteriormente extendida en sucesivas ocasiones hasta el 26 de abril de 2019 (“La fecha de Long-Stop”), (ii) adoptar todas las acciones necesarias para apoyar, facilitar, implementar, consumir o de cualquier otra forma dar efecto a la propuesta de reestructuración financiera y, en particular, entablar negociaciones con el objetivo de acordar y firmar un Contrato de reestructuración no más tarde de la Fecha Long Stop, y (iii) acordar no vender o de cualquier otra forma transmitir su deuda hasta la Fecha Long-Stop o la fecha de terminación del Contrato de Lock-up, salvo bajo determinadas circunstancias.

Una vez firmado el Contrato de Lock-up, se solicitó a los restantes acreedores del New Money II, entidades avalistas y acreedores del Old Money, así como a los impugnantes, su adhesión al contrato de Lock-up de acuerdo con los procedimientos establecidos y comunicados en el Hecho Relevante publicado al respecto el 31 de diciembre de 2018.

Con fecha 28 de enero de 2019 se consiguieron las mayorías necesarias para la efectividad del Contrato de Lock-up.

Con fecha 22 de febrero de 2019, la compañía solicitó a los titulares de los bonos del New Money II, Senior Old Money y Junior Old Money, su consentimiento para la modificación de determinados términos de los bonos y la firma de un contrato denominado “Amendment and Restructuring Implementation Deed” (el “Contrato de reestructuración”), de acuerdo con lo previsto en sendos documentos denominados “Amendment and Restructuring Consent Requests”, relativos a cada una de las emisiones (los “Documentos de Consentimiento a la Novación y la Reestructuración”).

Con fecha 11 de marzo de 2019 la Sociedad firmó junto con varias de las sociedades del Grupo y un grupo significativo de acreedores financieros que participaban en la deuda financiera existente, el Contrato de reestructuración (Amendment and Restructuring Implementation Deed) (el “Contrato de reestructuración”) con el propósito de modificar los términos de las financiaciones existentes y reestructurar la deuda financiera del Grupo (la “Reestructuración”).

Como condición para la Reestructuración, las mayorías requeridas de los acreedores deberían consentir y aprobar la modificación y reestructuración de su deuda existente, en los términos establecidos en el Contrato de reestructuración.

Con fecha 28 de marzo de 2019 se celebró en segunda convocatoria la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Abengoa, aprobándose la totalidad de los acuerdos contenidos en el Orden del día que se menciona a continuación:

Primero.- Aprobación, en el marco de la operación de reestructuración de la deuda del Grupo Abengoa, de varias emisiones de Bonos Convertibles por parte de determinadas sociedades del Grupo distintas de Abengoa, S.A. a los efectos de lo previsto en el artículo 160(f) de la LSC y el otorgamiento y ratificación de garantías.

Segundo.- Aprobación de modificaciones a la política de remuneraciones aplicable a los ejercicios 2019-2020.

Tercero.- Delegación en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados.

El período de adhesiones al Contrato de reestructuración finalizó el 29 de marzo de 2019, habiéndose obtenido en esa fecha las adhesiones necesarias por parte de los acreedores financieros para la implementación de la operación de reestructuración.

Con fecha 25 de abril de 2019 la Sociedad informó que, en el marco del Contrato de reestructuración, había llegado a un acuerdo con los impugnantes para la refinanciación de dicha deuda como parte de los instrumentos de Senior Old Money, todo ello en los términos previstos en dicho Contrato de reestructuración.

En algunos casos, la deuda real, hasta el momento titularidad de los impugnantes, ha sido asumida por Abengoa Abenewco 2 bis y posteriormente canjeada por bonos convertibles SOM (Senior Old Money), por un importe aproximado de 76,6 millones de dólares y 77,0 millones de euros, más un importe adicional de carácter contingente a determinar en función de eventualidades futuras. En otros supuestos la deuda ha sido negociada mediante la aplicación de pagos o compromisos de pago, quitas y esperas, por un importe aproximado de 23 millones de euros. Los referidos acuerdos transaccionales permiten eliminar el riesgo hasta entonces existente derivado de las reclamaciones.

Adicionalmente, en esa misma fecha, la Sociedad informó que se había producido la Fecha de efectividad del Contrato de reestructuración (Restructuring Effective Date). Asimismo, se firmaron todos los documentos de la reestructuración, habiéndose producido el cierre de la operación con fecha 26 de abril de 2019 con la emisión de los nuevos instrumentos, tal como se describen a continuación.

Con fecha 7 de mayo de 2019 fueron admitidos a cotización en la Bolsa de Viena (Third Market (MTF) of Wiener Boerse), los bonos emitidos por Abengoa Abenewco 2, S.A.U. en relación con el Junior Old Money, los bonos emitidos por Abengoa Abenewco 2 Bis, S.A.U. en relación con el Senior Old Money y los bonos emitidos por Abengoa Abenewco 1, S.A.U.

Posteriormente, con fecha 28 de junio de 2019, el Juez titular del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Sevilla dictó auto declarando la homologación judicial del Acuerdo de reestructuración, declarando la irrevocabilidad del acuerdo, así como de los negocios, actos, pagos y garantías que resulten de la ejecución del mismo.

Los términos principales de la Reestructuración fueron, entre otros, los siguientes:

- (a) La inyección de dinero nuevo al Grupo mediante la emisión por la sociedad dependiente A3T Luxco 2 S.A. ("A3T Luxco 2"), de bonos convertibles por un importe nominal de 97 millones de euros, que dan derecho a la conversión en hasta el 99,99% de las acciones de A3T Luxco 2 (la "Emisión A3T").
- (b) En el marco de la Emisión A3T y con el objetivo de asegurar su repago íntegro en caso de que el importe obtenido por la venta del Proyecto A3T no permitiera repagar íntegramente los importes adeudados al amparo de la Emisión A3T (incluyendo la rentabilidad acumulada hasta la fecha de repago), los importes no repagados serían asumidos por la sociedad dependiente Abengoa Abenewco 1, S.A.U. ("Abenewco 1") en forma de deuda "pari passu" con la Deuda NM II Refinanciada (tal y como este término se define a continuación). A estos efectos, Abenewco 1 otorgó al suscriptor inicial de la Emisión A3T, una garantía personal (antes de la conversión de los bonos) y una opción de venta (put option agreement) (después de la conversión de los bonos) sobre el Proyecto A3T, ejercitable hasta diciembre de 2023.

Con fecha 25 de abril de 2019 la Sociedad informó que había obtenido un informe (Fairness Opinion) emitido por un experto independiente que confirmaba que la operación de emisión del bono convertible de A3T, considerada en su conjunto, era razonable para las partes implicadas desde el punto de vista financiero, teniendo en cuenta tanto la valoración del propio activo como del resto de instrumentos relacionados.

- (c) El otorgamiento de nueva liquidez a favor de Abenewco 1 en forma de una nueva línea de avales sindicada por un importe máximo de 140 millones de euros, con la garantía de ciertas sociedades del Grupo y en términos similares a los de la línea de avales anterior (la "Nueva Línea de Avales").
- (d) La modificación de determinados términos y condiciones de la línea de avales anterior a favor de Abenewco 1.
- (e) La asunción por A3T Luxco 2 de la deuda de Abenewco 1 consistente en (i) un importe equivalente al 45% de la deuda del denominado "dinero nuevo 2" (New Money II) (junto con el resto de documentos relacionados, los "Documentos de la Financiación NM II") y (ii) la totalidad de los importes adeudados bajo la línea de liquidez obtenida por el Grupo en noviembre de 2017 y ampliada en mayo de 2018 (conjuntamente, la "Deuda Transferida") y la modificación de sus condiciones económicas. La Deuda Transferida tiene como único recurso el Proyecto A3T.
- (f) La modificación de determinados términos y condiciones del resto de la deuda derivada de los Documentos de la Financiación NM II distinta de la Deuda Transferida, correspondiente a aproximadamente el 55% de dicha deuda, que permanecen en Abenewco 1 (la "Deuda No Transferida"). Esta deuda cuenta con garantías personales de determinadas sociedades del Grupo, así como con garantías reales sobre determinados activos.
- (g) El reconocimiento por Abenewco 1 de nueva deuda ("Reinstated Debt") por importe de 50,5 millones de euros a favor de determinados acreedores de la Deuda No Transferida y la Nueva Línea de Avales, en contraprestación por su participación en la Operación de Reestructuración.
- (h) La modificación de determinados pactos del contrato entre acreedores del Grupo (Intercreditor Agreement) suscrito el día 28 de marzo de 2017.
- (i) Varias emisiones por Abenewco 1 de bonos obligatoriamente convertibles por importe nominal total de 5 millones de euros, que dan derecho a la conversión en acciones representativas de hasta el 22,5% del capital social de Abenewco 1 (los "Bonos Convertibles Abenewco 1"), que han sido emitidos a favor del suscriptor inicial de la Emisión A3T, ciertos acreedores bajo la Deuda NM II Refinanciada, los miembros del Comité Ad Hoc NM II y los miembros del Comité Ad Hoc del Dinero Viejo Senior (Senior Old Money o "SOM"), mediante la compensación de determinados derechos de crédito que dichos acreedores ostentaban frente a Abenewco 1, en contraprestación por su participación en la operación de reestructuración; así como un contrato entre accionistas para regular la relación entre los accionistas de Abenewco 1 derivada de la conversión de los Bonos Convertibles Abenewco 1.

- (j) La implementación de una reestructuración societaria en virtud de la cual Abengoa Abenewco 2, S.A.U. (“Abenewco 2”) aportó, mediante una aportación no dineraria, a Abengoa Abenewco 2 Bis, S.A.U. (“Abenewco 2 Bis”) (sociedad española enteramente participada por Abenewco 2), la totalidad de las acciones de Abenewco 1 titularidad de Abenewco 2, representativas del 100% del capital social de Abenewco 1. Como consecuencia de la aportación, la Sociedad es el accionista único de Abenewco 2, la cual es el accionista único de Abenewco 2 Bis, que a su vez es titular de todas las acciones de Abenewco 1, anteriormente titularidad de Abenewco 2.
- (k) La asunción por Abenewco 2 Bis de la deuda de Abenewco 2 y de otras sociedades del Grupo derivada del Dinero Viejo Senior (Senior Old Money) y, en su caso, de los Impugnantes (tal y como este término se define a continuación), incluyendo, a efectos aclaratorios, la deuda del Dinero Viejo Senior y los Impugnantes que tiene la consideración de deuda contingente, a los efectos de materializar la emisión de los Bonos Convertibles SOM (tal y como este término se define a continuación).
- (l) Varias emisiones de bonos convertibles por Abenewco 2 Bis a favor de los acreedores del Dinero Viejo Senior (Senior Old Money) y de los acreedores que impugnaron con éxito la homologación judicial de la deuda del Grupo aprobada en 2016 (los “Impugnantes”), en virtud de los acuerdos firmados con los mismos descritos anteriormente, mediante la compensación de los derechos de crédito que dichos acreedores ostentaban frente al Grupo. El importe nominal total de dichas emisiones ha ascendido a 1.148 millones de euros y 562 millones de dólares, y tiene una duración inicial de 5 años (ampliable hasta un máximo de 5 años adicionales), y cuentan con garantías personales de determinadas sociedades del Grupo, así como con garantías reales sobre determinados activos (los “Bonos Convertibles SOM”). La amortización (sea total o parcial) del principal de los Bonos Convertibles SOM se haría con caja libre del Grupo disponible por encima de un importe mínimo. En el momento de la amortización total de los Bonos Convertibles SOM, todo lo que no pudiera ser atendido en caja sería objeto de conversión obligatoria en acciones de Abenewco 2 Bis representativas de hasta un máximo del 100% de su capital social, por lo que es previsible que la dilución operada por la posible conversión en capital de los Bonos Convertibles SOM sea muy alta. El instrumento prevé adicionalmente que se pueda requerir la conversión obligatoria en acciones en otras circunstancias, distintas de la llegada del vencimiento final. Asimismo, está previsto que, en el caso de que se den una serie de circunstancias, los bonistas bajo los Bonos Convertibles SOM, en el momento de la conversión, tengan derecho a exigir a Abenewco 2 la venta de sus acciones en Abenewco 2 Bis a dichos bonistas.
- (m) Varias emisiones de bonos convertibles por Abenewco 2 por importe total equivalente a una parte del importe adeudado bajo los anteriores instrumentos Junior Old Money (más la deuda cristalizada hasta la fecha de cierre de la transacción), que han sido emitidos a favor de los acreedores bajo el contrato de financiación y la emisión de bonos del citado Junior Old Money (JOM), mediante la compensación de parte de los derechos de crédito que dichos acreedores ostentaban frente al Grupo. Los importes nominales de estas emisiones ascienden a 806 millones de euros y 471 millones de dólares, y tienen una duración inicial de 5 años y 6 meses (ampliable hasta un máximo de 5 años adicionales). Los mismos son obligatoriamente convertibles en el 49% de las acciones de Abenewco 2 y cuentan con garantías personales de determinadas sociedades del Grupo, así como con garantías reales sobre determinados activos. El instrumento prevé adicionalmente que se pueda requerir la conversión obligatoria en acciones en otras circunstancias, distintas de la llegada del vencimiento final.
- (n) Varias emisiones de bonos convertibles por Abenewco 2 por importe nominal equivalente a la otra parte del importe adeudado bajo los anteriores instrumentos de Junior Old Money (más la deuda cristalizada hasta la fecha de cierre de la transacción), que han sido emitidos a favor de los acreedores del Junior Old Money, mediante la compensación de parte de los derechos de crédito que dichos acreedores ostentaban frente al Grupo, de manera que las citadas Emisiones JOM refinancian íntegramente los anteriores instrumentos de Junior Old Money. Los importes nominales de estas emisiones ascienden a 53 millones de euros y 31 millones de dólares, y tienen una duración inicial de 5 años y 6 meses (ampliable hasta un máximo de 5 años adicionales). El pago a vencimiento se haría con caja libre del Grupo disponible por encima de un importe mínimo y todo lo que no pudiera ser atendido en caja sería objeto de conversión obligatoria en acciones de Abenewco 2, representativas de hasta un máximo del 100% de su capital social. Las mismas cuentan con garantías personales de determinadas sociedades del Grupo, así como con garantías reales sobre determinados activos. El instrumento prevé adicionalmente que se pueda requerir la conversión obligatoria en acciones en otras circunstancias, distintas de la llegada del vencimiento final.

Por otro lado, los instrumentos denominados como New Money 1 y 3, mantenían sus condiciones inalteradas, habiendo sido repagados en su totalidad en el mes de abril de 2019 con la financiación puente sobre A3T suscrita con un conjunto de entidades financieras.

A continuación, se resumen las condiciones financieras de los instrumentos emitidos en la operación de reestructuración anteriormente descrita:

Concepto	Bono Convertible A3T	Deuda transferida A3T	Deuda No transferida NM II	Reinstated Debt	Senior Old Money	Junior Old Money	Bonos Convertibles ABN1	Avales
Nominal (en M€)	97	193	157	51	1.651	1.308	5	140
Coste	9% PIK	3% PIK + 3% PIYC	3% PIK + 3% Cash (*)	4,5% Cash	1,5% PIYC		(**)	5,74%
Vencimiento contractual	Dic 2023	Marzo 2021		Dic 2021	Abril 2024	Oct 2024	Dic 2022	Marzo 2021
Entidad emisora	A3T Luxco 2	A3T Luxco 2	Abenewco 1	Abenewco 1	Abenewco 2 Bis	Abenewco 2	Abenewco 1	Abenewco 1

(\*) Deuda No Transferida NM II tiene un incremento del coste del 2% a partir de Julio 2020.

(\*\*) Entrega de dividendos por su porcentaje correspondiente en caso de declaración por parte de la sociedad.

Entre las condiciones de financiación de las nuevas deudas de Abenewco 1, así como del Senior Old Money comentadas anteriormente, se han establecido diversas restricciones, usuales en este tipo de acuerdos, tales como limitaciones en cuanto a reparto de dividendos, endeudamiento adicional, otorgamiento de garantías y disposiciones o compras de activos, entre otras.

Asimismo, se han establecido diversas obligaciones de cumplimiento para las sociedades Obligors, entre las que caben destacar:

- Ratio de liquidez (histórico y futuro), el cual debe tener un límite mínimo establecido de 20 millones de euros (calculado sobre el conjunto de Abenewco y las sociedades Garantes del NM2 incluidas en el Anexo II de la Memoria).
- Ratio de Endeudamiento Total y de Endeudamiento Senior (“Total Leverage Ratio” y “Senior Secured Leverage Ratio”). Se establecen una serie de ratios de la deuda total (así como la deuda senior, según la definición de los contratos de financiación), sobre el Ebitda, los cuales varían cada año, verificándose de manera trimestral comenzando a partir del 31 de diciembre de 2019 (calculado sobre el conjunto de Abenewco y las sociedades Garantes del NM2 incluidas en el Anexo II de la Memoria).

A 31 de diciembre de 2019 se ha cumplido con los límites establecidos.

### Proceso de reestructuración de Abengoa, S.A.

Abengoa, S.A., en adelante la Sociedad, presentó solicitud de concurso voluntario de acreedores el 22 de febrero de 2021, que fue admitida a trámite y el 26 de febrero de 2021 el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª) dictó Auto declarando el concurso voluntario de la Sociedad acordando la tramitación del mismo por los cauces del procedimiento ordinario (número de autos 160/2021).

Mediante Auto de 26 de marzo de 2021, se nombró a Ernst & Young Abogados, S.L.P administrador concursal de Abengoa, S.A. en régimen de intervención, conservando el Consejo de Administración de la Sociedad las facultades de administración y disposición de su patrimonio con todos sus deberes y responsabilidades.

Con fecha 22 de junio la administración concursal presentó ante el Tribunal solicitud de cambio de régimen pasando del régimen de intervención al de suspensión de las facultades de la concursada sobre la masa activa, en virtud del artículo 108 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal. Adicionalmente, y para el resto de sociedades pertenecientes al grupo de la concursada, la administración concursal solicitó al Tribunal el régimen de intervención de las facultades de los respectivos órganos de administración.

Con fecha 7 de julio de 2021, Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª) ha notificado Auto por el que: (i) acuerda acceder al cambio del régimen solicitado por la administración concursal y declara la suspensión de las facultades patrimoniales de la concursada, Abengoa, S.A., con expresa sustitución en las mismas por la administración concursal; ii) resuelve que los derechos políticos y económicos de la concursada en sus filiales pasarán a ser ejercidos por la administración concursal; y (iii) dispone que la administración concursal deberá actualizar los procedimientos de intervención en los órganos de administración de las sociedades que integran el grupo de la concursada, supervisando y decidiendo respecto de aquellos actos y negocios que tengan trascendencia para el concurso.

Con fecha 27 de Julio se presentó por parte de la Administración Concursal, el informe provisional del procedimiento concursal de ABENGOA, S.A. conforme a los requisitos establecidos en el título VI del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal. Tal y como se determina en dicho informe provisional, la posibilidad de lograr una salida convenida para el concurso de ABENGOA, S.A., pasa por la consecución de una solución de viabilidad para el Grupo, ya que es en este escenario en el que podrán asegurarse mecanismos de liquidez que permitan un nivel de recuperación de créditos aceptable para los acreedores de la Concursada manteniendo su continuidad. Bajo dicha premisa, se ha elaborado un proyecto de propuesta de Convenio que toma en consideración la estructura de activos actual y, al mismo tiempo, prevé una serie de flujos de caja a obtener del Grupo, permitiendo una y otros la obtención de recursos que sustenten un plan de pagos para los acreedores de ABENGOA.

Hasta la fecha de reformulación del presente informe de gestión, sólo se ha recibido una oferta vinculante para la consecución de una solución de viabilidad, para i) la adquisición de ABENWECO 1; ii) para la reestructuración financiera del Grupo Abengoa por parte de la entidad “TERRAMAR CAPITAL, LLC” (“TERRAMAR”). Así, esta oferta se hizo inicialmente sin carácter vinculante, pero tras el correspondiente proceso de revisión por parte del oferente, ha adquirido el carácter de vinculante en fecha 14 de mayo de 2021 y con fecha de 26 de julio de 2021, ha sido actualizado, modificando determinados parámetros iniciales de la misma, fundamentalmente en relación con la deuda existente y fijando un calendario tentativo de implementación, sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones, a la conformidad de los restantes acreedores financieros y a la obtención de las líneas de financiación.

Las características principales de la oferta vinculante actualizada consistirían en proporcionar 140 millones de euros en forma de préstamo y 60 millones de euros en forma de aportación de capital a ABENEWCO 1. El préstamo de 140 millones de euros se dividiría en dos desembolsos, uno inicial de 35 millones de euros que dotaría a ABENEWCO 1 de liquidez en el corto plazo, y 105 millones de euros adicionales que estaría sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones precedentes. Una vez cumplidas las condiciones precedentes, ABENEWCO 1 realizaría una ampliación de capital que suscribiría TERRAMAR por un importe de 60 millones de euros, con el objetivo de llegar a ostentar el 70% del capital social de ABENEWCO 1.

Dicha oferta de financiación e inversión está condicionada a que las instituciones financieras de relación de la compañía aporten nueva financiación y nuevas líneas de avales, en línea con los acuerdos firmados y anunciados en agosto 2020. Dicha oferta de financiación e inversión está condicionada, entre otras, a (i) la aportación de 249 millones de euros por parte de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales ("SEPI"); y (ii) que las instituciones financieras de relación de la compañía aporten nuevas líneas de avales en un importe hasta 300 millones de euros, en línea con los acuerdos firmados y anunciados en agosto 2020, parte de los cuales se concederán de forma interina. Las modificaciones mencionadas, de acuerdo a la información privilegiada anteriormente mencionada de fecha 26 de julio de 2021 y comunicada a la CNMV mediante hecho relevante.

La entidad Abenewco 1 suscribiría un nuevo acuerdo de reestructuración en línea con el acuerdo firmado en septiembre de 2020 aplicando ciertos cambios y modificaciones a los instrumentos de deuda actualmente vigentes, que implicarían en todo caso capitalizaciones y quitas y realizando las modificaciones oportunas para incluir la ejecución de la operación de inversión por TerraMar.

En el marco de este proceso, a la vista de la oferta y siempre en interés del Concurso, la Administración Concursal instó al Consejo de Administración de la concursada a que, teniendo en cuenta las características de la oferta recibida, plantease una Propuesta de Convenio que mediante mecanismos de inyección de liquidez permitiese una posibilidad de recuperación, aunque sea parcial, de los créditos de sus acreedores, y asegurase, en la medida en que dicho convenio fuese aprobado, la continuidad de la Sociedad.

Adicionalmente a la mencionada inyección de liquidez a la Sociedad, la Propuesta de Convenio contempla fuentes adicionales de ingreso previstas en el Plan de Viabilidad, como son, entre otras, los ingresos por rentas de determinados activos inmobiliarios, ingresos por dividendos financieros, desinversiones en activos artísticos e inmobiliarios y devoluciones de activos financieros (préstamos y liberación de escrow account).

En este sentido, hemos de indicar que esta propuesta aún no se ha planteado formalmente, puesto que la misma toma como premisa necesaria la consecución de un acuerdo de reestructuración del Grupo y, por tanto, su viabilidad requerirá de un acuerdo de previo de los actores de ese proceso. No obstante, y sin perjuicio de la valoración que proceda en un momento ulterior, resulta procedente reseñar las líneas básicas de la citada propuesta.

Así, la propuesta de convenio contenía una propuesta alternativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 325 y ss TRLC, a saber:

#### Propuesta A:

i.i. Créditos ordinarios: La Concursada propone repagar un 5% del crédito ordinario en el plazo máximo de 4 años, realizándose los pagos cada 3 meses, siendo el primer hito del pago el duodécimo mes tras la firmeza de la Sentencia que apruebe el convenio.

Por su parte, el remanente no atendido del crédito ordinario (esto es, el 95% restante), se propone capitalizarlo a través de la emisión de instrumentos convertibles obligatorios fijos en el plazo de 4 años, a contar una vez se haya abonado el 5% mencionado en el párrafo anterior.

i.ii. Créditos subordinados: La Concursada propone repagar un 5% del crédito subordinado no intragrupo, una vez se haya atendido el 5% de los créditos ordinarios, realizándose el pago al duodécimo mes del último pago de la última cuota de créditos ordinarios.

Por su parte, el remanente no atendido del crédito subordinado no intragrupo (esto es, el 95% restante), se propone capitalizarlo a través de la emisión de instrumentos convertibles obligatorios fijos en el plazo de 4 años, una vez se hayan satisfechos la totalidad de los créditos ordinarios.

i.iii. Créditos subordinados intragrupo: La Concursada propone que los créditos subordinados intragrupo tengan una quita del 99,9 %.

#### Propuesta B:

ii.i. Créditos ordinarios: La Concursada propone repagar un 10% del crédito ordinario en el plazo máximo de 8 años, realizándose pagos cada 6 meses, siendo el primer hito de pago el duodécimo mes tras la firmeza de la Sentencia que apruebe el convenio.

Por su parte, el remanente no atendido (esto es, el 90% restante) se propone capitalizarlo a través de la emisión de instrumentos convertibles obligatorios fijos en el plazo de 8 años, a contar una vez pagado el 10% de los créditos ordinarios anteriormente indicados.

ii.ii. Créditos subordinados: La Concursada propone repagar un 10% del crédito subordinado no intragrupo, una vez atendido el 10% de los créditos ordinarios, realizándose el pago del duodécimo mes tras el último pago de la última cuota de créditos ordinarios.

Por su parte, el remanente no atendido (esto es, el 90% restante) se propone capitalizarlo a través de la emisión de instrumentos convertibles obligatorios fijos en el plazo de 8 años, una vez satisfecha la totalidad de los créditos ordinarios.

ii.iii. Créditos subordinados intragrupos: La Concursada propone que los créditos subordinados intragrupo tengan una quita del 99,9 %.

#### Propuesta C:

iii.i. Créditos ordinarios: La Concursada propone repagar un 12,5% del crédito ordinario en el plazo máximo de 10 años, realizándose los pagos cada 12 meses, siendo el primer hito de pago el duodécimo mes tras la firmeza de la Sentencia que apruebe el convenio.

Por su parte, el remanente no atendido (esto es, el 87,5% restante) se propone capitalizarlo a través de la emisión de instrumentos convertibles obligatorios fijos en el plazo de 10 años, una vez se haya pagado el referido 12,5% de los créditos ordinarios.

iii.ii. Créditos subordinados: La Concursada propone repagar un 12,5% del crédito subordinado no intragrupo una vez atendido el 12,5% de los créditos ordinarios, realizándose el pago al duodécimo mes tras el último pago de la última cuota de créditos ordinarios.

Por su parte, el remanente no atendido (esto es, el 87,5%) se propone capitalizarlo a través de la emisión de instrumentos convertibles obligatorios fijos en el plazo de 10 años, una vez se haya satisfecho la totalidad de los créditos ordinarios.

iii.iii. Créditos subordinados: La Concursada propone que los créditos subordinados intragrupo tengan una quita del 87,5 %.

Por otro lado, es de reseñar también que este proceso de adquisición, la refinanciación proyectada, así como el propio Concurso y la propuesta de convenio que pudiera resultar del mismo en beneficio de sus acreedores, se encuentran condicionados por las tensiones de tesorería a corto plazo que afectan a la concursada y al Grupo Abengoa, tensiones que imponen la necesidad de obtener con carácter inmediato financiación e instrumentos de garantía que permitan asegurar la continuidad de las operaciones y la atención de las obligaciones corrientes imprescindibles para sostener la actividad, como paso intermedio hasta que se cumplan las restantes condiciones que activarían la inyección de fondos y avales por los actores del proceso.

Con los condicionante expuestos y teniendo en cuenta que la propuesta presentada por TerraMar es la única sobre la que se tiene constancia formal de su carácter vinculante a fecha de hoy, los esfuerzos de las partes interesadas se centran en la concreción de los términos en los que, en su caso, dicha propuesta podría materializarse, así como en la determinación de las condiciones que deberán cumplirse para activar los compromisos de soporte financiero y de instrumentos de garantía por parte de los organismos públicos (SEPI y CESCE).

Así, la viabilidad, o más bien la posible salida convenida del presente procedimiento concursal, dependen, en gran medida, de los avances producidos en la gestión de la citada oferta.

No obstante, lo anteriormente indicado, con fecha 30 de julio de 2021, se presentó por parte de la Administración Concursal un escrito haciendo constar los criterios objetivos considerados para la elegibilidad de otras ofertas de viabilidad del Grupo Abengoa que se pudieran recibir durante el procedimiento concursal, así como aclarando los hitos o límites temporales respecto a las ofertas que sirvan como base al proceso de refinanciación y proposición de convenio, a los efectos de que puedan considerarse como idóneas con arreglo a los criterios objetivos que se destaquen. En este sentido, se resaltó, que la referencia primaria orientadora de cualquier posible oferta de viabilidad para Grupo Abengoa debe ser su capacidad de dar respuesta a:

(i) las necesidades definidas por el Plan de Negocio de Grupo Abengoa para asegurar la realización del mismo.

(ii) una solución de continuidad para Abengoa, S.A., mediante una propuesta de convenio para los acreedores de la concursada. En este sentido, la Administración Concursal solicitó del Consejo de Administración de Abengoa el estudio de una posible Propuesta de Convenio para los acreedores de la Sociedad. El proyecto de dicha propuesta se basaría, entre otros parámetros, en la previsión de mecanismos de liquidez desde las entidades operativas que conforman el Grupo hacia la sociedad matriz, considerando como condición precedente, lógicamente, la consecución de un acuerdo de refinanciación del Grupo.

Igualmente, se indicó que el marco temporal para la consideración de nuevas ofertas de solución de viabilidad para Grupo Abengoa alternativas a la actualmente formulada por TerraMar Capital LLC viene determinado por dos factores:

A. Con carácter general, aplicable a cualquier oferta, ésta podrá presentarse en cualquier momento, siempre y cuando (i) la situación financiera del Grupo no haya llegado a un umbral de irreversibilidad y (ii) el oferente se comprometa de manera clara y en términos de implementación inmediata a aportar los recursos de liquidez e instrumentos de garantía (esto es, caja y avales) necesarios para asegurar la continuidad de las actividades del Grupo mientras se completan los procesos de revisión, confirmación, negociación con resto de partes y obtención de los consentimientos necesarios. Dada la situación de tensión de liquidez del Grupo, es lógico concluir que cuanto más se dilate el plazo de presentación de una eventual oferta, mayores serán las necesidades de financiación interina. En este sentido, es importante señalar que el Grupo viene realizando una gestión activa y permanente dirigida a la obtención de liquidez que permitan su sostenimiento a corto plazo, sin que sea posible indicar un horizonte de no retorno que impida la presentación de nuevas ofertas, ya que ello dependerá de la liquidez que se genere o, dicho de otra manera, del nivel de deterioro de la tesorería de la Compañía.

B. Respecto de aquellas ofertas que en su configuración cuenten, o estén condicionadas, al apoyo o la entrada de liquidez por parte de instituciones financieras (SEPI, garantía CESCE, entre otros), y siempre que contemplen además soluciones de financiación interina que permitan cubrir las necesidades de liquidez y avales del Grupo, hay que tener en cuenta que será necesario incorporar dicha nueva oferta al expediente de solicitud de acogimiento al Fondo SEPI, actualizando todos los parámetros del mismo, lo que determinará una prolongación de los plazos de resolución del expediente. Considerando que la configuración actual del Fondo de Ayuda a la Solvencia de Empresas Estratégicas prevé un horizonte temporal para la concesión de ayudas que finaliza el 31 de diciembre de 2021, no parece realista que una oferta que requiera apoyo del fondo gestionado por SEPI y que se pudiera presentar más allá del mes de septiembre de 2021 consiga completar el proceso de resolución del expediente y aprobación por el Consejo de Ministros dentro del marco temporal referido, incluso asumiendo que la actualización del expediente pueda realizarse mediante trámite de urgencia o no cambie en gran medida las bases del existente.

### Procesos de reestructuración de sociedades filiales

A continuación, se resumen todos los acontecimientos ocurridos durante el ejercicio 2020 y hasta la fecha de formulación del presente informe de gestión, en relación con los procesos de reestructuración financiera en los que se encuentran determinadas sociedades del Grupo, participadas directa o indirectamente:

a) En relación con el proceso de Recuperación Judicial abierto en Brasil sobre la actividad de líneas de transmisión, con motivo de la situación de Abengoa, indicar que:

- › El pasado 18 de diciembre de 2019, el Tribunal emitió resolución por la que se declara “cerrado” el procedimiento de Recuperación Judicial (“Recuperação Judicial”) de Abengoa Concessões Brasil Holding S.A., Abengoa Construção Brasil Ltda. y Abengoa Greenfield Brasil Holding S.A. En consecuencia, dichas sociedades han superado el procedimiento concursal iniciado en 2016.

Consecuentemente, las sociedades concesionarias de Brasil en construcción, así como sus sociedades matrices anteriores, procedieron a dar de baja sus activos, así como sus pasivos, de acuerdo con el citado Plan, manteniendo al cierre de diciembre 2019 el importe de los activos que aún estaban pendiente de realizar y destinar a la liquidación de las correspondientes deudas con los acreedores por un importe de 115 millones de reales brasileños (25 millones de euros), que se han ido realizando parcialmente en 2020, estando prevista su liquidación total en 2021.

Adicionalmente, el citado Plan prevé el repago de la restante deuda concursal por un importe nominal que asciende a 1.190 millones de reales brasileños (264 millones de euros aproximadamente), de la siguiente manera:

- Un importe de 419 millones de reales brasileños a pagar en cuotas anuales iguales a partir de diciembre 2023 hasta diciembre 2042 por parte de la sociedad matriz Abengoa. S.A. en virtud de los contratos de garantía suscritos por la sociedad (véase Nota 20.5).

- El importe restante por valor de 771 millones de reales brasileños será exigible a Abengoa Construção Brasil Ltda. en un solo pago al cabo de 30 años a contar desde el momento de homologación del Plan de Recuperación Judicial (producido en noviembre de 2017), pagadero con los flujos del negocio de Brasil generado y disponible en ese momento (véase Nota 20.5).

Todo lo anterior no supuso un impacto significativo en la cuenta de resultados consolidada del ejercicio 2019, ni en el patrimonio neto consolidado del Grupo, al encontrarse los activos previamente deteriorados de acuerdo con su valor de recuperación.

- › El pasado 28 de julio de 2020, el Tribunal emitió resolución por la que concluye el procedimiento de “recuperação judicial”.
- b) En relación a los procedimientos abiertos en Estados Unidos, con motivo también de la situación de Abengoa anteriormente comentada, indicar:
- › En relación a los procesos de Chapter 11 llevados a cabo en Delaware, durante el mes de noviembre de 2017 se hizo efectivo el Plan aprobado por los acreedores consistente en la reorganización societaria, en el caso de algunas sociedades y de liquidación en el caso de otras, y reestructuración de su deuda consistente en una quita basada en un plan de recuperación.
  - › El Plan de Reorganización en Delaware continúa siendo administrado por la persona responsable (*Responsible Person*) designada por el Tribunal, mientras que el Plan de Liquidación continúa siendo administrado por el *Liquidating Trustee* designado por el Tribunal. En ambos casos, tanto el *Responsible Person* como el *Liquidating Trustee* tienen la obligación de examinar las insinuaciones de deuda y reclamaciones interpuestas por los diferentes deudores a efectos de determinar la procedencia de las mismas. El *Responsible Person* y el *Liquidating Trustee* son responsables de aceptar la procedencia o no de las deudas y reclamaciones, así como de su transacción, en su caso. El proceso del Chapter 11 se mantiene, por tanto, abierto hasta que todos los créditos y reclamaciones interpuestas por los deudores sean resueltas y todos los requisitos previstos en el plan sean cumplidos, incluidas las disoluciones y liquidaciones de las sociedades. El pasado 4 de junio de 2020 el Tribunal de Quiebras de Delaware emitió resolución aprobando al primer pago parcial de conformidad con el EPC Reorganizing Plan (“Order Granting Motion of the Responsible Person for Authority to Make First Interim Distribution Under Exhibit EPC Reorganizing Debtors’ Plan”). El importe distribuido asciende a aproximadamente 34,4 millones USD. Los acreedores reconocidos recibieron un 10,57% de recovery si bien mantienen su derecho a ulteriores distribuciones en función de los fondos disponibles. Otros acreedores reconocidos (de naturaleza administrativa y privilegiados) recibieron el 100% de sus créditos reconocidos. El 30 de julio de 2021 el Tribunal de Quiebras de Delaware emitió resolución aprobando un segundo pago parcial por un importe adicional de aproximadamente 15,5 millones de USD, que se procederá a distribuir a los acreedores reconocidos (supondrá un 5,07% adicional de recovery).

- c) En relación con la declaración del Tribunal de Rotterdam de la quiebra de Abengoa Bioenergy Netherlands, B.V. con fecha 11 de mayo de 2016 fue designado tanto el administrador de la situación de quiebra como los jueces supervisores, indicar que:

Durante el ejercicio 2019 el procedimiento continuó de forma normal. El 5 de mayo de 2020 se inició por el administrador concursal la preparación de una segunda distribución intermedia comunicada a los acreedores y aprobada por los jueces supervisores. Con fecha 3 de julio de 2020 el administrador concursal, en su informe periódico de situación, informa que ha finalizado su investigación sobre las causas de la quiebra (prevista dentro del proceso) y tras la misma ratifica sus consideraciones preliminares de que los administradores de la sociedad han gestionado la misma de manera inapropiada, y que informa de ello a los mismos a los que reclama el importe del déficit de la bancarrota (58,7 millones de euros, aproximadamente) antes de interponer reclamación ante los tribunales de Rotterdam. Tras recibir escrito previo informando se habían iniciado trámites, en agosto de 2021 Abengoa Bioenergía, S.A. ha recibido del Juzgado Decano Exclusivo de Sevilla notificación en la que se traslada escrito proveniente de los Países Bajos pero incompleto al no cumplir los requisitos del Reglamento (CE) n° 1393/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2007, relativo a la notificación y al traslado en los Estados miembros de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o mercantil. A este respecto se ha presentado escrito ante el Juzgado Decano solicitando se proceda completar la misma cumpliendo los requisitos del mencionado Reglamento (CE) como es preceptivo.

El propósito de este procedimiento es establecer la responsabilidad de los administradores y, en su caso obtener una indemnización por los daños sufridos por Abengoa Bioenergy Netherlands y sus acreedores.

- d) En relación con el concurso mercantil de Abengoa México, S.A. de C.V.

- › Con fecha 15 de junio de 2017, se presentó el Convenio Concursal suscrito por Abengoa México, S.A. de C.V. (en adelante Abemex) y una mayoría de sus acreedores ante el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México. Tras ser favorablemente resuelto un procedimiento de suspensión a la aprobación del mismo, se consiguió obtener finalmente sentencia favorable de aprobación del Convenio Concursal emitida por el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México con fecha 22 de enero de 2018.

- › En virtud del Convenio Concursal aprobado, la sociedad se comprometió a cumplir con unos hitos de pagos en favor de sus acreedores reconocidos con el grado de comunes, los cuales fueron realizados en fechas distintas a las acordadas y de forma parcial, lo que supuso un incumplimiento del Convenio y por tanto un vencimiento anticipado del crédito final de manera automática. Asimismo, la compañía mediante hecho relevante publicado el 21 de septiembre de 2018 puso en conocimiento del mercado que en virtud de su situación financiera, no podría hacer frente a la obligación asumida en el Convenio Concursal, consistente en el pago a ser efectuado el día 25 de septiembre de 2018. Igualmente la compañía informó que junto con sus asesores financieros y legales estaba analizando la situación financiera a los efectos de elaborar un plan estratégico que permita la viabilidad de la compañía a largo plazo.
- › Mediante sentencia de fecha 14 de noviembre de 2018, el Tribunal Unitario de Circuito Auxiliar de la Séptima Región, determinó revocar la sentencia de aprobación de Convenio Concursal. En virtud de dicha resolución, con fecha 22 de noviembre de 2018, el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México resolvió, entre otros puntos, declarar a la Sociedad en estado de concurso hasta en tanto se emita una nueva resolución de aprobación de convenio o lo que en derecho proceda.
- › Abemex presentó medios de impugnación en contra de las resoluciones en base a las cuales se declaraba a la sociedad de nuevo en estado de concurso. Dichos medios de impugnación (juicio de amparo) fueron resueltos mediante sentencia de fecha 29 de mayo de 2019 en la que se resolvió, entre otros: (i) dejar insubsistente la resolución por la que Abemex regresó a estado de concurso mercantil; (ii) emitir una nueva sentencia en la que se considere que no puede dejar de aprobarse el convenio concursal por estar pendientes de resolverse los recursos de apelación en contra de la Sentencia de Reconocimiento; y (iii) que en la nueva sentencia se pronuncie respecto de los demás argumentos hechos valer en contra de la sentencia de aprobación del Convenio Concursal. En contra de la resolución antes mencionada Abemex presentó un recurso de revisión por lo que respecta únicamente al punto (iii); y uno de los acreedores de Abemex respecto de los puntos (i) y (ii). Dichos recursos fueron resueltos a favor de los intereses de la compañía y se resolvió aprobar nuevamente el Convenio Concursal y dar por terminado el estado de concurso mercantil de Abemex. Adicionalmente, Abemex presentó solicitud de modificación al Convenio Concursal para su homologación judicial la cual, una vez alcanzadas las correspondientes mayorías por parte de los acreedores, fue admitida a trámite por el Tribunal competente el pasado 19 de noviembre de 2019.

En junio de 2020 ha sido notificada la sentencia de resolución del recurso de apelación presentado por determinados acreedores con la sentencia de reconocimiento de créditos en el marco del concurso de acreedores de Abemex mediante la cual (i) Eólica Tres Mesas fue reconocido como acreedor dentro del procedimiento de concurso mercantil; y (ii) fue desestimada la pretensión de privilegio especial requerida por Banco Base, entre otros resolutive, lo cual implica que se abre la posibilidad de que se levanten los embargos que se encuentra sobre bienes de la compañía. Banco Base interpuso juicio de amparo en contra de dicha resolución, el cual se encuentra pendiente de resolución.

Con fecha 17 de junio de 2020 ha sido emitida por el juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México la sentencia por la que se aprueba la modificación del convenio concursal, nuevo documento que rige las obligaciones, términos y condiciones de pago entre Abengoa México y todos sus acreedores. Banco Base interpuso juicio de amparo en contra de dicha resolución, el cual se encuentra pendiente de resolución.

- › El Tercer Tribunal Unitario en Materia Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, por medio de la sentencia de fecha 8 de abril de 2021, resolvió el recurso de apelación interpuesto por Banco Base, S.A., interpuesto en contra de la sentencia de fecha 17 de junio de 2020 que aprobó, entre otros, la modificación al Convenio Concursal, considerando que era improcedente que las condiciones del primer convenio concursal hubiesen cambiado, lo que la compañía considera incorrecto.

En contra de dicha resolución, Abemex y Banco Base promovieron juicios de amparo indirecto, los cuales quedaron radicados ante el Primer Tribunal Unitario de Circuito, bajo los números de expediente 19/2021 y 16/2021, respectivamente. El amparo en contra de la sentencia que resolvió revocar la resolución por la que se aprobó el Convenio Modificatorio al Convenio Concursal, fue admitido a trámite y se concedió una suspensión para el efecto de que no se ejecute el Convenio Concursal original. Para que surta efectos la suspensión se debe de exhibir una garantía de 300kmxn.

e) En relación con el proceso de Recuperación Judicial abierto en Brasil sobre la sociedad Abengoa Bioenergía Brasil Ltda., indicar que:

- › El 8 de septiembre de 2017 la sociedad Abengoa Bioenergía Brasil fue informada por el Juzgado de Santa Cruz das Palmeiras (Brasil) de una solicitud de falencia (quiebra) solicitada por un acreedor de la sociedad. La sociedad presentó el 25 de septiembre de 2017 contestación y solicitud de recuperación judicial que permitiera la reestructuración de la sociedad y por ende la negociación con sus acreedores.
- › El 7 de agosto de 2018 tuvo lugar la primera convocatoria para la celebración de la asamblea de acreedores. Dicha asamblea fue suspendida por falta de quorum, por lo que se celebró una segunda convocatoria el 21 de agosto del mismo año decidiéndose por los acreedores mantener abierta y postponer la votación sobre el potencial plan de recuperación en diversas ocasiones durante el segundo semestre de 2018 y primer semestre de 2019. Finalmente ha sido aprobado con fecha 12 de agosto de 2019 el plan para todas las sociedades (Abengoa Bioenergía Brasil, Abengoa Bioenergía Agroindustria Ltda, Abengoa Bioenergía Santa Fe Ltda, y Abengoa Bioenergía Trading Brasil Ltda), a excepción de Abengoa Bioenergía Inovações Ltda. (ABIN), que se aplazó la votación del plan por 35 días en su caso particular. Posteriormente con fecha 16 de septiembre de 2019 fue pospuesta hasta un máximo de 30 días más, habilitando al Administrador Judicial para establecer la fecha más idónea dentro de dicho plazo. No obstante, el único acreedor de ABIN solicitó una ampliación de plazo para la celebración de la asamblea de 60 días. Tras la aprobación en la asamblea de acreedores, el plan fue homologado por el Tribunal de Sao Paulo el pasado 22 de enero de 2020 y con fecha 5 de febrero de 2020 fue homologado el plan de ABIN que consolida con el resto de sociedades.

Habiendo sido iniciada la ejecución del plan homologado, la convocatoria de la primera subasta prevista para el 14 de abril de 2020 así como la primera reunión de acreedores prevista para el 28 de abril de 2020 fueron suspendidas por la situación creada por COVID-19 sin definir nueva fecha. Finalmente, el 24 de junio de 2020 se convoca (en formato virtual) y posteriormente, han sido modificadas por el Juez, previa consulta al Administrador Concursal, que aprobó la propuesta del Administrador Concursal de publicación de apertura de nuevo plazo para presentación de habilitaciones para ofertar (a los efectos de incorporar nuevos ofertantes), siendo la fecha del 27 de julio de 2020, como límite de presentación de habilitaciones de oferta. A dicha fecha quedaron homologadas o habilitadas cuatro empresas, de las cuales finalmente presentaron su oferta tres de las mismas en la fecha límite de 17 de agosto de 2020. El 31 de agosto de 2020 se celebró reunión de acreedores en la que se expusieron las diferentes ofertas. No obstante, la reunión fue suspendida de común acuerdo para ser retomada el 16 de septiembre de 2020, fecha en la que se continuó la reunión, y en la misma se procedió a la revisión y votación de las ofertas recibidas, aceptándose la propuesta de uno de los ofertantes (Vale do Verdão) modalidad UPI, es decir, sobre activos concretos (la unidad productiva de Sao Luis, una de las fábricas), con el 64,37% de los votos, iniciándose el proceso administrativo para su ejecución. Decisión homologada por el juez con fecha 5 de noviembre de 2020 frente a lo que se han presentado dos impugnaciones que han sido admitidas a trámite y que están siendo enjuiciadas.

La homologación del plan de recuperación ha sido objeto de diversas impugnaciones en los tribunales de 2ª Instancia de los TJSP (Tribunal de Justicia Sao Paulo) que aún están siendo enjuiciadas.

Sin perjuicio de las impugnaciones comentadas, que han continuado enjuiciándose, la negociación con el adjudicatario para el cierre de las condiciones y por tanto del contrato de compraventa (SPA) han continuado hasta que con fecha 13 de abril de 2021, bajo el amparo del art. 66-A de la Lei 11.101/05 (nueva ley concursal brasileña), se ha firmado el SPA de la unidad productiva Sao Luis por el que se transfiere dicha unidad productiva íntegramente a Amethystus A004.20 Participações S.A, sociedad propiedad en última instancia del adjudicatario Vale do Verdão. Esta operación está sujeta al cumplimiento de una serie de condiciones precedentes para su plena efectividad.

El 6 de mayo de 2021 quedaron cumplimentadas las condiciones precedentes, alcanzándose y firmándose a dicha fecha el Closing de la Operación, procediéndose de inmediato a la adopción de los acuerdos societarios y demás requisitos formales requeridos para su inscripción en la Junta Comercial do Estado São Paulo (JUCESP) y en el Centro de Registro de Imóveis (CRI) a efectos del cambio de titularidad de los bienes inmuebles transferidos.

En relación a las impugnaciones pendientes de resolución, previamente a la firma del SPA (y posterior Closing) se procedió a hacer constar, tanto en los autos en 2ª instancia en los TJSP (impugnaciones a la homologación del plan de recuperación judicial, e impugnaciones a la adjudicación de la unidad productiva), como en el Tribunal de la Recuperación Judicial en Santa Cruz das Palmeiras, que se ha reportado periódicamente el avance en las negociaciones con el adjudicatario, en escrupuloso cumplimiento con el plan de recuperación judicial homologado, y la proximidad del cierre de la operación (de la que no cabría invalidación conforme al mencionado art. 66-A de la Ley 11.101 / 05)

f) En relación a los procesos de reestructuración llevados a cabo en Perú, Uruguay y Chile:

- › Abengoa Perú durante el ejercicio 2018 suscribió un nuevo Acuerdo de reestructuración financiera habiendo tenido lugar el correspondiente desembolso el 29 de octubre de 2018. Con fecha 22 de septiembre 2020, Darby (el acreedor de la refinanciación) otorgó una serie de dispensas (waiver), principalmente en lo que respecta a los covenants financieros y el pago de las cuotas, acordándose una reprogramación de los pagos del préstamo. Abengoa Perú no ha podido cumplir con todos los covenants y con fecha 12 de marzo del 2021 Darby comunicó la existencia de un event of default por el concurso de Abengoa S.A., indicando que se reservaba de ejercer sus derechos, sin que exista alguna acción posterior. El 13.07.2021, Darby remite una comunicación al Fiduciario (Scotiabank) con copia a Abengoa Perú, notificando el evento de incumplimiento y ordenando la restitución de los derechos políticos y económicos de las acciones contenidas en el fideicomiso a favor del Fiduciario para ser ejercidas por éste.
- › Durante el ejercicio 2018, Teyma Sociedad de Inversión, S.A., Teyma Uruguay, S.A., Consorcio Ambiental del Plata, y Teyma Medioambiente, S.A., suscribieron en calidad de co-borrowers y conjuntamente con Operación y Mantenimiento Uruguay, S.A., Etarey, S.A., y Teyma Forestal, S.A. como garantes, un nuevo Acuerdo de reestructuración financiera con New Foundland Capital Management (NCM), habiendo tenido lugar el desembolso el 17 de diciembre de 2018.

Durante el ejercicio 2019 el Fondo (NCM) concedió diferentes waivers en favor de las compañías financiadas en virtud del cual determinados aspectos de la financiación fueron modificados, principalmente aspectos relacionados con cumplimientos de ratios y constitución de garantías adicionales en favor de las entidades financiadoras.

Durante el ejercicio 2020 el Fondo otorgó su consentimiento para que los ingresos provenientes de la venta de Unidad Punta de Rieles S.A., subsidiaria de Teyma Uruguay S.A. fueran destinados al pago de la deuda.

En junio de 2021, para recoger los efectos del COVID 19 sobre la ejecución de los contratos de Teyma Uruguay S.A., el Fondo otorgó su consentimiento para modificar la forma de amortizar el capital e intereses exigibles en 2021, en síntesis el pago de la deuda de mayo y noviembre de capital se pague en 12 cuotas mensuales y el interés de junio de 2021 se pueda pagar hasta el mes de diciembre de 2021.

- › Abengoa Chile el 28 de septiembre de 2017 alcanzó un acuerdo con un grupo de bancos acreedores (Banco de Crédito e Inversiones; Banco Consorcio; Itaú Corpbanca; Scotiabank Chile y Baco Security) y el 29 de junio de 2017 y 1 de septiembre de 2017 con Banco Do Brasil New York branch y Banco do Brasil Chile por el 100% de sus deudas financieras con dichas entidades que le permitieron reprogramación y prórroga de las obligaciones adeudadas.

Durante 2019, Abengoa Chile acordó con el grupo de bancos acreedores una modificación al acuerdo de reprogramación, prórroga y reconocimiento de deuda, acordando una modificación en el calendario de amortizaciones inicialmente previsto. Asimismo, durante el año 2020 Abengoa Chile acordó con el grupo de bancos acreedores una nueva modificación al calendario de amortizaciones, respecto de las cuotas anuales con vencimiento en junio 2020 y junio 2021, acordando el pago de cada una de ellas en 12 cuotas mensuales.

Con fecha 18 de enero de 2021, Abengoa Chile ha acordado con el grupo de bancos acreedores una nueva modificación al acuerdo de reprogramación respecto al calendario de amortizaciones pasando de 24 cuotas iguales y sucesivas a 54 cuotas mensuales con seis meses de gracia en el pago, comenzando a pagar a partir del mes de julio 2021 hasta el mes de diciembre 2025.

g) Por lo que se refiere al proceso de Construcciones Metálicas Mexicanas, S.A. de C.V.

- › La Sociedad Construcciones Metálicas Mexicanas, S.A. de C.V. (en adelante, Comemsa) solicitó concurso voluntario el 8 de febrero de 2018 ante el Juzgado Quinto de Distrito en materia civil de la Ciudad de México. Dicha solicitud fue admitida a trámite el 20 de abril de 2018 procediéndose a partir de dicha fecha con el cumplimiento de las fases procesales previas a la declaración de concurso y de conformidad con la legislación de aplicación. Finalmente, el 24 de septiembre de 2018 el Juzgado Quinto de Distrito en materia civil de la Ciudad de México notificó a la sociedad la declaración de concurso contenida en sentencia de fecha 21 de septiembre de 2018.
- › En diciembre de 2018 se publicó la lista provisional de créditos, propuesta por el conciliador y con base en ella en enero de 2019 el Juez publicó la lista definitiva de créditos.
- › Con fecha 12 de junio de 2017, mediante resolución del pleno del Décimo Segundo Tribunal Colegiado de la Ciudad de México, se confirmó la adjudicación de uno de los predios en los que se encuentra la planta, en favor de Banco Autofin, S.A. ("Autofin"), derivado y en relación con el juicio ejecutivo mercantil promovido por Autofin en contra de Comemsa, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Séptimo Civil de la Ciudad de México, bajo el expediente 145/2016.

- › Cierta acreedor de Comemsa interpuso un incidente, admitido a trámite el 6 de febrero de 2019, de cambio de fecha de retroacción, con el objetivo de impugnar la sentencia en virtud de la cual fue adjudicado el inmueble en favor de Autofin. A esta solicitud se ha adherido con fecha 15 de febrero de 2019 un acreedor adicional, solicitando al Tribunal para que adopte la resolución relativa al cambio de fecha de retroacción. Dicho cambio fue aceptado por el tribunal mediante sentencia de fecha 30 de septiembre de 2019.
  - › Dentro del procedimiento de concurso mercantil, Autofin promovió un incidente de separación de bienes, mismo que fue admitido a trámite. La admisión de dicho incidente fue impugnada por parte de Comemsa y dicho recurso fue resuelto en el sentido de que no era procedente dicho incidente. Autofin impugnó dicha resolución, encontrándose en la actualidad pendiente de resolución.
  - › Asimismo, la compañía ha recurrido en amparo la resolución judicial que resuelve un recurso de revocación interpuesto por la compañía contra un auto judicial que ordena que se dicte la sentencia de quiebra de la compañía.
  - › El Juez Quinto de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México se declaró incompetente por tener un vínculo con los abogados que representan a Autofin en el procedimiento concursal. El tribunal de alzada resolvió que la incompetencia no era procedente, Comemsa presentó un recurso de queja en contra de dicha resolución, mismo que se encuentra pendiente de resolución.
  - › Autofin solicitó la declaración de quiebra de Comemsa, si bien el juzgado consideró dicha solicitud como improcedente hasta que no se resolviera el incidente de separación de bienes promovido por Autofin.
  - › A día de hoy, existen negociaciones con posibles terceros interesados en adquirir los activos de Comemsa y con Autofin. En discusión para el cierre del Convenio de Transacción previo a la declaración de la quiebra y enajenación de los bienes.
  - › El día 28 de junio de 2021 se publicó el acuerdo en el que el juez concursal aprueba el convenio entre Autofin y Comemsa, respecto de incidente de separación de bienes, el cual era el punto más contencioso. El siguiente paso será que el conciliador pida la quiebra para que se subasten los bienes.
- h) Por lo que se refiere al proceso de Servicios Auxiliares de Administración, S.A. de C.V. ("Saxa"):
- › El 21 de junio de 2020 fue solicitado el concurso mercantil de la sociedad en etapa de quiebra, si bien a la presente fecha no se ha obtenido la resolución de admisión a trámite del correspondiente procedimiento.
  - › El 11 de diciembre de 2020 se emite resolución por la que se rechaza la solicitud de concurso de Saxa, resolución que ha sido recurrida con fecha 18 de diciembre de 2020.
- › Resuelto en contra recurso mediante sentencia de 28 de diciembre de 2020. Dicha sentencia ha sido recurrida vía amparo con fecha 18 de enero de 2021.
- Por auto de 26 de febrero de 2021 se tuvo por no presentada la demandada de amparo. En contra de ese auto se promovió recurso de reclamación el día 3 de marzo de 2021. Los recursos de reclamación promovidos fueron resueltos como infundados, toda vez que dichos recursos fueron declarados infundados, será necesario comenzar a trabajar en la nueva presentación.
- El 3 de mayo de 2021 Saxa presentó la nueva solicitud de concurso mercantil, misma que se radicó en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México bajo el número de expediente 101/2021.
- Se desecha la solicitud en virtud de que el juez que conoce y que ya había conocido del asunto no puede resolver sobre la admisión porque no puede emitir una resolución diferente sobre un criterio anterior, por lo tanto, no va a proceder nuevamente la solicitud de concurso, en ese sentido, se va a solicitar la devolución de documentos y presentar otra solicitud para que sea un juez diferente el conozca del asunto.
- El 7 de junio de 2021 se presentó escrito por el cual se solicitó al Cuarto Tribunal Unitario que asumiera jurisdicción para resolver respecto de la admisión de la solicitud de concurso y al efecto, ordenara al Juzgado Quinto de Distrito su substanciación.
- El Cuarto Tribunal Unitario resolvió que el juez de distrito debe pronunciarse sobre la admisión o no de la solicitud de concurso mercantil.
- i) En relación a la solicitud de liquidación judicial voluntaria de Inabensa Maroc:
- › Con fecha 18 de febrero de 2020, la sociedad Inabensa Maroc SARL ha solicitado liquidación judicial ante los juzgados de Casablanca, la cual fue aprobada el pasado 5 de marzo. La administración de la sociedad ha sido asumida por el liquidador designado por el tribunal con fecha 11 de marzo de 2020.
  - › El 29 de julio de 2020 se publicó la liquidación de la sociedad.
- Lo anteriormente comentado ha supuesto un impacto positivo de 11 millones de euros en el Ebitda derivado de la baja de pasivos que ha supuesto la salida de dicha sociedad del Grupo.
- j) En relación a la solicitud de liquidación judicial voluntaria de Inabensa Bharat:
- › Con fecha 29 de septiembre de 2020 quedó presentada la solicitud de concurso de la filial de India, Inabensa Bharat Pte Ltd ante el National Company Law Tribunal de New Delhi.

- › Con fecha 5 de noviembre de 2020 se asignó por el tribunal número de procedimiento, habiéndose señalado vista para la aprobación del proceso para el día 22 de diciembre de 2020, que fue aplazada para el 5 de mayo de 2021, y posteriormente debido a la situación extrema de covid en el país, se ha vuelto a posponer la vista, estando actualmente agendada para el 31 de agosto de 2021.
- k) Por último, se incluye una actualización de los procesos concursales españoles:
- › Abengoa Research, S.L. (en adelante, "AR") presentó solicitud de concurso voluntario de acreedores con fecha 27 de octubre de 2017. Dicha solicitud fue admitida a trámite el 13 de noviembre de 2017 por el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Sevilla que dictó Auto declarando el concurso voluntario de la sociedad. Asimismo, se nombró a Ernst & Young como Administración Concursal. La Compañía pasó a estar intervenida por la Administración Concursal pero conservando las facultades de administración y disposición de su patrimonio con todos sus deberes y responsabilidades. Mediante auto de 2 de marzo de 2018, el juez acordó abrir la fase de liquidación solicitada por AR el 26 de febrero de 2018, quedando en suspenso las facultades de administración y disposición de AR sobre su patrimonio y declarando disuelta AR, cesando en su función sus administradores, que serían sustituidos por la Administración Concursal. Mediante auto de 17 de mayo de 2018 el juez aprobó el Plan de Liquidación de los bienes y derechos de AR. El Juzgado ha emitido resolución calificando el concurso como fortuito, siendo esta resolución firme y no recurrible.
  - › Abencor Suministros, S.A. presentó solicitud de concurso voluntario de acreedores con fecha 28 de marzo de 2018. Dicha solicitud fue admitida a trámite y el 27 de abril de 2018 el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Sevilla dictó Auto declarando el concurso voluntario de la sociedad acordando la tramitación del mismo por los cauces del procedimiento ordinario (número de autos 312/2018). Asimismo, se nombró a Ernst & Young como Administración Concursal. La Compañía pasó a estar intervenida por la Administración Concursal pero conservaba las facultades de administración y disposición de su patrimonio con todos sus deberes y responsabilidades. Mediante auto de fecha 5 de diciembre de 2019, el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 2ª) ha abierto la fase de liquidación de la sociedad, quedando en suspenso las facultades de administración y disposición de la sociedad concursada sobre su patrimonio, declarándose la sociedad disuelta y cesando en su función los administradores que han sido sustituidos por la administración concursal.

Lo anteriormente comentado supuso, en los estados financieros consolidados del ejercicio 2019 un impacto positivo de 29 de millones de euros en el Ebitda derivado de la baja de pasivos comerciales, así como un impacto positivo en el epígrafe "Impuesto sobre beneficios" de 21 millones de euros debido a la salida del Grupo.

El pasado 16 de junio de 2020 la Administración Concursal presentó el plan de Liquidación de la sociedad el cual fue admitido por el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 2ª) mediante Diligencia de Ordenación de fecha 17 de junio de 2020. No hubo alegaciones y el 21 de julio de 2020 quedó notificado el Auto de aprobación del plan de liquidación. El 9 de octubre de 2020 la Administración Concursal ha emitido informe de calificación del concurso calificándolo de fortuito. El Juzgado ha emitido resolución calificando el concurso como fortuito, siendo esta resolución firme y no recurrible. Se está cumpliendo el plan de liquidación.

- › Servicios Integrales de Mantenimiento y Operación, S.A. (en adelante, "Simosa") presentó solicitud de concurso voluntario de acreedores con fecha 14 de abril de 2018. Dicha solicitud fue admitida a trámite y el 23 de mayo de 2018 el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Sevilla dictó Auto declarando el concurso voluntario de la sociedad acordando la tramitación del mismo por los cauces del procedimiento ordinario (número de autos 388/2018). Asimismo, se nombró a Ernst & Young como Administración Concursal. La Compañía ha pasado a estar intervenida por la Administración Concursal, pero conserva las facultades de administración y disposición de su patrimonio con todos sus deberes y responsabilidades. El 11 de diciembre de 2019 fue celebrada la Junta de Acreedores, en la cual quedó aprobado con un 61,84% de adhesiones el convenio de acreedores de dicha sociedad. Posteriormente, con fecha 9 de enero 2020 el Tribunal de instancia Mercantil de Sevilla (Sección 2ª) acordó aprobar el convenio previamente aprobado por la Junta de Acreedores. Este concurso no fue calificado al no superarse en el convenio los límites legales necesarios para ello. Se está dando cumplimiento al convenio.
- › Simosa IT, S.A. (en adelante, "Simosa IT") fue declarada en concurso necesario de acreedores mediante Auto emitido por el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Sevilla con fecha 12 de noviembre de 2018. De conformidad con lo acordado por el Juzgado competente, el concurso se tramitará por los cauces del procedimiento ordinario (número de autos 232/2018). Asimismo, se nombró a Ernst & Young como Administración Concursal. La administración de la Compañía pasó a ser sustituida por la Administración Concursal. El 30 de enero de 2020 fue celebrada la Junta de Acreedores, quedando aprobado con un 54,98% de adhesiones el convenio de acreedores de Simosa IT. Posteriormente, con fecha 4 de junio de 2020 el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 2ª) acordó aprobar el convenio previamente aprobado por la Junta de Acreedores. El pasado 27 de julio de 2020 la Administración Concursal presentó su informe sobre la calificación del concurso calificando dicho concurso como fortuito. Dicha calificación fue respaldada por auto de 4 de septiembre de 2020 por el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 2ª), siendo dicha resolución firme no recurrible. La sociedad no ha podido hacer frente al hito de pago de fecha marzo 2021 de manera que se están estudiando posibles soluciones al respecto con idea de presentar una propuesta de modificación del convenio dentro del plazo establecido por la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia. En caso de no alcanzar una solución la sociedad procederá a registrar los impactos derivados del incumplimiento del convenio.

- › Abengoa PW I Investments, S.L. (en adelante, "APWI") presentó solicitud de concurso voluntario de acreedores con fecha 21 de diciembre de 2018. Dicha solicitud fue admitida a trámite y el 18 de febrero de 2019 el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Sevilla dictó Auto declarando el concurso voluntario de la sociedad acordando la tramitación del mismo por los cauces del procedimiento ordinario (número de autos 117/2019). Asimismo, se nombró a Ernst & Young como Administración Concursal. La Compañía pasó a estar intervenida por la Administración Concursal pero conservaba las facultades de administración y disposición de su patrimonio con todos sus deberes y responsabilidades. Mediante auto de fecha 17 de diciembre de 2019, el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 2ª) ha abierto la fase de liquidación de la sociedad, quedando en suspenso las facultades de administración y disposición de la sociedad concursada sobre su patrimonio, declarándose la sociedad disuelta y cesando en su función los administradores que han sido sustituidos por la administración concursal. El 27 de febrero de 2020 fue aprobado plan de liquidación, deviniendo firme dicha aprobación en julio de 2020. El pasado 25 de septiembre de 2020 el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 2ª) calificó el concurso como fortuito siendo dicha resolución firme no recurrible. Se está cumpliendo el plan de liquidación.
- › Abengoa Bioenergía Nuevas Tecnologías, S.A. (en adelante, "ABNT") presentó solicitud de concurso voluntario de acreedores con fecha 1 de febrero de 2019. Dicha solicitud fue admitida a trámite y el 25 de febrero de 2019 el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Sevilla dictó Auto declarando el concurso voluntario de la sociedad acordando la tramitación del mismo por los cauces del procedimiento ordinario (número de autos 122/2019). Asimismo, se nombró a Ernst & Young como Administración Concursal y la Compañía pasó a estar intervenida por la Administración Concursal pero conservaba las facultades de administración y disposición de su patrimonio con todos sus deberes y responsabilidades. Con fecha 17 de febrero de 2020 se ha dictado Auto de apertura de la fase de liquidación, quedando disuelta la sociedad y en suspenso las facultades de administración y disposición de la misma. Asimismo, quedan cesados en su función los administradores de la sociedad que serán sustituidos por la Administración Concursal. El 2 de julio de 2020 se recibió propuesta de plan de liquidación. El 29 de julio de 2020 fue aprobado el plan de liquidación. En octubre de 2020 la Administración Concursal ha emitido informe calificando el concurso como fortuito. El 19 de noviembre de 2020 el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 2ª) calificó el concurso como fortuito siendo dicha resolución firme no recurrible. Se está cumpliendo el plan de liquidación.
- Lo anteriormente comentado ha supuesto un impacto positivo de 7 millones de euros en el resultado del ejercicio precedente de operaciones discontinuadas.
- › Gestión Integral de Recursos Humanos, S.A. (en adelante "GIRH") presentó solicitud de concurso voluntario de acreedores con fecha 13 de junio de 2019. Dicha solicitud fue admitida a trámite y el 19 de junio de 2019 el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Sevilla dictó Auto declarando el concurso voluntario de la sociedad acordando la tramitación del mismo por los cauces del procedimiento ordinario (número de autos 413/2019). Asimismo, se nombró a Ernst & Young como Administración Concursal. La Compañía ha pasado a estar intervenida por la Administración Concursal pero conserva las facultades de administración y disposición de su patrimonio con todos sus deberes y responsabilidades. En octubre de 2020 el Juzgado ha abierto la fase de liquidación. Con fecha 17 de junio de 2021 fue presentado informe de calificación por el Administrador Concursal, concluyendo que deber ser calificado como fortuito. Notificada el 21 de julio de 2021 Providencia por la que se acuerda prórroga del plazo en 10 días para que el Ministerio Fiscal presente su informe de calificación. Presentado informe por el Ministerio Fiscal concluyendo que la calificación del concurso debe ser la de culpable. Notificada Diligencia de Ordenación y cédula de emplazamiento el 12 de agosto de 2021. El plazo para personación y para presentar alegaciones a la calificación vence los días 1 y 8 de septiembre de 2021, respectivamente.
- › Abengoa Greenfield, S.A. (en adelante "Abengoa Greenfield") presentó solicitud de concurso voluntario de acreedores con fecha 20 de noviembre de 2019. Dicha solicitud fue admitida a trámite y el 16 de diciembre de 2019 el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª) dictó Auto declarando el concurso voluntario de la sociedad acordando la tramitación del mismo por los cauces del procedimiento ordinario (número de autos 1114/2019). Asimismo, se nombró a Ernst & Young como Administración Concursal. La Compañía ha pasado a estar intervenida por la Administración Concursal pero conserva las facultades de administración y disposición de su patrimonio con todos sus deberes y responsabilidades. El procedimiento continúa en fase común, habiéndose presentado informe provisional de la Administración Concursal. Aprobados los textos definitivos del informe de la Administración Concursal. A la espera de que el juez dicte auto por el que se dé por finalizada la fase común. Notificado el 12 de julio de 2021 Auto por el que se cierra la fase común y se abre la fase de liquidación. En consecuencia se suspenden las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio y se declara disuelta la sociedad concursada, cesando en su función sus administradores, que son sustituidos por la Administración Concursal.

- › Abengoa Finance, S.A. (en adelante “Abengoa Finance”) presentó solicitud de concurso voluntario de acreedores con fecha 20 de noviembre de 2019. Dicha solicitud fue admitida a trámite y el 20 de enero de 2020 el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª) dictó Auto declarando el concurso voluntario de la sociedad acordando la tramitación del mismo por los cauces del procedimiento ordinario (número de autos 77/2020). Asimismo, se nombró a Ernst & Young como Administración Concursal. La Compañía ha pasado a estar intervenida por la Administración Concursal pero conserva las facultades de administración y disposición de su patrimonio con todos sus deberes y responsabilidades. El procedimiento continúa en fase común, habiéndose presentado informe provisional de la Administración Concursal. Notificado el 10 de febrero de 2021 el auto cierre de la fase común a la espera de que se inicie fase de liquidación.

### 2.1.2. Empresa en funcionamiento

Con fecha 10 de febrero de 2021, se formularon las cuentas anuales de la Sociedad para el periodo anual terminado el 31 de diciembre de 2019 de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento.

La Sociedad presenta pérdidas por importe de 487.619 miles de euros en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019 y un patrimonio neto negativo por importe de 388.457 miles de euros (Patrimonio neto positivo de 99.162 miles de euros al cierre del ejercicio 2018). De acuerdo con el Artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad se encuentra en causa de disolución, como consecuencia de las pérdidas acumuladas que han dejado reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente.

La Sociedad presentó solicitud de concurso voluntario de acreedores el 22 de febrero de 2021. Dicha solicitud fue admitida a trámite y el 26 de febrero de 2021 el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª) dictó Auto declarando el concurso voluntario de la Sociedad acordando la tramitación del mismo por los cauces del procedimiento ordinario (número de autos 160/2021). Asimismo, mediante Auto de 26 de marzo de 2021, se acordó nombrar a Ernst & Young Abogados, S.L.P. administrador concursal de Abengoa S.A.

El presente informe de gestión se formula, al igual que las cuentas anuales se reformulan, asumiendo la continuidad de la Sociedad (bajo el principio de empresa en funcionamiento) considerando las acciones que los administradores están realizando y la situación actual de las mismas, que se resumen a continuación:

1. La situación actual del Concurso de acreedores de ABENGOA, S.A., a la fecha de reformulación del presente informe de gestión, en fase común del procedimiento.
2. La Oferta vinculante de TERRAMAR de fecha 26 de julio de 2021 para la reestructuración del Grupo ABENEWCO, resumida en el apartado anterior, y las condiciones precedentes en ella establecidas y en vigor a la fecha de reformulación del presente informe de gestión.

3. El estado actual de la negociación con los restantes acreedores financieros en el contexto de la oferta de TERRAMAR y tomando como base el borrador de acuerdo de los términos de la reestructuración del Grupo ABENEWCO y la inclusión en el mismo de mecanismos de autorización de flujos de efectivo para sustentar un convenio de acreedores en sede del concurso de ABENGOA, S.A.
4. El borrador de la propuesta de convenio incluida en el informe provisional de la Administración Concursal de ABENGOA, S.A. de fecha 27 de julio de 2021.
5. El estado actual del expediente de solicitud de ayuda a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (Sepi) con cargo al Fondo de Solvencia de Empresas Estratégicas por importe de 249 millones de euros para su filial operativa, ABENGOA ABENEWCO 1, S.A.
6. El estado actual de las negociaciones de venta por parte del Grupo de determinados activos que permitan obtener la liquidez suficiente para poder atender sus compromisos de pago en el periodo que reste para la consecución del acuerdo de reestructuración y la obtención de la financiación interina.
7. La consolidación del restablecimiento de la situación patrimonial del balance con la materialización de las operaciones de reforzamiento de la estructura de los recursos propios mediante la condonación de los pasivos concursales intragrupo, así como los efectos derivados de la quita y espera de las distintas propuestas del convenio de acreedores.

En relación con lo anterior, los administradores entienden que la posibilidad de lograr una salida convenida para el concurso de ABENGOA, S.A. y por tanto, mantener la continuidad de las operaciones de la misma, pasa por la consecución de una solución de viabilidad para el Grupo, pues solo en este escenario podrán asegurarse mecanismos de liquidez que permitan un nivel de recuperación de créditos aceptable para los acreedores de la Concursada y con ella, una conclusión pactada del concurso de acreedores. Bajo esta premisa, tal y como se explica a continuación, la Sociedad ha estado trabajando en una propuesta de reestructuración que permita viabilizar financieramente el grupo y estabilizar la actividad en el curso de sus negocios, y que necesariamente incorpore una solución para una propuesta de convenio de acreedores.

Las circunstancias de la sociedad y de sus filiales que se describen a continuación, tanto en ejercicios anteriores 2019 (año al que se refiere el informe de gestión), como durante el propio año 2019 y el ejercicio 2020 y 2021 siguientes, permiten mantener en la actualidad la posibilidad de un acuerdo entre el inversor con los principales acreedores financieros del Grupo Abengoa y en especial, de ABENGOA ABENEWCO 2, S.A., ABENGOA ABENEWCO 2 BIS, S.A. y ABENGOA ABENEWCO 1, S.A., titulares de los distintos instrumentos y garantías que permitiría las bases para reestructurar la situación financiera del Grupo ABENEWCO y sus filiales operativas, así como financiar un acuerdo de quita y espera mediante la aceptación del convenio de acreedores de ABENGOA, S.A. con una mayoría suficiente de acreedores que permita imponer su contenido al resto de los acreedores vinculados legalmente por ese acuerdo, permitiendo la viabilidad de la sociedad y la continuidad de sus operaciones.

La conclusión sobre la procedencia de aplicar ese principio se alcanza en atención a la situación actual de la sociedad y de sus filiales, si bien sujeta a un número elevado de incertidumbres, incluyendo el cumplimiento de las condiciones precedentes establecidas por el inversor, entre las que destacan:

- La firma y consentimiento, incluyendo la liberación de garantías por parte de los principales acreedores financieros del acuerdo de reestructuración con unas mayorías determinadas suficientes.
- La resolución favorable del expediente de solicitud de ayuda a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (Sepi) con cargo al Fondo de Solvencia de Empresas Estratégicas por importe de 249 millones de euros y la aprobación de la resolución final del Consejo de Ministros.
- La aprobación por parte del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª) del acuerdo de reestructuración en relación con el concurso de acreedores de ABENGOA, S.A.
- La Homologación judicial del acuerdo de reestructuración.
- La aprobación de líneas de avales por importe de 300 millones de euros cubiertas en un importe suficiente por Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A. (CESCE).
- La entrada en vigor del acuerdo con los acreedores comerciales del Grupo.
- La presentación de una propuesta de convenio de acreedores y su aprobación por parte de los acreedores de ABENGOA, S.A. de acuerdo con los términos expresados en el informe provisional de la Administración Concursal.

Por tanto, si bien, no se tiene certeza sobre cuál pueda ser el desenlace final de la refinanciación del grupo y de la aceptación o no de la propuesta de convenio por parte de los acreedores de ABENGOA, S.A., no se ha evidenciado por parte de los administradores ni de la Administración Concursal, ningún indicador que pudiera implicar, en la actualidad, la negativa por parte de los actores necesarios involucrados en el proceso de reestructuración a continuar con la ejecución de la refinanciación en defensa del interés social, acuerdos que no se han concluido a la fecha de formulación de este informe de gestión, para los que resulta necesaria, en un espacio breve de tiempo, lograr los principales compromisos y el cumplimiento de las principales condiciones precedentes.

#### Antecedentes de la situación actual de Abengoa, S.A. y de sus filiales hasta la fecha de formulación

La situación del Grupo durante los últimos ejercicios, que ha estado afectada por una significativa limitación de recursos financieros durante más de tres años, ha influido en la evolución del negocio operativo no sólo a través de la ralentización y deterioro de toda la actividad del Grupo, sino también como consecuencia de la entrada en algunos procesos de insolvencia o quiebra judicial de algunas sociedades del Grupo.

La normalización de la actividad tras el primer proceso de reestructuración financiera concluido en marzo de 2017 fue más lenta de lo esperado, con el consiguiente impacto negativo en los negocios.

Por tanto, para asegurar la viabilidad del Grupo a corto y medio plazo y poder continuar con su actividad de forma competitiva y sostenible en el futuro, se hacía necesario:

- › Tener una plataforma estable que permitiera el acceso a los mercados de capital para financiar su circulante.
- › Acceder a nuevas líneas de avales para poder asegurar el crecimiento de su negocio de Ingeniería y Construcción.
- › Mantener una estructura financiera adecuada para el modelo de negocio que va a desarrollar a futuro.

Con el fin de alcanzar estos objetivos, durante el ejercicio 2018 la compañía trabajó en acciones adicionales, incluyendo un nuevo Plan de Viabilidad a 10 años, así como en un nuevo proceso de reestructuración financiera que le permitiera sentar las bases para asegurar su viabilidad en el corto y medio plazo.

En este sentido, el Consejo de Administración en sus reuniones del 10 de diciembre de 2018 y posteriormente del 21 de enero de 2019, aprobó el citado Plan de Viabilidad de la compañía a 10 años, el cual fue publicado a través de un Hecho Relevante el 24 de enero de 2019.

Entre las principales hipótesis contenidas en dicho Plan de Viabilidad caben destacar:

- Cierre de la propuesta de reestructuración financiera, de manera que se restableciera la situación de liquidez y de avales necesarias para el Grupo, reduciendo el riesgo financiero del negocio.
- Reducción de gastos generales hasta un objetivo del 3% sobre la cifra de ventas a partir de 2020.
- Plan de negocio basado en proyectos EPC para terceros con una contribución significativa derivada de la alianza estratégica con AAGES.
- Mejora en la posición competitiva del Grupo, y en los mercados y geografías claves para el negocio.
- Ejecución del Plan de Desinversión sin desviaciones significativas en cuanto a plazos e importes.
- Ejecución del plan de pagos a proveedores sin desviaciones significativas en la proyección estimada.

Durante el ejercicio 2019, la Sociedad desarrolló el citado Plan de Viabilidad a 10 años, habiendo cumplido al cierre de 2019 en cifras de ventas y Ebitda consolidado (incluyendo actividad concesional), así como de caja estimada a cierre. Las desviaciones producidas a lo largo del ejercicio fundamentalmente derivadas de la ejecución del plan de desinversiones, del retraso en el cierre de la reestructuración, así como en determinadas operaciones corporativas, como la monetización del arbitraje del Reino de España, fueron mitigadas por la Sociedad a través de una gestión activa de su plan de tesorería, adecuando en el tiempo los correspondientes flujos, concretamente en relación con el plan de pagos a proveedores, que ha supuesto la necesidad de realizar un aplazamiento sobre el calendario inicialmente previsto, así como la consecución de determinados acuerdos, como el alcanzado con el cliente Dead Sea Works.

La cifra de contratación para la actividad de EPC para terceros, el principal negocio del Grupo, fue inferior a la prevista en el citado Plan con un cumplimiento al cierre del ejercicio 2019 del 63%, debido principalmente al atraso en el cierre de la reestructuración y consecuentemente en la disponibilidad de líneas de avales.

En aras a asegurar el cumplimiento del Plan de Viabilidad, la compañía continuó durante el ejercicio 2019 acometiendo acciones que le permitieran contar con la liquidez necesaria para ejecutar su plan de negocio, mejorar su posición competitiva y establecer un plan de pago a proveedores acorde con su situación.

Habida cuenta de la crisis sanitaria y económica ocasionada por el COVID-19 y teniendo en cuenta la evolución de la compañía a la que se refiere los puntos anteriormente expuestos, el Consejo de Administración de Abengoa, S.A, tal y como se explica en los "Acontecimientos posteriores al cierre", comunicó con fecha de 23 de marzo de 2020 a la CNMV que había acordado realizar una revisión y actualización del Plan de Viabilidad para incorporar el impacto de la crisis originada por el COVID-19 en dicho Plan. Una vez realizada dicha revisión, la Sociedad encargó a un experto independiente la determinación del valor razonable de la participación que ostenta en su participada Abengoa Abenewco 2 S.A.U. A resultas de esta valoración del experto independiente, al cierre del ejercicio 2019 el patrimonio neto de la Sociedad es negativo por importe de 388 millones de euros (99 millones de euros positivos a cierre del ejercicio 2018), derivado del gasto por deterioro registrado en la cuenta de resultados del ejercicio 2019 sobre su participación en la sociedad Abengoa Abenewco 2 S.A.U., tal como se explica a continuación.

Entre las principales hipótesis del citado Plan de Negocio Actualizado por la situación del COVID-19, el cual fue aprobado por el Consejo de Administración en su reunión del 19 de mayo de 2020 cabe destacar:

- Suscripción de una línea de financiación con entidades financieras por importe de 250 millones de euros. Está previsto que dicha línea de liquidez cuente con la garantía del ICO al amparo del marco de ayudas financieras aprobadas por el gobierno de España en el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y sus normas de desarrollo posteriores.
- Cierre de acuerdos con proveedores y acreedores con los que la Sociedad tiene deuda vencida, deuda de proyectos antiguos, así como derivadas de Parent Company Guarantee, que permitan la desconsolidación de esa deuda del perímetro de Abengoa Abenewco 1 obteniendo a cambio un derecho preferente al cobro contra la realización de determinados activos. Estos activos son, principalmente, los fondos derivados del Plan de Desinversión de la Sociedad, el cobro eventual de cantidades procedentes determinados arbitrajes y otras entradas de caja no recurrentes, entre los que se encuentra el arbitraje contra el Reino de España.
- Modificación de determinadas condiciones de la deuda con los acreedores financieros del NM II, Restated Debt, Bono Convertible A3T y deuda Old Money (SOM y JOM), que puedan implicar, entre otras medidas, quitas y capitalizaciones de deuda en Abengoa Abenewco 1.

- Disposición de las líneas de avales necesarias para acometer su plan de negocio. En este sentido, y simultáneamente a la concesión de la línea de financiación antes citada, está previsto solicitar una nueva línea de avales de hasta 300 millones de euros para la cobertura de las necesidades de este tipo de garantías en el marco del Plan de Negocio Actualizado.
- Disminución progresiva del ratio gastos generales sobre ventas hasta alcanzar el objetivo del 3%.
- Plan de negocio enfocado en proyectos de EPC para terceros.

Entre las principales variaciones del Plan de Negocio Actualizado en relación con el Plan de Viabilidad anterior de 2019, cabe destacar la disminución en las Proyecciones de negocio, concretamente en la cifra de contratación que ascendió a 23.435 millones de euros para el período 2020-2028 en comparación con los 30.090 millones de euros del plan anterior.

Esta disminución en la cifra de contratación por el deterioro de las perspectivas de contratación y volumen de negocio derivado de la pandemia global del COVID-19 se debe principalmente a una disminución en los proyectos EPC procedentes de la alianza estratégica con AAGES, menor previsión de inversión en infraestructuras de Energía en los países de Latinoamérica, así como menores niveles de actividad en Sudáfrica y Estados Unidos. Esta disminución en las previsiones de contratación se tradujo también en una disminución en las estimaciones de Ventas (22.434 millones de euros para el período 2020-2028 en comparación con 28.228 millones de euros en el Plan anterior), así como en los niveles estimados de Ebitda (1.881 millones de euros para el período 2020-2028 en comparación con 2.041 millones de euros previstos en el Plan anterior).

Es importante señalar que las hipótesis y estimaciones consideradas en dicho Plan de Negocio Actualizado en relación con el impacto que la situación del COVID-19 han tenido sobre los negocios de la compañía, están basados en la mejor información disponible a la fecha por parte de la Sociedad, cuya consecución dependerá por lo tanto, de la evolución y extensión de la crisis generada por la pandemia, así como las medidas adoptadas por los distintos gobiernos y agentes económicos implicados.

Debe resaltarse, por todo ello, que la incertidumbre en la evolución de la crisis sanitaria y de la crisis económica que ésta ha ocasionado, hace que las previsiones del Plan de Negocio Actualizado estén sujetas a un margen de variabilidad ligado a que las previsiones que se manejan en la actualidad para la recuperación de la actividad económica no se vean afectadas por nuevos rebotes de la infección que puedan dilatar la misma. Por otro lado, la evolución de la pandemia afecta a los negocios del Grupo que están distribuidos en diferentes zonas geográficas, alguna de las cuales están inmersas en los estados avanzados de propagación de la misma.

En este sentido, los Administradores y la Dirección de la Sociedad continuarán realizando un seguimiento de la evolución de la situación, y supervisará el cumplimiento de su Plan de Negocio Actualizado, adoptando las medidas necesarias para reducir los posibles impactos que pudieran producirse derivado de la citada situación.

Tal como se ha comentado anteriormente, y al igual que para el ejercicio 2018, la Sociedad solicitó a un experto independiente la realización de un análisis del valor razonable de la cartera de inversión de Abengoa S.A en su participada Abengoa Abenewco 2, S.A.U., el cual se ha basado en el Plan de Negocio Actualizado de la Sociedad revisado por el efecto COVID-19, así como en los términos previstos en la negociación global con sus principales acreedores de deuda financiera y con determinados acreedores en los que se encuentra trabajando actualmente la Sociedad.

Para la determinación del valor razonable se definieron determinadas hipótesis críticas que se detallan a continuación:

- a) Cumplimiento del Plan de Negocio Actualizado por el efecto del COVID-19.
- b) Consideración de un Ebitda normalizado para la actividad de Abengoa una vez concluidas las medidas de recuperación de la Sociedad establecidas en el Plan de Negocio.
- c) Entrada de nueva financiación por importe de 250 millones de euros que cubra las necesidades de tesorería a corto plazo para mantener la actividad ordinaria de la Sociedad.
- d) Consecución de las nuevas líneas de avales necesarias para acometer la contratación y ejecución prevista.
- e) Consecución de la evolución del capital circulante dentro de las magnitudes previstas en el Plan de Negocio.
- f) Consecución con éxito de los acuerdos con proveedores y acreedores de deuda vencida, deuda de proyectos antiguos, así como derivadas de Parent Company Guarantee, en los términos previstos.
- g) Consecución con éxito de la negociación global con sus principales acreedores financieros.

En el supuesto de que alguna de estas hipótesis no se materializase, los resultados de la valoración podrían verse afectados significativamente.

Para la determinación del valor razonable de los negocios, el experto independiente utilizó como metodología principal el descuento de flujos de caja para el accionista para un periodo de 10 años, aplicando como tasa de descuento el coste medio de los recursos propios estimada en un 13,3%, más una prima de riesgo adicional del 1,3% para reflejar los potenciales efectos en la evolución del cumplimiento del plan de negocio, de las incertidumbres de la situación actual de la economía en los diferentes mercados en los que actúa, resultando en una tasa de descuento total del 14,6% (11,8% en el ejercicio 2018).

La tasa de crecimiento a largo plazo utilizada por el experto independiente fue del 1,6% (2% en el ejercicio 2018). La tasa de crecimiento anual compuesta de ventas y el Ebitda considerado para el periodo 2020-2029 ha sido del 11,2% y 2,1%, respectivamente (13,5% y 6,7%, respectivamente para el periodo 2019-2028 considerado en el año anterior).

Para la determinación del valor razonable de la cartera de inversión que la Sociedad mantiene en su sociedad dependiente Abengoa Abenewco 2, la Sociedad ha aplicado los términos previstos cerrar en los acuerdos de modificación de los instrumentos suscritos con sus principales acreedores financieros en los que se encuentra actualmente trabajando y que fueron incluidos en su Plan de Negocio Actualizado aprobado por el Consejo de Administración en su reunión del 19 de mayo de 2020.

La valoración del experto independiente ha tomado en consideración el valor de los flujos de caja que pudieran ser generados por el negocio, en base a las medidas previstas en el nuevo Plan de Negocio Actualizado, incluyendo los acuerdos con los principales acreedores financieros de la Sociedad actualmente en negociación, así como la ausencia de salidas de caja no previstas por pagos a proveedores y acreedores de la deuda vencida.

Habida cuenta del retraso en la implementación de los acuerdos alcanzados con los principales acreedores financieros y comerciales, la Compañía ha procedido a corregir sus estimaciones sobre los flujos de caja esperados en el Plan de Negocio Actualizado, principalmente: la reducción del importe de la nueva liquidez prevista con la garantía del ICO (27 millones de euros), mayor necesidad de financiación en el proyecto Cerro Dominador (27 millones de euros), por otro lado, en sentido contrario, se mantienen los acuerdos de aplazamiento de diferentes compromisos conforme a los términos acordados que habían sido anticipados en el Plan de Negocio Actualizado (23 millones de euros). Adicionalmente, estando previsto que pudieran haber nuevas aportaciones de fondos que suplieran los no comprometidos por la Junta de Andalucía, las estimaciones de flujo de caja son susceptibles de ser adicionalmente ajustados para reflejar la estructura final de la refinanciación, garantizando en cualquier caso que no se producirán impactos que afecten significativamente a la viabilidad de la compañía.

Como resultado de la valoración anterior, la Sociedad ha registrado un cargo por deterioro de valor de su cartera de inversión en Abengoa Abenewco 2 por importe de 396,6 millones de euros (275 millones de euros en 2018), en su cuenta de pérdidas y ganancias individual, lo cual ha supuesto que al cierre del ejercicio 2019 presente un patrimonio neto negativo por importe de 388.457 miles de euros (Patrimonio neto positivo de 99.162 miles de euros al cierre del ejercicio 2018). Los impactos sobre los flujos de caja esperados en el Plan de Negocio Actualizado citados anteriormente no afectan de manera significativa al valor de la cartera de Abengoa Abenewco 2 S.A.U. una vez reconocido el cargo por deterioro.

Se ha realizado el correspondiente análisis de sensibilidad sobre las variables críticas utilizadas en la determinación del ejercicio de valor razonable de Abengoa S.A y su participada Abenewco 2, S.A., en concreto, si la tasa de crecimiento anual compuesta sobre el EBITDA disminuye un 1% (10,67%), si la tasa de crecimiento a largo plazo se redujese un 1% (0,6%) y si la tasa de descuento para el coste de los recursos propios crece un 1%, situándose en un rango entre 15% y 16%, no siendo significativo el impacto en el deterioro de valor de la cartera.

En relación con el pasivo de la Sociedad, Abengoa S.A., la situación actual de concurso, permitirá, una modificación sustancial de su deuda financiera, así como la deuda comercial vencida, principalmente mediante la aprobación de una propuesta de convenio de acreedores, que permitirá la obtención de quitas, a cambio de un bono obligatoriamente convertible en capital social, y esperas de acuerdo con los términos finalmente aprobados por la Junta de acreedores, y que como se ha descrito anteriormente, está directamente condicionada por la efectiva reestructuración del Grupo, así como la confirmación de los términos de los mecanismos de financiación que permitan la viabilidad de la propuesta de convenio. En relación con dicha propuesta, tal y como se desglosa en el informe provisional de la Administración Concursal, y si bien en la fecha actual, ha de considerarse como meramente tentativa, los términos que se están contemplando serían los incluidos anteriormente.

Los Administradores de la Sociedad consideran que la consecución efectiva del acuerdo de reestructuración, del Plan de Negocio Actualizado revisado, así como los acuerdos previstos cerrar con los socios y los principales acreedores de la Sociedad, incluyendo el efecto de las quitas, a cambio de un bono obligatoriamente convertible en capital social, y esperas previstas en el borrador de las alternativas de propuesta de convenio de acreedores, permitirán restablecer el equilibrio patrimonial una vez reconocido en la cuenta de resultados el impacto positivo proveniente de los citados descuentos (quitas) y acuerdos.

Respecto al análisis del valor razonable de la cartera de inversión de la Sociedad.

Durante el ejercicio 2018 la Sociedad solicitó a un experto independiente la realización de un análisis del valor razonable en su participada Abengoa Abenewco 2, S.A. (Sociedad Unipersonal). Para la determinación del valor razonable se definieron determinadas hipótesis que se detallan a continuación:

- a) Cumplimiento del Plan de Viabilidad a 10 años del Grupo cuyas hipótesis principales fueron descritas anteriormente.
- b) Consolidación del negocio en niveles normalizados a partir del año 2029.
- c) Proyecciones de deuda financiera post reestructuración y determinación del valor razonable de las mismas.
- d) Valoración de flujos de caja atribuibles directamente a Abengoa, conforme a los contratos firmados por Abengoa S.A. con sus subsidiarias y al acuerdo de reestructuración.
- e) Cierre del proceso de reestructuración financiera en los términos previstos.

En el supuesto de que alguna de estas hipótesis no se materializase, los resultados de la valoración podrían verse afectados significativamente.

Para la determinación del valor razonable de los negocios, se utilizó como metodología principal el descuento de flujos de caja para el accionista para un periodo de 10 años, aplicando como tasa de descuento el coste medio de los recursos propios que la Compañía había estimado en un rango de valoración entre el 11% y el 12%. La tasa de crecimiento a largo plazo fue del 2%. La tasa de crecimiento anual compuesta y el Ebitda considerado para el periodo 2019-2028 fue del 13,5% y 6,7%, respectivamente.

Para la determinación del valor razonable de los instrumentos financieros Senior Old Money y Junior Old Money, se utilizó el descuento de flujos de acuerdo con las condiciones de emisión contempladas en el acuerdo de reestructuración y aplicando tasas de descuento de mercado basadas en una selección de bonos cotizados comparables en el mercado. Las tasas de descuento estimadas para estos instrumentos financieros resultaron ser significativamente mayores a las actuales tasas de rendimiento medio actuales y resultaron comparables con operaciones de rescate de deuda financiera que se habían llevado a cabo en el mercado internacional. Las tasas de descuento utilizadas para el Senior Old Money y para el Junior Old Money oscilaban entre el 40-45% y 75-80% respectivamente, que correspondían con tasas de descuento que un participante en el mercado financiero consideraría en operaciones de rescate de deuda financiera equivalentes.

Como resultado de lo anterior, la Sociedad registró en el ejercicio 2018 un cargo por deterioro de valor de su cartera por importe de 275 millones de euros, en su cuenta de pérdidas y ganancias individual.

Se realizó el correspondiente análisis de sensibilidad sobre las variables críticas utilizadas en la determinación del ejercicio de valor razonable de Abengoa S.A y su participada Abengoa Abenewco 2, S.A.:

- › Si la tasa de crecimiento anual compuesta se hubiera reducido un 1% (12,5%), el deterioro de valor de la cartera hubiera incrementado en 121 millones de euros.
- › Si el EBITDA se hubiera reducido un 1% (1%), el deterioro de valor de la cartera hubiera incrementado en 63 millones de euros aproximadamente.
- › Si la tasa de crecimiento a largo plazo se hubiera reducido un 1% (1%), el deterioro de valor de la cartera hubiera incrementado en 45 millones de euros.
- › Si la tasa de descuento para el coste de los recursos propios hubiera crecido un 1%, situándose en un rango entre el 12% y el 13%, el deterioro de valor de la cartera hubiera incrementado en 90 millones de euros aproximadamente.
- › Si las tasas de descuento de los instrumentos financieros Senior Old Money y Junior Old Money se hubieran reducido un 5%, respectivamente, el deterioro de valor de la cartera hubiera incrementado en 71 millones de euros.

En este sentido, todas las medidas de financiación y modificación de la deuda financiera y comercial que se han relacionado en los párrafos anteriores forman parte de un plan de adaptación a la mejor estimación del negocio futuro de la compañía habida cuenta de la evolución de la misma durante el ejercicio 2019, así como a las circunstancias ocasionadas por el COVID-19, cuyos impactos se han estimado en el Plan de Negocio Actualizado y constituyen una actuación conjunta dirigida a la continuidad del negocio del Grupo en el marco temporal actual.

Con fecha 30 de junio de 2020 la Sociedad informó que continuaba trabajando en cada una de las actuaciones que se apuntaron como necesarias para restablecer la situación de desequilibrio patrimonial comunicadas en la información privilegiada de fecha 19 de mayo de 2020 y descritas anteriormente. En relación con las mismas, y dado que a dicha fecha ninguna de las actuaciones podían darse por cumplimentadas y que tampoco la Sociedad disponía de información que le permitiera concluir que pudieran ser comprometidas en los próximos días, el Consejo de Administración reunido el 30 de junio de 2020 acordó retrasar la formulación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019 prevista para el 30 de junio, habida cuenta de la reevaluación del principio de empresa en funcionamiento a que se hacía referencia en los estados financieros resumidos correspondientes al segundo semestre de 2019. Asimismo, indicaba que se formularían a la mayor brevedad posible, una vez se pudiera evaluar con una mayor certidumbre el resultado de las medidas propuestas por el consejo el 19 de mayo de 2020. A los efectos de informar al mercado sobre el marco temporal que el consejo entendía razonable para que se pudieran despejar las incertidumbres y a la vista de la situación de liquidez de la compañía, el Consejo estableció un plazo máximo hasta el 14 de julio, llegado el cual, de no haberse concretado con grado suficiente la probabilidad de éxito de las actuaciones previstas, adoptaría las medidas que legalmente procediesen.

Posteriormente, con fecha 14 de julio de 2020 la Sociedad informó que el Consejo de Administración reunido ese día, adoptó las siguientes decisiones:

1. El Consejo había sido informado de los avances de las negociaciones en los diferentes pilares de la operación, esto es, la línea de financiación de 250 millones de euros con la garantía del ICO, el acuerdo con los proveedores y acreedores comerciales, la modificación de determinadas condiciones de la deuda con los acreedores financieros NM II, Reinstated Debt, Bono Convertible de A3T y deuda Old Money y la disposición de línea de avales de hasta 300 millones de euros, que seguían desarrollándose de forma favorable habiéndose dado apoyos relevantes pendientes de materializarse con la documentación definitiva.
2. En línea con lo anterior, y tras haber recabado los oportunos asesoramientos internos y externos, el Consejo estimó que, en las actuales circunstancias, se debían agotar todas las alternativas dirigidas a la continuidad del negocio del grupo.
3. En este sentido, el Consejo recalcó que la ausencia de liquidez y avales estaban afectando de manera severa al negocio haciendo muy difícil su viabilidad si no se cerraba la operación en el corto plazo.
4. El Consejo se emplazó a tomar la decisión definitiva en la sesión del 27 de julio.

Con fecha 27 de julio, como continuación de la información privilegiada publicada por la Sociedad el 14 de julio de 2020 (con número de registro oficial 332), la Sociedad informó que a dicha fecha se encontraba en proceso de documentar una operación destinada a dar cumplimiento a los cuatro pilares, esto es, la línea de financiación con la garantía del ICO, el acuerdo con los proveedores y acreedores comerciales, la modificación de determinadas condiciones de la deuda con los acreedores financieros NM2, Reinstated Debt, Bono Convertible de A3T y deuda Old Money y la disposición de línea de avales, con la intención de proceder a la firma del acuerdo de reestructuración antes del 31 de julio de 2020. El posterior cierre de la operación estará sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones y, en particular, a la obtención de los consentimientos necesarios. Por todo ello, el Consejo de Administración, reunido entonces, decidió suspender la sesión y reanudarla en los siguientes días, y en todo caso antes del 31 de julio.

En relación a este acuerdo debía resaltarse que la entidad prestataria de la nueva financiación y línea de avales será Abengoa Abenewco1 S.A.U. ("Abenewco 1"), entidad que es desde 2017, la cabecera de todas las sociedades operativas del grupo. Todos los nuevos fondos deberán usarse exclusivamente para las necesidades del grupo que encabeza Abenewco 1. Por otro lado, la operación implicará que antes de fin del presente año se conviertan en acciones de Abenewco 1 todos los instrumentos convertibles que se encuentran emitidos en la actualidad y los nuevos que vayan a emitirse como consecuencia de la ejecución de la misma, lo que implicará, necesariamente, la ruptura del grupo económico actual, encabezado por Abengoa, S.A., que está previsto que pase a ser un accionista minoritario de Abenewco 1.

Por todo ello, y en relación con la sociedad y en línea con lo que ya se comunicó en la información privilegiada de 19 de mayo (nº 248), se quiso recordar que la operación de reestructuración de Abenewco 1 no sería suficiente, por sí sola, para poder reequilibrar el patrimonio, que desde esa fecha se encuentra en causa de disolución por aplicación del artículo 363 Ley de Sociedades de Capital, pues será adicionalmente necesario que se adhiera una mayoría superior al 96% de un pasivo de 153M€ de la Sociedad a la solicitud de conversión de sus deudas en préstamos participativos. A dicha fecha, el porcentaje acumulado de adhesiones a esta fórmula no era todavía suficiente.

La Sociedad reiteró una vez más que la firma del acuerdo antes del 31 de julio era fundamental para resolver la delicada situación que atraviesan sus negocios como consecuencia de la ausencia de liquidez y avales que, como ya se adelantó, están afectando de manera severa a los mismos, haciendo muy difícil su viabilidad.

Como continuación de la información privilegiada publicada por la Sociedad el 27 de julio de 2020 (con número de registro oficial 358), el 31 de julio la Sociedad informó que a la fecha aún no se había podido completar el proceso de documentación de la operación, habida cuenta la complejidad del mismo, si bien esperaba poder completar dicho proceso y, por tanto, firmar el acuerdo de reestructuración antes del 4 de agosto de 2020.

En relación con la Sociedad, se recordó que la operación de reestructuración de Abenewco 1 no sería suficiente, por sí sola, para poder reequilibrar el patrimonio de Abengoa, S.A., que desde el 19 de mayo de 2020 se encuentra en causa de disolución por aplicación del artículo 363 Ley de Sociedades de Capital.

La Sociedad reiteró una vez más que la firma del acuerdo es fundamental para resolver la delicada situación que atraviesan sus negocios como consecuencia de la ausencia de liquidez y avales que, como ya se adelantó, estaban afectando de manera severa a los mismos, haciendo muy difícil su viabilidad.

Como continuación de la información privilegiada publicada por la Sociedad el 31 de julio de 2020 (con número de registro oficial 406), el 4 de agosto la Sociedad informó que, si bien a la fecha la documentación necesaria para implementar la operación estaba casi finalizada, era necesario un periodo de tiempo adicional para que todas las partes implicadas pudieran llevar a cabo su revisión final de la misma. Habida cuenta de lo anterior la Sociedad esperaba poder firmar el acuerdo de reestructuración no más tarde del 6 de agosto de 2020.

Finalmente, con fecha 6 de agosto, como continuación a las comunicaciones de información privilegiada publicadas por la Sociedad los días 19 de mayo de 2020, 14 de julio de 2020, 27 de julio de 2020, 31 de julio de 2020 y 4 de agosto de 2020 (con números de registro oficial 248, 332, 358, 406 y 414 respectivamente), la Sociedad informa que, en el citado día, se firmaron los siguientes acuerdos:

1. La sociedad Abengoa Abenewco 1, S.A.U. (“**Abenewco 1**”), que es la sociedad cabecera de todos los negocios, (i) un préstamo a 5 años por importe de hasta 230 millones de euros para el que se ha solicitado la garantía del ICO al amparo de lo previsto en el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes y extraordinarias contra el impacto social y económico del COVID-19 (la “**Nueva Liquidez**”); y (ii) una línea de avales revolving a 5 años por importe de hasta 126,4 millones de euros, ampliable hasta 300 millones de euros (la “**Nueva Línea de Avales**”), todo ello con el objeto de financiar las necesidades de liquidez y avales del grupo encabezado por Abenewco 1.

Adicionalmente estaba previsto que la Junta de Andalucía aporte 20 millones de euros adicionales.

La Nueva Liquidez y la Nueva Línea de Avales, cuya eficacia estaba sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el Contrato de Reestructuración, serían *pari passu* entre ellos y super senior con respecto al resto de deudas de Abenewco 1 y sus términos y condiciones eran similares a los de la Financiación NM2 y líneas de avales actuales. Por otro lado, como comisión por la concesión de la Nueva Línea de Avales las entidades proveedoras de los avales tendrían derecho a recibir hasta un máximo del 3,52% del capital social de Abenewco 1 (pre-dilución) en acciones ordinarias.

A efectos aclaratorios se hacía constar que a los efectos de calcular las diluciones que se preveían en esta comunicación se había asumido que la única dilución pendiente era la derivada como consecuencia de la cristalización del Tramo Contingente del NM2 y elección por el tenedor del mismo de acciones ordinarias, cristalización que nacería como consecuencia del ejercicio de la garantía concedida al tenedor del Bono Convertible A3T referido en el apartado (e) siguiente.

2. un acuerdo de reestructuración (*Amendment and Restructuring Implementation Agreement*) (el “**Contrato de Reestructuración**”), que había sido suscrito por la Sociedad, varias sociedades del grupo, un grupo de inversores y acreedores financieros que participan en la deuda financiera existente y las entidades financieras que proveerían la Nueva Liquidez y la Nueva Línea de Avales, con el objeto, entre otras cuestiones, de modificar los términos de las financiaciones existentes así como de reestructurar la deuda financiera (la “**Reestructuración**”).

Los términos principales de la Reestructuración eran, entre otros, los siguientes:

- a) la modificación de los términos y condiciones de la Financiación NM2 a los efectos de, entre otras cuestiones (i) aplicar una quita del 50% al importe de la Financiación NM2 o, en su defecto, y a elección de los acreedores NM2, optar por el canje de ese 50% por un nuevo instrumento obligatoriamente convertible con vencimiento y, por tanto, conversión obligatoria, el 3 de diciembre de 2020, en hasta un máximo del 0,10% del capital social de Abenewco 1 (pre-dilución) en acciones privilegiadas; (ii) modificar el tipo de interés; y (iii) extender el vencimiento hasta 6 meses después del vencimiento de la Nueva Liquidez y las Nuevas Líneas de Avales.

Las acciones privilegiadas, que representarían el 0,10% del capital social de Abenewco 1, tendrían las siguientes características: (i) darían derecho a recibir un dividendo mínimo anual del 3,5% sobre el importe de la Financiación NM2 capitalizado durante un periodo máximo de 10 años que de no ser abonado se irá acumulando año a año; (ii) una vez transcurrido dicho periodo, no se seguiría devengando dividendo mínimo si bien, el dividendo devengado y no pagado sería liquidado con preferencia en cualquier distribución; y (iii) tales acciones serían senior con respecto a las ordinarias en caso de liquidación y venta hasta un importe máximo equivalente al importe de la Financiación NM2 capitalizado más el dividendo acumulado, siendo este privilegio de carácter perpetuo.

Como comisión de la operación, los acreedores NM2 que así lo eligieran tendrían derecho a recibir hasta un máximo del 5,49% del capital social de Abenewco 1 (pre-dilución) en acciones ordinarias (“**Comisión NM2**”).

El Tramo Contingente del NM2 permanecería inalterado si bien, en el momento de su cristalización, tendría el mismo tratamiento que la Financiación NM2 y, por tanto, el 50% del importe cristalizado podría canjearse, a elección del tenedor de dicho Tramo Contingente, por acciones ordinarias (representativas del 23,18% del capital social de Abenewco 1) o privilegiadas (representativas de 0,04% del capital social de Abenewco 1).

Adicionalmente se crearía un tramo contingente adicional por un importe de hasta 50 millones de euros para financiar la potencial ejecución de la garantía que por dicho importe se concedería al Banco Santander, S.A. para cubrir determinadas contingencias relacionadas con el Proyecto A3T.

- b) la modificación de determinados términos y condiciones de las líneas de avales existentes a favor de Abenewco 1 incluyendo, entre otras, su conversión en líneas revolving, así como la extensión de su vencimiento hasta 6 meses después del vencimiento de la Nueva Liquidez y las Nuevas Líneas de Avales.
- c) la modificación de los términos y condiciones del bono convertible en acciones emitido por Abenewco 1 en abril de 2019 a los efectos de, entre otras cuestiones (i) modificar el ratio de conversión para que den derecho a convertir en hasta un máximo de 18,87% del capital social de Abenewco 1 (pre-dilución) en acciones ordinarias; (ii) modificar su fecha de vencimiento y por tanto de conversión obligatoria al 3 de diciembre de 2020; y (iii) eliminar el interés contingente. Adicionalmente se incrementaría la emisión para que pudiera ser suscrita por (i) las entidades proveedores de la Nueva Línea de Avales, compensando así la comisión referida anteriormente; (ii) a los acreedores NM2 que reciban la Comisión NM2; y, en su caso (iii) Abengoa, que tendría derecho a recibir hasta un 3,52% del capital social de Abenewco 1 (pre-dilución) en acciones ordinarias si se cumplieren determinadas condiciones.
- d) la modificación de los términos y condiciones de la Deuda Reinstaurada a los efectos de (i) aplicar una quita al 50% del importe de la misma y (ii) reinstaurar el 50% restante como Financiación NM2, en un tramo junior.
- e) la modificación de determinados términos y condiciones tanto del Convertible A3T como de la put y garantía asociada al mismo a los efectos de, entre otras cuestiones (i) reducir el coste de dicho convertible; (ii) extender el vencimiento y plazo de ejercicio de la put y garantía en consonancia con la extensión del vencimiento de la Financiación NM2; y (iii) otorgar a Banco Santander, S.A. una garantía por importe máximo de 50 millones de euros para cubrir determinadas contingencias del Proyecto A3T.
- f) la modificación de determinados términos y condiciones de la Deuda Senior Old Money a los efectos de, entre otras cuestiones (i) modificar el ratio de conversión de forma que el instrumento de derecho a recibir, en el momento de la conversión, un porcentaje fijo del capital social de Abengoa Abenewco 2 Bis, S.A. de un 96%, lo que supone una participación indirecta en el capital social de Abenewco 1 de hasta un máximo de 64,99% (pre-dilución) en acciones ordinarias; (ii) eliminar los pagos en efectivo del instrumento; y (iii) modificar la fecha de vencimiento y, por tanto, de conversión obligatoria, para adelantarla al 3 de diciembre de 2020.
- g) la modificación del contrato entre acreedores.

Como consecuencia de la ejecución de la Reestructuración, en el momento en que se produjera la conversión de los instrumentos convertibles antes descritos se produciría la ruptura del grupo económico actual encabezado por, la Sociedad quién pasaría, en su caso, a ostentar una participación minoritaria en Abenewco 1 (un 3,52% pre-dilución) y sus negocios.

En relación con el efecto de la dilución antes mencionado, la Compañía realizó un análisis de sensibilidad sobre el valor de la participación de la Sociedad en Abengoa Abenewco 2 S.A.U., concluyendo que no habría un efecto significativo en el valor de la misma.

Desde ese momento la nueva sociedad dominante del Grupo será Abenewco 1, que pasará a estar participada por sus acreedores en virtud de la conversión de los diferentes instrumentos de deuda.

Asimismo se informa que como parte esencial de la Reestructuración, se debía reestructurar la deuda de proveedores del perímetro encabezado por Abenewco 1 mediante el canje voluntario de sus deudas por una participación en un préstamo sindicado a largo plazo emitido por Abengoa Abenewco 2 Bis, S.A.U. que únicamente tendría recurso y sería pagadero con los fondos obtenidos de la monetización, de cualquier forma, de determinados activos de tal forma que si los fondos obtenidos de dichas monetizaciones no son suficientes para repagar el préstamo se aplicará una quita a los importes no cubiertos.

Las entidades acreditantes y bonistas que consientan la modificación y reestructuración deberían adherirse al Contrato de Reestructuración.

La Sociedad anunció el comienzo del periodo de adhesión al Contrato de Reestructuración para el resto de acreedores financieros, tal y como se expone a continuación. Como condición para la Reestructuración, las mayorías requeridas de los acreedores debían consentir y aprobar la modificación y reestructuración de su deuda existente como parte de la Reestructuración, en los términos establecidos en el Contrato de Reestructuración. La Sociedad circuló una carta de consentimiento a la novación y la reestructuración a las entidades acreditantes y los bonistas existentes con el fin de obtener su consentimiento a la Reestructuración (la “Carta de Consentimiento”).

Sujeto a la obtención de las mayorías requeridas de los acreedores existentes, determinadas condiciones establecidas en el Contrato de Reestructuración tendrían que ser satisfechas con anterioridad a la implementación de la Reestructuración. Una vez implementada la Reestructuración, se procedería a solicitar la homologación judicial de los correspondientes contratos de la Reestructuración de conformidad con lo previsto en la Ley Concursal española.

Las entidades acreditantes debían responder a la Carta de Consentimiento y, en caso de dar su aprobación, además adherirse al Contrato de Reestructuración (a través de la escritura de adhesión (*Accession Deed*) anexa a la Carta de Consentimiento) y facilitar la información para el abono de valores para recibir los instrumentos de la reestructuración a los que tienen derecho.

El período de adhesiones al Contrato de Reestructuración comenzó en el citado día y finalizaría las 6 p.m. (hora española) el 11 de septiembre de 2020.

El período de solicitud de consentimiento a la Reestructuración a los bonistas titulares de las emisiones del NM2, Convertible de Abengoa Abenewco 1 S.A.U., Senior Old Money y Junior Old Money (los “**Bonistas**”) comenzó el 6 de agosto de 2020 mediante la publicación de los documentos de consentimiento a la novación y a la reestructuración por parte de las filiales de la Sociedad, Abenewco 1, Abengoa Abenewco 2 Bis, S.A.U. y Abengoa Abenewco 2, S.A.U. a través de los sistemas de liquidación correspondientes. Los Bonistas podrían emitir instrucciones para otorgar su consentimiento al Contrato de Reestructuración.

En relación a la Sociedad, y en línea con lo que ya se comunicó en la información privilegiada del 27 de julio de 2020 (nº de registro 358), se quiere recordar que la operación anteriormente descrita no era suficiente para poder reequilibrar el patrimonio de la Sociedad que desde esa fecha se encontraba en causa de disolución por aplicación del artículo 363 Ley de Sociedades de Capital, siendo al contrario necesario que se adhiriera una mayoría superior al 96% de un pasivo de 153 millones de euros de la Sociedad a la solicitud de conversión de sus deudas en préstamos participativos. Desde el inicio de las negociaciones con este grupo de acreedores, la estimación de la Sociedad en base a conversaciones mantenidas, indicaba que habría un apoyo sustancial al esquema de crédito participativo propuesto, aunque a la fecha de la reformulación éste aún no era suficiente.

Adicionalmente, con fecha 18 de agosto de 2020, como continuación a la comunicación de información privilegiada publicada por la Sociedad el 6 de agosto de 2020 (con número de registro oficial 416), la Sociedad informó que su Consejo de Administración, reunido en dicha fecha, adoptó la decisión de presentar la solicitud, en dicho momento vigente, del artículo 5 bis de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (“Ley Concursal”), actual artículo 583 del Real Decreto-Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se prueba el Texto Refundido de la Ley Concursal (“TRLR”) y cuyo contenido consiste en la comunicación al Juzgado de la iniciación o prosecución de negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio.

Dicha decisión no afectaba a los acuerdos de reestructuración firmados el 6 de agosto de 2020, que se refieren a la financiación del grupo encabezado por Abengoa Abenewco 1, S.A.U. y que se encontraban en fase de adhesiones por los diferentes grupos de acreedores.

La decisión de presentar la comunicación prevista en el artículo 5 bis de la Ley Concursal (actual artículo 583 TRLR) se adoptó tras recabar los oportunos asesoramientos externos y con la finalidad de proteger los intereses de los acreedores y accionistas de dicha sociedad, habilitando un tiempo adicional para alcanzar los acuerdos necesarios con los acreedores de la Sociedad.

En este sentido, es imprescindible recordar que desde el pasado 19 de mayo de 2020 (fecha en la que la Sociedad presentó los estados correspondientes al segundo semestre de 2019), la Sociedad se encuentra en causa de disolución del artículo 363.1.e de la Ley de Sociedades de Capital, por arrojar un Patrimonio Neto negativo de 388 millones, derivado, entre otros, de la valoración realizada por un experto independiente de la participación que ostenta indirectamente en la Sociedad Abengoa Abenewco 1, S.A.U., que es la sociedad cabecera de todos los negocios. Este deterioro de la participación resulta de la valoración del negocio del grupo según el Plan de Viabilidad actualizado comunicado al mercado el 19 de mayo de 2020 y una vez registrados los impactos previstos por la crisis del COVID-19.

Habida cuenta de esta situación y la necesidad de que el consejo adoptase una decisión dentro de los dos meses siguientes a la terminación del estado de alarma (esto es, el 21 agosto 2020), por exigencia del artículo 40.10 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, es por lo que la Sociedad, para poder disponer de un mayor plazo para continuar y poder culminar estas negociaciones con los acreedores, decidió adoptar esta medida.

Esta solicitud fue presentada en la citada fecha en el juzgado competente de Sevilla y admitida a trámite por el Juzgado de lo Mercantil nº3 de Sevilla con fecha 21 de agosto de 2020.

Posteriormente, con fecha 4 de septiembre, como continuación a la comunicación de información privilegiada publicada por la Sociedad el 6 de agosto de 2020 (con número de registro oficial 415), a través de la cual se anunció la suscripción de un acuerdo de reestructuración (Amendment and Restructuring Implementation Agreement) (el “Acuerdo de Reestructuración”) con un conjunto de entidades financieras e inversores, así como el inicio del periodo de adhesiones, la Sociedad informó que había acordado ampliar el periodo de adhesiones hasta las 6 p.m. (hora española) del 18 de septiembre de 2020 y, respecto los bonistas titulares de las emisiones del NM2, Convertible de Abenewco 1, Senior Old Money y Junior Old Money, el plazo para el envío de instrucciones a los efectos de aprobar las modificaciones a los bonos y la firma del Acuerdo de Reestructuración finalizaría a las 12:00 p.m. (hora española) del 11 de septiembre de 2020

Seguidamente, con fecha 10 de septiembre, como continuación a la comunicación de información privilegiada publicada por la sociedad el 6 de agosto de 2020 y otra información relevante publicada el 4 de septiembre de 2020 (con números de registro oficial 415 y 4228), a través de las cuales se anunció la suscripción de un acuerdo de reestructuración (Amendment and Restructuring Implementation Agreement) (el “Acuerdo de Reestructuración”) con un conjunto de entidades financieras e inversores, así como el inicio del periodo de adhesiones y una posterior extensión de dicho periodo, la Sociedad informó de que había acordado ampliar de nuevo el periodo de adhesiones hasta las 6 p.m. (hora española) del 25 de septiembre de 2020 y, respecto los bonistas titulares de las emisiones del NM2, Convertible de Abenewco 1, Senior Old Money y Junior Old Money, el plazo para el envío de instrucciones a los efectos de aprobar las modificaciones a los bonos y la firma del Acuerdo de Reestructuración finalizaría a las 1:00 p.m. (hora española) del 22 de septiembre de 2020.

Finalmente, con fecha 25 de septiembre de 2020, como continuación a la comunicación de información privilegiada publicada por la Sociedad el 6 de agosto de 2020 y otra información relevante publicada el 4 y 10 de septiembre de 2020 (con números de registro oficial 415, 4228 y 4361), a través de las cuales se anunció la suscripción de un acuerdo de reestructuración (Amendment and Restructuring Implementation Agreement) (el “Acuerdo de Reestructuración”) con un conjunto en entidades financieras e inversores, así como el inicio del periodo de adhesiones y posteriores extensiones de dicho periodo, la Sociedad informa que, tras haber concluido el periodo de adhesiones al Acuerdo de Reestructuración (Amendment and Restructuring Implementation Agreement), la propuesta de reestructuración obtuvo el apoyo de las siguientes mayorías (aplicando las normas de formación de mayorías establecidas en los contratos de financiación actualmente vigentes):

- 99,99% de los acreedores del New Money 2;
- 100% de los proveedores de las Líneas de Avales Existente;
- 98,87% de los acreedores del Reinstated Debt;
- 97,93% de los acreedores del Abenewco 1 MC;

- 95,84% de los acreedores del Senior Old Money asistentes a la asamblea de bonistas lo que supone el 80,08% de los acreedores del Senior Old Money;

- 96,11% de los acreedores del Junior Old Money asistentes a la asamblea de bonistas;

- 100% de los acreedores del Rolled Over Debt; y

- 100% de los acreedores A3T Convertible Bond.

Adicionalmente, se ha alcanzó una adhesión del 82,14% al acuerdo de reestructuración la deuda de proveedores del perímetro encabezado por Abenewco 1.

En consecuencia, la Sociedad informó que se habían alcanzado las mayorías y consentimientos necesarios para aprobar la operación que se espera completar una vez se completara el cumplimiento de las restantes condiciones suspensivas, siendo el compromiso de apoyo financiero de la Junta de Andalucía, que debió aportarse no más tarde del 30 de septiembre de 2020, la única condición suspensiva que no dependía de la compañía y cuyo cumplimiento estaba pendiente.

Con fecha 30 de septiembre de 2020, en relación con la comunicación de otra información relevante publicada por la Sociedad el 25 de septiembre de 2020 (nº de registro 4633) en virtud de la cual la Sociedad informaba que se habían alcanzado las mayorías y consentimientos necesarios para aprobar la operación quedando pendiente para proceder con el cierre de la misma el compromiso de apoyo financiero de la Junta de Andalucía, compromiso que debía aportarse no más tarde del 30 de septiembre de 2020, la Sociedad informó que, una vez obtenidos los consentimientos necesarios al efecto, se procedió a extender dicho plazo hasta el 15 de octubre de 2020.

Posteriormente con fecha 15 y 23 de octubre de 2020 en relación con las comunicaciones de otra información relevante publicadas por la Sociedad el 30 de septiembre de 2020 (nº de registro 4745) y el 15 de octubre de 2020 (nº de registro 5039) en virtud de las cuales la Sociedad informaba de sendas extensiones del plazo para la aportación del compromiso de apoyo financiero de la Junta de Andalucía hasta el 15 y el 23 de octubre de 2020 respectivamente, la Sociedad informaba que, una vez obtenidos los consentimientos necesarios al efecto, se procedió a extender de nuevo dicho plazo así como el plazo para el cierre de la operación hasta el 6 de noviembre de 2020 con el objetivo de dar un periodo de tiempo adicional para que la Junta de Andalucía pudiera aportar el compromiso de apoyo financiero antes referido, única condición que no dependía del grupo y que estaba aún pendiente en la citada fecha.

Con fecha 6 de noviembre de 2020, en relación con la comunicación de otra información relevante publicada por la Sociedad el 23 de octubre de 2020 (nº de registro 5175) en virtud de la cual la Sociedad informaba de la extensión del plazo para la aportación del compromiso de apoyo financiero de la Junta de Andalucía hasta el 6 de noviembre de 2020, la Sociedad informaba que, una vez obtenidos los consentimientos necesarios al efecto, se procedió a extender de nuevo dicho plazo así como el plazo para el cierre de la operación hasta el 12 de noviembre de 2020 con el objetivo de dar un periodo de tiempo adicional para que la Junta de Andalucía pudiera aportar el compromiso de apoyo financiero antes referido, única condición que no dependía del grupo y que estaba aún pendiente en la citada fecha.

La Sociedad reiteró que este nuevo retraso perjudicaba de manera significativa la continuidad de los negocios de Abengoa Abenewco 1, S.A. y su grupo que veían limitadas sus posibilidades para acceder a nueva contratación y para cumplir con sus obligaciones corrientes, con lo que la demora en el cierre debía llegar a su fin.

Por tanto, llegado el día 12 de noviembre de 2020, y no se teniéndose certeza en cuanto a la posibilidad de proceder con dicho cierre en los siguientes días, el Consejo de Administración de Abengoa, S.A., habida cuenta de que la viabilidad del grupo estaba gravemente comprometida y atendiendo a sus deberes fiduciarios, tomó las decisiones que le correspondían, atendiendo a sus deberes fiduciarios, para proteger los intereses de Abengoa, S.A. y de todos sus grupos de interés.

Tal y como se ha indicado anteriormente, el Contrato de Reestructuración establecía que Abenewco 1, en contraprestación al otorgamiento y mantenimiento de la correspondiente garantía respecto a los acuerdos financieros alcanzados, abonaría, entre otras contraprestaciones, a Abengoa S.A. una comisión pagadera únicamente mediante la emisión del instrumento "New AB1 MC Bonds" correspondiente con el 3,52% predilución de Abengoa Abenewco 1, siempre y cuando Abengoa, S.A. alcanzase la adhesión a préstamo participativo de un 96% de los acreedores con deudas vencidas, o en el caso de un concurso voluntario o proceso similar de insolvencia, alcanzase propuesta anticipada de convenio. La fecha de exigibilidad de la citada comisión sería una vez acreditada alguna de las condiciones anteriores.

Adicional a lo anterior, y en línea con la sesión del Consejo celebrado el día 13 de noviembre de 2020, estimó que la Sociedad podría financiar sus gastos operativos y obligaciones tributarias con los ingresos recurrentes provenientes de los acuerdos a largo plazo con terceros sobre el uso de determinados activos y la desinversión de otros activos fijos.

Adicionalmente, a los efectos de obtener el reequilibrio patrimonial de la Sociedad, la compañía podría adoptar actuaciones sobre el capital y sobre el pasivo, así:

Sobre el capital y a los efectos de facilitar el reequilibrio de los fondos propios y la conversión de deuda vencida en participativos el Consejo de Administración de Abengoa, S.A. podría proponer a la Junta General de Accionistas la adopción de una reducción de capital por pérdidas de conformidad con la previsión de los artículos 320 y ss. de la Ley de Sociedades de Capital por un importe de hasta 34,6 millones de euros.

El Consejo de Administración deja constancia de que de conformidad con el artículo 194 de la Ley de Sociedad de Capital y 29 de los Estatutos Sociales la adopción de un acuerdo de reducción de capital requiere en primera convocatoria la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto o en segunda convocatoria el veinticinco por ciento de dicho capital. En consecuencia, será necesario alcanzar el quorum legal y estatuariamente previsto a los efectos de proceder a la votación del acuerdo. Asimismo, para la aprobación de dicho acuerdo será necesario de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de los Estatutos Sociales, si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.

En cuanto a la actuación sobre el pasivo, la compañía tenía las siguientes vías:

(i) contractual, consistente en la conversión de deuda vencida en préstamos participativos previstos en el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre Medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, de forma que dichos préstamos convertidos en participativos computen como fondos propios.

Para ello se planteaba la suscripción de contratos con los acreedores comerciales de Abengoa, S.A. en virtud del cual los créditos comerciales vencidos, se cancelan mediante el otorgamiento de la correspondiente carta de pago, en deuda a largo plazo bajo la naturaleza de Préstamo Participativo. Las principales condiciones son:

- (i) Vencimiento Ordinario: En el 20 aniversario de la fecha de entrada en vigor si ha sido repagado en un importe mínimo del 75% (el 100% restante sería objeto de quita). Si llegado el vencimiento ordinario no se hubiera repagado en un importe mínimo equivalente al 75%, el Prestamista podrá elegir entre (i) una quita por el 100% restante o (ii) una única prórroga de 2 años tras la cual los importes pendientes de repago serán objeto de quita.
- (ii) Amortización Ordinaria: 19 hitos anuales de pago, empezando por la fecha del 2º aniversario de la entrada en vigor. En cada hito de pago, el Prestatario deberá repagar el 100% del Préstamo aplazándose al siguiente hito de pago el importe que no haya podido ser satisfecho en el anterior.
- (iii) Amortización parcial anticipada obligatoria: El Prestatario se obliga a repagar anticipadamente el Préstamo en el plazo de 30 días desde que se haya realizado alguno de los bienes identificados en el Anexo "Activos" del contrato por importe equivalente a los fondos recibidos de la realización del activo neto de impuestos y costes de la realización.

(iv) Intereses: (a) No devenga interés fijo; (b) Devengará un interés variable pagadero anualmente que se calcula como el 0,5% del beneficio antes de intereses e impuestos ("EBIT"), siempre que: (i) el EBIT sea superior a 50 millones de euros; (ii) el efectivo disponible y equivalentes de efectivo de Abengoa sea superior a 100 millones de euros en el momento de abonar los intereses; y (iii) el beneficio operativo neto de Abengoa después de impuestos sea superior a cero.

(v) Otras obligaciones de Abengoa, S.A.: la principal obligación es realizar determinados activos a la mayor brevedad posible

(vi) Otras obligaciones del acreedor: terminación de cualquier procedimiento de reclamación.

(vii) Ley aplicable y jurisdicción: Ley española y Juzgados y Tribunales de Madrid.

En base con el Acuerdo de reestructuración ("Restructuring agreement") de abril 2019 y ("Amendment and Restructuring Implementation Agreement") de agosto 2020, en el momento en que se produjera la conversión de los instrumentos convertibles Senior Old Money y Junior Old Money, automáticamente conllevaría la condonación de los créditos de Abengoa Abenewco 2, Abenewco 2 Bis, Abengoa Abenewco 1 y cualquier otra filial de esta con la Sociedad.

(ii) concursal, consistente en la solicitud de un concurso voluntario con propuesta de convenio, sea éste anticipado u ordinario. En este caso y de conformidad con lo previsto en el artículo 376 y ss. del TRLC la aprobación que se requiere, en función de los términos de quitas y esperas que se propongan, no será superior al 65% del pasivo ordinario pudiendo ser del 50% del pasivo ordinario en el caso de que (a) las quitas propuestas sean iguales o inferiores a la mitad del importe el crédito; (b) las esperas de cualquier cantidad adeudada no sean superiores a 5 años; o incluso cuando se proponga la conversión de los créditos en créditos participativos durante el referido plazo (inferior a 5 años).

Por otra parte, con fecha 16 de octubre de 2020, el Consejo de Administración de Abengoa, S.A. atendiendo a la solicitud de un grupo de accionistas titulares del 3,31% del capital social de la Sociedad, acordó en su reunión celebrada el día 14 de octubre de 2020, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 168 y 495 de la Ley de Sociedades de Capital y 24 de los Estatutos Sociales, convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas para su celebración sólo por medios telemáticos, el día 16 de noviembre de 2020, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y, en su caso, de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, que es en la que previsiblemente se celebrará, el día siguiente, 17 de noviembre de 2020, a la misma hora mencionada, con arreglo al siguiente Orden del Día:

Primero.- Información por el Consejo de Administración de las siguientes cuestiones relativas a la Actualización del Plan de Reestructuración de fecha 6 de agosto de 2020, que consta impugnado judicialmente por un grupo de accionistas de Abengoa, S.A. En concreto, el Consejo de Administración reportará y facilitará información acerca de las siguientes cuestiones:

- 1.1 Presentación y entrega a los accionistas del Informe de Valoración realizado por experto independiente (por identificar) de la sociedad Abenewco 2, S.A. que, supuestamente ha generado la causa de disolución de la sociedad Abengoa, S.A.
- 1.2 Valoración actual de la empresa Abenewco 1, SAU y criterios empleados en la misma.
- 1.3 Entrega a los accionistas del detalle e identificación de los pasivos por importe 153 millones de euros que, supuestamente, conforman el pasivo comercial de Abengoa, S.A. objeto de negociación en la solicitud del artículo 5 Bis de la Ley 22/2003, de 9 de Julio (Ley Concursal) planteada ante el Juzgado Mercantil de Sevilla.
- 1.4 Nivel de aceptación del acuerdo de conversión a deuda financiera de dichos pasivos comerciales dentro del anterior proceso de negociación ante el Juzgado Mercantil, para el que se exige una adhesión, como mínimo del 96%. Identificación de los citados acreedores y datos de contacto.
- 1.5 Entrega a los accionistas de información acerca de los procesos judiciales y/o arbitrales por importe de 99 millones y su situación dentro del perímetro Abengoa, S.A.
- 1.6 Efectos en el plan de reestructuración de la dispensa aprobada por las entidades financieras (“waiver”) con fecha 29 de mayo de 2020 según figura en los estados financieros correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2020.
- 1.7 Información del plan estratégico actual en el que se prevé la venta de 24 filiales y activos estratégicos durante el año próximo como contraprestación para acreedores y proveedores, e ingresos esperados de dichas ventas para el grupo Abengoa.

Segundo.- Reprobación, en su caso, del Consejo de Administración en relación con su gestión respecto a los acuerdos de reestructuración alcanzados en Agosto de 2020 con determinados acreedores de la compañía, teniendo en cuenta la situación que resulta para Abengoa, S.A. como resultado de dichos acuerdos que comporta su salida del Grupo Abengoa y su pérdida de toda actividad de negocio.

Tercero.- Revocación y cese de efectos de la política de remuneraciones al órgano de administración aprobada por la Junta General Extraordinaria del pasado 28 de marzo de 2019 restaurándose la aplicación de la anterior política de retribución aprobada en la Junta General Ordinaria del 30 de junio de 2017.

Cuarto.- Cese de los miembros del órgano de administración.

Quinto.- Nombramiento de nuevos miembros del Consejo de Administración.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley de Sociedades de Capital, instruir al nuevo órgano de administración, para que, en el ámbito de sus competencias como órgano gestor de la sociedad Abengoa, S.A., lleve a efecto las negociaciones con entidades financieras, bonistas, acreedores y proveedores del grupo Abengoa, así como con las administraciones públicas interesadas en entrar a formar parte en el accionariado de Abenewco 1, SAU, negociaciones en las que (i) deberá incluirse, como parte del perímetro de la reestructuración, la deuda por importe de 153 millones de euros de Abengoa, S.A. y (ii) deberá garantizarse a la sociedad matriz Abengoa, S.A. un porcentaje accionarial mínimo del 20% de las Abenewco 1, SAU así como su participación proporcional en los órganos de administración de dicha sociedad; (iii) deberá garantizarse la posibilidad de venta de activos de las filiales así como el acceso al mercado de deuda general para satisfacer la deuda existente y vencimientos correspondientes. En todo caso, una vez concluidas las anteriores negociaciones, el acuerdo que, en su caso, pueda alcanzarse quedará sometido a la autorización de la Junta General de Accionistas de Abengoa, S.A.

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley de Sociedades de Capital, instruir al nuevo órgano de administración, para que, en el ámbito de sus competencias como órgano gestor de la sociedad Abengoa, S.A., elabore un nuevo plan de negocio en la compañía para su autorización posterior por la Junta de Accionistas en el que, en atención a las actuaciones circunstancias del mercado, establezca un calendario urgente de desinversiones en el plazo de un año con la finalidad de poder atender el pago de la deuda financiera del grupo, tal y como se dispone en el apartado (iii) del punto duodécimo anterior.

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley de Sociedades de Capital, instruir al nuevo órgano de administración, para que, en el ámbito de sus competencias como órgano gestor de la sociedad Abengoa, S.A., firme los acuerdos de licencia de uso de la marca “Abengoa” con la filial Abenewco 1 SAU en la que se reconozca a Abengoa, S.A. una retribución de mercado anual adecuada por la cesión y licencia de uso de la marca “Abengoa”.

Noveno.- Delegación en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados.

En base a lo anterior, el Consejo, en su reunión celebrada el 6 de noviembre de 2020, acordó por unanimidad manifestar su oposición a las propuestas planteadas y su recomendación de voto en contra a dichas propuestas con base en lo siguiente:

1. El Consejo, con ánimo de buscar una solución de viabilidad a la situación financiera de la compañía, afectada de una manera material por la crisis económica provocada por el Covid-19, inició conversaciones de renegociación de la deuda financiera y comercial del grupo, con el objetivo de llegar a una solución que permitiera conseguir financiación, en forma de dinero y avales, para financiar el Plan de Negocio Actualizado y dar una solución de futuro a la Sociedad.

2. Como resultado de dicha negociación, el 6 de agosto se firmó con un conjunto de acreedores e inversores, una operación financiera que permitía, en opinión del Consejo y conjuntamente con la refinanciación de la deuda de proveedores también firmada el mes de julio, asegurar la viabilidad del grupo toda vez que, entre otras cuestiones, compromete la liquidez (hasta 250 M€) y los avales (hasta 300 M€) necesarios para ejecutar el Plan de Negocio Actualizado.

Es procedente recordar en relación con lo anterior que todos los acreedores, tanto financieros como comerciales, se vieron obligados por virtud del citado acuerdo, a aceptar significativos sacrificios en sus posiciones acreedoras en forma de quitas y capitalizaciones, habiéndose ajustado esos sacrificios según la posición de privilegio que ostentan en la estructura de deuda de la compañía. Es decir, el sacrificio ha afectado a todos los acreedores, habiéndose ajustado según las garantías reales que cada categoría de acreedores ostenta sobre los activos de la compañía.

En este sentido se destacaba que la participación que Abengoa, S.A. podía tener en Abengoa Abenewco 1, S.A. como resultado de esa operación fue objeto de no pocas negociaciones con los acreedores toda vez que la situación de Abengoa, S.A. en la estructura de deuda del grupo y los sacrificios que los distintos grupos de acreedores, que contaban y cuentan con una posición de privilegio, estaban asumiendo no justificaban en modo alguno que se concediese dicha participación

Por todo lo anterior, en opinión del Consejo de Administración en dicho momento, la operación firmada el 6 de agosto era la mejor y la única operación posible para garantizar la viabilidad del grupo a la vez que se protegían los intereses de todos los grupos de interés (accionistas, acreedores, empleados, clientes, proveedores, etc.).

Por tanto, según el Consejo de Administración pudo comprobar y como ya había anticipado, para asegurar la viabilidad del Grupo a corto y medio plazo y poder continuar con su actividad de forma competitiva y sostenible en el futuro, se hacía necesario:

- > Tener una plataforma estable que permitiera el acceso a los mercados de capital para financiar su circulante.
- > Acceder a nuevas líneas de avales para poder asegurar el crecimiento de su negocio de Ingeniería y Construcción.
- > Mantener una estructura financiera adecuada para el modelo de negocio que va a desarrollar a futuro.

3. En este punto se hacía importante resaltar por parte del anterior Consejo de Administración, que la estructura financiera que se refinanciaba era la que se acordó con todos los acreedores en la primera refinanciación cerrada en marzo de 2017 y aprobada en Junta General de Accionistas y que fue posteriormente modificada en el marco de la segunda restructuración cerrada en marzo de 2019 e igualmente aprobada por la Junta General de Accionistas. De dicha estructura financiera, que fue homologada judicialmente tanto en 2017 como en 2019, resultaba la estructura de filialización de la deuda y de los activos y el otorgamiento de garantías reales en favor de los acreedores financieros, garantías que son las que les otorgaban la posición de privilegio que han defendido en la refinanciación de su deuda.

4. Con este contexto, la propuesta que parecía animar la convocatoria de la junta, que era la de provocar una renegociación de la refinanciación para que la matriz mejorase su posición en la estructura de capital, entendían que era meramente ilusorio. Y lo era, según se entendía por el anterior Consejo de Administración, entre otras razones, porque los acreedores que habían comprometido la financiación y los avales necesarios para asegurar la continuidad del grupo y de su actividad económica habían manifestado que retirarían dicha financiación en caso de producirse un cambio en el consejo que debía ejecutar el Plan de Negocio Actualizado.

Por tanto, el anterior Consejo consideraba que la frustración de la operación actual, en tanto que no permitía que el grupo pudiera recibir el dinero y los avales que necesitaba para financiar su plan de negocio, abocaba a la situación de concurso del grupo.

5. Por último, el anterior Consejo quería recordar que la pretensión procedía de la parte más subordinada de la estructura de capital de la compañía, como son los accionistas de la matriz; y que, por ello, era fácilmente atacable por los acreedores que, en caso de verse abocados a ello, tendrían que ejercer sus derechos bajo la financiación para proteger sus reclamaciones. Este escenario es el que protege la normativa mercantil y, en particular, la normativa concursal.

En todos estos supuestos la posibilidad de que la matriz tuviera una participación en Abengoa Abenewco1, S.A. superior a la que se le asigna en el acuerdo de 6 de agosto de 2020 era nula, por lo que el anterior Consejo de Administración consideraba que la refinanciación propuesta dejaba a los accionistas de la matriz en la mejor posición posible. Por otra parte, el Consejo de Administración de Abengoa, S.A. en su reunión celebrada el 15 de noviembre de 2020 acordó convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas para su celebración sólo por medios telemáticos, el día 21 de diciembre de 2020, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y, en su caso, de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, que es en la que previsiblemente se celebrará, el día siguiente, 22 de diciembre de 2020, a la misma hora y lugar mencionados con arreglo al siguiente orden día:

Primero.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración. Nombramiento de consejeros

1.1 Fijación del número de miembros del Consejo de Administración

1.2 Nombramiento de don Francisco Prada Gayoso

1.3 Nombramiento de don Joaquín García-Romanillos Valverde

1.4 Nombramiento de don Alejandro Sánchez-Pedreño Kennaird

Segundo.- Sometimiento a votación, con carácter consultivo, del Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros de Abengoa.

Tercero.- Modificación de la política de remuneraciones aplicable a los ejercicios 2018-2020.

Cuarto.- Aprobación de la política de remuneraciones aplicable a los ejercicios 2021-2023, ambos incluidos.

Quinto.- Delegación en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de Abengoa, S.A. celebrada el 17 de noviembre de 2020, aprobó todas las propuestas de acuerdo sometidas a su votación a excepción de la propuesta incluida como punto quinto del orden del día que no pudo someterse a votación por adolecer la misma de defectos no subsanables.

Como consecuencia de lo anterior y habiendo prosperado el cese del Consejo propuesto al amparo del punto cuarto del orden del día, el Consejo de Administración de Abengoa quedó vacante de forma temporal hasta la la Junta que se celebró el 22 de diciembre en segunda convocatoria.

Por otra parte, con fecha 24 de noviembre, Abengoa, S.A. en cumplimiento de lo previsto en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital y 21 de los Estatutos Sociales de la Sociedad y atendiendo así la solicitud de un grupo de accionistas titulares de más del 3% del capital social de Abengoa, remitida en tiempo y forma, publicó las presentes propuestas alternativas de acuerdos a los puntos 1.2, 1.3 y 1.4 del orden del día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebró el día 22 de diciembre de 2020 a las 12 horas, en segunda convocatoria.

En virtud de lo anterior, se transcriben a continuación las propuestas alternativas de acuerdo referidas a los puntos 1.2, 1.3 y 1.4 del orden del día de la referida Junta General Extraordinaria de Accionistas de Abengoa:

“1.2 (Alternativo) Nombramiento de Dña. Margarida Aleida S. de la Riva Smith.

1.3 (Alternativo) Nombramiento de don Jordi Sarriá Prats.

1.4 (Alternativo) Nombramiento de don Juan Pablo López-Bravo Velasco.

Adicionalmente, con fecha 16 de diciembre de 2020, el consejo de administración de la sociedad Abengoa Abenewco 1, S.A. consideró y aprobó hacer suya la propuesta de acuerdo entre accionistas, acreedores y la propia compañía, de apoyo a la refinanciación del grupo, en la se propone, entre otras, determinadas cuestiones de gobierno corporativo y, principalmente, la emisión por Abengoa Abenewco 1, S.A. 60.000.000 de valores negociables denominados “PIVs” (“Participaciones en el Incremento de Valor”) que incorporarán, en conjunto, el derecho a participar en un 12 % del crecimiento en el valor del capital de Abengoa Abenewco 1, S.A. (“equity value”) que se ponga de manifiesto con ocasión del primer Evento de Liquidez que tenga lugar mientras esté vigente el PIV, en exceso sobre una valoración de referencia del capital de € 270 millones (“la Valoración de Referencia”), teniendo opción el titular del PIV a ejercitarlo después de 3 años sin un Evento de Liquidez y venciendo los demás PIVs después de 5 años sin un Evento de Liquidez, calculándose el valor del PIV en estos casos en que no ha habido un Evento de Liquidez sobre la valoración estimada de Abengoa Abenewco 1, S.A. que determine una Valoración Independiente.

El Consejo de Administración había valorado que la propuesta suponía un esfuerzo encomiable por todas las partes involucradas, con el propósito común de conseguir la viabilidad del grupo obteniendo sin dilación la financiación pública y privada que tan urgentemente necesita.

La propuesta se sometería, en cuanto a los extremos que son competencia de la Junta General de Accionistas de Abengoa Abenewco 1, S.A., a su aprobación por la primera que se celebre tras la ejecución de los acuerdos de refinanciación, Junta General que sería convocada por el consejo de administración para su celebración dentro del primer trimestre de 2021. Además estaría sujeto a la ratificación por el nuevo Consejo de Administración de Abengoa S.A.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de Abengoa, S.A., celebrada el 22 de diciembre de 2020 en segunda convocatoria, aprobó las propuestas de acuerdo sometidas a votación bajo los puntos 1.1 (Fijación del número de miembros del Consejo de Administración), 1.2. (Alternativo) (Nombramiento de Dña. Margarida Aleida S. de la Riva Smith), 1.3 (Alternativo (Nombramiento de don Jordi Sarriá Prats), 1.4 (Alternativo) (Nombramiento de don Juan Pablo López-Bravo Velasco) y 5 (Delegación en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados) y rechazado las restantes propuestas de acuerdo. Las propuestas aprobadas lo fueron en los términos previstos en la documentación puesta a disposición de los accionistas.

En este sentido, y tras la fijación en el número de tres miembros del Consejo de Administración y el nombramiento, como consejeros independientes, de Dña. Margarida Aleida S. de la Riva Smith, D. Jordi Sarriá Prats y D. Juan Pablo López-Bravo Velasco, por el plazo estatutario de cuatro años, y habiendo sido aceptados los cargos por los citados consejeros independientes, de forma expresa e individual, mediante las correspondientes comunicaciones remitidas, fehacientemente, a la Sociedad en el día 22 de diciembre de 2020 y con posterioridad a la celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, el nuevo Consejo de Administración de la Sociedad quedó válidamente constituido.

Igualmente, el nuevo Consejo de Administración, en su sesión celebrada en el citado día, a continuación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, adoptó los siguientes acuerdos:

(i) El nombramiento de D. Juan Pablo López-Bravo Velasco como Presidente del Consejo de Administración, habiendo sido aceptado el cargo por D. Juan Pablo López-Bravo Velasco en la propia sesión;

(ii) El nombramiento, como Secretario no consejero, de D. Mario Pestaña Sartorius, quien ha aceptado el cargo en la sesión celebrada en el citado día;

(iii) El nombramiento, como miembros de la Comisión de Auditoría, de Dña. Margarida Aleida S. de la Riva Smith, D. Jordi Sarriás Prats y D. Juan Pablo López-Bravo Velasco, habiendo sido aceptados, expresamente en la sesión del Consejo de Administración, e individualmente por cada uno de ellos, los citados nombramientos como miembros de la Comisión de Auditoría.

Asimismo, el Consejo de Administración acordó la designación, como Presidenta de la citada Comisión, de Dña. Margarida Aleida S. de la Riva Smith, habiendo aceptado expresamente en la sesión del Consejo su condición de Presidenta de la Comisión de Auditoría; y

(iv) El nombramiento, como miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de Dña. Margarida Aleida S. de la Riva Smith, D. Jordi Sarriás Prats y D. Juan Pablo López Bravo Velasco, habiendo sido aceptados, expresamente en la sesión del Consejo de Administración, e individualmente por cada uno de ellos, los citados nombramientos como miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Asimismo, el Consejo de Administración acordó la designación, como Presidente de la citada Comisión, de D. Jordi Sarriás Prats, habiendo aceptado expresamente en la sesión del Consejo su condición de Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Posteriormente con fecha 23 de diciembre de 2020, el Consejo de Administración nombrado en la Junta General de accionistas de Abengoa, S.A. celebrada en el día 22 de diciembre de 2020 realizó una revisión urgente de la situación de Abengoa, S.A. y de su grupo con el equipo directivo, con representantes de los trabajadores, con los asesores externos y con la entidad (KPMG) autora de una valoración independiente. El ejercicio realizado incluyó el análisis de las alternativas para el futuro del grupo y, en consecuencia, para sus accionistas.

En su condición de nuevos administradores el Consejo accedió a información adicional a la disponible públicamente al tiempo de la convocatoria y celebración de la Junta General de 17 de noviembre de 2020. También a información actualizada sobre la situación del grupo, tanto financiera como de negocio, incluyendo la situación de incumplimientos técnicos en la ejecución de contratos, las limitaciones existentes para procesos de nueva contratación y las consecuencias de concluir el año 2020 sin restablecer la solvencia del grupo. Comprobó también la existencia de obligaciones vinculantes con terceros, respaldadas por acuerdos de la Junta General de accionistas anterior a la celebrada el 17 de noviembre de 2020, y la contradicción entre esas obligaciones con terceros y la instrucción aprobada en esta última Junta General.

Con relación al nombramiento del Consejo de Administración y al cumplimiento del mandato acordado por la Junta General de Accionistas anteriormente resumido, el Consejo de Administración hace constar lo siguiente:

*“El ejercicio realizado llevó a los miembros del Consejo de Administración a conocer la realidad de la situación del grupo, el efecto negativo al que conduciría una eventual reapertura del proceso de negociación en contraste con la viabilidad del grupo que se seguiría de su ejecución, así como, por último, de las consecuencias irreversibles de posponer la decisión sobre la refinanciación y sobre su ejecución más allá del 31 de diciembre de 2020. En este sentido consideró especialmente decisivo para la toma de posición por el Consejo de Administración la convicción de que no ejecutar la refinanciación conduciría a la liquidación del grupo, a la pérdida de miles de empleos y a la destrucción total de valor para Abengoa, S.A. y para sus accionistas.*

*Los consejeros han evaluado todo ello desde su deber de diligencia y de lealtad al interés social, conforme a su mejor criterio profesional desde la independencia y la cualificación profesional de los consejeros, conscientes de la instrucción aprobada por la Junta General de 17 de noviembre de 2020 y también de su deber y responsabilidad como Consejo de Administración de evitar causar un perjuicio cierto a la Sociedad y a todos sus accionistas cuando se presentan, como es el caso, circunstancias entonces ignoradas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en toda su significación.*

*El Consejo de Administración hizo, igualmente, público su compromiso con la estabilidad en el gobierno de Abengoa, S.A. y de sus filiales, y su opinión de que la refinanciación convenida el 6 de agosto de 2020 era la mejor y única solución para el grupo, su no oposición a la ejecución de la refinanciación por las filiales y su petición a las Administraciones Públicas y a todos los acreedores de que confirmasen su participación y colaborasen en su ejecución antes del 31 de diciembre de 2020, permitiendo la supervivencia de una empresa viable como Abengoa y la continuidad de tantos puestos de trabajo.*

*Asimismo, el Consejo de Administración manifestaba que es esencial mantener la paz social del grupo, empleados, proveedores, acreedores, y por supuesto, accionistas de Abengoa, S.A., y en este sentido, se comprometía a seguir dedicando sus mejores esfuerzos en favor de los accionistas de Abengoa, S.A.*

*Por último, el Consejo de Administración anunciaba su compromiso de convocar una nueva Junta General de accionistas de Abengoa, S.A. a cuya disposición se pondría un amplio paquete de documentación que haga pública la información en que se fundamenta esta decisión del Consejo de Administración.*

*Los consejeros han recabado informes jurídicos sobre la necesidad de cumplir las instrucciones dadas en la junta general de accionistas de 17 de noviembre de 2020 y las consecuencias de cumplirlos, habiendo determinado en todos los casos que los administradores, no obstante, deben realizar un juicio técnico sobre las instrucciones antes de proceder a su ejecución para asegurarse de que son legítimas, no pudiendo cumplir instrucciones que sean imposibles o cuya ejecución no dependa de ellos sino de terceros no vinculados por las instrucciones, siendo ilegítimas las instrucciones que obligan a los administradores a infringir sus deberes fiduciarios, singularmente, el deber de lealtad, de manera que” han de negarse a ejecutar instrucciones que beneficien de modo particular a algún accionista o a algún tercero a costa del patrimonio social, no siendo legítimas las instrucciones que obliguen a incumplir los contratos celebrados por la sociedad con acreedores financieros, proveedores, trabajadores, clientes etc o a causar daños a terceros”.*

*Las instrucciones de la ya reiteradamente mencionada junta ordenaron a los administradores abrir una negociación con los acreedores y obtener determinados resultados favorables para los accionistas de Abengoa S.A. que incluían modificar el perímetro de las deudas reestructuradas: una participación de al menos el 20 % capital de Abengoa Abenewco 1: elaborar un nuevo plan de negocio, vender activos y contraer nueva deuda. Esas instrucciones son de imposible cumplimiento porque ordenan conseguir un resultado que depende de la voluntad ajena – de los acreedores en este caso -. Entendida en términos prácticos, la instrucción ordena paralizar la ejecución del plan de reestructuración del grupo Abengoa.*

*De manera adicional, la instrucción, así interpretada, es “colusoria”, es decir, está dictada en perjuicio de terceros. Los accionistas de Abengoa habían adoptado en 2016 y 2019 los acuerdos sociales de los que los adoptados en agosto de 2020 traen causa. Dichos acuerdos de 2016 y 2019 han devenido inimpugnables y han convertido la conducta de Abengoa y de los administradores de Abengoa en obligada colaboración en la ejecución plena y sin dilaciones del plan de reestructuración.*

*Las instrucciones son, además, ilegítimas porque elevan el riesgo de que Abengoa se declare en concurso, sea liquidada y como consecuencia se eleven extraordinariamente las pérdidas de los acreedores.*

*Se deduce de las anteriores conclusiones que, las instrucciones impartidas por los accionistas en la junta de 17 de noviembre de 2020 son impugnables por contrarias a la ley”.*

Con fecha 4 de enero de 2021, en la sesión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada en el citado día, se ha tomado el siguiente acuerdo:

- tomar razón de la dimisión del consejero Don Jordi Sarriás Prats, como miembro del Consejo de Administración y, por consiguiente, de sus cargos tanto en la Comisión de Auditoría como en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, presentada por carta dirigida al Presidente en el día 4 de enero de 2021 y comunicada inmediatamente al Consejo de Administración, en prevención de posibles conflictos de interés entre la actividad de la Sociedad y la actividad de una de las compañías de las que es administrador.

Con fecha 8 de enero de 2021, en la sesión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada en el citado día, se ha tomado el siguiente acuerdo:

- tomar razón de la dimisión de la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de Abengoa Abenewco1, S.A., sociedad 100 % filial indirecta de Abengoa, S.A., presentadas por carta dirigida al Presidente, y comunicadas inmediatamente al Consejo de Administración de la Sociedad.

Adicionalmente, El Consejo de Administración de la Sociedad celebrado en el día 8 de enero de 2021, habiendo tomado razón de la dimisión presentada por todos los consejeros de Abengoa Abenewco1, S.A., hace público nuevamente su compromiso con la estabilidad de Abengoa, S.A. y de sus filiales, y habiendo manifestado ya su no oposición a la ejecución de la operación de refinanciación que permitiría la supervivencia de todo el Grupo, consideraba que, habiéndose concedido un periodo adicional, existe todavía una posibilidad de cerrar la transacción para que Abengoa Abenewco 1, S.A., cabecera de los negocios del Grupo Abengoa, y sus sociedades dependientes, puedan disponer de las líneas de liquidez y avales comprometidas en la misma.

En este sentido, el Consejo de Administración de la Sociedad procedió, de forma inmediata, a designar a un nuevo órgano de administración de Abengoa Abenewco1, S.A.

Con fecha 15 de enero de 2021, la sociedad informa que, una vez obtenidos los consentimientos necesarios al efecto, se ha procedido a extender de nuevo el plazo para el cierre de la operación de financiación (“Long Stop Date”) hasta el 19 de febrero de 2021.

Adicionalmente, con fecha 2 de febrero de 2021, la sociedad informó, mediante otra información relevante (nº de registro 6920) que, una vez obtenidos los consentimientos necesarios al efecto, se ha procedido a extender de nuevo el plazo para el cierre de la operación de financiación (“Long Stop Date”) hasta el 1 de febrero de 2021.

Finalmente, El Consejo de Administración de Abengoa, en su sesión del día 29 de enero de 2021, procedió a atender una solicitud de convocatoria de Junta General, presentada el día 4 de enero anterior, por parte de un grupo de accionistas titulares del 3,37% de capital social de la Sociedad, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 168 y 495 de la Ley de Sociedades de Capital y 24 de los Estatutos Sociales, acordando convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas para tratar los puntos del orden del día propuestos en la solicitud recibida, además del habitual de delegación en el Consejo de Administración para poder llevar a cabo, en su caso, la ejecución de los acuerdos adoptados. Asimismo, el Consejo de Administración ha decidido incluir un punto en el orden del día, de carácter informativo.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas se celebrará el día 3 de marzo de 2021, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y, de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, que es la que previsiblemente se celebrará, el día siguiente, 4 de marzo de 2021, a la misma hora, y con arreglo al siguiente orden del día:

Primero.- Información sobre la situación de la compañía, justificación del Interés Social.

Segundo.- Reprobación de los miembros del actual Consejo de Administración.

Tercero.- Cese de todos los miembros actuales del Consejo de Administración.

Cuarto.- Nombramiento de nuevos miembros del Consejo de Administración.

4.1. Nombramiento de D. Clemente Fernández González.

4.2. Nombramiento de D. José Alfonso Murat Moreno.

4.3. Nombramiento de D. José Joaquín Martínez.

Quinto.- Delegación en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados.

Finalmente, se hizo constar que los asuntos indicados en los puntos Segundo a Cuarto del orden del día anterior han sido redactados conforme a la solicitud remitida por el grupo de accionistas a cuya instancia se convoca la presente Junta General Extraordinaria y, por tanto, no pueden ser considerados como propuestas formuladas por el Consejo de Administración, que no formula informe alguno al respecto.

Situación desde la fecha de primera formulación hasta la fecha actual de reformulación:

El Consejo de Administración de Abengoa, S.A., en su sesión celebrada el día 10 de febrero, y con la finalidad de dar cumplimiento a las exigencias legales aplicables a las sociedades mercantiles, procedió a la formulación del informe de gestión, individual y consolidado, de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019. La sociedad comunicó ese hecho con fecha 12 de febrero de 2021.

Por otra parte, en relación con la comunicación de Información Privilegiada, publicada el 23 de diciembre de 2020 (número de registro 640), el Consejo de Administración de la Sociedad, dando cumplimiento al compromiso asumido de facilitar a los accionistas el acceso a determinada información sobre Abengoa, S.A. aprobó en su sesión del día 12 de febrero de 2021, un informe en relación con la "Información sobre la situación de la compañía, justificación del Interés Social", referida en el primer punto del orden del día de la convocatoria de Junta General Extraordinaria de Accionistas, acordada por el Consejo en su sesión del día 29 de enero precedente, para su celebración el día 3 de marzo de 2021, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y, de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, el día siguiente, 4 de marzo de 2021, a la misma hora (Otra Información Relevante número de registro 6922).

En relación con la extensión del plazo para el cierre de la operación de financiación hasta el 19 de febrero de 2021, la Sociedad informó con fecha 22 de Febrero de 2021 que los acreedores financieros no otorgaron los consentimientos solicitados por la Sociedad para extender de nuevo el plazo para el cierre y ejecución del acuerdo de reestructuración (el "Acuerdo de Reestructuración"). La Sociedad informó a través de la comunicación de Información Privilegiada publicada el día 6 de agosto de 2020 (número de registro 415) de la suscripción de un acuerdo de reestructuración para la Sociedad y su grupo, completando esa información con la comunicación de otra información relevante publicada el día 25 de septiembre de 2020 (número de registro 4633) en la que se informó de la obtención de las mayorías y consentimientos necesarios para aprobar la operación, a falta de la única condición suspensiva pendiente de cumplimiento, esto era el compromiso de apoyo financiero de 20 millones de euros por parte de la Junta de Andalucía.

Desde la referida fecha y hasta el 19 de febrero pasado se fue extendiendo el plazo de cierre de la operación al obtenerse en cada posible vencimiento los consentimientos necesarios al efecto, habiendo trabajado la Sociedad, en todo momento y en paralelo, en la búsqueda de posibles alternativas ante la no aportación de 20 millones de euros por la Junta de Andalucía. Sin embargo, no habiéndose obtenido un nuevo consentimiento para la extensión del plazo, el Acuerdo de Reestructuración quedó automáticamente resuelto de modo que la operación de financiación en su día anunciada no puede ser ya ejecutada.

Dado que la resolución automática del Acuerdo de Reestructuración provoca que dejen de estar en vigor tanto los consentimientos relacionados con el aplazamiento y renuncia de pago de determinados intereses como los waiver y restricciones establecidos en el citado acuerdo respecto de los vigentes instrumentos financieros y de deuda de la Sociedad y su grupo, el Consejo de Administración de Abengoa indicó que celebraría de forma inmediata una sesión en la que, en cumplimiento de sus deberes fiduciarios, tomaría las decisiones que le correspondan para proteger los intereses de Abengoa y de su grupo de sociedades, teniendo presentes así mismo a todos sus grupos de interés.

De esa forma, el Consejo de Administración, reunido en el día de 22 de febrero de 2021, una vez resuelto de forma definitiva el acuerdo de reestructuración de la Sociedad y su grupo, siendo este acuerdo una condición necesaria para reequilibrar el patrimonio de Abengoa y una vez que el pasado 18 de febrero ha vencido la protección pre-concursal que otorga el vigente artículo 583 del Texto Refundido de la Ley Concursal (antiguo artículo 5 bis), tomó la decisión de solicitar la declaración de concurso voluntario de Abengoa, S.A. al concurrir los supuestos de hecho previstos en la legislación concursal y considerando que esta medida es la más adecuada para salvaguardar los intereses de la Sociedad y de todos los acreedores.

La solicitud fue presentada con fecha 22 de febrero de 2021 en el juzgado competente de Sevilla.

El Consejo de Administración, siendo consciente de la compleja situación y de las, cada vez, mayores dificultades para alcanzar una solución que satisfaga a todos los grupos de interés con posiciones, hasta ahora, enfrentadas, manifestó su compromiso en buscar alternativas para evitar la inviabilidad de las sociedades filiales que desarrollan la actividad del grupo y, con ello, preservar el empleo y tratar de minimizar la pérdida de valor, objetivo para el cual se solicita a todos aquellos que tienen intereses en la Sociedad y su grupo la máxima colaboración para tratar de evitar perjuicios definitivos.

Con fecha 26 de febrero de 2021 el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª) acordó la declaración de concurso de la Sociedad, conservando la Sociedad concursada las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio quedando sometido el ejercicio de estas a la intervención de la administración concursal, mediante su autorización o conformidad, sin perjuicio de tener que aquietar tales facultades a las mera ordinarios, que impiden cualquier actuación del alcance en el aspecto patrimonial de la entidad, hasta la efectiva asunción de la intervención asignada a la administración concursal. El Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª), una vez recibido el oficio de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de fecha 25 de marzo de 2021 donde se comunica la terna de entidades propuestas para el nombramiento como administrador concursal de la Sociedad, dictó Auto de fecha 26 de marzo de 2021 por el que designó a Ernst & Young Abogados, S.L.P. como administrador concursal de la Sociedad.

Por otra parte, y en relación con la comunicación de información privilegiada publicada el día 22 de febrero de 2021 (número de registro 734) así como con la comunicación de otra información relevante publicada el día 2 de febrero de 2021 (número de registro 6922) en virtud de la cual se anunció la convocatoria de junta general

extraordinaria a celebrar el día 3 de marzo de 2021, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y, de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, el día siguiente, 4 de marzo de 2021, el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla, Sección 3ª, acordó con fecha 26 de febrero de 2021 la suspensión cautelar de la referida junta general en el interés concursal común, dadas las diferencias sobre el futuro de la Sociedad entre los socios y, hasta que pueda ser, en su caso, convocada y celebrada con la asistencia y participación debida de la Administración concursal que resulte designada.

Respecto a la resolución automática del Acuerdo de Reestructuración por no haberse obtenido los correspondientes consentimientos necesarios para la extensión del plazo del referido acuerdo, la Sociedad informó con fecha 10 de marzo de 2012 que estaba trabajando en una solución alternativa y para ello ha entablado conversaciones y negociaciones con las instituciones públicas y entidades privadas cuya participación se hace imprescindible a los efectos de poder cerrar la nueva operación financiera que garantice la estabilidad y el futuro del grupo de sociedades. En este sentido informó con fecha de 17 de marzo de 2021, que Abenewco 1 ha presentado a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales ("SEPI") una solicitud de apoyo público temporal con cargo al Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas, regulado en el Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y del empleo, por importe total de 249 millones de euros ("Financiación SEPI"). La concesión de la ayuda queda pendiente de que SEPI, y los demás órganos competentes, completen sus procedimientos internos de due diligence los cuales se realizarán de conformidad y en los plazos previstos en la normativa de aplicación y hasta la resolución definitiva de la solicitud presentada.

Por otro lado, Abenewco 1 si bien no había alcanzado todavía un acuerdo definitivo con los diferentes grupos de acreedores ni había obtenido la aprobación de las diferentes instituciones públicas (SEPI, ICO y CESCE) para la implementación de la operación que a continuación se desarrolla planteaba la operación sobre la base de una oferta de carácter no vinculante recibida por parte de un inversor considerándola como la única opción posible en ese momento.

Abenewco 1, en línea con el objetivo de garantizar la estabilidad financiera y de sus negocios, así como para garantizar el empleo y la continuidad de la misma y de su grupo de sociedades, propondría la implementación de una operación en tres fases sucesivas:

1. Financiación interina y avance de nueva línea de avales
2. Financiación adicional, cierre de reestructuración y disponibilidad del resto de la nueva línea de avales
3. Financiación SEPI.

Abenewco 1 ha recibido una oferta no-vinculante (actualmente vinculante) por parte de un grupo de inversores liderado por TerraMar Capital LLC ("TerraMar"). Dicha oferta consistiría en proporcionar 150 millones de euros en forma de préstamo y 50 millones de euros en forma de aportación de capital a Abenewco 1. El préstamo de 150 millones de euros se dividiría en dos desembolsos, uno inicial de 35 millones de euros que dotaría a

Abenewco 1 de liquidez en el corto plazo, y 115 millones de euros adicionales que estaría sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones precedentes. Una vez cumplidas las condiciones precedentes, Abenewco 1 realizaría una ampliación de capital que suscribiría TerraMar por un importe de 50 millones de euros, con el objetivo de llegar a ostentar el 70% del capital social de Abenewco 1. Dicha oferta de financiación e inversión está condicionada a que las instituciones financieras de relación de la compañía aporten nueva financiación y nuevas líneas de avales, en línea con los acuerdos firmados y anunciados en agosto 2020.

La operación se desarrollaría, como se ha señalado anteriormente, en tres fases.

La Sociedad informó a su vez que con fecha 8 de abril de 2021, se ha recibido una oferta indicativa y no vinculante para la inversión financiera y en capital de la compañía Abengoa Abenewco 1, S.A.U. ("Abenewco 1") y sus filiales participadas (la "Oferta Indicativa y No Vinculante") suscrita por el Grupo Caabsa; EPI Holding, B.V. / Ultramar Energy Ltd. y la Plataforma de Accionistas Abengoashares (el "Grupo Ofertante"). Dicha Oferta Indicativa y No Vinculante fue igualmente remitida por el Grupo Ofertante al administrador concursal de la Sociedad, EY.

El Consejo de Administración de la Sociedad mantuvo una reunión con fecha 9 de abril de 2021 para la toma de razón de la Oferta Indicativa y No Vinculante y acordó dar instrucciones para su remisión a los acreedores financieros de la Sociedad y su grupo a los efectos de que dichos acreedores, actores principales de la operación de reestructuración, conozcan la misma. Asimismo, el Consejo de Administración instruyó a la Sociedad y a su grupo para que, de forma inmediata, realizara un análisis de la Oferta Indicativa y No Vinculante, así como cuantas gestiones fueran necesarias a los efectos de poder valorar los beneficios para la Sociedad y su grupo así como a sus acreedores y resto de los stakeholders.

La Oferta Indicativa y No Vinculante tendría por objeto la toma de una participación suficiente por parte del Grupo Ofertante con la finalidad de convertirse en socio de control (accionista de referencia) de Abenewco 1, estructurado mediante una colocación privada de acciones mediante una ampliación de capital (la "Ampliación de Capital") una vez se hayan producido una serie de acciones precedentes condicionantes de la operación. En este sentido la Oferta Indicativa y No Vinculante propone:

Primera Fase: aportación de 35 millones de euros en préstamos garantizados y 15 millones de euros en bonos opcionalmente convertibles. El 50% de los referidos bonos serían cubiertos por la Plataforma de Accionistas Abengoashares.

Segunda Fase: una vez se haya confirmado la aprobación y acuerdo para la aportación de la totalidad de ayudas públicas solicitadas, es decir los 249 millones de euros por parte de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) más las ayudas en avales y garantías, el Grupo Ofertante completaría la aportación con 100 millones de euros en préstamos y 50 millones para ejecutar la Ampliación de Capital que otorgaría el 70% de las acciones de Abenewco 1 al Grupo Ofertante.

En conclusión, la Oferta Indicativa y No Vinculante supondría la inyección en Abenewco 1 de 135 millones de euros en préstamos y 65 millones de euros en instrumentos financieros.

La Oferta Indicativa y No Vinculante destaca que en lo relativo a los bonos opcionalmente convertibles de la Primera Fase, así como los 50 millones de euros correspondientes a la Ampliación de Capital de la Segunda Fase, serían aportados a partes iguales entre el Grupo Ofertante y el resto de accionistas de Abengoa, según las directrices y condiciones negociadas con la sindicatura Abengoashares: que podrían ejecutar un derecho de suscripción preferente sobre Abenewco 1.

A la fecha de formulación del presente informe de gestión, no se ha recibido información adicional de esta oferta, que pudiera otorgar un carácter vinculante para continuar con el proceso de su consideración.

Con fecha 17 de mayo de 2021 la Sociedad informó que Abenewco 1 recibió la oferta final por parte de Terramar sometida a determinadas condiciones y a la autorización de los actuales acreedores financieros de Abenewco 1.

Dicha oferta consistiría en proporcionar financiación en un importe de 200 millones, parte en forma de préstamo (dividido en una línea interina y el resto como préstamo ordinario) y parte como aportación de capital con objeto de alcanzar un porcentaje de participación de control de Abenewco 1. Dicha oferta de financiación e inversión está condicionada, entre otras, a (i) la aportación de 249 millones de euros por parte de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales ("SEPI"); y (ii) que las instituciones financieras de relación de la compañía aporten nuevas líneas de avales en un importe hasta 300 millones de euros, en línea con los acuerdos firmados y anunciados en agosto 2020, parte de los cuales se concederán de forma interina.

Abenewco 1 suscribiría un nuevo acuerdo de reestructuración en línea con el acuerdo firmado y publicado en agosto de 2020 aplicando ciertos cambios y modificaciones a los instrumentos de deuda actualmente vigentes, que implicarían en todo caso capitalizaciones y quitas y realizando las modificaciones oportunas para incluir la ejecución de la operación de inversión por TerraMar.

Finalmente, la implementación del acuerdo de reestructuración y la realización de los desembolsos previstos supondrían el cumplimiento de la condición de reestructuración financiera prevista en el acuerdo de proveedores suscrito el pasado mes de julio de 2020 y en consecuencia se produciría la entrada en vigor y ejecución del referido acuerdo.

Respecto a la extensión de la fecha de efectividad ("Long Stop Date") del acuerdo con proveedores la sociedad ha comunicado periódicamente su extensión, siendo actualmente la fecha de la misma el 30 de septiembre de 2021. Respecto al plazo de vencimiento de los Instrumentos de Deuda NM2 la Sociedad ha obtenido autorización de las entidades acreedoras para su extensión, siendo el nuevo plazo el 3 de septiembre de 2021, sujeto a determinadas condiciones.

Respecto al Consejo de la Compañía, en la sesión del Consejo de Administración de celebrada en el día 19 de mayo de 2021, se acordó por unanimidad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cubrir por cooptación la vacante existente en el Consejo por la dimisión de D. Jordi Sarrias Prats, nombrando consejera a Dña. Cristina Vidal Otero, con la categoría de consejera independiente. Asimismo, se le nombra miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Presidenta de la Comisión de Auditoría. El Consejo de Administración de la Sociedad, tomó también razón de la dimisión de la consejera Dña. Margarida Aleida S. De La Riva Smith, como miembro del Consejo de Administración y, por consiguiente, de sus cargos tanto en la Comisión de Auditoría como en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, presentada por carta dirigida al Presidente en el día 19 de mayo de 2021 y comunicada inmediatamente al Consejo de Administración, en prevención de la incompatibilidad de poder continuar desempeñando con la diligencia debida dichos cargos con su actual desarrollo profesional.

Por último y con fecha de 24 de julio de 2021, Abenewco 1 ha recibido una actualización de la oferta vinculante, sometida a determinadas condiciones, por parte de TerraMar cuya finalidad es ajustar la oferta previa al resultado de la negociación mantenida con los principales acreedores financieros de Abenewco 1.

La operación financiera se desarrollará en tres fases implicando el desembolso por parte de TerraMar de 200 millones de euros en forma de financiación e inversión:

#### Fase 1 Acuerdo de Reestructuración y financiación interina

La primera fase de la operación es la firma de un acuerdo de reestructuración que refleje la propuesta del inversor y que por el cual inversor y la mayoría de los acreedores financieros se comprometan a llevar a cabo la misma (el "Acuerdo de Reestructuración").

Simultáneamente a la firma del Acuerdo de Reestructuración, Abenewco 1 recibiría una financiación interina de 60 millones, en dos fases (35 millones de euros disponibles en el momento inicial y ampliables en 25 millones adicionales a desembolsar en la Fase 2) en forma de préstamo y dispondría de un avance de una línea de avales por un importe inicial de 60 millones de euros con la garantía de CESCE, en dos fases (40 millones de euros disponibles en el momento inicial y 20 millones adicionales en la Fase 2). Estos acuerdos estarían sujetos a la suscripción del Acuerdo de Reestructuración por la mayoría de los acreedores financieros y a la aprobación de la concesión de la garantía por CESCE.

#### Fase 2 Periodo Intermedio

En la segunda fase de la operación, se completarán los consentimientos de los acreedores para poder ejecutar el Acuerdo de Reestructuración y, de cumplirse las condiciones previstas en el mismo, se habilitará el acceso al segundo tramo de financiación interina y avales antes señalados.

#### Fase 3 Cierre de la operación

Por último, en la fase 3, y una vez obtenida la concesión por el Consejo de Ministros de la ayuda con cargo al Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas, en unidad de acto se producirían los siguientes hitos:

(I) TerraMar realizaría el segundo desembolso de la financiación restante por importe de 80 millones de euros en forma de deuda a la que se incorporarían también los 60 millones de financiación interina (haciendo un total de 140 millones de euros).

(II) Adicionalmente, Abenewco 1 realizaría una ampliación de capital que suscribiría TerraMar para adquirir el 70% del capital social de Abenewco 1 por importe de 60 millones de euros y cuyo destino es el que se refleja en la estructura de la transacción. Como consecuencia de la ampliación de capital, los nuevos accionistas fruto de la reestructuración descrita anteriormente se verían diluidos, reduciendo sus participaciones a posiciones minoritarias.

(III) Desembolso de los 249 millones de financiación como aportación del Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas en los hitos que establezca el plan de viabilidad aprobado por el Consejo de Ministros a propuesta de la SEPI tras el análisis de la solicitud.

(IV) Disponibilidad del resto de los avales comprometidos que alcanzan, junto con los puestos a disposición interinamente, un total de 300 millones.

(V) Asimismo, se daría por cumplida la condición de reestructuración financiera prevista en el acuerdo de proveedores suscrito el pasado mes de julio de 2020 produciéndose, en consecuencia, su entrada en vigor y ejecución.

La presente actualización de la oferta de TerraMar dará lugar, a su vez, a la actualización de la solicitud de apoyo público temporal con cargo al Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas por importe total de 249 millones de euros presentada por Abenewco 1 ante la SEPI.

Adicionalmente, se encuentra pendiente de determinar, y en fase de negociación, los derechos para Abengoa como parte del plan de reestructuración financiera de Abenewco 1 y su grupo de sociedades con el único objetivo de viabilizar un potencial convenio de acreedores dentro del concurso.

Teniendo en cuenta lo anterior, Los Administradores de la Sociedad, una vez valorada la situación actual, incluyendo el hecho que en agosto del ejercicio 2020 los acreedores llegaron a un acuerdo de refinanciación con un sacrificio relevante, el estado actual de las negociaciones del acuerdo de inversión y reestructuración con el inversor TERRAMAR y el carácter vinculante de su oferta sujeta a condiciones precedentes, la fase de estudio del apoyo al Grupo por parte de SEPI y CESCE, el estado de la negociación de los mecanismos financieros que permitan a ABENGOA, S.A. la presentación de una propuesta de convenio de acreedores con un elevado nivel de quita y espera, el apoyo reiterado de los proveedores y de los accionistas de la Sociedad, la condonación de la deuda subordinada intergrupo una vez se apruebe y lleve a cabo el acuerdo de reestructuración, el interés de otros grupos en presentar propuestas alternativas a la descrita anteriormente, así como el nuevo Plan de Negocio Actualizado aprobado, estiman que, en el marco temporal actual, el informe de gestión debe ser formulado asumiendo la continuidad de la Sociedad (principio de empresa en funcionamiento), considerando que no se cumplen los criterios, a la fecha, para presentar el presente informe de gestión, en un escenario distinto del de continuidad, pues no se tiene la intención de liquidar la empresa o cesar en su actividad y existe una alternativa más realista que hacerlo.

## 2.- Estado de Información no Financiera

La información no financiera y sobre diversidad requerida por el Real Decreto Ley 18/2017, se integra en el Informe de gestión consolidado del Grupo, que junto a las Cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2019, son depositadas en el Registro Mercantil de Sevilla.

## 3.- Liquidez y recursos de capital

### Riesgo de liquidez

La política de liquidez y financiación de Abengoa durante los últimos años ha tenido como objetivo asegurar que la Compañía pudiera disponer de fondos suficientes para hacer frente a sus compromisos financieros.

La Sociedad ha puesto en marcha una serie de medidas de financiación y modificación de la deuda financiera y comercial que forman parte de un plan de adaptación a la mejor estimación del negocio futuro de la compañía habida cuenta de la evolución de la misma durante el ejercicio 2019, así como a las circunstancias ocasionadas por el COVID-19, cuyos impactos se han estimado en el Plan de Negocio Actualizado y constituyen una actuación conjunta dirigida a la continuidad del negocio del Grupo en el marco temporal actual.

Adicionalmente, con fecha 18 de agosto de 2020, como continuación a la comunicación de información privilegiada publicada por la Sociedad el 6 de agosto de 2020 (con número de registro oficial 416), la Sociedad ha informado que su Consejo de Administración, reunido en dicha fecha, ha adoptado la decisión de presentar la solicitud del artículo 5 bis de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (“Ley Concursal”) y cuyo contenido consiste en la comunicación al Juzgado de la iniciación o prosecución de negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio.

Posteriormente, la Sociedad presentó solicitud de concurso voluntario de acreedores el 22 de febrero de 2021, nombrándose a Ernst & Young Abogados, S.L.P administrador concursal de Abengoa.

Los Administradores, hasta la fecha, no han presentado propuesta de Convenio ni Plan de Liquidación que deba ser valorado por la mencionada Administración Concursal, pero se considera que que lograr una salida convenida para el concurso de la Sociedad, y por ende para su Grupo de empresas, pasa por la negociación y consecución de una solución de viabilidad para el Grupo. En relación con ello, en la actualidad existe una oferta vinculante para i) la adquisición de Abenewco 1; ii) así como para la reestructuración financiera del Grupo Abengoa por parte de la entidad “TERRAMAR CAPITAL, LLC” (“TERRAMAR”).

La operación, tal y como está proyectada, implicaría la inversión de un total de 200 millones de euros. Dicha oferta de financiación e inversión está condicionada, entre otras, a (i) la aportación de 249 millones de euros por parte de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (“SEPI”); y (ii) que las instituciones financieras de relación de la compañía aporten nuevas líneas de avales en un importe hasta 300 millones de euros, en línea con los acuerdos firmados y anunciados en agosto 2020, parte de los cuales se concederán de forma interina.

La entidad Abenewco 1 suscribiría un nuevo acuerdo de reestructuración en línea con el acuerdo firmado en septiembre de 2020 aplicando ciertos cambios y modificaciones a los instrumentos de deuda actualmente vigentes, que implicarían en todo caso capitalizaciones y quitas y realizando las modificaciones oportunas para incluir la ejecución de la operación de inversión por TERRAMAR.

En el marco de este proceso, a la vista de la oferta, teniendo en cuenta las características de la oferta recibida, se está conformando una Propuesta de Convenio que mediante mecanismos de inyección de liquidez permita una posibilidad de recuperación, aunque sea parcial, de los créditos de sus acreedores, y asegure, en la medida en que dicho convenio fuese aprobado.

Adicionalmente a la mencionada inyección de liquidez a la Sociedad, la Propuesta de Convenio contempla fuentes adicionales de ingreso previstas en el Plan de Viabilidad, como son, entre otras, los ingresos por rentas de determinados activos inmobiliarios, ingresos por dividendos financieros, desinversiones en activos artísticos e inmobiliarios y devoluciones de activos financieros (préstamos y liberación de escrow account).

En este sentido, hemos de indicar que esta propuesta aún no se ha planteado formalmente, puesto que la misma toma como premisa necesaria la consecución de un acuerdo de reestructuración del Grupo y, por tanto, su viabilidad requerirá de un acuerdo de previo de los actores de ese proceso. No obstante, y sin perjuicio de la valoración que proceda en un momento ulterior, resulta procedente reseñar las líneas básicas de la citada propuesta.

Por otro lado, la Sociedad realiza un seguimiento exhaustivo del plan de liquidez a corto plazo, así como del plan de desinversiones, tomando las medidas oportunas para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones. En este sentido, durante los ejercicios 2019 y 2018 se han llevado a cabo operaciones significativas que han permitido la amortización de una parte significativa de la deuda del Grupo, la modificación en las garantías asociadas a la misma, así como la reducción de sus gastos financieros asociados.

La Sociedad continuará este proceso en el futuro, como parte de su estrategia de liquidez.

## Riesgo de capital

Durante los últimos años, la Sociedad ha gestionado el riesgo de capital con el objetivo de poder asegurar la continuidad de sus operaciones y de sus sociedades dependientes desde un punto de vista de situación patrimonial, adoptando las medidas necesarias establecidas en el marco normativo correspondiente, como por ejemplo, operaciones societarias de reducciones de capital o fusiones, entre otras, que les permita continuar con sus operaciones de una forma más eficiente y en su caso, generando sinergias.

La Sociedad presenta un patrimonio neto negativo a 31 de diciembre de 2019 por importe de 388 millones de euros, encontrándose por tanto en causa de disolución.

En relación con el pasivo de la Sociedad el citado Plan de Negocio Actualizado contempla una modificación sustancial de su deuda financiera, así como la deuda comercial vencida, principalmente mediante su conversión en préstamos participativos, que se complementará con la atribución directa de determinados activos que permitan mejorar sus expectativas de cobro o recuperabilidad.

En línea con lo que ya se comunicó en la información privilegiada del 27 de julio de 2020, la operación de reestructuración firmada el 6 de agosto de 2020 no era suficiente para poder reequilibrar el patrimonio de la Sociedad, siendo al contrario necesario que se adhiriera una mayoría superior al 96% de un pasivo de 153 millones de euros de la sociedad a la solicitud de conversión de sus deudas en préstamos participativos. Desde el inicio de las negociaciones con este grupo de acreedores, la estimación de la compañía en base a las conversaciones mantenidas, es que habría un apoyo sustancial al esquema de crédito participativo propuesto, aunque a la fecha de reformulación este aún no es suficiente.

Sobre el capital y a los efectos de facilitar el reequilibrio de los fondos propios y la conversión de deuda vencida en participativos, los Administradores de la Sociedad podrán proponer a la Junta General de Accionistas la adopción de una reducción de capital por pérdidas de conformidad con la previsión de los artículos 320 y ss. de la Ley de Sociedades de Capital por un importe de hasta 34,6 millones de euros. Los Administradores dejan constancia de que de conformidad con el artículo 194 de la Ley de Sociedades de Capital y 29 de los Estatutos Sociales, la adopción de un acuerdo de reducción de capital requiere en primera convocatoria la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto o en segunda convocatoria el veinticinco por ciento de dicho capital. En consecuencia, será necesario alcanzar el quorum legal y estatuariamente previsto a los efectos de proceder a la votación del acuerdo. Asimismo, para la aprobación de dicho acuerdo será necesario de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de los Estatutos Sociales, si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.

Por otro lado, el nivel de apalancamiento objetivo de las actividades de la Compañía no se ha medido de forma general en base a un nivel de deuda sobre recursos propios, sino en función de la naturaleza de las actividades:

- › Para las actividades financiadas a través de Financiación de proyectos, cada proyecto tiene asignado un nivel de apalancamiento objetivo, basado en la capacidad de generación de caja y la existencia, generalmente, de contratos que dotan a estos proyectos de un nivel de generación de caja altamente recurrente y predecible.
- › Para las actividades financiadas con Financiación corporativa, el objetivo es mantener un apalancamiento razonable, además atendiendo en todo momento a las restricciones establecidas en los principales contratos de financiación, en cuanto a asunción de nueva deuda financiera corporativa.

Con fecha 22 de febrero de 2021, la Sociedad informó que el Consejo de Administración una vez resuelto de forma definitiva el acuerdo de reestructuración de la Sociedad y su grupo, siendo este acuerdo una condición necesaria para reequilibrar el patrimonio de Abengoa y una vez que el pasado 18 de febrero había vencido la protección pre-concursal que otorga el vigente artículo 583 del Texto Refundido de la Ley Concursal (antiguo artículo 5 bis), tomó la decisión de solicitar la declaración de concurso voluntario de Abengoa, S.A. al concurrir los supuestos de hecho previstos en la legislación concursal y considerando que esta medida era la más adecuada para salvaguardar los intereses de la Sociedad y de todos los acreedores. Dicha solicitud fue admitida a trámite y el 26 de febrero de 2021 y con fecha 26 de marzo de 2021, el Juez acordó nombrar a Ernst & Young Abogados, S.L.P. administrador concursal de Abengoa S.A.

El Consejo de Administración junto a la Administración Concursal de la Sociedad se encuentran en negociaciones para: i) poder concluir una reestructuración financiera del Grupo Abengoa de acuerdo con los términos y condiciones de la oferta vinculante en vigor de TERRAMAR y ii) lograr los mecanismos de financiación necesarios que permitan conformar una propuesta de convenio. De acuerdo con ello, consideran que la consecución efectiva de ambos hitos, así como la continuación del Plan de Negocio Actualizado revisado, permitirán restablecer el equilibrio patrimonial una vez reconocido en la cuenta de resultados el impacto positivo proveniente de los citados acuerdos, así como los efectos derivados de la quita y espera del convenio de acreedores.

Tal y como se ha indicado en el apartado anterior, el Grupo está trabajando en un paquete de medidas que le permite mitigar tanto el riesgo de liquidez anteriormente comentado, como el riesgo de capital y que le permita la ejecución de su Plan de Negocio Actualizado.

## 4.- Principales riesgos e incertidumbres

### 4.1. Riesgos operativos

#### 4.1.1. Riesgo relacionado con la situación financiera de Abengoa

Riesgos relativos al retraso en la implementación del Plan de Negocio Actualizado

Habida cuenta de la crisis sanitaria y económica ocasionada por el COVID-, el Consejo de Administración de Abengoa, S.A, tal y como se explica en los "Acontecimientos posteriores al cierre", comunicó con fecha de 23 de marzo de 2020 a la CNMV que había acordado realizar una revisión y actualización del Plan de Viabilidad para incorporar el impacto de la crisis originada por el COVID-19 en dicho Plan.

La materialización de las hipótesis del Plan de Negocio Actualizado se produjo mediante la firma con fecha 6 de Agosto de 2020 del acuerdo de reestructuración (el "Acuerdo de Reestructuración") cuya efectividad se ha ido retrasando desde esta fecha como consecuencia del no cumplimiento de determinadas condiciones precedentes, hasta que finalmente quedó resuelto con fecha 22 de Febrero de 2021 debido a que los acreedores financieros no otorgaron los consentimientos necesarios para extender el plazo para el cierre y ejecución del mismo.

Con fecha 10 de marzo de 2021 la Sociedad, comunicó que se encontraba trabajando en una solución alternativa a efectos de poder cerrar una nueva operación financiera que garantice la estabilidad y el futuro del grupo.

De esta manera, con fecha de 17 de marzo de 2021, la Sociedad informó de la presentación a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales ("SEPI") de la solicitud de apoyo público temporal con cargo al Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas, regulado en el Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y del empleo, por importe total de 249 millones de euros ("Financiación SEPI"). La concesión de la ayuda queda pendiente de que SEPI, y los demás órganos competentes, completen sus procedimientos internos de due diligence los cuales se realizarán de conformidad y en los plazos previstos en la normativa de aplicación y hasta la resolución definitiva de la solicitud presentada. La sociedad, en línea con el objetivo de garantizar la estabilidad financiera y de sus negocios, así como para garantizar el mantenimiento del empleo y la continuidad de la misma y de su grupo de sociedades, ha propuesto la implementación de una operación en tres fases sucesivas:

1. Financiación interina y avance de nueva línea de avales .
2. Financiación adicional, cierre de reestructuración y disponibilidad del resto de la nueva línea de avales
3. Financiación SEPI

Con fecha 17 de mayo, la Sociedad comunicó que Abenewco 1 recibió una oferta final por parte de TerraMar Capital LLC ("TerraMar") sometida a determinadas condiciones y a la autorización de los actuales acreedores financieros de Abenewco 1. Dicha oferta consistiría en proporcionar financiación en un importe de 200 millones, parte en forma de préstamo (dividido en una línea interina y el resto como préstamo ordinario) y parte como aportación de capital con objeto de alcanzar un porcentaje de participación de control de Abenewco 1. Dicha oferta de financiación e inversión está condicionada, entre otras, a:

- (i) la aportación de 249 millones de euros por parte de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales ("SEPI"); y
- (ii) que las instituciones financieras de relación de la compañía aporten nuevas líneas de avales en un importe hasta 300 millones de euros, en línea con los acuerdos firmados y anunciados en agosto 2020, parte de los cuales se concederán de forma interina.

Abenewco 1 suscribiría un nuevo acuerdo de reestructuración en línea con el acuerdo firmado y publicado en agosto de 2020 aplicando ciertos cambios y modificaciones a los instrumentos de deuda actualmente vigentes, que implicarían en todo caso capitalizaciones y quitas y realizando las modificaciones oportunas para incluir la ejecución de la operación de inversión por TerraMar.

Finalmente, la implementación del acuerdo de reestructuración y la realización de los desembolsos previstos supondrían el cumplimiento de la condición de reestructuración financiera prevista en el acuerdo de proveedores suscrito el pasado mes de julio de 2020 y en consecuencia se produciría la entrada en vigor y ejecución del referido acuerdo

Tras la implementación del acuerdo anteriormente mencionado, dejarán de pertenecer al grupo Abengoa determinadas sociedades lo que supondrá cambios relevantes en la estructura y en las cifras del grupo actual.

Si el Grupo no consigue la implantación completa del Plan de Negocio Actualizado en las fechas estimadas, o bien en los términos previstos o con un efecto económico equivalente, podría afectar a la continuidad de la compañía, y procedería realizar un nuevo análisis interno y, en su caso, externo, a la vista de las circunstancias del momento.

#### Riesgos relativos al endeudamiento de Abengoa tras la reestructuración de su deuda

##### a) Elevado volumen de endeudamiento financiero

Abengoa ha requerido tradicionalmente un importante nivel de inversión para asegurar el desarrollo de sus proyectos y el crecimiento de su negocio, a través de proyectos de ingeniería, suministro y construcción, plantas solares y otros proyectos. Con la finalidad de financiar estas inversiones, Abengoa ha recurrido, entre otras fuentes de financiación, a préstamos sindicados, préstamos garantizados y otros créditos bancarios, parte de los cuales fueron reestructurados en las reestructuraciones financieras cerradas en marzo de 2017 y en abril de 2019 respectivamente.

De esta forma, al cierre del ejercicio 2019, el endeudamiento financiero del Grupo asciende a 4.784 millones de euros.

En cualquier caso, la capacidad de Abengoa de repagar o refinanciar su deuda, haciendo frente a los requisitos del capital circulante y cumpliendo los compromisos de inversión, o de aprovechar las oportunidades de negocio que puedan surgir en el futuro, dependerá de los resultados operativos y de la capacidad de su negocio para generar flujos de caja de manera recurrente. Lo anterior se verá condicionado, en cierta medida y entre otros factores, por la situación económica, financiera, de mercado y competitiva, algunos de cuyos factores quedan fuera de la esfera de control de la Sociedad.

El elevado endeudamiento de Abengoa podría tener consecuencias adicionales para su negocio y situación financiera, tales como:

- › que la Sociedad pueda verse obligada a destinar un importe significativo de sus flujos de caja a operaciones relacionadas con la amortización de la deuda, impidiendo que esos flujos de caja puedan ser destinados a otros propósitos;
- › que aumente la vulnerabilidad del Grupo frente a condiciones económicas adversas y/o condiciones específicas de los sectores en los cuales opera la Sociedad, limitando su flexibilidad para reaccionar frente a cambios en los negocios o industrias en los que opera;
- › que la habilidad de la Sociedad para realizar adquisiciones estratégicas o efectuar otras operaciones corporativas pueda verse limitada;
- › que la Sociedad se encuentre en una situación de desventaja competitiva frente a los competidores que disponen de mayor disponibilidad de fondos, bajos niveles de endeudamiento o menos acuerdos con condiciones restrictivas impuestas por sus acreedores financieros; o

- › que la capacidad de la Sociedad para suscribir préstamos adicionales se vea limitada o que los costes que hayan de asumirse para obtener esa financiación adicional se vean incrementados, afectando eventualmente a la capacidad del Grupo para refinanciar su deuda en el futuro.

b) Ratios y estipulaciones impuestos por el Acuerdo de Reestructuración de 2019.

A 31 de diciembre de 2019, Abengoa ha cumplido con los ratios financieros de los distintos contratos de financiación establecidos tras el acuerdo de reestructuración.

No obstante, tal y como se ha explicado en el apartado 1, la deuda no transferida New Money 2, la Reinstated Debt y Old Money se encontraban en situación de incumplimiento (“Event of Default”) al cierre del ejercicio 2019 derivado de la causa de disolución en la que se encontraba la sociedad dominante Abengoa, S.A. al cierre del ejercicio 2019.

Adicionalmente, los acuerdos antes citados celebrados en el contexto de la reestructuración financiera cerrada en 2019 incluyen determinadas cláusulas y compromisos que limitan la capacidad de Abengoa para participar en determinados tipos de operaciones o situarse en determinadas circunstancias, como, por ejemplo, incurrir en deuda adicional, pagar dividendos o realizar determinadas inversiones.

La capacidad de Abengoa para hacer frente a estos términos y condiciones, incluyendo los ratios, puede verse afectada por factores y circunstancias fuera de su esfera de control. Por lo tanto, Abengoa no puede asegurar que en el futuro no haya de solicitar exenciones o dispensas al cumplimiento de los ratios o compromisos contenidos en los acuerdos celebrados en el contexto de la reestructuración, ni que, en su caso, tales exenciones o dispensas le sean concedidas en los términos esperados.

Riesgos de insuficiencia del plan de negocio desarrollado por la Sociedad y de eventual déficit de los flujos de caja

El Plan de Negocio Actualizado tiene en cuenta factores que pueden desviarse de los escenarios analizados, incluyendo, por ejemplo, aquellos relacionados con los impactos estimados del Covid-19, los precios y volúmenes de ventas, márgenes, normalización de condiciones del capital circulante y acuerdos de pagos con proveedores, entre otros. En caso de que las circunstancias en las que se basa el plan de negocio no se cumplan o de que alguno de los parámetros considerados cambie, el Grupo puede tener que hacer frente a dificultades para generar los flujos de efectivo esperados y, como consecuencia de ello, cumplir el calendario de servicio de la deuda. El resultado tendría un impacto negativo en su negocio y situación financiera.

Igualmente, en caso de que los flujos de efectivo del Grupo no sean suficientes para atender los gastos y sus compromisos y/o cualesquiera obligaciones de servicio de la deuda, el Grupo puede verse obligado a obtener fondos adicionales o a reducir costes, a través de cualesquiera de los siguientes métodos:

- (i) Aumentar, tanto como sea posible, las cantidades recibidas bajos los créditos y préstamos modificados en el contexto de la reestructuración financiera;

- (ii) incurrir en endeudamiento financiero adicional autorizado bajo los términos de los acuerdos de reestructuración;
- (iii) reestructurar o refinanciar de nuevo su endeudamiento antes de la fecha de vencimiento prevista en el acuerdo;
- (iv) retrasar o reducir las inversiones con el objetivo de mantener sus operaciones y reaccionar frente a las condiciones del mercado y el aumento de la competencia;
- (v) reducir el número de empleados o el coste de cada uno de ellos; y/o
- (vi) retrasar la ejecución de sus planes estratégicos.

Riesgos derivados de las garantías concedidas por la Sociedad como garante de los nuevos acuerdos de financiación suscritos en el contexto de la reestructuración financiera de 2017

Como contraprestación a favor de los acreedores que suscribieron voluntariamente el Acuerdo de Reestructuración de 2017 y que optaron por los Términos Alternativos de la Reestructuración en él contenidos, la Sociedad asumió frente a estos acreedores, entre otras, la obligación de implementar una reestructuración societaria del Grupo en virtud de la cual la Sociedad aportó la mayor parte de sus activos a una serie de sociedades holding, cuyas acciones o participaciones fueron pignoras por la Sociedad como garante de los nuevos acuerdos de financiación celebrados entre la Sociedad y las entidades proveedoras de la nueva financiación bajo el Acuerdo de Reestructuración. Posteriormente, los instrumentos financieros emitidos en la Reestructuración de 2019 también suponen la entrega de garantías similares a los acreedores.

Por lo tanto, si Abengoa, o alguna de sus filiales que son garantes bajo los contratos de financiación, incumpliera cualesquiera de sus obligaciones de servicio de la deuda o cualesquiera de las restricciones financieras u operativas que traen causa de los acuerdos de financiación, los acreedores podrían declarar la deuda inmediatamente vencida y exigible por su valor total y podrían ejecutar los activos otorgados en prenda como garantía, lo que resultaría, en su caso, en que la Sociedad perdiese el control sobre, o se viera privada de, los activos subyacentes. Asimismo, algunos de los acuerdos de financiación contienen cláusulas de incumplimiento cruzado (o cross default), que, aunque sujeto a unos importes mínimos, implican que el incumplimiento de un acuerdo de financiación concreto supondrá automáticamente un incumplimiento de los demás acuerdos de financiación, agravando los efectos perjudiciales de un incumplimiento individual. Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento relacionado con los contratos de financiación de los que la Sociedad es garante podría tener un efecto adverso significativo en la capacidad de Abengoa y de sus filiales para cumplir sus respectivas obligaciones en relación con la citada financiación y en el mantenimiento de los activos subyacentes, con sujeción a la normativa aplicable en relación con el procedimiento concursal en que la Sociedad se halla incurso desde la declaración de concurso voluntario el 26 de febrero de 2021.

Riesgos derivados de la estrategia de Abengoa y de la operación con capital circulante negativo

Abengoa ha operado históricamente con importes significativos de capital circulante negativo, confiando en las siguientes herramientas para generar flujos de efectivo derivados del capital circulante: (i) utilización de factoring sin recurso para numerosas cuentas a cobrar debido a que posibilitan el cobro anticipado de dichos derechos de cobro a cambio del pago de un fee; y (ii) pago a proveedores a 180 días mediante "confirming". Esta estrategia era altamente dependiente del continuo crecimiento del negocio de ingeniería y construcción, con lo que cualquier pequeña desaceleración del negocio podría provocar salidas de caja que afectasen al capital circulante.

En el futuro la intención de Abengoa es seguir confiando en la misma estrategia de capital circulante negativo pero con algunos cambios significativos. Como resultado de la reestructuración financiera, la actividad operativa de Abengoa se reducirá con respecto a los ejercicios pasados, por lo que también se reducirán las necesidades de capital circulante; y, adicionalmente, el plazo de pago a proveedores se reducirá a 60 días. Para implementar esta estrategia Abengoa debe ser capaz de obtener nuevas líneas de factoring y confirming sin recurso de las entidades financieras que son un caso de deuda financiera adicional específicamente permitida bajo los términos de la nueva financiación.

A pesar de estos cambios, la actividad de ingeniería y construcción de Abengoa podría no crecer, las líneas de factoring sin recurso y confirming podrían no estar disponibles o bien Abengoa podría no ser capaz de negociar plazos de pago a proveedores como se espera, resultando salidas de caja que podrían comprometer requerimientos de capital circulante.

Riesgos derivados de la política de dividendos de la Sociedad

Los términos y condiciones incluidos en los acuerdos de financiación suscritos al amparo del Acuerdo de Reestructuración contienen la prohibición de distribuir dividendos hasta que tanto las cantidades adeudadas en virtud de la financiación existente hayan sido satisfechas en su totalidad. Por lo tanto, la Sociedad no espera distribuir dividendos hasta que las cantidades debidas bajo la deuda preexistente hayan sido satisfechas, según los acuerdos negociados con los acreedores financieros.

La prohibición de distribuir dividendos afecta, asimismo, a "Abengoa Abenewco 1, S.A.U." ("Abenewco 1") y "Abengoa Abenewco 2 Bis, S.A.U." y "Abengoa Abenewco 2, S.A.U." ("Abenewco 2 bis" y "Abenewco 2"), las sociedades holding constituidas por la Sociedad en el marco de la reestructuración corporativa del Grupo. Así, mientras que la distribución de dividendos a favor de sociedades integradas en el perímetro de consolidación de Abenewco 1 está permitida con carácter general, la distribución de dividendos a favor de la Sociedad, de Abenewco 2, Abenewco 2 Bis y de cualesquiera accionistas de la Sociedad y de Abenewco 2 y de Abenewco 2 Bis está prohibida, excepto en relación con distribuciones requeridas para atender pagos previstos en el marco del servicio de la deuda y, hasta un determinado límite máximo, distribuciones requeridas para atender gastos corporativos generales de la Sociedad.

Riesgos derivados de la necesidad de generar flujos de caja positivos

El alto nivel de endeudamiento exige la dedicación de una parte sustancial de los flujos de caja operativos al repago de la deuda, reduciendo, de ese modo, la capacidad de Abengoa de realizar pagos, de refinanciar el endeudamiento y de financiar inversiones en activos fijos (capex). Además, una parte sustancial de la financiación de las sociedades de proyecto se amortiza totalmente durante la vida de dicha financiación y Abengoa confía en la generación de flujos de caja por parte de esas sociedades para cumplir con las mencionadas obligaciones de pago. Los flujos de caja de Abengoa están, en gran medida, sujetos a factores económicos, financieros, de competencia, legislativos, regulatorios y otros factores que están fuera del control de la Sociedad. Abengoa no puede garantizar, sin embargo, que el negocio generará suficientes flujos de caja de las operaciones; que los continuos ahorros de costes y mejoras operativas serán realizados en el calendario previsto; que Abengoa podrá mantener los mismos términos en cuanto a cobros y a pagos y mantener, por lo tanto, el saldo negativo de fondo de maniobra; o que las futuras disposiciones bajo los contratos de financiación serán suficientes para repagar el endeudamiento, financiar otras necesidades de liquidez o permitir la continuidad del plan de negocio. Abengoa podría tener que refinanciar todo o parte de su endeudamiento en la fecha de su vencimiento o antes de esa fecha. Abengoa no puede garantizar que será capaz de refinanciar dicho endeudamiento en términos comercialmente razonables.

Riesgos derivados de los términos y condiciones de los nuevos instrumentos de financiación previstos en el Acuerdo de Reestructuración, que podrían afectar de manera adversa al negocio del Grupo

Los términos y condiciones de los nuevos instrumentos de financiación suscritos por la Sociedad como consecuencia de la implementación del Acuerdo de Reestructuración contienen pactos restrictivos que podrían afectar negativamente al negocio del Grupo, por cuanto:

- › Limitan o afectan significativamente a la capacidad del Grupo para obtener en un futuro financiación, para refinanciar deuda, vender activos o levantar capital.
- › Restringen la capacidad de Abengoa de realizar distribuciones vinculadas a la titularidad de sus acciones y la capacidad de las filiales del Grupo de llevar a cabo determinadas distribuciones.
- › Reducen la flexibilidad del Grupo para responder a las cambiantes condiciones económicas y del negocio con el fin de aprovechar las oportunidades de negocio que puedan surgir.
- › Pueden hacer que el Grupo sea más vulnerable a las recesiones económicas o industriales vinculadas a su negocio.

En el caso del incumplimiento de cualquiera los pactos restrictivos incluidos bajo los nuevos instrumentos de financiación, se podrá declarar un incumplimiento bajo el instrumento financiero correspondiente y, consecuentemente, el principal y todos los intereses devengados y no pagados en virtud de dicho instrumento serían declarados vencidos y exigibles. Además, si se declarase un incumplimiento, los activos que garanticen las obligaciones derivadas del correspondiente instrumento financiero, si los hubiere, también podrán ser exigibles. En consecuencia, el incumplimiento de un pacto restrictivo derivado de los nuevos instrumentos de financiación podría afectar negativamente al negocio, resultados de las operaciones y situación financiera del Grupo.

Riesgos derivados del patrimonio neto negativo de Abengoa y riesgo relacionado con la posibilidad de que Abengoa no llegue a un acuerdo de convenio en el marco del Concurso de acreedores:

Como se ha mencionado anteriormente, habida cuenta de la crisis sanitaria y económica ocasionada por el COVID-19 y teniendo en cuenta la evolución de la compañía, el Consejo de Administración de Abengoa, S.A. tal y como se explica en los "Acontecimientos posteriores al cierre", comunicó con fecha de 23 de marzo de 2020 a la CNMV que había acordado realizar una revisión y actualización del Plan de Viabilidad para incorporar el impacto de la crisis originada por el COVID-19. Una vez realizada la revisión, la sociedad encargó a un experto independiente la determinación del valor razonable de la participación que la Sociedad ostenta en su participada Abengoa Abenewco 2 S.A.U. A resultas de esta valoración del experto independiente, Abengoa S.A. ha registrado un cargo por deterioro de valor de su cartera de inversión en Abengoa Abenewco 2, S.A.U por importe de 396,6 millones de euros en su cuenta de pérdidas y ganancias individual, lo cual ha supuesto que al cierre del ejercicio 2019 presente un patrimonio neto negativo por importe de 388,4 millones de euros. De acuerdo con el Artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital, una sociedad se encontrará en causa de disolución cuando las pérdidas hayan reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente dentro de los plazos previstos por la Ley.

En línea con lo que ya se comunicó en la información privilegiada del 27 de julio de 2020, la operación de reestructuración firmada el 6 de agosto de 2020 no era suficiente para poder reequilibrar el patrimonio de la Sociedad, siendo al contrario necesario que se adhiriera una mayoría superior al 96% de un pasivo de 153 millones de euros de la sociedad a la solicitud de conversión de sus deudas en préstamos participativos. Desde el inicio de las negociaciones con este grupo de acreedores, la estimación de la compañía en base a las conversaciones mantenidas, es que habría un apoyo sustancial al esquema de crédito participativo propuesto.

Con fecha 18 de agosto de 2020, la Sociedad informó que su Consejo de Administración reunido en dicha fecha, ha adoptado la decisión de presentar la solicitud del artículo 5 bis de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal ("Ley Concursal") que afectará exclusivamente a la sociedad individual Abengoa, S.A. y cuyo contenido consiste en la comunicación al Juzgado de la iniciación o prosecución de negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio. La decisión de presentar la comunicación prevista en el artículo 5 bis de la Ley Concursal se adopta tras recabar los oportunos asesoramientos externos y con la finalidad de proteger los intereses de los acreedores y accionistas de dicha sociedad, habilitando un tiempo adicional para alcanzar los acuerdos necesarios con los acreedores de la Sociedad. Esta solicitud ha sido presentada en la citada fecha en el juzgado competente de Sevilla y fue admitida a trámite por el Juzgado de lo Mercantil nº3 de Sevilla con fecha 21 de agosto de 2020.

Con independencia de lo anteriormente indicado, el Contrato de Reestructuración suscrito con fecha 6 de agosto de 2020 establecía que Abengoa Abenewco 1, en contraprestación al otorgamiento y mantenimiento de la correspondiente garantía respecto a los acuerdos financieros alcanzados, abonaría, entre otras contraprestaciones, a Abengoa S.A. una comisión pagadera únicamente mediante la emisión del instrumento "New AB1 MC Bonds" correspondiente con el 3,52% pre-dilución de Abengoa Abenewco 1, siempre y cuando Abengoa, S.A. alcanzara la adhesión al préstamo participativo de un 96% de los acreedores con deudas vencidas, o en el caso de un concurso voluntario o proceso similar de insolvencia, alcanzara una propuesta anticipada de convenio. La fecha de exigibilidad de la citada comisión sería una vez acreditada alguna de las condiciones anteriores.

Adicionalmente, a los efectos de obtener el reequilibrio patrimonial de Abengoa, S.A. la compañía puede adoptar actuaciones sobre el capital y sobre el pasivo, así:

Sobre el capital y a los efectos de facilitar el reequilibrio de los fondos propios y la conversión de deuda vencida en participativos, el Consejo de Administración de Abengoa, S.A. podrá proponer a la Junta General de Accionistas la adopción de una reducción de capital por pérdidas de conformidad con la previsión de los artículos 320 y ss. de la Ley de Sociedades de Capital por un importe de hasta 34,6 millones de euros. El Consejo de Administración deja constancia de que de conformidad con el artículo 194 de la Ley de Sociedad de Capital y 29 de los Estatutos Sociales, la adopción de un acuerdo de reducción de capital requiere en primera convocatoria la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto o en segunda convocatoria el veinticinco por ciento de dicho capital. En consecuencia, será necesario alcanzar el quorum legal y estatuariamente previsto a los efectos de proceder a la votación del acuerdo. Asimismo, para la aprobación de dicho acuerdo será necesario de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de los Estatutos Sociales, si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.

En cuanto a la actuación sobre el pasivo, la compañía tiene las siguientes vías:

(i) contractual, consistente en la conversión de deuda vencida en préstamos participativos previstos en el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre Medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, de forma que dichos préstamos convertidos en participativos computen como fondos propios. Para ello se plantea la suscripción de contratos con los acreedores comerciales de Abengoa, S.A. en virtud del cual los créditos comerciales vencidos, se cancelan mediante el otorgamiento de la correspondiente carta de pago, en deuda a largo plazo bajo la naturaleza de Préstamo Participativo.

En base con el Acuerdo de reestructuración (“Restructuring agreement”) de abril 2019, en el momento en que se produzca la conversión de los instrumentos convertibles Senior Old Money y Junior Old Money, automáticamente conllevará la condonación de los créditos de Abengoa Abenewco 2, Abengoa Abenewco 2 Bis, Abengoa Abenewco 1 y cualquier otra filial de esta con la Sociedad.

(ii) concursal, consistente en la solicitud de un concurso voluntario con propuesta de convenio, sea éste anticipado u ordinario. En este caso y de conformidad con lo previsto en el artículo 376 y ss. del TRLC la aprobación que se requiere, en función de los términos de quitas y esperas que se propongan, no será superior al 65% del pasivo ordinario pudiendo ser del 50% del pasivo ordinario en el caso de que (a) las quitas propuestas sean iguales o inferiores a la mitad del importe el crédito; (b) las esperas de cualquier cantidad adeudada no sean superiores a 5 años; o incluso cuando se proponga la conversión de los créditos en créditos participativos durante el referido plazo (inferior a 5 años).

La compañía ha estado trabajando en la vía contractual, quedando la vía concursal como una alternativa que solo se utilizaría en caso de necesidad.

No obstante lo anterior, las expectativas de refinanciación manifestadas repetidamente y públicamente por parte de la Sindicatura de Accionistas Minoritarios de Abengoa S.A., la consolidación del balance con la materialización de las operaciones de reforzamiento de la estructura de los recursos propios mediante la conversión de determinados saldos de acreedores y proveedores en préstamos participativos, la condonación de determinados saldos entre compañías del grupo fruto de la operación de reestructuración reiteradamente expuesta, así como la suscripción de los contratos con el grupo de sociedades supondrían la automática y razonable recuperación del patrimonio neto negativo antes mencionado.

Adicionalmente, la sociedad comunicó con fecha 22 de febrero de 2021 que el Consejo de Administración reunido en ese mismo día, una vez resuelto de forma definitiva el acuerdo de reestructuración de la Sociedad y su grupo al no haberse obtenido un nuevo consentimiento para la extensión del plazo de cierre de la operación, siendo este acuerdo una condición necesaria para reequilibrar el patrimonio de Abengoa y una vez que el 18 de febrero venció la protección pre-concursal que otorga el vigente artículo 583 del Texto Refundido de la Ley Concursal (antiguo artículo 5 bis), tomó la decisión de solicitar la declaración de concurso voluntario de Abengoa, S.A. al concurrir los supuestos de hecho previstos en la legislación concursal y considerando que esta medida era la más adecuada para salvaguardar los intereses de la Sociedad y de todos los acreedores. La solicitud fue presentada con fecha 22 de febrero en el juzgado competente de Sevilla.

El Consejo de Administración, manifestó que siendo consciente de la compleja situación y de las, cada vez, mayores dificultades para alcanzar una solución que satisfaga a todos los grupos de interés con posiciones, hasta ahora, enfrentadas, sigue comprometido en buscar alternativas para evitar la inviabilidad de las sociedades filiales que desarrollan la actividad del grupo y, con ello, preservar el empleo y tratar de minimizar la pérdida de valor, objetivo para el cual se solicita a todos aquellos que tienen intereses en la Sociedad y su grupo la máxima colaboración para tratar de evitar perjuicios definitivos.

La Sociedad informó que el día 26 de febrero de 2021 el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª) acordó la declaración de concurso de la Sociedad. La Sociedad concursada conservó las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio quedando sometido el ejercicio de estas a la intervención de la administración concursal, mediante su autorización o conformidad, sin perjuicio de tener que aquietar tales facultades a las mera ordinarios, que impiden cualquier actuación del alcance en el aspecto patrimonial de la entidad, hasta la efectiva asunción de la intervención asignada a la administración concursal.

En cuanto al nombramiento de la Administración Concursal la Sociedad informó que el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª), una vez recibido el oficio de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de fecha 25 de marzo de 2021 donde se comunicaba la terna de entidades propuestas para el nombramiento como administrador concursal de la Sociedad, dictó Auto de fecha 26 de marzo de 2021 por el que designó a Ernst & Young Abogados, S.L.P. como administrador concursal de la Sociedad.

Con fecha 22 de Junio de 2021 la sociedad informó que la administración concursal de la Sociedad presentó ante el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª) solicitud de cambio de régimen pasando del actual régimen de intervención al de suspensión de las facultades de la concursada sobre la masa activa, en virtud del artículo 108 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal. Adicionalmente, y para el resto de sociedades pertenecientes al grupo de la concursada, la administración concursal solicitó al Tribunal el régimen de intervención de las facultades de los respectivos órganos de administración.

Con fecha 7 de julio de 2021, Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª) ha notificado Auto por el que: (i) acuerda acceder al cambio del régimen solicitado por la administración concursal y declara la suspensión de las facultades patrimoniales de la concursada, Abengoa, S.A., con expresa sustitución en las mismas por la administración concursal; (ii) resuelve que los derechos políticos y económicos de la concursada en sus filiales pasarán a ser ejercidos por la administración concursal; y (iii) dispone que la administración concursal deberá actualizar los procedimientos de intervención en los órganos de administración de las sociedades que integran el grupo de la concursada, supervisando y decidiendo respecto de aquellos actos y negocios que tengan trascendencia para el concurso. Por último, con fecha 27 de julio se presentó por parte de la Administración Concursal, el informe provisional del procedimiento concursal de Abengoa, S.A. conforme a los requisitos establecidos en el título VI del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal

#### 4.1.2. Riesgo regulatorio

Riesgos derivados de las reducciones en los presupuestos gubernamentales, subsidios y cambios adversos en la ley que pueden afectar el negocio de la compañía y el desarrollo de sus proyectos presentes y futuros

La reducción del gasto público en infraestructuras tiene un impacto en los resultados de Abengoa, dado que una gran parte de los proyectos desarrollados por Abengoa son promovidos por entidades públicas, que aportan a la Sociedad un volumen de ingresos que difícilmente puede sustituirse a través de la inversión privada, especialmente en el actual entorno económico.

Riesgos derivados de la sujeción a estricta normativa medioambiental

El negocio de Abengoa está sujeto a una significativa regulación medioambiental que, entre otras cuestiones, obliga a la Sociedad a llevar a cabo estudios de impacto medioambiental en proyectos futuros o cambios en proyectos, obtener licencias regulatorias, permisos y otras autorizaciones y cumplir con los requisitos de dichas licencias, permisos y autorizaciones.

La violación de dicha regulación puede dar lugar a responsabilidad significativa, incluyendo multas, daños y perjuicios, tasas y gastos y el cierre de instalaciones.

Riesgo derivado de la dependencia de normativa favorable a la actividad de la energía renovable

Las energías renovables están madurando rápidamente pero su coste de generación eléctrica es todavía sensiblemente mayor comparado con las energías convencionales (nuclear, carbón, gas, hidroeléctrica). Para que los proyectos de generación renovable sean económicamente viables, los gobiernos han establecido mecanismos de apoyo en forma de tarifas subvencionadas (principalmente en España), complementadas en casos particulares con ayudas directas a la inversión (principalmente en EE.UU.).

Las tarifas subvencionadas varían según la tecnología (eólica, fotovoltaica, termosolar, biomasa) ya que están en diferentes estados de maduración y el ánimo del regulador está en favorecer el desarrollo de cada una de ellas otorgando a los promotores un incentivo económico suficiente, en la forma de retorno razonable a su inversión. Sin estos apoyos sería hoy por hoy inviable cualquier proyecto renovable, aunque según la tecnología madure es previsible que la necesidad de estos apoyos sea menor, o desaparezca por completo, en el largo plazo.

Los regímenes de ayudas a la generación de energías renovables han sido objeto de procedimientos legales en el pasado en distintas jurisdicciones (incluyendo que dichos regímenes constituyen ayudas de estado no permitidas en la Unión Europea).

Si la totalidad o parte de los regímenes de ayudas e incentivos a la generación de energías renovables en alguna jurisdicción en la que opera Abengoa deviniera ilegal y, por lo tanto, se eliminara o redujera, Abengoa no podría ser capaz de competir de manera efectiva con otras formas de energía renovable y convencional.

#### 4.1.3. Riesgo operacional

Riesgos derivados de retrasos y sobrecostes en la actividad de Ingeniería y Construcción debidos a la dificultad técnica de los proyectos y al largo plazo de su ejecución

En relación a la actividad de Ingeniería y Construcción, es preciso señalar que salvo excepciones, todos los contratos que Abengoa ha celebrado se han realizado bajo la modalidad de contratos de construcción "llave en mano" (también denominados "Contratos EPC"). Estos contratos son acuerdos por los que se entrega al cliente la construcción de una instalación a cambio de un precio fijo. Estos proyectos están sometidos a plazos muy largos de construcción que pueden oscilar entre 1 y 3 años. Esta modalidad de contrato conlleva un cierto riesgo de que los costes sean superiores a los esperados y se reduzca la rentabilidad del proyecto dado que el precio ofertado antes de iniciarse la ejecución del proyecto se basa en estimaciones de costes que pueden verse alteradas durante el dilatado proceso de construcción, lo que puede provocar la no rentabilidad de determinados proyectos e incluso cuantiosas pérdidas. Los retrasos, además de acarrear sobrecostes normalmente, pueden producir el incumplimiento de los plazos de entrega y desencadenar el pago de penalidades, según se hayan negociado, al cliente. Adicionalmente, en la mayoría de los Contratos EPC la responsabilidad de todos los aspectos de cada proyecto es de Abengoa, desde la ingeniería, pasando por la construcción, hasta la puesta en marcha del proyecto. A las responsabilidades genéricas de cada proyecto debe añadirse que Abengoa asume el riesgo técnico y las obligaciones de garantía relacionadas con estos proyectos.

Igualmente, Abengoa debe asegurarse que respeta en todo momento los niveles mínimos de subcontratación permitidos por la normativa aplicable en el sector de la construcción y de inscribirse en el Registro de Empresas Acreditadas (registro que tiene como objetivo el acreditar que las empresas que operan en el sector de la construcción cumplen los requisitos de capacidad y de calidad de la prevención de riesgos laborales), así como vigilar que las empresas subcontratadas se encuentren debidamente inscritas. De lo contrario, Abengoa podría resultar responsable solidaria en materia salarial y de seguridad social. Estas circunstancias deben tenerse especialmente en cuenta en los contratos "llave en mano".

La naturaleza del negocio de Ingeniería y Construcción expone a la compañía a potenciales reclamaciones de responsabilidad

La actividad de Ingeniería y Construcción lleva a cabo operaciones en las que fallos en el diseño, construcción o sistemas pueden suponer un sustancial daño a terceros. Además, la naturaleza de la actividad de Ingeniería y Construcción supone que clientes, empresas subcontratadas y proveedores presenten ocasionalmente reclamaciones contra Abengoa para la recuperación del coste en el que han incurrido en exceso sobre lo previsto, o por los que no se consideran responsables contractualmente. Abengoa ha sido y será en el futuro parte demandada en procedimientos legales en los que las partes reclaman daños y compensación en relación con proyectos de Abengoa u otros asuntos. Estas reclamaciones y demandas surgen dentro de la actividad habitual de la Compañía. En aquellos supuestos en los que se determine la responsabilidad de Abengoa, Abengoa podría no estar cubierta por sus seguros o, en caso de estar cubierta, el importe de estas responsabilidades podría exceder los límites de las pólizas de Abengoa.

### Cartera de proyectos en la actividad de Ingeniería y Construcción

Es preciso destacar que la definición de cartera hace alusión generalmente a los proyectos, operaciones y servicios para los que la Sociedad asume una obligación. Una gran parte de los proyectos se encuentran supeditados a alguna contingencia, siendo la principal, la obtención de financiación ajena. Igualmente, todos los proyectos en cartera están expuestos a ajustes y cancelaciones inesperadas, así como a vencimientos anticipados, variaciones o impagos, ya que los proyectos pueden permanecer en la cartera por un período amplio de tiempo. Los contratos de Ingeniería y Construcción que Abengoa suscribe en el marco del desarrollo de sus proyectos suelen ejecutarse en un período que puede superar los 2 años hasta completar la construcción. Esta circunstancia incrementa las posibilidades de que cualquiera de dichos contratos pueda ser resuelto anticipadamente respetando los correspondientes plazos de preaviso. Estos procesos de cancelación están regulados legal o contractualmente, estableciéndose procedimientos compensatorios. No obstante, si existiera incumplimiento o defecto por parte de Abengoa, la Sociedad podría no tener derecho a recibir la indemnización que corresponde al vencimiento anticipado.

Abengoa no puede garantizar que los ingresos previstos derivados de la cartera se realicen o, incluso si se realizan, supongan un beneficio. Debido a posibles terminaciones de proyectos, suspensiones, cambios en el calendario y ámbito del proyecto, no se puede predecir con certeza cuando la cartera se puede actualizar, o si la misma debe ser actualizada. Tampoco Abengoa puede garantizar que se produzcan cancelaciones adicionales e, incluso si un proyecto evoluciona según lo previsto, es posible que el cliente sea insolvente y no pague las cantidades adeudadas. Retrasos materiales, cancelaciones e incumplimientos en el pago podrían afectar de forma significativa al negocio, situación financiera y resultados de operaciones de Abengoa.

De acuerdo con la transición de Abengoa hacia un modelo de negocio "asset light", Abengoa ha reenforcado su negocio de ingeniería y construcción hacia proyectos "llave en mano" y concesionales que requieren una inversión limitada de capital o ninguna inversión por parte de Abengoa. A este respecto, la cartera de proyectos "llave en mano" otorgados a Abengoa en los dos últimos años, ha crecido de forma relevante en comparación con los proyectos concesionales propios (o más intensivos en capital).

### Riesgos asociados a proyectos de la actividad de Infraestructuras de tipo concesional que operan bajo tarifa regulada o acuerdos de concesión a muy largo plazo

Los ingresos obtenidos a través de los proyectos de la actividad de Infraestructura de tipo concesional dependen significativamente de las tarifas reguladas o en su caso de los precios acordados a largo plazo por un período de entre 25 y 30 años según el activo. El margen de maniobra de Abengoa para modificar las tarifas o precios es muy limitado (quedando supeditado a incrementos referenciados al IPC y a eventuales peticiones de reequilibrio económico de la concesión) ante circunstancias operativas adversas, como pueden ser fluctuaciones en los precios de las materias primas, los tipos de cambio, los costes de mano de obra y subcontratas, tanto durante la fase de construcción como en la fase operativa de estos proyectos. Unos costes operativos por encima de lo esperado, especialmente tras muchos años en operación, en la mayoría de los casos no podrían ser repercutidos a la tarifa o al precio y por tanto detraerían el margen operativo y en consecuencia la rentabilidad del proyecto se vería reducida. Normalmente estos proyectos se calculan con unas tarifas o precios por encima del coste de operación y mantenimiento.

Asimismo, las administraciones públicas (en algunas jurisdicciones) o los clientes (cuando resulte aplicable) tienen la capacidad de penalizar una deficiente prestación de los servicios inherentes a la actividad operativa con una bajada de la estructura tarifaria o posponiendo su actualización. Especialmente en el área de las energías renovables, existe riesgo de que la administración pública reduzca o elimine las tarifas actualmente vigentes en cualquier momento durante la vida de la concesión.

### Riesgos derivados de la existencia de cláusulas de resolución y/o renovación de los contratos de concesión gestionados por Abengoa

Los proyectos consistentes en la explotación de concesiones se rigen por lo establecido en contratos públicos, donde la administración pública competente tiene ciertas prerrogativas, como monitorizar el cumplimiento efectivo de los contratos a través de la exigencia de presentación de informes técnicos, administrativos o financieros, o la modificación unilateral (sujeta a ciertos límites) de los compromisos establecidos. En todo caso, estos contratos están sujetos a cláusulas de revocación o resolución, que pueden ser aplicables ante un cumplimiento inadecuado de los compromisos (de inversión, de cumplimiento con estándares de eficiencia y seguridad, etc.) establecidos en dichos contratos.

#### Los productos y servicios del sector de energías renovables son parte de un mercado sujeto a intensas condiciones de competencia

Para asegurar su continuidad en el largo plazo, Abengoa debe ser capaz de competir sin ayudas públicas con fuentes de energía convencional y otras fuentes de energías renovables. Los niveles actuales de apoyo gubernamental a las energías renovables tienen como objetivo apoyar a la industria mientras desarrolla la tecnología necesaria para reducir costes y mejorar procesos. En consecuencia, al disminuir los costes de generación o producción, este nivel de apoyo gubernamental es probable que se vaya reduciendo gradualmente para muchos proyectos críticos en el futuro. En el medio y largo plazo, una reducción gradual pero significativa de las tarifas, primas e incentivos a la energía renovable no es descartable. Si esta reducción se produjese, los participantes del mercado, incluyendo Abengoa, deben reducir precios para continuar siendo competitivos frente a otras alternativas. Si las reducciones de costes y la innovación de productos no tienen lugar o tiene lugar más despacio de lo necesario para lograr reducción en los precios, ello puede tener un efecto negativo significativo en el negocio, situación financiera y resultados de operaciones de Abengoa.

La Sociedad también hace frente a una competencia significativa por parte de otros proveedores de energías renovables. Respecto a la industria de la energía solar, Abengoa estima que existirá un aumento de la competencia cada vez mayor, como resultado de la entrada de nuevos participantes en el mercado y/o la sustitución de fuentes de energía renovable debido a la demanda cada vez más creciente de las mismas. Otros factores que pueden contribuir a ello son las menores barreras de entrada en estos mercados debido a la estandarización de las tecnologías, la mejora en las oportunidades de financiación y el aumento del apoyo gubernamental. Aunque Abengoa se esfuerza por mantener su competitividad, no puede garantizar el éxito respecto a la competencia. En caso de que Abengoa no logre competir con éxito, ello puede impactar de forma negativa en la capacidad de crecimiento del negocio y en la generación de ingresos, lo que puede tener un efecto negativo significativo en el negocio, situación financiera y resultados de operaciones de Abengoa.

#### Internacionalización y riesgo país

Abengoa tiene proyectos en los cinco continentes, algunos de ellos en países emergentes, incluyendo localizaciones diversas como África, Australia, China, India, Oriente Medio, Norteamérica y Sudamérica y espera expandir las operaciones a nuevas localizaciones en el futuro. Las distintas operaciones e inversiones de Abengoa pueden verse afectadas por distintos tipos de riesgo relacionados con las condiciones económicas, políticas, entorno de seguridad y las condiciones sociales de los distintos países en los que opera la Compañía, particularmente en aquellos países con un mayor grado de inestabilidad de los distintos factores citados, y que suelen denominarse de forma conjunta como "riesgo país", entre los cuales cabe destacar:

- › los efectos de la inflación y/o la posible devaluación de las monedas locales;
- › posibles restricciones a los movimientos de capital;
- › la regulación y posibles cambios imprevistos que podrían tener efectos retroactivos perjudiciales para Abengoa;
- › el tipo de cambio/interés;
- › la posibilidad de que se realicen expropiaciones, nacionalizaciones de activos o incrementos de la participación de los gobiernos en la economía y la gestión de las compañías así como la no concesión o la revocación de licencias previamente concedidas;
- › la posible imposición de nuevos y elevados impuestos o tasas;
- › la posibilidad de que se produzcan crisis económicas, o situaciones de inestabilidad política o de disturbios públicos.

Además, en los últimos años, se han vivido episodios de inestabilidad política y civil, con cambios de regímenes y conflictos armados en determinados países de Oriente Medio y África. Dichos acontecimientos han incrementado la inestabilidad política y la incertidumbre económica en determinados países de Oriente Medio y África donde opera Abengoa.

Principal interés tiene la situación de Oriente Medio, teniendo en cuenta que es una de las principales geografías donde Abengoa desarrolla su actividad, y la vinculación de estas economías a la variación del precio del crudo implica que en escenarios de precios bajos del crudo, y ante una política de restricción fiscal del país, podrían originarse incrementos fiscales relevantes, demora o cancelación de proyectos y un aumento del riesgo de impago de los clientes.

Aunque las actividades en países emergentes no están concentradas en ningún país específico, la ocurrencia de uno o más de estos riesgos en un país o región en el que opera Abengoa puede tener un efecto significativamente negativo en el negocio, situación financiera y resultados de operaciones de Abengoa.

La política de Abengoa consiste en clasificar los países en los que opera en función del nivel de riesgo, y establecer unos requerimientos específicos para trabajar en dichos países, dependiendo de su clasificación de riesgos, como la obligatoriedad de cubrir el riesgo país mediante pólizas de seguro de riesgo país (que cubren supuestos como la violencia política, expropiación, nacionalización, confiscación, riesgo regulatorio, falta de transferencia de importes relacionados con la inversión, dividendos, amortización de créditos, incumplimientos contractuales por parte de las autoridades del país receptor respecto a la inversión asegurada y la revolución o guerra), el traslado del riesgo a entidades financieras mediante los correspondientes contratos de financiación u otros mecanismos, establecer un importe máximo de avales en los proyectos, y unos requerimientos mínimos de margen, evitar acumular los excedentes de tesorería de la actividad en esos países, establecer las divisas fuertes, tipo USD o EUR, como divisa de contrato. No obstante, no es posible asegurar que estos mecanismos aseguren la plena cobertura de las posibles contingencias o la plena recuperación de los daños en todos los casos.

Existen riesgos relacionados con la seguridad del personal en las filiales y en la actividad de ingeniería y construcción, así como en la actividad de operación y mantenimiento de los activos operados por Abengoa, como consecuencia del entorno de inseguridad y de tensión social y política que afecta a alguno de los países en los que estamos implantados. Esta situación podría derivar en riesgos de asaltos, secuestros, robos, o detención ilegal de nuestros empleados, así como robos y actos vandálicos a nuestras instalaciones, que podría derivar, también, en responsabilidades hacia Abengoa en materia del deber de protección de sus empleados.

La construcción de proyectos relativos a la actividad de Ingeniería y Construcción y las instalaciones de las infraestructuras de tipo concesional se consideran lugares de trabajo peligrosos

Los empleados y el resto del personal que trabaja en la construcción de proyectos de Ingeniería y Construcción, y en las instalaciones de infraestructuras de tipo concesional, así como en la actividad de operación y mantenimiento, están normalmente rodeados por equipamientos mecánicos de gran escala, vehículos en movimiento, procesos de fabricación o materiales peligrosos, que están sujetas a una amplia gama de regulaciones cuando se están utilizando. Los proyectos pueden involucrar el uso de materiales peligrosos o altamente regulados que si no se manejan correctamente o se derraman podrían exponer a Abengoa a reclamaciones que den lugar a todo tipo de responsabilidades civiles, penales y administrativas (multas o recargos en los beneficios de la Seguridad Social).

A pesar de que Abengoa tiene grupos funcionales cuya responsabilidad es controlar la implementación de las medidas de seguridad y salud necesarias, así como de procedimientos de trabajo compatibles con la protección del medioambiente en toda la organización, incluidos los lugares de construcción y mantenimiento, cualquier incumplimiento de estas normas podría generar responsabilidad para Abengoa.

Los niveles de seguridad históricos son una parte fundamental de la reputación de Abengoa. Muchos de sus clientes exigen expresamente que cumpla con los criterios de seguridad específicos para poder presentar ofertas, y muchos contratos incluyen cláusulas de rescisión automáticas o el retiro total o parcial de los honorarios o ganancias contractuales en caso de que Abengoa no cumpla con los requisitos. En consecuencia, la incapacidad de Abengoa para mantener estándares de seguridad adecuados podría resultar en una menor rentabilidad o la pérdida de clientes o proyectos.

A la fecha de este Informe de gestión, ningún acuerdo ha sido rescindido, no se ha recibido ninguna sanción y no se ha producido ningún descenso significativo de los beneficios debido a fallos en el cumplimiento de las normas de seguridad.

Riesgos derivados de la rotación en la Alta Dirección y los empleados clave

El éxito futuro de Abengoa depende de manera significativa de la involucración total de los altos ejecutivos y de los empleados clave, que tienen una experiencia valiosa en todas las áreas del negocio. La capacidad de Abengoa de retener y motivar a los altos ejecutivos y empleados clave, así como de atraer a empleados altamente cualificados afectará de manera significativa a su capacidad de desarrollar el negocio con éxito y expandir las operaciones en el futuro. Si Abengoa perdiese uno o más de sus altos ejecutivos o gestores valiosos con experiencia significativa en los mercados en los que opera, podría encontrar dificultades para nombrar sustitutos.

Riesgos derivados de la asociación con terceros para la ejecución de determinados proyectos

Abengoa realiza proyectos de gran tamaño (tanto en términos de los recursos asignados como de los ingresos que de ellos se derivan), que son cada vez más complejos técnicamente y están caracterizados por la adjudicación de todo el proyecto a un único contratista. Dada la complejidad de los proyectos (normalmente diseñados ad hoc), así como la situación financiera de Abengoa, resulta necesaria la participación de terceros especializados en los procesos necesarios para llevar a cabo ciertas actividades relacionadas con los mismos.

En este sentido, debe señalarse que Abengoa ha llevado a cabo inversiones en determinados proyectos con terceros en los que dichos terceros aportan sus conocimientos técnicos, y/o su capacidad financiera al proyecto. En determinados casos, dichas colaboraciones se desarrollan mediante contratos de UTE (uniones temporales de empresas) o joint ventures sobre los que Abengoa solamente posee un control parcial o control conjunto.

Los proyectos desarrollados a través de contratos de UTE o de joint ventures están sujetos al riesgo de bloqueo de decisiones que pueden ser cruciales para el éxito del proyecto o de la inversión en el mismo, o al riesgo de que los referidos terceros puedan, de alguna otra forma, implementar estrategias contrarias a los intereses económicos de Abengoa, resultando en una menor rentabilidad. Asimismo, el éxito de estas asociaciones depende del cumplimiento satisfactorio por parte de los socios de sus obligaciones. Si los terceros no pueden cumplir satisfactoriamente sus obligaciones como consecuencia de dificultades financieras u otras, dicha asociación puede no poder realizar o cumplir con sus obligaciones frente al cliente. Bajo estas circunstancias, puede ser que Abengoa tenga que hacer inversiones adicionales o prestar servicios adicionales para asegurar la prestación de los servicios, o responsabilizarse de los incumplimientos frente al cliente, o asumir nuevas obligaciones financieras u operativas que podrían dar lugar eventualmente a menores beneficios o a pérdidas.

Los principales riesgos a los que está expuesta Abengoa en esta materia sería la de una inadecuada elección del socio, en términos de su viabilidad financiera, de su capacidad técnica, así como por el posible impacto reputacional. Además, se incrementa el riesgo de potenciales reclamaciones y procesos de disputas entre las partes, y de asunción de responsabilidades frente a clientes, al tener ambas empresas responsabilidad solidaria frente a terceros.

La entrega de productos y servicios a los clientes y el cumplimiento de las obligaciones asumidas con los mismos pueden verse afectados por problemas relacionados con terceras partes y proveedores

Algunos de los contratos de Abengoa requieren servicios, equipamiento o software que se subcontratan a terceros, así como material que se obtiene de terceros suministradores. La entrega de productos o servicios que no cumple con los requisitos del contrato o el suministro tardío de productos y servicios puede suponer un incumplimiento en los contratos con los clientes. En la medida en la que no sea posible que Abengoa traslade todo el riesgo o sea indemnizado por esos terceros, estará expuesta a reclamaciones de clientes como resultado del problema causado por dicho tercero.

A pesar de su baja concentración de proveedores, la dependencia de Abengoa en sus proveedores para asegurar los materiales industriales, piezas, componentes y subsistemas usados en su actividad puede exponer a Abengoa a la volatilidad de precios y disponibilidad de los mismos. Una interrupción en la entrega, limitaciones en su capacidad, interrupción, cierre o quiebra de los proveedores, los incrementos en precios o decrementos en disponibilidad de materias primas o commodities, podrían tener un efecto significativo en la capacidad de Abengoa de cumplir con su compromiso con clientes o derivar en un incremento en los costes operacionales de Abengoa si no es capaz de transferir dicho incremento a los clientes.

El negocio de Abengoa depende en cierta medida de relaciones duraderas con ciertos clientes clave y del cumplimiento de sus obligaciones frente a estos, lo que está ligado en gran medida al adecuado cumplimiento de las obligaciones de los proveedores y subcontratistas frente a Abengoa.

En el 2020, como consecuencia del Covid-19 se observó a nivel mundial el impacto del riesgo de rotura de las cadenas de suministro, como consecuencia de las restricciones de movimiento entre países, o incluso los cierres de las unidades productivas y de fabricación dentro de las medidas de confinamiento implantadas por algunos países, lo que originó una demora en la evolución de algunos proyectos, impacto que se ha negociado con los clientes finales dentro del concepto de Fuerza Mayor que se recoge en el marco contractual que determina la relación de Abengoa con sus clientes.

Riesgos relativos a cambios en la tecnología, precios, estándares de la industria y otros factores

Los mercados en los que operan las actividades de Abengoa cambian con rapidez debido a las innovaciones tecnológicas y a los cambios en precios, estándares de la industria, requisitos de clientes y entorno económico. La nueva tecnología o los cambios en la industria y en los requisitos de clientes pueden significar que los productos y servicios existentes se conviertan en obsoletos, excesivamente costosos o no susceptibles de comercialización. En consecuencia, Abengoa debe mejorar la eficiencia y fiabilidad de las tecnologías existentes y perseguir el desarrollo de nuevas tecnologías para permanecer al frente de los estándares de la industria y de los requisitos de los clientes. Algunos de los competidores de Abengoa podrían contar con recursos financieros sustancialmente mayores que Abengoa. Si la Sociedad no es capaz de introducir e integrar las nuevas tecnologías en los productos y servicios de una manera puntual y efectiva en términos de costes o no obtiene la financiación necesaria para llevar a cabo actividades apropiadas de I+D+i, la posición competitiva y las perspectivas de crecimiento de Abengoa se deteriorarán, lo que a su vez puede tener un efecto material negativo en el negocio, situación financiera y resultados de operaciones de Abengoa.

Los seguros contratados por Abengoa podrían ser insuficientes para cubrir los riesgos procedentes de los proyectos, y los costes de las primas de los seguros podrían elevarse

Los proyectos desarrollados por Abengoa se encuentran expuestos a riesgos diversos que requieren de una suficiente cobertura que mitigue los efectos en el caso de su materialización. A pesar de que Abengoa trata de obtener las coberturas adecuadas para los principales riesgos asociados a cada proyecto, no es posible verificar que dichos seguros sean suficientes para cubrir todas las posibles pérdidas que puedan acontecer.

Los proyectos de Abengoa están asegurados con pólizas que cumplen los estándares del sector frente a riesgos de diversa naturaleza tales como riesgos derivados de la naturaleza, incidentes de montaje o construcción, transporte y pérdida de beneficios o lucro cesante asociados a los anteriores. Todos los seguros contratados por Abengoa cumplen los requisitos exigidos por las entidades que financian los proyectos y cuentan con las coberturas verificadas por los expertos independientes de cada proyecto.

Por otra parte, las pólizas de seguros contratadas están sujetas a revisión por parte de las compañías aseguradoras. En caso de que las primas de los seguros se incrementaran en el futuro, y no se pudieran trasladar dichos incrementos a los clientes, tales costes adicionales podrían tener un efecto negativo para Abengoa.

Adicionalmente, la posibilidad de cerrar estas coberturas depende del mercado asegurador, por lo que una variación global en el mercado, tanto a nivel de primas y franquicias requeridas, como el interés asegurador del mercado por una actividad determinada, puede originar un sobrecoste en las primas presupuestadas para los seguros, o la inexistencia en el mercado de capacidad para cubrir la totalidad de un riesgo determinado.

Se observó durante el 2020 un incremento en las restricciones en el mercado asegurador para la transferencia de riesgos asegurables que limitan coberturas, capacidades y límites que deben ser asumidos por la organización cuando no sean transferibles a otros terceros.

#### Riesgo derivado de la evolución de la cotización de las materias primas.

Existen riesgos derivados de la evolución del precio de las materias primas, que puede impactar en un mayor coste para el desarrollo de su actividad. La actividad de Ingeniería y Construcción está expuesta principalmente a la evolución de materiales como el acero, el aluminio, el cobre o el Zinc, que influyen en la determinación del precio de muchos de los equipos que Abengoa compra a sus proveedores, así como el coste del precio del gas natural o de la electricidad, que suele consumirse durante la construcción de los proyectos, o en la operación de las plantas y activos explotados por Abengoa.

Durante el año 2020 se produjo una evolución muy dispar de este riesgo. Mientras que en el primer semestre se produjo una caída importante del precio de las materias primas como consecuencia de la paralización de la actividad por el Covid, durante la segunda mitad del año, tras el incremento de la demanda en algunos países al aligerarse algunas restricciones impuestas, y la reducción de oferta por la paralización de la actividad minera, supuso un incremento muy notable en la mayoría de las materias primas, incremento que continúa en el 2021, y que podría suponer un extracoste en algunos proyectos cuyo precio está altamente vinculado al precio de las materias primas.

#### Riesgos derivados de las difíciles condiciones en la economía global y en los mercados globales de capitales y su impacto en la reducción de la demanda de bienes y servicios y en las dificultades para acceder a niveles de financiación necesaria para el desarrollo de proyectos existentes y futuros y a la refinanciación del endeudamiento

La evolución del negocio de Abengoa se ha visto tradicionalmente afectada, no solo por factores intrínsecos a la compañía, sino también por factores exógenos como los ciclos económicos y su impacto en las regiones y áreas donde la compañía opera. Normalmente, ante situaciones de crecimiento económico, la demanda de los servicios que ofrece la Sociedad aumenta y, por el contrario, ante situaciones de inestabilidad económica o recesión, la demanda se resiente.

Desde principios de 2008 el impacto de la crisis financiera global, que ha afectado particularmente a los mercados globales de capitales y de crédito, ha sido muy notable. Las preocupaciones sobre cuestiones geopolíticas, la inflación, el coste de la energía, la falta de fluidez del crédito, el elevado coste de endeudamiento, la crisis de deuda soberana o la inestabilidad del euro, entre otros factores, han ocasionado una importante caída en las expectativas sobre la economía en general y, más contundentemente, en los mercados de capitales. Estos factores combinados con la volatilidad del precio del petróleo, la pérdida de confianza de los consumidores y empresas y el aumento del desempleo, han contribuido a agravar la situación económica de muchas regiones donde Abengoa opera.

La crisis ha tenido un impacto global, y ha afectado tanto a economías emergentes como a economías desarrolladas en las que Abengoa lleva a cabo una parte significativa de sus operaciones. El crecimiento económico y la recuperación, globalmente y en la Unión Europea, se han manifestado desde entonces, pero permanecen frágiles y sujetas a limitaciones en la financiación al sector privado, preocupaciones respecto a futuros incrementos de tipos de interés e incertidumbre continuada sobre la resolución de la crisis de la zona euro. La crisis sufrida en 2020 como consecuencia del Covid, ha reavivado la incertidumbre sobre la evolución futura de la economía. Consecuentemente, la incertidumbre e inestabilidad económica pueden tener un impacto adverso significativo en las decisiones de inversión de los operadores en los productos que comercializa Abengoa.

Como se señalaba antes, los mercados globales de capitales y crédito han experimentado períodos de extrema volatilidad y disrupción desde la última mitad de 2008. La continua incertidumbre y volatilidad en estos mercados podría limitar el acceso a esta vía de financiación para obtener el capital requerido para operar y desarrollar el negocio.

Por otra parte, para el año 2021, se vislumbra un cierto riesgo de presiones inflacionarias en algunas economías como consecuencia del brusco incremento del precio de las materias primas, así como el exceso de liquidez en el mercado debida cuenta de los planes de estímulos de los bancos centrales.

#### La publicidad adversa puede tener un efecto negativo en la marca o nombre comercial utilizados en el Grupo.

La publicidad adversa relacionada con la reestructuración o la situación financiera del Grupo o de otros participantes en los mercados en los que ésta opera, puede tener un efecto material adverso en las relaciones de clientes y proveedores del Grupo (incluidas las instituciones financieras y de seguros) y /o la percepción del mercado de su negocio. Los proveedores existentes pueden optar por no hacer negocios con el Grupo, pueden exigir condiciones de pago más rápidas y /o pueden no extender el crédito comercial normal. El Grupo podría tener dificultades para obtener proveedores nuevos o alternativos.

La continua publicidad negativa puede tener un efecto negativo a largo plazo en los nombres de marca que pertenecen o se utilizan en el Grupo.

#### Riesgos derivados de la disminución del apoyo de la opinión pública sobre las mismas

Existen determinadas personas, asociaciones o grupos que pueden oponerse a los proyectos llevados a cabo por Abengoa, como pueden ser la instalación de plantas de energía renovable, debido a razones como, por ejemplo, el mal uso de los recursos acuáticos, la degradación del paisaje, el uso de la tierra, la escasez de alimentos o el incremento del precio de los mismos y el daño al medioambiente.

Aunque el desarrollo de proyectos de infraestructuras, ingeniería y construcción requiere generalmente un estudio de impacto medioambiental y un trámite de audiencia pública previo a la concesión de las correspondientes autorizaciones administrativas, la Sociedad no puede garantizar que un determinado proyecto vaya a ser aceptado por la población afectada. Es más, en aquellas áreas en las que las instalaciones correspondientes se encuentren próximas a zonas residenciales la oposición de la población local podría llevar a la adopción de normas o medidas restrictivas sobre las instalaciones.

Si parte de la población o alguna compañía competidora se movilizara contra la construcción de un proyecto o interpusiera acciones legales, ello podría dificultar la obtención de las correspondientes autorizaciones administrativas. Adicionalmente, las acciones legales pueden solicitar la adopción de medidas cautelares que paralicen la construcción, lo que podría impedir la puesta en marcha del proyecto en el plazo previsto, ocasionando el incumplimiento de los objetivos de negocio de Abengoa.

#### Riesgos derivados de litigios y otros procedimientos legales

Abengoa está sujeta al riesgo de reclamaciones y demandas legales y de acciones sancionadoras y disciplinarias en el ámbito regulatorio en el curso ordinario de sus actividades. Los resultados de los procedimientos legales y regulatorios no son predecibles con certeza. Abengoa es parte en varias demandas, procedimientos, acciones e investigaciones, incluido en relación con posibles prácticas anticompetitivas.

Además, Abengoa afronta un riesgo de reclamaciones y litigios relativo al proceso de reestructuración debido a su implementación en varias jurisdicciones.

En el caso en que Abengoa tuviera que pagar sanciones, multas o daños a terceros como resultado de estos procedimientos legales, y dichas sanciones, multas o daños no fueran cubiertos por las provisiones contabilizadas, éstas podrían tener, de manera individual o de forma agregada, un efecto adverso en el negocio, posición financiera y resultados operativos de la matriz.

#### Riesgos derivados de la exposición a los precios de mercado de la electricidad de los ingresos procedentes de las plantas de generación de energía eléctrica

Además de los incentivos regulados, los ingresos de algunos de los proyectos de Abengoa dependen parcialmente de los precios de mercado de la venta de electricidad. Los precios de mercado de la electricidad pueden ser volátiles y verse afectados por varios factores, incluidos el coste de las materias primas, la demanda de los usuarios y, en caso de ser aplicable, del precio de emisión de los derechos de emisión de gas invernadero.

En algunas de las jurisdicciones en las que opera Abengoa, la Compañía está expuesta a esquemas de remuneración que contienen componentes de precios de mercado y de incentivos regulados. En dichas jurisdicciones, el componente del incentivo regulado podría no compensar las fluctuaciones en el componente de precio de mercado y, en consecuencia, la remuneración total podría ser volátil.

No hay seguridad de que los precios de mercado permanezcan en los niveles que permitan a Abengoa mantener los márgenes de beneficios y las tasas deseadas de retorno de la inversión.

#### La recuperación de las bases imponibles negativas depende de la obtención de beneficios futuros lo que depende de estimaciones inciertas

Abengoa valora la recuperación de activos por impuestos diferidos sobre la base de estimaciones de los beneficios fiscales futuros. Tales estimaciones provienen de las proyecciones incluidas en los planes estratégicos de la compañía. Con base en las estimaciones actuales Abengoa espera generar suficientes bases imponibles para poder recuperar los créditos fiscales que mantiene activados en el Estado de situación financiera consolidado al cierre del ejercicio. No obstante, los ingresos pueden verse afectados por circunstancias adversas que surjan en el curso ordinario de los negocios, así como por circunstancias extraordinarias no recurrentes. La modificación de las estimaciones e hipótesis por parte de la Dirección pueden resultar en el no reconocimiento de la recuperación de los activos por impuestos diferidos en el balance de la Sociedad, si efectivamente se considera que no es probable que no van a registrarse beneficios fiscales con los que compensar las diferencias temporarias deducibles, lo que dará lugar al reconocimiento del gasto por impuesto diferido en la cuenta de resultados consolidados, aunque no habría ningún impacto en los flujos de caja.

En relación con las bases imponibles negativas y deducciones pendientes de aplicar registradas como activos por impuestos diferidos, la Sociedad con base en la evaluación realizada espera su recuperación a través de los beneficios impositivos proyectados, teniendo en cuenta en dicha evaluación las posibles reversiones de los pasivos por impuestos diferidos, así como cualquier limitación establecida por la normativa tributaria en vigor en cada jurisdicción.

#### Impacto en la actividad del Grupo por la crisis del COVID-19

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró el brote de Coronavirus COVID-19 una pandemia internacional. En este contexto, el Gobierno de España ha procedido a la declaración del Estado de Alarma, mediante la publicación del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo de 2020, así como la aprobación de una serie de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, mediante el Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de marzo de 2020.

Prácticamente, todos los gobiernos de los países en los que Abengoa está implantada tomaron diversas medidas de confinamiento, restricciones de movilidad y acceso, y decretaron toques de queda, que ha afectado al desarrollo de la actividad de Abengoa en los mismos.

El avance de la crisis sanitaria, la aparición de diversas cepas y la sucesión de diferentes olas, y su impacto en la actividad económica global del que no puede predecirse ni la magnitud del impacto ni el plazo en el que va a superarse la crisis, hace que cualquier evaluación realizada a fecha de hoy sea necesariamente preliminar.

No obstante, con el avance de la población en la que se espera alcanzar la inmunidad de casi la globalidad de la población para el tercer trimestre de 2021, hace prever una fuerte recuperación económica para el segundo semestre de 2021 y para el año 2022

A nivel de desarrollo de negocio, prácticamente todas las licitaciones internacionales y nacionales publicadas por los clientes sufrieron retraso durante el primer semestre de 2020 como consecuencia de las diversas restricciones en esos países. En el caso en particular de España, una vez se decretó el Estado de Alerta Sanitaria el pasado 14 de marzo de 2020, se dejaron en suspenso todas las licitaciones públicas de los diferentes organismos y Administraciones Públicas hasta el levantamiento de éste el 21 de junio de 2020. Esto ha supuesto un retraso en la adjudicación de contratos internacionales, que se espera se pueda recuperar a partir del segundo semestre del 2021.

Desde los días 30 de marzo hasta el 13 de abril de 2020, el Gobierno de España incrementó el nivel de las medidas de confinamiento, decretando de acuerdo al Real Decreto-Ley 10/2020 la obligación de dejar en suspenso todas las actividades consideradas no esenciales, durante 15 días, lo que provocó la suspensión de todos los proyectos que se estaban ejecutando en España.

En las diversas geografías en las que opera Abengoa, se han producido restricciones similares en algunos países como Argentina, Perú, Chile, Uruguay, o Marruecos, lo que ha provocado la suspensión de un número importante de proyectos.

Aunque los principales proyectos de construcción de plantas de energía y plantas desaladoras en Oriente Medio, no se vieron suspendidos, al igual que en otros proyectos, sí afectó a cierto retraso en la cadena de suministro, al estar ubicada parte de ésta en países como India, China o Italia, donde las medidas de restricción para el control de la pandemia supusieron la paralización de algunos centros de fabricación de los equipos que se suministraban en esos proyectos, y la imposibilidad de acceso a los proyectos de supervisores, operadores, y personal altamente cualificado en momentos relevantes para la evolución de los proyectos, debido a las restricciones de entrada a los países que muchos gobiernos impusieron, como países en Chile, Argelia, Arabia o Marruecos, por nombrar algunos de los más significativos.

Otro de los riesgos que se perciben como consecuencia del Covid-19 es el potencial aumento de litigiosidad que se producirá en el mercado, debido a las discrepancias que están surgiendo con los diferentes clientes, socios y proveedores sobre las consecuencias de los efectos que está teniendo en la actividad desarrollada los efectos del Covid-19, y las diversas medidas implantadas para combatir la pandemia.

Por otro lado, las medidas en materia de seguridad y salud impuestos en los proyectos y en los centros de trabajo para asegurar el distanciamiento social y evitar la propagación del virus entre los trabajadores, ha conllevado un aumento del coste en materia de seguridad y salud que no está presupuestado, y por consiguiente, una merma en la rentabilidad de algunos proyectos, y un incremento en los gastos generales de la organización, que se han visto compensados por una reducción drástica en los gastos de viajes debido a la restricción de movilidad internacional impuesta.

Muchas de estas medidas y restricciones se han visto reflejadas en el incremento de precios en los diferentes actores que componen la cadena de valor, observándose un incremento generalizado en el precio de suministros, transporte de equipos, e incremento de las primas de seguros.

Abengoa, además de tomar todas las medidas necesarias para asegurar la salud de sus empleados, ha tomado diversas medidas para minimizar el impacto en su actividad, como la elaboración de un Plan de Continuidad de negocio, tanto a nivel de Grupo, como a nivel de Unidad de Negocio, Filial, Centro de Trabajo, Proyecto y planta, asegurando la posibilidad del trabajo en remoto, y el establecimiento de roles sustitutos de personas claves, y retenes de emergencia en aquella actividad esencial que no podía paralizarse.

Dichos planes estaban ya constituidos e implementados antes de que se decretase por la OMS como Pandemia, al igual que la creación de un Comité de Crisis Covid19 que continúa monitorizando, diariamente, el impacto de esta pandemia en sus empleados y en su actividad, analizando caso a caso el personal afectado, la adaptación de todos los planes de prevención y seguridad y salud de sus proyectos para adaptarlos a esta crisis y permitir la continuidad del negocio, minimizando los riesgos de contagio entre sus empleados, y el empleo de todos los mecanismos legales y contractuales a su disposición para minimizar el impacto del efecto del Covid en su actividad.

Por este motivo, en todos los proyectos afectados se han presentado reclamaciones a los clientes por eventos de Fuerza Mayor y Cambio de Ley, negociándose la recuperación del plazo y de los extracostes económicos sufridos en los proyectos como consecuencia del Covid.

Si hay que destacar que, la actividad de operación y mantenimiento de las plantas de generación de energía y desalación, no se vio afectada por el Covid, al ser considerados servicios esenciales y habiéndose puesto en marcha los protocolos y planes de continuidad de negocio para asegurar la producción en régimen continuo, manteniendo siempre los máximos estándares de seguridad para los empleados.

Por todo lo anterior, habida cuenta del impacto que la crisis originada por el COVID-19 pudiera tener sobre el Plan de Viabilidad de la compañía y siendo este un aspecto esencial para la valoración de la participación que Abengoa S.A. ostenta sobre su participada Abengoa Abenewco 2 S.A.U., con fecha 23 de marzo de 2020 la sociedad comunicó a CNMV que había acordado realizar una revisión del Plan de Viabilidad.

En este sentido, la sociedad ha puesto en marcha una serie de medidas de financiación y modificación de la deuda financiera y comercial que forman parte de un plan de adaptación a las circunstancias ocasionadas por el COVID-19, cuyos impactos se han estimado en el Plan de Negocio Actualizado y constituyen una actuación conjunta dirigida a la continuidad del negocio del Grupo en el marco temporal actual.

No obstante, y tal como se ha comentado anteriormente, las hipótesis e impactos considerados en dicho Plan de Negocio Actualizado, los cuales están basados en la mejor información disponible a la fecha, dependerán de la evolución y extensión de la crisis generada por la pandemia, así como las medidas adoptadas por los distintos gobiernos y agentes económicos implicados.

En este sentido, los Administradores y la Dirección de la Sociedad continuarán realizando un seguimiento de la evolución de la situación, y supervisará el cumplimiento de su plan de viabilidad, adoptando las medidas necesarias para reducir los posibles impactos que pudieran producirse derivado de la citada situación.

### Riesgos Reputacionales y de Compliance

Existen riesgos relacionados con la reputación de Abengoa derivados de inadecuadas alianzas con empresas vinculadas a blanqueos de mercados de capitales, terrorismo, etc., para lo cual se establecen metodologías de análisis de esos socios potenciales, y se incluyen en los contratos de alianzas, cláusulas de buenas prácticas y que penalicen prácticas no adecuadas.

Existen riesgos de sanciones, publicidad adversa y pérdida de reputación por incumplimiento de los estándares internacionales en materia de transparencia, responsabilidad social, e incumplimiento de legislaciones laborales, de igualdad y respecto de los Derechos Humanos. Abengoa tiene establecido un Programa de Cumplimiento normativo dirigido a prevenir, detectar y sancionar posibles conductas que pudieran derivar en responsabilidad para la empresa y sus empleados.

#### 4.1.4. Concentraciones de clientes

Durante últimos ejercicios no existe ningún cliente que suponga más de un 10% de los ingresos ordinarios.

## 4.2. Riesgos financieros

### 4.2.1. Riesgo de mercado

El riesgo de mercado surge cuando las actividades del Grupo están expuestas fundamentalmente a riesgos financieros derivados de las variaciones de tipos de cambio.

Con el objetivo de cubrir estas exposiciones, Abengoa utiliza contratos de compra/venta de divisas a plazo (Forward), opciones y permutas de tipos de interés. Como norma general no se utilizan instrumentos financieros derivados con fines especulativos.

- › Riesgo de tipo de cambio: la actividad internacional de la Sociedad genera la exposición al riesgo de tipo de cambio. Dicho riesgo surge cuando existen transacciones comerciales futuras y activos y pasivos denominados en una moneda distinta de la moneda funcional de la sociedad que realiza la transacción o registra el activo o pasivo. La principal exposición de la Sociedad al riesgo de tipo de cambio es la relativa al dólar americano respecto al euro.

Con el objetivo de controlar el riesgo de tipo de cambio, se utilizan contratos de compra/venta de divisas a plazo (Forward) los cuales son designados como coberturas del valor razonable o de flujos de efectivo, según proceda.

Adicionalmente y dado la situación financiera actual del Grupo, la primera opción que se analiza en los proyectos de nueva contratación, es la de realizar una cobertura natural entre cobros y pagos en la misma divisa.

A 31 de diciembre de 2019, si el tipo de cambio del dólar americano se hubiera incrementado en un 5% respecto al euro, con el resto de variables constantes, el efecto en la Cuenta de resultados hubiera sido de una pérdida de 18.296 miles de euros (pérdida de 15.282 miles de euros en 2018) debido principalmente a la posición neta pasiva que la Sociedad mantiene en USD.

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, no se tienen contratados instrumentos financieros derivados de cobros y pagos en moneda extranjera.

Riesgo de tipo de interés: este riesgo surge principalmente de los pasivos financieros a tipo de interés variable.

Dada la situación financiera actual del Grupo, que ha supuesto un menor nivel de financiaciones corporativas nuevas, o bien que las contraídas hayan sido a tipo de interés fijo (New Money / Old Money principalmente), el riesgo de tipo de interés actualmente en el Grupo no es significativo.

Con el objetivo de controlar el riesgo de tipo de interés para aquellos casos referenciadas a tipo de interés variable, se utiliza fundamentalmente contratos de permuta (swap) y opciones de tipo de interés (caps y collars) que a cambio de una prima ofrecen una protección al alza de la evolución del tipo de interés.

Como norma general, se llevaban a cabo coberturas por el valor del 80% del importe y plazo de la financiación a tipo de interés variable, mediante contratos de opciones y/o permutas.

### 4.2.2. Riesgo de crédito

El riesgo de crédito surge cuando la contraparte tercera incumple con sus obligaciones contractuales. En este sentido, la principal exposición al riesgo de crédito son las siguientes partidas:

- › Clientes y otras cuentas a cobrar: De forma general, y para mitigar el riesgo de crédito, la Sociedad utiliza diversas medidas, entre las que se encuentran un análisis del riesgo crediticio del cliente como paso previo a cualquier contrato comercial, el establecimiento contractual de un esquema de cobros de manera anticipada desde el inicio del contrato de construcción, la reducción del plazo de cobro de las facturas a través de un descuento por pronto pago sobre las mismas, así como, y en la medida de lo posible en el contexto de la situación financiera actual, contar con un compromiso en firme de una entidad financiera de primer nivel para la compra, sin recurso, de las cuentas a cobrar (Factoring). En estos acuerdos, la sociedad paga una remuneración al banco por la asunción del riesgo de crédito, así como un interés por la financiación. La Sociedad asume en todos los casos la responsabilidad por la validez de las cuentas a cobrar.

En este sentido, la baja de balance de los saldos deudores factorizados se realiza siempre y cuando se den todas las condiciones indicadas por la NRV 9 "Instrumentos financieros" para su baja en cuentas del activo del balance. Es decir, se analiza si se ha producido la transferencia de riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de los activos financieros relacionados comparando la exposición de la Sociedad, antes y después de la transferencia, a la variación en los importes y en el calendario de los flujos de efectivo netos del activo transferido. Una vez que la exposición de la sociedad cedente a dicha variación es eliminada o se ve reducida sustancialmente entonces sí se ha transferido el activo financiero en cuestión.

En este sentido, y si de la evaluación individualizada que se hace de cada contrato se concluye que el riesgo relevante asociado a estos contratos se ha cedido a la entidad financiera, se da de baja del balance dichas cuentas a cobrar en el momento de la cesión a la entidad financiera en base a la NRV 9 "Instrumentos financieros".

En general, en Abengoa se define que el riesgo más relevante en estos activos dentro de su actividad es el riesgo de incobrabilidad, ya que, a) puede llegar a ser relevante cuantitativamente en el desarrollo de una obra o prestación de servicios; y b) no estaría bajo el control de la sociedad. Por otro lado, el riesgo de mora se considera poco significativo en estos contratos y, generalmente, asociado con problemas de carácter técnico, es decir, asociado al propio riesgo técnico del servicio prestado, y por tanto, bajo el control de la sociedad.

> **Inversiones financieras:** para controlar el riesgo de crédito de las inversiones financieras, el Grupo tiene establecidos criterios corporativos que establecen que las entidades contrapartes sean siempre entidades financieras y deuda pública de alto nivel de calificación crediticia.

Por otro lado el gasto financiero en el ejercicio cerrado de 2019 derivado de dichas operaciones de factoring ha ascendido a 28 miles de euros (28 miles de euros en 2018).

#### 4.2.3. Riesgo de liquidez y de capital

Véase sección 3 del presente Informe de gestión consolidado "Liquidez y recursos de capital".

### 4.3. Gestión de riesgos y control interno

Abengoa es consciente de la importancia de gestionar sus riesgos para realizar una adecuada planificación estratégica y conseguir los objetivos de negocio definidos. Para ello, cuenta con una filosofía configurada por un conjunto de creencias y actitudes compartidas, que caracterizan cómo se contempla el riesgo en ella, desde el desarrollo e implantación de la estrategia hasta sus actividades cotidianas.

El proceso de gestión de riesgos en Abengoa es un ciclo continuo sustentado en cinco fases clave:

> Identificar

- > Evaluar
- > Responder
- > Monitorizar
- > Reportar

En cada fase, es esencial una comunicación coherente y periódica para lograr buenos resultados. Al tratarse de un ciclo continuo, es necesaria la retroalimentación permanente con el objetivo de mejorar continuamente el sistema de gestión de riesgos. Estos procesos se dirigen a todos los riesgos de la compañía.

El modelo de gestión de riesgos de Abengoa se compone de tres elementos.

Estos elementos constituyen un sistema integrado que permite una gestión adecuada de los riesgos y controles en todos los niveles de la organización.

#### a) Sistemas comunes de gestión

Los sistemas comunes de gestión representan las normas internas de Abengoa y todos sus Grupos de negocio y su método para la evaluación y el control de los riesgos y representan una cultura común en la gestión de los negocios de Abengoa, compartiendo el conocimiento acumulado y fijando criterios y pautas de actuación.

Los sistemas comunes de gestión contemplan unos procedimientos específicos que cubren cualquier acción que pueda resultar un riesgo para la organización, tanto de carácter económico, como no económico. Además, están disponibles para todos los empleados en soporte informático con independencia de su ubicación geográfica y puesto de trabajo.

Los responsables funcionales de cada área deben verificar y certificar el cumplimiento de estos procedimientos.

Los sistemas comunes de gestión cubren toda la organización en tres niveles:

- > Todas las líneas de negocio y áreas de actividad;
- > Todos los niveles de responsabilidad;
- > Todos los tipos de operaciones.

Los sistemas comunes de gestión representan una cultura común para los distintos negocios de Abengoa y están compuestos por 11 normas que definen como han de gestionarse cada uno de los riesgos potenciales incluidos en el modelo de riesgos de Abengoa. A través de estos sistemas se identifican los riesgos, las coberturas apropiadas y define los mecanismos de control.

Durante los últimos años los sistemas comunes de gestión han evolucionado para adaptarse a las nuevas situaciones y entornos en los que opera Abengoa con la intención principal de reforzar la identificación de los riesgos, el establecimiento de coberturas y fijar actividades de control.

### b) Procedimientos de obligado cumplimiento (COSO)

Los procedimientos de obligado cumplimiento se utilizan para mitigar los riesgos relativos a la fiabilidad de la información financiera, a través de un sistema combinado de procedimientos y actividades de control en áreas clave de la compañía.

El sistema de control interno de todo el Grupo se somete anualmente de forma obligatoria desde 2014, a un proceso de evaluación independiente llevado a cabo por auditores externos conforme al documento de la CNMV "Control interno sobre la información financiera en entidades cotizadas" (SCIIIF).

Un sistema adecuado de control interno se formaliza a través de dos herramientas:

- › Una descripción de los procesos relevantes de la empresa que puede tener un impacto potencial en la información financiera que se prepara. En este sentido, se han definido 55 procesos de gestión, que se encuentran agrupados en ciclos corporativos y ciclos comunes a los Grupos de negocio.
- › Un inventario de las actividades de control en cada proceso que garantiza la consecución de los objetivos de control.

Abengoa considera el control interno como una oportunidad de mejora y lejos de conformarnos con los preceptos recogidos en la ley, hemos tratado de desarrollar al máximo nuestras estructuras de control interno, los procedimientos de control y los procedimientos de evaluación aplicados.

Con el objetivo de cumplir con los requerimientos de COSO se ha redefinido la estructura de control interno de Abengoa siguiendo un enfoque "Top- Down" basado en análisis de riesgos.

Dicho análisis de riesgos comprende la identificación inicial de las áreas de riesgo significativo y la evaluación de los controles que la sociedad tiene sobre las mismas, comenzando por los ejecutados al más alto nivel – controles corporativos y de supervisión-para bajar posteriormente a los controles operacionales presentes en cada proceso.

### c) El Sistema de Gestión de Riesgos (ERM)

Abengoa cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo establecido a nivel corporativo.

La metodología ERM de Abengoa es la herramienta de identificación y valoración de todos los riesgos de Abengoa. Todos los riesgos contemplados se evalúan considerando indicadores de probabilidad e indicadores de impacto.

De acuerdo con estos parámetros, los riesgos se clasifican como:

- › Riesgo menor: riesgos que ocurren con frecuencia pero que tienen poco impacto económico. Estos riesgos son gestionados para reducir la frecuencia con que se producen sólo si su gestión es económicamente viable.
- › Riesgo tolerable: riesgos que ocurren con poca frecuencia y que tienen poco impacto económico. Estos riesgos son monitorizados para comprobar que siguen siendo tolerables.
- › Riesgo severo: riesgos frecuentes y de impacto muy elevado. Estos riesgos son gestionados inmediatamente, si bien, y debido a los procesos de gestión del riesgo implantados por Abengoa, es difícil que Abengoa deba afrontar este tipo de riesgos.
- › Riesgo crítico: riesgos que ocurren con poca frecuencia pero cuyo impacto económico es muy elevado. Estos riesgos tienen asociado un plan de contingencia puesto que, cuando se materializan, su impacto es extremadamente elevado.

Adicionalmente, Abengoa cuenta con diferentes programas de aseguramiento, que permite la transferencia adecuada la mayor parte de estos riesgos al mercado asegurador.

## 5.- Información sobre la evolución previsible de la entidad

Con fecha 25 de abril de 2019 la Sociedad informó que se había producido la Fecha de efectividad del Contrato de reestructuración (Restructuring Effective Date). Asimismo, se firmaron todos los documentos de la reestructuración, habiéndose producido el cierre de la operación con fecha 26 de abril de 2019 con la emisión de los nuevos instrumentos.

Posteriormente, con fecha 28 de junio de 2019, el Juez titular del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Sevilla dictó auto declarando la homologación judicial del Acuerdo de reestructuración, declarando la irrevocabilidad del acuerdo, así como de los negocios, actos, pagos y garantías que resulten de la ejecución del mismo.

Durante el ejercicio 2019, la sociedad desarrolló el Plan de Viabilidad a 10 años, habiendo cumplido al cierre de 2019 en cifras de ventas y Ebitda consolidado (incluyendo actividad concesional), así como de caja estimada a cierre. Las desviaciones producidas a lo largo del ejercicio fundamentalmente derivadas de la ejecución del plan de desinversiones, del retraso en el cierre de la reestructuración, así como en determinadas operaciones corporativas, como la monetización del arbitraje del Reino de España, fueron mitigadas por la sociedad a través de una gestión activa de su plan de tesorería, adecuando en el tiempo los correspondientes flujos, concretamente en relación con el plan de pagos a proveedores, que ha supuesto la necesidad de realizar un aplazamiento sobre el calendario inicialmente previsto, así como la consecución de determinados acuerdos, como el alcanzado con el cliente Dead Sea Works.

La cifra de contratación para la actividad de EPC para terceros, el principal negocio del Grupo, fue inferior a la prevista en el citado Plan con un cumplimiento al cierre del ejercicio 2019 del 63%, debido principalmente al atraso en el cierre de la reestructuración y consecuentemente en la disponibilidad de líneas de avales.

En aras a asegurar el cumplimiento del Plan de Viabilidad, la compañía continuó durante el ejercicio 2019 acometiendo acciones que le permitieran contar con la liquidez necesaria para ejecutar su plan de negocio, mejorar su posición competitiva y establecer un plan de pago a proveedores acorde con su situación.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró el brote de Coronavirus COVID-19 una pandemia internacional. En este contexto, el Gobierno de España procedió a la declaración del Estado de Alarma, mediante la publicación del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo de 2020, así como la aprobación de una serie de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, mediante el Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de marzo de 2020.

La evolución de la crisis originada por esta pandemia y su impacto en la economía mundial afecta de manera material a los negocios del grupo y por tanto a la situación financiera.

El rápido avance de la crisis sanitaria y su impacto en la actividad económica global del que no puede predecirse ni la magnitud del impacto ni el plazo en el que va a superarse la crisis, hace que cualquier evaluación realizada a fecha de hoy sea necesariamente preliminar.

Habida cuenta la crisis sanitaria y económica ocasionada por el COVID-19 y la evolución del negocio durante el ejercicio 2019, la Compañía aprobó con fecha 19 de mayo de 2020 el Plan de Negocio Actualizado que prevé una cifra de ventas del negocio de Ingeniería y Construcción por importe de 1.190 millones de euros en el 2020 y 1.804 millones de euros en el 2021, con unos niveles de Ebitda por importe de 93 millones de euros y 132 millones de euros, respectivamente para dichos ejercicios. En relación con la cifra de ventas para el ejercicio 2020, ésta se ha visto reducida en un 45% respecto al importe previsto en el anterior Plan de Viabilidad de 2019, como consecuencia del retraso en el inicio de determinados contratos licitados con anterioridad al COVID-19 y la ralentización de los trabajos en determinados proyectos actualmente en ejecución, principalmente en Oriente Medio, Europa y América Latina. Respecto a la expectativa de contratación, el Plan de Negocio Actualizado ha supuesto una reducción para el ejercicio 2020 tanto en España, como consecuencia del retraso en los procesos de licitación públicos y privados ocasionado por el Estado de Alarma, como en el exterior principalmente por la paralización de la actividad económica en Oriente Medio, África y Sudamérica. Como resultado, la cifra de Contratación para el ejercicio 2020 se ha visto reducida en un 42% respecto al importe previsto en el anterior Plan de Viabilidad de 2019.

En relación a la Sociedad, y en línea con lo que ya se comunicó en la información privilegiada de 27 de julio de 2020 (nº de registro 358), se quiere recordar que la operación anteriormente descrita no es suficiente para poder reequilibrar el patrimonio de la sociedad que desde esa fecha se encuentra en causa de disolución por aplicación del artículo 363 Ley de Sociedades de Capital, es necesario que se adhiera una mayoría superior al 96% de un pasivo de 153 millones de euros de la sociedad a la solicitud de conversión de sus deudas en préstamos participativos. Desde el inicio de las negociaciones con este grupo de acreedores, la estimación de la compañía en base a las conversaciones mantenidas, es que habría un apoyo sustancial al esquema de crédito participativo propuesto, aunque a la fecha de reformulación este aún no es suficiente.

Es importante señalar que las hipótesis y estimaciones consideradas en dicho Plan de Negocio Actualizado en relación con el impacto que la situación del COVID-19 pueda tener sobre los negocios de la compañía, están basados en la mejor información disponible a la fecha por parte de la Sociedad, cuya consecución dependerá por lo tanto, de la evolución y extensión de la crisis generada por la pandemia, así como las medidas adoptadas por los distintos gobiernos y agentes económicos implicados.

Debe resaltarse, por todo ello, que la incertidumbre en la evolución de la crisis sanitaria y de la crisis económica que ésta ha ocasionado, hace que las previsiones del Plan de Negocio Actualizado estén sujetas a un margen de variabilidad ligado a que las previsiones que se manejan en la actualidad para la recuperación de la actividad económica no se vean afectadas por nuevos rebrotes de la infección que puedan dilatar la misma. Por otro lado, la evolución de la pandemia afecta a los negocios del Grupo que están distribuidos en diferentes zonas geográficas, alguna de las cuales están inmersas en los estados avanzados de propagación de la misma.

En relación a la Sociedad, y en línea con lo que ya se comunicó en la información privilegiada de 27 de julio de 2020 (nº de registro 358), se quiere recordar que la operación de reestructuración no es suficiente para poder reequilibrar el patrimonio de la sociedad que desde esa fecha se encuentra en causa de disolución por aplicación del artículo 363 Ley de Sociedades de Capital, es necesario que se adhiera una mayoría superior al 96% de un pasivo de 153 millones de euros de la sociedad a la solicitud de conversión de sus deudas en préstamos participativos. Desde el inicio de las negociaciones con este grupo de acreedores, la estimación de la compañía en base a las conversaciones mantenidas, es que habría un apoyo sustancial al esquema de crédito participativo propuesto, aunque a la fecha de reformulación este aún no es suficiente.

En este sentido, los Administradores y la Dirección de la Sociedad continuarán realizando un seguimiento de la evolución de la situación, y supervisará el cumplimiento de su Plan de Negocio Actualizado, adoptando las medidas necesarias para reducir los posibles impactos que pudieran producirse derivado de la citada situación.

La materialización de las hipótesis del Plan de Negocio Actualizado se produjo mediante la firma con fecha 6 de Agosto de 2020 del acuerdo de reestructuración (el "Acuerdo de Reestructuración") cuya efectividad se ha ido retrasando desde esta fecha como consecuencia del no cumplimiento de las condiciones precedentes, hasta que finalmente quedó resuelto con fecha 22 de Febrero de 2021 debido a que los acreedores financieros no otorgaron los consentimientos necesarios para extender el plazo para el cierre y ejecución del mismo.

Con fecha 10 de marzo de 2021 la Sociedad, comunicó que se encontraba trabajando en una solución alternativa a efectos de poder cerrar una nueva operación financiera que garantice la estabilidad y el futuro del grupo.

De esta manera, con fecha de 17 de marzo de 2021, la Sociedad informó que ha presentado a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales ("SEPI") una solicitud de apoyo público temporal con cargo al Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas, regulado en el Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y del empleo, por importe total de 249 millones de euros ("Financiación SEPI"). La concesión de la ayuda queda pendiente de que SEPI, y los demás órganos competentes, completen sus procedimientos internos de due diligence los cuales se realizarán de conformidad y en los plazos previstos en la normativa de aplicación y hasta la resolución definitiva de la solicitud presentada. La sociedad, en línea con el objetivo de garantizar la estabilidad financiera y de sus negocios, así como para garantizar el mantenimiento del empleo y la continuidad de la misma y de su grupo de sociedades, ha propuesto la implementación de una operación en tres fases sucesivas:

1. Financiación interina y avance de nueva línea de avales
2. Financiación adicional, cierre de reestructuración y disponibilidad del resto de la nueva línea de avales
3. Financiación SEPI

La Sociedad comunicó en esa misma fecha que había recibido una oferta no-vinculante por parte de un grupo de inversores liderado por TerraMar Capital LLC ("TerraMar"), consistente en proporcionar 150 millones de euros en forma de préstamo y 50 millones de euros en forma de aportación de capital a Abenewco 1.

Adicionalmente, con fecha 8 de abril, informó que ese mismo día ha recibido una oferta indicativa y no vinculante para la inversión financiera y en capital de la compañía Abenewco 1, S.A.U. ("Abenewco 1") y sus filiales participadas (la "Oferta Indicativa y No Vinculante") suscrita por el Grupo Caabsa; EPI Holding, B.V. / Ultramar Energy Ltd. y la Plataforma de Accionistas Abengoashares (el "Grupo Ofertante").

Con fecha 17 de mayo, la Sociedad comunicó que Abenewco 1 ha recibido una oferta final por parte de TerraMar sometida a determinadas condiciones y a la autorización de los actuales acreedores financieros de Abenewco 1.

Con fecha de 24 de julio de 2021, Abenewco 1 ha recibido una actualización de la oferta vinculante, sometida a determinadas condiciones, por parte de TerraMar cuya finalidad es ajustar la oferta previa al resultado de la negociación mantenida con los principales acreedores financieros de Abenewco 1.

La operación financiera se desarrollará en tres fases implicando el desembolso por parte de TerraMar de 200 millones de euros en forma de financiación e inversión:

› Fase 1 Acuerdo de Reestructuración y financiación interina

La primera fase de la operación es la firma de un acuerdo de reestructuración que refleje la propuesta del inversor y que por el cual inversor y la mayoría de los acreedores financieros se comprometan a llevar a cabo la misma (el "Acuerdo de Reestructuración").

Simultáneamente a la firma del Acuerdo de Reestructuración, Abenewco 1 recibirá una financiación interina de 60 millones, en dos fases (35 millones de euros disponibles en el momento inicial y ampliables en 25 millones adicionales a desembolsar en la Fase 2) en forma de préstamo y dispondría de un avance de una línea de avales por un importe inicial de 60 millones de euros con la garantía de CESCE, en dos fases (40 millones de euros disponibles en el momento inicial y 20 millones adicionales en la Fase 2). Estos acuerdos estarían sujetos a la suscripción del Acuerdo de Reestructuración por la mayoría de los acreedores financieros y a la aprobación de la concesión de la garantía por CESCE.

› Fase 2 Periodo Intermedio

En la segunda fase de la operación, se completarán los consentimientos de los acreedores para poder ejecutar el Acuerdo de Reestructuración y, de cumplirse las condiciones previstas en el mismo, se habilitará el acceso al segundo tramo de financiación interina y avales antes señalados.

› Fase 3 Cierre de la operación

Por último, en la fase 3, y una vez obtenida la concesión por el Consejo de Ministros de la ayuda con cargo al Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas, en unidad de acto se producirían los siguientes hitos:

- (I) TerraMar realizaría el segundo desembolso de la financiación restante por importe de 80 millones de euros en forma de deuda a la que se incorporarían también los 60 millones de financiación interina (haciendo un total de 140 millones de euros).
- (II) Adicionalmente, Abenewco 1 realizaría una ampliación de capital que suscribiría TerraMar para adquirir el 70% del capital social de Abenewco 1 por importe de 60 millones de euros y cuyo destino es el que se refleja en la estructura de la transacción que se detalla en el documento adjunto. Como consecuencia de la ampliación de capital, los nuevos accionistas fruto de la reestructuración descrita anteriormente se verían diluidos, reduciendo sus participaciones a posiciones minoritarias.
- (III) Desembolso de los 249 millones de financiación como aportación del Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas en los hitos que establezca el plan de viabilidad aprobado por el Consejo de Ministros a propuesta de la SEPI tras el análisis de la solicitud.
- (IV) Disponibilidad del resto de los avales comprometidos que alcanzan, junto con los puestos a disposición interinamente, un total de 300 millones.
- (V) Asimismo, se daría por cumplida la condición de reestructuración financiera prevista en el acuerdo de proveedores suscrito el pasado mes de julio de 2020 produciéndose, en consecuencia, su entrada en vigor y ejecución.

La presente actualización de la oferta de TerraMar dará lugar, a su vez, a la actualización de la solicitud de apoyo público temporal con cargo al Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas por importe total de 249 millones de euros presentada por Abenewco 1 ante la SEPI.

Adicionalmente, se encuentra pendiente de determinar, y en fase de negociación, los derechos para Abengoa como parte del plan de reestructuración financiera de Abenewco 1 y su grupo de sociedades con el único objetivo de viabilizar un potencial convenio de acreedores dentro del concurso.

Abenewco 1 suscribiría un nuevo acuerdo de reestructuración en línea con el acuerdo firmado y publicado en agosto de 2020 aplicando ciertos cambios y modificaciones a los instrumentos de deuda actualmente vigentes, que implicarían en todo caso capitalizaciones y quitas y realizando las modificaciones oportunas para incluir la ejecución de la operación de inversión por TerraMar.

Finalmente, la implementación del acuerdo de reestructuración y la realización de los desembolsos previstos supondrían el cumplimiento de la condición de reestructuración financiera prevista en el acuerdo de proveedores suscrito el pasado mes de julio de 2020 y en consecuencia se produciría la entrada en vigor y ejecución del referido acuerdo

Abenewco 1 suscribiría un nuevo acuerdo de reestructuración en línea con el acuerdo firmado y publicado en agosto de 2020 aplicando ciertos cambios y modificaciones a los instrumentos de deuda actualmente vigentes, que implicarían en todo caso capitalizaciones y quitas y realizando las modificaciones oportunas para incluir la ejecución de la operación de inversión por TerraMar.

Finalmente, la implementación del acuerdo de reestructuración y la realización de los desembolsos previstos supondrían el cumplimiento de la condición de reestructuración financiera prevista en el acuerdo de proveedores suscrito el pasado mes de julio de 2020 y en consecuencia se produciría la entrada en vigor y ejecución del referido acuerdo

Como comentado anteriormente, la implementación del acuerdo mencionado conllevará cambios en la estructura actual del grupo, asociados a la pérdida de control de la compañía sobre Abenewco 1.

#### Situación de la Matriz:

La sociedad dominante Abengoa, S.A., una vez realizada la revisión del Plan de Negocio, encargó a un experto independiente la determinación del valor razonable de la participación que la Sociedad ostenta en su participada Abengoa Abenewco 2 S.A.U. Como resultado de esta valoración, Abengoa S.A. registró un cargo por deterioro de valor de su cartera de inversión en Abengoa Abenewco 2, S.A.U por importe de 396,6 millones de euros, lo cual supuso que al cierre del ejercicio 2019 presentara un patrimonio neto negativo por importe de 388,4 millones de euros.

Los Administradores de la sociedad consideraron que la consecución efectiva del Plan de Negocio Actualizado revisado así como los acuerdos previstos cerrar con los socios y los principales acreedores de la Sociedad, permitirían restablecer el equilibrio patrimonial una vez reconocido en la cuenta de resultados el impacto positivo proveniente de los citados acuerdos, así como la prevista conversión en préstamos participativos de la nueva deuda resultante derivada de los citados acuerdos. No obstante, con fecha 18 de agosto de 2020, Abengoa informó que su Consejo de Administración, reunido en dicha fecha adoptó la decisión de presentar la solicitud en dicho momento vigente del artículo 5 bis de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (“Ley Concursal”), actual artículo 583 del Real Decreto-Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se prueba el Texto Refundido de la Ley Concursal (“TRLR”), que afecta exclusivamente a la sociedad individual Abengoa, S.A. y cuyo contenido consiste en la comunicación al Juzgado de la iniciación o prosecución de negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio

Como ya se ha indicado, con fecha 22 de febrero de 2021, Abengoa informó que los acreedores financieros no otorgaron los consentimientos necesarios para extender el plazo para el cierre y ejecución del Acuerdo de Reestructuración suscrito el pasado día 6 de agosto de 2020. Como consecuencia de lo anterior el Acuerdo de Reestructuración quedó automáticamente resuelto y por tanto la operación de financiación en su día anunciada no podía ser ya ejecutada.

Una vez resuelto de forma definitiva el Acuerdo de Reestructuración, siendo este acuerdo una condición necesaria para reequilibrar el patrimonio de Abengoa, y una vez que el pasado 18 de febrero venció la protección pre-concursal que otorga el vigente artículo 583 del Texto Refundido de la Ley Concursal (antiguo artículo 5 bis), el Consejo de Administración reunido el 22 de febrero tomó la decisión de solicitar la declaración de concurso voluntario de Abengoa, S.A. al concurrir los supuestos de hecho previstos en la legislación concursal y considerando que esta medida era la más adecuada para salvaguardar los intereses de la Sociedad y de todos los acreedores. La solicitud fue presentada en el juzgado competente de Sevilla con fecha 22 de febrero de 2021.

La Sociedad informó el día 26 de febrero de 2021 que el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª) acordó la declaración de concurso de la Sociedad. La Sociedad concursada conservó las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio quedando sometido el ejercicio de estas a la intervención de la administración concursal, mediante su autorización o conformidad, sin perjuicio de tener que aquietar tales facultades a las mera ordinarios, que impiden cualquier actuación del alcance en el aspecto patrimonial de la entidad, hasta la efectiva asunción de la intervención asignada a la administración concursal.

En relación al nombramiento de la Administración Concursal la Sociedad informó que el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª), una vez recibido el oficio de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de fecha 25 de marzo de 2021 donde se comunicaba la terna de entidades propuestas para el nombramiento como administrador concursal de la Sociedad, dictó Auto de fecha 26 de marzo de 2021 por el que designó a Ernst & Young Abogados, S.L.P. como administrador concursal de la Sociedad.

Con fecha 22 de Junio de 2021 la sociedad informó que la administración concursal de la Sociedad presentó ante el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª) solicitud de cambio de régimen pasando del actual régimen de intervención al de suspensión de las facultades de la concursada sobre la masa activa, en virtud del artículo 108 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal. Adicionalmente, y para el resto de sociedades pertenecientes al grupo de la concursada, la administración concursal solicitó al Tribunal el régimen de intervención de las facultades de los respectivos órganos de administración.

Adicionalmente, y para el resto de sociedades pertenecientes al grupo de la concursada, la administración concursal solicitó al Tribunal el régimen de intervención de las facultades de los respectivos órganos de administración.

Con fecha 7 de julio de 2021, Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª) ha notificado Auto por el que: (i) acuerda acceder al cambio del régimen solicitado por la administración concursal y declara la suspensión de las facultades patrimoniales de la concursada, Abengoa, S.A., con expresa sustitución en las mismas por la administración concursal; ii) resuelve que los derechos políticos y económicos de la concursada en sus filiales pasarán a ser ejercidos por la administración concursal; y (iii) dispone que la administración concursal deberá actualizar los procedimientos de intervención en los órganos de administración de las sociedades que integran el grupo de la concursada, supervisando y decidiendo respecto de aquellos actos y negocios que tengan trascendencia para el concurso.

Por último, con fecha 27 de Julio se presentó por parte de la Administración Concursal, el informe provisional del procedimiento concursal de ABENGOA, S.A. conforme a los requisitos establecidos en el título VI del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal. Tal y como se determina en dicho informe provisional, la posibilidad de lograr una salida convenida para el concurso de Abengoa, S.A., pasa por la consecución de una solución de viabilidad para el Grupo, ya que es en este escenario en el que podrán asegurarse mecanismos de liquidez que permitan un nivel de recuperación de créditos aceptable para los acreedores de la Concursada manteniendo su continuidad. Bajo dicha premisa, se ha elaborado un proyecto de propuesta de Convenio que toma en consideración la estructura de activos actual y, al mismo tiempo, prevé una serie de flujos de caja a obtener del Grupo, permitiendo una y otros la obtención de recursos que sustenten un plan de pagos para los acreedores de Abengoa.

## 6.- Actividades de I+D+i

Dada la situación de Abengoa en proceso de reestructuración, durante el año 2019 la sociedad no ha realizado ninguna actividad de I+D+i.

## 7.- Adquisición y enajenación de acciones propias

Abengoa, S.A., así como sus empresas participadas, han cumplido en todo momento con las prescripciones legales establecidas para los negocios sobre acciones propias.

Con fecha 19 de noviembre de 2007, la Compañía suscribió un contrato de liquidez, sobre las acciones de clase A, con Santander Investment Bolsa, S.V. En sustitución de este contrato de liquidez, la Compañía suscribió con fecha 8 de enero de 2013 un contrato de liquidez, sobre las acciones clase A, al amparo de las condiciones establecidas en la Circular 3/2007 de 19 de diciembre de la CNMV. El día 8 de noviembre de 2012, la Compañía suscribió un contrato de liquidez con Santander Investment Bolsa, S.V., sobre acciones clase B, al amparo de las condiciones establecidas en la Circular 3/2007 de 19 de diciembre de la CNMV. Con efectos el día 21 de abril de 2015, se ha resuelto el contrato sobre las acciones clase B. Con efectos el día 28 de septiembre de 2015, se ha procedido a suspender temporalmente las operaciones al amparo del contrato de liquidez suscrito el 10 de enero de 2013 con Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. sobre acciones Clase A de Abengoa. Con efectos el día 5 de junio de 2017, se ha resuelto el contrato sobre las acciones clase A por no tener la Sociedad intención de operar con acciones propias.

A 31 de diciembre de 2019 la cantidad de acciones propias en autocartera es de 5.519.106 (misma cantidad en 2018), las cuales son todas de la Clase A, no habiéndose producido en consecuencia ninguna transacción con acciones propias durante el ejercicio 2019. Igualmente, al 31 de diciembre de 2018 no hay en cartera acciones de la Clase B.

Durante el ejercicio 2019 no se han realizado operaciones de adquisición o enajenación de acciones clase A y/o B de la compañía.

## 8.- Gobierno Corporativo

### 8.1. Estructura accionarial de la sociedad

#### Participaciones significativas

El capital social de Abengoa, S. A. está representado mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponde a Iberclear (Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S. A.), y a 31 de diciembre de 2019 era de 35.865.862,17 euros representado por 18.836.119.300 acciones íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a dos clases distintas:

- › 1.621.143.349 acciones pertenecientes a la Clase A de 0,02 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie, que confieren cada una de ellas 100 votos (las "acciones Clase A").
- › 17.214.975.951 acciones pertenecientes a la Clase B de 0,0002 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie, que confieren cada una de ellas 1 voto y que son acciones con derechos económicos idénticos a las acciones A establecidas en el artículo 8 de los estatutos sociales de Abengoa, S.A. (las "acciones Clase B" y, conjuntamente con las acciones Clase A, las "Acciones con Voto").

Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se rigen por lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones legales de aplicación.

Las acciones clase A y clase B están admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo). Las acciones clase A están admitidas a negociación desde el 29 de noviembre de 1996 y las acciones clase B desde el 25 de octubre de 2012. De acuerdo con las comunicaciones recibidas por la sociedad en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente sobre obligaciones de comunicar porcentajes de participación (derechos políticos) y de acuerdo con información facilitada adicionalmente por sociedades vinculadas, los accionistas significativos a 31 de diciembre de 2019 y 2018 son:

Accionistas	Participaciones significativas de accionistas 2019	
	% Participación directa	% Participación indirecta
Secretaría de Estado de Comercio - Ministerio de Economía Industria y Competitividad	3,15	-

Accionistas	Participaciones significativas de accionistas 2018	
	% Participación directa	% Participación indirecta
Banco Santander, S.A.	3,45	-
Secretaría de Estado de Comercio - Ministerio de Economía Industria y Competitividad	3,15	-

No obstante lo anterior a la fecha de reformulación, la Sindicatura de Accionistas Minoritarios de Abengoa, S.A. figura en los registros de la CNMV como accionista significativo con una participación accionarial de 21, 401% de los derechos de voto de Abengoa, S.A.

La distribución del resultado del ejercicio 2018 de la Sociedad dominante aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el 25 de junio de 2019, se ha hecho con cargo a la partida de resultados negativos de ejercicios anteriores.

En lo relativo a los pactos parasociales, a fecha de formulación consta en los registros de la CNMV un pacto de sindicación de accionistas minoritarios de Abengoa, S.A. configurado -según su comunicación dirigida a la CNMV- como un "pacto de caballeros mediante el que los accionistas sindicados quedan vinculados únicamente por el tiempo que la acción permanezca sin cotizar en el mercado de valores. A partir de la vuelta a cotización normal, cada accionista decidirá por sí mismo, teniendo plena libertad para comprar o vender acciones de Abengoa, S.A. tanto de serie A como de serie B, sin cumplir otro trámite adicional. Los sindicados se obligan a no enajenar, ceder, vender o cambiar de titularidad las acciones".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 y siguientes de los Estatutos Sociales, no existe limitación al derecho de voto de los accionistas en función del número de acciones que titulen. El derecho de asistencia a las Juntas Generales está limitado a la titularidad de un número de 375 acciones, ya sean clase A o B.

Quórum de constitución: en primera convocatoria, el 25% del capital social. En segunda, cualquiera. Se trata de los mismos porcentajes que establece la Ley de Sociedades de Capital. En los supuestos de las materias del artículo 194 de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante LSC), el quórum coincide igualmente con el establecido por la Ley.

Quórum de adopción de acuerdos: por mayoría simple de los votos presentes o representados en la Junta. En los supuestos de las materias del artículo 194 de la LSC, el quórum coincide con el establecido por la Ley.

Derechos de los accionistas: Derecho de información, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables; derecho al envío gratuito de la documentación objeto de la Junta; derecho de voto en proporción a su participación, sin límite máximo; derecho de asistencia, siempre que se posea un mínimo de 375 acciones; derechos económicos (al dividendo, en su caso, y al reparto del haber social); derecho de representación y delegación, de agrupación y de ejercicio de acciones legales que competen al accionista. La Junta General Extraordinaria de Accionistas y celebrada en 2012 aprobó una serie de modificaciones estatutarias cuya finalidad es garantizar que los denominados "derechos de defensa de la minoría" no se ven menoscabados por el hecho de existir dos clases diferentes de acciones con un valor nominal diferente debido a que el menor valor nominal de las acciones clase B llevarían a que fuese más difícil alcanzar los porcentajes de capital social requeridos para el ejercicio de algunos derechos políticos. Por esta razón, la junta general aprobó la modificación de los estatutos sociales de Abengoa en la forma que se muestra a continuación para prever que todos estos derechos se ejercen tomando como base de ese porcentaje el número de acciones, y no el capital social. Estos derechos, como por ejemplo el derecho de solicitar la convocatoria de la junta general o el de solicitar el ejercicio de la acción social de responsabilidad, exigen tener un determinado porcentaje del capital social en sentido nominal (en los casos citados, del 3%).

Medidas para fomentar la participación de los accionistas: la puesta a disposición de la documentación objeto de la Junta para su envío gratuito a los accionistas, así como su inclusión en la web con ocasión de la convocatoria de la Junta. Posibilidad de delegación y de voto a distancia mediante la cumplimentación de las tarjetas de asistencia de forma acreditada. Cumpliendo con lo establecido en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, Abengoa ha aprobado el Reglamento del Foro Electrónico de Accionistas a fin de facilitar la comunicación entre los accionistas con ocasión de la convocatoria y celebración de cada Junta General de accionistas. Con carácter previo a la celebración de cada Junta General, los accionistas:

- > Que representen al menos el tres por ciento del capital social o el tres por ciento de las acciones con voto, podrán enviar propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria de la Junta General, así como enviar solicitudes de adhesión a dichas propuestas.
- > Podrán enviar iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para el ejercicio de un derecho de minoría.
- > Podrán enviar peticiones de representación voluntaria.

Los Estatutos no limitan el número máximo de votos de un mismo accionista ni contienen restricciones que dificulten la toma de control mediante adquisición de acciones.

Las propuestas de acuerdos para plantear a la Junta se publican con ocasión de la convocatoria de la misma y como complemento a la misma y se incluyen en la página web de la sociedad y de la CNMV.

En la Junta se votan separadamente los asuntos del orden del día que son sustancialmente independientes, de modo que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto, en particular cuando se trata del nombramiento o ratificación de consejeros y de la modificación de Estatutos.

La sociedad permite el fraccionamiento del voto emitido por intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas pero que actúen por cuenta de clientes distintos, de forma que puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones individualizadas de cada uno de estos.

No existen acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición. Sólo está previsto el pago de indemnizaciones en los supuestos de terminación en el ejercicio de las funciones ejecutivas que, en su caso, puedan desempeñar.

Con posterioridad al cierre y antes de la fecha de formulación, el contrato mercantil del antiguo Presidente Ejecutivo ha sido terminado por dimisión voluntaria del mismo.

Por otro lado, los contratos de alta dirección de los miembros del Comité Ejecutivo (excepción hecha del Presidente Ejecutivo, cuya indemnización se describe en el párrafo anterior), reconocen a su favor en caso de extinción una indemnización por importe equivalente a una anualidad de su retribución fija más variable, que serán dos en caso de cambio de control o sucesión de empresa. No procederá indemnización cuando la extinción traiga causa de extinción unilateral o incumplimiento grave y culpable de sus obligaciones por parte del alto directivo. La compensación por el compromiso de no competencia post-contractual se establece en una anualidad de salario fijo más variable que se entiende comprendida dentro del importe de la indemnización antes indicado en caso de producirse. En caso de terminación voluntaria del contrato por Abengoa, será necesario dar un preaviso de 6 meses y, en caso de incumplirse, la Sociedad deberá compensar a la otra parte en el importe de las retribuciones correspondientes al periodo no respetado.

### Autocartera

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2017 acordó autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa, por compraventa, de acciones de la propia Sociedad bien sea directamente o bien a través de Sociedades filiales o participadas hasta el límite máximo previsto en las disposiciones vigentes a un precio comprendido entre el céntimo de euro (0,01 euros) como mínimo y veinte euros (20 euros) como máximo, y con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, pudiendo hacer uso de esta facultad durante un periodo de cinco (5) años desde esa misma fecha, y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 144 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital. Esta autorización incluye expresamente las adquisiciones que tengan por objeto acciones que hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores o administradores de la sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares.

A estos efectos se revocó expresamente la autorización conferida al Consejo de Administración a los mismos fines, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 29 marzo de 2015.

A fecha de cierre del ejercicio la Sociedad mantenía 5.519.106 acciones Clase A en autocartera sin que se hayan realizado durante el ejercicio operaciones con acciones propias. A fecha de cierre del ejercicio no existen contratos de liquidez en vigor.

### Datos de las últimas Juntas Generales de Accionistas

Con fecha 28 de marzo de 2019 se celebró, en segunda convocatoria, Junta General Extraordinaria de Accionistas de Abengoa con un total de 1.871.046.893 acciones, presentes y representadas sumando 29.208.380.457 votos (una vez excluidos los votos correspondientes a las acciones en autocartera conforme a lo previsto en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital) que representan el 16,288% del capital social de la compañía (16,595% contando con la autocartera).

Los acuerdos adoptados fueron los siguientes:

Primero.- Aprobación, en el marco de la operación de reestructuración de la deuda del Grupo Abengoa, de varias emisiones de Bonos Convertibles por parte de determinadas sociedades del Grupo distintas de Abengoa, S.A. a los efectos de lo previsto en el artículo 160(f) de la LSC y el otorgamiento y ratificación de garantías.

Segundo.- Aprobación de modificaciones a la política de remuneraciones aplicable a los ejercicios 2019-2020.

Tercero.- Delegación en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados.

En cuanto a las votaciones de los mencionados acuerdos:

- › En el acuerdo 1 se emitieron 29.208.380.457 votos válidos correspondientes a 1.865.527.590 acciones que representan 16,288% del capital social, con un total de votos a favor de 23.810.912.592, en contra de 5.382.259.819 y con la abstención de 15.208.046.
- › En el acuerdo 2 se emitieron 29.208.380.457 votos válidos correspondientes a 1.865.527.590 acciones que representan 16,288% del capital social, con un total de votos a favor de 23.117.739.781, en contra de 6.084.260.967 y con la abstención de 6.379.709.
- › En el acuerdo 3 se emitieron 29.208.380.457 votos válidos correspondientes a 1.865.527.590 acciones que representan 16,288% del capital social, con un total de votos a favor de 23.814.322.163, en contra de 5.247.863.796 y con la abstención de 146.194.498.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Abengoa celebrada en segunda convocatoria el 25 de junio de 2019 se celebró con un total de 1.160.472.152 acciones entre presentes y representadas, sumando 22.207.347.993 votos (una vez excluidos los votos correspondientes a las acciones en autocartera conforme a lo previsto en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital) que representan el 12,384% del capital social de la compañía (12,691% contando con la autocartera).

Los acuerdos adoptados fueron los siguientes:

Primero.- Cuentas anuales y gestión social.

1.1 Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión individual correspondiente al ejercicio 2018 de la Sociedad así como de las Cuentas anuales consolidadas (estados de situación financiera consolidados, cuentas de resultados consolidadas, estados de resultados globales consolidados, estados de cambios en el patrimonio neto consolidados, estado de flujos de efectivo consolidados y memoria consolidada) y del informe de gestión consolidado correspondientes al ejercicio 2018 de su grupo consolidado.

1.2 Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de las cuentas anuales individuales de la Sociedad.

1.3 Aprobación de la gestión social durante el ejercicio 2018.

Segundo.- Sometimiento a votación, con carácter consultivo, del Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros de Abengoa.

Tercero.- Retribución del consejo.

Cuarto.- Delegación en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados.

En cuanto a las votaciones de los mencionados acuerdos:

- › En el acuerdo 1.1 se emitieron 22.207.347.993 votos válidos correspondientes a 1.154.952.849 acciones que representan 12,384% del capital social, con un total de votos a favor de 17.562.354.673, en contra de 4.642.821.989 y con la abstención de 2.171.331.
- › En el acuerdo 1.2 se emitieron 22.207.347.993 votos válidos correspondientes a 1.154.952.849 acciones que representan 12,384% del capital social, con un total de votos a favor de 11.875.919.488, en contra de 4.642.821.989 y con la abstención de 5.688.606.516.
- › En el acuerdo 1.3 se emitieron 22.207.347.993 votos válidos correspondientes a 1.154.952.849 acciones que representan 12,384% del capital social, con un total de votos a favor de 11.874.673.534, en contra de 4.642.899.149 y con la abstención de 5.689.775.310.
- › En el acuerdo 2 se emitieron 22.207.347.993 votos válidos correspondientes a 1.154.952.849 acciones que representan 12,384% del capital social, con un total de votos a favor de 11.029.742.428, en contra de 5.488.930.679 y con la abstención de 5.688.674.886.
- › En el acuerdo 3 se emitieron 22.207.347.993 votos válidos correspondientes a 1.154.952.849 acciones que representan 12,384% del capital social, con un total de votos a favor de 11.873.183.095, en contra de 4.645.432.327 y con la abstención de 5.688.732.571.

- › En el acuerdo 4 se emitieron 22.207.347.993 votos válidos correspondientes a 1.154.952.849 acciones que representan 12,384% del capital social, con un total de votos a favor de 16.506.945.477, en contra de 10.707.160 y con la abstención de 5.689.695.356.

A 31 de diciembre de 2019, los únicos consejeros que eran miembros del consejo de administración de otra entidad cotizada era D. Gonzalo Urquijo Fernández de Araoz, que era consejero de Gestamp Automoción, S.A. y Ferrovial, S.A., D. José Luis del Valle Doblado, que era presidente de Lar España Real Estate SOCIMI, S.A., Dña. Pilar Cavero Mestre, que era consejera de Merlin Properties, D. Josep Piqué Camps que era consejero de Amadeus IT Group, S.A., Alantra Partners, S.A. y Atrys Health, S.A. y D. José Wahnnon Levy que era consejero de Distribuidora Internacional de Alimentación S.A.

De acuerdo con el registro de participaciones significativas que la Compañía mantiene conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Conducta en materia de Mercado de Valores, ninguno de los Administradores mantiene ninguna participación en el capital de la Sociedad a 31 de diciembre de 2019, ni directamente ni a través de instrumentos financieros.

No obstante lo anterior, el Presidente del Consejo de Administración, Sr. Urquijo Fernández de Araoz, en su condición de directivo de la Compañía, es beneficiario de, entre otros, el Plan de incentivos a largo plazo para los años 2019-2024 que fue aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de marzo de 2019 y que le dará derecho, en caso de cumplirse los requisitos y las condiciones del Plan, a recibir, entre otras, un máximo de 1.630.000 acciones Clase A de Abengoa, en concepto de remuneración variable plurianual.

Se hace constar que la Junta general celebrada el 17 de noviembre de 2020 modificó la Política de Remuneraciones vigente en 2020 anulando las modificaciones previamente aprobadas en la Junta General de 28 de marzo de 2019. Posteriormente, la Junta General de 22 de diciembre de 2020 rechazó la propuesta de Política de Remuneraciones para los ejercicios 2021-2023 por lo que deberá hacerse una nueva propuesta a la Junta general para su aprobación.

Con posterioridad al cierre del ejercicio, el Consejo de Administración de Abengoa, S.A. (en adelante, "Abengoa" o la "Sociedad") atendiendo a la solicitud de un grupo de accionistas titulares del 3,31% del capital social de la Sociedad, acordó en su reunión celebrada el día 14 de octubre de 2020, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 168 y 495 de la Ley de Sociedades de Capital y 24 de los Estatutos Sociales, convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas para su celebración sólo por medios telemáticos, el día 16 de noviembre de 2020, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y, en su caso, de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, el día siguiente, 17 de noviembre de 2020, a la misma hora mencionada con arreglo al siguiente Orden del Día:

Primero.- Información por el Consejo de Administración de las siguientes cuestiones relativas a la Actualización del Plan de Reestructuración de fecha 6 de agosto de 2020, que consta impugnado judicialmente por un grupo de accionistas de Abengoa, S.A. En concreto, el Consejo de Administración reportará y facilitará información acerca de las siguientes cuestiones:

- 1.1 Presentación y entrega a los accionistas del Informe de Valoración realizado por experto independiente (por identificar) de la sociedad Abenewco 2, S.A. que, supuestamente ha generado la causa de disolución de la sociedad Abengoa, S.A.
- 1.2 Valoración actual de la empresa Abenewco 1, SAU y criterios empleados en la misma.
- 1.3 Entrega a los accionistas del detalle e identificación de los pasivos por importe 153 millones de euros que, supuestamente, conforman el pasivo comercial de Abengoa, S.A. objeto de negociación en la solicitud del artículo 5 Bis de la Ley 22/2003, de 9 de Julio (Ley Concursal) planteada ante el Juzgado Mercantil de Sevilla.
- 1.4 Nivel de aceptación del acuerdo de conversión a deuda financiera de dichos pasivos comerciales dentro del anterior proceso de negociación ante el Juzgado Mercantil, para el que se exige una adhesión, como mínimo del 96%. Identificación de los citados acreedores y datos de contacto.
- 1.5 Entrega a los accionistas de información acerca de los procesos judiciales y/o arbitrales por importe de 99 millones y su situación dentro del perímetro Abengoa, S.A.
- 1.6 Efectos en el plan de reestructuración de la dispensa aprobada por las entidades financieras ("waiver") con fecha 29 de mayo de 2020 según figura en los estados financieros correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2020.
- 1.7 Información del plan estratégico actual en el que se prevé la venta de 24 filiales y activos estratégicos durante el año próximo como contraprestación para acreedores y proveedores, e ingresos esperados de dichas ventas para el grupo Abengoa.

Segundo.- Reprobación, en su caso, del Consejo de Administración en relación con su gestión respecto a los acuerdos de reestructuración alcanzados en Agosto de 2020 con determinados acreedores de la compañía, teniendo en cuenta la situación que resulta para Abengoa, S.A. como resultado de dichos acuerdos que comporta su salida del Grupo Abengoa y su pérdida de toda actividad de negocio.

Tercero.- Revocación y cese de efectos de la política de remuneraciones al órgano de administración aprobada por la Junta General Extraordinaria del pasado 28 de marzo de 2019 restaurándose la aplicación de la anterior política de retribución aprobada en la Junta General Ordinaria del 30 de junio de 2017.

Cuarto.- Cese de los miembros del órgano de administración.

Quinto.- Nombramiento de nuevos miembros del Consejo de Administración.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley de Sociedades de Capital, instruir al nuevo órgano de administración, para que, en el ámbito de sus competencias como órgano gestor de la sociedad Abengoa, S.A., lleve a efecto las negociaciones con entidades financieras, bonistas, acreedores y proveedores del grupo Abengoa, así como con las administraciones públicas interesadas en entrar a formar parte en el accionariado de Abenewco 1, SAU, negociaciones en las que (i) deberá incluirse, como parte del perímetro de la reestructuración, la deuda por importe de 153 millones de euros de Abengoa, S.A. y (ii) deberá garantizarse a la sociedad matriz Abengoa, S.A. un porcentaje accionarial mínimo del 20% de las Abenewco 1, SAU así como su participación proporcional en los órganos de administración de dicha sociedad; (iii) deberá garantizarse la posibilidad de venta de activos de las filiales así como el acceso al mercado de deuda general para satisfacer la deuda existente y vencimientos correspondientes. En todo caso, una vez concluidas las anteriores negociaciones, el acuerdo que, en su caso, pueda alcanzarse quedará sometido a la autorización de la Junta General de Accionistas de Abengoa, S.A.

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley de Sociedades de Capital, instruir al nuevo órgano de administración, para que, en el ámbito de sus competencias como órgano gestor de la sociedad Abengoa, S.A., elabore un nuevo plan de negocio en la compañía para su autorización posterior por la Junta de Accionistas en el que, en atención a las actuaciones circunstancias del mercado, establezca un calendario urgente de desinversiones en el plazo de un año con la finalidad de poder atender el pago de la deuda financiera del grupo, tal y como se dispone en el apartado (iii) del punto duodécimo anterior.

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley de Sociedades de Capital, instruir al nuevo órgano de administración, para que, en el ámbito de sus competencias como órgano gestor de la sociedad Abengoa, S.A., firme los acuerdos de licencia de uso de la marca "Abengoa" con la filial Abenewco 1 SAU en la que se reconozca a Abengoa, S.A una retribución de mercado anual adecuada por la cesión y licencia de uso de la marca "Abengoa".

Noveno.- Delegación en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados.

Los asuntos indicados en los puntos Primero a Octavo del orden del día anterior fueron redactados conforme a la solicitud recibida del grupo de accionistas a cuya instancia se convocó la presente Junta General Extraordinaria y, por tanto, no eran propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

La Junta General Extraordinaria se celebró en segunda convocatoria el 17 de noviembre de 2020 resultando aprobados todos los puntos del orden del día a excepción de la propuesta incluida como punto quinto del orden del día que no pudo someterse a votación por adolecer la misma de defectos no subsanables. Como consecuencia de ello, todos los miembros del Consejo de Administración resultaron cesados quedando la compañía acéfala hasta la celebración de la siguiente Junta General que ya había sido convocada. En esa misma fecha presentaron su dimisión el Secretario y la Vicesecretaria del Consejo de Administración.

Asimismo, el Consejo de Administración de Abengoa, S.A. en su reunión celebrada el 15 de noviembre de 2020 acordó convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas para su celebración sólo por medios telemáticos, el día 21 de diciembre de 2020, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y, en su caso, de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, el día siguiente, 22 de diciembre de 2020, a la misma hora y lugar mencionados con arreglo al siguiente Orden del Día:

Primero.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración. Nombramiento de consejeros

- 1.1 Fijación del número de miembros del Consejo de Administración
- 1.2 Nombramiento de don Francisco Prada Gayoso
- 1.3 Nombramiento de don Joaquín García-Romanillos Valverde
- 1.4 Nombramiento de don Alejandro Sánchez-Pedreño Kennaird

Segundo.- Sometimiento a votación, con carácter consultivo, del Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros de Abengoa.

Tercero.- Modificación de la política de remuneraciones aplicable a los ejercicios 2018-2020.

Cuarto.- Aprobación de la política de remuneraciones aplicable a los ejercicios 2021-2023, ambos incluidos.

Quinto.- Delegación en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados.

Con posterioridad, el 24 de noviembre de 2020, se publicaron las propuestas alternativas de acuerdo formuladas por un grupo de accionistas minoritarios a los puntos 1.2, 1.3 y 1.4 del orden del día con la siguiente redacción:

1.2 (Alternativo) Nombramiento de Dña. Margarida Aleida S. de la Riva Smith, mayor de edad, divorciada, de nacionalidad brasileña, con domicilio en Sao Paulo (Brasil), Rua Visconde de Nacar 185 y provista de pasaporte núm. FW318391 en vigor.

1.3 (Alternativo) Nombramiento de don Jordi Sarrias Prats, mayor de edad, divorciado, de nacionalidad española, con domicilio en Barcelona, c/ Travesera de Gracia 35, y provisto de DNI núm. 35.101.072 en vigor

1.4 (Alternativo) Nombramiento de don Juan Pablo López-Bravo Velasco, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, calle Arascues 40 y provisto de DNI núm. 50.694.706 en vigor.

La Junta General Extraordinaria se celebró en segunda convocatoria el 22 de diciembre de 2020 resultando aprobados los acuerdos propuestos bajo los puntos 1.1, 1.2 Alternativo, 1.3 Alternativo, 1.4 Alternativo y 5 del orden del día y rechazados el resto. Los Sres. López-Bravo, de la Riva y Sarrias, tras la fijación en el número de tres miembros del Consejo de Administración y el nombramiento de éstos como consejeros independientes, aceptaron sus cargos en esa misma fecha quedando en consecuencia conformado el Consejo de Administración de la Sociedad de la siguiente manera:

Juan Pablo López-Bravo, Presidente

Margarida Almeida de la Riva Smith, Vocal

Jordi Sarrias Prats, Vocal.

En esa misma fecha se celebró reunión del Consejo de Administración de Abengoa en la que se acordó designar como secretario del Consejo al Sr. D. Mario Pestaña Sartorius y miembros de la Comisión de Auditoría y Nombramientos y Retribuciones a todos los miembros del consejo siendo presidente de la primera la Sra. De la Riva y de la segunda el Sr. Sarrias.

Asimismo, el pasado 4 de enero D. Jordi Sarrias Prats comunicó su dimisión del cargo de consejero de la Sociedad.

El Consejo de Administración de Abengoa recibió, con fecha 4 de enero de 2021, una solicitud de convocatoria de Junta General por parte de un grupo de accionistas titulares del 3,37% del capital social de la Sociedad. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 168 y 495 de la Ley de Sociedades de Capital y 24 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración de Abengoa, en su reunión celebrada el día 29 de enero de 2021, acordó convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas para tratar los puntos del orden del día propuestos en la solicitud recibida, además del habitual de delegación en el Consejo de Administración para poder llevar a cabo, en su caso, la ejecución de los acuerdos adoptados. Asimismo, el Consejo de Administración decidió incluir un punto en el orden del día, de carácter informativo.

Así, la Junta General Extraordinaria de Accionistas fue convocada para su celebración el día 3 de marzo de 2021, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y, de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, el día siguiente, 4 de marzo de 2021, a la misma hora, en el hotel NH Madrid Las Tablas, sito en Madrid, Avenida de Burgos, 131, (C.P. 28050), pudiéndose asistir, igualmente, por los medios telemáticos que la Sociedad facilite para ello.

#### Orden del Día

Primero.- Información sobre la situación de la compañía, justificación del Interés Social.

Segundo.- Reprobación de los miembros del actual Consejo de Administración.

Tercero.- Cese de todos los miembros actuales del Consejo de Administración.

Cuarto.- Nombramiento de nuevos miembros del Consejo de Administración.

4.1. Nombramiento de D. Clemente Fernández González.

4.2. Nombramiento de D. José Alfonso Murat Moreno.

4.3. Nombramiento de D. José Joaquín Martínez.

Quinto.- Delegación en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados.

Se hizo constar que los asuntos indicados en los puntos Segundo a Cuarto del orden del día anterior fueron sido redactados conforme a la solicitud remitida por el grupo de accionistas a cuya instancia se convocó la Junta General Extraordinaria.

No obstante, con fecha 26 de febrero de 2021, el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla, Sección 3ª, acordó la suspensión cautelar de la referida junta general en el interés concursal común, dadas las diferencias sobre el futuro de la Sociedad entre los socios y, hasta que pudiera ser, en su caso, convocada y celebrada con la asistencia y participación debida de la Administración concursal de la Sociedad.

Esta situación deriva, tal y como se indica en la información emitida por la Sociedad, con fecha 22 de febrero de 2021 que los acreedores financieros no otorgaron los consentimientos necesarios para extender de nuevo el plazo para el cierre y ejecución del acuerdo de reestructuración (el "Acuerdo de Reestructuración").

El Acuerdo de Reestructuración se firmó con fecha 6 de agosto de 2020 y se completó con fecha 25 de septiembre de 2020 con la obtención de las mayorías y consentimientos necesarios para aprobar la operación, quedando pendiente el cumplimiento de las condiciones suspensivas. Desde la referida fecha y hasta el 19 de febrero de 2021 se fue extendiendo el plazo de cierre para el cumplimiento de las mencionadas condiciones suspensivas, al obtenerse en cada vencimiento los consentimientos necesarios.

Sin embargo, con fecha 19 de febrero de 2021 el Acuerdo quedó automáticamente resuelto al no obtenerse una nueva aprobación para la extensión del plazo, provocando que dejaran de estar en vigor tanto los consentimientos relacionados con el aplazamiento y renuncia de pago de determinados intereses, como los waiver y restricciones establecidos en el citado acuerdo respecto de los instrumentos financieros y de deuda de la Sociedad y su grupo.

De esta forma, el Consejo de Administración reunido en ese mismo día, comunicó que una vez resuelto de forma definitiva el acuerdo de reestructuración, siendo este acuerdo una condición necesaria para reequilibrar el patrimonio de Abengoa, y una vez que el pasado 18 de febrero venció la protección pre-concursal que otorga el vigente artículo 583 del Texto Refundido de la Ley Concursal (antiguo artículo 5 bis), tomó la decisión de solicitar la declaración de concurso voluntario de Abengoa, S.A. al concurrir los supuestos de hecho previstos en la legislación concursal y considerando que esta medida era la más adecuada para salvaguardar los intereses de la Sociedad y de todos los acreedores.

La solicitud fue presentada con fecha 22 de febrero de 2021 en el juzgado competente de Sevilla y el día 26 de febrero el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª), (el "Tribunal") acordó la declaración de concurso de la Sociedad. Con fecha 26 de marzo de 2021 el citado tribunal dictó Auto el que designó a Ernst & Young Abogados, S.L.P. como administrador concursal.

La Sociedad concursada conservó las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio quedando sometido el ejercicio de estas a la intervención de la administración concursal, mediante su autorización o conformidad, sin perjuicio de tener que aquietar tales facultades a las mera ordinarios, que impiden cualquier actuación del alcance en el aspecto patrimonial de la entidad, hasta la efectiva asunción de la intervención asignada a la administración concursal.

Con fecha 22 de junio la administración concursal presentó ante el Tribunal solicitud de cambio de régimen pasando del régimen de intervención al de suspensión de las facultades de la concursada sobre la masa activa, en virtud del artículo 108 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.

Adicionalmente, y para el resto de sociedades pertenecientes al grupo de la concursada, la administración concursal solicitó al Tribunal el régimen de intervención de las facultades de los respectivos órganos de administración.

Con fecha 7 de julio de 2021, Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª) ha notificado Auto por el que: (i) acuerda acceder al cambio del régimen solicitado por la administración concursal y declara la suspensión de las facultades patrimoniales de la concursada, Abengoa, S.A., con expresa sustitución en las mismas por la administración concursal; ii) resuelve que los derechos políticos y económicos de la concursada en sus filiales pasarán a ser ejercidos por la administración concursal; y (iii) dispone que la administración concursal deberá actualizar los procedimientos de intervención en los órganos de administración de las sociedades que integran el grupo de la concursada, supervisando y decidiendo respecto de aquellos actos y negocios que tengan trascendencia para el concurso.

## 8.2. Estructura de administración de la sociedad

### El Consejo de Administración

#### › Composición: número e identidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de los Estatutos Sociales el número máximo de miembros del Consejo de Administración es de dieciséis.

Número máximo consejeros	16
Número mínimo consejeros	3

No obstante lo anterior, de acuerdo con las recomendaciones establecidas en el Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, que han sido ya objeto de regulación por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, la composición del Consejo tiene en cuenta la estructura de capital, que en el caso de la Compañía está muy atomizada. El Consejo está dotado, además, de un grado de independencia acorde con las prácticas y necesidades profesionales de la compañía. Su composición a 31 de diciembre de 2019 era la siguiente:

Gonzalo Urquijo Fernández de Araoz	Presidente Ejecutivo
Manuel Castro Aladro	- Independiente - Consejero Coordinador - Miembro de la Comisión de Auditoría
José Wahnon Levy	- Independiente - Presidente de la Comisión de Auditoría
Pilar Caveró Mestre	- Independiente - Presidenta de la Comisión de Nombramientos y retribuciones
José Luis del Valle Doblado	- Independiente - Vocal de la Comisión de Auditoría
Josep Piqué Camps	- Independiente - Vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones
Ramón Sotomayor Jáuregui	- Independiente - Vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

El número total de consejeros se considera adecuado para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del Consejo de Administración.

Sin perjuicio de que la independencia es una condición que debe ser común a cualquier administrador, sin distinción por razón de su origen o nombramiento, basando su condición en la solvencia, integridad y profesionalidad en su cometido, de acuerdo con las orientaciones incluidas en la Ley 26/2003, en la O. M. 3722/2003, en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas y, más recientemente, en la Ley 31/2014, la clasificación de los actuales Administradores es como consta en el cuadro anterior. En consecuencia, el Consejo está constituido en su mayoría por consejeros independientes, no ejecutivos.

No obstante lo anterior, tras la celebración de la Junta General Extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 2020, el Consejo de Administración quedó compuesto por tres miembros tal y como se ha indicado anteriormente, los Sres. López-Bravo, de la Riva y Sarrias que posteriormente fue reducido a dos tras la dimisión del Sr. Sarrias Prats el pasado 4 de enero de 2021..

Posteriormente, con fecha 19 de mayo de 2021, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó por unanimidad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cubrir por cooptación la vacante existente en el Consejo de Administración ante la dimisión de D. Jordi Sarriás Prats, nombrando consejera a Dña Cristina Vidal Otero, miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y presidenta de la Comisión de Auditoría.

Ese mismo día, Dña. Margarida Aleida S. De La Riva Smith, presentó su renuncia como miembro del Consejo de Administración y, por consiguiente, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Comisión de Auditoría.

#### > Reglas de organización y funcionamiento

El Consejo de Administración está regido por el Reglamento del Consejo de Administración, por los Estatutos Sociales y por el Reglamento Interno de Conducta en Materia del Mercado de Valores. El Reglamento del Consejo fue aprobado inicialmente en su reunión de 18 de enero de 1998, con una clara vocación de anticipación a la actual normativa de buen gobierno y de regulación interna eficaz. Su última modificación se realizó el 16 de abril de 2018.

#### > Estructura

El Consejo de Administración está integrado en la actualidad por dos miembros estando vacante el tercer miembro del consejo. El Reglamento del Consejo de Administración regula la composición, funciones y organización interna del órgano de administración; adicionalmente, existe un Reglamento Interno de Conducta en Materia del Mercado de Valores cuyo ámbito de aplicación son los miembros del Consejo de Administración, la Alta Dirección y todos aquellos empleados que por razón de su cargo o competencias pudieran verse afectados con su contenido. El Reglamento de Funcionamiento de las Juntas Generales de Accionistas regula los aspectos formales y de régimen interior de la celebración de las juntas de accionistas. Finalmente, el Consejo de Administración se encuentra asistido por la Comisión de Auditoría y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que cuentan con sus respectivos Reglamentos de Régimen Interno. Toda esta normativa, integrada en un texto refundido de la Normativa Interna de Gobierno Corporativo, se encuentra disponible en la página web de la Compañía, [www.abengoa.es/com](http://www.abengoa.es/com).

Desde su constitución, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha venido realizando el análisis de la estructura de los órganos de administración de la Compañía y ha trabajado en su adaptación a las recomendaciones de gobierno corporativo, atendiendo sobre todo a la histórica y especial configuración de dichos órganos en Abengoa. De acuerdo con este análisis, la Comisión recomendó en febrero de 2007 la creación de la figura del consejero coordinador, así como la extinción del Consejo Asesor del Consejo de Administración. La primera medida, para incardinar los cometidos recogidos en las entonces últimas recomendaciones de gobierno corporativo elaborados en España en 2006; la segunda, por considerar que dicho órgano ya había cumplido la función para la que se creó originariamente, y que su coexistencia con los órganos sociales podía crear situaciones de conflicto de competencias. Ambas propuestas fueron aprobadas por el Consejo de Administración de febrero de 2007 y por la Junta General de Accionistas de 15 de abril del mismo año.

A 31 de diciembre de 2019, el cargo de consejero coordinador lo ostentaba D. Manuel Castro Aladro.

El presidente del Consejo de Administración, no tiene delegación de facultades si bien tiene concedidos poderes generales que debe ejercitar de forma mancomunada con algún otro miembro de la alta dirección de la Compañía.

#### > Funciones:

Corresponde al Consejo de Administración la realización de cuantos actos resulten necesarios para la consecución del objeto social de la Compañía, siendo de su competencia determinar los objetivos económicos de la Sociedad, acordar las medidas oportunas para su logro a propuesta de la Alta Dirección, asegurar la viabilidad futura de la Compañía y su competitividad, así como la existencia de una dirección y liderazgo adecuados, quedando el desarrollo de la actividad empresarial bajo su supervisión.

#### > Nombramientos:

La Junta General o en su caso el Consejo de Administración, dentro de las facultades y límites legalmente establecidos, es el órgano competente para la designación de los miembros del Consejo de Administración, a propuesta, en su caso, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El nombramiento recaerá en aquellas personas que, además de cumplir los requisitos legalmente establecidos, gocen de reconocida solvencia y posean los conocimientos, el prestigio y la referencia profesional adecuados al ejercicio de sus funciones, todo ello de conformidad con la Política de Selección de Consejeros.

Los consejeros ejercerán su cargo durante un plazo máximo de cuatro años, sin perjuicio de su posible renovación o reelección.

#### > Cese:

Los consejeros cesarán en su cargo al término del plazo de su mandato y en los demás supuestos legalmente establecidos. Además, deberán poner su cargo a disposición del Consejo en casos de incompatibilidad, prohibición, sanción grave o incumplimiento de sus obligaciones como consejeros.

› Reuniones:

De acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración se reunirá con la frecuencia que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones y, al menos, una vez al trimestre y en los supuestos que determine el Reglamento del Consejo de Administración. Durante el año 2019 lo hizo en un total de trece ocasiones.

› Deberes del consejero:

La función del consejero es participar en la dirección y control de la gestión social con el fin de maximizar su valor en beneficio de los accionistas. El consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario y representante leal, guiado por el interés social, con plena independencia, en la mejor defensa y protección de los intereses del conjunto de los accionistas.

En virtud de su cargo, los consejeros están obligados a: Informarse y preparar adecuadamente cada sesión de trabajo.

Asistir y participar activamente en las reuniones y toma de decisiones.

Realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Consejo de Administración.

Instar a las personas con capacidad de convocatoria para que convoquen una reunión extraordinaria del Consejo o incluyan en el Orden del Día de la primera reunión que haya de celebrarse los extremos que consideren convenientes.

Evitar la concurrencia de conflictos de interés y, en su caso, comunicar su posible existencia al Consejo a través del secretario.

No desempeñar cargos en empresas competidoras.

No utilizar para fines privados información de la Compañía.

No hacer uso indebido de los activos sociales.

No utilizar en interés propio oportunidades de negocio de la Sociedad.

Mantener el secreto de la información recibida en razón de su cargo.

Abstenerse en las votaciones sobre propuestas que les afecten.

Informar sobre la participación directa o indirecta en valores o derivados, en la Sociedad.

Participar activamente y con dedicación en los temas tratados en el Consejo de Administración, así como en su seguimiento, recabando la información necesaria.

No adherirse a los acuerdos que fueren contrarios a la ley, a los Estatutos Sociales o al interés social, solicitando en su caso los informes legales o técnicos oportunos.

Notificar a la sociedad los cambios significativos en su situación profesional, los que afecten al carácter o condición en cuya virtud hubiera sido designado como consejero, o los que puedan entrañar un conflicto de interés.

Informar a la sociedad de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que por su importancia pudieran incidir gravemente en la reputación.

› El presidente:

El Presidente tiene las funciones previstas legal y estatutariamente. El presidente cuenta, además, con voto dirimente en el seno del Consejo de Administración.

La función de primer ejecutivo recae en el Presidente. No obstante, las normas internas de la Compañía prevén las medidas necesarias para evitar la acumulación de poderes en caso de que fuera necesario.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 44 bis de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración procedió el 2 de diciembre de 2002 y el 24 de febrero de 2003 respectivamente a la constitución de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Dichas comisiones tienen atribuidos con el carácter de indelegables las facultades inherentes a los cometidos que tienen asignados por Ley y por los propios Estatutos Sociales y sus respectivos Reglamentos de régimen interno, constituyéndose como órganos de control y supervisión de las materias de su competencia.

Ambos están presididos por un consejero independiente, no ejecutivo, y están compuestos exclusivamente por consejeros independientes y no ejecutivos.

› El secretario:

Corresponde al secretario del Consejo de Administración el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas legalmente.

La Secretaría de Consejo, como órgano especializado garante de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, goza del pleno apoyo de este para desarrollar sus funciones con total independencia de criterio y estabilidad, asignándole asimismo la salvaguarda de la normativa interna de gobierno corporativo.

› Acuerdos:

Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los consejeros asistentes (presentes o representados) en cada sesión, salvo las excepciones previstas legalmente.

› Remuneración y otras prestaciones

› Retribución:

El cargo de Consejero es retribuido de conformidad con lo establecido en el art. 39 de los Estatutos Sociales. La remuneración de los Administradores podrá consistir en una cantidad fija acordada en la Junta General, no siendo preciso que sea igual para todos ellos, compensándose además los gastos de desplazamiento, realizados por actuaciones encargadas por el Consejo.

Las remuneraciones devengadas durante el ejercicio 2019 al conjunto de los miembros del Consejo de Administración de Abengoa, S.A. han ascendido a 2.642 miles de euros en concepto de remuneraciones (2.055 miles de euros en 2018).

El detalle individualizado devengadas durante el ejercicio 2019 por el conjunto de los miembros del Consejo de Administración es el siguiente (en miles de euros):

Nombre	Sueldo	Remuneración fija	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Remuneración por pertenencia a Comisiones del Consejo	Retribución como consejero otras empresas del Grupo	Otros conceptos	Total 2019
Gonzalo Urquijo Fernández de Araoz	1.000	-	80	954	-	-	38	2.072
Manuel Castro Aladro	-	-	90	-	10	-	-	100
José Wahnón Levy	-	-	80	-	20	-	-	100
Pilar Caveró Mestre	-	-	80	-	20	-	-	100
José Luis del Valle Doblado	-	-	80	-	10	-	-	90
Ramón Sotomayor Jáuregui	-	-	80	-	10	-	-	90
Josep Piqué Camps	-	-	80	-	10	-	-	90
<b>Total</b>	<b>1.000</b>	<b>-</b>	<b>570</b>	<b>954</b>	<b>80</b>	<b>-</b>	<b>38</b>	<b>2.642</b>

El detalle individualizado de las remuneraciones devengadas durante el ejercicio 2018 al conjunto de los miembros del Consejo de Administración es el siguiente (en miles de euros):

Nombre	Sueldo	Remuneración fija	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Remuneración por pertenencia a Comisiones del Consejo	Retribución como consejero otras empresas del Grupo	Otros conceptos	Total 2018
Gonzalo Urquijo Fernández de Araoz	1.000	-	80	366	-	-	39	1.485
Manuel Castro Aladro	-	-	90	-	10	-	-	100
José Wahnón Levy	-	-	80	-	20	-	-	100
Pilar Caveró Mestre	-	-	80	-	20	-	-	100
José Luis del Valle Doblado	-	-	80	-	10	-	-	90
Ramón Sotomayor Jáuregui	-	-	80	-	10	-	-	90
Josep Piqué Camps	-	-	80	-	10	-	-	90
<b>Total</b>	<b>1.000</b>	<b>-</b>	<b>570</b>	<b>366</b>	<b>80</b>	<b>-</b>	<b>39</b>	<b>2.055</b>

De conformidad con la Política de Remuneraciones de Consejeros para el periodo 2018-2020 (en sus apartados 3.2 y 4.2.3D), donde se regula la remuneración variable a largo plazo de Consejeros y Presidente Ejecutivo, respectivamente, la Compañía ha provisionado la cantidad de 1.018 miles de euros, estimación correspondiente al año 2019. Dicha cantidad está sujeta, en todo caso, al efectivo cumplimiento de los objetivos establecidos para dicha remuneración cuyo vencimiento es el 31 de diciembre de 2020.

Con posterioridad al cierre del ejercicio 2019 y con fecha 31 de diciembre de 2020 dicho plan se ha extinguido.

Durante el ejercicio 2019 la remuneración devengada por la Alta Dirección del Grupo (miembros de la Alta Dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos con indicación de la remuneración total a su favor durante el ejercicio), ha ascendido por todos los conceptos, tanto fijos como variables, a 3.536 miles de euros (2.718 miles de euros en 2018). Al igual que en ejercicios anteriores, este importe se determina a partir de la estimación más actualizada de la sociedad y considerando que las retribuciones a cobrar por la Alta Dirección se devengan de manera uniforme en el año.

Adicionalmente, la Compañía ha provisionado la cantidad de 865 miles de euros (832 miles de euros en 2018), por la estimación correspondiente al Plan de Incentivo a Largo Plazo 2017-2020 de la Alta Dirección para el año 2019. Dicha cantidad está sujeta, en todo caso, al efectivo cumplimiento de los objetivos establecidos para dicha remuneración cuyo vencimiento es el 31 de diciembre de 2020.

Con posterioridad al cierre del ejercicio 2019 y con fecha 31 de diciembre de 2020 dicho plan se ha extinguido.

Abengoa tiene suscrita una póliza de responsabilidad civil que cubre a los miembros del Consejo de Administración, al personal directivo y a aquellas personas que ejercen funciones asimiladas a las de los directivos, ascendiendo el importe total de la prima de esta póliza a 531 miles de euros.

Para mayor información sobre el Informe de Gobierno Corporativo, en el anexo de este Informe de gestión se adjunta la versión completa.

Se hace constar que la Junta general celebrada el 17 de noviembre de 2020 modificó la Política de Remuneraciones vigente en 2020 anulando las modificaciones previamente aprobadas en la Junta General de 28 de marzo de 2019. Posteriormente, la Junta General de 22 de diciembre de 2020 rechazó la propuesta de Política de Remuneraciones para los ejercicios 2021-2023 por lo que deberá hacerse una nueva propuesta a la Junta general para su aprobación.

## 9.- Comisión de nombramiento y retribuciones

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones fue constituida por el Consejo de Administración de Abengoa, S.A. (en adelante, la "Compañía") con fecha 24 de febrero de 2003, al amparo del artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración, a fin de incorporar las recomendaciones relativas a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. En dicho Consejo de Administración se aprobó igualmente su Reglamento de Régimen Interior.

En la actualidad, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se rige por las previsiones del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la "Ley de Sociedades de Capital"), que se encuentran reflejadas en los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Abengoa.

### Composición

La composición de la Comisión a cierre del ejercicio 2019 era la siguiente:

- Pilar Cavero Mestre	Presidenta. Consejero independiente no ejecutivo
- Josep Piqué Camps	Vocal. Consejero independiente no ejecutivo
- Ramón Sotomayor Jáuregui	Vocal. Consejero independiente no ejecutivo
- Miguel Temboury Redondo	Secretario no consejero

Todos sus miembros, con la única excepción del Sr. Piqué, fueron designados como miembros de la Comisión por el Consejo de Administración de Abengoa, S.A. celebrado el día 22 de noviembre de 2016, y la Sra. Cavero Mestre fue elegida como su Presidenta en esa misma reunión; por su parte, el Secretario fue designado como tal por el Consejo de Administración en su sesión del 25 de febrero de 2019, tras la dimisión del anterior Secretario, el Sr. Goenechea. El Sr. Piqué fue nombrado miembro de la Comisión por el Consejo de Administración de Abengoa, S.A. celebrado el 13 de julio de 2017.

En consecuencia, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a cierre del ejercicio 2019, estaba integrada por tres consejeros independientes y su presidenta fue designada de entre los Consejeros independientes, con lo que se cumplen los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de su Reglamento Interno, el cargo de Presidente de la Comisión recae obligatoriamente en un consejero independiente.

No obstante lo anterior, la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se vio modificada tras la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 22 de diciembre de 2020, donde pasó a estar compuesta por D. Juan Pablo López-Bravo Velasco, Dña. Margarida Aleida S. de la Riva Smith y D. Jordi Sarrisa Prats, designándose a éste último como presidente de esta Comisión. El Sr. Sarrías dimitió de su cargo como consejero y, por consiguiente, de su cargo en esta Comisión el pasado 4 de enero de 2021, quedando la composición de la Comisión a estar formada por D. Juan Pablo López-Bravo Velasco y Dña. Margarida Aleida S. de la Riva Smith, ambos como vocales, estando el cargo de Presidente de la comisión vacante y actuando D. Mario Pestaña Sartorius como Secretario no consejero.

Posteriormente, con fecha 19 de mayo de 2021, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó por unanimidad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cubrir por cooptación la vacante existente en el Consejo de Administración ante la dimisión de D. Jordi Sarrías Prats, nombrando consejera a Dña Cristina Vidal Otero, y miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Ese mismo día, Dña. Margarida Aleida S. De La Riva Smith, presentó su renuncia como miembro del Consejo de Administración y, por consiguiente, de las Comisiones de donde era miembro, entre ellas, esta Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En consecuencia, se deja constancia que, desde el pasado 19 de mayo de 2021, la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Abengoa S.A. está formada como sigue:

- Presidente: *Vacante*
- Vocal: D. Juan Pablo López-Bravo Velasco
- Vocal: D<sup>a</sup> Cristina Vidal Otero

### Funciones y competencias

Son funciones y competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, entre otras:

1. Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios para el desempeño del cargo de miembro del Consejo de Administración de Abengoa. A estos efectos, define las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evalúa el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.

2. Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
3. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas.
4. Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas.
5. Verificar anualmente el mantenimiento de las condiciones que concurrieron para la designación de un consejero y del carácter o tipología a él asignada, información que se incluirá en el informe anual.
6. Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.
7. Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Compañía y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
8. Proponer al Consejo de Administración la política de remuneraciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen las funciones de Alta Dirección bajo dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.
9. Organizar y supervisar la evaluación anual del desempeño del Consejo de Administración y el de sus comisiones y proponer, sobre la base de su resultado, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas.
10. Elaborar un informe anual sobre las actividades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que deberá ser incluido en el Informe de gestión.
11. Supervisar la función de cumplimiento ejercida por el Director responsable de dicho departamento. La Comisión tendrá acceso pleno al Director de Cumplimiento, quien, de forma periódica, asistirá a las reuniones de la Comisión para informar de las novedades en materia de cumplimiento normativo.
12. Revisar, a través de la función de cumplimiento, las políticas, programas de cumplimiento y procedimientos internos de la Sociedad para prevenir conductas inapropiadas e identificar eventuales políticas o procedimientos que sean más efectivos en la promoción de los más altos estándares empresariales sostenibles.
13. Revisar y validar el plan de actividades de la función de cumplimiento, procurando que dicha función cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

## Sesiones y convocatoria

Para cumplir las funciones anteriores, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá en las ocasiones necesarias y, al menos, una vez al semestre. Se reunirá también siempre que el Presidente la convoque. Por último, la reunión será válida cuando, hallándose presentes todos sus miembros, estos acuerden celebrar una sesión.

Durante el ejercicio 2019, la Comisión ha celebrado 8 reuniones; destacando, entre los asuntos tratados, los siguientes:

- Valoración del funcionamiento del Consejo en 2018.
- Determinación del (no) devengo de la retribución variable en 2018.
- Supresión de la retribución variable en 2019.
- Informe anual de retribuciones e informe a la Junta General sobre funcionamiento de la Comisión.
- Supervisión de las actividades de Cumplimiento Normativo y de Riesgos.
- Análisis y elaboración del nuevo plan de incentivos para directivos MIP 2019-2024 (MIP I y MIP II).
- Revisión de algunos aspectos de los contratos de alta dirección para el caso de cambio de control de la sociedad o del grupo.
- Reordenación de las funciones del Comité Ejecutivo.
- Determinación de las condiciones del contrato de alta dirección de Dña. M<sup>a</sup> José Esteruelas.
- Revisión de las condiciones de compatibilidad del consejero ejecutivo para nombramiento como consejero independiente en otra sociedad cotizada.
- Propuesta de distribución de dietas de consejeros independientes.

Durante el ejercicio 2020, la Comisión ha celebrado 7 reuniones; destacando, entre los asuntos tratados, los siguientes:

- Evaluación del Consejo de Administración
- Política retributiva para el periodo 2021-2023
- Análisis mejores prácticas para el desempeño del Consejo de Administración y de sus Comisiones
- Informe de Clima Laboral en Abengoa

- Aprobación del Informe Anual de Remuneraciones (IAR) del ejercicio 2019
- Informe sobre la modificación de la política retributiva para el periodo 2018-2020
- Política remuneraciones Consejeros de Abengoa 2018-2020
- Informe sobre la política retributiva para el periodo 2021-2023
- Política remuneraciones Consejeros de Abengoa 2021—2023
- Propuesta de cancelación de los planes de incentivos
- Reporting periódico en materia de *compliance*
- Aprobación del Informe de Actividades de la Comisión del ejercicio 2019
- Aprobación de la propuesta de nombramiento de los candidatos a consejeros de Abengoa S.A., D. Francisco Prada Gayoso, D. Joaquín García-Romanillos Valverde y D. Alejandro Sánchez-Pedreño Kennaird.

Con posterioridad al cierre del ejercicio 2020, la Comisión ha celebrado una única reunión, el día 19 de mayo de 2021, en la que se acordó proponer al Consejo de Administración la designación de Dña. Cristina Vidal Otero como consejera de Abengoa, S.A., nombramiento que se produjo por cooptación en sesión del Consejo de Administración celebrada ese mismo día.

## 10.- Otra información relevante

### 10.1. Información bursátil

Según datos facilitados por Bolsas y Mercados Españoles (BME), en el ejercicio 2019 se negociaron un total de 2.354.159.667 acciones A y 54.847.247.940 acciones B de la Compañía, lo que representa una contratación media de 9.231.999 títulos diarios en la acción A y 215.087.247 títulos diarios en la acción B. Con un volumen medio de efectivo negociado de 0,2 millones de euros diarios para la acción A y 2 millones de euros diarios para la acción B.

Evolución bursátil	Acción A		Acción B	
	Total	Diario	Total	Diario
Número de valores (miles)	2.354.160	9.232	54.847.248	215.087
Efectivo negociado (M€)	54,8	0,2	514,5	2,0

Cotizaciones	Acción A	Fecha	Acción B	Fecha
	Última	0,0190	31-dic	0,0095
Máxima	0,0300	09-abr	0,0147	26-abr
Mínima	0,0142	02-ene	0,0033	02-ene

La última cotización de las acciones de Abengoa en el ejercicio 2019 ha sido de 0,019 euros en la acción A, un 31% superior respecto al cierre del ejercicio 2018 y de 0,0095 euros en la acción B, un 179,4% superior respecto al cierre del ejercicio 2018.



Desde su salida a Bolsa, el 29 de noviembre de 1996, el valor de la Compañía se ha devaluado un 6% respecto al valor inicial. Durante este mismo periodo de tiempo, el selectivo IBEX-35 se ha revalorizado un 105%.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores, ha adoptado con fecha 14 de julio de 2020 el siguiente acuerdo:

“Suspender cautelarmente, con efectos inmediatos, al amparo del artículo 21 del Real Decreto-ley 21/2017, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia del Mercado de Valores, la negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil de las acciones, u otros valores que den derecho a su suscripción, adquisición o venta, de la entidad ABENGOA, S.A., por concurrir circunstancias que pudieran perturbar el normal desarrollo de las operaciones sobre los citados valores.”

Adicionalmente, con fecha 25 de agosto de 2020 comunicaba:

“A día de hoy la compañía sigue sin formular las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019, que en consecuencia no han sido todavía auditadas. Adicionalmente, por la información publicada, se encuentra en situación de patrimonio negativo, y por lo tanto en causa de disolución, habiendo efectuado el pasado 18 de agosto la comunicación prevista en el artículo 5 bis de la Ley Concursal (en consecuencia, en estos momentos está en curso el plazo de tres meses previsto en este precepto para alcanzar un acuerdo con los acreedores; de ello depende la pervivencia de la compañía, que, con el nivel de deuda que resultara del acuerdo, sería únicamente titular de una participación muy minoritaria en el negocio).

La CNMV considera que las circunstancias que afectan a Abengoa S.A. siguen impidiendo que la negociación de sus acciones pueda tener lugar con normalidad y de forma que los inversores puedan formarse un juicio fundado sobre su valor real y sobre las posibilidades de que la compañía supere la fase en que está inmersa.

Los intereses a proteger en casos como este no son sólo los de los accionistas actuales, que ven restringida temporalmente la posibilidad de vender sus acciones, sino también los de los inversores que pudiesen adquirir acciones en una situación informativa incompleta y extremadamente incierta.

La CNMV sigue monitorizando la situación, en particular si la fase pre-concursal en que se halla la compañía y en general el nivel de información sobre su situación, actividades y perspectivas permiten el levantamiento de la suspensión de negociación.”

## 10.2 Política de dividendos

Los términos y condiciones incluidos en los acuerdos de financiación suscritos al amparo del Acuerdo de Reestructuración contienen la prohibición de distribuir dividendos hasta que las cantidades adeudadas en virtud de los distintos instrumentos de deuda hayan sido satisfechas en su totalidad. Por lo tanto, la Sociedad no espera distribuir dividendos hasta que las cantidades debidas bajo dichos instrumentos hayan sido satisfechas, según los acuerdos negociados con los acreedores financieros.

La prohibición de distribuir dividendos afecta, asimismo, a "Abengoa Abenewco 1, S.A.U." ("Abenewco 1") y "Abengoa Abenewco 2 Bis, S.A.U." y "Abengoa Abenewco 2, S.A.U." ("Abenewco 2 bis" y "Abenewco 2"), las sociedades holding constituidas por la Sociedad en el marco de la reestructuración corporativa del Grupo. Así, mientras que la distribución de dividendos a favor de sociedades integradas en el perímetro de consolidación de Abenewco 1 está permitida con carácter general, la distribución de dividendos a favor de la Sociedad, de Abenewco 2, Abenewco 2 Bis y de cualesquiera accionistas de la Sociedad y de Abenewco 2 y de Abenewco 2 Bis está prohibida, excepto en relación con distribuciones requeridas para atender pagos previstos en el marco del servicio de la deuda y, hasta un determinado límite máximo, distribuciones requeridas para atender gastos corporativos generales de la Sociedad.

En el momento en el que entren en vigor los contratos a suscribir en el marco de la nueva operación no se permitirá la distribución de dividendos en ningún caso.

## 10.3 Gestión de la calidad crediticia (rating)

Las calificaciones de crédito afectan al coste y otros términos a través de los que podemos obtener financiación (o refinanciación). Las agencias de calificación evalúan periódicamente y las calificaciones de la tasa de incumplimiento y de la deuda de los mercados de capitales existentes se basan en una serie de factores.

En febrero de 2017, Standard & Poor's ("S&P") y Moody's Investor Service, Inc. ("Moody's") procedió a retirar la calificación que tenía asignada a petición de la propia compañía.

En marzo 2017, Moody's Investor Service, Inc. ("Moody's") igualmente también retiraba las calificaciones crediticias debido a las propias razones del negocio.

## 10.4 Período medio de pago a proveedores

En cumplimiento del deber de informar el periodo medio de pago a proveedores, establecido la Ley 15/2010 y la disposición adicional octava de la ley de Sociedades de Capital (conforme a la nueva redacción dada por la disposición final segunda de la ley 31/2014 de reforma de la ley de Sociedades de Capital), la Sociedad informa que el periodo medio de pago a proveedores en España ha sido de 687 días.

Se muestra a continuación el detalle requerido por el artículo 6 de la Resolución de 29 de enero de 2016 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, relativa a la información a facilitar sobre el periodo medio de pago a proveedores en el ejercicio:

Días	2019	2018
Periodo medio de pago a proveedores	687	516
Ratio de operaciones pagadas	707	232
Ratio de operaciones pendientes de pago	674	616

Importe	2019	2018
Total pagos realizados	14.422	11.128
Total pagos pendientes	22.920	31.714

El Grupo se encuentra trabajando en el cierre de acuerdos con proveedores y acreedores con los que la Sociedad tiene deuda vencida, así como derivados de Parent Guarantee que previsiblemente modificarán sustancialmente el importe así como las condiciones de dichas deudas.

## 10.5 Otra información

Para hacer una correcta medición y valoración del negocio y de los Resultados conseguidos por Abengoa, es necesario partir de las cifras consolidadas en las que queda reflejada la evolución del negocio.

Además de la información contable, que se facilita en las Cuentas anuales consolidadas y en este Informe de gestión, Abengoa publica un "Informe Anual" descriptivo de las realizaciones más importantes del ejercicio 2019. Este Informe está disponible en español e inglés. El citado Informe Anual, que se edita con anterioridad a la celebración de la Junta General de Accionistas en la que corresponde aprobar las Cuentas anuales del ejercicio 2019, incluye tanto las Cuentas anuales consolidadas de Abengoa, como la descripción de los objetivos de la estrategia de negocio y realizaciones más relevantes de las dos actividades de negocio en que se estructura Abengoa a 31 de diciembre de 2019.

El citado Informe Anual está disponible a través de Internet en la dirección [www.abengoa.com](http://www.abengoa.com).

La obligación de proporcionar al mercado una información útil, veraz, completa, simétrica y en tiempo real no sería suficiente si no se adecuan los medios oportunos para transmitir dicha información, garantizando que la misma es difundida de forma efectiva y útil. Como consecuencia, el Informe Aldama, la Ley de Reforma del Sistema Financiero y la Ley de Transparencia recomiendan e imponen como fruto de las nuevas tecnologías la utilización de la página web de las sociedades cotizadas como herramienta de información (incluyendo en la misma datos históricos, cualitativos y cuantitativos de la compañía) y de difusión (información puntual o individualizada en tiempo real que pueda ser accesible para los inversores).

Abengoa ofrece una página web, recientemente renovada, con un contenido amplio y completo de información y documentación puesta a disposición del público en general y especialmente de los accionistas. Dicha página web ofrece la información periódica (trimestral, semestral) o hechos relevantes que, preceptivamente, Abengoa tiene que comunicar a la CNMV en cumplimiento de la normativa del Mercado de Valores. A través de dicha página web, es posible solicitar el envío de un ejemplar del Informe Anual.

## 11.- Circunstancias importantes ocurridas tras el cierre del ejercicio

### Impacto en la actividad del Grupo por la crisis del COVID-19

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró el brote de Coronavirus COVID-19 una pandemia internacional. En este contexto, el Gobierno de España ha procedido a la declaración del Estado de Alarma, mediante la publicación del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo de 2020, así como la aprobación de una serie de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, mediante el Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de marzo de 2020.

La evolución de la crisis originada por esta pandemia y su impacto en la economía, puede afectar de manera material a los negocios del grupo y por tanto a la situación financiera.

El rápido avance de la crisis sanitaria y su impacto en la actividad económica global del que no puede predecirse ni la magnitud del impacto ni el plazo en el que va a superarse la crisis, hace que cualquier evaluación realizada a fecha de hoy sea necesariamente preliminar.

El Grupo opera a nivel global, por lo que la evolución de la pandemia afecta a los negocios del Grupo que están distribuidos en diferentes zonas geográficas, alguna de las cuales están inmersas en los estados avanzados de propagación de la misma. En este punto, es posible que puedan darse retrasos en los proyectos que se están ejecutando, así como retrasos en la obtención de nuevos proyectos, derivado del aplazamiento de inversiones por parte de nuestros clientes.

Con objeto de mitigar los posibles efectos negativos sobre los negocios derivados de la citada crisis y preservar al máximo el valor de la compañía, la sociedad ha puesto en marcha desde el inicio de la citada crisis diversas acciones, entre las que cabe destacar:

- Establecimiento de planes de trabajo con los clientes y con las compañías aseguradoras para reducir el impacto en los proyectos actualmente en ejecución, a través de la declaración de "Evento de Fuerza Mayor".

- Implementación de determinadas medidas para preservar los niveles necesarios de efectivo. En este sentido, con fecha 31 de marzo de 2020 la Sociedad emitió un comunicado de "Otra información relevante" donde informaba que sus acreedores financieros habían dado autorización para, entre otras cuestiones, retrasar el pago de intereses con vencimiento en esa fecha, hasta el próximo 30 de junio de 2020, y posteriormente prorrogado.
- Análisis de las medidas adoptadas por el Gobierno a través del Real Decreto- ley 8/2020 de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, de cara a solicitar su acogimiento en aquellos casos que procedan.

Por todo lo anterior, habida cuenta del impacto que la crisis originada por el COVID-19 pudiera tener sobre el Plan de Viabilidad de la compañía y siendo este un aspecto esencial para la valoración de la participación que Abengoa S.A. ostenta sobre su participada Abengoa Abenewco 2 S.A.U., con fecha 23 de marzo de 2020 la sociedad comunicó a CNMV que había acordado realizar una revisión del Plan de Viabilidad.

En la Memoria se incluye la información relativa al Plan de Negocio Actualizado de la compañía a raíz de la situación del COVID-19, así como de los resultados de la valoración del negocio de Abengoa Abenewco 2.

En este sentido, la sociedad puso en marcha una serie de medidas de financiación y modificación de la deuda financiera y comercial que formaban parte de un plan de adaptación a las circunstancias ocasionadas por el COVID-19, cuyos impactos se habían estimado en el Plan de Negocio Actualizado y constituyen una actuación conjunta dirigida a la continuidad del negocio del Grupo en el marco temporal actual.

No obstante, y tal como se ha comentado anteriormente, las hipótesis e impactos considerados en dicho Plan de Negocio Actualizado, los cuales están basados en la mejor información disponible a la fecha, dependerán de la evolución y extensión de la crisis generada por la pandemia, así como las medidas adoptadas por los distintos gobiernos y agentes económicos implicados.

En este sentido, los Administradores y la Dirección de la Sociedad continuarán realizando un seguimiento de la evolución de la situación, y supervisará el cumplimiento de su plan de viabilidad, adoptando las medidas necesarias para reducir los posibles impactos que pudieran producirse derivado de la citada situación.

#### Declaración de Concurso voluntario de la Compañía.

La sociedad informó con fecha 22 de febrero de 2021 que los acreedores financieros no otorgaron los consentimientos necesarios para extender de nuevo el plazo para el cierre y ejecución del acuerdo de reestructuración (el "Acuerdo de Reestructuración").

El Acuerdo de Reestructuración se firmó con fecha 6 de agosto de 2020 y se completó con fecha 25 de septiembre de 2020 con la obtención de las mayorías y consentimientos necesarios para aprobar la operación, quedando pendiente el cumplimiento de las condiciones suspensivas. Desde la referida fecha y hasta el 19 de febrero de 2021 se fue extendiendo el plazo de cierre para el cumplimiento de las mencionadas condiciones suspensivas, al obtenerse en cada vencimiento los consentimientos necesarios.

Sin embargo, con fecha 19 de febrero de 2021 el Acuerdo quedó automáticamente resuelto al no obtenerse una nueva aprobación para la extensión del plazo, provocando que dejaran de estar en vigor tanto los consentimientos relacionados con el aplazamiento y renuncia de pago de determinados intereses, como los waiver y restricciones establecidos en el citado acuerdo respecto de los instrumentos financieros y de deuda de la Sociedad y su grupo.

De esta forma, el Consejo de Administración reunido en ese mismo día, comunicó que una vez resuelto de forma definitiva el acuerdo de reestructuración, siendo este acuerdo una condición necesaria para reequilibrar el patrimonio de Abengoa, y una vez que el pasado 18 de febrero venció la protección pre-concursal que otorga el vigente artículo 583 del Texto Refundido de la Ley Concursal (antiguo artículo 5 bis), tomó la decisión de solicitar la declaración de concurso voluntario de Abengoa, S.A. al concurrir los supuestos de hecho previstos en la legislación concursal y considerando que esta medida era la más adecuada para salvaguardar los intereses de la Sociedad y de todos los acreedores.

La solicitud fue presentada con fecha 22 de febrero de 2021 en el juzgado competente de Sevilla y el día 26 de febrero el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª), (el "Tribunal") acordó la declaración de concurso de la Sociedad. Con fecha 26 de marzo de 2021 el citado tribunal dictó Auto el que designó a Ernst & Young Abogados, S.L.P. como administrador concursal.

La Sociedad concursada conservó las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio quedando sometido el ejercicio de estas a la intervención de la administración concursal, mediante su autorización o conformidad, sin perjuicio de tener que aquietar tales facultades a las mera ordinarios, que impiden cualquier actuación del alcance en el aspecto patrimonial de la entidad, hasta la efectiva asunción de la intervención asignada a la administración concursal.

Con fecha 22 de junio la administración concursal presentó ante el Tribunal solicitud de cambio de régimen pasando del régimen de intervención al de suspensión de las facultades de la concursada sobre la masa activa, en virtud del artículo 108 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.

Adicionalmente, y para el resto de sociedades pertenecientes al grupo de la concursada, la administración concursal solicitó al Tribunal el régimen de intervención de las facultades de los respectivos órganos de administración.

Con fecha 7 de julio de 2021, Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª) ha notificado Auto por el que: (i) acuerda acceder al cambio del régimen solicitado por la administración concursal y declara la suspensión de las facultades patrimoniales de la concursada, Abengoa, S.A., con expresa sustitución en las mismas por la administración concursal; ii) resuelve que los derechos políticos y económicos de la concursada en sus filiales pasarán a ser ejercidos por la administración concursal; y (iii) dispone que la administración concursal deberá actualizar los procedimientos de intervención en los órganos de administración de las sociedades que integran el grupo de la concursada, supervisando y decidiendo respecto de aquellos actos y negocios que tengan trascendencia para el concurso.

Con fecha 27 de julio de 2021, la Administración concursal presentó el informe provisional del procedimiento concursal de ABENGOA, S.A.

El Informe de Gestión correspondiente al ejercicio 2019 queda seguidamente firmado por la Administración Concursal y por miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Abengoa, S.A. asistentes a la reunión.

Madrid, a 27 de agosto de dos mil veintiuno.

D. Juan Pablo López Bravo Velasco	Dña. Cristina Vidal Otero
-----------------------------------	---------------------------

ERNST & YOUNG ABOGADOS, S.L.P.  
P.P. D. Guillermo Ramos González

# 03

## Informe de gestión

---

### Anexos

1. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas
2. Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas



01

Informe anual  
de gobierno  
corporativo de  
las sociedades  
anónimas  
cotizadas



01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / A. Estructura de la propiedad

## A. Estructura de la propiedad

### A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
16-1-2018	35.865.862,17	18.836.119.300	179.329.310.851

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí

Clase	Número de acciones	Nominal unitario	Número unitario de derechos de voto	Derechos y obligaciones que confiere
A	1.621.143.349	0,02	100	Sin derechos diferentes
B	17.214.975.951	0,0002	1	Ver el apartado H "Otra Información de interés" al final del informe

### A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto				% total
	atribuidos a las acciones		a través de instrumentos financieros		
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
Secretaría de Estado de Comercio - Ministerio de Economía Industria y Competitividad	3,152	-	-	-	3,152%

### Observaciones

### Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de votos atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
----------------------------------------------------	--------------------------------------------------	-----------------------------------------------	---------------------------------------------------------	-----------------------------

### Observaciones

### Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

No han acaecido durante el ejercicio movimientos significativos en la estructura accionarial de los que la Compañía tenga conocimiento más allá de la pérdida de una participación significativa por parte de Banco Santander, S.A. que fue comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 10 de mayo de 2019.

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
---------------------------------------------	-----------------------	-----------------------------

01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / A. Estructura de la propiedad

**A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	% derechos de voto que pueden ser transmitidos a través de instrumentos financieros	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
D. Gonzalo Urquijo Fernández de Araoz	0	0	0	0	0	0	0
D. Manuel Castro Aladro	0	0	0	0	0	0	0
Dña. Pilar Cavero Mestre	0	0	0	0	0	0	0
D. José Wahnon Levy	0	0	0	0	0	0	0
D. José Luis del Valle Doblado	0	0	0	0	0	0	0
D. Ramón Sotomayor Jáuregui	0	0	0	0	0	0	0
D. Josep Piqué Camps	0	0	0	0	0	0	0

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración 0,000

**Observaciones**

Con fecha 30 de septiembre de 2019 se informó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre la implantación de un Plan de Incentivos para directivos del que el Presidente, el Sr. Urquijo, es beneficiario y que, de cumplirse, dará derecho al Sr. Urquijo a recibir hasta un máximo de 1.630.000 acciones Clase A al vencimiento del Plan (31 de diciembre de 2024).

**Detalle de la participación indirecta:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	% derechos de voto que pueden ser transmitidos a través de instrumentos financieros

**Observaciones**

**A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario excepto la que se informen en el apartado A.6:**

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

**A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:**

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Secretaría de Estado de Comercio - Ministerio de Economía Industria y Competitividad /Abengoa, S.A.	Comercial	Determinadas entidades dependientes del Ministerio prestan apoyo comercial al grupo de sociedades encabezado por Abengoa, S.A. (mediante la concesión de financiación o el aseguramiento de avales)

01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / A. Estructura de la propiedad

**A.6.** Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos.

No aplica

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación / cargo
-----------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------	------------------------------

Observaciones

**A.7.** Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

No

Intervinientes del pacto parasocial	% de capital social afectado	Breve descripción del pacto	Fecha de vencimiento del pacto, si la tiene
-------------------------------------	------------------------------	-----------------------------	---------------------------------------------

Observaciones

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

No aplica

Intervinientes acción concertada	% de capital social afectado	Breve descripción del concierto	Fecha vencimiento del concierto, si la tiene
----------------------------------	------------------------------	---------------------------------	----------------------------------------------

Observaciones

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No aplica

01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / A. Estructura de la propiedad

**A.8. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:**

No

Nombre o denominación social
Observaciones

**A.9. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:**

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
5.519.106 (Acciones Clase A)	0	0,31%
0 (Acciones Clase B)	0	0 %
5.519.106 (Total Acciones)	0	0,31%

**Observaciones**

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado
Total:	

**Observaciones**

**Explique las variaciones significativas habidas durante el ejercicio:**

No aplica

**A10. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.**

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 30 de junio de 2017 autorizó al Consejo de Administración para la adquisición derivativa, por compraventa, de acciones de la propia Sociedad, de cualesquiera de las clases de acciones previstas en los estatutos sociales, bien sea directamente o bien a través de sociedades filiales o participadas hasta el límite máximo previsto en las disposiciones vigentes a un precio comprendido entre el céntimo de euro (0,01 euro) como mínimo y veinte euros (20 euros) como máximo, y con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, pudiendo hacer uso de esta facultad durante un período de cinco (5) años desde esa misma fecha, y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 144 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital. Esa autorización incluye expresamente las adquisiciones que tengan por objeto acciones que hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores o administradores de la sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares. A estos efectos se revocó expresamente la autorización conferida al Consejo de Administración, a los mismos fines, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 29 de marzo de 2015.

Durante el ejercicio 2019 no se han realizado operaciones en relación a acciones propias en autocartera. A fecha de cierre del ejercicio no existen contratos de liquidez en vigor.

**A11. Capital flotante estimado:**

	%
Capital Flotante estimado	96,5

**Observaciones**

**A12. Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.**

No existen restricciones estatutarias a la transmisibilidad de valores ni y/o al derecho de voto.

01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / B. Junta General

Descripción de las restricciones

**A13.** Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

Explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia

**A14.** Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

Indique las distintas clases de acciones

## B. Junta general

**B.1.** Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

No

% de quórum distinto al establecido en art. 193 LSC para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 194 LSC para los supuestos especiales del art. 194 LSC
------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------

Quórum exigido en 1ª convocatoria

Quórum exigido en 2ª convocatoria

Describe las diferencias

**B.2.** Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

No

Describe en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

Mayoría reforzada distinta a la establecida en el artículo 201.2 LSC para los supuestos del 194.1 LSC	Otros supuestos de mayoría reforzada
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------

% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos

Describe las diferencias

## 01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / B. Junta General

### B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

La modificación de los estatutos de la Sociedad se rige por la Ley de Sociedades de Capital, específicamente sus artículos 285 y siguientes, y por las normas internas de la Sociedad.

Los estatutos sociales y el reglamento de la junta general (artículos 29 y 13, respectivamente) establecen un quorum especial para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad, y en general cualquier modificación de los estatutos sociales siendo necesaria en primera convocatoria la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean al menos el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital. Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos sólo podrán adoptarse con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

En el artículo 8 de los estatutos sociales se establecen determinadas normas con el objeto de proteger a la minoría en un supuesto de modificación estatutaria:

*“[...] (B.4) Votación separada en caso de modificaciones estatutarias o acuerdos y otras operaciones perjudiciales para las acciones clase B*

*Las modificaciones estatutarias o acuerdos que perjudiquen o afecten negativamente, directa o indirectamente, a los derechos, preferencias o privilegios de las acciones clase B (incluyendo cualquier modificación de las previsiones estatutarias relativas a las acciones clase B o cualquier acuerdo que perjudique o afecte negativamente a las acciones clase B en comparación con las acciones clase A, o que beneficie o afecte favorablemente a las acciones clase A en comparación con las acciones clase B) requerirán, además de su aprobación conforme a lo dispuesto en los presentes estatutos, su aprobación por la mayoría de las acciones clase B entonces en circulación. A título enunciativo y en modo alguno limitativo, esta previsión comprenderá: la eliminación o modificación de la previsión contenida en los presentes estatutos sobre el principio de proporcionalidad entre el número de acciones que representan las acciones de clase A, las de clase B y las de clase C (si se hubieran emitido previamente) sobre el total de acciones de la sociedad en las emisiones de nuevas acciones o de valores o instrumentos que puedan dar lugar a la conversión, canje, adquisición o de cualquier otra forma resulten en el derecho a recibir acciones de la sociedad; la exclusión, total o parcial, de carácter no igualitario para las acciones clase A, las de clase B y las de clase C (en su caso) del derecho de preferencia y otros análogos que fueran de aplicación según la Ley y los presentes estatutos; la recompra o adquisición de acciones propias de la sociedad que afecten de modo no idéntico a las acciones clase A, a las acciones clase B y a las acciones clase C (en su caso), en sus términos, precio, o cualquier otro elemento de la misma, y que excedan las que se produzcan en el marco de la operativa ordinaria de autocartera o den lugar a amortización de acciones o reducción de capital que no resulten de modo idéntico para las acciones clase A, las acciones clase B y las*

*acciones clase C (en su caso); la aprobación de una modificación estructural de la sociedad que no suponga identidad de trato en todos los aspectos de la misma para las acciones clase A y clase B; la exclusión de negociación de cualesquiera acciones de la Sociedad en cualquier bolsa de valores o mercado secundario salvo mediante la formulación de una oferta pública de adquisición para la exclusión de negociación que contemple la misma contraprestación para las acciones clase A, las acciones clase B y las acciones clase C (en su caso); la emisión de acciones clase C o de cualquier otra clase de acciones preferentes o privilegiadas que puedan crearse en el futuro.*

*A estos efectos, no será precisa la votación en junta separada de las distintas clases de acciones existentes para la adopción del acuerdo en que se excluya, total o parcialmente, y de modo simultáneo e idéntico para las acciones de clase A, de clase B, en su caso, y de clase C, en su caso, el derecho de preferencia y otros análogos que fueran de aplicación según la Ley y los presentes estatutos. “*

[...]

*“(C.6) 6.2 Votación separada en caso de modificaciones estatutarias o acuerdos y otras operaciones perjudiciales para las acciones clase C*

*Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Sociedades de Capital, las modificaciones estatutarias o acuerdos que perjudiquen o afecten negativamente, directa o indirectamente, a los derechos, preferencias o privilegios de las acciones clase C (incluyendo cualquier modificación de las previsiones estatutarias relativas a las acciones clase C o cualquier acuerdo que perjudique o afecte negativamente a las acciones clase C en comparación con las acciones clase A y/o acciones clase B, o que beneficie o afecte favorablemente a las acciones clase A y/o a las acciones clase B en comparación con las acciones clase C) requerirán, además de su aprobación conforme a lo dispuesto en los presentes estatutos, su aprobación por la mayoría de las acciones clase C entonces en circulación. A título enunciativo y en modo alguno limitativo, esta previsión comprenderá: la eliminación o modificación de la previsión contenida en los presentes estatutos sobre el principio de proporcionalidad entre el número de acciones que representan las acciones de clase A, las de clase B (si se hubieran emitido previamente) y las de clase C sobre el total de acciones de la sociedad en las emisiones de nuevas acciones o de valores o instrumentos que puedan dar lugar a la conversión, canje, adquisición o de cualquier otra forma resulten en el derecho a recibir acciones de la sociedad; la exclusión, total o parcial, de carácter no igualitario para las acciones clase A y/o clase B y clase C del derecho de preferencia y otros análogos que fueran de aplicación según la Ley y los presentes estatutos; la recompra o adquisición de acciones propias de la sociedad que afecten de modo no idéntico a las acciones clase A y/o a las acciones clase B con respecto a las acciones clase C, en sus términos, precio, o cualquier otro elemento de la misma, y que excedan las que se produzcan en el marco de la operativa ordinaria de autocartera o den lugar a amortización de acciones o reducción de capital que no resulten de modo idéntico para las acciones clase A, las acciones clase B (en su caso) y las acciones clase C; la aprobación de una modificación estructural de la sociedad que no suponga identidad de trato en todos los aspectos de la misma para las acciones clase A, clase B (en su caso) con respecto a la clase C; la exclusión de negociación de cualesquiera acciones de la Sociedad en cualquier bolsa de valores o mercado secundario salvo mediante la formulación de una oferta pública de adquisición para la exclusión de negociación que contemple la misma contraprestación para las acciones clase A, (clase B en su caso) y clase C; la emisión de cualquier otra clase de acciones preferentes o privilegiadas que puedan crearse en el futuro.*

**01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / B. Junta General**

*Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 293 de la Ley de Sociedades de Capital, en todo caso los acuerdos de la Sociedad sobre aumentos de capital en cualquier modalidad y bajo cualquier fórmula que supongan la primera emisión de acciones clase C requerirá, además de su aprobación conforme a lo dispuesto legalmente y en el artículo 29 de estos estatutos, la aprobación de la mayoría de las acciones clase B entonces en circulación.”*

Ver Apartado H “ Otras Informaciones de interés”

**B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:**

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
25-06-2019	0,422	12,255	0,004	0,010	12,69
<b>De los que capital flotante</b>	0,422	9,103	0,04	0,010	9,53
28-03-2019	0,357	12,851	0,397	2,990	16,60
<b>De los que flotante</b>	0,357	6,299	0,397	2,990	10,04
2-10-2018	0,382	17,397	0,427	0,416	18,63
<b>De los que capital flotante:</b>	0,382	10,992	0,427	0,416	12,22
25-06-2018	0,492	13,566	0,624	0,550	15,23
<b>De los que capital flotante:</b>	0,492	10,117	0,624	0,550	11,78
30-06-2017	0,70	15,24	1,54	3,02	20,50
<b>De los que capital flotante:</b>	0,70	8,56	1,54	3,02	13,82

**B.5. Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas.**

No

Puntos del orden del día que no se han aprobado	% voto en contra (*)
n/a	n/a

(\*) Si la no aprobación del punto es por causa distinta del voto en contra, se explicará en la parte de texto y en la columna de “% voto en contra” se pondrá “n/a”.

**B.6. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:**

Si

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	375
Número de acciones necesarias para votar a distancia	

**Observaciones**

Ver Apartado H “ Otras Informaciones de interés”

**B.7. Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas.**

No

Explicación de las decisiones que se deben someter a la junta, distintas a las establecidas por Ley
-----------------------------------------------------------------------------------------------------

01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / C. Estructura de la administración de la sociedad

**B.8. Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.**

La dirección de la página web de Abengoa, S.A. es [www.abengoa.com/.es](http://www.abengoa.com/.es) y en el apartado de accionistas e inversores podrá encontrar toda la información necesaria actualizada en materia de juntas.

La ruta completa a seguir es:

[http://www.abengoa.es/web/es/accionistas\\_y\\_gobierno\\_corporativo/juntas\\_generales/](http://www.abengoa.es/web/es/accionistas_y_gobierno_corporativo/juntas_generales/)

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, Abengoa cuenta con un foro electrónico de accionistas a fin de facilitar la comunicación entre los accionistas con ocasión de la convocatoria y celebración de cada junta general de accionistas. De acuerdo con el reglamento del foro electrónico de accionistas, con carácter previo a la celebración de cada junta general los accionistas podrán enviar:

- Propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria de la junta general.
- Solicitudes de adhesión a dichas propuestas.
- Iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para el ejercicio de un derecho de minoría
- Peticiones de representación voluntaria.

## C. Estructura de la administración de la sociedad

### C.1. Consejo de administración.

#### C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	16
Número mínimo de consejeros	3
Número de consejeros fijados por la Junta	7

#### C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el Consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha ultimo nombramiento	Procedimiento de elección
D. Gonzalo Urquijo Fernández de Araoz	NA	Ejecutivo	Presidente	22/11/2016	22/11/2016	Votación en Junta de Accionistas
D. Manuel Castro Aladro	NA	Independiente	Consejero Coordinador	22/11/2016	22/11/2016	Votación en Junta de Accionistas
D. José Luis del Valle Doblado	NA	Independiente	Consejero	22/11/2016	22/11/2016	Votación en Junta de Accionistas
D. José Wahnnon Levy	NA	Independiente	Consejero	22/11/2016	22/11/2016	Votación en Junta de Accionistas
D. Ramón Sotomayor Jáuregui	NA	Independiente	Consejero	22/11/2016	22/11/2016	Votación en Junta de Accionistas

Continúa

01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / C. Estructura de la administración de la sociedad

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el Consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha ultimo nombramiento	Procedimiento de elección
D. Josep Piqué Camps	NA	Independiente	Consejero	13/07/2017	25/06/2018	Cooptación y posterior ratificación y nombramiento en Junta de Accionistas
Dña. Pilar Cavero Mestre	NA	Independiente	Consejero	22/11/2016	22/11/2016	Votación en Junta de Accionistas
Número total de consejeros			7			

Indique las bajas que, ya sea por dimisión, destitución o por cualquier otra causa, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento de cese	Fecha del ultimo nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si la baja se ha producido antes del fin del mandato
Causa de baja y otras observaciones					

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

Consejeros ejecutivos

Nombre o denominación del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
D. Gonzalo Urquijo Fernández de Aroz	Presidente	Licenciado en económicas por Yale e inició su Carrera profesional en el sector bancario, primero en Citigroup y luego en Credit Agricole. En 1992 se incorporó a Aristrain (ahora Arcelor), una compañía del sector metalúrgico, como director financiero y en 2005 fue nombrado miembro del comité ejecutivo y como tal participó en la OPA lanzada por Mittal Steel en 2006. En 2010 fue nombrado Presidente de ArcelorMittal España y en 2015 asesor del Presidente del Grupo Arcelor a nivel global. En 2016 fue nombrado Presidente Ejecutivo de Abengoa, donde se había incorporado en agosto de 2016 como asesor independiente del Consejo, sin funciones ejecutivas, en cuestiones relacionadas con el Plan de Viabilidad y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el acuerdo de restructuración que la Compañía firmó en septiembre de 2016.
Número total de consejeros ejecutivos		1
% sobre el total del consejo		14,29%

Observaciones

Consejeros externos dominicales

No aplica

Nombre o denominación del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
0	N/A	
Número total de consejeros dominicales		0
% total del consejo		0%

01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / C. Estructura de la administración de la sociedad

Observaciones

Consejeros externos independientes

Nombre o denominación del consejero	Perfil
D. Manuel Castro Aladro	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE), cuenta con un International Executive MBA por la Universidad de Chicago. Comenzó su carrera profesional en Arthur Andersen y, posteriormente, en 1992, se trasladó al sector bancario. En 1998 se incorporó a BBVA donde ha ocupado diferentes cargos relacionados con el desarrollo de negocio hasta 2009, año en el que fue nombrado Director de Riesgos del Grupo, cargo que ha ocupado hasta 2015. Desde 2015 ha estado asesorando de forma independiente a bancos y fondos de inversión en cuestiones relacionadas con la gestión de riesgos e inversiones.
D. José Luis del Valle Doblado	Ingeniero de Minas por la Universidad Politécnica de Madrid e Ingeniero Nuclear por el Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT), cuenta con un MBA por la Universidad de Harvard. Inició su trayectoria profesional en el sector bancario donde ha acumulado más de 35 años de experiencia. Asimismo, ha ocupado distintos cargos en el sector energético, donde ha desempeñado diversos puestos de relevancia en empresas como Iberdrola o Gamesa Corporación Tecnológica. En la actualidad es Presidente no ejecutivo de WiZink Bank y Presidente de Lar España, así como consejero independiente de Ocaso Seguros.
D. José Wahnón Levy	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Barcelona y en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Realizó la formación de postgrado en Harvard Business School donde cursó el programa Harvard PMD89.. Inició su carrera profesional en Pricewaterhouse Coopers, firma de la que fue nombrado socio en 1987, siendo responsable de la división de entidades financieras entre 1975 y 2003 y de la división de auditoría desde 2003 hasta que abandonó la firma en el año 2007. Con posterioridad ha sido consejero de varias entidades ligadas al Fondo de Garantía de Depósitos y actualmente es consejero independiente de Distribuidora Internacional de Alimentos, S.A.
D. Ramón Sotomayor Jáuregui	Licenciado en Ingeniería Industrial por la Universidad de Portsmouth, tiene un MBA de la Universidad de Rutgers. Comenzó su carrera profesional en Ercross España y posteriormente se incorporó al Grupo Thyssenkrupp donde ha ocupado distintos cargos, incluyendo el de CEO para el sur de Europa, África y Oriente Medio, desde 2011 hasta 2015. También ha sido consejero independiente de distintas Sociedades entre las que se encuentran Velatia y Levantina Natural Stone.

D. Josep Piqué Camps	Licenciado y Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Barcelona y Licenciado en Derecho por la misma Universidad. Ha ejercido de Profesor de Teoría Económica desde 1984 y ha sido economista Titular del Servicio de Estudios de "la Caixa". En el sector público, ha sido Ministro de Industria y Energía, Ministro Portavoz, Ministro de Asuntos Exteriores y Ministro de Ciencia y Tecnología, así como diputado y senador en las Cortes Generales y del Parlamento de Cataluña. En el sector privado ha ostentado diversas responsabilidades en empresas como Ercros (directivo y presidente ejecutivo entre 1988 y 1996) y Vueling, de la que fue presidente entre 2007 y 2013. Fue vicepresidente y consejero delegado de OHL entre 2013 y 2016 y consejero de Airbus Group (EADS).
Dña. Pilar Cavero Mestre	Actualmente es consejero de Alantra, Amadeus y Atrys Health, entre otras. Ha sido presidente del Círculo de Economía y actualmente es vicepresidente del Círculo de Empresarios, Presidente de la Fundación Iberoamericana Empresarial y del Foro y de la Fundación España-Japón y de "CITPax", entre otras.
	Licenciada en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, ostenta un programa de Liderazgo en Empresas de Servicios por Harvard. Comenzó su carrera profesional en la Asociación de Cajas de Ahorros en España y posteriormente, en 1986, se pasó al sector de los despachos de abogados. En 1990 se incorporó a Cuatrecasas donde ha desarrollado su carrera profesional desde entonces, siendo nombrada socia en 1993. Actualmente es socia de honor del Despacho, sin funciones ejecutivas, y es consejera independiente de Merlin Properties.

Número total de consejeros externos independientes	6
% total del consejo	85,71%

Observaciones

**Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.**

No

Continúa

01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / C. Estructura de la administración de la sociedad

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

No Aplica

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada

Otros consejeros externos

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
Número total de otros consejeros externos			
% total del consejo			

Observaciones

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría

Observaciones

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016
Ejecutiva	0	0	0	0	0	0	0	0
Dominical	0	0	0	0	0	0	0	0
Independiente	1	1	1	1	14,29	14,29	14,29	14,29
Otras Externas	0	0	0	0	0	0	0	0
Total:	1	1	1	1	14,29	14,29	14,29	14,29

C.1.5 Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

Sí

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros. En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos

La compañía toma una serie de medidas para incluir en el Consejo de Administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada entre hombres y mujeres.

01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / C. Estructura de la administración de la sociedad

Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos

El reglamento de la comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su artículo 1, establece que: “La comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá establecer procedimientos y velar para que al proveerse nuevas vacantes cumplan con las siguientes condiciones:

- Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras
- La sociedad busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.”

Es por tanto función de la comisión de Nombramientos y Retribuciones informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género, debiendo establecer un objetivo de representación para el género menos representado en el Consejo de Administración de la sociedad y elaborar orientaciones acerca de cómo alcanzar ese objetivo.

Actualmente la comisión de Nombramientos y Retribuciones está presidida por una consejera.

Es también función de la comisión de Nombramientos y Retribuciones verificar el cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y esta establece que, al realizar la selección, se partirá de un análisis de las necesidades de la sociedad y de su grupo de sociedades, debiendo tener en cuenta, además: que los nombramientos favorezcan la diversidad de conocimientos, experiencias y género en el seno del Consejo de Administración; y que se debe procurar que en 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30 % del total de miembros del Consejo de Administración.

Para la selección de consejeros se podrá contar con la colaboración de asesores externos.

De conformidad con la política de selección de consejeros, estos deben ser personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función independientemente de su género, procurando que la composición del Consejo de Administración sea diversa y equilibrada

Abengoa mantiene un compromiso explícito con la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razón de sexo, raza, color, religión, opinión, nacionalidad, posición económica o cualquier otra circunstancia.

Estos principios se declaran expresamente en las distintas políticas de la organización (contratación, selección, formación, medición del desempeño, promoción, retribución, condiciones de trabajo, conciliación, prevención del acoso, entre otros).

Con el propósito de asegurar estos valores, Abengoa creó en 2008 y ha actualizado en 2019, su Plan Marco de Igualdad y la «Oficina para la Igualdad de Trato y Oportunidades, cuyo cometido es abogar por la igualdad de género en toda la organización, impulsando, desarrollando y gestionando dicho plan y los planes asociados.

Continúa

Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos

En el marco de este plan, la organización cuenta con un protocolo de denuncia de acoso laboral con el fin de atender cualquier situación susceptible de ser considerada discriminatoria. Además, se dispone de una comisión de Igualdad, que tiene como tarea hacer un seguimiento a escala mundial de los asuntos relacionados con la igualdad de género.

El Consejo de Administración ha aprobado en 2019 una política específica de diversidad donde se refleja el firme compromiso de la compañía de considerar a la persona como eje central, con independencia de su raza, género, religión, nacionalidad, cultura, edad, orientación sexual o discapacidad física o intelectual.

En base a esto, Abengoa se compromete a:

- Fomentar la cultura de la Diversidad, a través de la formación e información, con el objetivo de sensibilizar y concienciar a las personas que conforman Abengoa.
- Realizar una gestión empresarial, a todos los niveles de la organización y en todas las áreas geográficas donde opere, que inspire y respete los principios de la Diversidad, fomentando una verdadera integración de todas las personas, rechazando prejuicios y evitando cualquier discriminación, trato desigual o irrespetuoso.
- Hacer seguimiento y vigilancia activa para conseguir una aplicación efectiva de la presente Política.
- Activar canales, con todas las garantías, para denunciar cualquier actuación que contravenga la Política de Diversidad en base a situaciones de discriminación, o trato desigual o irrespetuoso, por razón de género, religión, raza, cultura, nacionalidad, orientación sexual, edad o discapacidad física o intelectual.
- Proyectar en sus presentaciones y comunicaciones, tanto internas como externas, una imagen inclusiva que transmita, en todo caso, el valor de la Diversidad.
- Extender esta Política a todos los colaboradores que, sin formar parte directamente de la compañía, contribuyen con sus productos y servicios al proyecto Abengoa. manera semestral.

Adicionalmente, en febrero 2019 el Consejo de Administración aprobó el Plan Estratégico de RSC para los ejercicios 2019-2023 que cuenta con una línea estratégica específica cuyo principal objetivo es fomentar la diversidad de género y la igualdad de oportunidades en la organización promoviendo, entre otras, medidas que contribuyan al incremento de mujeres en puestos de mando y directivos, así como aquellas que garanticen la no discriminación y la inserción laboral de las personas con discapacidad.

Entre los objetivos fijados en el plan estratégico destacan los siguientes:

- Alcanzar el 30% de mujeres en el consejo en 2020 (RCBG)

Continúa

01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / C. Estructura de la administración de la sociedad

Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos

- Una de las comisiones del Consejo esté presidida por una mujer en 2023.
- Alcanzar el 12,5% de mujeres en el COEJ.
- Alcanzar el 25% de mujeres en Comités de negocio.
- Alcanzar el 25 % de mujeres en el CODIR.
- Alcanzar el 30 % de mujeres mandos intermedios/gestoras con respecto al total de estos - empleados.
- Alcanzar el 35 % de mujeres empleados con respecto al total.
- Realizar auditorías internas salariales en todas las regiones.
- Implantar medidas de conciliación laboral que permitan alcanzar los objetivos incluidos en el PERSC

Abengoa ha retomado en 2019 la Comisión de Igualdad de Trato y de oportunidades (CITO) para asegurar y velar por el cumplimiento de los compromisos y políticas en materia de diversidad e igualdad, y trabajar activamente en la consecución de los objetivos fijados en el Plan Estratégico de RSC.

Por otra parte, la compañía esta adherida al Chárter de Diversidad, un código con carácter voluntario compuesto por las empresas e instituciones de un mismo país, independientemente de su tamaño, para fomentar su compromiso hacia:

- Los principios fundamentales de igualdad
- El compromiso con el respeto al derecho de la inclusión de todas las personas independientemente de sus perfiles, en el entorno laboral y sociedad
- El reconocimiento de los beneficios que brinda la inclusión de la diversidad cultural, demográfica y social en su organización
- La implementación de políticas concretas para favorecer un entorno laboral libre de prejuicios en materia de empleo, formación y promoción
- El fomento de programas de no-discriminación hacia grupos desfavorecidos

Para trabajar en esta línea y fomentar la visibilidad de la diversidad, Abengoa se adhirió a esta iniciativa a través de la Fundación GRUPO OTP mediante “El Charter de la Diversidad de España”, un proyecto impulsado por la Comisión Europea y el Ministerio de Igualdad, que de este modo adquiere un compromiso con el fomento de un entorno socialmente respetuoso, económicamente sostenible y legalmente riguroso.

Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos

En 2019, Abengoa se adhirió al Código Eje & CON de Buenas prácticas para la Gestión del Talento y la Mejora de la competitividad en la Empresa. La adhesión a este código facilita la adopción de medidas concretas para mejorar la competitividad y los resultados de la compañía, así como el acceso de la mujer a puestos de alta dirección y Consejos de Administración a la vez que reafirma el compromiso de Abengoa con la igualdad de oportunidades y la diversidad cultural.

Por último, la inserción laboral de personas con discapacidad, y por tanto, la igualdad de oportunidades para este colectivo, es un firme compromiso de Abengoa. La compañía trabaja para que las personas con discapacidad se incorporen a la vida social y laboral, fomentando el empleo, la integración y la accesibilidad. Para ello, promueve iniciativas encaminadas a la integración en el marco laboral de aquellos colectivos que por diferentes motivos sufren exclusión y prioriza a la persona por encima de sus limitaciones.

**C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.**

Explicación de las medidas

Corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, y define las aptitudes y funciones necesarias en los candidatos para cubrir vacantes en su seno, evaluando el tiempo y dedicación precisa para que puedan desempeñar adecuadamente su cometido.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones evalúa a los potenciales candidatos con objetividad y transparencia, con base a criterios de mérito y capacidad, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres y rechazando toda forma de discriminación directa o indirecta por razón de sexo.

En el contexto de la reestructuración de Abengoa y de conformidad con los términos del Acuerdo de Reestructuración suscrito por la Sociedad el 24 de septiembre de 2016, el

## 01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / C. Estructura de la administración de la sociedad

## Explicación de las medidas

Consejo de Administración de Abengoa fue modificado por completo, tanto en número como en composición, en la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebró el 22 de noviembre de 2016. En el proceso de selección de los nuevos miembros del Consejo de Administración así como de sus sustitutos nombrados durante el ejercicio 2017, todos ellos independientes a excepción de uno, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que se basó a tal efecto en la propuesta de Spencer Stuart, veló por la inclusión de mujeres entre los candidatos y, de al menos una mujer, entre los miembros finalmente nombrados.

En el ejercicio 2019 no se han producido bajas en el órgano de administración, ni tampoco han sido necesarias nuevas incorporaciones, razón por la cual la Comisión de Nombramientos y Retribuciones no ha tenido que adoptar medidas en este aspecto

**Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:**

## Explicación de los motivos

Los miembros del Consejo de Administración de Abengoa fueron nombrados por la Junta General de Accionistas el pasado 22 de noviembre de 2016 a excepción de uno que fue nombrado por cooptación el 13 de julio de 2017 y reelegido por la Junta General de Accionistas el pasado 25 de junio de 2018 y, en cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco del acuerdo de reestructuración suscrito el 24 de septiembre de 2016, fueron propuestos por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la base de la selección y propuesta realizada por la firma de consultoría Spencer Stuart.

En este sentido, Spencer Stuart y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones valoraron las capacidades y méritos de los distintos candidatos y propusieron para su nombramiento a los candidatos que consideraron más adecuados teniendo en cuenta las características de Abengoa y sus circunstancias actuales.

**C.1.7. Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del Consejo de Administración.**

La política de selección de consejeros establece que, al realizar dicha selección, se partirá de un análisis de las necesidades de la Sociedad y de su grupo de sociedades, debiendo tener en cuenta además (i) que los nombramientos favorezcan la diversidad de conocimientos, experiencias y género en el seno del Consejo de Administración; y (ii) que se debe procurar que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el treinta por ciento del total de miembros del Consejo de Administración. Para la selección de consejeros se podrá contar con la colaboración de asesores externos.

De conformidad con la política de selección de consejeros, estos deben ser personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función, procurando que la composición del Consejo de Administración sea diversa y equilibrada.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de noviembre de 2016, previo informe positivo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el caso del consejero ejecutivo y a propuesta de esta en el caso de los consejeros independientes, renovó la composición del Consejo de Administración nombrando a la mayoría de los actuales consejeros de Abengoa, entre los que hay consejeros con perfiles financieros, industriales y jurídicos.

Tal y como se indica en los preceptivos informes del Consejo de Administración, las propuestas de nombramiento se formularon en el marco de las obligaciones asumidas por la Sociedad bajo el acuerdo para la reestructuración de la deuda financiera y la recapitalización del grupo de sociedades del que Abengoa es sociedad cabecera, consistente en el compromiso de someter a la aprobación de una Junta General Extraordinaria de Accionistas una propuesta de acuerdo relativa a la renovación de la composición del Consejo de Administración de la Sociedad, mediante la sustitución de todos sus consejeros por personas que cumplieran las condiciones para ser consideradas como consejeros externos independientes de la Sociedad, con base en la propuesta de candidatos formulada por Spencer Stuart, firma especializada en la prestación de servicios de consultoría en materia de recursos humanos, de manera que el Consejo de Administración de la Sociedad quedara integrado, en adelante, por una mayoría de consejeros externos independientes.

La selección de los consejeros, realizada por la firma Spencer Stuart y sobre la que se basó la Comisión de Nombramientos para sus informes y propuestas, tuvo en cuenta (i) las necesidades de la Sociedad en un momento de dificultades financieras; (ii) la necesaria diversidad de perfiles, combinando personas de perfil industrial, relevantes para el mejor entendimiento del negocio, como personas de perfil financiero y jurídico, capaces de entender la compleja situación financiera en la que se encontraba la Sociedad; y (iii) la capacidad, méritos demostrados y experiencia de los distintos candidatos, cumpliendo con ello con los objetivos establecidos en la política de selección de consejeros y con las condiciones que esta establece a la hora de seleccionar candidatos.

**01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / C. Estructura de la administración de la sociedad**

En línea con lo anterior, la selección del consejero cuyo nombramiento tuvo lugar durante el ejercicio 2018 (el Sr. Piqué, para cubrir la vacante del Sr. Antoñanzas) se realizó teniendo en cuenta los mismos criterios antes descritos y también con la intervención de la firma Spencer Stuart identificando candidatos.

Tal y como ya se ha indicado, en el ejercicio 2019 no se han producido bajas en el órgano de administración, ni tampoco han sido necesarias nuevas incorporaciones, razón por la cual la Comisión de Nombramientos y Retribuciones no ha tenido que adoptar medidas en este aspecto

Con base en las anteriores consideraciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha concluido que la política de selección de consejeros se ha aplicado satisfactoriamente.

**C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:**

No Aplica

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
---------------------------------------------	---------------

**Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:**

No aplica

Nombre o denominación social del accionista	Explicación
---------------------------------------------	-------------

**C.1.9 Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el Consejo de Administración en consejeros o en comisiones del consejo:**

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
Gonzalo Urquijo Fernández de Araoz	Poderes generales de ejercicio mancomunado con otros apoderados de la Sociedad

**C.1.10 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
	Abengoa Abenewco 1, S.A.U.	Presidente	Sí
D. Gonzalo Urquijo Fernández de Araoz	Abengoa AAGES Holdings Ltd	Administrador Unico	Sí
	South Africa Solar Investments S.L.	Representante Administrador Unico	Sí
D. Manuel Castro Aladro	Abengoa Abenewco 1, S.A.U.	Consejero	NO
D. José Luis del Valle Doblado	Abengoa Abenewco 1, S.A.U.	Consejero	NO
D. José Wahnón Levy	Abengoa Abenewco 1, S.A.U.	Consejero	NO
D. Ramón Sotomayor Jáuregui	Abengoa Abenewco 1, S.A.U.	Consejero	NO
D. Josep Piqué Camps	Abengoa Abenewco 1, S.A.U.	Consejero	NO
Dña. Pilar Cavero Mestre	Abengoa Abenewco 1, S.A.U.	Consejero	NO

01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / C. Estructura de la administración de la sociedad

**C.1.11 Detalle, en su caso, los consejeros o representantes de consejeros personas jurídicas de su sociedad, que sean miembros del consejo de administración o representantes de consejeros personas jurídicas de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
Gonzalo Urquijo Fernández de Araoz	Gestamp Automocion, S.A.	Consejero
	Ferrovial, S.A.	Consejero
José Luis del Valle Doblado	Lar España Real Estate SOCIMI, S.A.	Presidente
Pilar Cavero Mestre	Merlin Properties	Consejero
	Amadeus Group IT, S.A.	Consejero
Josep Piqué Camps	Alantra Partners, S.A.	Consejero
	Atrys Health, S.A.	Consejero
José Wahnon Levy	Distribuidora Internacional de Alimentación S.A.	Consejero

**Observaciones**

**C.1.12 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, donde se regula:**

Sí

Explicación de las reglas e identificación del documento donde se regula

El reglamento del Consejo de Administración regula en su artículo 14 los límites en relación al número de consejos de los que pueden formar parte los consejeros de la sociedad.

"[...]Los Consejeros quedan obligados por virtud de su cargo, en particular, a:

Explicación de las reglas e identificación del documento donde se regula

[...]

(n) Participar activamente y con dedicación en los temas tratados en el Consejo de Administración, así como en su seguimiento, recabando la información necesaria. A estos efectos, para asegurar una adecuada disponibilidad de tiempo de los Consejeros para el correcto desarrollo de sus funciones y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16 siguiente, que en todo caso resultará de aplicación, los Consejeros no podrán ocupar al mismo tiempo más cargos en sociedades cotizadas que los previstos en una de las siguientes combinaciones:

i. Un cargo ejecutivo junto con tres cargos no ejecutivos.

ii. Cinco cargos no ejecutivos.

Se entenderá por cargo ejecutivo aquel que desempeñe funciones de dirección cualquiera que sea el vínculo jurídico que le atribuya estas funciones.

Las anteriores limitaciones se refieren única y exclusivamente a los cargos en los consejos de administración de otras sociedades cotizadas si bien, en caso de que un Consejero fuera a participar en el consejo de administración de otras sociedades no cotizadas y dicha participación supusiera una elevada dedicación, el Consejero en cuestión deberá informar inmediatamente al respecto y corresponderá a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones evaluar la autorización para la incorporación a dicho consejo de administración.

Computarán como un solo cargo los cargos ejecutivos o no ejecutivos ocupados dentro de un mismo grupo o en sociedades mercantiles en las que la Sociedad posea una participación del 10% del capital o derechos de voto o superior."

**C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:**

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	2,642
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	0
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	0

## 01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / C. Estructura de la administración de la sociedad

**C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:**

Nombre o denominación social	Cargo
D. Joaquín Fernández de Piérola	Director de Negocios y Verticales
D. Daniel Alaminos Echarri	Secretario General y del Consejo
D. Víctor Manuel Pastor Fernández	Director Financiero
D. David Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz	Director de Reestructuración y Estrategia
D. Álvaro Polo Guerrero	Director de Recursos Humanos
Dña. Maria José Esteruelas Aguirre	Directora de América
<b>Remuneración total alta dirección (en miles de euros)</b>	<b>3.536 miles de euros</b>

**C.1.15 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:**

No

**C.1.16 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones es el órgano competente para elaborar, en el caso de los consejeros independientes, e informar, en el caso de los restantes consejeros, la propuesta, motivada, al Consejo de Administración, para su designación por cooptación o para su posterior sometimiento a la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas, aplicando los criterios de independencia y profesionalidad establecidos en el reglamento del Consejo y de la propia Comisión y garantizando que gocen de reconocida solvencia y posean los conocimientos, prestigio y experiencia profesionales adecuados al ejercicio de sus funciones, conforme a lo establecido en la política de selección de consejeros.

En relación con el procedimiento de selección y nombramiento de los consejeros independientes, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es el órgano encargado de seleccionar aquellos perfiles

que mejor representan las necesidades de los diferentes grupos de interés entre profesionales de distintos ámbitos y de reconocido prestigio nacional e internacional. El procedimiento de elección de los mismos está basado en los principios de mérito y capacidad, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres y rechazando toda forma de discriminación directa o indirecta por razón de sexo.

Por ello, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones verifica anualmente el mantenimiento de las condiciones que concurrieron para la designación de un consejero y del carácter o tipología a él asignada, información esta última que se incluirá en el informe anual de gobierno corporativo. La Comisión de Nombramientos vela asimismo porque, al cubrirse nuevas vacantes, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras y porque se incluyan entre los potenciales candidatos mujeres que reúnan el perfil buscado. Igualmente entre sus funciones se encuentra la de informar al Consejo de Administración sobre los nombramientos, reelecciones, ceses y retribuciones de los altos directivos, así como proponer al Consejo la política general de retribuciones e incentivos para el Consejo y para la alta dirección, la retribución individual de los consejeros y demás condiciones contractuales de cada consejero ejecutivo y las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos e informar, con carácter previo, de todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta para la designación o cese de los consejeros, incluso en los supuestos de cooptación por el propio Consejo de Administración.

La evaluación del desempeño del Consejo de Administración y de sus Comisiones la supervisa y organiza la propia Comisión de Nombramientos y Retribuciones mediante informe motivado al Consejo, una vez cerrado el ejercicio al que se refiere y realizado el cierre contable y emitido el informe de auditoría, o al menos un avance de los mismos, dada su importancia como criterios de evaluación. Sobre la base del resultado de la evaluación, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones propone un plan de acción para corregir las deficiencias detectadas.

**C.1.17 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:**

No han acontecido modificaciones importantes como consecuencia de la evaluación anual del consejo correspondiente al ejercicio 2019.

Descripción modificaciones
N/A

**Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.**

01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / C. Estructura de la administración de la sociedad

Descripción proceso de evaluación y áreas evaluadas

La evaluación del consejo de administración se ha centrado, por un lado, en analizar el funcionamiento del consejo y sus comisiones, solicitando a tal efecto información de todos los consejeros que lo eran a cierre del ejercicio 2019. La petición de información se ha formalizado mediante un cuestionario que se les ha remitido con petición de su pronunciamiento acerca de aquellas cuestiones que son consideradas de especial relevancia en relación con el funcionamiento del consejo; y, por otro, en evaluar la participación y el desempeño individual de cada uno de los consejeros de la Sociedad, incluyendo al Presidente y al Secretario del Consejo, a la luz de las funciones y deberes que, en función de las diferentes tipologías a las que están adscritos, les son atribuidos por la ley y la normativa interna de gobierno corporativo de la Sociedad.

Para esta evaluación, el Consejo ha contado con la asistencia de un consultor externo, Russell Reynolds, que ha analizado el resultado de la evaluación y emitido un informe que se ha puesto a disposición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y del Consejo y objeto de consideración por ambos órganos.

**C.1.18 Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.**

No existen relaciones de negocio con el consultor externo ni con ninguna sociedad de su grupo.

**C.1.19 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del reglamento del Consejo, los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y en todos los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la ley, los estatutos sociales y el reglamento del Consejo.

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos siguientes:

- (a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- (b) Cuando resulten gravemente sancionados, por alguna autoridad pública, por haber infringido sus obligaciones como consejeros.
- (c) Cuando el propio Consejo así se lo solicite por haber infringido sus obligaciones como consejeros.

En el caso de los consejeros independientes, el Consejo no les podrá solicitar la dimisión antes de que transcurra el periodo estatutario para el que hubieren sido nombrados salvo

(i) que se haya producido una oferta pública de adquisición, una fusión u otro tipo de operación corporativa similar que suponga un cambio en la estructura de capital de la Sociedad, y como consecuencia de ello se requieran cambios en la estructura del Consejo de Administración para mantener la proporcionalidad entre consejeros dominicales y no ejecutivos; o (ii) que concurra justa causa apreciada por el propio Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

(d) Cuando, tratándose de consejeros dominicales, el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial o la rebaje hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales, en este último caso en la proporción que corresponda.

(e) En aquellos casos en los que su actuación pueda perjudicar el crédito y la reputación de la Sociedad.

**C.1.20 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:**

No

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias

**C.1.21 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.**

No

Descripción de los requisitos

**C.1.22 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:**

No

01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / C. Estructura de la administración de la sociedad

	Edad límite
Presidente	
Consejero delegado	
Consejero	

**Observaciones**

**C.1.23 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:**

No

Requisitos adicionales y/o número máximo de ejercicios de mandato

**C.1.24 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.**

El artículo 10 del reglamento del Consejo de Administración regula las delegaciones de voto de la siguiente manera:

“Los miembros del Consejo de Administración solo podrán delegar su representación en otro miembro del Consejo. Los consejeros no ejecutivos solo podrán ser representados por otros miembros del Consejo de Administración no ejecutivos. La representación de los consejeros ausentes podrá conferirse por cualquier medio escrito dirigido a la Presidencia, que permita acreditar suficientemente la representación otorgada y la identidad del consejero representado.”

**C.1.25 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.**

Número de reuniones del consejo	13
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

**Observaciones**

En la reunión del Consejo de Administración celebrada el 16 de diciembre de 2019, si bien la misma contó con la asistencia del Presidente, éste tuvo que ausentarse antes del final de la sesión momento en el que la presidencia de la misma fue asumida por el Consejero Coordinador.

**Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:**

Número de reuniones	1
---------------------	---

**Observaciones**

Con fecha 16 de diciembre de 2019 y una vez concluida la sesión del Consejo de Administración los consejeros independientes mantuvieron una reunión de seguimiento.

**Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:**

Número de reuniones de la comisión ejecutiva	No aplica
Número de reuniones de la comisión de auditoría	10
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	8
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	NA
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	NA
Número de reuniones de la comisión_____	NA

01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / C. Estructura de la administración de la sociedad

Observaciones

**C.1.26 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:**

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	13
% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	85,5%
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	8
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	85,5%

Observaciones

**C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:**

No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo

Observaciones

**C.1.28 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.**

El sistema de control de riesgos, los servicios de auditoría interna y la Comisión de Auditoría a la que los primeros reportan se integran como mecanismos de control y supervisión periódica y recurrente que previenen y, en su caso, resuelven potenciales situaciones que, de no resolverse, pudieran dar lugar a un tratamiento contable no correcto. Así, la Comisión de Auditoría recibe regularmente del auditor externo la información sobre el Plan de Auditoría y los resultados de su ejecución y verifica que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

El reglamento del Consejo y el reglamento interno de la Comisión de Auditoría prevén expresamente en sus artículos 27(b) y 3.2, respectivamente, que dicha Comisión ejercerá en todo caso la función de *“velar por que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General de Accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría externa, debiendo el presidente de la Comisión de Auditoría, junto con el auditor externo, explicar con claridad a los accionistas el alcance de tales limitaciones o salvedades en caso de existir.”*

**C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?**

No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
D. Daniel Alaminos Echarri	N/A

Observaciones

**C.1.30 Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales.**

El artículo 27 del reglamento del Consejo de Administración establece como función de la Comisión de Auditoría asegurar la independencia del auditor externo, lo que incluye, entre otras cuestiones, que se asegure que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos

**01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / C. Estructura de la administración de la sociedad**

a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores.

En todo caso, la Comisión de Auditoría deberá recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a la Sociedad directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

Igualmente, la Comisión deberá emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor externo.

Por su parte, el reglamento interno de la Comisión de Auditoría, en su artículo 3. 16. c.(iv), ordena a la Comisión de Auditoría *“que vele porque la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa ni su calidad ni su independencia.”*

En relación con los analistas financieros y bancos de inversión, la Sociedad mantiene un procedimiento interno de solicitud de tres ofertas para la contratación de los mismos. El encargo se formaliza mediante una carta mandato donde figuran los términos precisos del trabajo contratado.

En lo referente a las agencias de calificación, al cierre del ejercicio 2019 la Sociedad no contaba con la calificación de ninguna agencia.

**C.1.31 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:**

No

Auditor saliente	Auditor entrante
------------------	------------------

**Observaciones**

**En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:**

No aplica

Explicación de los desacuerdos

**Observaciones**

**C.1.32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:**

Sí

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	354	401	755
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	48,0	28,6	35,3

**Observaciones**

**C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.**

No

Explicación de las razones

N/A

01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / C. Estructura de la administración de la sociedad

**C.1.34** Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	2	2
	Individuales	Consolidadas
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	80%	80%

**Observaciones**

**C.1.35** Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Si

**Detalle el procedimiento**

Puesta a disposición de la misma con anterioridad a cada reunión del Consejo a través de una plataforma online que la Sociedad ha puesto al servicio de todos los consejeros. Adicionalmente, a través de esa plataforma, los consejeros tienen acceso en todo momento para su consulta a la normativa interna y legislación básica aplicable a la función y responsabilidad del consejero, lo que les proporciona un conocimiento adecuado de la empresa y de sus normas internas, así como de las cuestiones que se van a someter a su consideración.

**C.1.36** Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Si

**Explique las reglas**

En el art. 13 del reglamento del Consejo de Administración se establece: “[...]Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos siguientes: (a) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos; (b) Cuando resulten gravemente sancionados, por alguna autoridad pública, por haber infringido sus obligaciones como Consejeros; (c) Cuando el propio Consejo así se lo solicite por haber infringido sus obligaciones como Consejeros. [...] (e) En aquellos casos en los que su actuación pueda perjudicar el crédito y la reputación de la Sociedad. A estos efectos los Consejeros deberán informar al Consejo de Administración de las causas penales en las que estén siendo investigados así como de cualesquiera otras vicisitudes procesales en relación con las mismas. Si el Consejero resultara finalmente procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por algún delito señalado en la legislación societaria, el Consejo de Administración examinará el caso concreto y determinará si procede o no solicitar al consejero en cuestión su dimisión”

Asimismo el apartado (q) del artículo 14 del mismo reglamento establece la obligación de los consejeros de “Informar a la Sociedad de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que por su importancia pudieran incidir gravemente en la reputación de la Sociedad. En este sentido deberán informar al Consejo de Administración de las causas penales en las que estén siendo investigados así como de cualesquiera otras vicisitudes procesales en relación con las mismas.”

**C.1.37** Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

No

Nombre del consejero

Causa Penal

Observaciones

01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / C. Estructura de la administración de la sociedad

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

No aplica

Decisión tomada/actuación realizada	Explicación razonada
-------------------------------------	----------------------

**C.1.38 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.**

La Sociedad no ha celebrado acuerdos significativos que entren en vigor, sean modificados o concluyan específicamente como consecuencia de un cambio de control en la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición.

Ello no obstante, la sociedad tiene suscritos acuerdos en los que se incluyen cláusulas de cambio de control, las cuales no se desencadenan necesariamente como consecuencia de una oferta pública de adquisición. A estos efectos, se entiende por control la capacidad o poder (ya sea por titularidad de acciones, por poder especial, contrato, agencia o de otra forma) para (i) votar por o controlar el voto de más del 50% de los derechos de voto que se puedan ejercer en la junta general de, entre otras, la Sociedad; (ii) nombrar o cesar a la totalidad o a más del 50% de los miembros del órgano de administración de, entre otras, la Sociedad; o (iii) establecer las directrices respecto a las políticas operativa o financiera de, entre otras, la Sociedad, que deban ser acatadas por los administradores o personal equivalente; o la propiedad de más del 50% de aquella parte del capital social emitido de la sociedad que corresponda a las acciones ordinarias o de otro tipo que, en cada caso, tengan derecho a voto. Dichos acuerdos podrían concluir a instancia de los acreedores en caso de producirse un cambio de control.

Adicionalmente, los instrumentos financieros suscritos y/o emitidos en el marco de la operación de reestructuración implementada en virtud del acuerdo de reestructuración suscrito el 11 de marzo de 2019 contienen cláusulas de cambio de control en el sentido referido en el párrafo anterior, así como supuestos voluntarios de conversión de los bonos en acciones de sus filiales en caso tanto de cambio de control como de toma de una participación significativa (35% o más del capital social de Abengoa Abenewco 1, S.A.) por parte de un tercero.

**C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.**

El contrato mercantil del Presidente Ejecutivo, don Gonzalo Urquijo Fernández de Araoz, en caso de extinción del contrato (salvo que dicha extinción traiga causa de dimisión voluntaria -no considerándose como tal la que se promoviese por el propio Presidente Ejecutivo en atención a un cambio de control sobre el grupo-, muerte o invalidez, o incumplimiento de sus obligaciones), reconoce a su favor una indemnización por importe equivalente a dos anualidades de su salario fijo y variable anual, siendo una de las anualidades en concepto de contraprestación por pacto de no concurrencia.

Por otro lado, los contratos de alta dirección de los miembros del Comité Ejecutivo (excepción hecha de don Gonzalo Urquijo Fernández de Araoz, cuya indemnización se describe en el párrafo anterior), Sres. Fernández de Piérola, Pastor, Jiménez-Blanco, Alaminos, Polo y Esteruelas reconocen a su favor en caso de extinción una indemnización por importe equivalente a una anualidad de su retribución fija más variable, que serán dos en caso de cambio de control o sucesión de empresa. No procederá indemnización cuando la extinción traiga causa de extinción unilateral o incumplimiento grave y culpable de sus obligaciones por parte del alto directivo. La compensación por el compromiso de no competencia post-contratual se establece en una anualidad de salario fijo más variable que se entiende comprendida dentro del importe de la indemnización antes indicado en caso de producirse. En caso de terminación voluntaria del contrato por Abengoa, será necesario dar un preaviso de 6 meses y, en caso de incumplirse, la Sociedad deberá compensar a la otra parte en el importe de las retribuciones correspondientes al periodo no respetado.

Número de beneficiarios	7
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
Presidente Ejecutivo	Ver párrafo anterior
Director General de Negocios y Verticales	
Secretario General	
Director Financiero	
Director de Recursos Humanos	
Director de Estrategia	
Directora de América	

01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / C. Estructura de la administración de la sociedad

Indique si más allá de en los supuestos previstos por la normativa estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No
	SÍ	NO
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	X	

**Observaciones**

C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Categoría
% de consejeros ejecutivos		
% de consejeros dominicales		
% de consejeros independientes		
% de otros externos		

**Observaciones**

Explique las funciones que tiene delegadas o atribuidas esta comisión distintas a las que ya hayan sido descritas en el apartado C.1.10, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley, en los estatutos sociales u otros acuerdos societarios.

No aplica

COMISIÓN DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Categoría
D. José Wahnon Levy	Presidente	Independiente
D. José Luis del Valle Doblado	Vocal	Independiente
D. Manuel Castro Aladro	Vocal	Independiente
% de consejeros ejecutivos		0
% de consejeros dominicales		0
% de consejeros independientes		100
% de otros externos		0

**Observaciones**

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.

De conformidad con los artículos 44 bis de los estatutos sociales y 27 del reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría estará compuesta exclusivamente por consejeros externos nombrados por el Consejo de Administración, la mayoría de los cuales deberán ser consejeros independientes. Todos teniendo los miembros de la Comisión deben ser designados en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y uno de

## 01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / C. Estructura de la administración de la sociedad

ellos, al menos, teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o ambas. El Consejo de Administración designará al Presidente de la Comisión de entre los consejeros independientes que formen parte de ella. El cargo de Presidente de la Comisión de Auditoría se ejercerá por un período máximo de cuatro años, al término del cual no podrá ser reelegido como tal hasta pasado un año desde su cese, sin perjuicio de su continuidad o reelección como miembro de la Comisión.

El funcionamiento de la Comisión de Auditoría se rige por los estatutos de la Sociedad, el reglamento del Consejo de Administración y el reglamento de régimen interno de la propia Comisión.

La Comisión de Auditoría se reunirá en las ocasiones necesarias para cumplir sus funciones y, al menos, una vez al trimestre. La Comisión se reunirá también en todas aquellas ocasiones en que sea convocada por su Presidente, por iniciativa propia o a instancia de cualquier de sus miembros, quienes en cualquier caso podrán indicar al Presidente la conveniencia de incluir un determinado asunto en el orden del día de la siguiente reunión.

Los acuerdos de la Comisión de Auditoría se adoptarán válidamente cuando voten a favor la mayoría de los miembros presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá carácter decisorio.

La Comisión de Auditoría tiene atribuidas, entre otras, las siguientes funciones:

1. Informar las cuentas anuales, así como los estados financieros semestrales y trimestrales, que deban remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de mercados, haciendo mención a los sistemas internos de control, al control de su seguimiento y cumplimiento a través de la auditoría interna, así como, cuando proceda, a los criterios contables aplicados.
2. Velar porque el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General de Accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría externa, debiendo el Presidente de la Comisión de Auditoría, junto con el auditor externo, explicar con claridad a los accionistas el alcance de tales limitaciones o salvedades en caso de existir.
3. Informar al Consejo de cualquier cambio de criterio contable, y de los riesgos del balance y fuera del mismo.
4. Informar al Consejo de Administración sobre el seguimiento del presupuesto, los compromisos de incremento y reducción de deuda financiera, el seguimiento de la política de desapalancamiento financiero y la política de distribución de dividendos y sus modificaciones.
5. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella se planteen en materia de su competencia.
6. Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos.

7. Supervisar los servicios de auditoría interna, que dependerá funcionalmente del Presidente de la Comisión. La Comisión tendrá acceso pleno a la auditoría interna, e informará durante el proceso de selección, designación, renovación y remoción de su director y en la fijación de la remuneración de éste, debiendo informar acerca del presupuesto de este departamento.
8. Supervisar la función interna de control y gestión de riesgos.
9. Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.
10. Relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas.
11. Convocar a los consejeros que estime pertinentes a las reuniones de la Comisión, para que informen en la medida que la propia Comisión de Auditoría acuerde.
12. Elaborar un informe anual sobre las actividades de la Comisión de Auditoría, que deberá ser incluido en el informe de gestión.
13. Elaborar un informe anual sobre las operaciones con partes vinculadas, que deberá hacerse público a través de la página web de la Sociedad antes de la celebración de la Junta General ordinaria.
14. Supervisar el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, del reglamento interno de conducta en materia de mercado de valores y los restantes códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa
15. En relación con los sistemas de información y control interno:
  - (a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo del que Abengoa es sociedad cabecera (en adelante, el "**Grupo**"), revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
  - (b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos, incluidos los fiscales, se identifiquen, gestionen, y den a conocer adecuadamente, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
  - (c) Supervisar y velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna y supervisar la misma, con pleno acceso a dicha auditoría; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio y la fijación de la remuneración de su Director; recibir su

## 01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / C. Estructura de la administración de la sociedad

plan anual de trabajo junto con las incidencias que se hubiesen presentado durante su desarrollo; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la Sociedad, recibir información periódica sobre sus actividades, incluyendo un informe al final de cada ejercicio, y del presupuesto del servicio; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

- (d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.
- (e) Convocar a cualquier empleado o directivo de la Sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.
- (f) La Comisión de Auditoría informará al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos:
  - (i) La información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente. La Comisión debiera asegurarse de que los estados financieros intermedios se formulan con los mismos criterios contables que los anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
  - (ii) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.
  - (iii) Las operaciones con partes vinculadas.
- (g) Supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en materia de Mercado de Valores y Política sobre Uso de Información Relevante y de las reglas de gobierno corporativo.

### 16. En relación con el auditor externo:

- (a) Elevar al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- (b) Recibir regularmente del auditor externo la información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- (c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
  - (i) Que la Sociedad comunique como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

- (ii) Que se asegure que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores.

En todo caso, la Comisión deberá recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

- (iii) En caso de renuncia del auditor externo, examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- (iv) Que vele porque la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa ni su calidad ni su independencia.
- (d) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado (c).(ii) anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.
- (e) Favorecer que el auditor del Grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.
- (f) Asegurarse de que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad.

Las principales intervenciones de la Comisión de Auditoría durante el ejercicio 2019 han sido las siguientes:

- Presentación por parte del auditor externo (PwC) de su Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio 2018.
- Análisis de independencia del auditor externo del ejercicio 2018.
- Revisión de los trabajos no Audit realizados por el auditor del Grupo, para evaluar su posible incompatibilidad en su función de auditor de cuentas.
- Información sobre la entrada en vigor de la aplicación de nueva normativa contable.
- Presentación por parte de PwC, como auditor externo, de los resultados de la revisión limitada realizada sobre los estados financieros intermedios de 2019.

01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / C. Estructura de la administración de la sociedad

- Información positiva al Consejo para la formulación CCAA de Abengoa S.A y consolidadas de su grupo, correspondientes al ejercicio 2018.
- Supervisión de las relaciones y comunicaciones con los órganos reguladores (CNMV, etc).
- Información positiva al Consejo sobre la información financiera correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre 2019.
- Revisión de la valoración de los activos significativos de la compañía.
- Análisis de impactos por cambios significativos en normativa contable.
- Valoración e impactos contables de Operaciones Estratégicas
- Presentación y aprobación del Plan de Auditoría Interna 2019.
- Seguimiento del Plan de Auditoría Interna 2019 y su grado de cumplimiento.
- Presentación y seguimiento de las incidencias detectadas en materia de fraude.
- Presentación y aprobación del Plan de Auditoría Interna 2019 sobre los riesgos significativos sobre los EEEF identificados.
- Seguimiento de los principales riesgos de los proyectos en ejecución.
- Seguimiento y aprobación de las desinversiones sobre activos y negocios con impacto significativo en los Estados Financieros.
- Seguimiento de los procedimientos legales con impacto probable en los Estados Financieros.
- Evaluación sobre la recuperabilidad de los activos a través de los resultados obtenidos de los test de impairment.
- Información sobre política de canalización de denuncias.
- Seguimiento y evaluación sobre las denuncias revidas y las investigaciones realizadas sobre las mismas, así como la adopción de medidas en función del resultado de las investigaciones.

**Identifique al consejero miembro de la comisión de auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.**

Nombre del consejero con experiencia	D. José Wahnnon Levy
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	22/11/2016

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Categoría
Dña. Pilar Cavero Mestre	Presidenta	Independiente
D. Josep Piqué Camps	Vocal	Independiente
D. Ramón Sotomayor Jáuregui	Vocal	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0
% de consejeros dominicales	0
% de consejeros independientes	100
% de otros externos	0

**Observaciones**

**Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.**

Esta Comisión estará compuesta, como mínimo, por tres consejeros, designados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión. Todos los miembros de la Comisión deberán ser consejeros no ejecutivos, dos de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes.

## 01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / C. Estructura de la administración de la sociedad

De conformidad con los artículos 44 bis de los estatutos sociales y 28 del reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría estará compuesta exclusivamente por consejeros externos nombrados por el Consejo de Administración, la mayoría de los cuales deberán ser consejeros independientes, procurando tener en cuenta los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que desempeñarán. El Consejo de Administración designará al Presidente de la Comisión de entre los consejeros independientes que formen parte de ella.

El funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se rige por los estatutos de la Sociedad, el reglamento del Consejo de Administración y el reglamento de régimen interno de la propia Comisión.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá en las ocasiones necesarias para cumplir sus funciones y, al menos, una vez al semestre. La Comisión se reunirá también en todas aquellas ocasiones en que sea convocada por el Presidente, por iniciativa propia o a instancia de cualquiera de sus miembros, quienes en cualquier caso podrán indicar al Presidente la conveniencia de incluir un determinado asunto en el orden del día de la siguiente reunión.

Serán válidamente adoptados los acuerdos de la Comisión cuando voten a favor la mayoría de los miembros presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá carácter decisorio.

Entre sus funciones están las siguientes:

1. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos Consejeros por la Junta General de Accionistas.
2. Informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas.
3. Elaborar un informe anual sobre las actividades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que deberá ser incluido en el informe de gestión.
4. Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir las aptitudes y funciones necesarios en los candidatos para cubrir vacantes en su seno, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
5. Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
6. Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo de Administración y las condiciones básicas de sus contratos.
7. Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género. En particular, la Comisión deberá establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración de la Sociedad y elaborar orientaciones acerca de cómo alcanzar ese objetivo.

8. Proponer al Consejo de Administración:

- (i) La política de remuneraciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de Consejeros Delegados, para su aprobación por la Junta General de Accionistas de la Sociedad así como revisar periódicamente dicha política y garantizar que la remuneración individual de cada uno de ellos sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y directores generales de la Sociedad.
- (ii) La retribución individual de los consejeros y las demás condiciones contractuales de cada consejero ejecutivo.
- (iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

9. Velar por la observancia de la política de remuneraciones de los consejeros aprobada por la Junta General de la Sociedad.

10. Consultar al Presidente o primer ejecutivo de la Sociedad, especialmente cuando se trate de cuestiones vinculadas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

11. Organizar y supervisar e informar la evaluación anual del desempeño del Consejo de Administración y el de sus comisiones y proponer, sobre la base de su resultado, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas.

12. Analizar las solicitudes que cualquier consejero pueda formular para tomar en consideración potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

13. Supervisar y velar por la independencia del consultor externo que, cada tres años, auxiliará al Consejo de Administración en su evaluación anual de desempeño.

14. En aquellos casos en los que esta Comisión cuente con asesoramiento externo, velar porque los eventuales conflictos de interés no perjudiquen su independencia.

15. Verificar el cumplimiento de la política de selección de consejeros e informar de las conclusiones al Consejo de Administración.

16. Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

17. Verificar que en el informe anual de gobierno corporativo (i) se explican las razones por las que se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital y (ii) se exponen las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

18. Supervisar la función de cumplimiento ejercida por el Director responsable de dicho departamento. La Comisión tendrá acceso pleno al Director de Cumplimiento, quien, de forma

**01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / C. Estructura de la administración de la sociedad**

periódica, asistirá a las reuniones de la Comisión para informar de las novedades en materia de cumplimiento normativo.

19. Revisar, a través de la función de cumplimiento, las políticas, programas de cumplimiento y procedimientos internos de la Sociedad para prevenir conductas inapropiadas e identificar eventuales políticas o procedimientos que sean más efectivos en la promoción de los más altos estándares empresariales sostenibles.
20. Revisar y validar el plan de actividades de la función de cumplimiento, procurando que dicha función cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Durante el ejercicio 2019, las principales intervenciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones han sido las siguientes:

- Valoración del funcionamiento del Consejo en 2018
- Determinación del (no) devengo de la retribución variable en 2018
- Supresión de la retribución variable en 2019
- Informe anual de retribuciones e informe a la Junta General sobre funcionamiento de la Comisión
- Supervisión de las actividades de Cumplimiento Normativo y de Riesgos
- Análisis y elaboración del nuevo plan de incentivos para directivos MIP 2019-2024 (MIP I y MIP II)
- Revisión de algunos aspectos de los contratos de alta dirección para el caso de cambio de control de la sociedad o del grupo
- Reordenación de las funciones del Comité Ejecutivo
- Determinación de las condiciones del contrato de alta dirección de Da. M<sup>a</sup> José Esteruelas.
- Revisión de las condiciones de compatibilidad del consejero ejecutivo para nombramiento como consejero independiente en otra sociedad cotizada
- Propuesta de distribución de dietas de consejeros independientes.

**C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:**

	Número de consejeras			
	Ejercicio 2019 Número %	Ejercicio 2018 Número %	Ejercicio 2017 Número %	Ejercicio 2016 Número %
Comisión ejecutiva	N/A	N/A	N/A	N/A
Comisión de auditoría	0 (0)	0 (0)	0 (0)	0 (0)
Comisión de nombramientos y retribuciones	1 (33,33)	1 (33,33)	1 (33,33)	1 (33,33)
comisión de nombramientos	N/A	N/A	N/A	N/A
comisión de retribuciones	N/A	N/A	N/A	N/A

**C.2.3 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.**

Tanto la Comisión de Auditoría como la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cuentan con sus propios reglamentos de funcionamiento interno disponibles en la web de la sociedad. Durante el ejercicio no se ha producido ninguna modificación de estos reglamentos.

Estas Comisiones elaboran anualmente un informe de actividades. Los informes correspondientes a la actividad desarrollada en 2018 se pusieron a disposición de los accionistas junto con la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 25 de junio de 2019. El de la Comisión de Auditoría fue, además, publicado formando parte del informe anual correspondiente el ejercicio 2018.

01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / D. Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo

## D. Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo

### D.1. Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

#### Procedimiento para informar la aprobación de operaciones vinculadas

El procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas se recoge en los artículos 44 y 44 bis de los estatutos sociales, y 4 y 27 del reglamento del Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría informará al Consejo, con carácter previo a la adopción por este de las correspondientes decisiones, sobre las operaciones con partes vinculadas.

Una vez obtenido el previo informe de Comisión de Auditoría, corresponde al Consejo la aprobación de las operaciones que la Sociedad o sociedades de su grupo realicen con consejeros, o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación que tenga legalmente la consideración de significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo o con personas a ellos vinculadas.

Los consejeros afectados o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión. Solo se exceptuarán de esta aprobación las operaciones que reúnan simultáneamente las tres características siguientes:

- (i) Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes;
- (ii) que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate; y
- (iii) que su cuantía no supere el uno por ciento de los ingresos anuales de la Sociedad.

Cuando concurren circunstancias de urgencia, debidamente justificadas, se podrán adoptar las decisiones correspondientes a los asuntos anteriores por los órganos o personas delegadas, que deberán ser ratificadas en el primer Consejo de Administración que se celebre tras la adopción de la decisión.

La Comisión de Auditoría elaborará un informe anual sobre las operaciones con partes vinculadas, que deberá hacerse público a través de la página web de la Sociedad antes de la celebración de la Junta General Ordinaria.

### D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

No aplica

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
-----------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------	---------------------------	----------------------	--------------------------

### D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

No Aplica

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------	---------	----------------------------	--------------------------

### D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

**En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:**

No Aplica

**01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas** / D. Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
-----------------------------------------------	-----------------------------------	--------------------------

**Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;**

No Aplica

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

**Observaciones**

**D.5 Detalle las operaciones significativas realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo y con otras partes vinculadas, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.**

Denominación social de la parte vinculante	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
Abengoa Abenewco 1, S.A.U.	Constitución de la sociedad AAGES Sugar Creek al 50% con Algonquin Power & Utilities Corp	16.136

**Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:**

No Aplica

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de intereses

**D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.**

El consejero tiene obligación según lo establecido en el reglamento del Consejo de Administración de poner en conocimiento del Consejo su situación de potencial conflicto de manera previa y abstenerse hasta la resolución del conflicto.

**D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?**

No

**Identifique a las otras sociedades que cotizan en España y su relación con la sociedad:**

No Aplica

Identidad y relación con otras sociedades cotizadas del grupo

## 01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / E. Sistemas de control y gestión de riesgos

## E. Sistemas de control y gestión de riesgos

### E.1. Explique el alcance del Sistema Control y de Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal.

El Sistema de Gestión de Riesgos de Abengoa es un sistema global y dinámico. Su ámbito de actuación es toda la organización y su entorno, con vocación de permanencia en el tiempo y de obligado cumplimiento por parte de todos los empleados, directivos y consejeros de la Sociedad. Funciona de forma integral, continua, consolidando dicha gestión por área o unidad de negocio o actividad, filiales, zonas geográficas y áreas de soporte a nivel corporativo.

El sistema de gestión de riesgos de Abengoa está diseñado para mitigar todos los riesgos a los que se encuentra sometida la Sociedad por razón de su actividad. La estructura de gestión de riesgos está fundamentada en tres pilares:

- Los sistemas comunes de gestión, diseñados específicamente para mitigar riesgos de negocio.
- Los procedimientos de control interno, encaminados a mitigar los riesgos derivados de la elaboración de la información financiera y mejorar la fiabilidad de la misma, que han sido diseñados de acuerdo a la Ley SOX (Sarbanes-Oxley Act)
- Metodología ERM de Abengoa, que es la metodología utilizada por Abengoa para la identificación, comprensión y valoración de los riesgos que afectan a la Sociedad. Su objetivo es obtener una visión integral de los mismos, diseñando un sistema de respuestas eficiente y alineado con los objetivos de negocio.

Estos elementos constituyen un sistema integrado que permite una gestión adecuada de los riesgos y controles mitigantes de los mismos en todos los niveles de la organización.

La función de auditoría interna es responsable de velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de estos sistemas.

### E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos, incluido el fiscal.

La determinación de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales y la supervisión de los sistemas internos de información y control es una facultad indelegable del Consejo de Administración de Abengoa, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Sociedades de Capital.

La responsabilidad de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos se ejerce fundamentalmente por la Comisión de Auditoría, que se apoya específicamente en la función de auditoría interna y en la función de gerencia de riesgos.

La gerencia de riesgos es la encargada de analizar los proyectos y negocios en lo referente a la identificación y cuantificación de los riesgos de cualquier naturaleza.

Por su parte, el departamento de auditoría interna es el encargado de la supervisión y el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión de Riesgos.

### E.3. Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

En el proceso de identificación, comprensión y valoración de los riesgos que afectan a la Sociedad, se han considerado los siguientes factores de riesgo:

#### Riesgos generales

- Abengoa opera en un sector de actividad especialmente ligado al ciclo económico.
- Riesgo derivado de la dependencia de normativa favorable a la actividad de la energía renovable
- Riesgo derivado de modificaciones de la normativa fiscal que puedan afectar a los flujos de caja del Grupo.
- Riesgos derivados de retrasos y sobrecostes en la actividad de ingeniería y construcción debidos a la dificultad técnica de los proyectos y al largo plazo de su ejecución.
- Riesgos asociados a proyectos de la actividad de infraestructuras de tipo concesional que operan bajo tarifa regulada o acuerdos de concesión a muy largo plazo.

## 01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / E. Sistemas de control y gestión de riesgos

- Las variaciones en el coste de la energía pueden tener un impacto negativo en los resultados de la Sociedad.
- Riesgos derivados del desarrollo, la construcción y la explotación de nuevos proyectos.
- Riesgos derivados de la asociación con terceros para la ejecución de determinados proyectos.
- Los productos y servicios del sector energético son parte de un mercado sujeto a intensas condiciones de competencia.

Riesgos específicos para Abengoa

- Riesgos derivados de la situación de fondos propios.
- Riesgos relacionados con la capacidad para cumplir con el plan de viabilidad.
- Riesgos relacionados con las necesidades de liquidez de Abengoa a corto y medio plazo y con las necesidades de avales para poder llevar a cabo su actividad.
- Riesgos relacionados con la imposibilidad de completar el plan de desinversiones
- Riesgos relativos a la venta de la participación en A3T.
- Abengoa opera con altos niveles de endeudamiento.
- Riesgos derivados de la necesidad de generar flujos de caja positivos.
- Los resultados de la Sociedad dependen significativamente de que ésta sea capaz de desarrollar su actividad de ingeniería y construcción para terceros.
- La evolución de los tipos de interés y sus coberturas pueden afectar a los resultados de la sociedad.
- La evolución de los tipos de cambio de divisas y sus coberturas pueden afectar a los resultados de la sociedad.
- Riesgos de litigios y otros procedimientos legales

Riesgos derivados de la internacionalización y riesgo país

- Las actividades de Abengoa se encuentran sometidas a múltiples jurisdicciones con distintos grados de exigencia normativa que requieren un esfuerzo significativo de la Sociedad para su cumplimiento.

- Los seguros contratados por Abengoa podrían ser insuficientes para cubrir los riesgos procedentes de los proyectos, y los costes de las primas de los seguros podrían elevarse.
- Las actividades de la sociedad pueden verse negativamente afectadas por catástrofes naturales, condiciones climatológicas adversas, condiciones geológicas inesperadas u otros condicionamientos de tipo físico, así como por actos terroristas perpetrados en algunos de sus emplazamientos.

La actividad de Abengoa puede verse afectada ante la materialización de conflictos geopolíticos, así como por actos terroristas perpetrados en algunos de sus emplazamientos.

**E.4. Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.**

Abengoa cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo establecido a nivel corporativo.

La metodología ERM de Abengoa es la herramienta de identificación y valoración de todos los riesgos de Abengoa. Todos los riesgos contemplados se evalúan considerando indicadores de probabilidad e indicadores de impacto.

De acuerdo con estos parámetros, los riesgos se clasifican como

- Riesgo menor: riesgos que ocurren con frecuencia pero que tienen poco impacto económico. Estos riesgos son gestionados para reducir la frecuencia con que se producen sólo si su gestión es económicamente viable.
- Riesgo tolerable: riesgos que ocurren con poca frecuencia y que tienen poco impacto económico. Estos riesgos son monitorizados para comprobar que siguen siendo tolerables.
- Riesgo severo: riesgos frecuentes y de impacto muy elevado. Estos riesgos son gestionados inmediatamente, si bien, y debido a los procesos de gestión del riesgo implantados por Abengoa, es difícil que Abengoa deba afrontar este tipo de riesgos.
- Riesgo crítico: riesgos que ocurren con poca frecuencia pero cuyo impacto económico es muy elevado. Estos riesgos tienen asociado un plan de contingencia puesto que, cuando se materializan, su impacto es extremadamente elevado.

Adicionalmente, Abengoa cuenta con diferentes programas de aseguramiento, que permite la transferencia adecuada la mayor parte de estos riesgos al mercado asegurador.

## 01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / E. Sistemas de control y gestión de riesgos

## E.5. Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

Durante el ejercicio 2019 se han materializado ciertos riesgos de Abengoa, siendo los principales los que a continuación se describen.

Riesgos regulatorios

La actividad que realiza Abengoa se enmarca en los campos de la energía y el medioambiente. Esta actividad se realiza en un entorno cambiante, con regulaciones, subsidios o incentivos fiscales que pueden sufrir modificaciones o incluso ser legalmente impugnados. A lo largo de los últimos ejercicios se han materializado distintas modificaciones regulatorias en las jurisdicciones donde opera Abengoa (principalmente en Estados Unidos y en Brasil) en relación, principalmente, con las actividades de generación de energías renovables, que han afectado a la rentabilidad de los proyectos actuales y futuros de Abengoa, a las condiciones en las que compite con las formas renovables no convencionales y de otro tipo de energía, y a su capacidad de completar ciertos proyectos en curso.

En el caso particular del sector energético, desalación e infraestructuras, las predicciones de un potencial entorno macroeconómico de desaceleración o recesión, ha retrasado, e incluso cancelado, alguno de los planes de inversiones públicas en dicha materia, lo que ha reducido el nivel de contratación en alguno de esos sectores.

Riesgos geopolíticos

La situación geopolítica de Chile, con la declaración del estado de excepción desde el 18 de octubre al 28 de octubre, y las manifestaciones e incidentes que han venido produciéndose en las principales ciudades de los países, afectó a algunos de los proyectos que Abengoa está ejecutando en el país. El impacto sufrido por este evento, está siendo reclamado a nuestros clientes como causa de Fuerza Mayor, según se recoge en los acuerdos contractuales firmados con ellos.

Riesgos financieros

Por otro lado, tras la culminación del proceso de reestructuración financiera en marzo 2017, para asegurar la viabilidad de la compañía y del Grupo Abengoa y poder continuar con su actividad de forma competitiva y sostenible en el futuro, se hacía necesario: (i) tener una plataforma estable que permita el acceso a nuevas fuentes de financiación de liquidez como de avales; (ii) acceder a nuevas líneas de avales para poder asegurar el crecimiento de su negocio de Ingeniería y Construcción; y (iii) mantener una estructura financiera adecuada para el modelo de negocio que va a desarrollar a futuro.

A la vista de lo anterior, a mediados de 2018 la Compañía inició un proceso de negociación con sus principales acreedores que se ha plasmó en lo siguiente:

- la entrada de dinero nuevo mediante la emisión de un instrumento convertible en acciones a nivel de A3T (A3T Luxco 2) por importe máximo de 97 millones de euros, con vencimiento en 2023 y rentabilidad del 9% anual (el "Convertible A3T").
- la suscripción de una nueva línea de avales por importe de 140 millones de euros.
- la suscripción de un préstamo puente por parte de A3T y el consiguiente repago del New Money 1 y 3.
- la reestructuración del denominado New Money 2 y de las líneas de liquidez interinas suscritas en 2017 y 2018 de la siguiente manera: el 45% del importe nominal del New Money 2 así como la línea de 65M de euros de liquidez obtenida por el grupo en noviembre de 2017 y ampliada en mayo de 2018, pasaron a ser financiaciones que tienen como único recurso el activo A3T (son asumidas por A3T Luxco 2) y el 55% restante del New Money 2 se mantuvo en Abenewco 1 sin recurso a A3T. En ambos casos se modificaron las condiciones económicas de los instrumentos.
- la entrega a los acreedores del New Money 2 que permanecen en Abenewco 1, a los tenedores del Convertible A3T y a los miembros del denominado Comité Ad Hoc, de un instrumento obligatoriamente convertible en acciones representativas de hasta un 22,5% de Abenewco 1.
- la emisión de un nuevo instrumento de deuda en forma de préstamo en Abenewco 1 por importe de aproximadamente 50 millones de euros que fue entregado a las entidades financieras originalmente acreedoras del New Money 2 y de la línea de avales en contraprestación por su participación en la reestructuración.
- la reestructuración del denominado Old Money que, manteniendo su nominal original, fue canjeado por instrumentos convertibles emitidos por Abenewco 2 bis, en el caso el senior Old Money, y Abenewco 2, en el caso del Junior Old Money, con nuevas condiciones económicas. El pago a vencimiento de dichos instrumentos se hará con caja libre del Grupo disponible por encima de un importe mínimo y todo lo que no pueda ser atendido en caja será objeto de conversión obligatoria en acciones del emisor correspondiente hasta el 100% de su capital (o, en el caso del Senior Old Money, de cumplirse las condiciones fijadas al efecto, en acciones de Abenewco 1 hasta el 77,5% de su capital).

## 01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / E. Sistemas de control y gestión de riesgos

Dicha reestructuración financiera, que estaba basada en un plan de viabilidad a 10 años aprobado por el Consejo de administración de la Compañía en enero de 2019, fue aprobada por las mayorías necesarias de los acreedores y los instrumentos convertibles en acciones fueron aprobados por la Junta General Extraordinaria de accionistas de Abengoa celebrada en segunda convocatoria el 28 de marzo de 2019. La operación de reestructuración quedó finalmente completada el día 25 de abril de 2019 y fue homologada judicialmente con posterioridad sin que se produjeran impugnaciones.

### Otros riesgos

Con fecha 22 de marzo de 2016 un conjunto de personas físicas y las mercantiles Euretra S.L. y Patatus SLU interpusieron una querrela por la presunta comisión de un delito societario tipificado en el artículo 290 del Código Penal (en adelante CP), y de falsedad en la inversión de capital, tipificado en el art 282 bis del Código Penal, (en definitiva, por la presunta alteración contable de las Cuentas Anuales de Abengoa correspondientes al ejercicio 2015 y de la información pública periódica como entidad admitida a cotización) contra Felipe Benjumea Llorente y Manuel Sánchez Ortega. Dicha querrela fue admitida a trámite por Auto de fecha 2 de febrero de 2017.

Con fecha 26 de diciembre de 2019, por la parte querellante se presentó escrito solicitando la ampliación de la querrela frente a Abengoa S.A. y las que fueron consejeras y miembros de su Comisión de Auditoría Mercedes Gracia Díez y Alicia Velarde Valiente; contra la sociedad de auditoría Deloitte S.L. y su socio responsable de la auditoría, que fue admitido a trámite mediante Auto de 3 de febrero de 2020.

La investigación a Abengoa S.A. se refiere exclusivamente como presunto responsable de los hechos que pudieran ser constitutivos de un delito de estafa de inversores del art. 282bis CP (art. 288 CP). Efectivamente como reza el Auto “el delito que únicamente podrá imputarse a las personas jurídicas querelladas es la estafa de inversores tipificado en el art. 282 bis CP, conforme a lo dispuesto en el art. 288 CP. No así el delito de falsedad contable tipificado en el art. 290 CP, por cuanto conforme a lo dispuesto en el art. 31 bis CP las personas jurídicas solo serán responsables penalmente “en los supuestos previstos en este Código”, entre los que no se encuentran el delito de falsedad contable prevenido en el art. 290 CP.”

Los posibles efectos de una resolución, una vez firme, no favorable para la compañía serían, en su caso, los previstos en el artículo 33.7 del vigente Código Penal; multa del tanto al duplo del beneficio obtenido cuando la pena de la persona física sea menor a dos años de prisión, y del triple al quintuplo si fuera mayor de dos años.

La responsabilidad penal de las personas jurídicas es introducida en el Código Penal por la LO 5/2010 y la reforma de dicho cuerpo legal operada por la LO 1/2015, que incluye, entre otros, los requisitos de los programas de prevención penal corporativos, expresivos del compromiso empresarial con una cultura de cumplimiento, y la aplicación de la eximente penal de responsabilidad en el supuesto de que pese a la implementación del modelo de organización preventivo eficaz, cualquiera de las personas físicas integradas en la entidad a las que se refieren las letras a) y b) del artículo 31 bis 1 CP realiza un hecho delictivo eludiendo fraudulentamente los mecanismos de prevención. Para apreciar dicha eximente, en primer lugar, han de ser constatados los dos primeros requisitos previstos en el artículo 31 bis CP: que se haya cometido por parte de una persona física alguno de los delitos incluidos en el catálogo de infracciones susceptibles de generar responsabilidad penal para la persona jurídica, y que la referida persona física, autora material del delito, esté integrada en la entidad colectiva. En segundo lugar, es preciso determinar si el delito cometido por la persona física en el seno de aquella ha sido posible, o facilitado, por la ausencia de una cultura de respeto al Derecho, como fuente de inspiración de la actuación de su estructura organizativa e independiente de la de cada una de las personas físicas que la integran.

En tanto que persona jurídica investigada en este proceso, la responsabilidad penal de Abengoa se concreta en la existencia dentro de su sistema de gestión y control de riesgos, de mecanismos adecuados de vigilancia y control idóneos para impedir, o al menos prevenir, la comisión de delitos por parte de las personas físicas vinculadas a la compañía. A sensu contrario el núcleo de la responsabilidad de la persona jurídica radicaría en una ausencia de medidas de control eficaces para la evitación de la comisión de delitos.

La estructura de gestión de riesgos de Abengoa descrita en la sección E.1 anterior contiene elementos constitutivos de un sistema integrado que permite una gestión adecuada de los riesgos y controles en todos los niveles de la organización. Se trata de un sistema en continua actualización respecto a la realidad del negocio.

Adicionalmente existen unos servicios de auditoría interna, que como tercera línea de defensa se encargan de velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de estos sistemas y un departamento de Cumplimiento que actúa como segunda línea de defensa. Los procedimientos encaminados a eliminar los riesgos de negocio se instrumentan a través de los llamados “Sistemas Comunes de Gestión” (SCG).

Atendiendo a lo anterior, la Compañía no espera sino una resolución favorable del presente procedimiento.

## 01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / F. Sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF)

**E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan.**

- De forma general, Abengoa cuenta con unos Sistemas Comunes de Gestión, que son de obligado cumplimiento para la compañía, que identifican una serie de riesgos en los diferentes ámbitos de la compañía, y establece las normas y procedimiento de funcionamiento de la misma, centrada en la mitigación de esos riesgos, de forma que, en Abengoa, gestionar negocio equivale, prácticamente, a gestionar riesgos.
- Adicionalmente, en cada uno de los procesos y proyectos, Abengoa realiza un análisis de riesgos, en el que se establece un plan de acción de mitigación de los riesgos identificados, que pasan por la mitigación de la probabilidad y el potencial impacto que pueda originar el riesgo, la transferencia a terceros, y planes de autoseguros.

**F. Sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF)**

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

**F.1. Entorno de control de la entidad**

**Informe, señalando sus principales características de, al menos:**

**F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.**

El Sistema de Control Interno de la Información Financiera, en adelante (SCIIF), forma parte del sistema de control interno general de Abengoa y se configura como un sistema elaborado para proporcionar una seguridad razonable sobre la fiabilidad de la información financiera publicada. Los órganos responsables del mismo, según se desprende del Reglamento del Consejo de Administración de Abengoa, son el Consejo de Administración y, dentro del mismo, la función de supervisión está delegada en la Comisión de Auditoría de acuerdo con el reglamento que la regula.

En este sentido, corresponde al Consejo de Administración la labor de constituir y mantener una Comisión de Auditoría con carácter obligatorio según se desprende en el Artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración.

Según el mismo, las funciones encomendadas por el Consejo a la Comisión de Auditoría son, en lo relativo al SCIIF *“Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo del que Abengoa es Sociedad cabecera (en adelante, el “Grupo”), revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables”*.

También, de acuerdo con ese mismo artículo entre las funciones del Consejo y, por delegación, de la Comisión de Auditoría, está la de *“Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos, incluidos los fiscales, se identifiquen, gestionen, y den a conocer adecuadamente, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría”*.

## 01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / F. Sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIF)

### F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

**Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.**

Según se establece en el Reglamento del Consejo de Administración, éste es el responsable de:

- Definir la estructura del Grupo de sociedades;
- A propuesta del primer ejecutivo de la Sociedad, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como el establecimiento de las condiciones básicas de sus contratos, incluyendo su retribución y, en su caso, sus cláusulas de indemnización.
- Como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la Sociedad y su organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la Sociedad.
- A través de los correspondientes departamentos, velar para la correcta e íntegra difusión de la información relevante de la Sociedad incluyendo a título enunciativo la relativa a la convocatoria de Junta General de Accionistas, su orden del día y el contenido de los acuerdos propuestos, hechos relevantes, acuerdos adoptados por la última junta general celebrada, normativa interna de gobierno corporativo e Informe Anual. Los medios de difusión serán los adecuados que garanticen su difusión sin restricciones y en tiempo oportuno, incluyendo en la página web de la Sociedad.

**Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.**

Abengoa cuenta con un código ético y de conducta profesional aprobado por el Consejo de Administración y publicado en la intranet, en español e inglés, que expone el comportamiento ético y responsable que debe asumir, en el desarrollo de las actividades empresariales y en la gestión de los negocios, el equipo de dirección y gestión y todos los profesionales de Abengoa y de sus sociedades filiales. Abengoa tiene implementado un programa de formación continua donde se imparte formación en materia de Código de Conducta. La asistencia a dichos cursos es obligatoria por parte de los empleados que deben asistir y firmar un parte de asistencia asegurándose la Sociedad que dicha información ha sido impartida y comprendida por parte de todos los empleados de Abengoa.

El código de conducta de Abengoa:

- Exige los más altos estándares de honradez y conducta ética, incluyendo procedimientos adecuados y éticos para tratar los conflictos de intereses reales o posibles entre las relaciones profesionales y personales.
- Exige la comunicación plena, justa, precisa, puntual e inteligible en los informes periódicos que Abengoa debe presentar ante los órganos de la Administración o en aquellas otras comunicaciones que se realicen.
- Exige el cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos aplicables.
- Aborda los conflictos de intereses reales o posibles y proporciona orientación para que los empleados, directivos y consejeros comuniquen dichos conflictos a Abengoa.
- Aborda el mal uso o la mala aplicación de los bienes y las oportunidades empresariales de Abengoa.
- Exige el máximo nivel de confidencialidad y trato justo dentro y fuera de Abengoa.
- Exige la comunicación interna inmediata de los incumplimientos del presente Código de Conducta así como la comunicación adecuada de toda conducta ilegal.

Todas las comunicaciones públicas y a los medios de comunicación que afecten a Abengoa deben contar con el visto bueno previo del Consejo de Administración o del Presidente del Consejo de Administración, o de la dirección en quien hubiesen delegado previamente.

Su adecuado seguimiento es una fuente de rentabilidad y seguridad en el desarrollo de las actividades de Abengoa. Dichas normas son las que velan por la veracidad y fiabilidad de la información financiera.

Corresponde al Consejo de Administración, y por delegación a su Presidente, a las Comisiones constituidas, comisiones delegadas o en su caso a la Dirección en quien aquel delegue, la calificación de incumplimientos de los Sistemas Comunes de Gestión.

**Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.**

Un aspecto importante de responsabilidad y transparencia es ofrecer un mecanismo que permita a cualquier interesado comunicar de forma segura y confidencial, las conductas irregulares, no éticas o ilegales que, a su juicio, se producen en el desarrollo de las actividades de la Sociedad.

## 01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / F. Sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF)

De esta manera y siguiendo las directrices planteadas por la sección 301 de la Ley Sarbanes-Oxley, la Comisión de Auditoría acordó el establecimiento de unos procedimientos para:

- La recepción, custodia y tratamiento de denuncias recibidas por la Sociedad en relación con la contabilidad, controles internos sobre la contabilidad o materias de auditoría.
- El envío por parte de los empleados de la Sociedad, de manera confidencial y anónima, de información de buena fe, acerca de políticas de contabilidad y auditoría discutibles o dudosas.

De esta forma, Abengoa cuenta con un doble mecanismo para la recepción de denuncias:

- Un canal interno, que está a disposición de todos los empleados para que puedan comunicar cualquier supuesta irregularidad en materia de contabilidad, auditoría o incumplimientos del código de conducta. La vía de comunicación es a través de correo electrónico o correo ordinario.
- Un canal externo, que está a disposición de cualquier tercero ajeno a la Sociedad para que pueda comunicar supuestas irregularidades o actos fraudulentos o contrarios al código de conducta de Abengoa a través de la página web ([www.abengoa.com](http://www.abengoa.com)).

El canal de denuncias está implantado en Abengoa y sus distintos grupos de negocio desde el ejercicio 2007. De acuerdo con los requerimientos de la Ley Sarbanes-Oxley, el canal de denuncias permite la denuncia, a la Comisión de Auditoría, de posibles prácticas irregulares en relación con contabilidad, auditoría y controles internos de reporte financiero, guardando un registro, con las debidas garantías de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, en el que se conservan la totalidad de las comunicaciones recibidas en relación con el “whistleblower”.

### **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.**

La Dirección de Recursos Humanos junto con la Dirección Económico-Financiera desarrolla periódicamente acciones formativas, tanto internas como externas, enfocadas al personal involucrado en la elaboración de los Estados Financieros del Grupo.

Los programas de formación están fundamentalmente centrados en el correcto conocimiento y actualización de las Normas Internacionales de la Información Financiera (NIIF) y sobre la legislación y demás normativa relativa al Control Interno de la Información Financiera (Sistemas Comunes de Gestión).

Tanto la Dirección de Auditoría Interna como la Dirección de Riesgos Globales se mantienen al día respecto a las novedades relativas a la gestión de Riesgos y al Control Interno, especialmente de la Información Financiera.

En el ejercicio 2019, los Departamentos relacionados con la elaboración, revisión y reporte de la información financiera, han recibido diversas publicaciones de actualización de normativa contable, financiera, control interno y fiscal, así como cursos de expertos externos en relación con actualización de normativa contable.

## F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera

### Informe, al menos, de:

#### **F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:**

##### **Si el proceso existe y está documentado.**

Abengoa tiene implantado un proceso de identificación y evaluación de los riesgos: el Enterprise Risk Management (ERM) que se actualiza periódicamente. Dicho modelo enumera los riesgos identificados por la organización clasificados en categorías y subcategorías, con la asociación a cada uno de ellos de indicadores que permiten medir su probabilidad y su impacto y definir el grado de tolerancia hacia los mismos.

Y por último una tipología de riesgos relacionada con la contabilidad y la presentación de la información financiera, la gestión de capitales propios y ajenos, la planificación y presupuestario y la estrategia fiscal de las operaciones:

##### **Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.**

El ERM ha sido diseñado para dar cobertura a todos los riesgos que se han identificado. Entre ellos, se ha identificado una serie de ellos que se refieren a la elaboración y presentación de la información financiera, los registros contables, la gestión de capitales propios y ajenos, la planificación y presupuestación y la estrategia fiscal de las operaciones.

Los riesgos identificados son cubiertos y mitigados por el sistema de control interno de Abengoa. Todos los riesgos relacionados con los procesos de elaboración de la información financiera anteriormente tienen controles implementados de forma que se garantiza que la información financiera observa adecuadamente los requisitos de existencia, ocurrencia, integridad, valoración, presentación, desglose y comparabilidad.

##### **La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.**

En cada uno de los cierres trimestrales se somete a revisión el perímetro de consolidación de Abengoa. El departamento de Consolidación es el responsable de analizar las sociedades que se incorporan y aquellas que dejan de formar parte de dicho perímetro. Tanto la constitución y adquisición de sociedades, como la venta o disolución de las mismas se encuentran sometidas a procesos de autorización interna que permiten identificar claramente todas las entradas y salidas del perímetro de consolidación.

## 01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / F. Sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF)

**Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.**

Como se ha referido anteriormente, el ERM es la metodología para la identificación, comprensión y valoración de los riesgos que afectan a Abengoa. El objetivo es obtener una visión integral de los mismos, diseñando un sistema de respuestas eficiente y alineado con los objetivos de negocio de la Sociedad.

Está configurado por 56 riesgos, que pertenecen a 20 categorías. Estas últimas se agrupan, a su vez, en 4 grandes áreas (riesgos financieros, riesgos estratégicos, riesgos normativos y riesgos operacionales).

Todos los riesgos del modelo son valorados en función de dos criterios:

- Probabilidad de ocurrencia: Grado de frecuencia con que puede asegurarse que una causa determinada provocará un evento con impacto negativo en Abengoa.
- Impacto en la Entidad: Conjunto de efectos negativos en los objetivos estratégicos de Abengoa.

**Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.**

El proceso de elaboración de la información financiera es responsabilidad última del Consejo de Administración. De acuerdo con el reglamento del Consejo de Administración, la información financiera, con anterioridad a su presentación al Consejo de Administración para su formulación, se somete a la certificación en cuanto a su integridad y exactitud por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y por el Director del Departamento Corporativo de Consolidación y Auditoría.

Asimismo, tal y como se expresa en el apartado F.5 del presente documento, la Comisión de Auditoría tiene encomendadas por el Consejo de Administración funciones relativas a la supervisión de los sistemas de control interno que garantizan la elaboración de la información financiera de acuerdo con los estándares exigidos.

### F.3. Actividades de control

**Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:**

**F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.**

Una vez en su poder los informes correspondientes y tras las pertinentes aclaraciones, el Consejo de Administración formulará en términos claros y precisos, que faciliten la adecuada comprensión de su contenido, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad, así como las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados, y la información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente, cuidando de que tales documentos muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, conforme a lo previsto en la legislación aplicable.

Antes de suscribir la formulación de las cuentas anuales exigida por la ley, los consejeros harán constar en acta cuantas salvedades estimen pertinentes en relación con la citada formulación. En otro caso, se entenderá que han dispuesto de toda la información necesaria para la suscripción de la formulación de las cuentas anuales.

Los consejeros deberán suscribir las declaraciones de responsabilidad sobre el contenido del informe financiero anual y, en su caso, sobre los informes financieros intermedios que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente.

Asimismo, el Consejo de Administración adoptará y ejecutará cuantos actos y medidas sean precisos para asegurar la transparencia de la Sociedad ante los mercados financieros, promover una correcta formación de los precios de las acciones de la Sociedad, supervisar las informaciones públicas periódicas de carácter financiero y desarrollar cuantas funciones vengán impuestas por el carácter de sociedad cotizada de la Sociedad.

El proceso o estructura de certificación de la información financiera, que se lleva a cabo formalmente con periodicidad trimestral, refleja la forma en que se genera la información financiera en Abengoa.

En dicha estructura, los responsables de las sociedades preparan la información a reportar, la cual es revisada por los responsables de cada Vertical Grupo de Negocio y por los responsables de las áreas Corporativas, que certifican tanto la fiabilidad de la información financiera sobre sus áreas de responsabilidad –que es la que aportan para su consolidación a nivel de grupo–, como la efectividad del sistema de control interno establecido para garantizar razonablemente dicha fiabilidad. Finalmente, el primer ejecutivo de la Sociedad y los directores de Auditoría Interna y Consolidación Corporativos certifican al Consejo de Administración la fiabilidad de las cuentas consolidadas en la

## 01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / F. Sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF)

Comisión de Auditoría trimestral. Dicha Comisión, con el apoyo de la dirección de Auditoría Interna, supervisa todo el proceso de certificación, trasladando al Consejo de Administración las conclusiones obtenidas en dicho análisis en las sesiones en las que se formulan formalmente las cuentas. Una vez presentada esta información a la Comisión, se procede a su publicación en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

Periódicamente el departamento de asesoría jurídica mantiene comités con las distintas asesorías jurídicas de las filiales de Abengoa donde se informa de la situación legal de los litigios y posteriormente se comunican a Presidencia, informándose de la situación de los conflictos más significativos en las reuniones que mantiene el Consejo de Administración.

### **F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.**

Entre los controles considerados para mitigar o gestionar los riesgos de error en la información financiera existen algunos relacionados con las aplicaciones informáticas más relevantes, como son los controles relativos a los permisos de acceso de usuarios o los relativos a la integridad del traspaso de información entre aplicaciones.

Adicionalmente, Abengoa tiene directrices o normativas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información en relación con la adquisición y desarrollo de software, la adquisición de infraestructura de sistemas, la instalación y pruebas de software, la gestión de cambios, la gestión de los niveles de servicio, la gestión de los servicios realizados por terceros, la seguridad de los sistemas y el acceso a los mismos, la gestión de incidentes, la gestión de las operaciones, la continuidad de las operaciones y la segregación de funciones. Dichas directrices y procedimientos -que en algunos casos son diferentes en función del ámbito geográfico, y que están en un proceso de homogeneización progresivo- se aplican sobre todos los sistemas de información, incluidos los que soportan los procesos relevantes de generación de información financiera, y sobre la infraestructura necesaria para su funcionamiento.

Toda esta red interna de infraestructura informática en las geografías donde Abengoa opera, es controlada por un Departamento de profesionales internos, encargado de la definición y ejecución de la estrategia de informática y telecomunicaciones del grupo, así como del soporte a usuarios, la operación de los sistemas y la seguridad informática. Abengoa cuenta con un sistema de seguridad informático que prevé la recuperación de la información relevante en caso de caída del sistema y que gestiona a través del mencionado departamento informático interno.

### **F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.**

En términos generales, Abengoa no tiene funciones significativas subcontratadas a terceros con incidencia directa en la información financiera. Las evaluaciones, cálculos o valoraciones encomendados a terceros que puedan afectar de modo material a los estados financieros se consideran actividades relevantes de generación de información financiera que conducen, en su caso, a la identificación de riesgos de error prioritarios, lo cual implica el diseño de controles internos asociados.

Abengoa posee un método de aprobación mediante una autorización que otorga Presidencia, entre otros cargos, que ha de cursar el Departamento que necesite contratar un servicio profesional externo. Estos contratos son revisados antes de su contratación cubriendo el análisis y aprobación interna de hipótesis fundamentales a utilizar.

## **F.4. Información y comunicación**

**Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:**

### **F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.**

Abengoa cuenta con un Manual de Políticas Contables. Este manual establece los criterios y políticas contables observables en la elaboración de la información financiera por parte de la Sociedad a partir del marco de información financiera establecido por las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea. El manual se encuentra a disposición de todos los empleados de Abengoa.

Dicho manual, asimismo, es objeto de actualizaciones periódicas con el objetivo de recoger todas las novedades normativas de aplicación. El departamento de Consolidación y Políticas Contables es el área responsable de la actualización del manual.

### **F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.**

## 01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / F. Sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF)

Todas las entidades que conforman el grupo consolidable de Abengoa utilizan las mismas herramientas y aplicaciones de reporting de información financiera, independientemente de los sistemas de información que se utilicen para el mantenimiento de los registros contables. Estas herramientas, que son monitorizadas de forma periódica por el departamento de Consolidación, garantizan que la información financiera de las sociedades es íntegra, confiable y consistente. En este sentido, la información reportable en los períodos de cierre contable incluye todos aquellos desgloses que resultan necesarios para la elaboración de los estados financieros consolidados y las notas explicativas de los mismos.

### F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema

**Informe, señalando sus principales características, al menos de:**

#### **F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.**

El Consejo de Administración es responsable del adecuado registro de las operaciones en los registros contables, del mantenimiento de una estructura de control interno y contable con el objeto de prevenir y detectar errores e irregularidades. De acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración, se encomiendan a la Comisión de Auditoría, entre otras, las siguientes funciones:

- Informar las Cuentas Anuales, así como los estados financieros semestrales y trimestrales, que deban remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de mercados, haciendo mención a los sistemas internos de control, al control de su seguimiento y cumplimiento a través de la auditoría interna, así como, cuando proceda, a los criterios contables aplicados.
- Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen, y den a conocer adecuadamente, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- Supervisar y velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna y supervisar la misma, con pleno acceso a dicha auditoría; proponer la selección, nombramiento, reelección y

cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio y la fijación de la remuneración de su Director; recibir información periódica sobre sus actividades y del presupuesto del servicio; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

La Comisión de Auditoría tiene, además, entre sus funciones la supervisión de los servicios de auditoría interna y el conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno y de los riesgos correspondientes a la sociedad.

Por su parte, los objetivos de la función de auditoría interna en relación con la supervisión del sistema de control interno son los siguientes:

- Prevenir los riesgos de auditoría de las sociedades, proyectos y actividades del conjunto, tales como fraudes, quebrantos patrimoniales, ineficiencias operativas, y en general, todo riesgo que pueda afectar a la marcha de los negocios.
- Mantener la aplicación soporte de las normas, procedimientos adecuados y eficientes de gestión, de acuerdo con los sistemas comunes de gestión.

El departamento de auditoría interna de Abengoa nace como función global e independiente, con dependencia de la Comisión de Auditoría del Consejo de Administración y con el objetivo principal de supervisar los sistemas de control interno y gestión de riesgos relevantes de Abengoa.

La función de auditoría interna de Abengoa está estructurada en torno a siete áreas funcionales:

- Control interno.
- Auditoría financiera.
- Auditoría de proyectos.
- Auditoría de seguimiento de riesgos específicos.
- Auditoría preventiva de fraude.
- Auditoría no financiera.
- Auditoría de sistemas.

El equipo de auditores internos se compone de 12 profesionales. Las principales características del equipo son las siguientes:

Los objetivos generales de la función de auditoría interna son los siguientes:

- Prevenir los riesgos de auditoría de las sociedades, proyectos y actividades del conjunto, tales como fraudes, quebrantos patrimoniales, ineficiencias operativas, y en general, todo riesgo que pueda afectar a la marcha de los negocios.

## 01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / F. Sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF)

- Mantener la aplicación soporte de las normas, procedimientos adecuados y eficientes de gestión, de acuerdo con los sistemas comunes de gestión.
- Crear valor para Abengoa y sus grupos de negocio, promoviendo la construcción y mantenimiento de sinergias y el seguimiento de prácticas óptimas de gestión.
- Coordinar los criterios y enfoques de los trabajos con los auditores externos, buscando la mayor eficiencia y rentabilidad de ambas funciones.
- Análisis y tratamiento de las denuncias recibidas a través del canal de denuncias y comunicación de las conclusiones de los trabajos realizados a la Comisión de Auditoría.
- Evaluar el riesgo de auditoría de las sociedades de acuerdo con un procedimiento objetivo.
- Desarrollar los planes de trabajo anuales con el alcance conveniente a cada situación.

La función de auditoría interna de Abengoa cumple con los estándares de las normas internacionales para la práctica profesional de la auditoría interna, del Institute of Internal Audit (IIA).

### **F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.**

La función de auditoría interna comunica de forma periódica a la alta dirección y a la Comisión de Auditoría las debilidades de control interno identificadas en las revisiones de los procesos efectuadas durante el ejercicio así como del estado de implantación de los planes de acción establecidos para su mitigación.

Por su parte el auditor de cuentas del grupo tiene acceso directo a la alta dirección del grupo manteniendo reuniones periódicas tanto para obtener la información necesaria para el desarrollo de su trabajo como para comunicar las debilidades de control detectadas en el desarrollo del mismo. Anualmente los auditores externos presentan a la dirección económico-financiera y a la Comisión de Auditoría un informe en el que se detallan las debilidades de control interno puestas de manifiesto en el desarrollo de su trabajo.

### **F.6. Otra información relevante**

En el ejercicio 2019 se han emitido 2 informes por parte de los auditores externos, que forman parte integrante del Informe Anual:

- Informe de auditoría de las cuentas consolidadas del Grupo, conforme exige la normativa vigente.
- Informe de auditoría, sobre cumplimiento de control interno bajo estándares CNMV conforme a los requerimientos de SCIIF.

### **F.7. Informe del auditor externo**

#### **Informe de:**

#### **F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.**

Abengoa aplica todas las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Este hecho implica que Abengoa viene cumpliendo con los indicadores de referencia incluidos en el documento de SCIIF de la CNMV con el máximo rigor desde hace siete ejercicios.

La información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo.

El auditor de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Abengoa para el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2019, es PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. que es, además, el auditor principal del Grupo.

## 01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / G. Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo

## G. Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

- 1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.**

Cumple

Ver epígrafe: A.12, B.1, B.2 y C.1.20

- 2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:**

**a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.**

**b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.**

No aplicable

Ver epígrafes: D.1, D.4 y D.7

- 3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:**

**a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.**

**b) De los motivos concretos por los que la Sociedad no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.**

Cumple

- 4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.**

**Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.**

Cumple

- 5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.**

**Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.**

Cumple parcialmente

La propuesta de delegación de facultades para emitir acciones o valores convertibles que el consejo de administración elevó a la Junta General Ordinaria de Accionistas del ejercicio 2015, y que es la que a fecha de este informe sigue vigente, no cumple con esta recomendación. Dadas la estructura financiera de la Sociedad y la necesidad de mantener unos niveles adecuados de recursos propios en comparación con su volumen de actividad y su situación en el mercado, era apropiado en ese momento que la Sociedad dispusiera de un margen mayor flexibilidad para poder acometer este tipo de emisiones en cualquier momento. Por ese motivo, el Consejo de Administración sometió a la consideración de la Junta General de Accionistas una delegación por importe superior al 20% del capital social de Abengoa en ese momento, y en esos términos fue aprobada por la Junta General de Accionistas.

No obstante lo anterior, con ocasión de las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas de 2017 y 2018, el Consejo de Administración elevó sendas propuestas de delegación de facultades para emitir acciones o valores convertibles que cumplía con esta recomendación si bien las mismas no pudieron ser votadas ni, por tanto, aprobadas, al no alcanzarse el quorum mínimo necesario para someter a votación propuestas de modificaciones estatutarias.

A pesar de lo anterior, la Compañía no ha hecho uso de la delegación de capital autorizado.

## 01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / G. Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo

**6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:**

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.
- d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

Cumple

**7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.**

Explicar

Dado que la Sociedad ha atravesado en los últimos ejercicios por un complejo proceso de reestructuración financiera y al objeto de evitar tanto posibles alteraciones del normal desarrollo de la Junta como su difusión entre personas no accionistas así como de ser consistentes con la política de austeridad y ahorro de costes que la Compañía está llevando a cabo, el Consejo de Administración de Abengoa optó por no transmitir en directo, a través de la página web, la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada durante 2019.

No obstante, la Sociedad da suficiente publicidad a la celebración de las Juntas Generales de Accionistas mediante la publicación de su convocatoria en el BORME, la página web de la CNMV y su propia página web corporativa. Asimismo, la Sociedad, con respeto de la legislación vigente y su propia normativa interna, facilita la participación en las Juntas Generales de todos los accionistas que así lo deseen mediante la posibilidad de participar en las Juntas Generales a través de medios de comunicación a distancia de carácter electrónico.

**8. Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.**

Cumple

Ver epígrafe C.2.1

**9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.**

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple

**10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:**

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

No aplicable

**11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.**

No aplicable.

En las Juntas Generales celebradas durante el ejercicio 2019 no se pagaron primas de asistencia.

**12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.**

## 01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / G. Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la Sociedad en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple

- 13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.**

Cumple

Ver epígrafe C.1.2

- 14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:**

a) Sea concreta y verificable.

b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.

c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

- 15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.**

Cumple

Ver epígrafe C.1.2 y C.1.3

- 16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.**

Este criterio podrá atenuarse:

a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.

b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple

- 17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.**

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple

Ver epígrafe C.1.2 y C.1.3

- 18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:**

a) Perfil profesional y biográfico.

b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.

## 01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / G. Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo

c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.

e) Acciones de la Sociedad, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

No aplicable

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple

Ver epígrafe C.1.19

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones

corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple

Ver epígrafe C.1.19

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Ver epígrafe C.1.19 y C.1.36

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

**01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas** / G. Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo

**24.** Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

**25.** Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple

Ver epígrafe C.1.12

**26.** Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple

Ver epígrafe C.1.25

**27.** Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple

Ver epígrafes C.1.25 y C.1.26

**28.** Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

**29.** Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple

**30.** Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

**31.** Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple

**32.** Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple

**33.** Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

## 01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / G. Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo

**34.** Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple

**35.** Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple

**36.** Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

**37.** Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

No aplicable

**38.** Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

No aplicable

**39.** Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple

Ver epígrafe C.2.1

**40.** Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple

Ver epígrafe C.2.1

**41.** Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

## 01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / G. Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo

**42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:**

**1. En relación con los sistemas de información y control interno:**

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

**2. En relación con el auditor externo:**

- a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
- e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple

Ver epígrafe C.2.1

**43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.**

Cumple

Ver epígrafe C.2.1

**44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.**

Cumple

**45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:**

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple

Ver epígrafe E

**46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:**

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.

## 01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / G. Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo

b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.

c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple

**47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.**

Cumple

Ver epígrafe C.2.1

**48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.**

Explique

De conformidad con el artículo 44 bis de los Estatutos Sociales de Abengoa, el Consejo de Administración ha de constituir y mantener, con carácter obligatorio y permanente, una Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En la fecha de referencia de este informe, el Consejo de Administración de Abengoa contaba con siete miembros, seis de ellos externos, y dos Comisiones consultivas la Comisión de Auditoría y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones integrada cada una por tres consejeros independientes. El número de consejeros, si bien inferior a lo que es habitual en Sociedades cotizadas comparables, y su distribución cualitativa se consideran adecuados a las necesidades actuales de la Sociedad. Esta composición trae causa del Acuerdo de Reestructuración suscrito por la Sociedad el 24 de septiembre de 2016, que dio lugar a la reforma de la normativa interna de Abengoa y a la reorganización del órgano de administración.

En este contexto, el desdoblamiento de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno generaría ineficiencias, en particular derivadas de necesidades adicionales de dotación, sin una justificación clara en términos de mejora en el funcionamiento del órgano de administración. Por ese motivo, el Consejo de Administración no considera proponer a la Junta General de Accionistas la modificación del artículo 44 bis de los Estatutos Sociales.

**49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.**

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

Ver epígrafe C.2.1

**50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:**

a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.

d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.

e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple

Ver epígrafe C.2.1

**51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.**

Cumple

Ver epígrafe C.2.1

## 01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / G. Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo

**52** Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado. Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- d) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

No aplicable

Ver epígrafe C.2.1

**53.** Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

- a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.
- b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.

e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.

f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.

h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Cumple

**54.** Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:

a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.

b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.

c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.

d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.

e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.

f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.

g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple

## 01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / G. Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo

- 55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.**

Cumple

- 56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.**

Cumple

- 57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.**

**Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.**

Explique

Dada la situación extraordinaria de Abengoa y su grupo, y como reconocimiento de la tarea asumida por los consejeros de conseguir su viabilidad y consolidación como empresa, se ha considerado adecuado que los consejeros tengan derecho a percibir una retribución adicional, en un único pago, de importe igual a la mitad de la remuneración agregada que a cada uno de ellos haya correspondido por el desempeño de la condición de consejero y de cargos en su seno y en el de sus comisiones (excluyendo la remuneración por funciones ejecutivas) desde el 22 de noviembre de 2016 hasta 31 de diciembre de 2020 (incluyendo aquellos consejeros que hubieran desempeñado el cargo solo durante una parte del tiempo, siempre que lo hubieran hecho por lo menos un año), si los miembros del equipo directivo que sean beneficiarios del plan de incentivo a largo plazo para el período 2017-2020 aprobado por el Consejo de Administración en su sesión del 24 de mayo de 2017 devengan el derecho a la percepción de retribución variable por ese plan.

El importe máximo de este pago único será € 2.320.000, adicional a la de la remuneración anual que corresponda al ejercicio 2020 y fue aprobado por la Junta General de Accionistas de 2017.

- 58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la Sociedad o de otras circunstancias similares.**

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple

- 59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.**

Cumple

- 60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.**

Cumple

- 61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.**

Cumple parcialmente

## 01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / H. Otras informaciones de interés

Si bien originalmente no estaba prevista la entrega de acciones como parte de la retribución variable plurianual de los consejeros ejecutivos como consecuencia de las circunstancias extraordinarias que ha atravesado la Compañía en los últimos años, a la vista del interés mostrado por los accionistas de la Sociedad y del cumplimiento de los compromisos asumidos por la misma con sus acreedores financieros en el marco de la restructuración financiera completada en 2019, la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en segunda convocatoria el 28 de marzo de 2019 aprobó una modificación de la política de remuneraciones aplicable a los ejercicios 2019 y 2020 consistente en la implementación de un nuevo plan de incentivos, del que el Presidente Ejecutivo es beneficiario, cuya remuneración será pagadera en acciones de Abengoa y Abenewco 1, en los términos detallados en el Informe Anual de Remuneraciones 2018.

- 62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.**

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple parcialmente

El plan de retribución variable a largo plazo denominado MIP I que es el que, de devengarse, será pagadero en acciones de Abengoa SA y de Abengoa Abenewco 1 SA, no prevé limitaciones a la libre transmisibilidad de las acciones toda vez que el número máximo de acciones Clase A de la Compañía que el Presidente podría recibir de cumplirse el plan es siempre inferior a dos veces su remuneración fija anual y, por otro lado, las acciones de Abengoa Abenewco 1 SA no están cotizadas y carecen de liquidez.

- 63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.**

Cumple

- 64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.**

Cumple

## H. Otras informaciones de interés

- 1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.**

- 2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.**

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

- 3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010.**

### A.1 - Derechos de las acciones clase A y B

Abengoa en el artículo 8 de sus estatutos regula los diferentes derechos de sus acciones clase A y B. La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en segunda convocatoria el día 30 de septiembre de 2012 acordó modificar el artículo 8 de los estatutos sociales de Abengoa para incluir un mecanismo de conversión voluntaria de acciones clase A en acciones clase B. A continuación se detalla el mencionado sub-apartado del mencionado artículo 8 que contempla el derecho de conversión voluntaria:

*" [...] A.3) Derecho de conversión en acciones clase B*

*Cada acción clase A confiere a su titular el derecho a obtener su conversión en una acción clase B hasta el día 31 de diciembre de 2017.*

*El derecho de conversión se ejercerá por su titular mediante la remisión a la sociedad o bien, en su caso, a la entidad agente nombrada a tal efecto, a través de la entidad participante de Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores,*

## 01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / H. Otras informaciones de interés

*S.A.U. (Iberclear) que corresponda, por cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción, de una notificación, que se entenderá formulada con carácter firme, irrevocable e incondicional, en la que expresará el número total de acciones clase A de que es titular y el número exacto de acciones clase A sobre las que desea ejercitar su derecho de conversión, con el fin de que la Sociedad proceda a ejecutar los acuerdos necesarios para llevar a efecto la citada conversión e informe oportunamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante la correspondiente comunicación de hecho relevante.*

*A la notificación descrita anteriormente se deberá acompañar el correspondiente certificado de legitimación de la titularidad de las acciones clase A expedido por una entidad que sea participante en los sistemas gestionados por Iberclear, o por un intermediario o entidad financiera depositaria o gestora de las acciones en los términos de lo dispuesto en la normativa sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta o a través de cualquier otro medio acreditativo equivalente al que la Sociedad otorgue validez suficiente a estos efectos.*

*Cuando el titular de acciones clase A ejercite el derecho de conversión se entenderá reducido el capital social de la Sociedad por el importe de la diferencia entre el valor nominal de las acciones clase A sobre las que se ejercita el derecho y el valor nominal del mismo número de acciones clase B, importe que acrecerá la reserva indisponible que, a estos efectos y de acuerdo con lo previsto en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital habrá dotado la Sociedad previamente.*

*Corresponderá al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución a favor del Presidente o del Consejero Delegado, la determinación del plazo, periodicidad y procedimiento de ejercicio del derecho de conversión, incluyendo, en su caso, el juicio de suficiencia sobre el medio acreditativo equivalente referido anteriormente, así como cuantos otros aspectos sean necesarios para el buen fin del ejercicio de ese derecho, de todo lo cual se informará oportunamente mediante la correspondiente comunicación de hecho relevante. [...]"*

### B.3 / B.5 Refuerzo para garantizar los derechos de la minoría

Abengoa, en su interés por reforzar los derechos de la minoría, sometió a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas una serie de modificaciones estatutarias cuya finalidad es garantizar que los denominados "derechos de defensa de la minoría" no se vean menoscabados por el hecho de existir dos clases diferentes de acciones con un valor nominal diferente, y en concreto para evitar que el menor valor nominal de las acciones clase B haga más difícil alcanzar los porcentajes de capital social requeridos para el ejercicio de algunos derechos políticos. Por ejemplo, el 3% del capital social para poder convocar la Junta General o proponer el ejercicio de la acción social de responsabilidad. Por esta razón, la Junta General aprobó la modificación de los estatutos sociales de Abengoa en los términos que se indican a continuación para prever que todos estos derechos se ejercitarán tomando como denominador para el cálculo de ese porcentaje el número de acciones y no el capital social.

En concreto, la Junta General aprobó modificar los estatutos sociales con el objeto de establecer en ellos que: (i) para asistir a las reuniones de la Junta General de Accionistas de la sociedad es necesario ser titular de trescientas setenta y cinco (375) acciones, independientemente de que éstas pertenecieran a la clase A o a la clase B; (ii) los accionistas que representen, al menos, el 3% del capital social o el 3% de las acciones con voto podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de una Junta General Ordinaria de Accionistas, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, así como presentar propuestas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada; (iii) los accionistas que sean titulares del 1% del capital social o del 1% de las acciones con voto podrán solicitar la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General; (iv) los accionistas que sean titulares del 3% del capital social o el 3% de las acciones con voto podrán solicitar la convocatoria de la Junta General que haya de decidir sobre la acción social de responsabilidad contra los administradores, o ejercer la acción de responsabilidad social sin acuerdo de la Junta General o en su contra; (v) el Consejo de Administración de la Sociedad convocará la Junta General de Accionistas cuando así lo soliciten accionistas que representen el 3% del capital social o del número total de las acciones con voto; (vi) que el Consejo de Administración de la Sociedad acordará la prórroga de la Junta General de Accionistas cuando así lo soliciten accionistas que representen el 25% del capital presente o representado en la junta o el 25% de las acciones con voto; y (vii) que el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad podrá suspender el derecho a la información que prevé el artículo 197 de la ley de sociedades de capital solo si la solicitud ha sido presentada por accionistas que representen menos del 25% del capital desembolsado, o del 25% de las acciones con voto si este porcentaje supusiese un número menor de acciones con voto (y siempre que se verifiquen, además, las demás condiciones estatutariamente previstas).

### Otras informaciones

Durante el año 2013 Abengoa inició la elaboración de un programa de "corporate compliance" que ha continuado desarrollando en los últimos años.

El concepto de "corporate compliance" se introduce por la observancia de las prácticas internacionales y de determinadas normas legales de obligado cumplimiento, especialmente desarrolladas en el derecho anglosajón y, desde diciembre de 2014, en España. En España, hasta la entrada en vigor de la Ley de Transparencia y, más recientemente, de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, las recomendaciones de buen gobierno corporativo sólo se erigían como recomendaciones sin carácter legal, mientras que en los mercados internacionales ya se exigía legalmente a las empresas el cumplimiento de ciertas conductas para evitar el fraude entre otras malas prácticas. No obstante lo anterior, debido a esta fuerte aproximación con los mercados internacionales así como a la reciente promulgación de la Ley 31/2014, acontece la necesidad por un lado de armonizar la práctica internacional con la legislación española introduciéndose el concepto de responsabilidad penal de las personas jurídicas y por el otro de adaptar las distintas normas sociales a las nuevas modificaciones introducidas en la Ley de Sociedades de Capital.

01. Informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas / H. Otras informaciones de interés

El objetivo que persigue Abengoa con la creación de este programa y la adaptación de sus normas sociales a las recientes modificaciones de la Ley de Sociedades de Capital en materia de gobierno corporativo es que el Consejo de Administración y la dirección apliquen y practiquen un funcionamiento ético, legal y eficaz de la actividad empresarial (buen gobierno) con un enfoque sistemático por parte de la organización para evaluar y gestionar los riesgos, así como para garantizar que la organización y sus empleados cumplan con la legislación vigente, los reglamentos y las normas en vigor y también con las normas de comportamiento de la empresa (cumplimiento normativo) ejerciendo Abengoa el debido control y aportando una visión estratégica para abordar las necesidades de índole jurídico de la organización. La creación de un programa de control de cumplimiento normativo, mediante la implementación de un sistema efectivo de buen gobierno y prevención de delitos, es un recurso imprescindible para la reputación de Abengoa.

El programa de "corporate compliance" de Abengoa establece estándares y procedimientos para prevenir y detectar una mala práctica corporativa actuando el Consejo de Administración como autoridad supervisora sobre la implementación y mejora del programa de "corporate compliance" y contando asimismo con la figura interna de un "compliance officer". Un apropiado "programa de "corporate compliance" requiere una evaluación del riesgo penal, social y del buen gobierno corporativo, una autoridad de control, un programa de seguimiento de actuación y de vigilancia así como una importante labor de formación continua a los empleados.

Asimismo, en 2002 Abengoa firmó el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, una iniciativa internacional cuyo objetivo es conseguir un compromiso voluntario de las entidades en responsabilidad social, por medio de la implantación de diez principios basados en derechos humanos, laborales, medioambientales y de lucha contra la corrupción.

Y en 2007 la Sociedad suscribió la iniciativa "Caring for Climate", también de las Naciones Unidas. Como consecuencia, Abengoa ha puesto en marcha un sistema de 'reporting' de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), que permitirá contabilizar sus emisiones de gases de efecto invernadero, conocer la trazabilidad de todos sus suministros y certificar los productos y servicios que ofrece.

El Consejo de Administración de la Sociedad acordó con fecha 26 de julio de 2010 la adhesión de forma íntegra y en su totalidad al Código de Buenas Prácticas Tributarias.

**Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha [ ] de marzo 2020.**

**Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.**

No

Nombre o denominación social del consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe	Motivos (en contra, abstención, no asistencia)	Explique los motivos
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------	----------------------

**Observaciones**

**27 de julio de 2020.**

# 02

Informe  
anual sobre  
remuneraciones  
de los consejeros  
de sociedades  
anónimas  
cotizadas



## 02. informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas

## A. Política de remuneraciones de la sociedad para el ejercicio en curso

### A.1. Explique la política vigente de remuneraciones de los consejeros aplicable al ejercicio en curso. En la medida que sea relevante se podrá incluir determinada información por referencia a la política de retribuciones aprobada por la junta general de accionistas, siempre que la incorporación sea clara, específica y concreta.

Se deberán describir las determinaciones específicas para el ejercicio en curso, tanto de las remuneraciones de los consejeros por su condición de tal como por el desempeño de funciones ejecutivas, que hubiera llevado a cabo el consejo de conformidad con lo dispuesto en los contratos firmados con los consejeros ejecutivos y con la política de remuneraciones aprobada por la junta general.

En cualquier caso, se deberá informar, como mínimo, de los siguientes aspectos:

- Descripción de los procedimientos y órganos de la sociedad involucrados en la determinación y aprobación de la política de remuneraciones y sus condiciones.
- Indique y en su caso, explique si se han tenido en cuenta empresas comparables para establecer la política de remuneración de la sociedad.
- Información sobre si ha participado algún asesor externo y, en su caso, identidad del mismo.

En Abengoa, S.A. (en adelante, “Abengoa” o la “Sociedad” o la “Compañía”) es clave mantener políticas orientadas a proponer carreras profesionales de largo recorrido en el grupo del que la Compañía es sociedad cabecera (en adelante, el “Grupo”) y, al mismo tiempo, a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad y su Grupo, guardando una relación razonable con la importancia de la Sociedad, la situación económica que tenga en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables. En las actividades desarrolladas por Abengoa, que opera en un entorno muy competitivo, la consecución de sus objetivos depende en gran medida de la calidad, capacidad de trabajo, dedicación y conocimiento del negocio de las personas que desempeñan puestos clave y lideran la organización.

Tras la crisis financiera atravesada por la Compañía y ante las exigencias de la nueva situación del grupo, con nuevos planteamientos, dificultades y desafíos, la Política de Remuneraciones de los consejeros de Abengoa se ha redefinido al servicio de un objetivo predominante: atraer y retener a los profesionales más destacados y apropiados para contribuir a alcanzar los nuevos objetivos estratégicos de Abengoa, concretados en (a) el relanzamiento de su actividad original como

contratista de obras en mercados internacionales, (b) la obtención de margen en sus contrataciones y en la generación de caja para permitirle cumplir sus compromisos de pago con sus acreedores y además financiar las operaciones y las inversiones propias de la actividad, y (c) la reconfiguración de Abengoa como un negocio sostenible y rentable que adecúe su estructura empresarial y sus costes a las exigencias de la actividad que prevé desarrollar en adelante.

Esas premisas determinan la política de remuneraciones del Grupo en general y, en especial, la de los consejeros, particularmente de los ejecutivos, que ha de hacer posible atraer y retener a los profesionales más destacados.

Consecuentemente, la política de remuneraciones de los consejeros pretende que las retribuciones de los mismos:

- Estén orientadas a promover la rentabilidad de la Compañía y su sostenibilidad a largo plazo, promoviendo las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos.
- Procuren favorecer la consecución de objetivos empresariales concretos, cuantificables y alineados con los intereses de los accionistas y restantes grupos de interés.
- Sean adecuadas tanto para superar la situación de crisis que ha atravesado la Compañía, como para atraer, comprometer y motivar a los profesionales que pueden contribuir a que la Compañía y su grupo superen las dificultades y recuperen la normalidad en sus negocios y una rentabilidad sostenible, teniendo para ello presentes los estándares de mercado de empresas comparables.
- Sean las necesarias para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad exigidas para el ejercicio de las funciones de consejero, teniendo en cuenta los cargos que desempeñan dentro del Consejo de Administración y de las Comisiones a las que pertenecen, pero, en el caso de los consejeros no ejecutivos, que no sean tan elevadas como para comprometer su independencia.
- Por lo que respecta a la remuneración de los consejeros ejecutivos por el desempeño de sus funciones ejecutivas:
  - (i) Asegurar que el paquete retributivo global y su estructura sean competitivos con el conjunto del sector internacional y compatible con nuestra vocación de liderazgo.
  - (ii) Mantener un componente variable que esté vinculado a distintos plazos y objetivos concretos, para que estén asociados al rendimiento del consejero en cuestión, por referencia a indicadores de rendimiento predeterminados y medibles.

De acuerdo con el artículo 28 del reglamento del Consejo de Administración de Abengoa, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones proponer al Consejo de Administración la política de remuneraciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de Comisiones ejecutivas o de Consejeros Delegados, para su aprobación por la Junta General de accionistas de la Sociedad, así como revisar periódicamente dicha política y garantizar que la remuneración individual de cada uno de ellos sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y directores generales de la Sociedad.

**02. informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas**

La política de remuneraciones de los consejeros de Abengoa reflejada en el presente informe fue aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2017. La política de remuneraciones fue preparada, debatida y formulada en el seno de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Elevada la propuesta al Consejo de Administración, fue aprobada por este órgano como propuesta a la Junta General y aprobada por la Junta General en la fecha indicada. A propuesta del Consejo de Administración, quien contó con el asesoramiento de Mercer, dicha Política de Remuneraciones fue modificada para los ejercicios 2019 y 2020 por acuerdo de la Junta General Extraordinaria celebrada en segunda convocatoria el 28 de marzo de 2019 respectivamente en los términos que se indican en el apartado A.2 siguiente.

Para la fijación de la retribución de los nuevos miembros del Consejo de Administración, todos independientes excepto el Presidente Ejecutivo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones contó con información sobre referencias de mercado facilitada por la firma especializada Spencer Stuart. Para la determinación de las condiciones contractuales del Presidente Ejecutivo contó, además, con el asesoramiento de Mercer, consultora también especializada en materia de retribuciones.

Sobre la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se establece en los estatutos y en el reglamento del Consejo de Administración de Abengoa que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones han de ser consejeros independientes y que su Presidente ha de ser designado entre los Consejeros independientes que formen parte de la Comisión. En la actualidad, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones está integrada exclusivamente por consejeros independientes, entre ellos su Presidenta, designados todos teniendo en cuenta sus conocimientos, aptitudes y experiencia en las materias a tratar por la Comisión.

Durante el ejercicio 2019 los miembros actuales de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y como tales, intervinientes en la definición y revisión periódica de la política de remuneraciones, son los siguientes:

<b>Pilar Caveró Mestre</b>	Presidente	Consejero independiente
<b>Josep Piqué Camps</b>	Vocal	Consejero independiente
<b>Ramón Sotomayor Jáuregui</b>	Vocal	Consejero independiente

Como secretario de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones actúa D. Miguel Tembory Redondo, quien fue nombrado para ese cargo por el Consejo de Administración celebrado el 25 de febrero de 2019 en sustitución de D. Juan Miguel Goenechea Domínguez, quien había presentado su dimisión con efectos 1 de enero de 2019.

Los criterios utilizados para establecer la vigente política de remuneraciones de los consejeros, aprobada por la Junta General Ordinaria de 2017 así como la modificación aprobada por la Junta General Extraordinaria de 2019 se ajustan a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital (artículos 217 a 219, 249 y 529 sexdecies a 529 novodecies), en los Estatutos Sociales (artículo 39) y en el

Reglamento del Consejo de Administración (artículo 20), estableciéndose diferentes criterios en función de que el consejero desempeñe o no funciones ejecutivas:

• **Remuneración de los consejeros por su condición de tales**

El cargo de consejero es retribuido de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de los Estatutos Sociales. La remuneración de los administradores consistirá en una cantidad cuyo importe total conjunto acordará la Junta General de la Sociedad, de conformidad con la política de remuneraciones de los Consejeros, de acuerdo con todos o algunos de los siguientes conceptos y a reserva, en los casos en que resulte necesario por establecerlo la ley, de su previa aprobación por la Junta General de Accionistas:

- (a) una asignación fija;
- (b) dietas de asistencia;
- (c) retribución variable con indicadores o parámetros generales de referencia;
- (d) remuneración mediante la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas o cuyo importe esté referenciado al valor de las acciones de la Sociedad
- (e) indemnizaciones por cese, siempre y cuando el cese no estuviere motivado por el incumplimiento de las funciones que tuvieran atribuidas; y
- (f) los sistemas de ahorro o previsión que se consideren oportunos.

Asimismo, podrá acordarse el pago mediante la entrega de acciones a consejeros no ejecutivos siempre y cuando se condicione a que mantengan tales acciones (a excepción de las que pudiera necesitar enajenar para hacer frente a los costes de adquisición de las mismas) hasta su cese como consejeros.

Actualmente, de entre las distintas posibilidades que contempla la normativa interna de Abengoa la remuneración de los consejeros en cuanto tales se concreta en (A) cantidades fijas anuales por cada una de las siguientes situaciones: (a) pertenencia al Consejo de Administración, (b) pertenencia a las Comisiones del Consejo de Administración, (c) desempeño como consejero coordinador (siempre que no presida ninguna de las comisiones), (d) presidencia del Consejo de Administración (salvo que la ejerza un consejero ejecutivo con facultades delegadas) o de cualquiera de sus comisiones y, adicionalmente, (B) una retribución variable que, de devengarse, no será pagadera hasta el año 2021. Los importes concretos se detallan en el apartado siguiente de este informe, respetando la distribución de contenidos definida por el modelo reglamentario.

La determinación concreta del importe que corresponde por los conceptos anteriores a cada uno de los Consejeros y la forma de pago será fijada por el Consejo de Administración dentro de los parámetros establecidos por la política de remuneraciones. A tal efecto, tal y como se ha señalado anteriormente, tendrá en cuenta los cargos desempeñados por cada consejero en el propio órgano colegiado y su pertenencia y asistencia a las distintas Comisiones.

## 02. informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas

Además de las cantidades asociadas al desempeño de los distintos cargos y funciones, la Compañía (a) contratará un seguro de responsabilidad civil y (b) reembolsará por separado, sin que tengan la consideración de remuneración, los gastos de desplazamiento y alojamiento de los consejeros que se requieran para el desempeño de sus funciones así como los incurridos para poner a su disposición los medios e instalaciones necesarios.

Los derechos y deberes de toda clase derivados de la pertenencia al Consejo de Administración serán compatibles con cualesquiera otros derechos, obligaciones e indemnizaciones que pudieran corresponder al Consejero por aquellas otras funciones, incluidas las ejecutivas, que, en su caso, desempeñe en la Sociedad.

- **Remuneraciones por el desempeño en la Sociedad de funciones distintas a las de consejero**

Incluyen las retribuciones de los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas o de otro tipo, distintas de las de supervisión y decisión que ejercen colegiadamente en el Consejo o en sus Comisiones.

Estas retribuciones son compatibles con la percepción de la retribución que pueda corresponderles por su mera condición de miembros del Consejo de Administración.

Corresponde al Consejo de Administración de la Sociedad fijar la retribución de los Consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas.

Desde la Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el 22 de noviembre de 2016, el único consejero ejecutivo con cargo vigente es el actual Presidente Ejecutivo, don Gonzalo Urquijo Fernández de Araoz.

Ningún otro consejero, todos ellos independientes como se ha indicado, ha percibido desde esa misma Junta General Extraordinaria de accionistas de 22 de noviembre de 2016 hasta el cierre del ejercicio 2019, ni desde entonces hasta la fecha de aprobación de este Informe Anual de Retribuciones por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ninguna remuneración (distinta de la le corresponda como consejero de la Sociedad antes detallada) que retribuya el desempeño de funciones ejecutivas o por tareas o responsabilidades encomendadas por la Sociedad o entidades de su grupo.

- **Importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a lo fijos (mix retributivo) y qué criterios y objetivos se han tenido en cuenta en su determinación y para garantizar un equilibrio adecuado entre los componentes fijos y variables de la remuneración. En particular, señale las acciones adoptadas por la sociedad en relación con el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad, lo que incluirá, en su caso, una referencia a medidas previstas para garantizar que en la**

**política de remuneración se atienden a los resultados a largo plazo de la sociedad, las medidas adoptadas en relación con aquellas categorías de personal cuyas actividades profesionales tengan una repercusión material en el perfil de riesgos de la entidad y medidas previstas para evitar conflictos de intereses, en su caso.**

**Asimismo, señale si la sociedad ha establecido algún período de devengo o consolidación de determinados conceptos retributivos variables, en efectivo, acciones u otros instrumentos financieros, un período de diferimiento en el pago de importes o entrega de instrumentos financieros ya devengados y consolidados, o si se ha acordado alguna cláusula de reducción de la remuneración diferida o que obligue al consejero a la devolución de remuneraciones percibidas, cuando tales remuneraciones se hayan basado atendiendo a unos datos cuya inexactitud haya quedado después demostrada de forma manifiesta.**

A) La cuantificación de los conceptos variables y su importancia relativa respecto de los fijos en la remuneración de los consejeros de la Sociedad, tanto independientes como del consejero ejecutivo, están fijadas procurando conseguir un equilibrio que sea acorde con la situación financiera de la Sociedad y que, a la vez, constituya un complemento posible de la remuneración fija corriente de esos consejeros por el desempeño de su función.

En lo referente a la remuneración variable de los consejeros en su condición de tales, que está condicionada a que se cumplan en el año 2020 los objetivos concretos definidos como condicionantes de su devengo en el Plan de Incentivo a Largo Plazo 2017-2020, el establecimiento de esa remuneración variable condicional se decidió en 2017 en atención a que la remuneración fija establecida se considera reducida para (a) la dedicación y la complejidad de la tarea que deben desempeñar los consejeros de la Sociedad y (b) la especial cualificación requerida para servir mejor al interés social en el difícil contexto de tensiones financieras y de incertidumbre sobre la consolidación de su nuevo modelo de negocio, en comparación con el desempeño del cargo de consejero en otras sociedades cotizadas no incursas en situaciones comparables a la difícil situación de Abengoa tras su crisis financiera de 2015. Por otro lado, en el caso de la remuneración variable del Presidente Ejecutivo por el ejercicio de sus funciones ejecutivas, dicha remuneración, tanto sus componentes anuales (bonus) como plurianuales (el Plan de Incentivo a Largo Plazo 2017-2020 y el Nuevo MIP I, ambos descritos en detalle más adelante en este Informe), atiende a la consecución de objetivos con distinto plazo temporal, que están previamente definidos y cuantificados y que van asociados no sólo a métricas económico-financieras propias de la Compañía sino también a objetivos concretos, coherentes con el Plan de Viabilidad actualmente vigente, que guardan relación con el rendimiento y desempeño profesional del Presidente Ejecutivo.

La retribución variable en cuestión se pospone, en el caso del Plan de Incentivos a Largo Plazo 2017-2020 hasta 2021 y, en el caso del Nuevo MIP I, hasta 2024 (si bien se devenga en dos tramos, en 2023 y 2024, salvo que se produzca un evento de liquidez lo que aceleraría el vencimiento del mismo), estando en ambos casos condicionada a que el grupo de la Sociedad haya conseguido en los objetivos concretos establecidos en dichos planes y descritos más adelante.

## 02. informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas

Los objetivos condicionantes son indicadores que se han considerado adecuados para acreditar que la situación de incertidumbre económica y financiera habría quedado superada y que se habría consolidado la viabilidad del modelo de negocio definido después de la crisis puesta de manifiesto en 2015.

En el caso de los consejeros en su condición de tales, el importe de la remuneración variable se ha cifrado, como se indica más adelante en detalle, en una cuantía igual a la mitad de las percepciones fijas que cada consejero, tanto los independientes como los ejecutivos, hayan percibido estrictamente por el desempeño de sus funciones como consejeros miembros del órgano colegiado desarrollando la tarea colectiva propia del órgano desde el 22 de noviembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2020 (excluyendo, por tanto, explícitamente la remuneración percibida por el consejero ejecutivo por el desempeño de sus funciones ejecutivas). Ello se traduce en que, de cumplirse las condiciones para su devengo, la retribución variable de los consejeros incrementaría el total de su remuneración fija, única percibida hasta ese momento, complementándola en un 50% de la devengada por cada consejero hasta entonces y alcanzando un importe total más acorde con la retribución que se considera necesaria ofrecer para atraer y retener a los profesionales con la cualificación de los que deben integrar el Consejo de Administración hasta la conclusión de 2020.

En el caso del Presidente Ejecutivo por el ejercicio de funciones ejecutivas, tanto el importe de la remuneración variable anual (bonus) así como plurianual (correspondiente tanto al Plan de Incentivos a Largo Plazo 2017-2020 como al Nuevo MIP I), que se describe más en detalle en otras secciones de este informe, como la estructura de tales remuneraciones, se consideran igualmente adecuadas para potenciar su compromiso con Abengoa, incentivar el mejor desempeño de sus funciones y recompensar su contribución a los resultados recurrentes del Grupo y a la recuperación del valor de sus acciones.

El importe adicional máximo que se devengaría, así como las condiciones a que se condiciona, todo ello descrito en detalle más adelante en este informe, no suponen, sino que reducen, la exposición a la asunción de riesgos excesivos por decisiones del Consejo de Administración y fomenta la adecuación de las decisiones de gestión competencia del Consejo de Administración a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la Sociedad.

Estando así definidos los importes de remuneración variable y los objetivos condicionantes de su devengo, no se ha considerado necesario adoptar medidas específicas o particulares en relación con ninguna categoría de personal ni de consejeros cuyas actividades profesionales tengan una repercusión material en el perfil de riesgos de la Sociedad o de su grupo, ni para evitar conflictos de intereses a consecuencia del esquema de remuneración variable diseñado, que no se han identificado.

B) El devengo de la retribución variable aquí descrita por los consejeros independientes no ejecutivos (esto es, todos los consejeros a excepción del Presidente Ejecutivo) sólo se producirá al cierre del ejercicio 2020. No se ha establecido, sin embargo, un período de consolidación con posterioridad a ese momento con diferimiento en el pago. Tampoco se ha regulado una obligación de los consejeros no ejecutivos de devolución de remuneraciones percibidas

cuando tales remuneraciones se hayan basado atendiendo a unos datos cuya inexactitud haya quedado después demostrada de forma manifiesta.

El devengo de la retribución variable para los consejeros por el ejercicio de funciones ejecutivas, se produce de la siguiente manera:

- En el caso de la retribución variable anual (bonus), anualmente al cierre de cada ejercicio, siendo pagadero, salvo establecimiento de anticipo parcial condicionado, una vez verificado el cumplimiento de los objetivos correspondientes, una vez formuladas las cuentas anuales.
- En el caso de la retribución variable plurianual establecida en el Plan de Incentivos a Largo Plazo 2017-2020, al cierre del ejercicio 2020, siendo pagadero una vez verificado por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el cumplimiento de las condiciones necesarias para dicho devengo (descritas más adelante en detalle).
- En el caso de la retribución variable plurianual establecida en el nuevo MIP I, el vencimiento del plan se produce el 31 de diciembre de 2024, devengándose, no obstante en dos tramos, en el primero, a 31 de diciembre de 2023 se devengan 2/3, quedando 1/3 para 31 de diciembre de 2024, salvo que se produzca un evento de liquidez que aceleraría el vencimiento del mismo.

En este caso, tampoco se ha establecido un período de consolidación con posterioridad al devengo con diferimiento en el pago si bien sí existe esa obligación de devolución de remuneraciones percibidas con fundamento en datos cuya inexactitud quede luego demostrada en cuanto a la remuneración variable del Presidente Ejecutivo (tanto anual como plurianual) derivada de su contrato por el desempeño de sus funciones como máximo directivo de la Sociedad. El Presidente Ejecutivo está, en virtud de su contrato, obligado al reembolso de los componentes variables de su remuneración, tanto anual como plurianual, que se le hubieran pagado cuando alguno de los parámetros económicos que hayan sustentado ese pago hayan sido objeto de reformulación por el servicio de auditoría de Abengoa, y se estará al nuevo resultado en cuanto a la remuneración variable si es menor, o incluso nula en su caso (por aplicación de un requisito necesario o "trigger", o por no alcanzarse los umbrales mínimos), quedando el Presidente Ejecutivo obligado a devolver la diferencia resultante.

### ■ Importe y naturaleza de los componentes fijos que se prevé devengarán en el ejercicio los consejeros en su condición de tales.

La remuneración de los consejeros de Abengoa en cuanto tales consiste en (A) cantidades fijas anuales, variando esas cantidades en función de la pertenencia y, en su caso, presidencia que cada consejero ostente en el Consejo y en sus Comisiones, y (B) una retribución variable.

En cuanto a la retribución fija (A), el detalle de los conceptos indicados es el siguiente.

- Por pertenencia al consejo: 80.000€ anuales como máximo, a razón de 8.000€ por sesión.

## 02. informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas

- Por pertenencia a cualquier comisión del Consejo de Administración: 10.000€ anuales por cada comisión, a razón de 2.500€ por sesión.
- Por presidencia del Consejo de Administración, salvo que la ejerza un consejero ejecutivo: 40.000€ anuales, a razón de 4.000€ por sesión.
- Por el desempeño como Consejero Coordinador, cuando se desempeñe por un Consejero que no presida ninguna de las comisiones del Consejo de Administración: 10.000€ anuales, a razón de 1.000€ por sesión.
- Por la presidencia de cualquier comisión del Consejo de Administración: 10.000€ anuales por cada comisión, a razón de 2.500€ por sesión.

El importe máximo agregado para el conjunto de los consejeros será de € 1.160.000 anuales, en previsión de un eventual incremento, dentro del trienio de vigencia de la Política de Remuneraciones, de (a) el número de miembros del Consejo de Administración hasta diez, (b) el número de miembros de cada una de las comisiones hasta cinco consejeros y (c) el número de comisiones que pueda establecer el Consejo de Administración con funciones consultivas para el mejor desarrollo de sus funciones.

La cifra concreta de la remuneración agregada establecida en el párrafo anterior podrá ser inferior a la que se establece como máximo si así resulta del devengo de las cantidades individuales antes indicadas por los consejeros que hayan ostentado el cargo dentro del ejercicio anual en cuestión.

En caso de desempeño durante sólo una parte del ejercicio, el devengo será proporcional al tiempo durante el año en cuestión en que se haya ostentado el cargo.

La determinación de la forma de pago será fijada por el Consejo de Administración.

### ■ **Importe y naturaleza de los componentes fijos que serán devengados en el ejercicio por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos.**

Los consejeros ejecutivos perciben una asignación fija o sueldo en concepto de contraprestación por el desempeño de sus funciones ejecutivas, consistente en una cantidad fija bruta anual distribuida en doce mensualidades iguales.

Su cuantía debe estar dentro de los parámetros habituales de retribución de un cargo análogo en compañías de similar perfil. Para su determinación se tienen en cuenta, en la medida de lo posible, estudios de mercado de consultores externos.

La remuneración fija podrá ser incrementada anualmente conforme a la revisión que efectúe el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de conformidad con la política retributiva aplicable.

Como ha quedado indicado, desde el 22 de noviembre de 2016 el único consejero ejecutivo de Abengoa es su Presidente Ejecutivo, D. Gonzalo Urquijo Fernández de Araoz, cuya remuneración

fija para el ejercicio 2020 asciende a 1.000.000 euros, idéntica a la del ejercicio 2019 y anteriores. Si se designaran otros consejeros ejecutivos durante el ejercicio, su retribución fija anual se registrará por lo previsto para la retribución fija del Presidente Ejecutivo con un límite máximo para cada uno de ellos del 70% de la fijada en cada momento para el Presidente Ejecutivo.

Los consejeros ejecutivos pueden disfrutar, asimismo, de un seguro de vida y/o de un seguro de accidentes así como de un seguro médico, cuyas primas son a cargo de la Sociedad y que, en el caso del Sr Urquijo, le son reembolsadas por la Sociedad previa acreditación del coste abonado por él.

Abengoa asumirá, sin que tengan carácter retributivo y en caso de que existan, los gastos de seguridad, desplazamiento, medios de comunicación y otros gastos relacionados con el desempeño de su función.

### ■ **Importe y naturaleza de cualquier componente de remuneración en especie que será devengado en el ejercicio incluyendo, pero no limitado a, las primas de seguros abonadas en favor del consejero.**

El Presidente Ejecutivo percibe, como remuneración en especie, un seguro de vida y accidentes y otro de salud (27.423,37 euros y 11.011,22 euros respectivamente).

Asimismo, se hace constar que todos los consejeros de Abengoa están cubiertos por una póliza de responsabilidad civil contratada por la Sociedad en condiciones habituales de mercado (579.579 euros).

### ■ **Importe y naturaleza de los componentes variables, diferenciando entre los establecidos a corto y largo plazo. Parámetros financieros y no financieros, incluyendo entre estos últimos los sociales, medioambientales y de cambio climático, seleccionados para determinar la remuneración variable en el ejercicio en curso, explicación de en qué medida tales parámetros guardan relación con el rendimiento, tanto del consejero, como de la entidad y con su perfil de riesgo, y la metodología, plazo necesario y técnicas previstas para poder determinar, al finalizar el ejercicio, el grado de cumplimiento de los parámetros utilizados en el diseño de la remuneración variable.**

**Indique el rango en términos monetarios de los distintos componentes variables en función del grado de cumplimiento de los objetivos y parámetros establecidos, y si existe algún importe monetario máximo en términos absolutos.**

#### (a) Remuneración variable de los consejeros en cuanto a tales

Los consejeros, en su condición de tales, tendrán derecho a percibir una retribución adicional, en un único pago, de importe igual a la mitad de la remuneración agregada que a cada uno de ellos haya correspondido por el desempeño de la condición de consejero y de cargos en su seno y en el de sus comisiones (excluyendo la remuneración por funciones ejecutivas) desde el 22 de noviembre de 2016 hasta 31 de diciembre de 2020 (incluyendo aquellos consejeros que hubieran desempeñado el cargo solo durante una parte del tiempo, siempre que lo hubieran hecho por lo

## 02. informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas

menos un año), si los miembros del equipo directivo que sean beneficiarios del plan de incentivo a largo plazo para el período 2017-2020 aprobado por el Consejo de Administración en su sesión del 24 de mayo de 2017 devengan el derecho a la percepción de retribución variable por ese plan, descrito en el apartado C.1(iii) posterior en relación con la retribución variable plurianual del Presidente Ejecutivo como consejero con funciones ejecutivas.

El importe máximo de este pago único será, en caso de llegar a devengarse, de € 2.320.000, adicional a la de la remuneración anual que corresponda al ejercicio 2020.

### (b) Remuneración variable de los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas

El Presidente Ejecutivo (y, en caso de que se nombraran otros consejeros con funciones ejecutivas, esos otros consejeros ejecutivos) percibirá una retribución variable que tendrá un doble componente – uno anual y otro plurianual - cuyo respectivo devengo estará condicionado a la consecución de objetivos concretos previamente definidos por el Consejo de Administración previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

La remuneración variable se estructura en cada uno de sus componentes en coherencia con el distinto plazo temporal a que está asociada, y su devengo está condicionado a la comprobación de la consecución de los correspondientes objetivos definidos, los cuales están predeterminados y cuantificados y son medibles, y están asociados a:

- (a) métricas económico-financieras propias de Abengoa como la evolución del valor de la empresa o de sus acciones, de sus distintos márgenes, de los beneficios a distintos niveles, de la deuda, de la generación de caja libre y de liquidez, y otras magnitudes propias de Abengoa, y
- (b) la consecución de objetivos concretos, coherentes con los Planes Estratégicos o Planes de Negocio vigentes en cada momento, que guarden relación con el rendimiento y desempeño profesional del consejero ejecutivo y con factores financieros y no financieros.

#### (b.1) Retribución variable anual (o bonus)

La retribución variable anual del consejero ejecutivo se inscribe en la política general de remuneración de la Alta Dirección de Abengoa, participando de la misma estructura general que la remuneración variable anual de los altos directivos. En relación con el consejero ejecutivo, corresponde al Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, fijar anualmente los objetivos y su ponderación de conformidad con lo establecido en la política de remuneraciones aplicable.

La retribución variable anual (o bonus) del consejero ejecutivo está ligada al cumplimiento de objetivos. Estos objetivos están referenciados fundamentalmente al resultado antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones (*Earnings Before Interest, Taxes, Depreciation and Amortization* o “**EBITDA**”, en sus siglas en inglés) así como a otros indicadores relacionados con el negocio del Grupo como ha quedado expuesto previamente. En función de los criterios se

estima a principios del ejercicio un rango de variación total de la retribución variable del consejero ejecutivo.

La retribución variable se corresponde con el bonus de carácter anual y es liquidada de una sola vez.

A efectos del cálculo de la retribución variable anual del Presidente Ejecutivo, el variable teórico de referencia asciende al 100% de su retribución fija anual y se corresponde con el importe del bonus en caso de que se cumplieran al 100% todos los objetivos fijados para el año de que se trate. En caso de devengarse, la retribución variable anual podría oscilar entre el 80% y un máximo del 140% del variable teórico de referencia. Adicionalmente, con el fin de lograr un cumplimiento equilibrado de todos los objetivos marcados el Consejo de Administración podrá establecer que para devengar el derecho a cualquier cantidad de retribución variable anual en un ejercicio sea requisito (“trigger” o “condición necesaria”) que se alcance un grado mínimo de consecución de alguno o varios de los objetivos, o del conjunto de todos ellos.

Sin perjuicio de todo lo anterior, en 2019, a la vista de la situación financiera por la que atravesaba la Compañía, el Consejo de Administración acordó por unanimidad no establecer retribución variable anual para el ejercicio 2019.

Para el ejercicio 2020, debido a la situación de crisis generada por la pandemia Covid 19, la compañía decidió finalmente no establecer variable ordinario (bonus) para ningún empleado de la misma, cancelando, en consonancia, el aprobado en febrero 2020 para el Presidente Ejecutivo y la Alta Dirección.

#### (b.2) Retribución variable plurianual

Los consejeros ejecutivos, como miembros de la Alta Dirección de Abengoa, pueden incorporarse a los sistemas de retribución variable plurianual para directivos que en cada momento apruebe el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En la actualidad existen dos planes de retribución variable plurianual, ambos compatibles entre sí: (i) el primero, para el período 2017-2020, esto es, 4 años (“**ILP**”), que fue aprobado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el 24 de mayo de 2017, en cumplimiento de los compromisos asumidos en el acuerdo de restructuración de la deuda financiera del Grupo que fue homologado judicialmente el 8 de noviembre de 2016 y del que se beneficia un grupo de aproximadamente 125 directivos entre los que se encuentra el Presidente Ejecutivo; y (ii) el segundo, para el período 2019-2024, esto es, 5 años (“**Nuevo MIP I**”) que, en cumplimiento de los compromisos asumidos en el acuerdo de restructuración de la deuda financiera del Grupo de fecha 11 de marzo de 2019, fue aprobado por el Consejo de Administración de la Compañía con fecha 25 de febrero de 2019 y posteriormente por la Junta General Extraordinaria de fecha 28 de marzo de 2019 y del que el Presidente Ejecutivo también es beneficiario.

Las condiciones de ambos planes se detallan más adelante en este informe.

## 02. informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas

En relación con el Presidente Ejecutivo (único consejero ejecutivo a la fecha de formulación de este Informe) ambos planes tienen como objetivo potenciar su retención y motivación, incentivando así su dedicación y compromiso con la Compañía.

- **Principales características de los sistemas de ahorro a largo plazo. Entre otra información, se indicarán las contingencias cubiertas por el sistema, si es de aportación o prestación definida, la aportación anual que se tenga que realizar a los sistemas de aportación definida, la prestación a la que tengan derecho los beneficiarios en el caso de sistemas de prestación definida, las condiciones de consolidación de los derechos económicos a favor de los consejeros y su compatibilidad con cualquier tipo de pago o indemnización por resolución o cese anticipado, o derivado de la terminación de la relación contractual, en los términos previstos, entre la sociedad y el consejero.**

**Se deberá indicar si el devengo o consolidación de alguno de los planes de ahorro a largo plazo está vinculado a la consecución de determinados objetivos o parámetros relacionados con el desempeño a corto y largo plazo del consejero.**

En el paquete de remuneración de los consejeros de Abengoa no se incluye ningún sistema de ahorro a largo plazo.

- **Cualquier tipo de pago o indemnización por resolución o cese anticipado o derivado de la terminación de la relación contractual en los términos previstos entre la sociedad y el consejero, sea el cese a voluntad de la empresa o del consejero, así como cualquier tipo de pactos acordados, tales como exclusividad, no concurrencia post contractual y permanencia o fidelización, que den derecho al consejo a cualquier tipo de percepción.**

No está contemplado el pago de ninguna indemnización a los consejeros en caso de terminación de sus funciones como tales. Sólo está previsto el pago de indemnizaciones en los supuestos de terminación en el ejercicio de las funciones ejecutivas que, en su caso, puedan desempeñar, tal y como se informa en el siguiente apartado.

- **Indique las condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos. Entre otras, se informará sobre la duración, los límites a las cuantías de indemnización, las cláusulas de permanencia, los plazos de preaviso, así como el pago como sustitución del citado plazo de preaviso, y cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo. Incluir, entre otros, los pactos o acuerdos de no concurrencia, exclusividad, permanencia o fidelización y no competencia post-contractual, salvo que se hayan explicado en el apartado anterior.**

El Consejo de Administración, previa propuesta de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, fija la retribución que corresponde a los consejeros ejecutivos por el desempeño de sus funciones ejecutivas y demás condiciones básicas que deben respetar sus contratos,

debidamente aprobados por el Consejo de Administración en los términos de lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital.

A continuación se reseñan las condiciones principales del contrato suscrito por la Sociedad con el Presidente Ejecutivo, don Gonzalo Urquijo Fernández de Araoz, único consejero ejecutivo con cargo vigente a la fecha de este informe:

### a) Duración indefinida

El contrato del Presidente Ejecutivo es de duración indefinida y en él se prevé una compensación económica para el caso de extinción de la relación contractual con la Sociedad, salvo que dicha extinción traiga causa de baja voluntaria, fallecimiento o invalidez del consejero o sea consecuencia del incumplimiento grave y culpable de sus obligaciones

### b) Plazos de preaviso

El contrato del Presidente Ejecutivo prevé un plazo de preaviso a respetar por éste de, al menos, tres meses de duración desde que comunique su decisión de dar por finalizado el contrato. En caso de incumplimiento del plazo el consejero ejecutivo deberá indemnizar a Abengoa con un importe equivalente a la retribución conjunta, fija y variable anual, que le habría correspondido durante el periodo de preaviso incumplido.

### c) Exclusividad y no concurrencia

El contrato del Presidente Ejecutivo establece a cargo de este la obligación de dedicarse, en lo que se refiere a tareas ejecutivas, exclusivamente a la Sociedad.

Adicionalmente, incorpora un pacto de no concurrencia post-contractual por un plazo de un año tras el cese de su relación con la Sociedad. A cambio de ese compromiso el Presidente Ejecutivo tendrá derecho a una compensación por importe equivalente a un año de su retribución fija y variable anual. En caso de cese voluntario, la Sociedad se reserva el derecho de no activar el pacto. En el supuesto de que se reconozca la indemnización por cese a que se hace referencia en el apartado e) siguiente, la compensación por no concurrencia post-contractual se entenderá integrada en aquella cuantía.

Si el consejero incumpliera el pacto de no concurrencia post-contractual, deberá abonar a la Sociedad una penalidad por importe equivalente a un año de su retribución fija y la percibida durante el último año como variable anual. La compensación no excluye el derecho a reclamarle otros daños y perjuicios que pudiera haber causado.

### d) Cláusulas indemnizatorias

El contrato del Presidente Ejecutivo reconoce a su favor el derecho a cobrar una indemnización por un importe equivalente a dos anualidades de su salario fijo y variable anual en caso de extinción del contrato, salvo que dicha extinción traiga causa de baja voluntaria (no considerándose como tal la que se promoviese por el propio Presidente Ejecutivo en atención a un

## 02. informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas

cambio de control sobre el grupo), fallecimiento o invalidez del consejero, o sea consecuencia de un incumplimiento de sus obligaciones. En caso de baja voluntaria, la dimisión deberá efectuarse con un preaviso de, al menos, tres meses, debiendo el consejero indemnizar a la Sociedad en caso de incumplimiento con un importe equivalente al de su retribución, fija y variable anual, correspondiente a la parte del período de preaviso que no hubiera respetado. Si se reconociera al consejero la indemnización por extinción del contrato, una de las dos anualidades de salario se entenderá percibida en concepto de compensación por el pacto de no concurrencia descrito en el apartado b) precedente.

### e) Cláusula *claw back*

El contrato del Presidente Ejecutivo contiene una cláusula que permite a Abengoa reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración, tanto anual como plurianual, que se hubieran pagado al Presidente Ejecutivo cuando alguno de los parámetros económicos que hayan sustentado ese pago hayan sido objeto de reformulación por el servicio de auditoría de Abengoa, y se estará al nuevo resultado en cuanto a la remuneración variable si es menor, o incluso nula en su caso (por aplicación de un requisito necesario o "trigger", o por no alcanzarse los umbrales mínimos), quedando el Presidente Ejecutivo obligado a devolver la diferencia resultante.

### ■ La naturaleza e importe estimado de cualquier otra remuneración suplementaria que será devengada por los consejeros en el ejercicio en curso en contraprestación por servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.

A la fecha de este informe no se ha devengado ninguna remuneración suplementaria como contraprestación por servicios prestados por ningún consejero distintos de los inherentes al cargo de consejero o, en el caso del Presidente Ejecutivo, al desempeño de sus funciones ejecutivas como primer ejecutivo.

### ■ Otros conceptos retributivos como los derivados, en su caso, de la concesión por la sociedad al consejero de anticipos, créditos y garantías y otras remuneraciones.

A la fecha de este informe no existen anticipos, créditos o garantías concedidas a miembros del Consejo de Administración de Abengoa.

### ■ La naturaleza e importe estimado de cualquier otra remuneración suplementaria prevista no incluida en los apartados anteriores, ya sea satisfecha por la entidad u otra entidad del grupo, que se devengará por los consejeros en el ejercicio en curso.

No existen otros conceptos retributivos diferentes de los expuestos en apartados anteriores.

### A.2. Explique cualquier cambio relevante en la política de remuneraciones aplicable en el ejercicio en curso derivada de:

- Una nueva política o una modificación de la política ya aprobada por la Junta.
- Cambios relevantes en las determinaciones específicas establecidas por el consejo para el ejercicio en curso de la política de remuneraciones vigente respecto de las aplicadas en el ejercicio anterior.
- Propuestas que el consejo de administración hubiera acordado presentar a la junta general de accionistas a la que se someterá este informe anual y que se proponen que sea de aplicación al ejercicio en curso.

El Consejo de Administración de Abengoa, S.A. en su sesión celebrada con fecha 25 de febrero de 2019 y a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, propuso para su aprobación por la Junta General Extraordinaria de la Compañía celebrada en segunda convocatoria el 28 de marzo de 2019, una modificación de la Política de Remuneraciones, aplicable a los ejercicios 2019 y 2020 (inclusive), para incluir en dicha Política, como remuneración variable plurianual de los consejeros por el ejercicio de funciones ejecutivas y para los referidos ejercicios, los importes devengados al amparo del Nuevo MIP I con el objetivo de vincular al consejero ejecutivo (Presidente Ejecutivo) y al equipo directivo clave de la Sociedad (hasta un máximo de 25 directivos) con la creación de valor para la misma a través del cumplimiento de su plan estratégico para dicho periodo. La Junta, celebrada en segunda convocatoria, aprobó dicha modificación.

Dicha modificación trae causa del interés mostrado por los accionistas de la Sociedad y del cumplimiento de los compromisos asumidos por la misma con sus acreedores financieros en el marco del Contrato de Reestructuración suscrito el pasado 11 de marzo de 2019 y es consistente con la recomendación número 61 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

El devengo de las percepciones previstas para este nuevo plan se establece en acciones, repartiéndose el importe íntegro del mismo entre:

- Acciones de Abengoa Clase A
- Acciones de Abenewco1.

El Nuevo MIP I se condiciona a la creación de valor tanto en Abengoa como en Abenewco1, de tal manera que, cumplido el requisito de permanencia por el período 2019-2024 (con las salvedades que se expresen en el propio plan), los beneficiarios solo tendrán derecho al cobro del incentivo, si:

- en la parte ligada a la revalorización de Abengoa, el valor de las acciones Clase A alcanza un mínimo de 25 céntimos de euro (aproximadamente 10 veces su valor actual).

## 02. informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas

- en la parte ligada a la revalorización de Abenewco1, se basa en la recuperación de valor de la deuda SOM (Senior Old Money), y se empieza a devengar cuando el valor de la deuda SOM sea igual o superior al 15%, articulándose en una serie de tramos de 5% en 5% hasta el 40% (15-20%; 20-25%, etc.).

Con los siguientes límites:

- Para el caso de la parte referida a Abengoa, se estable un límite de valor de las acciones Clase A en 50 céntimos de euro (aproximadamente 20 veces su valor actual), quedando a partir de ese valor congelado el importe de esta parte del plan.
- Para el caso de la parte referida a Abenewco1, se establece a los efectos del plan, un límite máximo para el Plan de 58 millones de euros.

Ambas partes, se medirán de manera separada, siendo valorables y liquidables independientemente.

El consejero ejecutivo (Presidente Ejecutivo), en caso de cumplimiento de los requisitos y condiciones del Plan, recibirá:

- Para la parte referida a Abengoa, un número máximo de acciones Clase A de 1.630.000 (con los límites y condiciones anteriormente expresadas).
- Para el caso del tramo asignado a Abenewco1, un importe máximo de aproximadamente el 20% del importe devengado por el conjunto del plan.

El vencimiento del plan se produce el 31 de diciembre de 2024, devengándose, no obstante en dos tramos, en el primero, a 31 de diciembre de 2023 se devengan 2/3, quedando 1/3 para 31 de diciembre de 2024, salvo que se produzca un evento de liquidez que aceleraría el vencimiento del mismo.

Se considera evento de liquidez, a estos efectos, los siguientes tres casos que se indican a continuación:

- Toma de control por un tercero, de forma individual o concertada, mediante la adquisición de una participación directa o indirecta en Abenewco1, en virtud de la cual ostente una participación superior al 50% de los derechos de voto en Abenewco1 o de una participación inferior que le dé derecho a nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración de Abenewco1.
- Admisión a negociación de las acciones de Abenewco1 (IPO), con independencia de las condiciones acordadas en este evento.
- Admisión a negociación de las acciones de Abenewco2bis después de un evento de conversión del SOM a su vencimiento.

En caso de terminación del plan con un importe del mismo no asignado a beneficiario alguno por cualquiera de las causas posibles, dicho importe sobrante se repartirá entre los beneficiarios del plan que cumplan a su término las condiciones requeridas, en la proporción establecida al inicio del plan.

Será el Consejo de Administración de Abengoa el que a la finalización del plan por cualquiera de sus causas determine el cumplimiento o no del plan, y, en caso de cumplimiento, la revalorización conseguida en cada una de sus partes, estableciendo y comunicando el importe definitivo del plan para cada uno de los beneficiarios.

A efectos informativos, se indica que la Sociedad implantará otro Plan -New MIP II-, por el mismo periodo, para el equipo gestor clave de la Sociedad, con un máximo de hasta 100 empleados, que no incluye al consejero ejecutivo (Presidente Ejecutivo), pero que es igualmente necesario para asegurar los objetivos de negocio.

El New MIP I es compatible con el Plan de Incentivo a Largo Plazo 2017-2020 referido en el apartado D) anterior.

La Junta General Extraordinaria celebrada el 28 de marzo de 2019 aprobó la referida modificación y con posterioridad, el 23 de septiembre de 2019, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones procedió, de conformidad con los términos y condiciones del Plan, a la asignación de la participación del Presidente Ejecutivo en el Plan en los términos antes descritos si bien, en el caso del tramo asignado a Abenewco1, fijó el importe máximo a recibir por el Presidente Ejecutivo en el 20,33% del importe devengado por el conjunto del plan.

### A.3. Identifique el enlace directo al documento en el que figure la política de remuneraciones vigente de la sociedad, que debe estar disponible en la página web de la sociedad:

[http://www.abengoa.es/export/sites/abengoa\\_corp/resources/pdf/gobierno\\_corporativo/juntas\\_generales\\_de\\_accionistas/2019/extraordinaria/05-jge2019-es.pdf](http://www.abengoa.es/export/sites/abengoa_corp/resources/pdf/gobierno_corporativo/juntas_generales_de_accionistas/2019/extraordinaria/05-jge2019-es.pdf)

## 02. informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas

### A.4. Explique, teniendo en cuenta los datos facilitados en el apartado B.4, cómo se ha tenido en cuenta el voto de los accionistas en la junta general a la que se sometió a votación, con carácter consultivo, el informe anual de remuneraciones del ejercicio anterior:

Atendiendo a las especiales circunstancias que atravesaba la Compañía en 2019, año en el que se encontraba inmersa en su segundo proceso de reestructuración financiera, y teniendo en cuenta las reivindicaciones expresadas por algunos grupos de accionistas minoritarios, el Consejo de Administración acordó por unanimidad no establecer retribución variable anual para el ejercicio 2019. Dicha decisión afectó a todos los empleados de la Compañía incluyendo al Presidente Ejecutivo. No obstante, una vez superadas tales circunstancias y con el objetivo de fomentar la involucración de todos los empleados de la Compañía en la consecución de los objetivos fijados en el plan de viabilidad a 10 años aprobado en enero de 2019, el Consejo ha acordado restablecer la retribución variable anual para el ejercicio 2020 en los términos que se indican en el apartado A.1 anterior.

Por otro lado, algunos accionistas venían expresado su interés en que la Política de Remuneraciones tuviera en cuenta la evolución de la cotización de la acción y previese, en consecuencia, que una parte de la remuneración variable fuera mediante la entrega de acciones.

La Política de Remuneraciones para los ejercicios 2018 a 2020 que fue aprobada en la Junta general de Accionistas de 30 de junio de 2017 preveía esa posibilidad, que de ser aplicada mediante la inclusión de acciones o de opciones en la retribución de los consejeros ejecutivos requería la aprobación de la Junta General a propuesta del Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En atención a las circunstancias extraordinarias que ha atravesado la Compañía en los últimos años, la volatilidad de la cotización y su baja e inestable correlación con los datos fundamentales de valor del capital, el Consejo de Administración no había considerado conveniente hasta el momento la inclusión de la entrega de acciones como parte de la retribución variable plurianual del Presidente Ejecutivo (y de otros consejeros ejecutivos si llegaran a nombrarse).

No obstante, tal y como se ha indicado en el apartado A.2 anterior en atención al interés demostrado por los accionistas y en cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Sociedad en el Contrato de Reestructuración suscrito el 11 de marzo de 2019, el Consejo de Administración propuso a la Junta General Extraordinaria la aprobación de una modificación de la Política de Remuneraciones, para su aplicación a los ejercicios 2019 y 2020 (inclusive), consistente en reconocer una remuneración variable plurianual adicional pagadera en acciones en los términos descritos en el apartado anterior. Dicha propuesta resultó aprobada.

## B. Resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio cerrado

### B.1 Explique el proceso que se ha seguido para aplicar la política de remuneraciones y determinar las retribuciones individuales que se reflejan en la sección C del presente informe. Esta información incluirá el papel desempeñado por la comisión de retribuciones, las decisiones tomadas por el consejo de administración y, en su caso, la identidad y el rol de los asesores externos cuyos servicios se hayan utilizado en el proceso de aplicación de la política retributiva en el ejercicio cerrado.

La actividad de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones durante 2019, en lo que a retribuciones se refiere, se ha centrado fundamentalmente en valorar las circunstancias concurrentes en torno al devengo de la remuneración variable de 2018; decidir sobre la conveniencia de eliminar la retribución variable anual para el ejercicio 2019 y finalmente, estudiar y proponer, en cumplimiento de los compromisos asumidos en el contrato de reestructuración suscrito el 11 de marzo de 2019, un esquema de incentivo a largo plazo del equipo directivo complementario al definido para el período cuatrienal (2017-2020) superponiendo un nuevo esquema para los ejercicios siguientes.

En la definición de ese nuevo plan de incentivo a largo plazo se ha contado con el asesoramiento de la firma profesional Mercer como consultor externo especializado en esquemas de retribución como el que es objeto de consideración.

El diseño del nuevo plan ha tenido presente las diversas indicaciones recibidas de accionistas y acreedores de su deseo de que se refuerce el alineamiento de los incentivos del equipo directivo con los de esos grupos de interesados mediante la inclusión de acciones de la Sociedad, o de instrumentos indexados a acciones de la Sociedad, como una parte, al menos, de la remuneración variable a largo plazo a percibir.

De este modo, la Comisión de Nombramiento y Retribuciones ha aprobado los Nuevos MIP I y II, que afectan al Consejero ejecutivo; ha aprobado el Informe Anual sobre Remuneraciones correspondiente a 2018; y ha acordado igualmente proponer la percepción de las remuneraciones fijas de los consejeros, divididas en doce mensualidades.

02. informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas

**B.2 Explique las diferentes acciones adoptadas por la sociedad en relación con el sistema de remuneración y cómo han contribuido a reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad, incluyendo una referencia a las medidas que han sido adoptadas para garantizar que en la remuneración devengada se ha atendido a los resultados a largo plazo de la sociedad y alcanzado un equilibrio adecuado entre los componentes fijos y variables de la remuneración, qué medidas han sido adoptadas en relación con aquellas categorías de personal cuyas actividades profesionales tengan una repercusión material en el perfil de riesgos de la entidad, y qué medidas han sido adoptadas para evitar conflictos de intereses, en su caso.**

No se han llevado a cabo acciones generales en relación con el sistema de remuneración que tuvieran el propósito o el efecto de reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la Sociedad más allá de tenerlos en cuenta (a) en el diseño de la remuneración variable anual de cada ejercicio, (b) en el diseño del Incentivo a Largo Plazo para el período 2017-2020 así como del Nuevo MIP I, aprobado este último por la Junta General Extraordinaria celebrada el 28 de marzo de 2019 en lo que a la remuneración del Presidente Ejecutivo se refiere, y (c) en la introducción en el contrato del Presidente Ejecutivo de cláusulas que amparan una reclamación de las cantidades que se hubieran reconocido y pago con fundamento en datos que luego hayan resultado evidenciados como incorrectos.

**B.3 Explique cómo la remuneración devengada en el ejercicio cumple con lo dispuesto en la política de retribución vigente.**

**Informe igualmente sobre la relación entre la retribución obtenida por los consejeros y los resultados u otras medidas de rendimiento, a corto y largo plazo, de la entidad, explicando, en su caso, cómo las variaciones en el rendimiento de la sociedad han podido influir en la variación de las remuneraciones de los consejeros, incluyendo las devengadas cuyo pago se hubiera diferido, y cómo éstas contribuyen a los resultados a corto y largo plazo de la sociedad.**

La remuneración de los consejeros en su condición de tales por el ejercicio de la función colegiada propia del Consejo de Administración que se ha devengado durante el ejercicio 2019 (condicionada a la asistencia de los consejeros a las reuniones del Consejo y de sus comisiones tal y como establece la Política de Remuneraciones en vigor) ha cumplido en 2019 con la Política de Remuneraciones, no habiendo superado el importe máximo de 1.160.000€ establecido en la Política de Remuneraciones y confirmado respecto del ejercicio 2019 por acuerdo expreso de la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el 25 de junio de 2019.

Igualmente inalterada ha permanecido la remuneración del Presidente Ejecutivo, único consejero que ha ejercido funciones ejecutivas, en lo que a su componente fijo se refiere desde la aprobación de la Política de Remuneraciones vigente por la Junta General Ordinaria de accionistas el 30 de junio de 2017.

En cuanto a los componentes variables de la retribución anual de 2019 del Presidente Ejecutivo, tal y como se ha indicado anteriormente, el Consejo de Administración decidió suprimirla para el ejercicio 2019 en atención a las especiales circunstancias que estaba atravesando la Compañía. Sin embargo, sí se estableció retribución variable para el ejercicio anterior, 2018, una parte de la cual estaba sujeta al requisito de permanencia asociado de estar de alta en la compañía, al menos, hasta la formulación de las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio 2018. Siendo así, y habiéndose cumplido dichos objetivos 2018 en un 95,4%, el Consejo de Administración acordó su abono en doce pagas iguales (de mayo 2019 a abril 2020), considerando el total como devengado en el ejercicio 2019. En el caso del Presidente Ejecutivo este importe asciende a 954.000€.

Por último, la remuneración variable plurianual del Presidente Ejecutivo también es acorde con la Política de Remuneraciones aprobada por la Junta General Ordinaria de accionistas de 2017 al establecer aquella unas condiciones de devengo y cuantificación que son coherentes con las previsiones de la Política de Remuneraciones vigente. Hasta la fecha no se ha producido el devengo de ninguna cantidad a favor del Presidente Ejecutivo en concepto de remuneración variable plurianual.

**B.4 Informe del resultado de la votación consultiva de la junta general al informe anual sobre remuneraciones del ejercicio anterior, indicando el número de votos negativos que en su caso se hayan emitido:**

	Número	% sobre el total
Votos emitidos	22.207.347.993	12,384

	Número	% sobre emitidos
Votos negativos	5.488.930.679	24,717
Votos a favor	11.029.742.428	49,667
Abstenciones	5.688.674.886	25,616

**Observaciones**

## 02. informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas

### B.5 Explique cómo se han determinado los componentes fijos devengados durante el ejercicio por los consejeros en su condición de tales, y cómo han variado respecto al año anterior.

Como ha quedado reseñado anteriormente, los componentes fijos de la remuneración de los consejeros en su condición de tales por su desempeño en la actuación colectiva como miembros del órgano colegiado y de sus comisiones son cantidades ciertas máximas anuales.

Las remuneraciones fijas máximas establecidas en la Política de Remuneraciones vigente son las siguientes:

- Por pertenencia al consejo: 80.000€ anuales como máximo, a razón de 8.000€ por sesión.
- Por pertenencia a cualquier comisión del Consejo de Administración: 10.000€ anuales por cada comisión, a razón de 2.500€ por sesión.
- Por presidencia del Consejo de Administración, salvo que la ejerza un consejero ejecutivo: 40.000€ anuales, a razón de 4.000€ por sesión.
- Por el desempeño como Consejero Coordinador, cuando se desempeñe por un Consejero que no presida ninguna de las comisiones del Consejo de Administración: 10.000€ anuales, a razón de 1.000€ por sesión.
- Por la presidencia de cualquier comisión del Consejo de Administración: 10.000€ anuales por cada comisión, a razón de 2.500€ por sesión.

El importe máximo agregado para el conjunto de los consejeros será de € 1.160.000 anuales.

Los componentes fijos de la remuneración de los consejeros por su desempeño en las funciones colegiadas no han variado con respecto a los del ejercicio anterior.

### B.6 Explique cómo se han determinado los sueldos devengados, durante el ejercicio cerrado, por cada uno de los consejeros ejecutivos por el desempeño de funciones de dirección, y cómo han variado respecto al año anterior.

El sueldo devengado por el Presidente del Consejo de Administración, único consejero ejecutivo, permanece inalterado en la cantidad de € 1.000.000 desde su fijación por acuerdo del Consejo de Administración el 22 de noviembre de 2016 a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La remuneración en concepto de sueldo resultó posteriormente amparada por la Política de Remuneraciones aprobada por la Junta General de Accionistas el 30 de junio de 2017.

En la determinación por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de ese sueldo, así como en las revisiones que ha llevado a cabo esa Comisión se ha recabado y considerada información de mercado proporcionada por asesores independientes, principalmente Mercer y Spencer Stuart.

### B.7 Explique la naturaleza y las principales características de los componentes variables de los sistemas retributivos devengados en el ejercicio cerrado.

En particular:

- **Identifique cada uno de los planes retributivos que han determinado las distintas remuneraciones variables devengadas por cada uno de los consejeros durante el ejercicio cerrado, incluyendo información sobre su alcance, su fecha de aprobación, fecha de implantación, periodos de devengo y vigencia, criterios que se han utilizado para la evaluación del desempeño y cómo ello ha impactado en la fijación del importe variable devengado, así como los criterios de medición que se han utilizado y el plazo necesario para estar en condiciones de medir adecuadamente todas las condiciones y criterios estipulados.**

**En el caso de planes de opciones sobre acciones u otros instrumentos financieros, las características generales de cada plan incluirán información sobre las condiciones tanto para adquirir su titularidad incondicional (consolidación), como para poder ejercitar dichas opciones o instrumentos financieros, incluyendo el precio y plazo de ejercicio.**

- **Cada uno de los consejeros, y su categoría (consejeros ejecutivos, consejeros externos dominicales, consejeros externos independientes u otros consejeros externos), que son beneficiarios de sistemas retributivos o planes que incorporan una retribución variable.**
- **En su caso, se informará sobre los periodos de devengo o de aplazamiento de pago establecidos que se hayan aplicado y/o los periodos de retención/no disposición de acciones u otros instrumentos financieros, si existieran.**

### Explique los componentes variables a corto plazo de los sistemas retributivos

En el año 2019 no se ha devengado remuneración variable alguna al haber decidido el Consejo de Administración eliminar la retribución variable anual en el ejercicio 2019 en atención a las especiales circunstancias de la Compañía durante ese ejercicio. Sin embargo, tal y como se ha indicado, sí se estableció retribución variable para el ejercicio anterior, 2018, una parte de la cual estaba sujeta al

## 02. informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas

requisito de permanencia asociado de estar de alta en la compañía, al menos, hasta la formulación de las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio 2018. Siendo así, y habiéndose cumplido dichos objetivos 2018 en un 95,4%, el Consejo de Administración acordó su abono en doce pagas iguales (de mayo 2019 a abril 2020), considerando el total como devengado en el ejercicio 2019. En el caso del Presidente Ejecutivo este importe asciende a 954.000€.

### Explique los componentes variables a largo plazo de los sistemas retributivos

#### Remuneración variable de los consejeros en función de tales:

Los consejeros, en su condición de tales, tendrán derecho a percibir una retribución adicional, en un único pago, de importe igual a la mitad de la remuneración agregada que a cada uno de ellos haya correspondido por el desempeño de la condición de consejero y de cargos en su seno y en el de sus comisiones (excluyendo la remuneración por funciones ejecutivas) desde el 22 de noviembre de 2016 hasta 31 de diciembre de 2020 (incluyendo aquellos consejeros que hubieran desempeñado el cargo solo durante una parte del tiempo, siempre que lo hubieran hecho por lo menos un año), si los miembros del equipo directivo que sean beneficiarios del plan de incentivo a largo plazo para el período 2017-2020 aprobado por el Consejo de Administración en su sesión del 24 de mayo de 2017 devengan el derecho a la percepción de retribución variable por ese plan, descrito más adelante en relación con la retribución variable plurianual del Presidente Ejecutivo como consejero con funciones ejecutivas.

El importe máximo de este pago único será, en caso de llegar a devengarse, de € 2.320.000, adicional a la de la remuneración anual que corresponda al ejercicio 2020.

Los beneficiarios de esta remuneración son los actuales consejeros de la Sociedad (Sra. Cavero y Srs. Urquijo, Wahnnon, del Valle, Sotomayor, Castro y Piqué).

Por este concepto, la Compañía ha provisionado en sus cuentas de 2019 la cantidad de 1.018 miles de euros como estimación correspondiente al año 2019. Dicha cantidad no será abonada sin el cumplimiento de los objetivos establecidos y nunca antes del 31 de diciembre de 2020.

#### Remuneración variable de los consejeros por el ejercicio de funciones ejecutivas

Tal y como se ha indicado en el párrafo (b.2) del apartado A.1, en la actualidad existen dos planes de incentivos, el ILP y el Nuevo MIP I

#### ILP

Plan de retención e incentivos a 4 años del que es beneficiario un grupo de aproximadamente 125 directivos entre los que se encuentra el Presidente Ejecutivo.

El ILP exige el cumplimiento de un requisito como condición necesaria (“trigger”), que se concreta en que el ratio que representa la deuda bancaria generada por la actividad del negocio después de la reestructuración – excluyendo, por tanto, la deuda heredada de la reestructuración, la de proveedores y la de instrumentos financieros como factoring o confirming – al cierre del último ejercicio del ILP respecto del EBITDA de ese último ejercicio sea igual o inferior a 3. Si el ratio se encuentra por encima no se devengaría derecho al incentivo.

Cumplida esa condición, el devengo de la cantidad que corresponda al ILP se condiciona a la consecución de dos objetivos, que han sido definidos por el Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con una ponderación del 50% cada uno:

- (a) el ratio que representa el flujo de caja libre generado en 2020 respecto del EBITDA de ese último ejercicio 2020 (EBITDA que deberá ser igual o superior a € 100 millones como objetivo fijado en el plan de negocio) sea igual o mayor que 80%; y
- (b) el valor atribuido a la deuda “Senior Old Money” heredada de la reestructuración sea igual o mayor que el 25%. en las operaciones de mercado secundario al final del período de devengo del ILP

El ILP se devengará si la métrica de cumplimiento de los objetivos es, en cada uno de ellos, del 90% o superior. En ese umbral mínimo de cumplimiento del 90% en ambos objetivos corresponderá a los beneficiarios del ILP (incluyendo el Presidente Ejecutivo en su condición de directivo y separadamente de lo que le corresponde en su condición de consejero miembro del órgano colegiado) un 50% de la cifra de referencia del ILP. A un cumplimiento del 100% corresponderá el 100% de la cifra de referencia. A un cumplimiento del 120% corresponderá un 150% de la cifra de referencia. Los grados de cumplimiento intermedios determinarán el correspondiente porcentaje de la cifra de referencia por interpolación lineal entre los dos referentes anteriores inmediatamente anterior y superior. Un cumplimiento inferior al 90% de cualquiera de los dos objetivos excluirá el derecho a percibir cantidad alguna del ILP. Un cumplimiento superior al 120% no dará derecho a una percepción superior al 150% de la cifra de referencia.

La cifra de referencia para el Presidente Ejecutivo para un cumplimiento del 100% de los objetivos se ha fijado en un 175% del importe de su retribución fija anual de € 1.000.000. En consecuencia, cumplido el requisito necesario o “trigger” y logrados los objetivos al 100%, corresponderá al Presidente Ejecutivo una retribución variable plurianual de € 1.750.000 al cabo de los cuatro años. Si el cumplimiento fuera del 90% le correspondería la mitad de esa cifra, esto es, € 875.000. Si alcanzase el 120% o lo superase, le correspondería € 2.625.000.

La valoración del grado de consecución de los objetivos la llevará a cabo la Comisión de Auditoría y, en su caso, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, una vez cerrado el ejercicio social y disponibles las cuentas anuales. En función de esa información, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones hará una propuesta para el reconocimiento, en su caso, de esta retribución, propuesta que será elevado al Consejo de Administración, órgano que deberá tomar una decisión al respecto.

## 02. informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas

Tal y como se ha mencionado anteriormente, de conformidad con la Política de Remuneraciones de Consejeros para el periodo 2018-2020 (concretamente, con lo previsto en sus apartados 3.2 y 4.2.3D) que regulan la remuneración variable a largo plazo de Consejeros y Presidente Ejecutivo, respectivamente) la Compañía ha provisionado la cantidad de 1.018 miles de euros como estimación correspondiente al año 2019. La provisión no supone que la cantidad deba ser abonada, ni lo será en ningún caso si no se cumplieran los objetivos establecidos al cierre del ejercicio 2020, y en ningún caso, por tanto, antes del 31 de diciembre de 2020.

### Nuevo MIP I

La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en segunda convocatoria el 28 de marzo de 2019 aprobó, a propuesta del Consejo de Administración, una modificación de la Política de Remuneraciones para los ejercicios 2019 y 2020 consistente en reconocer una remuneración variable plurianual adicional pagadera en acciones y posteriormente, con fecha 23 de septiembre de 2019, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones procedió, de conformidad con los términos y condiciones del Plan, a la asignación de la participación de los Altos Directivos en el Plan en los términos que ya se describen en el apartado A.2 anterior.

Como ya se ha indicado es un plan de incentivos a 5 años, 2019-2024, del que se beneficia el Presidente Ejecutivo (además de otros altos directivos de la Compañía) y cuyo objetivo es vincularlos con la creación de valor para la misma a través del cumplimiento de su plan estratégico para dicho periodo.

El Plan, que será pagadero en acciones de Abengoa y de Abenewco 1 en los términos ya descritos en el apartado A.2 anterior, vence el 31 de diciembre de 2024, devengándose, no obstante en dos tramos, en el primero, a 31 de diciembre de 2023 se devengan 2/3, quedando 1/3 para 31 de diciembre de 2024, salvo que se produzca un evento de liquidez que aceleraría el vencimiento del mismo tal y como ya se ha indicado.

Será el Consejo de Administración de Abengoa el que a la finalización del plan por cualquiera de sus causas determine el cumplimiento o no del plan, y, en caso de cumplimiento, la revalorización conseguida en cada una de sus partes, estableciendo y comunicando el importe definitivo del plan para cada uno de los beneficiarios.

**B.8 Indique si se ha procedido a reducir o a reclamar la devolución de determinados componentes variables cuando se hubieran, en el primer caso, consolidado y diferido el pago o, en el segundo caso, consolidado y pagado, atendiendo a unos datos cuya inexactitud haya quedado después demostrada de forma manifiesta. Describa los importes reducidos o devueltos por la aplicación de las cláusulas de reducción o devolución (clawback), por qué se han ejecutado y los ejercicios a que corresponden.**

No aplica

**B.9 Explique las principales características de los sistemas de ahorro a largo plazo cuyo importe o coste anual equivalente figura en los cuadros de la Sección C, incluyendo jubilación y cualquier otra prestación de supervivencia, que sean financiados, parcial o totalmente, por la sociedad, ya sean dotados interna o externamente, indicando el tipo de plan, si es de aportación o prestación definida, las contingencias que cubre, las condiciones de consolidación de los derechos económicos a favor de los consejeros y su compatibilidad con cualquier tipo de indemnización por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero.**

No aplica

**B.10 Explique, en su caso, las indemnizaciones o cualquier otro tipo de pago derivados del cese anticipado, sea el cese a voluntad de la empresa o del consejero, o de la terminación del contrato, en los términos previstos en el mismo, devengados y/o percibidos por los consejeros durante el ejercicio cerrado.**

Durante el ejercicio, no se han devengado ni percibido por ningún consejero indemnizaciones ni pago alguno en concepto de cese anticipado

## 02. informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas

**B.11** Indique si se han producido modificaciones significativas en los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos y, en su caso, explique las mismas. Así mismo, explique las condiciones principales de los nuevos contratos firmados con consejeros ejecutivos durante el ejercicio, salvo que se hayan explicado ya en el apartado A.1.

El Consejo de Administración de Abengoa celebrado el 25 de febrero de 2019, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobó por unanimidad modificar el contrato del Presidente Ejecutivo para incorporar la remuneración en especie consistente en el pago de las primas del seguro de salud.

Asimismo, el Consejo de Administración de 24 de febrero de 2020 previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de 27 de mayo de 2019, aprobó por unanimidad modificar el contrato del Presidente Ejecutivo para recoger que el cambio de control definido (a efectos de extinción y consiguientes efectos indemnizatorios) afecta tanto a Abengoa, S.A. como a sus filiales Abengoa Abenewco1, Abengoa Abenewco 2 y Abengoa Abenewco 2 bis.

Por último, el Consejo de Administración de 24 de febrero de 2020 previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de 20 de enero de 2020, aprobó por unanimidad modificar el contrato del Presidente Ejecutivo para incorporar el esquema y objetivos de la remuneración variable a corto plazo correspondiente al ejercicio 2020.

**B.12** Explique cualquier remuneración suplementaria devengada a los consejeros como contraprestación por los servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.

No se ha devengado remuneración alguna por este concepto

**B.13** Explique cualquier retribución derivada de la concesión de anticipos, créditos y garantías, con indicación del tipo de interés, sus características esenciales y los importes eventualmente devueltos, así como las obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.

En el ejercicio 2019 no se concedieron anticipos, créditos ni garantías a los consejeros.

**B.14** Detalle la remuneración en especie devengada por los consejeros durante el ejercicio, explicando brevemente la naturaleza de los diferentes componentes salariales.

En el ejercicio 2019 el Presidente Ejecutivo, don Gonzalo Urquijo Fernández de Aroz, ha sido beneficiario de seguros de vida y accidentes y de salud a cargo de la Sociedad.

Las primas satisfechas ascendieron a 27.129,28 y 10.796,16 euros respectivamente.

Asimismo, la Compañía mantiene una póliza de responsabilidad civil de consejeros y directivos cuyo coste anual es de 530.750 euros.

**B.15** Explique las remuneraciones devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realice la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero, cuando dichos pagos tengan como fin remunerar los servicios de éste en la sociedad.

Durante el ejercicio 2019 no se han devengado remuneraciones de este tipo

**B.16** Explique cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su emisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales devengadas por el consejero.

Durante el ejercicio 2019 no se han devengado remuneraciones a favor de los consejeros distintas de las descritas anteriormente

## 02. informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas

## C. Detalle de las retribuciones individuales correspondientes a cada uno de los consejeros

Nombre	Tipología	Periodo de devengo ejercicio 2019
Gonzalo Urquijo Fernández de Araoz	Ejecutivo	Desde 01/01/2019 hasta 31/12/2019
Manuel Castro Aladro	Independiente	Desde 01/01/2019 hasta 31/12/2019
José Wahnnon Levy	Independiente	Desde 01/01/2019 hasta 31/12/2019
Pilar Cavero Mestre	Independiente	Desde 01/01/2019 hasta 31/12/2019
Ramón Sotomayor Jáuregui	Independiente	Desde 01/01/2019 hasta 31/12/2019
José Luis del Valle Doblado	Independiente	Desde 01/01/2019 hasta 31/12/2019
Josep Piqué Camps	Independiente	Desde 01/01/2019 hasta 31/12/2019

## C.1 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración individualizada de cada uno de los consejeros (incluyendo la retribución por el ejercicio de funciones ejecutivas) devengada durante el ejercicio.

## a) Retribuciones de la sociedad objeto del presente informe:

## i) Retribución devengada en metálico (en miles de €)

Nombre	Remuneración fija	Dietas	Remuneración por pertenencia a comisiones del consejo	Sueldo	Retribución variable a corto plazo	Retribución variable a largo plazo	Indemnización	Otros conceptos	Total ejercicio 2019	Total ejercicio 2018
Gonzalo Urquijo Fernández de Araoz		80		1.000	954			37	2.071	1.446
Manuel Castro Aladro		90	10						100	100
José Wahnnon Levy		80	20						100	100
Pilar Cavero Mestre		80	20						100	100
Ramón Sotomayor Jáuregui		80	10						90	90
José Luis del Valle Doblado		80	10						90	90
Josep Piqué Camps		80	10						90	90

## Observaciones

02. informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas

ii) Cuadro de movimientos de los sistemas de retribución basados en acciones y beneficio bruto de las acciones o instrumentos financieros consolidados

Nombre	Denominación del Plan	Instrumentos financieros al principio del ejercicio t		Instrumentos financieros concedidos durante el ejercicio t		Instrumentos financieros consolidados en el ejercicio				Instrumentos vencidos y no ejercidos	Instrumentos financieros al final del ejercicio t	
		Nº instrumentos	Nº Acciones equivalentes	Nº instrumentos	Nº Acciones equivalentes	Nº instrumentos	Nº Acciones equivalentes/ consolidadas	Precio de las acciones consolidadas	Beneficio Bruto de las acciones o instrumentos financieros consolidados (miles €)	Nº instrumentos	Nº instrumentos	Nº Acciones equivalentes
Gonzalo Urquijo Fernandez de Araoz	Nuevo MIP I	0		1	1.630.000	0				0	1	1.630.000

Observaciones

iii) Sistemas de ahorro a largo plazo

Como se ha indicado anteriormente, la Sociedad no tiene ningún sistema de ahorro a largo plazo.

Remuneración por consolidación de derechos a sistemas de ahorro

Consejero 1

Nombre	Aportación del ejercicio por parte de la sociedad (miles €)				Importe de los fondos acumulados (miles €)			
	Sistemas de ahorro con derechos económicos consolidados		Sistemas de ahorro con derechos económicos no consolidados		Ejercicio t		Ejercicio t-1	
	Ejercicio t	Ejercicio t-1	Ejercicio t	Ejercicio t-1	Sistemas con derechos económicos consolidados	Sistemas con derechos económicos no consolidados	Sistemas con derechos económicos consolidados	Sistemas con derechos económicos no consolidados
Consejero 1								

Observaciones



02. informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas

Observaciones

iii) Sistemas de ahorro a largo plazo

Remuneración por consolidación de derechos a sistemas de ahorro

Consejero 1

Nombre	Aportación del ejercicio por parte de la sociedad (miles €)				Importe de los fondos acumulados (miles €)			
	Sistemas de ahorro con derechos económicos consolidados		Sistemas de ahorro con derechos económicos no consolidados		Ejercicio t		Ejercicio t-1	
	Ejercicio t	Ejercicio t-1	Ejercicio t	Ejercicio t-1	Sistemas con derechos económicos consolidados	Sistemas con derechos económicos no consolidados	Sistemas con derechos económicos consolidados	Sistemas con derechos económicos no consolidados
	Consejero 1							

Observaciones

iv) Detalle de otros conceptos

Nombre	Concepto	Importe retributivo
Consejero 1		

Observaciones

## 02. informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas

## c) Resumen de las retribuciones (en miles de €):

Se deberán incluir en el resumen los importes correspondientes a todos los conceptos retributivos incluidos en el presente informe que hayan sido devengados por el consejero, en miles de euros.

Nombre	Retribución devengada en la Sociedad				Retribución devengada en sociedades del grupo					
	Total Retribución metálico	Beneficio bruto de las acciones o instrumentos financieros consolidados	Remuneración por sistemas de ahorro	Remuneración por otros conceptos	Total ejercicio 2019 sociedad	Total Retribución metálico	Beneficio bruto de las acciones o instrumentos financieros consolidados	Remuneración por sistemas de ahorro	Remuneración por otros conceptos	Total ejercicio 2019 sociedad
Gonzalo Urquijo Fernández de Araoz	2.034			37	2.071					
Manuel Castro Aladro	100				100					
José Wahnnon Levy	100				100					
Pilar Cavero Mestre	100				100					
Ramón Sotomayor Jáuregui	90				90					
José Luis del Valle Doblado	90				90					
Josep Piqué Camps	90				90					
<b>Total</b>	<b>2.604</b>			<b>37</b>	<b>2.641</b>					

## Observaciones

02. informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas

## D. Otras informaciones de interés

Si existe algún aspecto relevante en materia de remuneración de los consejeros que no se haya podido recoger en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas retributivas de la sociedad en relación con sus consejeros, detállelos brevemente.

---

Este informe anual de remuneraciones ha sido aprobado por el consejo de administración de la sociedad, en su sesión de fecha \_\_\_\_\_.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí  No X

Nombre o denominación social del miembros del consejo de administración que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe	Motivos (en contra, abstención, no asistencia)	Explique los motivos
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------	----------------------

27 de julio de 2020.